



UNIVERSIDAD DE MURCIA

ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO

Léxico de la vida cotidiana en protocolos notariales
de la Vega Alta del Segura (1565-1620)

**Dña. María de los Ángeles Sidrach de Cardona
López**

2021



Departamento de Lengua Española y Lingüística General
Facultad de Letras

Léxico de la vida cotidiana en protocolos notariales
de la Vega Alta del Segura (1565-1620)

Tesis dirigida por el Dr. D. Miguel Ángel Puche Lorenzo

Dña. María de los Ángeles Sidrach de Cardona López

2021

Este trabajo es resultado de una ayuda con referencia 20322/FPI/17. Fundación Séneca.
Región de Murcia (España).

ÍNDICE

Agradecimientos	9
Listado de abreviaturas	11
Resumen	13
Riassunto	15
1. Introducción	17
1.1. Objetivo	17
1.2. Metodología	21
1.2.1. Criterios de transcripción	22
2. Descripción del corpus documental	25
2.1. Descripción de la tipología documental	31
3. Estudio del léxico	59
3.1. Indumentaria y arreglo personal	60
3.1.1. Ropa interior	61
3.1.2. Ropa exterior	73
3.1.2.1. Prendas para vestir a cuerpo	73
3.1.2.2. Trajes de encima	95
3.1.3. Complementos	105
3.1.3.1. Complementos de cabeza y tocados	105
3.1.3.2. Otros complementos	115
3.1.4. Calzado	127
3.1.5. Joyas	131
3.1.5.1. Orejas	132
3.1.5.2. Cuello	133
3.1.5.3. Brazos	140
3.1.5.4. Dedos	143
3.1.5.5. Joyas devocionales	145
3.2. Guarniciones textiles	147
3.3. Medidas	215

3.3.1. Unidades de medida.....	215
3.3.1.1. Medidas de capacidad.....	215
3.3.1.2. Medidas de superficie.....	223
3.3.1.3. Medidas de longitud.....	240
3.3.1.4. Medidas de peso.....	249
3.3.1.5. Partitivos de origen latino.....	254
3.3.2. Utensilios de medir.....	268
3.4. Animales.....	270
3.4.1. Ganado vacuno.....	271
3.4.2. Ganado asnal y mular.....	275
3.4.3. Ganado ovino.....	282
3.4.4. Ganado caprino.....	286
3.4.5. Ganado porcino.....	287
3.4.6. Aves.....	288
3.4.7. Cánidos.....	291
3.4.8. Mustélidos.....	292
3.4.9. Otros.....	293
3.4.10. Caracterización del animal.....	296
3.4.10.1. Edad.....	296
3.4.10.2. Fertilidad.....	299
3.4.10.3. Color del pelaje.....	300
4. Conclusiones.....	309
Referencias bibliográficas.....	321
Índice de voces estudiadas.....	333
Anexo documental.....	339

AGRADECIMIENTOS

Al Dr. D. Miguel Ángel Puche Lorenzo por su magisterio y dirección durante mi etapa universitaria, así como por su comprensión y apoyo en los vaivenes de la carrera investigadora.

Al Dr. D. José Ramón Morala Rodríguez y al Departamento de Lengua de la Universidad de León por su cálida acogida durante mi estancia.

Al Dr. D. Matteo de Beni y a la Dra. Dña. Elisa Sartor por su ayuda y por brindarme la oportunidad de contemplar nuevas perspectivas.

A la Fundación Séneca por considerar que mi proyecto y mi trabajo son dignos de su confianza y reconocimiento, así como por permitirme completar mi formación en centros de investigación externos.

A todas aquellas personas cuyo trabajo ha resultado alentador, ha constituido una fuente de inspiración y me ha acompañado durante los largos años de estudio.

LISTADO DE ABREVIATURAS

AB = Abarán

Adj. = adjetivo

BL = Blanca

ca. = circa

CI = Cieza

f. = femenino

f. = folio

Fol. = folio

fs. = folios

m. = masculino

P- = protocolo

r. = recto

Sust. = sustantivo

s.v. = sub voce

v. = vuelto

* = signo que precede a una forma etimológica hipotética

CDH = Corpus del Nuevo diccionario histórico

CODEA+ 2015 = Corpus de documentos españoles anteriores a 1800

CORDE = Corpus diacrónico del español

CorLexIn = Corpus Léxico de Inventarios

DECH = Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico

DHTT = Diccionario histórico de telas y tejidos

DLE = Diccionario de la lengua española

DUE = Diccionario de uso del español

NTLLE = Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española

RESUMEN

El objetivo perseguido con esta investigación consiste en llevar a cabo el estudio del léxico de la vida cotidiana, centrado en cuatro categorías, que comprenden las voces referentes al campo del arreglo personal, las guarniciones textiles, el sistema de medidas y los denominados bienes semovientes, partiendo de documentación notarial, original e inédita, conservada actualmente en la sección de protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Murcia, que ha sido transcrita íntegramente por nosotros para alcanzar el fin propuesto. La base documental que constituye los cimientos del presente estudio se compone de relaciones de bienes, otorgadas en alguna de las tres localidades que componen la comarca de la Vega Alta del Segura (Región de Murcia). El intervalo temporal acotado se extiende desde mediados del siglo XVI hasta comienzos de la siguiente centuria, abarcando el periodo comprendido entre 1565 y 1620. La tipología documental refleja una enumeración de bienes, motivada por distintas causas, entre las que destacan la necesidad de registrar aquellas pertenencias que habían quedado tras el fallecimiento de una persona o la voluntad de dejar constancia de los bienes que una mujer había depositado en manos de su marido ante su próxima unión matrimonial, por lo que constituye una fuente de inestimable valor para emprender el estudio histórico del léxico. La finalidad última pretendida con esta investigación es adentrarnos en un fondo documental inexplorado para mostrar un retrato de los usos léxicos de una zona geográfica todavía desconocida desde el punto de vista de la diacronía. Del análisis de los testimonios recopilados se desprende la importancia de continuar desempolvando los legajos de escrituras notariales custodiados en los archivos históricos debido a que proporcionan un fiel reflejo de las palabras que servían de comunicación en la vida cotidiana de una determinada época y contribuyen a ampliar o matizar la información procedente de textos científicos y literarios, trazando una historia completa del léxico de nuestra lengua. En concreto, la investigación llevada a cabo ha permitido sacar a la luz términos no documentados o escasamente documentados hasta la fecha, ampliar el ámbito de extensión semántica o geográfica de algunas palabras, atestiguar la aparición de voces o acepciones neológicas creadas para denominar las necesidades de la sociedad de los Siglos de Oro, así como constatar la presencia de términos procedentes de otras lenguas o variedades dialectales debido a factores como la proximidad geográfica, los contactos históricos, el establecimiento de lazos comerciales o la adopción de usos llegados del extranjero, lo que ha servido para profundizar en el conocimiento del léxico

del español de los Siglos de Oro y para conocer en mayor medida la situación del enclave murciano en el contexto variacional de la lengua castellana.

Palabras clave: Léxico Histórico, Inventarios de Bienes, Vega Alta del Segura, Siglos de Oro.

RIASSUNTO

L'obiettivo perseguito con questa ricerca è quello di realizzare lo studio del lessico della vita quotidiana, focalizzato su quattro categorie, che comprendono le voci riferite al campo della toelettatura personale, delle guarnizioni tessili, del sistema di misurazione e degli animali, sulla base della documentazione notarile, originale e inedita, attualmente conservata nella sezione protocolli notarili dell'Archivio storico provinciale di Murcia, che è stata da noi integralmente trascritta per raggiungere lo scopo proposto. La base documentaria di questo studio è costituita da rapporti di beni, concessi in una delle tre località che compongono la regione della Vega Alta del Segura (Regione di Murcia). L'intervallo di tempo scelto si estende dalla metà del XVI secolo all'inizio del secolo successivo, coprendo il periodo tra il 1565 e il 1620. La tipologia documentaria riflette un'enumerazione di beni, motivata da diverse cause, tra cui risaltano la necessità di censire gli effetti personali che erano stati lasciati dopo la morte di una persona o la volontà di registrare i beni che una donna aveva depositato nelle mani del marito prima della sua unione coniugale, perciò costituisce una fonte di inestimabile valore per intraprendere il percorso dello studio storico del lessico. Lo scopo ultimo di questa ricerca è approfondire un fondo documentario inesplorato per mostrare un ritratto degli usi lessicali di un'area geografica ancora sconosciuta dal punto di vista della diacronia. Dall'analisi delle testimonianze raccolte si evince l'importanza di continuare a rispolverare le pratiche notarili custodite negli archivi storici perché forniscono un fedele riflesso delle parole che servirono da comunicazione nella vita quotidiana di un certo tempo e contribuiscono ad ampliare o qualificare le informazioni da testi scientifici e letterari, tracciando una storia completa del lessico dello spagnolo. Nello specifico, la ricerca svolta ha permesso di portare alla luce termini fino ad oggi non documentati o scarsamente documentati, ampliare l'ambito semantico o geografico di alcune parole, testimoniare voci o significati neologici creati per nominare le esigenze della società del Golden Age, oltre a verificare la presenza di termini provenienti da altre lingue o varietà dialettali dovute a fattori quali la vicinanza geografica, i contatti storici, l'instaurazione di rapporti commerciali o l'adozione di usanze arrivate dall'estero, che è servito ad approfondire la conoscenza del lessico spagnolo del Golden Age e comprendere meglio la situazione dell'enclave murciano nel contesto variazionale della lingua spagnola.

Parole chiave: Lessico Storico, Inventari di Beni, Vega Alta del Segura, Golden Age.

1. INTRODUCCIÓN

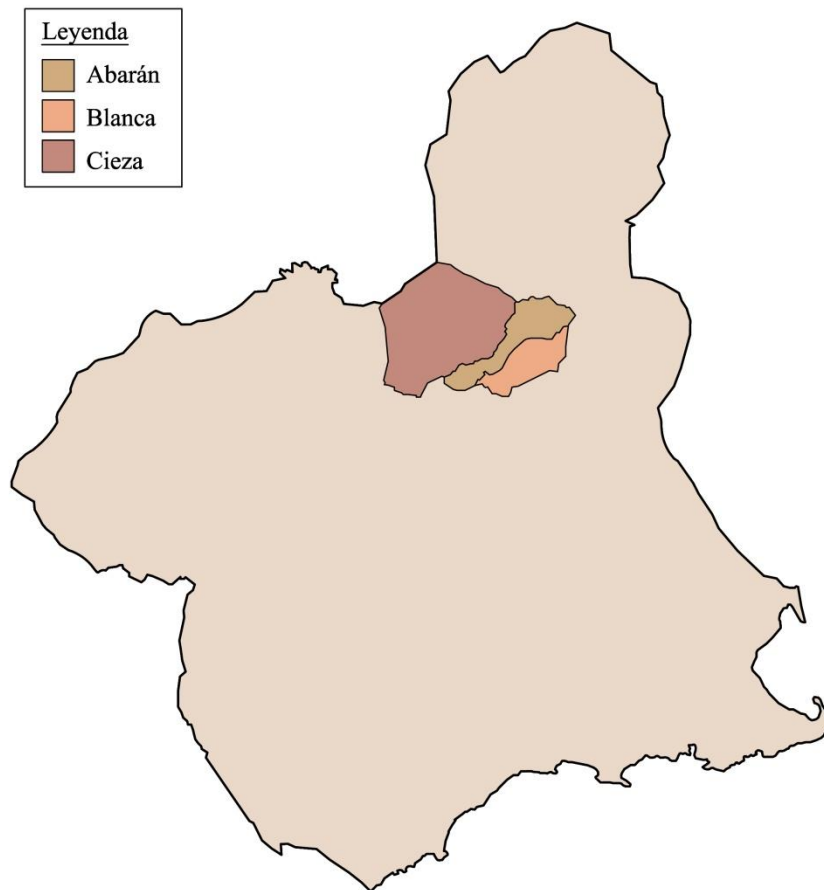
1.1. OBJETIVO

El objetivo perseguido con esta investigación consiste en llevar a cabo el estudio del léxico de la vida cotidiana a partir de documentación de naturaleza notarial, original e inédita, conservada actualmente en la sección de protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Murcia y redactada en la comarca de la Vega Alta del Segura (Región de Murcia) durante el intervalo temporal transcurrido entre 1565 y 1620. El marco cronológico contemplado inicialmente abarcaba desde 1500 hasta 1621, con el fin de poder estudiar la evolución del léxico a lo largo del siglo XVI y primeras décadas del XVII, adoptando un criterio extralingüístico, fundamentado en el final del reinado de Felipe III, ya que, como señala Álvarez de Miranda (2004: 1043), «la periodización histórica no tiene por qué plegarse a las divisorias entre los siglos», sino que el cambio lingüístico es un proceso continuo, ligado a los cambios sociales, las costumbres y los avances científicos (Perdiguero Villarreal, 2015b: 181). Sin embargo, el lapso temporal estudiado ha quedado finalmente acotado al periodo comprendido entre 1565 y 1620, dado que de esa fecha datan el primer y el último documento reunidos en los legajos notariales custodiados en el archivo de referencia para el corte cronológico establecido.¹

La limitación de la zona geográfica se fundamenta en la conservación inédita de sus fuentes, así como en su carácter ignoto desde el punto de vista de la diacronía, pues no hay que olvidar que la región murciana ha sido «un territorio olvidado, a veces en demasía, dentro de los trabajos lexicográficos del español» (Puche Lorenzo, 2012: 346), pese a estar integrada en el reino de Castilla y, en consecuencia, actuar como un claro exponente de las variaciones y coincidencias que los márgenes geográficos tienen con el centro peninsular (Puche Lorenzo, 2017: 284).

La comarca de la Vega Alta del Segura se ubica al norte de la Región de Murcia y está compuesta por las localidades de Cieza, Abarán y Blanca. Su situación geográfica limita al norte con el Altiplano y el término municipal de Hellín en la provincia de Albacete, al oeste con el término municipal de Calasparra, al sur con el Valle de Ricote y al este con los términos municipales de Molina de Segura y Fortuna.

¹ Los documentos notariales más antiguos conservados en la Región de Murcia son los correspondientes a la ciudad de Murcia, que están fechados en el último tercio del siglo XV, mientras que en el resto de partidos judiciales no comienzan a aparecer hasta iniciado el siglo XVI (Puche Lorenzo, 2012: 346).



Mapa 1. Comarca de la Vega Alta del Segura.

El pasado histórico de esta zona se caracteriza, en su conjunto, por el pronto asentamiento de población de origen árabe y su tardía desaparición. Si bien ya en el siglo XVI la encomienda santiaguista de Cieza se encuentra habitada principalmente por cristianos viejos al haber transcurrido trescientos años desde el abandono del poblado musulmán de Medina Siyâsa, el grueso de moradores del cercano Valle de Ricote, a cuya encomienda pertenecen en este momento Abarán y Blanca, está representado por miembros de la comunidad morisca, cuya arraigada presencia en este territorio permite dilatar su expulsión definitiva hasta el año 1613, una fecha muy tardía en comparación con la expulsión de los moriscos de otras áreas peninsulares.

El devenir del reino en el que se integra esta zona atraviesa una primera etapa musulmana que concluye en el siglo XIII cuando la rendición del caudillo Aben Hud da paso a la ocupación cristiana (Díez de Revenga Torres y García Díaz, 1992: 86). El pacto alcanzado entre el rey Fernando III y el dirigente musulmán marca el final de un largo periodo de dominación árabe y conlleva la integración del antiguo reino de Murcia en la corona de Castilla. El acuerdo contempla entre sus términos el reconocimiento de

la soberanía castellana a cambio del respeto a las costumbres y creencias religiosas, pero los visos de buena voluntad iniciales pronto se tornan en un hostigamiento continuado hacia la población que desencadena el estallido de la sublevación mudéjar en 1264. Ante el cariz de los acontecimientos, Alfonso X se ve en la obligación de solicitar ayuda a su suegro, Jaime I de Aragón, quien en 1266 pone fin a las esperanzas de los sublevados (Rodríguez Llopis y García Díaz, 2004: 29-31). El fracaso del levantamiento supone el confinamiento de los mudéjares a zonas rurales, como el Valle de Ricote, y marca el inicio del proceso repoblador, en el que el contingente de población catalana y aragonesa resulta masivo en las zonas orientales y centrales del territorio, mientras que en el área occidental tiene lugar el asentamiento de castellanos (Abad Merino, 1998: 404). La configuración medieval del reino de Murcia se traduce en el siglo XVI en una amalgama de habitantes, que incluye descendientes lejanos de los antiguos repobladores y un núcleo importante de población morisca, bajo el dominio de la Corona de Castilla, es decir, bajo la presión de una sociedad cada vez más castellana y castellanizada, a la vez que cabe sumar la posición limítrofe con el reino de Valencia en el que se habla una lengua diferente y la situación de paso obligatorio para la comunicación norte-sur; una confluencia de circunstancias que encuentran su reflejo en el léxico (Puche Lorenzo, 2012: 351).

La base documental que constituye los cimientos de nuestra investigación está formada por relaciones de bienes, que contienen una enumeración de objetos, motivada por diferentes causas, entre las que destacan la necesidad de dejar constancia de aquellas pertenencias que habían quedado tras el fallecimiento de una persona o la voluntad de registrar el capital que una mujer aportaba al matrimonio. La selección de esta tipología documental se basa en la riqueza de su caudal léxico, puesto que con cada registro se incorpora un conjunto de voces de la vida cotidiana, fruto de la obligación del escribano de reflejar con la mayor fidelidad y detalle posibles los enseres inventariados (Morala y Egido, 2018: 399), que suelen aparecer ordenados aplicando unos criterios lógicos que determinan su agrupación teniendo en cuenta su ubicación en la casa, tomando como referencia el material empleado en su elaboración o atendiendo a su función, de lo que resulta una distribución basada en grandes categorías (Miguel Borge, 2018: 82; Morala Rodríguez, 2012a: 203). No obstante, también es posible hallar enumeraciones que no responden a una organización sistemática, sino que presentan los bienes fragmentados de acuerdo con la clasificación que estimen oportuna el escribano o el otorgante (Puche Lorenzo, 2009b: 130). Por lo tanto, la tipología textual escogida atesora una fuente

inagotable de vocabulario cotidiano que no siempre encuentra reflejo en la tradición literaria o en los tratados científicos que han servido para la elaboración de las obras lexicográficas o para la conformación de las bases de datos de carácter general (Miguel Borge, 2018: 81). A pesar de que el encargado de llevar a cabo el registro no es un lingüista sino un notario, cuyo objetivo no estriba en dejar para la posteridad un acopio de formas léxicas, sino en inventariar un elenco de bienes, esta documentación se revela como una herramienta de gran utilidad para afrontar el estudio del léxico histórico (Morala, 2012c: 422). Además, cuenta con el valor añadido de ofrecer una indicación precisa de las coordenadas espacio-temporales en las que tiene lugar el otorgamiento, lo que, unido a la presencia de un escribano y a la atenta mirada de apreciadores, contadores y testigos, que intervenían en el acto para garantizar la veracidad de lo expuesto, la convierte en un testimonio de enorme fidelidad a la realidad del momento, al margen de toda recreación o invención (Puche Lorenzo, 2012: 350).

Nuestra atención está dirigida hacia las voces pertenecientes al ámbito de la indumentaria y el arreglo personal, las guarniciones textiles, el sistema de medidas y los bienes semovientes. La acotación de los campos léxicos objeto de estudio descansa en la importancia de los planos descritos en el seno de la sociedad en la que se halla inmersa la redacción del documento, dada la significación del vestido y la vinculación del territorio estudiado con la explotación agrícola, que representa, especialmente en esta época, la base de la economía familiar y requiere del apoyo de aquellos animales que tradicionalmente han estado destinados a servir de ayuda en el desempeño de las tareas agrícolas. En contra de la opinión generalizada que identifica los hábitos vestimentarios como una cuestión irrelevante o trivial, la indumentaria reviste una gran trascendencia estética y social (Sánchez Orense, 2008: 66), pues, como escribiera Baltasar Gracián (*apud* Lozano, 2011: 5), «lo primero con que topamos no son las esencias de las cosas sino las apariencias; por lo exterior se viene en conocimiento de lo interior». El vestido forma parte de la realidad cotidiana del ser humano, por lo que no es de extrañar que constituya un campo perfectamente representado en este tipo de documentación, junto con las labores que lo adornan o que decoran otras piezas textiles. Por otro lado, esta clase de documentos se revela como una fuente precisa para conocer las medidas tradicionales utilizadas en cada zona, que, con anterioridad a la adopción del sistema métrico decimal, varían incluso dentro de la misma comarca, y aparecen constantemente reflejadas en los inventarios con la finalidad de determinar el valor de las extensiones de tierra, algunos productos de alimentación u otros objetos (Morala, 2016: 559-560). En

definitiva, el léxico asociado al espacio rural «resulta especialmente interesante por tratarse de realidades muy apegadas al territorio» (Carriazo Ruiz, 2012b: 133).

Esta investigación se enmarca dentro de los trabajos realizados en el ámbito de la lexicografía histórica que parten del estudio de inventarios de bienes con el fin de llevar a cabo el análisis del léxico de la vida cotidiana, que en los últimos años han alcanzado un notable desarrollo (Montes Fano, 2017: 185). El interés filológico por esta tipología se remonta a comienzos del siglo pasado cuando en 1921 Américo Castro lleva a cabo el estudio de unos aranceles de aduanas del siglo XIII y entre 1948 y 1949 Bernard Pottier emprende el análisis léxico de inventarios aragoneses de los siglos XIV y XV. Sin embargo, la atención a esta clase de fuentes empieza a florecer en las décadas de los sesenta y setenta (Pérez Toral, 2016: 11). En esta época, Martínez Ruiz (1972) presenta su recopilación de secuestros de bienes moriscos conservados en el Archivo de La Alhambra. Siguiendo sus pasos, Albarracín Navarro (1995, 1997) analiza las voces recogidas en nueve cartas de dote moriscas de mediados del XVI, conservadas en el Archivo Histórico de Almería. En los años transcurridos del presente siglo, el valor de la documentación notarial ha supuesto la proliferación de trabajos enfocados desde una perspectiva léxico-semántica. En los Siglos de Oro, destacan las aportaciones de Puche Lorenzo (2003, 2012), Bastardín Candón (2012), Calderón Campos (2012), Carriazo Ruiz y Gómez Martínez (2012), Quirós García (2011, 2012), Vivancos Mulero (2013) y las inestimables contribuciones del grupo *CorLexIn*: Egidio Fernández (2010, 2014, 2016), Junquera Martínez (2019, 2020b), Miguel Borge (2016, 2020), Morala (2010b, 2012c, 2016), Perdiguero Villarreal (2015a, 2015b) y Pérez Toral (2015a, 2015b, 2016), por citar solo algunas. La labor investigadora también se abre camino con análisis centrados en el siglo XVIII, como los llevados a cabo por Bastardín Candón (2015), Castañeda Ordóñez (2003), Gómez Ferrero (2014), Ortiz Cruz (2015, 2020) y Puche Lorenzo (2009a, 2009b). El tránsito por esta senda a lo largo y ancho de la geografía española está revelando nuevos datos que ayudan a trazar con mayor exactitud la historia del léxico de nuestra lengua.

1.2. METODOLOGÍA

La revisión de la documentación de archivo es una tarea ardua y compleja, a la vez que imprescindible (Laguna Álvarez, 2017: 32). Para emprender una investigación de esta naturaleza, fue necesario configurar una base documental que sirviera de fuente de estudio. Asumiendo la propuesta de Sánchez-Prieto Borja (*apud* Vivancos Mulero,

2020b: 150), los criterios de elaboración de un corpus deben estar supeditados a sus objetivos y, desde esta perspectiva histórico-lingüística, se distingue entre corpus no específicos y corpus específicos, orientados hacia la persecución de un fin concreto, como es el nuestro.

Para componer los materiales sobre los que se asienta nuestra investigación, se procedió a revisar el conjunto de protocolos notariales conservados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia que contuvieran escrituras que hubieran sido redactadas durante el intervalo temporal acotado en alguna de las tres localidades que componen la actual comarca de la Vega Alta del Segura: Cieza, Abarán y Blanca. En total, se llevó a cabo la consulta de 62 protocolos notariales, de los cuales se recopilaron testimonios procedentes de 46 —4 de Abarán, 13 de Blanca y 29 de Cieza—, dado que el resto no contenía documentos que respondieran a la tipología de los inventarios de bienes. Así, la selección de las fuentes se fundamentó en criterios de carácter temporal, geográfico y tipológico. Se seleccionaron aquellos documentos que se encontraban en buen estado de conservación o que, al menos, permitían la lectura de la mayoría de sus folios, si bien, en algunos casos, su desafortunado estado de conservación, al estar la tinta emborronada o el papel demasiado deteriorado, ha impedido completar su transcripción íntegra. La compilación resultante reunió 157 documentos, generalmente con los folios numerados, pero no siempre ordenados por años sucesivos, redactados por distintos escribanos y exponentes de diferentes tipos documentales que comparten la incorporación de una enumeración de bienes, aunque, en nuestro caso, se optó, principalmente, por recopilar inventarios *postmortem* y cartas de dote.

1.2.1. Criterios de transcripción

Una vez configurada la muestra documental, teniendo en cuenta que se parte de documentación manuscrita que tiene que ser cuidadosamente transcrita, se procedió a realizar las labores de transcripción paleográfica de los testimonios, aplicando unos criterios que concedieran sistematicidad y uniformidad al corpus. En nuestro caso, se abogó por mantener el principio de la mayor fidelidad posible al documento original, por lo que se conservaron las grafías originales, salvo en aquellos casos en los que no tienen valor fonológico. De este modo, se redujeron las consonantes dobles *rr* en posición inicial o tras *n* o *s*, *tt* y *ff* en situación intervocálica, pero se mantuvieron las grafías herederas del sistema medieval (*c*, *ç*, *z*, *x*, *j*, *g*, *f*, *h*, *u*, *v*, *b*, *y*, *-ss-*) (Puche Lorenzo, 2002: XIII). Asimismo, se conservaron las escasas grafías seseantes

localizadas en nuestro corpus, se reflejó el uso de la conjunción copulativa *e*, y según apareciera en el original, se conservó la representación gráfica *i*, y con valor vocálico según figurase en el documento, se mantuvo el uso o la ausencia de *h* y se preservó la alternancia de las grafías *x*, *g*, *j* (Laguna Álvarez, 2017: 8), que, en algunos casos, se extiende a otros contextos en los que no es posible, puesto que conlleva una implicación fonológica, como en *aguar* o *enregado*. Cuando se constató esta circunstancia, se respetó igualmente la grafía utilizada por el escribano. En aquellos casos en los que *j* se emplea con valor vocálico, se transcribió como *i*, reservando la grafía *j* para su valor consonántico. Con el fin de mantener la fidelidad a los usos gráficos del documento original, no se normalizaron grafías como *n* por *ñ* o *c* por *ç*, como sucede en los casos de *pano* y *caueca*.

Con la intención de facilitar la lectura del texto, se reflejó la separación de palabras, se regularizó el uso de mayúsculas y minúsculas de acuerdo con las normas ortográficas actuales y se modernizó la puntuación y el empleo de la tilde. Asimismo, se optó por desarrollar las abreviaturas en cursiva. Su aparición en los documentos analizados es muy frecuente, convirtiéndose en un recurso habitual de los escribanos de los Siglos de Oro, si bien no aparece abreviada cualquier tipo de palabra, sino solamente aquellas que presentan un mayor grado de uso, como *villa*, *justicia*, *vecino*, *vecina*, *dicho*, *dicha*... (Puche Lorenzo, 2002: XLIV-XLV).

En caso de detectar errores evidentes o aparentes de escritura se incluyó (*sic*). Cuando en el documento original figuraba un error tachado, se reprodujo esa misma tachadura en la transcripción. Las partes de texto ilegible debido al mal estado de conservación del documento o a las dificultades que presenta para su lectura se marcaron entre corchetes [...]. Cuando a la hora de transcribir una palabra o un fragmento se nos presentaron dudas de transcripción, se anotó dicha palabra o dicho fragmento entre corchetes. Las palabras o frases escritas entre renglones se especificaron por medio de < >.

2. DESCRIPCIÓN DEL CORPUS DOCUMENTAL

La base que constituye los cimientos de esta investigación está formada por documentación notarial, original e inédita, conservada actualmente en la sección de protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Murcia, que fue otorgada en la Vega Alta del Segura (Murcia) durante el intervalo temporal comprendido entre 1565 y 1620. Los documentos han sido seleccionados tras llevar a cabo el expurgo de sesenta y dos protocolos notariales, en los que los notarios iban reuniendo sus actuaciones a lo largo de un determinado periodo de tiempo, generalmente un año (Morala Rodríguez, 2010a: 386).

Dentro de un legajo notarial se enmarca una colección de documentos matrices (Castañeda Ordóñez, 2003: 21) que presenta una gran diversidad de tipos documentales, ya que ante notario se testificaban compraventas de bienes muebles, capitulaciones para la realización de obras o servicios, capitulaciones para la construcción de sociedades, perdones por ofensa, heridas y muertes, inventarios *post mortem*, repartos de bienes, encomiendas de bienes muebles, contratos de aprendizaje (Pedraza Gracia, 1999: 137), escrituras de dote, cartas de obligación, etc. Concretamente, nuestro corpus se compone de inventarios de bienes y cartas de dote, aunque, excepcionalmente, se admiten otros testimonios de distinta tipología que incluyen asimismo una relación de bienes.

Los documentos pertenecen a veintiún escribanos, si bien el reflejo de su autoría no consta en cinco escritos procedentes de los legajos 9326, 9334 y 9491, al haberse perdido los folios finales. En los dos primeros casos se conoce la identidad del notario debido a que los protocolos recogen las escrituras otorgadas ante Pedro Cachopo a lo largo de 1587 y 1602, respectivamente. Sin embargo, en los testimonios agrupados en el último legajo no ha sido posible determinar la mano, puesto que el protocolo reúne, sin ceñirse a un orden cronológico, escrituras de diferentes años y distintos escribanos.

La representación textual de cada municipio es desigual, dado que el censo poblacional y el número de escrituras que ha sobrevivido al paso del tiempo varía en función del lugar. En total, el conjunto de documentos recopilados asciende a 157, de los cuales 105 fueron otorgados en Cieza, 34 en Blanca y 18 en Abarán. La distribución por tipo documental pone de manifiesto la presencia de cartas de dote e inventarios de bienes en las tres localidades estudiadas. El número de cartas de dote alcanza las 89, de las cuales 47 incluyen también las arras, mientras que la cifra de inventarios se sitúa en

49.² La documentación de Cieza ofrece asimismo otros tipos documentales, entre los que figuran tres declaraciones de bienes, dos conciertos, una escritura de cesión de domicilio y bienes, un entrego de bienes, una carta de obligación, un codicilo y diez testamentos. La escasez de testamentos obedece al hecho de que en ese momento la incorporación de un listado de las pertenencias del testador no era obligatoria, de manera que únicamente se han tenido en cuenta aquellos que incluían una enumeración de bienes.

TIPO DOCUMENTAL	ABARÁN	BLANCA	CIEZA	TOTAL
Inventario de bienes	5	2	42	49
Carta de dote	3	3	36	42
Carta de dote y arras	10	29	8	47
Testamento	–	–	10	10
Codicilo	–	–	1	1
Declaración de bienes	–	–	3	3
Concierto	–	–	2	2
Carta de obligación	–	–	1	1
Entrego de bienes	–	–	1	1
Escritura de cesión de domicilio y bienes	–	–	1	1
TOTAL	18	34	105	157

Tabla 1. Clasificación de los documentos por tipo documental.

Los documentos presentan diferente extensión y para su perfecta localización se mantiene la signatura y numeración asignada en el archivo. A continuación, se aporta un cuadro en el que se consignan los documentos analizados con la indicación del número de protocolo, la foliación, la tipología documental, el año, el lugar de redacción y el escribano encargado de su elaboración, exceptuando aquellos casos en los que el nombre del escribano se desconoce.

² Dentro de los inventarios se engloban también los aprecio y las particiones con el fin de facilitar la clasificación.

ABARÁN				
DOCUMENTO	TIPOLOGÍA DOCUMENTAL	LOCALIDAD	AÑO	ESCRIBANO
P-9280 13r.-16v.	Inventario de bienes	Abarán	1565	Gaspar González
P-9280 28v.-29v.	Carta de dote	Abarán	1565	Gaspar González
P-9280 96r.-97r.	Carta de dote	Abarán	1565	Gaspar González
P-9280 137v.-138v.	Carta de dote	Abarán	1565	Gaspar González
P-9283 228r.-230r.	Carta de dote y arras	Abarán	1604	Jhoan Thomás
P-9283 290r.-291v.	Carta de dote y arras	Abarán	1605	Jhoan Thomás
P-9283 292r.-294v.	Carta de dote y arras	Abarán	1605	Jhoan Thomás
P-9283 384r.-385r.	Carta de dote y arras	Abarán	1605	Jhoan Thomás
P-9283 534r.-535r.	Carta de dote y arras	Abarán	1606	Jhoan Thomás
P-9283 548r.-550r.	Carta de dote y arras	Abarán	1606	Jhoan Thomás
P-9354 186r. y v.	Inventario de bienes	Abarán	1605	Jhoan Thomás
P-9354 189v.-240r.	Inventario y partición de bienes	Abarán	1600 1601 1605	Diego Fernández Díaz Diego Cobarro
P-9354 243r.	Inventario de bienes	Abarán	1605	Jhoan Thomás
P-9354 243v.	Inventario de bienes	Abarán	1605	Jhoan Thomás
P-9886 3v.-5v.	Carta de dote y arras	Abarán	1602	Fulgencio Cobarro
P-9886 14r.-16r.	Carta de dote y arras	Abarán	1602	Sebastián el Calbote
P-9886 35r.-36v.	Carta de dote y arras	Abarán	1602	Fulgencio Cobarro
P-9886 151r.-153r.	Carta de dote y arras	Abarán	1602	Fulgencio Cobarro
BLANCA				
DOCUMENTO	TIPOLOGÍA DOCUMENTAL	LOCALIDAD	AÑO	ESCRIBANO
P-9324 14v.-16v.	Carta de dote y arras	Blanca	1592	Ginés de Molina
P-9325 44r.-47v.	Inventario de bienes	Blanca	1565	Pedro Cachopo
P-9325 79r.-80v.	Carta de dote y arras	Blanca	1581	Pedro Cachopo
P-9325 95r.-96r.	Carta de dote y arras	Blanca	1573	Pedro Cachopo
P-9325 112v.-114v.	Carta de dote y arras	Blanca	1566	Pedro Cachopo
P-9325 115v.-116v.	Carta de dote y arras	Blanca	1573	Pedro Cachopo
P-9325 119v.-120v.	Carta de dote y arras	Blanca	1573	Pedro Cachopo
P-9325 125v.-126v.	Carta de dote y arras	Blanca	1573	Pedro Cachopo
P-9325 135r.-136r.	Carta de dote y arras	Blanca	1573	Pedro Cachopo
P-9325 165v.-167r.	Carta de dote y arras	Blanca	1573	Pedro Cachopo
P-9326 64r.-65v.	Carta de dote y arras	Blanca	1572	Pedro Cachopo
P-9326 68r.-70r.	Carta de dote y arras	Blanca	1587	Pedro Cachopo
P-9326 96r. y v.	Carta de dote	Blanca	1587	Pedro Cachopo
P-9327 28r.-29r.	Carta de dote y arras	Blanca	1597	Pedro Cachopo
P-9327 42r. y v.	Carta de dote y arras	Blanca	1597	Pedro Cachopo
P-9327 138r.-140r.	Carta de dote y arras	Blanca	1589	Pedro Cachopo
P-9327 223v.-224v.	Carta de dote y arras	Blanca	1592	Pedro Cachopo
P-9328 46r.-47v.	Inventario de bienes	Blanca	1590	Ginés de Molina
P-9328 111r.-113r.	Carta de dote y arras	Blanca	1591	Pedro Cachopo
P-9328 149r.-150r.	Carta de dote y arras	Blanca	1591	Pedro Cachopo
P-9331 14r.-15r.	Carta de dote	Blanca	1610	Pedro de Ayala
P-9331 52v.-53v.	Carta de dote y arras	Blanca	1610	Pedro de Ayala
P-9331 76r.-77r.	Carta de dote y arras	Blanca	1612	Pedro de Ayala Manrique
P-9331 87v.-89r.	Carta de dote y arras	Blanca	1612	Pedro de Ayala Manrique

P-9334 25v.-26v.	Carta de dote y arras	Blanca	1602	Pedro Cachopo
P-9337 22r.-23r.	Carta de dote y arras	Blanca	1610	Joan Thomás
P-9351 25r.-27r.	Carta de dote y arras	Blanca	1600	Esteban Martínez
P-9351 31v.-32v.	Carta de dote y arras	Blanca	1600	Esteban Martínez
P-9351 33r.-34r.	Carta de dote y arras	Blanca	1600	Esteban Martínez
P-9352 64r.-65v.	Carta de dote	Blanca	1607	Ginés de Molina
P-9354 76v.-77v.	Carta de dote y arras	Blanca	1605	Jhoan Ruiz
P-9722 24r.-25v.	Carta de dote y arras	Blanca	1575	Fernando Cachopo
P-9723 61r.-63r.	Carta de dote y arras	Blanca	1586	Pedro Cachopo
P-9723 161r.-162v.	Carta de dote y arras	Blanca	1586	Pedro Cachopo
CIEZA				
DOCUMENTO	TIPOLOGÍA DOCUMENTAL	LOCALIDAD	AÑO	ESCRIBANO
P-9385 227r.-228r.	Carta de dote	Cieza	1599	Francisco Carçelén
P-9387 46r.-48v.	Carta de dote	Cieza	1575	Fernando Falcón
P-9389 29v.-30v.	Concierto	Cieza	1589	Pedro Falcón
P-9389 42v.-45r.	Carta de dote	Cieza	1588	Pedro Falcón
P-9389 76r. y v.	Escritura de cesión de domicilio y bienes	Cieza	1589	Pedro Falcón
P-9389 225v.-227r.	Carta de dote	Cieza	1589	Pedro Falcón
P-9390 33r.-34v.	Carta de dote	Cieza	1590	Pedro Falcón
P-9390 53v.-54r.	Inventario de bienes	Cieza	1590	Pedro Falcón
P-9390 167v.-169v.	Testamento	Cieza	1590	Pedro Falcón
P-9391 7r.-8r.	Concierto	Cieza	1591	Pedro Falcón
P-9391 122r.-123r.	Inventario de bienes	Cieza	1591	Pedro Falcón
P-9391 174v.-175v.	Carta de dote	Cieza	1591	Pedro Falcón
P-9393 92r.-94v.	Carta de dote	Cieza	1594	Pedro Falcón
P-9394 2v.-4v.	Carta de dote	Cieza	1595	Pedro Falcón
P-9394 45v.-53v.	Testamento	Cieza	1595	Pedro Falcón
P-9394 117v.-118v.	Carta de obligación	Cieza	1595	Pedro Falcón
P-9394 131r.-132r.	Carta de dote	Cieza	1595	Pedro Falcón
P-9395 165r.-166r.	Carta de dote	Cieza	1597	Pedro Falcón
P-9396 244r.-247v.	Testamento	Cieza	1598	Pedro Falcón
P-9437 90r.-92v.	Entrego de bienes	Cieza	1602	Francisco Carçelén
P-9437 159r.-160r.	Carta de dote	Cieza	1602	Francisco Carçelén
P-9438 73v.-76r.	Carta de dote	Cieza	1606	Francisco Carçelén
P-9438 272r.-273v.	Testamento	Cieza	1606	Francisco Carçelén
P-9438 480v.-483r.	Carta de dote	Cieza	1607	Francisco Carçelén
P-9439 3r.-4v.	Inventario de bienes	Cieza	1607	Francisco Carçelén
P-9439 6v.-25v.	Inventario, aprecio y partición de bienes	Cieza	1608	Francisco Carçelén
P-9439 114r.-116v.	Inventario de bienes	Cieza	1612	Francisco Carçelén
P-9439 119r.-133r.	Aprecio y partición de bienes	Cieza	1612	Francisco Carçelén
P-9439 163r.-166r.	Inventario de bienes	Cieza	1614	Francisco Carçelén
P-9439 169r.-176r.	Aprecio de bienes	Cieza	1614	Francisco Carçelén
P-9439 196r.-203r.	Partición de bienes	Cieza	1607	Francisco Carçelén
P-9439 204r.-208r.	Inventario de bienes	Cieza	1607	Francisco Carçelén
P-9439 212r.-234r.	Aprecio y partición de bienes	Cieza	1607	Francisco Carçelén
P-9439 235r.-236r.	Inventario de bienes	Cieza	1609	Francisco Carçelén

P-9439 237r.-247r.	Inventario de bienes	Cieza	1609	Francisco Carçelén
P-9439 247r.-248r.	Inventario de bienes	Cieza	1609	Francisco Carçelén
P-9439 269r.-272r.	Carta de dote y arras	Cieza	1598	Juan Ruiz Melgarejo
P-9439 306r.-330r.	Partición de bienes	Cieza	1609	Francisco Carçelén
P-9439 427r.-436v.	Inventario de bienes	Cieza	1615	Francisco Carçelén
P-9440 138r.-139r.	Carta de dote	Cieza	1608	Francisco Carçelén
P-9440 401v.-404r.	Carta de dote	Cieza	1610	Francisco Carçelén
P-9440 404v.-406r.	Carta de dote	Cieza	1610	Francisco Carçelén
P-9440 467r.-468v.	Carta de dote	Cieza	1610	Francisco Carçelén
P-9440 468v.-469v.	Carta de dote	Cieza	1610	Francisco Carçelén
P-9440 469v.-471r.	Carta de dote	Cieza	1610	Francisco Carçelén
P-9440 471v.-472v.	Carta de dote	Cieza	1610	Francisco Carçelén
P-9440 563v.-568v.	Codicilo	Cieza	1610	Francisco Carçelén
P-9441 132r.-133r.	Carta de dote	Cieza	1611	Francisco Carçelén
P-9441 147v.-148v.	Carta de dote	Cieza	1611	Francisco Carçelén
P-9441 245r.-246v.	Testamento	Cieza	1611	Francisco Carçelén
P-9441 500v.-501v.	Carta de dote	Cieza	1612	Francisco Carçelén
P-9442 735r.-739r.	Carta de dote	Cieza	1617	Francisco Carçelén
P-9443 29v.-30r.	Carta de dote	Cieza	1618	Francisco Carçelén
P-9443 183r.-185r.	Declaración de bienes	Cieza	1618	Francisco Carçelén
P-9443 263r.-264r.	Carta de dote	Cieza	1619	Francisco Carçelén
P-9443 649v.-655r.	Carta de dote y arras	Cieza	1620	Francisco Carçelén
P-9463 267r.-269v.	Testamento	Cieza	1607	Pedro Falcón
P-9468 110v.-111v.	Carta de dote y arras	Cieza	1613	Baltassar Martínez
P-9468 202r.-209v.	Testamento	Cieza	1613	Baltassar Martínez
P-9468 247v.-249r.	Carta de dote	Cieza	1613	Baltassar Martínez
P-9469 135v.-136r.	Declaración de bienes	Cieza	1614	Baltassar Martínez
P-9470 116r.-117v.	Carta de dote y arras	Cieza	1615	Baltassar Martínez
P-9470 191v.-192v.	Carta de dote	Cieza	1615	Baltassar Martínez
P-9470 193r. y v.	Declaración de bienes	Cieza	1615	Baltassar Martínez
P-9470 200v.-202v.	Testamento	Cieza	1615	Baltassar Martínez
P-9471 67v.-68v.	Carta de dote	Cieza	1616	Baltassar Martínez
P-9471 92r.-94r.	Carta de dote	Cieza	1617	Baltassar Martínez
P-9471 109r.-111r.	Carta de dote	Cieza	1617	Baltassar Martínez
P-9472 198r.-199v.	Carta de dote	Cieza	1619	Baltassar Martínez
P-9472 205r.-206v.	Testamento	Cieza	1620	Baltassar Martínez
P-9491 2r.-11r.	Inventario de bienes	Cieza	1601	
P-9491 12r.-60v.	Aprecio y partición de bienes	Cieza	1601	
P-9491 68r.-94v.	Inventario, aprecio y partición de bienes	Cieza	1602	
P-9491 103r.-127v.	Inventario y aprecio de bienes	Cieza	1610	Baltassar Martínez
P-9491 128r.-136r.	Partición de bienes	Cieza	1610	Baltassar Martínez
P-9491 137r.-138v.	Partición de bienes	Cieza	1610	Baltassar Martínez
P-9491 141r.-142v.	Partición de bienes	Cieza	1610	Baltassar Martínez
P-9491 143r.-144v.	Partición de bienes	Cieza	1610	Baltassar Martínez
P-9491 160r.-164v.	Inventario y aprecio de bienes	Cieza	1611	Laurencio de Padilla

P-9491 183r.-185r.	Inventario de bienes	Cieza	1615	Laurencio de Padilla
P-9491 187r.-190r.	Aprecio de bienes	Cieza	1615	Laurencio de Padilla
P-9491 214r.-216v.	Inventario de bienes	Cieza	1603	Esteban Martínez
P-9491 217r.-224v.	Aprecio y partición de bienes	Cieza	1617	Laurencio de Padilla
P-9491 229r.-233r.	Inventario de bienes	Cieza	1615	Laurencio de Padilla
P-9491 233r.-235r.	Inventario de bienes	Cieza	1615	Laurencio de Padilla
P-9491 241r.-252v.	Aprecio de bienes	Cieza	1616	Cosme de Heredia
P-9491 253r.-255v.	Partición de bienes	Cieza	1616	Cosme de Heredia
P-9491 257r.-260r.	Partición de bienes	Cieza	1616	Cosme de Heredia
P-9491 261r.-263v.	Partición de bienes	Cieza	1616	Cosme de Heredia
P-9491 265r.-268v.	Partición de bienes	Cieza	1616	Cosme de Heredia
P-9491 276r.-278r.	Inventario de bienes	Cieza	1617	Laurencio de Padilla
P-9491 280r.	Inventario de bienes	Cieza	1617	Laurencio de Padilla
P-9491 318r. y v.	Inventario de bienes	Cieza	1618	Laurencio de Padilla
P-9491 336r.-341r.	Aprecio de bienes	Cieza	1618	Luis Álvarez de Aledo
P-9491 341v.-342v.	Aprecio de bienes	Cieza	1618	Luis Álvarez de Aledo
P-9491 351r.-352v.	Inventario de bienes	Cieza	1617	Luis Álvarez de Aledo
P-9492 115v.-117r.	Carta de dote y arras	Cieza	1610	Laurencio de Padilla
P-9493 60r.-61v.	Carta de dote	Cieza	1611	Joan Ruiz
P-9494 48r.-49r.	Carta de dote y arras	Cieza	1612	Laurencio de Padilla
P-9495 117r.-119v.	Testamento	Cieza	1613	Laurencio de Padilla
P-9495 215v.-217r.	Carta de dote	Cieza	1613	Laurencio de Padilla
P-9496 60r.-61v.	Carta de dote y arras	Cieza	1614	Laurencio de Padilla
P-9496 128r.-129v.	Carta de dote y arras	Cieza	1614	Laurencio de Padilla
P-9496 205v.-206r.	Carta de dote	Cieza	1614	Laurencio de Padilla
P-9497 46v.-47v.	Carta de dote	Cieza	1615	Laurencio de Padilla

Tabla 2. Clasificación general de los documentos.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA DOCUMENTAL

Los escritos que componen nuestro corpus se califican dentro del rótulo genérico de relaciones de bienes, en el sentido amplio que adopta Morala (2012c: 421):

Bajo esta denominación genérica tienen cabida inventarios, tasaciones, almonedas, partijas e hijuelas, cartas de dote o arras y, en definitiva, todos aquellos documentos que incluyan la enumeración de los bienes materiales de una persona o institución.

La tipología escogida manifiesta principalmente el recurso a la labor notarial cuando acuden dos acontecimientos importantes en la vida del hombre: su inminente casamiento o la llegada de la muerte (Puche Lorenzo, 2009b: 130), de modo que, por lo general, refleja la necesidad de tasar y registrar por escrito aquellas pertenencias que habían quedado tras el fallecimiento de una persona o el deseo de dejar constancia de todos los bienes que una mujer había depositado en manos de su marido ante su próxima unión matrimonial (Sidrach de Cardona López, 2020a: 122). Mientras que los inventarios reúnen lo acumulado a lo largo de toda una existencia, marcando el final del recorrido, las cartas de dote simbolizan el inicio del viaje que emprende el nuevo matrimonio (Castañeda Ordóñez, 2003: 97).

Los inventarios recogen una relación, más o menos exhaustiva, de todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes pertenecientes a una persona o institución. Su objeto está relacionado con la posesión, custodia, transmisión, preservación o garantía de unas determinadas propiedades, cuya valoración económica se hace constar (Laguna Álvarez, 2017: 27; Pedraza Gracia, 1999: 138). Generalmente, se efectúan tras la muerte de un individuo, denominándose en ese caso inventario *post mortem*, con el fin de preservar los derechos sobre los bienes del difunto que tienen sus descendientes frente al cónyuge superviviente; si bien esta no es la única causa que puede justificar su realización, sino que existe una serie de circunstancias que no implican el fallecimiento del propietario (Pedraza Gracia, 1999: 138-139), como pueden ser la aportación del caudal llevado al matrimonio o la entrega en custodia de unos determinados bienes.

Así, en nuestra documentación figura en tres ocasiones un tipo de escrito que, siguiendo la terminología utilizada por Castañeda Ordóñez (2003: 42), recibe el nombre de declaración de bienes, consistente en una escritura semejante a una carta de dote invertida, puesto que en ella se detalla la enumeración de los enseres que el marido aporta al matrimonio y que deben constar como bienes suyos propios. Asimismo, se incluyen dos conciertos, en el sentido de ‘ajuste o convenio entre dos o más personas o

entidades sobre algo' (*DLE, s.v. concierto*). El primero contiene una relación de las mercaderías que un comerciante de Murcia le entrega a un vecino de Cieza para que las venda, con la estipulación de las condiciones de la transacción; mientras que el segundo, además de incluir un inventario, refleja el acuerdo alcanzado en el ámbito paterno-filial, por el cual un hijo se hace cargo del cuidado y manutención de su padre, que ya es viudo y tiene más de setenta años, a cambio de poder gozar del usufructo de sus bienes y de las ganancias que estos generen. Del mismo modo, aparece un entrego de bienes que muestra el inventario de los objetos que el doctor Valenzuela y Benavides le concede al hijo de su criada con motivo de su casamiento en pago por los servicios prestados. También se registra una escritura de cesión de domicilio y bienes en la que un escribano cede su casa y ciertas pertenencias a otra persona para que viva en ella por un tiempo indeterminado, sin abonar cantidad alguna. Por último, se incorpora una carta de obligación en la que un vecino de Abarán se compromete a pagar una deuda de cuatrocientos reales dentro de un plazo acordado y, para garantizar el pago, deja en prenda ciertos bienes.

El inventario *post mortem* también podía ser una de las cláusulas comprendidas en el testamento, aunque, con el paso del tiempo, adquiere una independencia absoluta y se presenta separado del documento de últimas voluntades. En él se puede especificar la enumeración de los bienes sin aprecio y, a continuación, otra con la necesaria tasación, seguida de la división entre los herederos (Puche Lorenzo, 2009b: 130; Puche Lorenzo, 2017: 286). La elaboración de un inventario no era sistemática ni obligatoria después de la defunción de un individuo, ya que no respondía a una obligación legislativa sino a una necesidad jurídica (Pedraza Gracia, 1999: 139; Quirós García, 2011: 426-427). El inventario requiere la intervención de un notario que certifique los bienes relacionados (Pedraza Gracia, 1999: 138), que, de ser un listado extenso, se podía desarrollar a lo largo de varios días, concertando distintas reuniones entre el escribano, los contadores o apreciadores y los legítimos herederos (Castañeda Ordóñez, 2003: 125; Laguna Álvarez, 2017: 139).

Conforme a la estructura propuesta por Puche Lorenzo (2002: XXXII), ampliada posteriormente por Quirós García (2011: 429-230), la disposición interna del inventario responde a una organización en tres partes, que contempla protocolo inicial, cuerpo documental y protocolo final o escatocolo.

El protocolo inicial de nuestra documentación comienza ocasionalmente con una invocación divina: «En el nombre de Dios. Amén»; «En el nombre de Dios, Nuestro

Señor», si bien las primeras líneas suelen estar dedicadas a la indicación de la fecha y el lugar del otorgamiento. Seguidamente, la intitulación registra la asistencia de escribano por medio de la fórmula «ante mí», al tiempo que comprende el nombre del otorgante y su vecindad, la identidad del fallecido, los nombres de las personas que han adquirido los derechos de la propiedad de los bienes, su relación con el difunto y el motivo que justifica la realización del inventario. Este apartado puede acoger también la presencia de autoridades, la fecha aproximada del fallecimiento, la vivienda en la que se lleva a cabo el recuento y valoración de las pertenencias, así como el nombre y la profesión de las personas requeridas para ejercer como tasadores (Laguna Álvarez, 2017: 28; Pedraza Gracia, 1999: 140; Puche Lorenzo, 2002: XXXII; Quirós García, 2011: 429), ya que el inventario *post mortem* se suele elaborar con sumo detalle y, en ocasiones, precisa de uno o varios peritos que proporcionen el valor exacto de cada uno de los objetos (Puche Lorenzo, 2017: 287).

El cuerpo documental contiene la relación de los bienes, las deudas contraídas o satisfechas y su reparto entre los distintos herederos (Puche Lorenzo, 2002: XXXII). Si se necesita disponer de varios días para completar el inventario, cada jornada se cierra con un protocolo final que incluye la validación del escribano y la siguiente se abre con un nuevo protocolo inicial (Quirós García, 2011: 430).

Por último, el protocolo final de algunos testimonios recopilados incorpora el juramento del peticionario de no ocultar posesión alguna y de inventariar aquellas que pudieran hallarse con posterioridad (Quirós García, 2011: 429), aunque, por lo general, está destinado a la localización y datación del documento, así como al nombramiento de testigos y a su validación mediante las firmas del escribano y de los asistentes al acto, que pueden ser el otorgante, los testigos o las autoridades allí presentes.

Las cartas de dote incorporan un registro de todas las pertenencias que una mujer aportaba al matrimonio, fruto de la donación recibida en su ámbito familiar para ser entregada al marido en el momento de la unión matrimonial (Castañeda Ordóñez, 2003: 76). La costumbre de dotar a quienes comienzan una vida en común nos llega por vía romana (Castañeda Ordóñez, 2003: 92) y supone el aporte material que necesita la nueva pareja para sostener las cargas de la unidad familiar en el inicio de su andadura conyugal. En otras palabras, la dote representa patrimonio para el matrimonio (Sánchez Ibáñez *et al.*, 2002: 90). Esta aportación puede partir de los padres, los parientes u otra persona ligada a los futuros contrayentes (Castañeda Ordóñez, 2003: 92). Normalmente, en la documentación analizada el entrego de los bienes corre a cargo de los padres de la

novia o de uno de sus progenitores, si concurre la circunstancia de haberse producido el fallecimiento del segundo, con declaración expresa en algunos casos de que el caudal de la dote se concede por cuenta de la legítima de su herencia; si bien en una escritura de Blanca la aportación dotal es costeada por el hermano, a causa del deceso de ambos progenitores, y en un documento de Cieza el montante de la dote viene sufragado en su totalidad por la señora en cuya casa sirve como criado el padre de la prometida.

La donación de la esposa tiene como contrapartida el otorgamiento por parte del marido de la correspondiente carta de dote, en la que deja constancia de haber recibido un determinado conjunto de bienes, por medio de la fórmula «otorgo e conozco que recibí de...» (Calderón Campos, 2012: 63; Castañeda Ordóñez, 2003: 92), cuya tasación queda fijada por el aprecio realizado por personas designadas para tal efecto. En este sentido, las cartas de dote no son sino el reconocimiento que el hombre hace del capital que la mujer lleva al matrimonio (Marcos Álvarez, 1992: 1164). Cuando el documento incorpora asimismo una asignación económica aportada por el varón con el fin de incrementar el valor de la dote se denomina *carta de dote y arras* (Castañeda Ordóñez, 2003: 76). Las arras constituyen una cantidad complementaria que el marido se obliga a ceder en favor de su esposa al contraer nupcias, equivalente a la décima parte de sus bienes presentes (Calderón Campos, 2012: 63-64) o, en el supuesto de no alcanzar la cuantía estipulada, se la concede en el patrimonio que adelante tuviere, poniendo de relieve ante notario su entrega por el mucho amor que le tiene y por su virtud, con mención explícita a su honra y virginidad (Castañeda Ordóñez, 2003: 76). Si bien las arras no eran obligatorias, la costumbre de otorgarlas estaba muy extendida (Castañeda Ordóñez, 2003: 92). Prueba de ello es su presencia en más de la mitad de las cartas de dote estudiadas, especialmente en aquellas procedentes de Abarán y Blanca, no siendo tan frecuentes en la documentación de Cieza.

Este tipo documental refleja las fases del matrimonio cristiano en una época en la que las autoridades eclesiásticas estaban debatiendo su reglamentación en los numerosos sínodos diocesanos convocados a lo largo del siglo XVI. Durante el periodo medieval, los teólogos se habían cuestionado las condiciones necesarias para contraer legítimamente matrimonio, bastando para algunos el consentimiento mutuo, en el que radica su esencia, lo que explica que muchos se realizaran solo por palabras de presente —consentimiento ante testigos—, sin que existiera una confirmación eclesiástica. En los sínodos diocesanos, como el celebrado en Plasencia en 1534, se estipula claramente

la necesidad de corroborar el matrimonio efectuado por palabras de presente en una ceremonia religiosa (Calderón Campos, 2012: 66):

Y muchos [...] luego que son desposados, consumen matrimonio y ponen casa de consuno, lo cual causa escándalo y más entre gentes simples, que no los tienen por casados quando no los vehen resçebir las bendiçiones. Y por evitar esto, mandamos que ninguno, aunque sean desposados y casados por palabras de presente [...] no se aparten y tomen casa con su muger, ni vivan como marido y muger en uno [...]. Estatuimos y mandamos que el que se ayuntare en uno con su esposo o esposa sin primero aver resçebido las bendiçiones de la Yglesia [...] caya e yncurra en pena de un marco de plata (Pérez-Coca *apud* Calderón Campos, 2012: 67).

En la mayoría de las cartas de dote analizadas, el matrimonio pretende llevarse a cabo siguiendo la norma eclesiástica: primero se celebra por palabras de presente y después se desea ratificar el compromiso mediante la ceremonia religiosa de la velación (Calderón Campos, 2012: 67), manifestándose expresamente en un caso la voluntad de cumplir con las disposiciones dictadas por la Iglesia: «Y porque mediante el fauor dibino me pienso belar con vos, la dicha mi esposa, y recibir las vendiçiones nunçiales conforme a el santo Concilio de Trento». No obstante, en tres cartas de dote de Blanca todavía no ha tenido lugar la formalización del matrimonio, sino que únicamente se ha concertado el casamiento, existiendo un acuerdo establecido por ambas partes por el cual el futuro marido se obliga a otorgar carta de dote a la esposa en el momento de la recepción de los bienes. En nuestros documentos, el acto notarial del otorgamiento se lleva a cabo en una fecha cercana a la velación de los contrayentes, si bien en tres ocasiones se efectúa cinco, veinte y veinticinco años después de haber sellado la unión matrimonial.

La lectura de las cartas de dote recopiladas revela una organización estructural que incluye protocolo inicial, cuerpo documental y protocolo final. El primero puede comenzar con una invocación a Dios o a la Virgen, expresada por medio de la fórmula latina «Yn Dei nomine. Amén» o a través de una serie de estructuras formularias en español: «En el nombre de Dios. Amén»; «En el nombre de Dios, Nuestro Señor»; «En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo»; «En el nombre de Dios todopoderosso. Amén»; «En el nombre de Dios, Nuestro Señor, y de la gloriossa birgen santa María, su madre»; «En el nombre de Dios todopoderoso y de la gloriosa virgen María, su vendita madre»; «En el nombre de Dios todopoderoso y de la siempre virgen santa María, su bendita e gloriosa madre. Amén»; «En el nombre de la Santísima Trinidad: Padre y Yjo y Espíritu

Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, que bibe y reyna para sienpre sin fin. Amén».

En ausencia de la invocación, la notificación encabeza el escrito recurriendo a las fórmulas «Sepan quantos esta carta vieren como yo»; «Sepan quantos esta carta de dote vieren como yo»; «Sepan quantos esta carta de dote y arras vieren como yo»; «Sepan quantos esta carta de dote, arras e pública escriptura uieren como yo»; o «Sepan quantos esta carta de dote, arras e pública escriptura en esta pública forma uieren como yo». Esta información no aparece recogida en un conjunto de dieciocho cartas de dote —9 de Abarán, 5 de Blanca y 4 de Cieza—, en las que la publicidad del documento se sustituye por la indicación del lugar y la fecha del otorgamiento.

Acto seguido, la intitulación contiene los datos personales de los interesados, que identifican por su nombre y vecindad a los contrayentes, a sus familiares o a otras personas implicadas, concretando las circunstancias de la donación, entre referencias a Dios y al magisterio de la Iglesia, y precisando el estado civil de la pareja o la condición de segundas nupcias (Castañeda Ordóñez, 2003: 94). Después de una exposición alusiva al matrimonio, se prosigue con la disposición para determinar el valor de los bienes, entregados siempre en aras de mantener las cargas matrimoniales (Castañeda Ordóñez, 2003: 44 y 94). Su valoración se encarga a «personas que dello sabían», «que dello sauen y entienden» o «aspertas en ello», anotando, en no pocas ocasiones, el nombre de quienes han sido designados para realizar el aprecio, generalmente mujeres.

En el cuerpo documental se consignan minuciosamente los enseres domésticos. En la mayor parte de las cartas de dote analizadas, la base principal del capital está constituida por ropas, joyas, mobiliario y ajuar, con una escasa presencia de bienes inmuebles, ya sean tierras o casas, en consonancia con la costumbre extendida en la zona mediterránea, en especial, en las áreas rurales. La insignificante donación de tierras podría tener su origen en las fases del sistema de transmisión de bienes, ya que, en caso de que forme parte del patrimonio familiar, será entregada a la hija a la muerte de sus padres. Como la mujer ha quedado relegada al espacio del hogar, no resulta extraño que la masa principal de las aportaciones dotales esté representada por el ajuar y los utensilios domésticos (Sánchez Ibáñez *et al.*, 2002: 93-95).

Una vez acabado el inventario, puede tener lugar la entrega de las arras, dejando constancia por escrito en algunos casos del derecho a su administración por parte del marido: «Y desde luego pongo a la dicha mi esposa en la posesión de las dichas arras en mis uienes, quedando en mí la administración». A continuación, se establece el conjunto

de requisitos legales por el cual el marido asume una cláusula de sometimiento a la justicia, renuncia a la protección de las leyes y se compromete a mantener los bienes recibidos y a pagar el valor de la dote a su mujer o a sus herederos en caso de ruptura del matrimonio (Calderón Campos, 2012: 63; Castañeda Ordóñez, 2003: 92 y 94):

Prometo y me obligo de tener los dichos bienes enhiestos y en pie sienpre como bienes doctales de vos, la dicha Catalina Gómez, my esposa, y de no los obligar a mys deudas, crímynes, ny esçesos, ny los deminuyr, antes los acreçentaré con todo my ser e poder y saber como bienes doctales de vos, la dicha my esposa. Otrosy, me obligo de los dar, bolber y restituyr a vos, la dicha my esposa, e a vuestros herederos e a quyen por vos o por ellos los obiere de aver cada e quando y en qualquyer tiempo que fuere obligado y el matrimonyo de entre mí e bos fuere disuelto.

Prometo e me obligo de no los obligar a mis deudas, crímines, ni eçesos, ny los vender, ny enajenar, trocar, ny cambiar, antes los tener sienpre situados e salvados como dicho es sobre los mejores e más bien parados de mys bienes. E prometo e me obligo de dar e pagar, tornar e restituyr a vos, la dicha Catalina Marín, mi esposa, o a vuestros hijos y erederos y a quyen por vos o por ellos lo ovieren de aver los dichos quarenta y siete myll y trezientos y ochenta y seis maravedís y medio de la dicha vuestra dote y arras cada y quando y en qualquyer tienpo quel dicho matrimonyo entre nosotros contraydo fuere disuelto o disparado por muerte o por divorçio o por otra qualquyer causa quel derecho permite.

A pesar de que el marido goza de la gestión y el usufructo de los bienes dotales, el caudal aportado al matrimonio sigue perteneciendo en última instancia a la esposa y a su descendencia, por lo que, como apunta Iglesias (*apud* Castañeda Ordóñez, 2003: 76), para la mujer la dote supone cierta garantía de un margen de independencia y solvencia, puesto que, si el matrimonio se disuelve, vuelve a su poder, amén de las arras y la mitad de los bienes gananciales (Castañeda Ordóñez, 2003: 76). Por lo tanto, la escritura resultante es un documento de carácter jurídico y económico, que certifica y garantiza el mantenimiento del capital de la mujer (Castañeda Ordóñez, 2003: 43 y 92).

Por último, el protocolo final recoge la localización y datación del documento, si no figura al principio, el nombramiento de los testigos asistentes al acto y su validación mediante las firmas del escribano, del otorgante y de los testigos.

Durante el periodo temporal acotado, los testamentos no incorporan únicamente una lista de las propiedades del testador, sino que contemplan asimismo una serie de cláusulas de carácter religioso. De este modo, el testamento se convierte para quien se halla en el tramo final de sus días en un documento otorgado ante una autoridad competente en el que queda constancia por escrito de su última voluntad en relación a la situación y distribución de su hacienda, así como a otras cuestiones realizables tras su

muerte (Díez de Revenga e Igualada Belchí, 1997: 37). Los testamentos se redactan en vida del testador, pero se ejecutan después de su fallecimiento (Castañeda Ordóñez, 2003: 96), lo que constituye una particularidad que los diferencia de otros tipos documentales. En ellos no solo se plasma un retrato de los usos y costumbres de un determinado momento histórico, sino también un fiel reflejo de la mentalidad y la actitud del hombre de los Siglos de Oro ante la muerte, así como del fuerte vínculo establecido con sus creencias religiosas (Díez de Revenga e Igualada Belchí, 1997: 37-38).

La mayor exaltación de la fe cristiana viene recogida al inicio del testamento, donde, además de tener lugar la invocación a la divinidad, la persona que está próxima a la muerte se reafirma en la creencia de la Santísima Trinidad y confiesa haber vivido siguiendo los preceptos de la religión católica:

Confieso *que* creo el sagrado misterio de la Santísima Trinidad, que Padre e Hijo y Espíritu Sancto, tres *personas* y un solo Dios verdadero, y en todo aquello que *tiene* y crehe e confiesa la sancta madre Yglesia. Y en esta católica fee y crehençia me huelgo auer bibido e protesto bibir y morir. E, si lo que Dios, *Nuestro Señor*, no permita, por persuaçión del demonio [...] contra esto *que* creo e confieso fuera o biniere, por obra o por palabra o por semejanza, lo reuoco.

La expresión de la religiosidad se manifiesta asimismo en el conjunto de disposiciones acerca de las misas que se han de officiar, no solo por el alma del difunto, sino también por la salvación de sus familiares y de las almas del Purgatorio, o en el dinero que se debe destinar a limosnas y redención de cautivos: «se den a redención de cautivos mandas forçosas dos reales y a las demandas que cojen en la yglesia desta dicha uilla, a cada uno quatro maravedís».

De acuerdo con el esquema propuesto por Puche Lorenzo (2002: XX-XXI), la organización estructural del testamento se ajusta a una distribución tripartita, que comienza con el protocolo inicial, continúa con el cuerpo documental y concluye con el protocolo final.

La triple articulación del protocolo inicial se abre con la invocación, se prolonga con la notificación y se cierra con la intitulación. La primera parte puede aludir a Dios, a la Virgen, a la Santísima Trinidad o a los santos, pudiendo presentar la combinación de varios núcleos en función de los deseos del testador (Díez de Revenga Torres, 2008: 193; Díez de Revenga e Igualada Belchí, 1997: 39). No obstante, en los testamentos recopilados la invocación se limita a la divinidad o a su conjunción con la Virgen por medio de expresiones que sustituyen a la fórmula latina *In Dei nomine Amen*: «En el

nombre de Dios. Amén»; «En el nombre de Dios, Nuestro Señor. Amén»; «En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de la siempre virgen santa María, su madre»; «En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de la gloriosa siempre virgen sancta María, su madre»; o «En el nombre de Dios todopoderoso y de la siempre virgen María, su bendita e gloriosa madre. Amén».

La notificación contiene la publicidad del documento, tanto en el momento de la redacción como tras el fallecimiento del otorgante (Díez de Revenga Torres, 2008: 194) y se lleva a cabo mediante las fórmulas «Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo» o «Sepan quantos esta carta de testamento y última voluntad vieren como yo».

La intitulación se destina a la indicación del nombre del otorgante, su vecindad, su estado físico y mental, la promesa de fidelidad a la fe católica y, en algunos casos, la aportación de otros datos de carácter personal, como la profesión o el estado civil (Díez de Revenga Torres, 2008: 194; Puche Lorenzo, 2002: XXI). La referencia a una adecuada salud mental, pese a sufrir una grave enfermedad que consume el cuerpo, se manifiesta de forma ineludible a través de las siguientes fórmulas, ya que estar en pleno uso de las facultades mentales resulta un requisito indispensable para poder formalizar el acto jurídico de testar (Díez de Revenga Torres, 2008: 194; Díez de Revenga e Igualada Belchí, 1997: 40): «estando enferma corporalmente pero en mi buen seso, memoria y entendimiento»; «estando enfermo del cuerpo pero en mi buen seso, memoria y entendimiento natural»; «estando enferma en una cama, pero en mi buen juicio y entendimiento natural»; «estando enferma en una cama, pero en mi entendimiento natural»; «estando enferma de una enfermedad que Dios fue seruido de darme y en mi buen juicio y entendimiento natural». Solo en una ocasión se hace mención a la imposibilidad de evitar la marcha del mundo terrenal, que justificaría la decisión de otorgar testamento (Díez de Revenga e Igualada Belchí, 1997: 40): «acordándome de la muerte, que es cosa natural».

El cuerpo documental encierra las cláusulas testamentarias, divididas en dos bloques diferenciados. En el primero consta el lugar de enterramiento, la relación de las misas requeridas por el testador, incluyendo una misa de réquiem con la ofrenda acostumbrada: «Yten mando que el día de mi enterramiento se diga por mi ánima una misa de réquiem cantada, con su vigilia de tres lecciones, ofrendada de pan e vino e çera», la cantidad estipulada para limosnas y las mandas pías. El segundo está dedicado al desarrollo de las disposiciones estrictamente materiales que contienen la anotación de

las deudas no satisfechas, así como el inventario de los bienes del finado, según su nivel socioeconómico, o su reparto entre los herederos (Díez de Revenga Torres, 2008: 195; Díez de Revenga e Igualada Belchí, 1997: 42; Puche Lorenzo, 2002: XXI). En algunos de los testamentos analizados, este apartado acoge asimismo la designación de albaceas, cuyo cometido reside en garantizar el cumplimiento de la voluntad del testador (Díez de Revenga e Igualada Belchí, 1997: 41). Dentro de las cláusulas testamentarias se distinguen importantes variaciones de extensión y de contenido de unos testamentos a otros, dado que es posible registrar varios inventarios disgregados en lugar de una enumeración unitaria, se puede traer a colación la existencia de una dote o se puede dejar constancia de los bienes ya entregados a los herederos (Castañeda Ordóñez, 2003: 42). La presencia de un catálogo de las pertenencias reunidas por quien testa convierte a esta parte en el foco de mayor interés para llevar a cabo el estudio del léxico de la vida cotidiana (Díez de Revenga Torres, 2008: 201).

Por último, el protocolo final comprende la corroboración de las disposiciones testamentarias, la institución de heredero universal, especificando la relación de parentesco que les une (Díez de Revenga e Igualada Belchí, 1997: 42-43), así como el nombramiento de albaceas, en caso de no haberse señalado en el cuerpo del documento. A continuación, se incorpora una cláusula de confirmación de última voluntad: «Este es mi testamento e postrimera voluntad», seguida de otra cláusula de revocación o anulación del testamento precedente:

E reuoco e anullo (*sic*) e doy por ningunos todos e qualesquier testamento o testamentos, codiçilo o codiçilos, que yo aya fecho y otorgado antes deste, que mando que no valan ni sean de ningún valor ni efeto, saluo este que oy día hago e ordeno por ante el presente escriuano y testigos yuso scriptos.

Si bien todo testamento válido produce la anulación de cualquiera que se haya realizado con anterioridad, en los testamentos estudiados este hecho se manifiesta de forma expresa (Díez de Revenga e Igualada Belchí, 1997: 44). El testamento se clausura con la indicación del lugar y la fecha del otorgamiento, la relación de los testigos asistentes al acto, así como la validación del documento mediante las firmas del escribano y del otorgante, o del escribano y de un testigo si el otorgante no sabe escribir, dejando constancia de esta circunstancia (Puche Lorenzo, 2002: XXI).

Por su parte, el codicilo es un documento que recoge una disposición de última voluntad, otorgado como complemento de un testamento o en ausencia de él. En nuestro

corpus, el único ejemplar que figura es el realizado por Agustín Talón, quien pone de manifiesto haber otorgado anteriormente un testamento en la ciudad de Murcia y un codicilo en la villa de Cieza, que desea mantener en vigor, pero con esta nueva escritura pretende dejar testimonio del conjunto de bienes muebles, raíces y semovientes que posee, así como del montante de la dote que recibió de su esposa y de los bienes consumidos y mejorados durante su matrimonio con ella, con el fin de evitar pleitos que pudieran surgir en el momento de pasar a poder de su mujer el quinto de la herencia que le pertenece, como dejó instituido en su testamento.

La estructura del codicilo es similar a la presentada por el testamento, puesto que también se organiza en tres partes, que se corresponden con el protocolo inicial, el cuerpo documental y el protocolo final. La primera comienza con una invocación: «En el nombre de Dios. Amén», continúa con la notificación: «Sepan quantos esta carta de codicilo vieren como yo» y finaliza con la intitulación, en la que se señala el nombre del otorgante, su vecindad, su profesión y su estado de salud, tanto físico como mental: «estando, como estoy, enfermo pero en mi buen juicio, memoria y entendimiento». El cuerpo documental incluye el inventario de los bienes y la relación de las deudas no satisfechas. Por último, el protocolo final contiene, además de la corroboración de lo expuesto en el documento, una cláusula de confirmación del testamento y codicilo anteriores: «Y en todo lo demás dejo el dicho mi testamento y primero codicilo en su fuerza y vigor, según y como por este lo tengo declarado todo», acompañada de la fecha y el lugar de redacción, el nombramiento de testigos y la validación mediante las firmas del escribano y del otorgante.

En las siguientes páginas, se incluye el esquema de la estructura básica de los tres tipos principales que integran nuestra documentación, partiendo de la organización propuesta por Puche Lorenzo (2002: XXXII) y Quirós García (2011: 429-430) en el caso de los inventarios, de las aportaciones del propio Puche Lorenzo (2002: XX-XXI) y de Díez de Revenga e Igualada Belchí (1997) en relación con los testamentos y de la disposición planteada por Castañeda Ordóñez (2003: 44-45) para las cartas de dote.

INVENTARIO DE BIENES

1. Protocolo inicial:

1.1. Invocación: *En el nombre de Dios. Amén*

En el nombre de Dios. Amén

En el nombre de Dios, Nuestro Señor

1.2. Localización.

1.3. Datación.

1.4. Intitulación: Se señala la asistencia de escribano mediante la fórmula *ante mí*, se indica el nombre del otorgante y su vecindad, la identidad del finado, el nombre de las personas que han adquirido los derechos de propiedad, su relación con el difunto y el motivo que justifica la realización del inventario. También se puede consignar la presencia de autoridades, la fecha aproximada de la muerte, la vivienda en la que se realiza el inventario, así como el nombre y la profesión de las personas requeridas para tasar los bienes.

2. Cuerpo documental:

2.1. Se incluye el inventario de los bienes, las deudas y el reparto del patrimonio entre los herederos.

3. Protocolo final o escatocolo:

3.1. Localización.

3.2. Datación.

3.3. Nombramiento de testigos.

3.4. Validación mediante las firmas del escribano, del otorgante, de los testigos o de otras autoridades.

CARTA DE DOTE

1. Protocolo inicial:

1.1. Invocación: *Yn Dei nomine. Amén*

Yn Dey nomyne. Amén

En el nonbre de Dios. Amén

En el nombre de Dios. Amén

En el nonbre de Dios

En el nonbre de Nuestro Señor Jesucristo

En el nombre de Dios, Nuestro Señor

En el nombre de Dios todopoderosso. Amén

*En el nonbre de Dios, Nuestro Señor, y de la gloriossa birgen
santa María, su madre*

*En el nombre de Dios todopoderoso y de la gloriosa virgen
María, su vendita madre*

*En el nonbre de Dios todopoderoso y de la siempre virgen
santa María, su bendita e gloriosa madre. Amén*

*En el nombre de Dios todopoderoso y de la siempre birgen
santa María, su bendita y gloriosa madre. Amén*

*En el nonbre de la Santísima Trinidad: Padre y Yjo y Espíritu
Santo, tres personas y un solo Dios berdadero, que bibe y
reyna para sienpre sin fin. Amén*

1.2. Localización.

1.3. Datación.

1.4. Notificación: *Sepan quantos esta carta vieren como yo*

Sepan quantos esta carta de dote vieren como yo

Sepan quantos esta carta de docte vieren como yo

Sepan quantos esta carta de dote y arras vieren como yo

Sepan quantos esta carta de docte y arras vieren como yo

*Sepan quantos esta carta de dote, arras e pública escriptura
uieren como yo*

Sepan quantos esta carta de dote, arras e pública escriptura en

esta pública forma uieren como yo

1.5. Intitulación: Se identifica al otorgante, a su esposa, a sus familiares y a otras personas implicadas por su nombre y vecindad, precisando el estado civil de la pareja y haciendo constar el nombramiento de apreciadores.

2. Cuerpo documental:

2.1. Relación del conjunto de bienes.

2.2. Arras.

2.3. Cláusulas de obligación de mantener la dote y pagar su valor en caso de disolución del matrimonio.

2.4. Cláusulas de sometimiento a la justicia y renunciación a la protección de las leyes.

3. Protocolo final o escatocolo:

3.1. Localización.

3.2. Datación.

3.3. Nombramiento de testigos.

3.4. Validación mediante las firmas del escribano, del otorgante o de los testigos.

TESTAMENTO

1. Protocolo inicial:

1.1. Invocación: *En el nombre de Dios. Amén*

En el nombre de Dios, Nuestro Señor. Amén

En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de la siempre virgen santa María, su madre

En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de la gloriosa siempre virgen sancta María, su madre

En el nombre de Dios todopoderoso y de la siempre virgen María, su bendita e gloriosa madre. Amén

1.2. Notificación: *Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo*

Sepan quantos esta carta de testamento y última voluntad vieren como yo

1.3. Intitulación: Se indica el nombre del otorgante, su vecindad, su estado físico y mental, poniendo de manifiesto su capacidad para testar, se expresa su fidelidad a la fe católica e, incluso, se aportan datos como su profesión o su estado civil.

2. Cuerpo documental:

2.1. Se señala el lugar del enterramiento, las misas, las limosnas y las mandas pías.

2.2. Se incorpora, en algunos casos, el nombramiento de albaceas, se realiza la satisfacción de deudas y el inventario de los bienes o su reparto entre los herederos.

3. Protocolo final o escatocolo:

3.1. Nombramiento de herederos, así como de albaceas, en el caso de no haberse señalado en el cuerpo documental.

3.2. Cláusula de confirmación de última voluntad: *Este es mi testamento e postrimera voluntad.*

3.3. Cláusula de revocación o anulación del testamento anterior.

3.4. Localización.

3.5. Datación.

3.6. Validación mediante las firmas del escribano, del otorgante o de los testigos.

Carta de dote de Joana Despinosa a
muger de Joan Lopes

467

Yo el Panquante esta carta de dote de dote
como yo Joan Lopes de Cristoval lo de la villa de
Villa de Ica digo que a los veinteanos de las
que yo soy casado en fe de lasanta madre y
con Joana Despinosa muger y a tiempo que
case recevi en dote con lasusos de su que le dio su madre
y sauel en dote los bienes y a los precios siguientes.

Primera mente unta blado ^{de cana} en un
ducado

una ferga en veinte y tres reales

una colchon en veinte y quatro reales

una manta de cama en quatro ducados

dos sauanas de lopa a Nueva Varas en
cada una en treinta y quatro reales

dos sauanas de lino con sus encajes de bol
ellos en ochenta y ocho reales

una delantera de Pied con su guarnicion
de bolillos con su lienzo en cinco ducados

dos almohadas Lavna con guarnicion
de mano y la otra con seda. Venas en dos ducados

mas una almohada de encajes
en un ducado

mas una almohada de encajes digo de seda
acul

mas otra verde que las dos montan treinta y
nueve reales

mas otra almohada colorada en diez y
siete reales

mas dos paños de Pied labrados en ocho ducados

dos pares de mantel en los ducados

un par de maseias en seis reales

ochos pañuelos de mossa en un ducado

Un real y

Un real y

Un real y

Un real y

Un real y

Un real y

Un real y

Un real y

Un real y

Un real y

Un real y

Un real y

Un real y

Un real y

Un real y

Un real y

Un real y

Un real y

Un real y

Y yten era de en terra labrada con
seca de gran a fue a xre a' ad a en
dubois

V g u L

Y yten fue a xre a' ad a vna y n bra de
que en seis dias

y V a L

Y yten fueron a xre a' ad a qua hora
re deman tello xre a' mico en qua
tro dias lo qua a no

1 V g

Y yten dos ta beas de masa ras blan cas
fueron a xre a' ad a los dos en v n dia

V a t l e v

Y yten dos xaramen tos de figur as
fueron a xre a' ad a en a n quen ta ff
los dos

1 V g u

Y yten fueron a xre a' ad a dos xam nos
de cabeca labra dos an de da de gra
na en tres dias los dos

1 V o e v

Y yten fueron a xre a' ad a dos a los dos
damos blan cos con sus tir abdores
en dos dias los dos

V g u L

Y yten fueron a xre a' ad a dos de camis
y n bre fueron a xre a' ad a en on te dias
dos

uy V o e v

Y yten fueron a xre a' ad a dos on de camis
de mujer labra dos blancas en
diez y seis dias y me to dos

v V o l e e v y

Y yten fueron a xre a' ad a dos dos xoya
de las tadas en dos ff cada vno

V o m e v

Y yten fue a xre a' ad a una saya de
quadre a' ad a con xre de en sa
ducados

y V a L

Y yten fue a xre a' ad a una cuera
de mujer de xre de car me si en
dos dias

uy V a n

Item deossauanas de
de anubascen
de equator caee

ee uy

Item de nacabecera de
de camala gallena de lana
de muelle de caee

te

Item de anamanta de
de muelle de en quato de

el uy

Item de de
de delantera de de muelle
de consuelico en se de

Lee v

Item de de
de muelle de de de consuelico
de de de de de de

e v

Item de de
de de de de de de de
de de de de de de de

ee y

Item de de
de de de de de de de
de de de de de de de

Lee y

Item de de
de de de de de de de
de de de de de de de

el uy

Item de de
de de de de de de de
de de de de de de de

el v

Item de de
de de de de de de de
de de de de de de de

Le

Item de de
de de de de de de de
de de de de de de de

de de - y

3. ESTUDIO DEL LÉXICO

El afán por describir en detalle los objetos inventariados en aras de garantizar una perfecta identificación lleva a los escribanos a recrear con su pluma una imagen nítida del referente —como si de una fotografía se tratase—, dando como resultado un nutrido caudal de voces relativas a la vida cotidiana que abren una ventana a la lengua de los Siglos de Oro (Miguel Borge, 2020: 60). Los inventarios de bienes depositados en los fondos archivísticos objeto de estudio recogen un acervo de términos procedentes de diferentes campos léxicos, cuyo examen pormenorizado precisa de una clasificación basada en el establecimiento de una serie de categorías onomasiológicas que permiten poner en relación las voces estudiadas con otras de su mismo ámbito, ya que, como señala Quirós García (2011: 435), «aislarlas es desagregarlas de su valor y su vigor históricos».

A lo largo del presente estudio se ha dirigido la mirada hacia aquellas palabras que designan elementos que forman parte de la indumentaria y el arreglo personal —incluyendo prendas de vestir, complementos, calzado y joyas—, términos referidos a guarniciones que adornan piezas textiles, voces que expresan unidades y utensilios del sistema de medidas y denominaciones vinculadas al ámbito animal. Para ello, se han tenido en cuenta las categorizaciones onomasiológicas propuestas por Carriazo Ruiz (2012a y 2012b) y Quirós García (2011 y 2012), así como el planteamiento seguido por Gómez Ferrero (2014) y la clasificación ofrecida por Montes Fano (2017), concordando con estos últimos autores en la elección del término *animales* frente a la denominación específica de *ganado* o al tecnicismo *bienes semovientes*, con el fin de dar cabida, no solo a las voces que designan propiamente el ganado, sino también a otras familias del reino animal u otros términos que no se engloban bajo estas etiquetas (Montes Fano, 2017: 190).

La metodología diseñada para la presentación del análisis del léxico contempla la forma normativa actual de cada palabra —en versalita y en negrita—, las distintas representaciones formales localizadas en nuestros documentos —entre corchetes, en minúscula y en negrita—, la indicación de la categoría y el género gramatical, la definición recogida en la vigente edición del *DLE*, la etimología propuesta por el *DECH*, los ejemplos recopilados —con el término en cuestión subrayado y entre paréntesis la abreviatura de la localidad, el año, el número de protocolo y la foliación del documento—, la datación proporcionada por los corpus consultados y su posterior

estudio lexicográfico. Las palabras aparecen ordenadas por campos léxicos, que a su vez pueden subdividirse en apartados más específicos. Dentro de cada categoría o apartado, los términos se organizan alfabéticamente. Cuando la voz no está recogida en la actual edición del diccionario académico, se aporta la definición que se ha considerado más apropiada de entre las halladas en las fuentes lexicográficas y cuando no ha sido posible encontrar una definición acorde con el significado que presenta en nuestros documentos, debido a su ausencia en los diccionarios consultados o por no resultar aceptable ninguna de las presentes, se ha decidido llevar a cabo la difícil tarea de proponer una definición propia, indicándolo en una nota a pie de página.

De cada una de las voces estudiadas se aborda su significado, considerando las definiciones incluidas en la tradición lexicográfica,³ las referencias bibliográficas manejadas y la información extraída del contexto que rodea su aparición en el documento, con una alusión en algunos casos reseñables a la acotación geográfica del término, a partir de la confrontación de los datos obtenidos en nuestro corpus con la marcación diatópica anotada en las obras lexicográficas y con la distribución territorial dibujada especialmente por los inventarios del *CorLexIn*, así como con una mención a su trayectoria diacrónica, partiendo de la consulta de las bases de datos académicas *CORDE* y *CDH*, lo que ha permitido trazar el recorrido histórico de cada voz y, citando a Pascual (2013: 163), «acceder a la memoria de las palabras».

3.1. INDUMENTARIA Y ARREGLO PERSONAL

Desde las primeras civilizaciones el vestido ha acompañado al hombre, pero, con el paso del tiempo, sus funciones pragmáticas han quedado sumidas en el inconsciente colectivo, perdiendo protagonismo en favor de otros valores de carácter estético y social que favorecieron que, siglo tras siglo, la indumentaria fuese ganando importancia hasta convertirse en uno de los ejes centrales de una sociedad (Sidrach de Cardona López, 2016b: 1). Al margen de sus motivaciones pragmáticas, el vestido atesora un alto poder de revelación, dada su destacada participación en la construcción de la conciencia individual y colectiva de quienes componen una sociedad (Sidrach de Cardona López, 2016a: 348), pues a la vez que se articula como expresión manifiesta de la singularidad

³ La consulta de los diferentes diccionarios se ha realizado a través del *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española (NTLLE)*, a excepción de la vigésimo segunda y vigésimo tercera ediciones del *Diccionario de la lengua española (DLE)*, el *Diccionario de uso del español (DUE)* y el *Diccionario histórico de telas y tejidos (DHTT)*.

del individuo, delata su pertenencia a un grupo determinado y, en consecuencia, su oposición a otros (Ruiz Palomino, 2001: 338). Por esta razón, afirma Montoya Ramírez (2009: 350) que «la indumentaria es uno de los elementos sociales más importantes por cuanto siempre ha sido, es y será en sí misma la imagen, el referente directo de la persona junto o frente a los demás». No en vano escribía Balzac (*apud* Descalzo Lorenzo, 2007b: 77) en su *Tratado de la vida elegante* que «el atavío es el más elocuente de todos los estilos [...] forma parte del propio hombre, es el texto de su existencia, su clave jeroglífica». La indumentaria, estrechamente ligada al ser humano, refleja los gustos estéticos del momento, convirtiéndose en uno de los signos más visibles de los cambios sociales, culturales, políticos y económicos (Descalzo Lorenzo, 2007b: 77). Dado que vestirse es un hecho fundamental en la vida del hombre (Almeda Molina, 2013: 1), no es de extrañar que el campo del vestuario y los complementos que adornan el cuerpo sea uno de los más representados en la documentación notarial. Para la organización de este apartado se ha tomado en consideración la estructura seguida por Gómez Ferrero (2014), si bien para la presentación de las distintas prendas de vestir se ha optado por la clasificación propuesta por Bernis (1978).

3.1.1. Ropa interior

CALCETA

Sust. f. ‘Media (l prenda que cubre el pie y la pierna)’ (*DLE*, s.v. *calceta*). Derivado de *calza*, del latín vulgar **calcĕa*, derivado a su vez del latín *calcĕus* ‘zapato’ (*DECH*, s.v. *calza*).

Más dos pares de calcetas nuevas en tres reales y medio (CI, 1608, P-9440, f. 138v.)

CALZA [calça]

Sust. f. ‘Prenda de vestir que, según los tiempos, cubría, ciñéndolos, el muslo y la pierna, o bien, en forma holgada, solo el muslo o la mayor parte de él’ (*DLE*, s.v. *calza*). Del latín vulgar **calcĕa*, derivado del latín *calcĕus* ‘zapato’ (*DECH*, s.v. *calza*).

Un par de calças de estamena negras (CI, 1609, P-9439, f. 244r.)

Dos pares de calças de cordellate (CI, 1617, P-9491, f. 352r.)

CALZÓN [calçón]

Sust. m. ‘Prenda de vestir con dos perneras, que cubre el cuerpo desde la cintura hasta una altura variable de los muslos’ (*DLE*, s.v. *calzón*). Derivado de *calza*, del latín vulgar **calcĕa*, derivado a su vez del latín *calcĕus* ‘zapato’ (*DECH*, s.v. *calza*).

Un sayo y calçones de paño negro, viejos (CI, 1609, P-9439, f. 244v.)

Unos calzones y un sayo de paño pardo uixos y unas medias de estameña en veinte reales (CI, 1609, P-9439, f. 316r.)

CAMISA [camissa, camysa]

Sust. f. ‘Prenda de vestir de tela que cubre el torso, abotonada por delante, generalmente con cuello y mangas’. ‘Prenda interior de tela fina y largura media, que cubre hasta más abajo de la cintura’ (*DLE*, s.v. *camisa*). Del latín tardío *camisia* (*DECH*, s.v. *camisa*).

Dos camisas de muger traydas (AB, 1565, P-9280, f. 13v.)

Seys camisas de muger labradas que se apreçiaron en seis ducados (AB, 1565, P-9280, f. 29r.)

Una camisa de rr (*sic*) (AB, 1565, P-9280, f. 96r.)

Tres baras de Ruan en nueve reales para una camysa (AB, 1565, P-9280, f. 96r.)

Seys camisas de muger labradas de seda de grana y negra que se apreçiaron en seys ducados (AB, 1565, P-9280, f. 137v.)

Más las çinco camisas de hombre y çinco de muger en ciento y quarenta reales (AB, 1600, P-9354, f. 198v.)

Más cinco camisas de muger y otras cinco de hombre en ciento y quarenta reales todas (AB, 1600, P-9354, f. 215r.)

Yten las cinco camisas de muger y otras çinco de hombre. Todas en ciento y quarenta reales (AB, 1601, P-9354, f. 230v.)

Ocho camisas de muger a quinze reales apreçiada cada una, que montan çiento e veinte reales (AB, 1602, P-9886, f. 4r.)

Yten nuebe camisas de muger, nuebas, de lienço de lino y portugués, a nuebe reales cada una y labradas de seda y hilo a colores (AB, 1602, P-9886, f. 14v.)

Quatro camisas de muger en quatro ducados (AB, 1602, P-9886, f. 35v.)

Nuebe camisas de muger a quinze reales cada una, labradas con seda a colores (AB, 1602, P-9886, f. 151v.)

Yten tres camisas de muger, de lienço de lino, labradas con seda, en quarenta e çinco reales (AB, 1604, P-9283, f. 228v.)

Siete camisas de muger, labradas de diferente labor de sedas y hilos, a quinze reales cada una montan çiento y çinco (AB, 1605, P-9283, f. 292v.)

Yten dos camisas de muger en treynta y dos reales (AB, 1606, P-9283, f. 534r.)

Doze camisas de muger nuebas y labradas con pechos y puños en diez y ocho ducados en reales (AB, 1606, P-9283, f. 548v.)

Yten tres camysas de axuar con sus mangas anchas, labradas, la una con seda de grana y la otra con seda azul y la otra de seda negra, sin [galdares] la camysa de la seda negra e las otras dos con sus [galdores] (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Yten honze camysas de mujer, labradas con seda e blancas, apreçiaronlas en onze ducados, a ducado cada una (BL, 1566, P-9325, f. 113r.)

Çinco camysas labradas, de mujer, apreçiaronse en çinco ducados (BL, 1572, P-9326, f. 64v.)

Yten otra camysa labrada en un ducado (BL, 1572, P-9326, f. 64v.)

Dos camysas de mujer, labradas, en dos ducados las dos (BL, 1573, P-9325, f. 95v.)

Yten apreçiaron otras tres camysas de mujer, labradas, en tres ducados (BL, 1573, P-9325, f. 116r.)

Yten quatro camysas de mujer, de axuar, apreçiaronlas en quatro ducados (BL, 1573, P-9325, f. 120r.)

Yten siete camysas de mujer, labradas, con mangas anchas, en siete ducados, a ducado cada una (BL, 1573, P-9325, f. 135v.)

Yten dos camysas de mujer labradas, las (*sic*) con seda colorada apreçiaronlas en dos ducados (BL, 1573, P-9325, f. 165v.)

Yten siete camysas de muger por diez ducados (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)

Otras dos camysas de muger en dos ducados (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)

Siete camysas de hombre, a ducado cada una (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)

Primeramente, tres camisas de mujer, de axuar, la una labrada con seda azul y la otra con seda de grana e la otra blanca, que se avían apreçiado por ducado y *medio* cada una (BL, 1581, P-9325, f. 79r.)

Yten fueron apreçiadas doze camysas de hombre. Fueron apreçiadas en onze ducados todas (BL, 1586, P-9723, f. 62r.)

Yten fueron apreçiadas onze camysas de muger, labradas y blancas, en diez y seis ducados y *medio* todas (BL, 1586, P-9723, f. 62r.)

Yten fuero (*sic*) apreçiadas seis camisas de hombre en seis ducados las seis (BL, 1586, P-9723, f. 161v.)

Yten fueron apreçiadas seis camisas de muger en nueve ducados todas (BL, 1586, P-9723, f. 161v.)

Yten ocho camisas de muger labradas con sedas de diferentes colores en ducado y *medio* cada una (BL, 1587, P-9326, f. 68v.)

Yten nueve camisas de onbre en ducado y *medio* cada una (BL, 1587, P-9326, f. 68v.)

Seis camisas labradas con seda, las dos con seda colorada y las dos con seda azul y las dos con seda *verde*, apreçiaronlas a ducado y *medio* cada una (BL, 1587, P-9326, f. 96v.)

Yten quatro camisas de mujer labradas con seda azul, colorada y negra las tres y la otra blanca, a ducado cada una (BL, 1589, P-9327, f. 138v.)

Yten ocho camisas de mujer de manga ancha, labradas con sedas de diferentes colores (BL, 1590, P-9328, f. 46r.)

Yten fueron apreçiadas unas camisas de muger, labradas de sedas de colores y negra, y otros camisonos de hombre, que son quatro. Apreçiaronse todos en catorze ducados (BL, 1591, P-9328, f. 111v.)

Yten cinco camisas de mujer, labradas con seda colorada y desfiladas y con seda azul, apreçiaronse en siete ducados y *medio* todas (BL, 1591, P-9328, f. 149r.)

Yten ocho camissas de onbre en doze ducados todos (BL, 1592, P-9324, f. 15r.)

Ocho camisas de mujer, dellas labradas con sedas y otras randadas, en doze ducados todas (BL, 1592, P-9324, f. 15r.)

Yten cinco camisonos de onbre, de lienço de lino, y seis camisas de mujer, apreçiaronse todos onze en diez y seis ducados (BL, 1592, P-9327, f. 224r.)

Yten tres camisas de muger, las dos labradas con seda y la otra llana, a ducado y *medio* cada una (BL, 1597, P-9327, f. 28r.)

Quatro camisas de muger y dos camisonos de onbre, todo en diez ducados (BL, 1597, P-9327, f. 42r.)

Yten quinze camisas de muger, dellas labradas y dellas llanas, con desiladas y lauores blancas, en treynta ducados (BL, 1600, P-9351, f. 26r.)

Yten quatro camysas de muger, nuebas, en ducado y *medio* cada una (BL, 1600, P-9351, f. 32r.)

Yten siete camysas de muger, nuebas, en siete ducados (BL, 1600, P-9351, f. 33v.)

Yten diez camisas de muger, las ocho labradas con seda de colores y blanca y las dos sin labrar, apreciáronse todas en quinze ducados (BL, 1602, P-9334, f. 26r.)

Ytem ocho camisonos y seis camisas de lienço de lino, nueuas, en doçientos reales (BL, 1605, P-9354, f. 76v.)

Ocho camisas de muger, labradas de seda de colores y hilo, nueuas, en doçe ducados (BL, 1610, P-9331, f. 14v.)

Nueue camissas de muger, laseis (*sic*) labradas con seda de diferentes colores, en çiento y çinquenta *reales* todas (BL, 1610, P-9331, fs. 52v.-53r.)

Ocho camissas de hombre en doce ducados todos (BL, 1610, P-9331, f. 53r.)

Quatro camisas de muger, nuebas, labradas de hilo y seda de colores, en quatro ducados y *medio* en *reales* (BL, 1610, P-9337, f. 22r.)

Yten tres camisonos de hombre y tres de muger, apreciáronse cada camisón de hombre a ducado y *medio* y las de muger, las tres camisas, tres ducados y *medio*, que son ocho ducados (BL, 1612, P-9331, f. 76r.)

Seis camisas de muger nuebas y seis camisonos de hombre en doçientos *reales* (BL, 1612, P-9331, f. 88r.)

Quatro camisas a *medio* traer más (CI, 1590, P-9390, f. 169r.)

Otra camisa nueua, de Ruan, que no está acauada de coser (CI, 1590, P-9390, f. 169r.)

Una camisa de muger en veinte y quatro *reales* (CI, 1594, P-9393, f. 93v.)

Primeramente, diez camisas de hombre de lienzo de lino, nueuas (CI, 1595, P-9394, f. 117v.)

Çinco camissas de muger de pechos de lienzo casero, nueuas, labrados los puños y pechos (CI, 1595, P-9394, f. 117v.)

Tres camissas de hombre de lienzo de lino con sus faxas y los punos de olanda (CI, 1607, P-9439, fs. 206r. y v.)

Más tres camissas de hombre de lino de lino (*sic*) con sus fajas y puños de olanda se apresçiaron en dos mill y ochozientos y çinco maravedís (CI, 1607, P-9439, f. 216r.)

Más fue entregada en tres camisas de hombre de lino con sus fajas y puños de olanda en dos mill y quatroçientos y çinco maravedís (CI, 1607, P-9439, f. 223r.)

Una camisa de muger, nueua (CI, 1607, P-9463, f. 269r.)

Más diez y ocho reales de una camisa de muger, nueba (CI, 1608, P-9440, f. 138r.)

Más dos camisas de muger en dos ducados (CI, 1608, P-9440, f. 138v.)

Una camisa de muger (CI, 1609, P-9439, f. 243r.)

Siete gorgeras y camisas en dos ducados (CI, 1610, P-9440, f. 405r.)

Yten una camisa labrada en diez y seis reales (CI, 1610, P-9492, f. 115v.)

Una camissa de hombre en veinte reales (CI, 1612, P-9441, f. 501r.)

Dos camisas de muger en quatro ducados (CI, 1612, P-9441, f. 501r.)

Otras dos camissas de muger en tres ducados (CI, 1612, P-9441, f. 501r.)

Tres camisas de lino en çarenta y cinco reales (CI, 1613, P-9468, f. 110v.)

Cinco camisas de mujer en siete ducados y medio (CI, 1613, P-9468, f. 110v.)
Dos camisas de muger de lienzo de lino con las faldas destopa a medio traher (CI, 1615, P-9439, f. 435v.)
Tres camisas de Ruan en sesenta reales (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)
Una camisa de hombre y un cuello de canbray con puyos (*sic*) y tres pares de pañuelos, el uno con puntas, en sesenta reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)
Dos camisas nuevas en tres ducados (CI, 1618, P-9443, f. 183v.)

CAMISÓN [camysón]

Sust. m. ‘Propriamente significa la Camisa de hombre, por ser mas alta de cuello, y mas larga de falda; pero se toma promiscuamente por toda camisa, que es mayor de las que se trahen regularmente’ (*Autoridades, s.v. camisón*). Derivado de *camisa*, del latín tardío *camisia* (*DECH, s.v. camisa*)

Seys camisones de hombre, de lienço, blancos, en tres ducados (AB, 1565, P-9280, f. 29r.)
Tres camisones, digo quatro camisones de onbre blancos en dos ducados (AB, 1565, P-9280, f. 137v.)
Seis camisones de lino a quinze reales cada uno (AB, 1602, P-9886, f. 4r.)
Yten nuebe camisones de hombre, de lienço de lino, a quinze reales cada uno (AB, 1602, P-9886, f. 14v.)
Quatro camisones de muger, digo de hombre, quatro ducados (AB, 1602, P-9886, f. 35v.)
Ocho camisones de hombre, nuevos, con sus cuellos, a quinze reales cada uno (AB, 1602, P-9886, f. 151v.)
Yten quatro camisones de hombre, nuevos, de lienço de lino, en sesenta reales (AB, 1604, P-9283, f. 228v.)
Quatro camisones de lienço de lino con sus cabeçones en sesenta reales (AB, 1605, P-9283, f. 290v.)
Yten quatro camisones de muger, labradas (*sic*) con seda de diferentes colores, en sesenta reales (AB, 1605, P-9283, f. 290v.)
Seis camisones de lienço de lino, con sus cuellos, nuevos, en nobenta reales (AB, 1605, P-9283, f. 292v.)
Yten çinco camisones de onbre y quatro de muger, nuevas, con quatro quellos de onbre, en çiento y treinta y çinco reales (AB, 1605, P-9283, f. 384v.)
Yten dos camisones con sus cabeçones en quarto (*sic*) ducados en reales los dos (AB, 1606, P-9283, f. 534r.)
Yten diez camisones de lienço de lino con sus diez cuellos y diez pares de puños en çiento y sesenta y çinco reales (AB, 1606, P-9283, f. 548v.)
Dos camysones de obren (*sic*) blancos (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)
Otros dos camysones labrados con seda negra (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)
Yten apreçaron diez camysones [de] ombre en diez ducados, a ducado cada uno (BL, 1566, P-9325, f. 113r.)
Yten seis camysones de ombre apreçiáronse en seis ducados (BL, 1572, P-9326, f. 64v.)
Un camysón de onbre en un ducado (BL, 1573, P-9325, f. 95v.)
Yten apreçaron tres camysones de onbre en tres ducados (BL, 1573, P-9325, f. 116r.)

Yten tres camysones de ombre apreçiarónlos en tres ducados (BL, 1573, P-9325, f. 120r.)

Dos camysones de ombre apreçiarónse en dos ducados (BL, 1573, P-9325, f. 125v.)

Yten seis camysones de ombre en seis ducados, a ducado cada camysón (BL, 1573, P-9325, f. 135v.)

Yten dos camysones de ombre apreçiarónlos en un ducado cada uno (BL, 1573, P-9325, f. 165v.)

Yten que declaró *aver* reçebido dos camysones de ombre, *que* se apreçiaron a ducado y *medio* cada camysón (BL, 1581, P-9325, f. 79r.)

Quatro camisones de ombre, de lienço casero, apreçiarónse a ducado y *medio* cada uno (BL, 1587, P-9326, f. 96v.)

Yten otros quatro camisones de ombre, apreçiose cada uno en un ducado (BL, 1589, P-9327, f. 138v.)

Yten fueron apreçiadadas unas camisas de muger, labradas de sedas de colores y negra, y otros camisones de hombre, que son quatro. Apreçiarónse todos en catorze ducados (BL, 1591, P-9328, f. 111v.)

Yten cinco camisones de ombre fueron apreciados en cinco ducados todos (BL, 1591, P-9328, f. 149r.)

Yten cinco camisones de ombre, de lienço de lino, y seis camisas de muger, apreçiarónse todos onze en diez y seis ducados (BL, 1592, P-9327, f. 224r.)

Yten tres camisones de ombre en quatro ducados (BL, 1597, P-9327, f. 28r.)

Quatro camisas de muger y dos camisones de ombre, todo en diez ducados (BL, 1597, P-9327, f. 42r.)

Yten quinze camisones de lino, de hombre, nuebos, beynte <y dos> ducados <y *medio*> (BL, 1600, P-9351, f. 26r.)

Yten quatro camysones de hombre, nuebos, a ducado y *medio* cada uno (BL, 1600, P-9351, f. 32r.)

Yten çinco camysones nuebos, de lienço de lino, cada uno en un ducado, digo que son seys (BL, 1600, P-9351, f. 33v.)

Ocho camisones de hombre de lienço casero, nueuos, en doze ducados (BL, 1602, P-9334, f. 26r.)

Ytem ocho camisones y seis camisas de lienço de lino, nueuas, en doçientos reales (BL, 1605, P-9354, f. 76v.)

Seis camisones de hombre de lienço de lino, nueuos, en nueue ducados (BL, 1610, P-9331, f. 14v.)

Yten tres camisones de hombre y tres de muger, apreçiarónse cada camisón de hombre a ducado y *medio* y las de muger, las tres camisas, tres ducados y *medio*, que son ocho ducados (BL, 1612, P-9331, f. 76r.)

Seis camisas de muger nuebas y seis camisones de hombre en dozientos *reales* (BL, 1612, P-9331, f. 88r.)

Un camisón de Ruan, doze *reales* (CI, 1590, P-9390, f. 34r.)

Un camisón de hombre en *veinte* y quatro *reales* (CI, 1594, P-9393, f. 93v.)

Quatro camisones de hombre en setenta y dos reales de toda costa (CI, 1595, P-9394, f. 4r.)

Un camisón con dos pares de cuellos y puños en treinta *reales* (CI, 1599, P-9385, f. 227v.)

Onçe baras de lienço de lino delgado en dos camisones en quatro ducados (CI, 1606, P-9438, f. 74v.)

Más tres camisones de lino, nuevos, en quarenta y cinco reales (CI, 1608, P-9440, f. 138r.)

Un camisón de hombre, de Ruan, y un cuello y unos puños en tres ducados (CI, 1610, P-9440, f. 405r.)

Más de camisones y caueçones hasta en cantidad de treinta y tres reales (CI, 1610, P-9440, f. 470v.)

Yten un camisón en diez y ocho reales (CI, 1610, P-9492, f. 115v.)

Un camisón de lino, nuevo, en quince reales (CI, 1611, P-9441, f. 132v.)

Un camisón de hombre, cinco pañicos de narices y dos cabezones en quarenta y dos reales (CI, 1617, P-9471, f. 109v.)

Un camisón de lienço de lino y un pañico de narizes y una balona de bofetán en veinte reales (CI, 1619, P-9472, f. 198v.)

FALDELLÍN

Sust. m. ‘Falda corta’. ‘Falda corta y con vuelo que usan las campesinas sobre las enaguas’ (*DLE*, s.v. *faldellín*). Derivado de *falda*, probablemente del fránico **falda* ‘pliegue’ (*DECH*, s.v. *falda*).

Un faldellín de cordellate azul, guarneçido, en tres ducados (CI, 1618, P-9443, f. 183r.)

FALDETA

Sust. f. ‘Falda pequeña y poco hueca, que llega hasta la corva, à distincion del habito talar’ (*Autoridades*, s.v. *faldeta*). Derivado de *falda*, probablemente del fránico **falda* ‘pliegue’ (*DECH*, s.v. *falda*).

Más unas faldetas de cordellate açul en doce reales (CI, 1608, P-9440, f. 138v.)

Primeramente, unas faldetas con un ribetón de terçiopelo en ueinte reales (CI, 1616, P-9471, f. 67v.)

MEDIA

Sust. f. ‘Prenda de punto, seda, nailon, etc., que cubre el pie y la pierna hasta la rodilla o más arriba’ (*DLE*, s.v. *media*²). Procedente de la abreviación de *media calza* (*DECH*, s.v. *medio*).

Unos calzones y un sayo de paño pardo uixos y unas medias de estameña en veinte reales (CI, 1609, P-9439, f. 316r.)

3.1.2. Ropa exterior

3.1.2.1. Prendas para vestir a cuerpo

BASQUIÑA [basquina]

Sust. f. ‘Saya que usaban las mujeres sobre la ropa para salir a la calle, y que actualmente se utiliza como complemento de algunos trajes regionales’ (*DLE*, s.v. *basquiña*). Procede del portugués anticuado *vasquinha*, diminutivo del gentilicio *vasco* (*DECH*, s.v. *basquiña*).

Una basquina de perpetuán con sus alamares y guarnecida (CI, 1615, P-9491, f. 232v.)

Un bestido de muger, de gorgorán negro, que se entiende basquiña y jubón y ropa, en cinquenta ducados (CI, 1620, P-9443, f. 650v.)

BRIAL [breal]

Sust. m. ‘Vestido de seda o tela rica que usaban las mujeres’ (*DLE*, s.v. *brial*). Del occitano antiguo *blial*, *blizaut*, *blidall*, de origen incierto (*DECH*, s.v. *brial*).

Un breal blanco y un sayhuelo de lo mismo (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)

COLETO

Sust. m. ‘Vestidura hecha de piel, por lo común de ante, con mangas o sin ellas, que cubría el cuerpo, ciñéndolo hasta la cintura’ (*DLE*, s.v. *coletto*¹). Procede del italiano anticuado *colletto* ‘vestidura de cuero que cubría pecho y espalda y se llevaba bajo la coraza’, derivado de *collo* ‘cuello’ (*DECH*, s.v. *coletto*).

Yten un coletto de cordouán en dos ducados (CI, 1602, P-9437, f. 90v.)

Un coletto de uenado negro (CI, 1615, P-9491, f. 235r.)

CORPIÑO [corpino]

Sust. m. ‘Almilla o jubón sin mangas’ (*DLE*, s.v. *corpiño*). Tomado del gallego-portugués *corpinho* ‘cuerpecito’, ‘corpiño’ (*DECH*, s.v. *cuerpo*).

Una saya de grana, guarnecida con terciopelo carmesí, y corpiño de raso negro en çiento y sesenta y çinco reales (AB, 1600, P-9354, f. 198v.)

Una saya, guarnecida de grana con terciopelo carmesí, y corpiño de raso negro en ciento y sesenta y cinco reales (AB, 1600, P-9354, f. 215r.)

Yten una saya de grana, guarnecida con terciopelo carmesí, y un corpiño de raso negro en çiento y sesenta y cinco reales (AB, 1601, P-9354, fs. 230v.-231r.)

Una saya de damasco verde con terciopelo de lo mismo y un corpiño de lo mismo y una [...] de damasco verde y una sobrerropa de gorgorán labrado con terciopelo negro que se apreçió de conformidad de las partes por Francisco [...], sastre, vezino desta villa, en veinte y seis ducados en reales (AB, 1606, P-9283, f. 549r.)

Un corpino descarlatín guarnecido con terciopelo carmesí en catorze reales (CI, 1594, P-9393, f. 93v.)

Un corpiño de paño berde, el pano, ocho reales y terçiopelo para guarnecerlo, diez y ocho reales (CI, 1602, P-9437, f. 90v.)

Un corpiño de tela guarneçido con terciopelo morado (CI, 1608, P-9439, f. 9r.)

Un corpiño de tela guarnecido con terciopelo morado en diez reales (CI, 1608, P-9439, f. 14r.)

Un corpiño de tela guarnecido en diez reales (CI, 1608, P-9439, f. 24v.)

Más doçe reales de un corpiño de raxa verde guarneçido con terciopelo acul (CI, 1608, P-9440, f. 138v.)

Un corpino de terçiopelo negro, guarneçido de lo mismo (CI, 1609, P-9439, f. 243r.)

Un corpiño y mangas de raso negro en quatro ~~reales~~ ducados (CI, 1610, P-9440, f. 402v.)

Un corpiño de tafetán g verde con una quarta de rasso en ducado y medio (CI, 1610, P-9440, f. 405v.)

Un corpiño destameña azul (CI, 1610, P-9491, f. 106v.)

Yten un corpiño de terçiopelo carmesí en doze reales (CI, 1610, P-9492, f. 116r.)

Un corpiño y mangas de raso negro (CI, 1612, P-9439, f. 115r.)

Una saya azul y un corpiño de raso colorado, todo en cinquenta reales (CI, 1613, P-9468, f. 111r.)

Una saya y corpiño de filadiz hecha a cordón con siete pasamanos en setenta y un reales y medio (CI, 1615, P-9470, f. 192r.)

Una saya de perpetuán y un corpiño de gorgorán, todo ello guarnecido con pasamanos, en çiento y ochenta y tres reales (CI, 1617, P-9442, f. 737v.)

Un corpiño de raso colorado en diez y seis reales (CI, 1618, P-9443, f. 30r.)

Un corpiño de terziopelo negro en quatro ducados (CI, 1618, P-9443, f. 183r.)

Un corpiño en seis reales (CI, 1618, P-9443, f. 183v.)

CUERA [querezilla]

Sust. f. ‘Especie de chaqueta de piel, que se usaba antiguamente sobre el jubón’ (*DLE*, s.v. *cuera*). Derivado de *cuero*, del latín *cōrĭum* ‘piel del hombre o de los animales’ (*DECH*, s.v. *cuero*).

Yten fue apreçiada una cuera de muger de terciopelo carmesí en çien reales (BL, 1586, P-9723, f. 62r.)

Una saya de picote y una querezilla de anascote en treinta y tres reales (CI, 1617, P-9471, f. 110r.)

CUERPO [querpo]

Sust. m. ‘Parte del vestido, que cubre desde el cuello o los hombros hasta la cintura’ (*DLE*, s.v. *cuervo*). Del latín *cōrpus*, *-pōris* (*DECH*, s.v. *cuervo*).

Un sayo de terciopelo carmesí, traydo, digo que [las mangas] de terciopelo y el cuerpo de grana, en un ducado (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)

Quatro mangas de camisa de muger, de Ruan, y un cuerpo de camisa, todo en diez y siete reales y medio (CI, 1589, P-9389, f. 226r.)

Un querpo de raso en veinte y dos reales (CI, 1606, P-9438, f. 75r.)

Yten un cuerpo de camissa sin faldas en diez reales (CI, 1610, P-9492, f. 116v.)

Tres cuerpos de gorgeras con puntas y caveçones labrados en treinta reales (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)

FALDA [halda]

Sust. f. ‘Prenda de vestir que cae desde la cintura’. ‘Parte de la vestimenta desde la cintura hacia abajo’. ‘Cada una de las partes de una prenda de vestir que cae suelta sin ceñirse al cuerpo’ (*DLE*, s.v. *falda*). Probablemente tomada del fránico **falda* ‘pliegue’, llegado por conducto del catalán o de la lengua de Oc (*DECH*, s.v. *falda*).

Unas haldas de camisa, cosidas, destopa, nuevas (CI, 1607, P-9463, f. 268v.)

Dos camisas de muger de lienzo de lino con las faldas destopa a medio traher (CI, 1615, P-9439, f. 435v.)

JUBÓN

Sust. m. ‘Vestidura que cubría desde los hombros hasta la cintura, ceñida y ajustada al cuerpo’ (*DLE*, s.v. *jubón*). Derivado del antiguo *aljúba* o *juba*, que a su vez procede del árabe *Gúbba* (*DECH*, s.v. *jubón*).

Más un jubón de olanda de (*sic*) en un ducado (CI, 1575, P-9387, f. 46v.)

Yten un jubón de lienço, honze reales (CI, 1602, P-9437, f. 90v.)

Un jubón de lienço botonado, treze reales (CI, 1602, P-9437, f. 90v.)

Yten un jubón de lienço, quatro reales (CI, 1602, P-9437, f. 91r.)

Un jubón de raso amarillo (CI, 1608, P-9439, f. 8v.)

Un jubón de rasso amarillo en veinte reales (CI, 1608, P-9439, f. 13v.)

Un jubón de raso amarillo en veinte y quatro reales (CI, 1608, P-9439, f. 19r.)

Más siete reales y medio de lienço para un jubón (CI, 1608, P-9440, f. 138v.)

Un jubón con sus mangas de lienço, viejo (CI, 1609, P-9439, f. 244v.)

Un jubón de lino en seis reales (CI, 1610, P-9440, f. 405r.)

Un jubón de telilla en un ducado (CI, 1610, P-9440, f. 405v.)

Dos jubones, uno de siliçio y otro de tafetán, guarneçidos, en sesenta y seis reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

Un jubón de gorgorán de color con sus passamanos en çinquenta reales (CI, 1620, P-9443, f. 650v.)

Un bestido de muger, de gorgorán negro, que se entiende basquiña y jubón y ropa, en çinquenta ducados (CI, 1620, P-9443, f. 650v.)

MONJIL [mongil]

Sust. m. ‘Traje de lana que usaban por luto las mujeres’ (*DLE*, s.v. *monjil*). Derivado de *monje*, tomado del occitano antiguo *monge* (*DECH*, s.v. *monje*).

Yten un mongil de anascote negro (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)

Un mongil de anascote negro, viejo, quatro *reales* (CI, 1602, P-9491, f. 74r.)

Un mongil de tela negra (CI, 1613, P-9495, f. 118r.)

ROPILLA

Sust. f. ‘Vestidura corta con mangas y brahones, de los cuales pendían regularmente otras mangas sueltas o perdidas, y se vestía ajustada al medio cuerpo sobre el jubón’ (*DLE*, s.v. *ropilla*). Derivado de *ropa* (*DECH*, s.v. *robar*).

Yten una ropilla de paño negro (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)

Una ropilla de filadiz vieja (CI, 1607, P-9439, f. 206v.)

Una ropilla vieja de tafetán terciopelado negro (CI, 1607, P-9439, f. 208r.)

Más una capa, balones y ropilla a medio traer de paño morisquillo (CI, 1607, P-9439, f. 208r.)

Un valón y ropilla de paño verdoso, quarenta y tres *reales* y *medio* (CI, 1608, P-9439, f. 9v.)

Un valón y ropilla de paño verdoso en treynta y siete *reales* y *medio* (CI, 1608, P-9439, f. 14v.)

Un balón y ropilla de paño verde en treynta y siete *reales* y *medio* (CI, 1608, P-9439, f. 23v.)

Unos valones, ropilla y ferreruelo a medio traer y a más (CI, 1615, P-9491, f. 184v.)

SABOYANA [saboyanica, saboyanilla, sauoyana]

Sust. f. ‘Ropa exterior que usaban las mujeres a modo de basquiña abierta por delante’ (*DLE*, s.v. *saboyano*, *na*). Procedente del gentilicio de Saboya.

Yten apreçiaron una saboyana de grana en diez ducados (BL, 1566, P-9325, f. 112v.)

Una saboyana de damasco negro (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten una saboyanilla de tafetán carmesí (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Una saboyana de razo negro, guarneçida con terciopelo negro, y una saya de paño verde. Todo en ocho ducados en *reales* (BL, 1612, P-9331, f. 88v.)

Más una saboyana de muger, de burato, negra, en dos ducados (CI, 1575, P-9387, f. 46v.)

Una saboyana de anascote en çinco ducados (CI, 1589, P-9389, f. 226v.)

Primeramente, una sauoyana de tafetán negro en ocho ducados (CI, 1590, P-9390, f. 33r.)

Una sauoyana de estameña negra (CI, 1590, P-9390, f. 53v.)

Primeramente, una <sa>boyana de terçiopelo negro guarneçida con el propio terçiopelo (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)

Una saboyana de tafetán negro en setenta y seis *reales* (CI, 1606, P-9438, f. 75r.)
 Una saboyana de tafetán negro de tafetán terçiopelado (CI, 1607, P-9439, f. 207v.)
 Una saboyana de estamena negra, nueua (CI, 1607, P-9463, f. 268r.)
 Una saboyana de tafetán negro (CI, 1608, P-9439, f. 9r.)
 Una saboyana de tafetán negro en diez ducados (CI, 1608, P-9439, f. 13v.)
 Una saboyana de tela hecha en casa, guarneçida, en siete ducados y medio (CI, 1610, P-9440, f. 405r.)
 Más una sauoyana de tafetán, guarneçida, en siete ducados (CI, 1610, P-9440, f. 472r.)
 Una saboyana de vayeta con una bara de tafetán en treinta y tres *reales* (CI, 1613, P-9468, f. 248r.)
 Una sauoyana de tela negra (CI, 1613, P-9495, f. 118r.)
 Una sauoyana de tela en dos ducados (CI, 1613, P-9495, f. 216r.)
 Una saboyanica de raja blanca (CI, 1615, P-9491, f. 235r.)
 Una saboyana de tafetán negro, guarnezida de pasamanos, en doze ducados (CI, 1617, P-9442, f. 737v.)
 Una saboyana de bayeta negra en catorze reales (CI, 1617, P-9471, f. 109v.)
 Una saya y saboyana de tela de filadiz en nobenta y nueve reales (CI, 1617, P-9471, f. 110r.)
 Una saboyana de tela, guarnezida, en diez ducados (CI, 1618, P-9443, f. 183r.)

SAYA

Sust. f. ‘falda (|| prenda de vestir)’. ‘Vestidura talar antigua, especie de túnica, que usaban los hombres’ (*DLE*, s.v. *saya*). Del latín vulgar **sagīa*, derivado del latín *sagum* (*DECH*, s.v. *saya*).

Una saya de paño verde guarneçida con seda carmesí (AB, 1565, P-9280, f. 13v.)
 Yten una saya de grana con una faja de terçiopelo negro que se apreçió en tres ducados (AB, 1565, P-9280, f. 29r.)
 Una saya de grana con dos fajas de terçiopelo en seys ducados, digo en quatro ducados (AB, 1565, P-9280, f. 96r.)
 Una saya de paño negro en un ducado (AB, 1565, P-9280, f. 96r.)
 Una saya de paño verde con tres fajas de terçiopelo en tres ducados (AB, 1565, P-9280, f. 138r.)
 Una saya de grana, guarneçida con terçiopelo carmesí, y corpiño de raso negro en çiento y sesenta y çinco reales (AB, 1600, P-9354, f. 198v.)
 Una saya, guarneçida de grana con terciopelo carmesí, y corpiño de raso negro en çiento y sesenta y cinco reales (AB, 1600, P-9354, f. 215r.)
 Yten una saya de grana, guarneçida con terciopelo carmesí, y un corpiño de raso negro en çiento y sesenta y cinco reales (AB, 1601, P-9354, fs. 230v.-231r.)
 Dos sabsayas labradas, digo guarneçidas de terciopelo, la una verde y la otra colorada, con tafetán, apreçiadas en siete ducados (AB, 1602, P-9886, f. 4r.)
 Yten una saya nueba, amarilla, con terciopelo azul, en çien reales (AB, 1602, P-9886, f. 14v.)
 Yten una saya descarlatín con terciopelo colorado en siete ducados (AB, 1602, P-9886, f. 35v.)
 Una saya de paño, parda, de paño (*sic*), en seis reales (AB, 1605, P-9354, f. 243v.)

Una saya de damasco verde con terciopelo de lo mismo y un corpiño de lo mismo y una [...] de damasco verde y una sobrerropa de gorgorán labrado con terciopelo negro que se apreçió de conformidad de las partes por Francisco [...], sastre, vezino desta villa, en veinte y seis ducados en reales (AB, 1606, P-9283, f. 549r.)

Una saya de grana guarneçida con seda de lo mismo (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)

Una saya de paño morado, guarneçida con terciopelo carmesí, apreçiose en siete ducados (BL, 1566, P-9325, f. 112v.)

Yten una saya trayda, de grana, guarneçida con terciopelo guarneçida en dos myll y quinientos y maravedís (BL, 1572, P-9326, f. 65r.)

Yten una saya de paño amarillo con rivetones de terciopelo azul y un sayhuelo de paño veintiquatreno guarnezido con terciopelo apreçiaronlos por seis ducados (BL, 1573, P-9325, f. 120r.)

Una saya descarlátin guarneçida con tres ribetes de terciopelo azul, digo de grana, en siete ducados, digo en seys ducados (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)

Yten fue apreçiada una saya verde, guarneçida con terciopelo verde, en seis ducados (BL, 1586, P-9723, f. 62r.)

Yten fue apreçiada una saya de filadillo verde y amarillo, guarneçida con terciopelo carmesí, en dos ducados (BL, 1586, P-9723, f. 62v.)

Una saya verde guarneçida con terciopelo verde (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Una saya de paño azul guarneçida con terciopelo azul en ocho ducados (BL, 1592, P-9324, f. 15v.)

Yten una saya de paño colorado guarneçida con raso amarillo apreçiose en quarenta reales (BL, 1597, P-9327, f. 28v.)

Una saya de paño colorado escarlátin, guarneçida con media bara de terciopelo verde, en quatro ducados (BL, 1597, P-9327, f. 42r.)

Yten una saya de raso negro guarneçida con terciopelo, nueua, en çiento y çinquenta reales (BL, 1600, P-9351, f. 26v.)

Una saya de filadiz naranjado con tres fajas de terciopelo azul apreçiose en seis ducados (BL, 1602, P-9334, f. 26r.)

Ytem una saya de raso negro con tres fajas de terciopelo, trayda, en çien reales (BL, 1605, P-9354, f. 77r.)

Una saya de filadiz naranjado con terciopelo azul y unas mangas de gorgorán labrado en seis ducados (BL, 1610, P-9331, f. 14v.)

Una saboyana de raso negro, guarneçida con terciopelo negro, y una saya de paño verde. Todo en ocho ducados en reales (BL, 1612, P-9331, f. 88v.)

Más una saya de paño amarillo guarneçida con terciopelo negro en tres ducados (CI, 1575, P-9387, f. 46r.)

Más otra saya de burato blanco con fluecos de seda parda en otros tres ducados (CI, 1575, P-9387, f. 46r.)

Más una saya negra destameña en dos ducados (CI, 1575, P-9387, f. 46v.)

Una saya de paño azul guarneçida con terciopelo carmesí en tres ducados (CI, 1588, P-9389, f. 44v.)

Una saya de paño amarillo en quatro ducados (CI, 1590, P-9390, f. 33v.)

Una saya de contray guarneçida con terciopelo negro en ocho ducados (CI, 1590, P-9390, f. 34r.)

Tres sayas, las dos negras y la una dellas nueua y la otra bieja. Y la otra saya de fraylesca, bieja (CI, 1590, P-9390, f. 53v.)

Una saya de paño ~~pa~~ verde, guarneçido con tres quartas de terciopelo verde (CI, 1590, P-9390, f. 168v.)

Otra saya de paño azul, nueua, con riuete de lo mismo (CI, 1590, P-9390, f. 168v.)

Una saya de paño azul guarneçida con terciopelo azul en siete ducados (CI, 1594, P-9393, f. 93v.)

Una saya de escarlatín guarneçida con terciopelo carmesí en tres ducados (CI, 1597, P-9395, f. 165v.)

Un par de manteles de lienço destopa que tengo nuevos y un par de touajas de lienço destopa, nueuas, llanas, y tres paños de mesa de lo mismo que las touajas y dos madejas de lana hilada que tengo, que pesarán una libra, poco más o menos, y la saya de paño pardo que lleuo (CI, 1598, P-9396, f. 246r.)

Una saya de paño negro (CI, 1598, P-9396, f. 246v.)

Una saya de paño amarillo guarneçida de terciopelo en çinco ducados (CI, 1599, P-9385, f. 227v.)

Yten una saya amarilla, guarneçida con terciopelo en seys ducados (CI, 1602, P-9437, f. 90v.)

Y una saya de terciopelo morado con un ribete (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)

Yten una saya de raso colorado con tres fajas de terciopelo (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)

Dos sayas destambre y filadiz blancas (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)

Yten una saya de mezcla con tres ribetes de terciopelo pardo (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)

Yten una saya de paño amarillo guarneçida con terciopelo amarillo (CI, 1602, P-9491, f. 69r.)

Una saya amarilla con bara y media de terciopelo en seis ducados (CI, 1606, P-9438, f. 75r.)

Un manto de anascote y una saya de paño pardo a medio traer (CI, 1606, P-9438, f. 273r.)

Primeramente, una saya de paño fraylesco, nueua (CI, 1607, P-9463, f. 268r.)

Otra saya de contray, nueua (CI, 1607, P-9463, f. 268r.)

Una saya de tafetán carmesí, guarneçida con terciopelo de lo mismo (CI, 1608, P-9439, f. 7r.)

Una saya de paño azul, guarneçida con terciopelo de lo mismo (CI, 1608, P-9439, f. 7r.)

Más una saya de grana, guarneçida con terciopelo carmesí (CI, 1608, P-9439, f. 9r.)

Más una saya de terciopelado negro, guarneçida con terciopelo negro (CI, 1608, P-9439, f. 9r.)

Una saya de tafetán carmesí guarneçida con terciopelo de lo mismo en ocho ducados (CI, 1608, P-9439, f. 11r.)

Una saya de paño azul guarneçida con terciopelo de lo mismo en siete ducados (CI, 1608, P-9439, f. 11v.)

Una saya de grana guarneçida con terciopelo carmessí en ocho ducados (CI, 1608, P-9439, f. 13v.)

Una saya de terciopelado negro guarneçida con terciopelo negro en docientos y treynta y ocho reales (CI, 1608, P-9439, f. 13v.)

Una saya de terciopelado negro guarneçida con terciopelo negro en ocho mill y nouenta y dos maravedís (CI, 1608, P-9439, f. 19r.)

Una saya de paño azul guarneçida con terciopelo de lo mismo en siete ducados (CI, 1608, P-9439, f. 22v.)

Una saya de grana guarneçida con terciopelo carmesí en ocho ducados (CI, 1608, P-9439, f. 25r.)

Una saya de paño colorado, guarneçida con terciopelo colorado (CI, 1609, P-9439, f. 244v.)

Una saya verde, guarnezida, en çinco ducados (CI, 1610, P-9440, f. 405r.)

Primeramente, una saya de filadiz en veinte y ocho reales (CI, 1610, P-9440, f. 470r.)

Más otra saya de raja en veinte y dos reales (CI, 1610, P-9440, f. 470r.)

Más una saya de raso, guarneçida, en ocho ducados (CI, 1610, P-9440, f. 472r.)

Más una saya negra de contray en diez reales (CI, 1610, P-9440, f. 472v.)

Una saya de terciopelo negro, trayda (CI, 1610, P-9491, f. 106v.)

Una saya de raxa blanca a medio traer (CI, 1610, P-9491, f. 106v.)

Más otra saya de paño verde a medio traer con tiras de terciopelo verde (CI, 1610, P-9491, f. 106v.)

Más una saya de bayeta bieja (CI, 1610, P-9491, f. 106v.)

Yten una saya verde con terciopelo azul y una ropa de tela pardilla en sesenta y seis reales (CI, 1610, P-9492, f. 116r.)

Primeramente, un manto de lana y seda y una saya açulada de raja en çiento e quarenta e tres reales (CI, 1611, P-9441, f. 132r.)

Una saya de paño uerde guarneçida con terciopelo uerde en veinte e dos reales (CI, 1611, P-9441, f. 148r.)

Una saya de picote en diez e seis reales (CI, 1611, P-9441, f. 148r.)

Una saya colorada con terciopelo, a más de medio traer, en onze reales (CI, 1611, P-9493, f. 60v.)

Una saya de paño mezcla, guarneçida con terciopelo (CI, 1612, P-9439, f. 116r.)

Una saya de paño colorado en dos ducados (CI, 1612, P-9441, f. 500v.)

Una saya de picote en quatro ducados (CI, 1612, P-9441, f. 501r.)

Una saya de filadis y estanbre en setenta reales (CI, 1613, P-9468, f. 111r.)

Una saya azul y un corpiño de raso colorado, todo en cinquenta reales (CI, 1613, P-9468, f. 111r.)

Una saya de terciopelo con su gonel de lo mismo (CI, 1613, P-9495, f. 118r.)

Una saya de contray (CI, 1613, P-9495, f. 118r.)

Una saya de tela de filadiz y lana con tres riuetes de terciopelo en dos ducados (CI, 1613, P-9495, f. 216v.)

Una saya de paño verde guarneçida con terciopelo verde en cinquenta e cinco reales (CI, 1614, P-9496, f. 128v.)

Una saya negra de paño en dos ducados (CI, 1614, P-9496, f. 206r.)

Otra saya de raso negro, guarnezida con terciopelo negro, aforrada con olandilla (CI, 1615, P-9439, f. 434r.)

Dos sayas de picote, la una con catorze riuetes, en çien reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

Otra saya de silicio prensada y colchada en sesenta e seis reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

Una saya de perpetuán en quarenta reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

Una saya y corpiño de filadiz hecha a cordón con siete pasamanos en setenta y un reales y medio (CI, 1615, P-9470, f. 192r.)

Una saya de terciopelo negro (CI, 1615, P-9470, f. 201v.)

Una saya de primauera (CI, 1615, P-9470, f. 201v.)

Una saya de perpetuán y un corpiño de gorgorán, todo ello guarnezido con pasamanos, en çiento y ochenta y tres reales (CI, 1617, P-9442, f. 737v.)

Una saya de raxa con pasamanos, nueva, en setenta y siete reales (CI, 1617, P-9471, f. 92v.)

Una saya y saboyana de tela de filadiz en noventa y nueve reales (CI, 1617, P-9471, f. 110r.)

Una saya de picote y una querezilla de anascote en treinta y tres reales (CI, 1617, P-9471, f. 110r.)

Çinco sayas de diferentes colores y sedas y paños (CI, 1617, P-9491, f. 280r.)

Una saya de picote en veinte reales (CI, 1618, P-9443, f. 29v.)

Una saya negra de filadiz y lana en tres ducados (CI, 1618, P-9443, f. 30r.)

Una saya de paño morado en quatro ducados (CI, 1618, P-9443, f. 183r.)

Otra saya morada en seis ducados (CI, 1618, P-9443, f. 183r.)

Una saya de raja azul aforrada en olandilla en çinquenta reales (CI, 1620, P-9443, f. 650v.)

SAYCO

Sust. m. Derivado de *sayo*.

Un sayco de terciopelo carmesí apreciáronlo en seis ducados (BL, 1566, P-9325, f. 112v.)

SAYO

Sust. m. ‘Prenda de vestir holgada y sin botones que cubría el cuerpo hasta la rodilla’ (*DLE*, s.v. *sayo*). Derivado de *saya* (*DECH*, s.v. *saya*).

Un sayo de contray guarneçido de terciopelo negro en dos ducados (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)

Un sayo de terciopelo carmesí, traydo, digo que [las mangas] de terciopelo y el cuerpo de grana, en un ducado (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)

Primeramente, un sayo de sarga de seda guarnezido con terciopelo pardo en diez e seys reales (CI, 1575, P-9387, f. 46r.)

Yten un sayo de terciopelo morado, de muger, guarneçido con el propio terciopelo (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)

Un sayo de paño negro (CI, 1609, P-9439, f. 244r.)

Un sayo de paño pardo (CI, 1609, P-9439, f. 244r.)

Un sayo y calçones de paño negro, viejos (CI, 1609, P-9439, f. 244v.)

Unos calzones y un sayo de paño pardo uixos y unas medias de estameña en veinte reales (CI, 1609, P-9439, f. 316r.)

Un sayo viejo, pardo (CI, 1615, P-9491, f. 184v.)

SAYUELO [sayhuelo]

Sust. m. ‘Corpiño exterior femenino que llega hasta algo más abajo de la cintura’. ‘Cuerpo de la saya que resulta de la división en dos piezas de esta prenda’ (*DICTER*, s.v. *sayuelo*). Derivado de *saya* (*DECH*, s.v. *saya*).

Un sayuelo de carmesí con sus mangas (AB, 1565, P-9280, f. 13v.)
 Un sayhuelo de terciopelo verde con sus mangas (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)
 Un breal blanco y un sayhuelo de lo mismo (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)
 Yten un sayhuelo con sus mangas (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)
 Un sayhuelo de paño negro guarnecido con terciopelo en tres ducados (BL, 1572, P-9326, f. 64r.)
 Yten una saya de paño amarillo con rivetones de terciopelo azul y un sayhuelo de paño veintiquatro guarnecido con terciopelo apreciáronlos por seis ducados (BL, 1573, P-9325, f. 120r.)
 Un sayhuelo de paño amarillo guarnecido con terciopelo azul apreciáronlo en veynete reales (BL, 1573, P-9325, f. 166r.)
 Un sayuelo de terciopelo carmesí, traydo, en tres ducados (BL, 1587, P-9326, f. 68v.)
 Un sayuelo con manga ancha de raso carmesí guarnecido con terciopelo carmesí (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)
 Otro sayuelo de terciopelo negro, guarnecido de lo propio, con manga ancha (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)
 Más otro sayuelo de lo mismo en diez e seys reales (CI, 1575, P-9387, f. 46v.)

VALÓN [balón]

Sust. m. ‘Zaragüelles o gregüescos al uso de los valones, que los introdujeron en España’ (*DLE*, s.v. *valón*, *na*). Su nombre se origina en el gentilicio de Valonia por ser el lugar de procedencia de los cortesanos de Carlos V, que los introdujeron en la moda española (*DECH*, s.v. *valones*).

Yten dos pares de balones de paño pardo en quatro ducados (CI, 1602, P-9437, f. 90r.)
 Yten unos balones negros de paño (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)
 Más una capa, balones y ropilla a medio trahe de paño morisquillo (CI, 1607, P-9439, f. 208r.)
 Más unos balones de terciopelo en quatro ducados (CI, 1607, P-9439, f. 219r.)
 Un valón y ropilla de paño verdoso, quarenta y tres reales y medio (CI, 1608, P-9439, f. 9v.)
 Un valón y ropilla de paño verdoso en treynta y siete reales y medio (CI, 1608, P-9439, f. 14v.)
 Un balón y ropilla de paño verde en treynta y siete reales y medio (CI, 1608, P-9439, f. 23v.)
 Más siete reales y medio de lienço para unos balones (CI, 1608, P-9440, f. 138v.)
 Unos valones de pano negro (CI, 1609, P-9439, f. 244r.)
 Otros valones de paño pardo (CI, 1609, P-9439, f. 244r.)
 Unos valones, ropilla y ferreruero a medio traer y a más (CI, 1615, P-9491, f. 184v.)

VESTIDO [bestido]

Sust. m. ‘Prenda o conjunto de prendas exteriores con que se cubre el cuerpo’ (*DLE*, s.v. *vestido*). Procedente del latín *vestītus*, *-ūs* (*DECH*, s.v. *vestir*).

Más un bestido de hombre de paño negro, viejo (CI, 1607, P-9439, f. 208r.)

Un bestido de muger, de gorgorán negro, que se entiende basquiña y jubón y ropa, en çinquenta ducados (CI, 1620, P-9443, f. 650v.)

3.1.2.2. Trajes de encima

ALMALAFA

Sust. f. ‘Vestidura moruna que cubría el cuerpo desde los hombros hasta los pies’ (*DLE*, s.v. *almalafa*). Término procedente del hispanoárabe *malʿáfa* (árabe *mílhafa*) (*DECH*, s.v. *almalafa*).

Un almalafa blanca, desfilada (BL, 1565, P-9325, f. 44v.)

Tres almalafas, digo dos almalafas labradas, la una con seda de grana e la otra de clavelinas con seda verde y de grana (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

CAPA

Sust. f. ‘Prenda de vestir larga y suelta, sin mangas, abierta por delante, que se lleva sobre los hombros encima del vestido’ (*DLE*, s.v. *capa*). Del latín tardío *cappa* (*DECH*, s.v. *capa*).

Más una capa, balones y ropilla a medio traher de paño morisquillo (CI, 1607, P-9439, f. 208r.)

Una capa de paño pardo (CI, 1608, P-9439, f. 8r.)

Una capa de paño pardo en tres ducados (CI, 1608, P-9439, f. 12r.)

Una capa de paño pardo en tres ducados (CI, 1608, P-9439, f. 23r.)

Una capa de paño mezcla (CI, 1609, P-9439, f. 246r.)

Una capa de paño negra (CI, 1610, P-9491, f. 106v.)

Una capa de paño pardo (CI, 1615, P-9491, f. 184v.)

Una capa de paño pardo (CI, 1617, P-9491, f. 352r.)

HERRERUELO [ferrehuelo, ferreruelo]

Sust. m. ‘Capa corta con cuello y sin capilla’ (*DLE*, s.v. *herreruelo*²). Del antiguo *ferrehuelo* y este del árabe vulgar *feriyûl* ‘especie de capa o blusa’, el cual procede a su vez del latín *palliõlum* ‘manto pequeño’, diminutivo de *pallium* ‘manto, toga’ (*DECH*, s.v. *ferreruelo*).

Yten un herreruelo del mismo paño (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)

Un ferreruelo de paño negro (CI, 1608, P-9439, f. 8r.)

Un ferreruelo negro en cinquenta reales (CI, 1608, P-9439, f. 12v.)

Un herreruelo negro en cinquenta reales (CI, 1608, P-9439, f. 23r.)

Un ferreruelo de paño negro (CI, 1609, P-9439, f. 244r.)

Unos valones, ropilla y ferreruelo a medio traer y a más (CI, 1615, P-9491, f. 184v.)
Un ferrehuelo negro en treinta y tres reales (CI, 1615, P-9491, f. 189r.)
Un ferrehuelo negro en quatro ducados (CI, 1617, P-9491, f. 222r.)

MANTO [mantico]

Sust. m. ‘Ropa suelta con la cual se cubrían las mujeres desde la cabeza hasta los pies’.
‘Prenda con que las mujeres se cubrían cabeza y cuerpo hasta la cintura’ (*DLE*, s.v. *manto*). Del latín tardío *mantum* ‘manto corto’, que a su vez es de origen incierto; parece haberse extraído del latín *mantellum* (*DECH*, s.v. *manto*).

Un manto de sarga nuevo (AB, 1565, P-9280, f. 13v.)
Más declaró que le dio a su nuera un manto que costó doçe ducados (AB, 1600, P-9354, f. 199v.)
Yten se puso por querpo de bienes un manto que se conpró de la haçienda para la mujer del dicho Jinés Gómes, que costó doçe ducados en reales (AB, 1601, P-9354, f. 216r.)
Un manto, quatro ducados, questá traído (AB, 1602, P-9886, f. 4r.)
Más un manto de ascote, nuebo (AB, 1605, P-9354, f. 186r.)
Un manto de anascote, treinta y çinco reales (AB, 1605, P-9354, f. 243v.)
Un manto, traydo, de contray (BL, 1565, P-9325, f. 46r.)
Un manto de ~~dos~~ anascote, bueno, en dos ducados (BL, 1610, P-9337, f. 22v.)
Más un manto de burato de lana en en (*sic*) dos ducados e medio (CI, 1575, P-9387, f. 46v.)
Un manto de lana y seda en dos ducados (CI, 1588, P-9389, f. 44v.)
Un manto de anascote en quatro ducados (CI, 1589, P-9389, f. 226v.)
Un manto de burato de seda en çinco ducados (CI, 1590, P-9390, f. 33v.)
Un manto de ascote (CI, 1590, P-9390, f. 53v.)
Un manto de ascote nueuo (CI, 1590, P-9390, f. 169r.)
Un manto de anascote en sesenta reales (CI, 1594, P-9393, f. 93v.)
Un manto de anascote (CI, 1598, P-9396, f. 246v.)
Un manto de quatro lizos en quatro ducados (CI, 1599, P-9385, f. 227v.)
Un manto uiejo, destameña, en quatro reales (CI, 1601, P-9491, f. 24r.)
Yten dos mantos de dos lizos de lana y seda (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)
Yten otro manto de seda, viejo (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)
Yten un manto de burato de seda que costó siete ducados (CI, 1603, P-9491, f. 216r.)
Un manto en setenta y siete reales (CI, 1606, P-9438, f. 75r.)
Un manto de anascote y una saya de paño pardo a medio traer (CI, 1606, P-9438, f. 273r.)
Un manto de soplillo (CI, 1607, P-9439, f. 207r.)
Más se apresçió un manto de soplillo con su abalorio en diez ducados (CI, 1607, P-9439, f. 218r.)
Un manto descote, nueuo (CI, 1607, P-9463, f. 268r.)
Un manto de seda y lana (CI, 1608, P-9439, f. 9r.)
Un manto de seda y lana en quatro ducados (CI, 1608, P-9439, f. 19r.)
Un manto de seda y lana (CI, 1609, P-9439, f. 243r.)
Un manto de quatro lizos, usado, en quatro ducados (CI, 1610, P-9440, f. 402v.)
Un manto descote, nueuo, en seis ducados (CI, 1610, P-9440, f. 402v.)

Un manto de dos lizos en seis ducados (CI, 1610, P-9440, f. 405r.)
 Más un manto de toda seda en ochenta y ocho reales (CI, 1610, P-9440, f. 470r.)
 Más un manto de anascote traído (CI, 1610, P-9491, f. 106v.)
 Primeramente, un manto de lana y seda y una saya açulada de raja en çiento e quarenta e tres reales (CI, 1611, P-9441, f. 132r.)
 Un manto de seda nueuo en çinquenta y çinco reales (CI, 1611, P-9493, f. 60v.)
 Un manto de quatro liços, usado (CI, 1612, P-9439, f. 115r.)
 Un manto de escote (CI, 1612, P-9439, f. 115r.)
 Un manto de anascote, nueuo, en seis ducados (CI, 1612, P-9439, f. 120v.)
 Un manto de escote (CI, 1613, P-9495, f. 118r.)
 Un manto de dos liços en siete ducados (CI, 1613, P-9495, f. 216r.)
 Un manto de dos liços en çinco ducados (CI, 1614, P-9496, f. 60v.)
 Un manto de seda en sesenta *reales* (CI, 1614, P-9496, f. 129r.)
 Un manto de anascote en çinco ducados (CI, 1614, P-9496, f. 206r.)
 Un manto de seda en çiento y diez reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)
 Un manto de anascote en quarenta reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)
 Un mantico de tela p̄ verdosa con riuetes de terciopelo (CI, 1615, P-9491, f. 232v.)
 Un manto de dos liços en quarenta y quatro *reales* (CI, 1615, P-9497, f. 46v.)
 Un mantico de tela uerde con dos ribetes de terziopelo en en (*sic*) catorze reales (CI, 1616, P-9491, f. 247r.)
 Un manto de seda en çinco ducados (CI, 1617, P-9442, f. 737v.)
 Un manto de seda de dos lizos en çinquenta y çinco reales (CI, 1617, P-9471, f. 92v.)
 Un manto de anascote en onze reales (CI, 1617, P-9471, f. 110r.)
 Otro manto de media seda en veinte y dos reales (CI, 1617, P-9471, f. 110r.)
 Un manto de anascote en dos ducados (CI, 1618, P-9443, f. 30r.)
 Lo primero, un manto de seda de dos liços en seis ducados (CI, 1618, P-9443, f. 183r.)
 Un manto de lustre con sus puntas en çiento y çinquenta y çinco *reales* (CI, 1620, P-9443, f. 650v.)

ROPA

Sust. f. ‘Traje de encima femenino, holgado, acampanado y abierto por delante de arriba a abajo’ (*DICTER*, s.v. *ropa*). Derivado del verbo *robar* (*DECH*, s.v. *robar*).

Yten una saya verde con terciopelo azul y una ropa de tela pardilla en sesenta y seis reales (CI, 1610, P-9492, f. 116r.)
 Una ropa negra, de muger, de tela, en ocho reales (CI, 1612, P-9441, f. 500v.)
 Una ropa de vayeta con riuetes en setenta e siete *reales* (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)
 Una ropa de bayeta con sus bebederos de tafetán en ochenta *reales* (CI, 1617, P-9442, f. 737v.)
 Un bestido de muger, de gorgorán negro, que se entiende basquiña y jubón y ropa, en çinquenta ducados (CI, 1620, P-9443, f. 650v.)

SOBRERROPA

Sust. f. ‘Sobretudo’⁴ (|| prenda de vestir que se lleva sobre el traje ordinario)’ (*DLE*, s.v. *sobrerropa*).

Una saya de damasco verde con terciopelo de lo mismo y un corpiño de lo mismo y una [...] de damasco verde y una sobrerropa de gorgorán labrado con terciopelo negro que se apreçió de conformidad de las partes por Francisco [...], sastre, vezino desta villa, en veinte y seis ducados en reales (AB, 1606, P-9283, f. 549r.)

Una sobrerropa de raja berde guarnecida con terciopelo berde, con alamares, en siete ducados (CI, 1614, P-9496, f. 128v.)

3.1.3. Complementos

3.1.3.1. Complementos de cabeza y tocados

ALMAIZAR [almaizal, almayzal]

Sust. m. ‘Toca de gasa usada por los moros’ (*DLE*, s.v. *almaizar*). Del árabe *mīzar* (*DECH*, s.v. *almaizar*).

Un almayzal (CI, 1615, P-9491, f. 233r.)

Un almayzal morisco de diferentes colores en dos ducados (CI, 1616, P-9491, f. 247v.)

Un almaizal morisco de diferentes colores en dos ducados (CI, 1616, P-9491, f. 259v.)

APRETADOR

Sust. m. ‘Cintillo o banda que servía a las mujeres para recogerse el pelo y ceñirse la frente’ (*DLE*, s.v. *apretador*). Derivado de *apretar*, de un reconstruido **apetrar* y este del latín tardío *appēctōrare* (*DECH*, s.v. *apretar*).

Un escofión y apretador de hilo de oro (CI, 1608, P-9439, f. 8v.)

Un escofión y apretador de hilo de oro en veinte y quatro reales (CI, 1608, P-9439, f. 19r.)

COFIA

Sust. f. ‘Red de seda o hilo, que se ajusta a la cabeza con una cinta pasada por su jareta, que usaban los hombres y las mujeres para recoger el pelo’ (*DLE*, s.v. *cofia*). Del latín tardío *cofia*, de origen incierto, acaso germánico (*DECH*, s.v. *cofia*).

Una cofia de lienço con su guarnición de piñas de oro (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)

⁴ ‘Prenda de vestir ancha, larga y con mangas, en general más ligera que el gabán, que se lleva sobre el traje ordinario’ (*DLE*, s.v. *sobretudo*).

ESCOFIÓN

Sust. m. ‘Antigua cofia de red usada por las mujeres’ (*DLE*, s.v. *escofión*). Término derivado de *escofia*.

Un escofión de hilo de oro (CI, 1602, P-9491, f. 71r.)

Un escofión de hilo de oro y un cordón de hilo de oro en quatro *ducados* (CI, 1602, P-9491, f. 77v.)

Un escofión y apretador de hilo de oro (CI, 1608, P-9439, f. 8v.)

Un escofión y apretador de hilo de oro en *veinte* y *quatro reales* (CI, 1608, P-9439, f. 19r.)

Otra gorguera y pechos y un escofión en ocho reales (CI, 1618, P-9443, f. 183v.)

FOSTUL

Sust. m. ‘Velo ó toca de mujer’ (Eguilaz, s.v. *foitul*).

Un foitul en dos *reales* (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)

PAÑO [panicuelo, pano, pañizuelo]

Sust. m. ‘Pedazo de lienzo u otra tela’ (*DLE*, s.v. *pañño*). Voz procedente del latín *pannus* ‘pedazo de paño’ (*DECH*, s.v. *pañño*).

Un pañño de cabeza en catorze reales, con red y guarnición (AB, 1602, P-9886, f. 35v.)

Un pañño de cabeça con su red y guarnición, de Ruan, nuebo, en diez y nuebe *reales* (AB, 1602, P-9886, f. 151v.)

Yten un pañño de cabeça, nuebo, de red y flocadura, de lienço ginobisco, en dos *ducados* (AB, 1604, P-9283, f. 229r.)

Un pano de cabeza con su red y guarniçiones en quinze reales (AB, 1605, P-9283, f. 290v.)

Un pañño de cabeza y unas tobajas en dos *ducados* y medio (AB, 1605, P-9283, f. 292v.)

Yten tres pañños de cabeça, nuebos, en tres *ducados*, dos con red y guarnición y otro con encaje y guarnición (AB, 1606, P-9283, f. 548v.)

Un pañño de cabeça desfilado en dos *ducados* (BL, 1566, P-9325, f. 113r.)

Un pañño de cabeça labrado de clavellinas apreçiarónlo en ocho reales (BL, 1566, P-9325, f. 113r.)

Yten fueron apreçiadados dos pañños de cabeça labrados con seda de grana en tres *ducados* los dos (BL, 1586, P-9723, f. 62r.)

Un pañño de cabeça labrado con seda *verde* y colorada en un *ducado* (BL, 1586, P-9723, f. 161v.)

Un pañño de cabeça deshilado en *ducado* y *medio* (BL, 1587, P-9326, f. 68v.)

Yten dos pañños de cabeça labrados con seda de grana (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Yten otro pañño blanco de cabeça con sus tiras de red labradas (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Un pañó de cabeça labrado con seda de grana en dos ducados (BL, 1592, P-9324, f. 15v.)

Otro pañó de cabeça con tiras de red bancas (*sic*) en un ducado y otro paño banco (*sic*) de cabeça en otro ducado (BL, 1592, P-9324, f. 15v.)

Un pañó de cabeza de Ruan con sus tiras de red en diez y seis reales y medio (BL, 1597, P-9327, f. 42r.)

Yten quatro paños de caueça, de muger, el uno labrado con seda de grana y otro con seda açul y los dos blancos desilados, en ocho ducados (BL, 1600, P-9351, f. 26r.)

Yten dos paños de cabeça, diez y seys reales los dos (BL, 1600, P-9351, f. 32r.)

Yten tres paños de muger de cabeza, cada uno en un ducado (BL, 1600, P-9351, f. 33v.)

Un pañó de cabeza con sus tiras de red labradas y otros dos, el uno deshilado y el otro labrado con seda de grana, en ueintisiete reales (BL, 1602, P-9334, f. 26r.)

Dos paños de caueça, el uno con red y puntas y el otro con desilado y puntas, nuevos, en dos ducados (BL, 1610, P-9331, f. 14v.)

Quatro paños de caueça, los dos con encajes y puntas de lo mismo y otro con tiras de red y otro labrado con seda de grana, en seis ducados todos (BL, 1610, P-9331, f. 53r.)

Dos paños de cabeça labrados de hilo, con puntas, en tres ducados (BL, 1612, P-9331, f. 88r.)

Un pañó de caueça con tiras de red en dos ducados (CI, 1589, P-9389, f. 226r.)

Un pañó de caueça, ocho reales (CI, 1590, P-9390, f. 33v.)

Un çerco de tiras de red de pañó de cabeça, grande, en dos ducados (CI, 1594, P-9393, f. 92v.)

Un pañó de caueça de lienço de canicú con guarnición de encaxe en dos ducados (CI, 1595, P-9394, f. 3r.)

Dos paños de caueça, el uno de canbray y el otro de lienço casero, con sus redes y guarniciones (CI, 1595, P-9394, f. 118r.)

Çinco paños de caueça y los dos dellos son grandes y los tres pequeños y el uno de los grandes es con randas y el otro con red y los pequeños son con red y los quatro de los dichos paños son de Ruan y el uno de los grandes es de lienço (CI, 1598, P-9396, f. 246v.)

Un pañizuelo de caueca de red y encaxe (CI, 1606, P-9438, f. 273r.)

Un pañó de caueça de olanda con sus redes e guarnición en quatro ducados (CI, 1607, P-9438, f. 481v.)

Más un pañó de cabeza, de red, en diez y ocho reales (CI, 1608, P-9440, f. 138r.)

Otro pañucuelo de cabeça, nuevo, en çinco reales (CI, 1608, P-9440, f. 138v.)

Un pañó de caueza labrado con seda verde en quatro reales (CI, 1610, P-9440, f. 405r.)

Más un pañó de caueza con su red en veinte y dos reales (CI, 1610, P-9440, f. 471v.)

Yten un pañó de caueça cortado en ocho reales (CI, 1610, P-9492, f. 115v.)

Un pañó de caueça en seis reales (CI, 1611, P-9441, f. 132r.)

Un pañó de caueça en ocho reales (CI, 1611, P-9441, f. 147v.)

Un pañó de caueza con su guarnición e red en diez y seis reales (CI, 1611, P-9493, f. 60r.)

Un pañó de caueca de Ruan en dos ducados (CI, 1612, P-9441, f. 500v.)

Un pañó de cabeza con encajes y puntas, treynta reales, digo veynte reales (CI, 1613, P-9468, f. 110v.)

Un pañó de caueza, nuevo, con redes y encaxes, en honze reales (CI, 1613, P-9468, f. 247v.)

Un pañño de caueca, grande, de Ruan, con encaxes y puntas, en diez y seis reales (CI, 1614, P-9496, f. 60v.)

Un pañño de caueza de olanda con sus encaxes en treynta y tres reales (CI, 1615, P-9470, f. 191v.)

Otro pañño de caueza, traydo, delgado, con su red y guarnición, en veinte y dos reales (CI, 1617, P-9442, f. 736r.)

Un pañño de caueza de lienzo de lino, quatro reales y medio (CI, 1617, P-9442, f. 736v.)

Un pañño de lienzo de Ruan para la caueça, nueuo, con sus redes y guarnición, en veinte y dos reales (CI, 1617, P-9471, f. 92v.)

Un pañño de caueza de olanda con red y puntas en quatro ducados (CI, 1620, P-9443, f. 652v.)

Otro pañño de caueça de lienzo de bofetán con puntas y encajes en doze reales (CI, 1620, P-9443, f. 652v.)

PAÑUELO [pañuelo]

Sust. m. ‘Trozo de tela, por lo general cuadrado y mayor que el pañuelo de bolsillo, usado para abrigarse o como accesorio en la indumentaria femenina y masculina’ (*DLE, s.v. pañuelo*). Término derivado de *pañño* (*DECH, s.v. pañño*).

Dos almohadas de cama y un pañuelo de caueza, todo en siete reales (CI, 1619, P-9443, f. 263r.)

Un pañuelo de caueca con red (CI, 1619, P-9443, f. 264r.)

RODETE

Sust. m. Voz derivada de *rueda*, del latín *rōta* (*DECH, s.v. rueda*).

Un rodete de tafetán verde con una guarnición [...] de oro y granicos de aljófar (BL, 1565, P-9325, f. 46r.)

SOMBRERO [sombrero]

Sust. m. ‘Prenda para cubrir la cabeza, que consta de copa y ala’. ‘Prenda de adorno usada por las mujeres para cubrirse la cabeza’ (*DLE, s.v. sombrero*). Término derivado de *sombra*, alteración del latín *ŭmbra* (*DECH, s.v. sombra*)

Yten un sombrero, diez reales (CI, 1602, P-9437, f. 90v.)

Un sombrero fino en veinte reales (CI, 1618, P-9443, f. 183v.)

SUDARIO

Sust. m. Tomado del latín *sudarium* ‘pañuelo de sonarse’, ‘sudario’ (*DECH, s.v. sudar*).

Yten dos sudarios con sus cabos de red labrados (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

TOCA

Sust. f. ‘Prenda de tela con que se cubría la cabeza’ (*DLE*, s.v. *toca*). Procede de una forma *tauca*, muy antigua en tierras hispánicas, aunque esta a su vez podría tener su origen en el persa *tāq* ‘velo, pañuelo, chal’, transmitido por vía del árabe en fechas tempranas (*DECH*, s.v. *toca*).

Una toca de seda tavella (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)

Una toca de seda amarilla en dos reales (CI, 1601, P-9491, f. 20v.)

Çinco tocas de hilo en diez reales (CI, 1610, P-9440, f. 402r.)

Una toca colorada (CI, 1610, P-9491, f. 107r.)

Otra toca de mingala (CI, 1610, P-9491, f. 107r.)

Yten dos tocas de seda en ocho reales (CI, 1610, P-9492, f. 115v.)

Çinco tocas de hilo en diez reales (CI, 1612, P-9439, f. 120r.)

Dos tocas de seda con flequeçillos en diez e seis reales (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)

Otras tres tocas de seda, la una con puntas, en veinte e seis reales (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)

Una gorguera y una toca en ocho reales (CI, 1618, P-9443, f. 183v.)

TOCADILLO

Sust. m. Término derivado de *toca*.

Un tocadillo de red en un ducado (BL, 1592, P-9324, f. 15v.)

3.1.3.2. Otros complementos

ARANDELA

Sust. f. ‘Cuello encañonado y puños que usaron las mujeres’ (*DLE*, s.v. *arandela*¹). Seguramente del francés *rondelle*, diminutivo de *rond* ‘redondo’, procedente del latín *rotundus* (*DECH*, s.v. *arandela*).

Dos arandelas de muger (CI, 1609, P-9439, f. 243r.)

BABADOR [vavador]

Sust. m. ‘Babero (|| prenda que se coloca a los niños)’ (*DLE*, s.v. *babador*). Derivado de *baba*, del latín vulgar **baba* (*DECH*, s.v. *baba*).

Un vavador blanco, desfilado (BL, 1565, P-9325, f. 46r.)

BEBEDERO

Sust. m. ‘Piezas o pedazos largos de tela que se ponen en los extremos del vestido, como en las delanteras y bocamangas, por la parte de adentro, para reforzarlos’ (*DLE*, s.v. *bebedero*, *ra*).

Yten una marquesota de raso colorado guarneçida con terciopelo carmesí y tafetán amarillo los bebederos fue apreçiado en cien reales (BL, 1591, P-9328, f. 111v.)

Una ropa de bayeta con sus bebederos de tafetán en ochenta reales (CI, 1617, P-9442, f. 737v.)

CINTO [çinto]

Sust. m. ‘Faja de cuero, estambre o seda, que se usa para ceñir y ajustar la cintura con una sola vuelta, y se aprieta con agujetas, hebillas o broches’ (*DLE*, s.v. *cinto*). Procede del latín *cinctus*, *-ūs*, ‘acción de ceñir’, ‘cinturón’, ‘cintura’ (*DECH*, s.v. *cinta*).

Un çinto de hilo de oro (CI, 1602, P-9491, f. 71r.)

CUELLO [quello]

Sust. m. ‘Pieza suelta de encaje, piel, etc., que, para adorno o abrigo, se pone alrededor del cuello’ (*DLE*, s.v. *cuello*). Del latín *cōllum* (*DECH*, s.v. *cuello*).

Ocho camisones de hombre, nuebos, con sus cuellos, a quinze reales cada uno (AB, 1602, P-9886, f. 151v.)

Seis camisones de lienço de lino, con sus cuellos, nuebos, en nobenta reales (AB, 1605, P-9283, f. 292v.)

Yten çinco camisones de onbre y quatro de muger, nuebas, con quatro quellos de onbre, en çiento y treinta y çinco reales (AB, 1605, P-9283, f. 384v.)

Yten diez camisones de lienço de lino con sus diez cuellos y diez pares de puños en çiento y sesenta y çinco reales (AB, 1606, P-9283, f. 548v.)

Un camisón con dos pares de cuellos y puños en treinta reales (CI, 1599, P-9385, f. 227v.)

Más dos quellos de bofetán y un par de puños en veynti y ocho reales (CI, 1608, P-9440, f. 138v.)

Quatro cuellos de hombre (CI, 1609, P-9439, f. 243r.)

Dos cuellos en seis reales (CI, 1609, P-9439, f. 321v.)

Un camisón de hombre, de Ruan, y un cuello y unos puños en tres ducados (CI, 1610, P-9440, f. 405r.)

Un cuello nuevo en doze reales (CI, 1611, P-9441, f. 132v.)

Un quello nuevo en un ducado (CI, 1613, P-9468, f. 111r.)

Una camisa de hombre y un cuello de canbray con puyos (*sic*) y tres pares de pañiquelos, el uno con puntas, en sesenta reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

FAJA [faja]

Sust. f. ‘Tira de tela o tejido con que se rodea el cuerpo por la cintura, dándole una o varias vueltas’ (*DLE, s.v. faja*). Del latín *fascia*, derivado de *fascis* ‘haz’, de procedencia dialectal o tomado de otro romance ibérico (*DECH, s.v. faja*).

Yten una saya de grana con una faja de terçiopelo negro que se apreçió en tres ducados (AB, 1565, P-9280, f. 29r.)

Una saya de grana con dos fajas de terçiopelo en seys ducados, digo en quatro ducados (AB, 1565, P-9280, f. 96r.)

Una saya de paño verde con tres fajas de terçiopelo en tres ducados (AB, 1565, P-9280, f. 138r.)

Una saya de filadiz naranjado con tres fajas de terciopelo azul apreciose en seis ducados (BL, 1602, P-9334, f. 26r.)

Ytem una saya de raso negro con tres fajas de terçiopelo, trayda, en çien reales (BL, 1605, P-9354, f. 77r.)

Yten una saya de raso colorado con tres fajas de terçiopelo (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)

Tres camissas de hombre de lienzo de lino con sus fajas y los punos de olanda (CI, 1607, P-9439, fs. 206r. y v.)

Más tres camissas de hombre de lino de lino (*sic*) con sus fajas y puños de olanda se apresçieron en dos mill y ochozientos y çinco maravedís (CI, 1607, P-9439, f. 216r.)

Más fue entregada en tres camisas de hombre de lino con sus fajas y puños de olanda en dos mill y quatroçientos y çinco maravedís (CI, 1607, P-9439, f. 223r.)

GORGUERA [gorgera]

Sust. f. ‘Adorno del cuello, que se hacía de lienzo plegado y alechugado’ (*DLE, s.v. gorguera*). Derivado autóctono de *gurga* (*DECH, s.v. gorga*).

Tres gorgueras ~~de red~~ de lienzo, las dos deshiladas y con guarnición de volillos y la otra de mengala llana (CI, 1595, P-9394, f. 118r.)

Yten una gorguera nueva en seis reales (CI, 1598, P-9439, f. 270r.)

Siete gorgeras y camisas en dos ducados (CI, 1610, P-9440, f. 405r.)

Tres cuerpos de gorgeras con puntas y caveçones labrados en treinta reales (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)

Una gorguera y una toca en ocho reales (CI, 1618, P-9443, f. 183v.)

Otra gorguera y pechos y un escofión en ocho reales (CI, 1618, P-9443, f. 183v.)

GUANTE

Sust. m. ‘Prenda para cubrir la mano, que se hace, por lo común, de piel, tela o tejido de punto, y tiene una funda para cada dedo’ (*DLE, s.v. guante*). Tomado del fránico **want*, llegado probablemente por conducto del catalán *guant* (*DECH, s.v. guante*).

Unos guantes de cordero viejos (CI, 1609, P-9439, f. 237v.)

Dos pares de guantes, quatro reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

MANGA [manguilla]

Sust. f. ‘Parte del vestido en que se mete el brazo’ (*DLE*, s.v. *manga*¹). Del latín *manīca*, derivado de *manus* ‘mano’ (*DECH*, s.v. *manga*).

- Un sayuelo de carmesí con sus mangas (AB, 1565, P-9280, f. 13v.)
Yten tres camysas de axuar con sus mangas anchas, labradas, la una con seda de grana y la otra con seda azul y la otra de seda negra, sin [galdares] la camysa de la seda negra e las otras dos con sus [galdores] (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)
Un sayhuelo de terciopelo verde con sus mangas (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)
Yten un sayhuelo con sus mangas (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)
Yten siete camysas de mujer, labradas, con mangas anchas, en siete ducados, a ducado cada una (BL, 1573, P-9325, f. 135v.)
Un sayo de terciopelo carmesí, traydo, digo que [las mangas] de terciopelo y el cuerpo de grana, en un ducado (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)
Yten ocho camisas de mujer de manga ancha, labradas con sedas de diferentes colores (BL, 1590, P-9328, f. 46r.)
Un sayuelo con manga ancha de raso carmesí guarneçido con terciopelo carmesí (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)
Otro sayuelo de terciopelo negro, guarneçido de lo propio, con manga ancha (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)
Una saya de filadiz naranjado con terciopelo azul y unas mangas de gorgorán labrado en seis ducados (BL, 1610, P-9331, f. 14v.)
Quatro mangas de camisa de muger, de Ruan, y un cuerpo de camisa, todo en diez y siete reales y medio (CI, 1589, P-9389, f. 226r.)
Unas mangas de telilla, doze reales (CI, 1602, P-9437, f. 90v.)
Unas mangas de tafetán negro (CI, 1609, P-9439, f. 243r.)
Un jubón con sus mangas de lienço, viejo (CI, 1609, P-9439, f. 244v.)
Un corpiño y mangas de raso negro en quatro reales ducados (CI, 1610, P-9440, f. 402v.)
Unas mangas de crea pispuntada con seda negra en seis reales (CI, 1610, P-9440, f. 405r.)
Unas mangas de gonel de raso negro biejas (CI, 1610, P-9491, f. 106v.)
Más se apresçiaron unas mangas viejas de gonel de raso negro en ocho reales (CI, 1610, P-9491, f. 118r.)
Más le fue adjudicado unas mangas de gonel de raso negro en ocho reales (CI, 1610, P-9491, f. 128r.)
Un corpiño y mangas de raso negro (CI, 1612, P-9439, f. 115r.)
Unas mangas de gurbión en treinta reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)
Unas manguillas de tafetán negro en doçe reales (CI, 1618, P-9443, f. 183r.)

MARQUESOTA

Sust. f. ‘Cuello alto de tela blanca que, muy almidonado y hueco, usaban los hombres como prenda de adorno’ (*DLE*, s.v. *marquesota*). Probablemente tomado del catalán, donde *marquesota* es ya medieval (*DECH*, s.v. *marcar*).

Yten una marquesota de raso colorado guarneçida con terciopelo carmesí y tafetán amarillo los bebederos fue apreçiado en cien reales (BL, 1591, P-9328, f. 111v.)

PECHO

Sust. m. Del latín *pēctus, -ōris* (DECH, s.v. *pecho*).

Doze camisas de muger nuevas y labradas con pechos y puños en diez y ocho ducados en reales (AB, 1606, P-9283, f. 548v.)

Çinco camissas de muger de pechos de lienzo casero, nuevas, labrados los puños y pechos (CI, 1595, P-9394, f. 117v.)

Yten unos pechos de camissa labrados con seda negra en quatro reales (CI, 1610, P-9492, f. 116v.)

Dos pares de pechos de muger labrados en blanco de amarillo en ocho reales (CI, 1614, P-9496, f. 129r.)

Otra gorguera y pechos y un escofión en ocho reales (CI, 1618, P-9443, f. 183v.)

PRETINA [pretinilla]

Sust. f. ‘Correa o cinta con hebilla o broche para sujetar en la cintura ciertas prendas de ropa’. ‘Parte de los calzones, briales, basquiñas y otras ropas, que se ciñe y ajusta a la cintura’. ‘Cosa que ciñe o rodea otra cosa’ (DLE, s.v. *pretina*). Derivado de *pecho*, del latín *pēctus, -ōris* (DECH, s.v. *pecho*).

Yten una pretina de baqueta, dos reales (CI, 1602, P-9437, f. 90v.)

Una pretina vieja (CI, 1609, P-9439, f. 243v.)

Una pretinilla de siliçio⁵ en ocho reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

PUÑO [puno]

Sust. m. ‘Parte de la manga de la camisa y de otras prendas de vestir, que rodea la muñeca’. ‘Adorno de encaje o tela fina, que se pone en la bocamanga’ (DLE, s.v. *puño*). Del latín *pūgnus* (DECH, s.v. *puño*).

Yten diez camisones de lienzo de lino con sus diez cuellos y diez pares de puños en çiento y sesenta y çinco reales (AB, 1606, P-9283, f. 548v.)

Doze camisas de muger nuevas y labradas con pechos y puños en diez y ocho ducados en reales (AB, 1606, P-9283, f. 548v.)

Çinco camissas de muger de pechos de lienzo casero, nuevas, labrados los puños y pechos (CI, 1595, P-9394, f. 117v.)

Un camisón con dos pares de cuellos y puños en treinta reales (CI, 1599, P-9385, f. 227v.)

Tres camissas de hombre de lienzo de lino con sus faxas y los punos de olanda (CI, 1607, P-9439, fs. 206r. y v.)

⁵ ‘Tejido de lana muy burdo utilizado en señal de penitencia’ (Alfau de Solalinde, 1969: 167).

Más tres camissas de hombre de lino de lino (*sic*) con sus fajas y puños de olanda se apresçiaron en dos mill y ochozientos y çinco maravedís (CI, 1607, P-9439, f. 216r.)

Más fue entregada en tres camisas de hombre de lino con sus fajas y puños de olanda en dos mill y quatroçientos y çinco maravedís (CI, 1607, P-9439, f. 223r.)

Más dos quellos de bofetán y un par de puños en veynti y ocho reales (CI, 1608, P-9440, f. 138v.)

Un camisón de hombre, de Ruan, y un cuello y unos puños en tres ducados (CI, 1610, P-9440, f. 405r.)

VALONA [balona]

Sust. f. ‘Cuello grande y vuelto sobre la espalda, hombros y pecho, que se usó especialmente en los siglos XVI y XVII’ (*DLE, s.v. valón, na*). Su nombre se origina en el gentilicio de Valonia por ser el lugar de procedencia de los cortesanos de Carlos V, quienes introdujeron esta moda en España (*DECH, s.v. valones*).

Yten dos valonas deshiladas en honçe reales (CI, 1610, P-9492, f. 115v.)

Tres valonas de muger en seis reales (CI, 1612, P-9441, f. 500v.)

Tres valonas de canbray con puntas de Flandes, treinta y seis reales (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)

Otra balona de canbray en quatro reales (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)

Una balona de hombre, de cambray, en seis reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

Un camisón de lienço de lino y un pañico de narizes y una balona de bofetán en veinte reales (CI, 1619, P-9472, f. 198v.)

3.1.4. Calzado

El léxico relativo al calzado ocupa un lugar poco destacado en el conjunto de voces vinculadas al ámbito del arreglo personal, pues solo figura en la documentación de dos de las tres localidades estudiadas, que apenas reúnen una muestra de seis palabras.

ALPARGATE

Sust. m. ‘Calzado de lona con suela de esparto o cáñamo, que se asegura por simple ajuste o con cintas’ (*DLE, s.v. alpargata*). Término procedente del hispanoárabe *parġât*, plural de la forma *párġa* (*DECH, s.v. abarca*).

Un par de alpargates, nuevos, delgados (BL, 1565, P-9325, f. 44v.)

Otro par de alpargates, nuevos, delgados (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)

BOTÍN

Sust. m. ‘Calzado antiguo de cuero, que cubría todo el pie y parte de la pierna’ (*DLE*, s.v. *botín*¹). Voz derivada de *bota*, de origen incierto (*DECH*, s.v. *bota*²).

Unos botines, tres reales y medio (CI, 1602, P-9437, f. 90v.)

CHAPÍN

Sust. m. ‘Chancho de corcho, forrado de cordobán, muy usado en algún tiempo por las mujeres’ (*DLE*, s.v. *chapín*). Término derivado de la onomatopeya *chap-* que imita el sonido producido al andar con este calzado (*DECH*, s.v. *chapín*).

Un par de chapines colorados, traydos (BL, 1565, P-9325, f. 46r.)

Una espetera y un par de chapines en cinco reales (CI, 1599, P-9385, f. 227v.)

Un (*sic*) chapines dorados (CI, 1607, P-9439, f. 206v.)

Más un par de chapines a medio traer en seis reales (CI, 1608, P-9440, f. 138v.)

Un par de chapines pequeños (CI, 1609, P-9439, f. 243v.)

Unos chapines, tres reales (CI, 1609, P-9439, f. 310v.)

Unos chapines de terçiopelo verde en un ducado (CI, 1610, P-9491, f. 117v.)

Dos pares de çapatos nuevos e dos pares de chapines y dos pares de chinelas en quarenta reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

Un par de chapines en quatro reales (CI, 1617, P-9471, f. 110r.)

CHINELA

Sust. f. ‘Calzado a modo de zapato, sin talón, de suela ligera, y que por lo común solo se usa dentro de casa’. ‘Especie de chapín que cubría el calzado y que usaban las mujeres cuando había barro’ (*DLE*, s.v. *chinela*). Voz procedente del antiguo *chanela* y este a su vez de la forma dialectal *cianella*, de origen genovés, equivalente en italiano a *pianella*, diminutivo de *piano* ‘plano, llano’ (*DECH*, s.v. *chinela*).

Unas chinelas en quatro reales (CI, 1612, P-9441, f. 500v.)

Dos pares de çapatos nuevos e dos pares de chapines y dos pares de chinelas en quarenta reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

PANTUFLO

Sust. m. ‘Calzado, especie de chinela o zapato sin orejas ni talón, que para mayor comodidad se usa en casa’ (*DLE*, s.v. *pantuflo*). Tomado del francés *pantoufle*, de origen incierto (*DECH*, s.v. *pantuflo*).

Yten unos pantuflos, seys reales (CI, 1602, P-9437, f. 90v.)

ZAPATO [capato, çapato]

Sust. m. ‘Calzado que no pasa del tobillo, con la parte inferior de suela y lo demás de piel, fieltro, paño u otro tejido, más o menos escotado por el empeine’ (*DLE, s.v. zapato*). Término de origen incierto (*DECH, s.v. zapato*).

Yten seys reales de unos capatos (CI, 1602, P-9437, f. 90r.)

Dos pares de çapatos nuevos e dos pares de chapines y dos pares de chinelas en quarenta *reales* (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

3.1.5. Joyas

Tradicionalmente, las piezas de joyería han servido al propósito de adornar el atuendo femenino y han satisfecho la costumbre de formar parte de los elementos del ajuar con el que la mujer iniciaba sus pasos en el matrimonio, lo que explicaría, no solo su reflejo en la documentación analizada, sino la profusión de testimonios procedentes de cartas de dote. Para la presentación de este apartado, se ha reproducido la estructura planteada por Egido Fernández (2016: 103), quien clasifica los términos según la parte del cuerpo en la que se coloca el referente aludido. Asimismo, siguiendo la organización propuesta por Vázquez Balonga (2015b: 1714), se ha incorporado una última sección dedicada al estudio de aquellas palabras que designan joyas que constituyen objetos devocionales, dado que presentan un trabajo de orfebrería.

3.1.5.1. Orejas

ARRACADA

Sust. f. ‘Arete con adorno colgante’ (*DLE, s.v. arracada*). Su origen se encuentra en el hispanoárabe **qarrāt* (*DECH, s.v. arracada*).

Un par de arracadas, nuevas, de oro (BL, 1565, P-9325, f. 44v.)

Un par de arracadas de oro con sus perlas de aljófar (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Otro par de arracadas de oro esmaltadas con sus perlas (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Ytem unas arracadas de oro con un collar de aljófar en çien reales (BL, 1605, P-9354, f. 77r.)

Yten dos pares de arracadas de oro (CI, 1602, P-9491, f. 69r.)

Unas arracadas de oro, pequeñas, en veintidós *reales* (CI, 1602, P-9491, f. 78r.)

Otro par de arracadas de oro, grandes, en sesenta y dos *reales* y una sortija quebrada de oro (CI, 1602, P-9491, f. 78r.)

Unas arracadas de oro con perlas de aljófar (CI, 1607, P-9439, f. 206v.)

Unas arracadas de plata, doradas, en ocho reales (CI, 1612, P-9441, f. 501r.)

Unas arracadas de oro (CI, 1613, P-9495, f. 118v.)

Unas arracadas de oro esmaltadas con sus perlas en sesenta reales (CI, 1617, P-9442, f. 737v.)

Unas arracadas de oro en çinco ducados (CI, 1620, P-9443, f. 650v.)

3.1.5.2. Cuello

AHOGADOR

Sust. m. ‘Especie de collar que antiguamente usaban las mujeres’ (*DLE*, s.v. *ahogador*, *ra*). Derivado de *ahogar*, del latín *offocare* ‘sofocar, ahogar’, derivado, a su vez, de *fauces* ‘garganta’ (*DECH*, s.v. *ahogar*).

Un ahogador de granates y un collar con ocho granos doro (*sic*) y alxófar y una cruz de plata en treinta e ocho reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

CADENA

Sust. f. ‘Serie de muchos eslabones enlazados entre sí, normalmente metálicos, que sirve principalmente para atar, sujetar o adornar’ (*DLE*, s.v. *cadena*). Procedente del latín *catēna* (*DECH*, s.v. *cadena*).

Más una cadena de oro y unas manillas de lo mismo (CI, 1607, P-9439, f. 208r.)

Una cadena que balía mil y seteçientos reales (CI, 1613, P-9468, f. 208r.)

Yten una cadena de oro de una buelta, deslabones gruesos, en prescio de mill y ochoçientos y çinquenta reales (CI, 1620, P-9443, f. 650r.)

COLLAR

Sust. m. ‘Adorno que ciñe o rodea el cuello’ (*DLE*, s.v. *collar*). Término derivado de *cuello*, del latín *cōllum* (*DECH*, s.v. *cuello*).

Yten un collar de oro y dos de aljófar y perlas, todo en onze ducados en reales (AB, 1606, P-9283, f. 549r.)

Yten fueron apreçiados dos collares de alxófar con sus extremos de oro en [...] ducados los dos (BL, 1586, P-9723, f. 62v.)

Un collar de aljófar de tres hilos con treze granos de oro en seis ducados (BL, 1587, P-9326, f. 69r.)

Yten un collar de aljófar con sus extremos de oro en treze ducados (BL, 1592, P-9324, f. 15v.)

Ytem unas arracadas de oro con un collar de aljófar en çien reales (BL, 1605, P-9354, f. 77r.)

Un collar de oro de granos con pajas y una ymajen de la Conceboçión en quatro ducados en reales (BL, 1612, P-9331, f. 88v.)

Yten dos collares de oro, con una ymajen de oro el uno (CI, 1602, P-9491, f. 69r.)

Un collar de oro de nueve pieças en quatroçientos *maravedís* (CI, 1602, P-9491, f. 78r.)

Otro collar de oro de ocho piezas con una ymagen y ocho granos en tres myll e quinientos maravedís (CI, 1602, P-9491, f. 78r.)

Un collar de oro de nueve piezas en quatrocientos maravedís (CI, 1602, P-9491, f. 94v.)

Un collar de aljófar (CI, 1608, P-9439, f. 7r.)

Un collar de aljófar, pequeño (CI, 1608, P-9439, f. 8v.)

Un collar de aljófar en ocho ducados (CI, 1608, P-9439, f. 11v.)

Un collar de aljófar con unos granos de oro en catorze reales (CI, 1608, P-9439, f. 13v.)

Un collar de aljófar con unos granos de oro en catorce reales (CI, 1608, P-9439, f. 19r.)

Más un collar de oro en veynti y dos reales (CI, 1608, P-9440, f. 138v.)

Un collar de oro con sus pajas y granos de oro en tres ducados (CI, 1610, P-9440, f. 403r.)

Un collar de aljófar de quatro hilos con sus granos de oro y pajas en dos ducados (CI, 1610, P-9440, f. 405v.)

Más un collar en veinte y dos reales (CI, 1610, P-9440, f. 470r.)

Más se apresció un collar de oro con un *Cristo* de lo mismo en quarenta e quatro reales (CI, 1610, P-9491, f. 117r.)

Yten un collar de aljófar en veinte reales (CI, 1610, P-9492, f. 116r.)

Un collar de aljófar con granos de oro en treynta y tres reales (CI, 1611, P-9493, f. 60v.)

Un collar de oro con sus pajas y granos de oro (CI, 1612, P-9439, f. 115v.)

Un collar de oro en tres ducados (CI, 1612, P-9439, f. 121v.)

Un collar con granos de oro y pajicas y otro collar de mermeletas en diez reales (CI, 1612, P-9441, f. 501r.)

Un collar de aljófar en un ducado (CI, 1613, P-9468, f. 111r.)

Un collar de granos de oro y de aljófar (CI, 1613, P-9468, f. 248v.)

Un collar de oro con diez y ocho pajillas en quarenta reales (CI, 1614, P-9496, f. 128v.)

Un ahogador de granates y un collar con ocho granos doro (*sic*) y aljófar y una cruz de plata en treinta e ocho reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

Un collar de pajicas y granos de oro en siete reales y medio (CI, 1615, P-9470, f. 192r.)

Un collar con granos de oro en treinta y çinco reales (CI, 1617, P-9471, f. 93r.)

Un collar de granos de oro y aljófar y una sortija en treinta y tres reales (CI, 1617, P-9471, f. 110r.)

Un collar con pajuellas de oro y un anus de plata y un cristal engastado en pla (*sic*) y una turquessa engastada en plata, todo ello en veinte reales (CI, 1618, P-9443, fs. 183r. y v.)

Un collar de aljófar con granos de oro en çien reales (CI, 1620, P-9443, f. 650v.)

GARGANTILLA

Sust. f. ‘Adorno que rodea el cuello’ (*DLE*, s.v. *gargantillo*, *lla*). Derivado de *garganta*, originado en el participio activo del verbo **gargare* ‘hacer ruido con la garganta’ (*DECH*, s.v. *gargajo*).

Una gargantilla de oro de treze piezas con su joyel en medio de oro (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

JOYEL

Sust. m. ‘Joya pequeña’ (*DLE, s.v. joyel*). Tomado del francés antiguo *joie*, derivado retrógrado de *joiel*, procedente del latín vulgar **jocale* (*DECH, s.v. joya*).

Un joyel de plata sobredorado (AB, 1565, P-9280, f. 15r.)

Un joyel de plata sobredorado con una figura en *medio* con un ramo y quatro granicos de coral y un granico de ámbar (AB, 1565, P-9280, f. 15v.)

Entregó el *dicho* sartal de aljófar *con* sus granos de oro y joyel y granos de coral a la *dicha* Juana Sierra (AB, 1565, P-9280, f. 16r.)

Una gargantilla de oro de treze piezas con su joyel en *medio* de oro (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

SARTAL [sartalico]

Sust. m. ‘Sarta (serie de cosas metidas en un hilo)’ (*DLE, s.v. sartal*). Término derivado de *sarta*, del latín vulgar *sarta* (*DECH, s.v. sarta*).

Un sartal de aljófar con treinta e nueve granos de oro (AB, 1565, P-9280, f. 15r.)

Y el *dicho* señor alcalde hizo pesar el *dicho* sartal y pesó todo junto dos onças y tres adarmes (AB, 1565, P-9280, fs. 15r. y v.)

El *qual* *dicho* sartal tenía quatro hilos de aljófar *con* treynta e nueve granos de oro (AB, 1565, P-9280, f. 15v.)

Entregó el *dicho* sartal de aljófar *con* sus granos de oro y joyel y granos de coral a la *dicha* Juana Sierra (AB, 1565, P-9280, f. 16r.)

Un sartalico de aljófar menudo con granos de ámbar de hasta dos adarmes, poco más o menos (AB, 1565, P-9280, f. 16r.)

Un sartal de aljófar con unos granos de oro y dos pares de axorcas en onze ducados todo (BL, 1575, P-9722, f. 25r.)

3.1.5.3. Brazos

AJORCA [axorca]

Sust. f. ‘Especie de argolla de oro, plata u otro metal, usada para adornar las muñecas, brazos o tobillos’ (*DLE, s.v. ajorca*). Procedente del hispanoárabe *šúrka* (*DECH, s.v. ajorca*).

Un sartal de aljófar con unos granos de oro y dos pares de axorcas en onze ducados todo (BL, 1575, P-9722, f. 25r.)

BRAZALETE [braçete]

Sust. m. ‘Aro de metal o de otra materia que rodea el brazo por encima de la muñeca y se usa como adorno’ (*DLE, s.v. brazalete*). Tomado del francés *bracelet* (*DECH, s.v. brazo*).

Dos pares de braçeteles, unos de granates con aljófar y otros de évano con enbutidos, en veinte y dos reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

MANILLA [manylla]

Sust. f. ‘ajorca’ (*DLE*, s.v. *manilla*). Probablemente tomado del catalán *manilla* (*DECH*, s.v. *mano*).

Dos pares de manyllas de oro y una sortija (BL, 1565, P-9325, f. 44v.)

Seis pares de manyllas de plata, las siete manyllas sanas e las çinco quebradas (BL, 1565, P-9325, f. 44v.)

Tres pares de manyllas de oro (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Más una cadena de oro y unas manillas de lo mismo (CI, 1607, P-9439, f. 208r.)

Unas manillas de oro en ocho ducados (CI, 1620, P-9443, f. 650v.)

3.1.5.4. Dedos

ANILLO

Sust. m. ‘Aro de metal u otra materia, liso o con labores, y con perlas o piedras preciosas o sin ellas, que se lleva, principalmente por adorno, en los dedos de la mano’ (*DLE*, s.v. *anillo*). Proviene del latín *anĕllus* ‘anillo pequeño’, diminutivo de *anŭlus* ‘anillo’ (*DECH*, s.v. *anillo*).

Tres anillos de oro con sus piedras (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

CINTILLO [çintillo]

Sust. m. ‘Sortija pequeña de oro o plata, guarnecida de piedras preciosas’ (*DLE*, s.v. *cintillo*). Derivado de *cinto*, del latín *cinctus* (*DECH*, s.v. *cinta*).

Dos sortixas y un çintillo de oro y otra sortixa de plata en çinquenta reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

SORTIJA [sortixa]

Sust. f. ‘Anillo, especialmente el que se lleva por adorno en los dedos de la mano’ (*DLE*, s.v. *sortija*). Evolucionado a partir de una base **sorticŭla*, derivada de *sors*, *-tis*, fundada en la asociación popular entre la sortija y la suerte (*DECH*, s.v. *suerte*).

Dos pares de manyllas de oro y una sortija (BL, 1565, P-9325, f. 44v.)

Yten una sortija de oro (CI, 1602, P-9491, f. 69r.)

Una sortija de oro en quatroçientos maravedís (CI, 1602, P-9491, f. 78r.)

Otro par de arracadas de oro, grandes, en sesenta y dos reales y una sortija quebrada de oro (CI, 1602, P-9491, f. 78r.)

Una sortija de oro en quatroçientos maravedís (CI, 1602, P-9491, f. 94v.)

Dos sortijas, una de oro y otra de plata, en catorze reales (CI, 1612, P-9441, f. 501r.)
Dos sortixas y un çintillo de oro y otra sortixa de plata en çinquenta reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)
Una sortija de oro con una piedra grande en veinte y siete reales (CI, 1617, P-9442, f. 737v.)
Un collar de granos de oro y aljófar y una sortija en treinta y tres reales (CI, 1617, P-9471, f. 110r.)
Quatro sortijas de oro en ocho ducados (CI, 1620, P-9443, f. 650v.)

3.1.5.5. Joyas devocionales

La expresión de la religiosidad imperante en los Siglos de Oro se manifiesta en los inventarios a través de la anotación de joyas de iconografía religiosa, entre las que destacan las cruces y los denominados *agnusdéli*.

AGNUSDÉI [anus]

Sust. m. ‘Objeto de devoción consistente en una lámina de cera impresa con alguna imagen, bendecido y consagrado por el papa’. ‘Relicario que especialmente las mujeres llevaban al cuello’ (*DLE*, s.v. *agnusdéli*). Procedente del latín *Agnus Dei* ‘Cordero de Dios’, por la imagen del cordero que lleva impresa (*DECH*, s.v. *agnusdéli*).

Un anus de oro, pequeño (CI, 1611, P-9441, f. 246r.)
Un anus de oro en ochenta reales (CI, 1613, P-9468, f. 111r.)
Primeramente, una ymagen de *Nuestra Señora* y un anus de plata y una cruz de santo Toribio engastada en plata, todo en quarenta reales (CI, 1615, P-9470, f. 116r.)
Un collar con pajuelas de oro y un anus de plata y un cristal engastado en pla (*sic*) y una turquessa engastada en plata, todo ello en veinte reales (CI, 1618, P-9443, fs. 183r. y v.)

CRUZ

Sust. f. ‘Figura formada por dos líneas que se atraviesan o cortan perpendicularmente’ (*DLE*, s.v. *cruz*). Descendiente semiculto del latín *crŭx*, *crŭcis* (*DECH*, s.v. *cruz*).

Primeramente, una ymagen de *Nuestra Señora* y un anus de plata y una cruz de santo Toribio engastada en plata, todo en quarenta reales (CI, 1615, P-9470, f. 116r.)
Un ahogador de granates y un collar con ocho granos doro (*sic*) y alxófar y una cruz de plata en treinta e ocho reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

3.2. GUARNICIONES TEXTILES⁶

La minuciosidad con la que los escribanos deben inventariar los bienes con el fin de poder singularizar cada objeto dentro del conjunto favorece que las descripciones de las prendas de vestir, complementos o piezas de ropa blanca⁷ no se limiten a la inclusión del color o el material, sino que incorporen asimismo una relación de los adornos; lo que convierte al campo léxico de las guarniciones en una de las esferas que goza de una mayor representación en el contexto de la documentación notarial (Junquera Martínez, 2020b: 40).

ABALORIO

Sust. m. ‘Cuenta o pieza taladrada que se ensarta con otras o se cose sobre ciertas prendas como adorno’ (*DLE*, s.v. *abalorio*). Procedente del árabe *billáuri* ‘cristalino’ (*DECH*, s.v. *abalorio*).

Un manto de soplillo con su abalorio en diez ducados (CI, 1607, P-9439, f. 218r.)

La primera documentación del término, en opinión de Corominas, se localiza en un inventario toledano anterior a 1400 bajo la forma *haualloro* (*DECH*, s.v. *abalorio*). No obstante, los testimonios recogidos en el *CORDE* y en el *CDH* no ofrecen ningún registro hasta ya iniciado el siglo XVI. Según las fuentes lexicográficas, se trata de una pieza de vidrio coloreado cosida como adorno de bordaduras o labores poco preciosas. Así, Ayala Manrique la define como ‘los granos de vidrio que suelen servir para adorno de las bordaduras o labores poco preciosas, o en las gargantillas y manillas de las aldeanas’ y la Academia en 1770 la describe como ‘cuentas pequeñas de vidrio cuajado, á cuya pasta se da el color que se quiere. Estan taladradas, y ensartandolas, se usan para hacer collares, guarniciones, y otros adornos’. Su presencia en nuestra documentación se limita a un único ejemplo incluido en un inventario de bienes en el que aparece decorando un manto confeccionado con una ‘especie de tela de seda muy ligera’ (*DLE*, s.v. *soplillo*).

⁶ Partiendo del corpus estudiado, un primer acercamiento al campo léxico de las guarniciones se ha publicado en Sidrach de Cardona López, María de los Ángeles (2020b): «Léxico de guarniciones en inventarios de bienes murcianos de los Siglos de Oro», *Estudios Humanísticos. Filología*, 42, pp. 131-143.

⁷ Definida en *Autoridades* (s.v. *ropa*) como ‘el conjunto de piezas y alhajas de lino, que sirve en las casas para el servicio de ellas, y limpieza de los sugétos’. En este sentido, esta categoría incluye la ropa de cama, la ropa de mesa, algunas prendas interiores y otras destinadas a la limpieza personal, caracterizadas fundamentalmente por su confección en lino (Quirós García, 2012: 368).

ALAMAR

Sust. m. ‘Presilla y botón, u ojal sobrepuesto, que se cose, por lo común, a la orilla del vestido o capa, y sirve para abotonarse o meramente para gala y adorno, o para ambos fines’ (*DLE*, s.v. *alamar*). Término de origen incierto, quizá del árabe ‘*amâra* ‘sedal de pescador’, ‘guarnición de traje’ (*DECH*, s.v. *alamar*).

Quatro dozenas de alamares de seda en veinte e quatro reales (CI, 1607, P-9438, f. 482v.)

Una sobrerropa de raja berde guarneçada con terciopelo berde, con alamares, en siete ducados (CI, 1614, P-9496, f. 128v.)

Una basquina de perpetuán con sus alamares y guarneçada (CI, 1615, P-9491, f. 232v.)

Su rastro documental en los corpus académicos se inicia en los años centrales del siglo XVI, coincidiendo con el momento de plena consolidación en el traje español como cierre de algunos vestidos, junto con otras modas de origen turco (Bernis, 2001: 292). En el plano lexicográfico, Covarrubias lo define como ‘boton de macho y hembra hecho de trenças de seda, o de oro’ y *Autoridades* amplía la información acerca del material empleado en su elaboración al señalar que «hácense de varias maneras, y de diferentes materias: como de estambre, seda, hilo, plata, oro, ù otro metal». La actual entrada del diccionario académico incorpora asimismo la acepción de ‘cairel’ (*DLE*, s.v. *alamar*), pero este contenido semántico no se introduce hasta la edición de 1914, de manera que la designación del término en nuestros ejemplos se corresponde con la original de ‘presilla o botón’, dada la acotación temporal de las fuentes. Al igual que en los casos citados por Morala (2012b: 94), en nuestros documentos el objeto aparece referenciado en plural, como complemento de prendas de vestir o inventariado de forma independiente, siendo este el único testimonio en el que se menciona el componente utilizado para su realización. La consulta del *CorLexIn* pone de manifiesto su extensión en el siglo XVII tanto en el territorio peninsular como el continente americano (Miguel Borge, 2016: 347).

CABEZÓN [cabeçón, caueçón, caveçón]

Sust. m. ‘Lista de lienzo doblado que se cosía en la parte superior de la camisa y, rodeando el cuello, se aseguraba con unos botones o cintas’ (*DLE*, 2001, s.v. *cabezón*). Término derivado de *cabeza*, que en la acepción de ‘parte superior de la camisa’ viene del latín *capitium* (*DECH*, s.v. *cabeza*).

Quatro camisones de lienço de lino con sus cabeçones en sesenta reales (AB, 1605, P-9283, f. 290v.)

Yten dos camisones con sus cabeçones en quarto (*sic*) ducados en reales los dos (AB, 1606, P-9283, f. 534r.)

Dos caveçones, el uno blanco y el otro de grana (BL, 1565, P-9325, f. 46r.)

Más de camisones y caueçones hasta en cantidad de treinta y tres reales (CI, 1610, P-9440, f. 470v.)

Tres cuerpos de gorgeras con puntas y caveçones labrados en treinta reales (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)

Un camisón de hombre, cinco pañicos de narices y dos cabezones en quarenta y dos reales (CI, 1617, P-9471, f. 109v.)

Covarrubias lo define como ‘el cuello del vestido, y de la camisa’, mientras que *Autoridades* adopta una perspectiva más descriptiva anotando que se trata de ‘cierta lista ò tira de lienço, que rodéa el cuello, y se prende con unos botónes, à la qual está afianzada la camisa, que para que pueda estrecharse al tamaño del cabezón se le hacen unos pliegues ò rayados, que se cosen a el: el qual suele ser labrado de hilo, y en algunas partes de seda’. Su vinculación con la camisa se pone de manifiesto en las aportaciones de los repertorios lexicográficos, así como en los ejemplos citados, en los que suele aparecer relacionado con el término *camisón*, referido a las camisas de hombre, caracterizadas por presentar un cuello más alto y un faldón más largo. La asociación con esta prenda masculina también se refleja en una de las fichas del *Fichero General* que reproduce la entrada dedicada a la voz *cabezón* en el *Diccionario de etimologías de la lengua castellana* (1837) de Cabrera, quien la define como la ‘tira doblada de lienço que se pone en la parte superior de las camisas de hombre’. La lexicografía recoge asimismo la acepción de ‘abertura que tiene cualquier ropaje para poder sacar la cabeza’ (*DLE, s.v. cabezón*), documentada en las fuentes del *CORDE* desde antiguo, pero las referencias al color, la alusión en algún caso a la realización de labores ornamentales y la relación del objeto por sí mismo nos llevan a pensar que en nuestros documentos su significado se corresponde con el de pieza de lienço cosida al cuello de la camisa. En la vigente edición del diccionario académico su definición ha quedado reducida a: ‘en algunas prendas de vestir tradicionales, tira de tela que rodea el cuello’ (*DLE, s.v. cabezón*).

CAIREL

Sust. m. ‘Guarnición que queda colgando a los extremos de algunas ropas, a modo de fleco’ (*DLE*, s.v. *cairel*). Voz procedente del occitano antiguo *cairêl*, diminutivo de *caire* (*DECH*, s.v. *cairel*).

Yten otra delantera de red con su cairel, labrada, en quarenta reales (CI, 1598, P-9439, f. 269v.)

Según los datos del *CORDE* y del *CDH*, su huella en español está atestiguada desde mediados del siglo XIV, ya que con la forma *cayrel* figura en el *Ordenamiento de las cortes celebradas en Alcalá de Henares* en 1348. A partir de finales del siglo XV, está ampliamente representada en los corpus académicos. Sin embargo, su presencia en nuestra documentación se reduce a una única referencia en la que aparece como adorno de una delantera. Bernis (1979: 66) le asigna un origen morisco y la describe como una labor hecha con hilos de seda o de oro trenzados. Por su parte, Covarrubias la define como ‘un entretexido que se echa en las extremidades de las guarniciones, a modo de passamanillo, salvo que el passamano se texe en el telar, y el cayrel en la mesma ropa diuidiendo el aguja, lo que avia de hazer la trama en la lançadera’. Un siglo después, *Autoridades* se hace eco de esta definición, pero añade que ‘ya se entiende por cairél lo que queda colgando à los extrémos, que hace à modo de flueco’.

CINTA [çinta]

Sust. f. ‘Tejido largo y estrecho de seda, hilo u otra fibra, y de uno o más colores, que sirve para atar, ceñir o adornar’ (*DLE*, 2001, s.v. *cinta*). Proveniente del latín *cincta*, participio pasivo femenino del verbo *cīngĕre* ‘ceñir’ (*DECH*, s.v. *cinta*).

Ocho almohadas labradas de seda de grana y negra y una con una çinta, que son nueve, en quatro ducados y medio (AB, 1565, P-9280, f. 138r.)

Una vara de çinta ancha, de grana, para almohada (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Yten seis almohadas con çintas apreçióronse en seis ducados, digo en tres ducados (BL, 1566, P-9325, f. 113v.)

Otra delantera con çintas encarnadas en diez y seis reales (CI, 1602, P-9491, f. 76r.)

Quatro pares de çintas de resplandor flequeçillo con una medida⁸ de *Nuestra Señora* de la Caridad en catorze reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

Tres pares de çintas encarnadas, de canbray, seis reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

Una delantera con çintas verdes en dos ducados (CI, 1618, P-9491, f. 337r.)

⁸ ‘Cinta que se corta igual a la altura de la imagen o estatua de un santo, en que se suele estampar su figura y las letras de su nombre con plata u oro’ (*DLE*, s.v. *medida*).

CLAVELLINA [clavelina]

Sust. f. ‘Clavel, principalmente el de flores sencillas’ (*DLE*, s.v. *clavellina*). Su origen se sitúa en el catalán *clavellina* ‘planta del clavel’ (*DECH*, s.v. *clavo*).

Dos almalafas labradas, la una con seda de grana e la otra de clavelinas con seda verde y de grana (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Un paño de cabeça labrado de clavellinas apreciáronlo en ocho reales (BL, 1566, P-9325, f. 113r.)

Las únicas referencias incluidas en la documentación recopilada constituyen solo una breve muestra de la histórica convivencia entre las formas *clavellina* y *clavelina*, documentada a través de las fuentes del *CORDE* y del *CDH* desde el periodo áureo. El primer testimonio de esta palabra se halla bajo la forma *clavellina* en una composición del *Cancionero de Baena*, mientras que los primeros registros de la variante *clavelina* están fechados en el siglo XVI. *Autoridades* la define como una ‘especie de clavél; pero de poquísimas hojas, tanto, que suelen no pasar de cinco ù seis’ y profundiza en esta descripción aludiendo a su vistosidad, diversidad de colorido y pequeñas dimensiones. En nuestros documentos, el término se utiliza con un significado metafórico para referir la guarnición bordada sobre ciertas piezas textiles que reproduce la imagen de esta flor. La consulta del *CorLexIn* no devuelve ningún resultado para la variante *clavelina* y la única referencia de la forma *clavellina* no está relacionada con una labor realizada sobre la tela a imitación de esta flor, sino que se trata del nombre propio de una res vacuna.⁹ Sin embargo, además de los ejemplos localizados en nuestro corpus, el término se registra en una carta de dote inédita, conservada en el Archivo Histórico Provincial de Murcia, que fue otorgada en la localidad de Villanueva del Segura en el año 1565:

Yten dos almohadas blancas con sus tiras de red y otras dos de lienço blancas con sus randicas y otras tres labradas, la una de negro y la otra de colorado y otra de clauellinas (Villanueva del Segura, 1565, P-9885, f. 6r.)

CORDÓN

Sust. m. ‘Cuerda, por lo común redonda, de seda, lino, lana u otra materia filiforme’ (*DLE*, s.v. *cordón*). Probablemente tomado del francés antiguo *cordon*, a juzgar por el valor diminutivo del sufijo *-ón* (*DECH*, s.v. *cordón*).

Una guarnyçión de cordón de plata (BL, 1565, P-9325, f. 46r.)

⁹ Como nombre de una vaca también se registra en un documento ciezano de 1612, así como en un inventario cordobés de 1830, en este caso referido a una yegua (Castañeda Ordóñez, 2003: 170).

Un escofión de hilo de oro y un cordón de hilo de oro en quatro ducados (CI, 1602, P-9491, f. 77v.)

Un cordón de ylo de plata en ocho reales (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)

Una saya y corpiño de filadiz hecha a cordón con siete pasamanos en setenta y un reales y medio (CI, 1615, P-9470, f. 192r.)

CORTADO

Sust. m. Derivado del verbo *cortar*, del latín *cūrtare* ‘cercenar’ (*DECH*, s.v. *corto*).

Tres panos deshilados, de cortados, con guarnición el uno y los dos sin ellas y el uno labrado de seda de colores, en veinte y quatro reales (BL, 1610, P-9337, f. 22r.)

Yten un pañuelo de encaxes y cortado en ocho reales (CI, 1610, P-9492, f. 116r.)

Un frutero¹⁰ de cortados en treynta reales (CI, 1613, P-9468, f. 110v.)

Dos almohadas de encajes y cortados, tres ducados (CI, 1613, P-9468, f. 111r.)

DESHILADO/A [desfilado/a, desilado/a, desylado]

Adj. m. y f. y sust. m. ‘Labor que se hace en una tela sacando de ella varios hilos y formando huecos o calados, que se labran después con la aguja’ (*DLE*, s.v. *deshilado*).

Derivado del verbo *deshilar*.

Yten quince camisas de muger, dellas labradas y dellas llanas, con desiladas y lauores blancas, en treynta ducados (BL, 1600, P-9351, f. 26r.)

Dos paños de caueça, el uno con red y puntas y el otro con desilado y puntas, nuevos, en dos ducados (BL, 1610, P-9331, f. 14v.)

Yten quatro pañuelos de narizes de olanda con su (*sic*) desilados (CI, 1602, P-9491, f. 70r.)

Dos pares de toballas de lienzo destopa con sus deshilados en nueve reales (CI, 1611, P-9493, f. 60r.)

Unas toballas de lienço de lino con su guarnición y deshilado en ocho reales (CI, 1611, P-9493, f. 60v.)

Dos almohadas con sus caveçalicos con desylados y encaxes en sesenta e seis reales (CI, 1615, P-9470, f. 116r.)

Unas tovasas con sus desilados en veinte e dos reales (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)

Dos cauezeras de lienço con sus encajes y deshilados a ducado cada una (CI, 1620, P-9443, f. 652r.)

Una sábana de Ruan desilada (AB, 1565, P-9280, f. 13v.)

Un panyzuelo desilado en un ducado (AB, 1565, P-9280, f. 138r.)

Un almalafa blanca, desfilada (BL, 1565, P-9325, f. 44v.)

Otra sábana de lienço delgado, desfilada, con sus randas (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Seys almohadas de axuar, las tres labradas con seda de grana e la otra blanca desfilada y las otras dos con seda negra (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Y un panyzuelo de narizes medio traer (*sic*), desfilado (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Tres pieças denrexado, cada una de dos varas, con sus tiras desfiladas (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)

¹⁰ ‘Lienzo labrado con que por higiene se cubre la fruta que se pone en la mesa’ (*DLE*, s.v. *frutero*).

Un vavador blanco, desfilado (BL, 1565, P-9325, f. 46r.)

Yten otra delantera desfilada, blanca, apreçiarónla en un ducado (BL, 1566, P-9325, f. 113r.)

Yten apreçiaron un paño de cabeça, desfilado, en dos ducados (BL, 1566, P-9325, f. 113r.)

Yten doze almohadas de axuar, labradas e desfiladas, en seis ducados, a medio ducado cada una (BL, 1572, P-9326, f. 64r.)

Yten çinco sávanas labradas e desfiladas en çinco ducados, a ducado cada una (BL, 1572, P-9326, f. 64v.)

Yten una delantera desfilada, blanca, en veyntiçinco reales (BL, 1572, P-9326, f. 64v.)

Yten otra delantera blanca, desfilada, en ocho reales y medio (BL, 1572, P-9326, f. 64v.)

Una çercadura de cama, de lienço blanco, con sus tiras desfiladas, con su çielo y caydas, apreçiarónse en diez y seis ducados, que son seis myll maravedís (BL, 1572, P-9326, f. 64v.)

Un paño blanco, desfilado, se apreçió en ducado y medio (BL, 1572, P-9326, f. 64v.)

Una sávana de axuar labradas e desfiladas en un ducado (BL, 1573, P-9325, f. 95r.)

Una delantera de cama desfilada de blanca en dos ducados (BL, 1573, P-9325, f. 95r.)

Seis almohadas labras (*sic*), desfiladas, apreçiarónse en medio ducado cada una (BL, 1573, P-9325, f. 95v.)

Yten una çercadura de cama, de lienço, con sus tiras desfiladas, apreçiarónlo en dies ducados con su delantera de lo mesmo y su çielo denrexado (BL, 1573, P-9325, f. 119v.)

Dos sávanas de lino labradas e desfiladas en dos ducados (BL, 1573, P-9325, f. 125v.)

Yten tres sávanas de lino, de axuar, labradas e desfiladas, a ducado cada sávana (BL, 1573, P-9325, f. 135r.)

Yten una delantera desfilada en dos ducados (BL, 1573, P-9325, f. 135v.)

Yten una delantera de cama desfilada apreçiose en un ducado (BL, 1573, P-9325, f. 165v.)

Yten seis almohadas de axuar, labradas con sedas, desfiladas, apreçiarónlas en tres ducados (BL, 1573, P-9325, f. 166r.)

Yten catorze almohadas labradas de seda y deshiladas a medio ducado cada una (BL, 1575, P-9722, f. 24r.)

Otras dos sávanas, la una labrada y la otra deshilada, en tres ducados y medio (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)

Una delantera de cama deshilada y otra delantera labrada. Las dos en quatro ducados (BL, 1575, P-9722, f. 25r.)

Un paño blanco deshilado en dos ducados (BL, 1575, P-9722, f. 25r.)

Una delantera labrada e desfilada de blanco, que se aviapreçiado (*sic*) en quinze reales (BL, 1581, P-9325, f. 79v.)

Yten ocho almohadas, labradas dellas y dellas deshiladas, de red, llenas de lana, a nueve reales cada almohada, que todas montan setenta y dos reales (BL, 1586, P-9723, f. 61v.)

Yten fueron apreçiadas onze almohadas labradas y deshiladas en ocho reales cada una, que todas montan ochenta y ocho reales (BL, 1586, P-9723, f. 161v.)

Otra sábana de lino con su randa desfilada en dos ducados (BL, 1587, P-9326, f. 68r.)

Yten diez y seis almohadas labradas de diferentes colores, de cama, y dellas desfiladas a seis reales cada una (BL, 1587, P-9326, f. 68v.)

Un paño de cabeça deshilado en ducado y medio (BL, 1587, P-9326, f. 68v.)

Doze almohadas labradas con sedas de colores diferentes las nueve y las tres desfiladas de blanco, pobladas de lana las tres, apreçiarónse a ocho reales cada una (BL, 1587, P-9326, f. 96v.)

Yten cinco camisas de mujer, labradas con seda colorada y desfiladas y con seda azul, apreçiarónse en siete ducados y medio todas (BL, 1591, P-9328, f. 149r.)

Yten dos sábanas randadas de lienço casero de lino y otras dos, la una labrada con seda negra y colorada y la otra desfilada, apreciáronse las quatro en ocho ducados (BL, 1592, P-9327, f. 223v.)

Primeramente, un cortinaje de cama de ocho piernas de <lienço> lino y siete tiras de red desiladas y otra sáuana de dos piernas de lino y otras dos tiras de red labradas y dos delanteras con sus dos tiras de red labradas en veynte y quatro ducados (BL, 1600, P-9351, f. 25r.)

Yten quatro paños de caueça, de muger, el uno labrado con seda de grana y otro con seda açul y los dos blancos desilados, en ocho ducados (BL, 1600, P-9351, f. 26r.)

Un paño de cabeza con sus tiras de red labradas y otros dos, el uno deshilado y el otro labrado con seda de grana, en ueintisiete reales (BL, 1602, P-9334, f. 26r.)

Tres panos deshilados, de cortados, con guarnición el uno y los dos sin ellas y el uno labrado de seda de colores, en veinte y quatro reales (BL, 1610, P-9337, f. 22r.)

Un frutero deshilado (CI, 1601, P-9491, f. 7v.)

Yten dos valonas deshiladas en honçe reales (CI, 1610, P-9492, f. 115v.)

Una delantera de cama deshilada, de lienço, en catorçe reales (CI, 1611, P-9493, f. 60r.)

Nueue almohadas de lienzo casero labradas con seda de diferentes colores y deshiladas algunas dellas (CI, 1613, P-9394, f. 117v.)

Tres gorgueras de red de lienzo, las dos deshiladas y con guarnición de volillos y la otra de mengala llana (CI, 1613, P-9394, f. 118r.)

Un par de pañuelos de tenajas, el uno deshilado y el otro con guarnición de bolillos alrededor, en nueue reales (CI, 1613, P-9468, f. 248r.)

ENCAJE [encage, encaxe]

Sust. m. ‘Tejido de mallas, lazadas o calados, con flores, figuras u otras labores, que se hace con bolillos, aguja de coser o de gancho, etc., o bien a máquina’ (*DLE, s.v. encaje*).

Derivado de *caja*, probablemente del catalán *caixa* u occitano *caissa*, procedentes del latín *capsa* (*DECH, s.v. caja*)

Yten dosábanas (*sic*) de lino con sus encajes, nuebas, en sesenta e seis reales (AB, 1602, P-9886, f. 14v.)

Otras dos sábanas de lienzo de lino de a diez baras, la una con red y la otra con encage, en sesenta y seis reales (AB, 1605, P-9283, f. 292v.)

Yten dos paños de lienço Ruan con encajes y redes y guarniciones en dos ducados (AB, 1605, P-9283, f. 384v.)

Yten tres paños de cabeça, nuebos, en tres ducados, dos con red y guarnición y otro con encaje y guarnición (AB, 1606, P-9283, f. 548v.)

Doçe almohadas de cama, nueuas, las ocho labradas de seda de colores y las quatro de redes y encaxes, en doçe ducados (BL, 1610, P-9331, f. 14v.)

Una cercadura de cama de ocho liencos y siete tiras de red y dos delanteras de red blanca con puntas de encaxe, con su cielo, en ueynte y seis ducados (BL, 1610, P-9331, f. 52v.)

Una sáuana de lienço de lino de tres piernas con encaxe por medio y puntas alrededor, en tres ducados (BL, 1610, P-9331, f. 52v.)

Otras tres sáuanas de lienço de lino, nuebas, con sus tiras de red por *medio* y la una con puntas alrededor de encaxe y otra con una guarniçonçica de mano y otra sin guarnición y otra sáuana de dos piernas labrada con seda de diferentes colores, todas en çien reales (BL, 1610, P-9331, f. 52v.)

Quatro paños de caueça, los dos con encajes y puntas de lo mismo y otro con tiras de red y otro labrado con seda de grana, en seis ducados todos (BL, 1610, P-9331, f. 53r.)

Más quatro sábanas de lino con sus encajes de tres piernas, digo las dos con encajes y las dos con tiras de red, aparejaronse en doze ducados en reales (BL, 1612, P-9331, f. 87v.)

Doze almohadas de lienço casero y de portugués, labradas de seda de colores y redes y encajes blancos, nuebas, en diez ducados en reales (BL, 1612, P-9331, f. 88r.)

Un paño de caueça de lienço de canicú con guarnición de encaxe en dos ducados (CI, 1595, P-9394, f. 3r.)

Dos sáuanas de lino con sus encajes de red en ochenta y siete reales (CI, 1599, P-9385, f. 227r.)

Un panizuelo de lino con sus encajes en doze reales (CI, 1599, P-9385, f. 227v.)

Yten dos sábanas de lienço delgado de Ruan con encages (CI, 1602, P-9491, f. 69r.)

Yten dos paños de lienço de olanda, el uno con red y el otro con encaxes (CI, 1602, P-9491, f. 69v.)

Çinco varas de encajes, doçe reales y medio (CI, 1606, P-9438, f. 74r.)

Una sábana de lienço de lino con sus encajes y puntas, ocho ducados (CI, 1606, P-9438, f. 74v.)

Otra sábana de lino con puntas y encajes, çinco ducados (CI, 1606, P-9438, f. 74v.)

Una delantera de red y un par de manteles y un pañizuelo de caueca de red y encaxe (CI, 1606, P-9438, f. 273r.)

Un paño de afeytar, de lienço, con sus encaxes e guarnición, doze reales (CI, 1607, P-9438, f. 481v.)

Otra sáuana de lino con sus encaxes e puntas en nouenta reales (CI, 1607, P-9438, f. 482r.)

Un paño de afeytar con sus encaxes y puntas de lienzo de Ruan, nueuo (CI, 1607, P-9439, f. 206v.)

Tres sáuanas de çerro de cáñamo con sus encaxes (CI, 1607, P-9463, f. 268r.)

Dos sáuanas de lino con sus encajes de bolillos en ochenta y ocho reales (CI, 1610, P-9440, f. 467r.)

Más una almohada de encaje en un ducado (CI, 1610, P-9440, f. 467r.)

Nueue varas de encaje en nueue reales (CI, 1610, P-9440, f. 467v.)

Más dos sáuanas de lino con puntas y encajes en çiento y diez reales (CI, 1610, P-9440, f. 470r.)

Más una sáuana de cama con su encaje en dos ducados (CI, 1610, P-9440, f. 471v.)

Yten una almohada con su encaxe en catorze reales (CI, 1610, P-9492, f. 116r.)

Yten otra almohada con su encaxe en doze reales (CI, 1610, P-9492, f. 116r.)

Yten un pañuelo de encaxes y cortado en ocho reales (CI, 1610, P-9492, f. 116r.)

Dos paños con sus encages e puntas, de lienço de lino, en nueue reales (CI, 1611, P-9493, f. 60r.)

Çinco caueçeras de cama con sus redes y encages en treynta y tres reales (CI, 1611, P-9493, f. 60v.)

Una sáuana de lienço de cáñamo con sus encages e randa en veynte e dos reales (CI, 1611, P-9493, f. 60v.)

Otra almohada con encajes en quatro reales (CI, 1612, P-9441, f. 501r.)

Dos açiruelos de encajes con su lana en ocho reales (CI, 1612, P-9441, f. 501r.)

Dos sábanas de lino con sus encajes de volillos en ocho ducados (CI, 1612, P-9441, f. 501r.)

Otra toballa de lino con encaje, ocho *reales* (CI, 1613, P-9468, f. 110v.)

Un paño de cabeza con encajes y puntas, treynta *reales*, digo veynte *reales* (CI, 1613, P-9468, f. 110v.)

Dos almohadas de encajes y cortados, tres *ducados* (CI, 1613, P-9468, f. 111r.)

Primeramente, una sábana de lienzo con encaxes en quarenta *reales* (CI, 1613, P-9468, f. 247v.)

Çinco almohadas de cama, tres con encaxes y las dos de redes y una dellas llena de lana, en quarenta *reales* (CI, 1613, P-9468, f. 247v.)

Un paño de caueza, nueuo, con redes y encaxes, en honze *reales* (CI, 1613, P-9468, f. 247v.)

Una sáuana de lienço de cánamo con sus encaxes en veinte *reales* (CI, 1614, P-9496, f. 60r.)

Una sáuana de lienço de lino con sus encaxes en treinta *reales* (CI, 1614, P-9496, f. 60r.)

Dos caueceras de cama, pobladas de lana, con sus encaxes, en diez *reales* (CI, 1614, P-9496, f. 60v.)

Un paño de caueca, grande, de Ruan, con encaxes y puntas, en diez y seis *reales* (CI, 1614, P-9496, f. 60v.)

Un paño de tenaxa con su encaxe y puntas en seis *reales* (CI, 1614, P-9496, f. 60v.)

Diez baras de encaje ancho y estrecho en diez *reales* (CI, 1614, P-9496, f. 128v.)

Dos almohadas con sus caveçalicos con desylados y encaxes en sesenta e seis *reales* (CI, 1615, P-9470, f. 116r.)

Otras dos almohadas con sus encaxes en quarenta e quatro *reales* (CI, 1615, P-9470, f. 116r.)

Dos sáuanas de zerro de cáñamo con sus encaxes en quarenta y ocho *reales* (CI, 1615, P-9470, f. 191v.)

Un paño de caueza de olanda con sus encaxes en treynta y tres *reales* (CI, 1615, P-9470, f. 191v.)

Más un paño de tenaxa y un par de touaxas de zerro de cáñamo con sus encaxes en treze *reales* (CI, 1615, P-9470, f. 191v.)

Encaje para dos almohadas en quatro *reales* (CI, 1615, P-9497, f. 46v.)

Unas tobajas de cáñamo con su encaxe y pezuelos, traydas, en quatro *reales* (CI, 1616, P-9491, f. 245v.)

Dos cauezeras de encaxe en tres *ducados* (CI, 1617, P-9442, f. 736r.)

Otras dos cauezeras con encaxe en un *ducado* (CI, 1617, P-9442, f. 736r.)

Otras dos cauezeras de encaxe en catorze *reales* (CI, 1617, P-9442, f. 736r.)

Un paño de manos, ancho, con su encaxe y puntas, en diez y ocho *reales* (CI, 1617, P-9442, f. 736r.)

Dos pares de tobajas de lino con sus encaxes y puntas en veinte *reales* (CI, 1617, P-9442, f. 736r.)

Dos pañicos para las tinajas con sus puntas y encaxes en veinte *reales* (CI, 1617, P-9442, f. 736r.)

Una sábana de lienzo de lino con sus puntas y encaxe en seis *ducados* (CI, 1617, P-9442, f. 736v.)

Otra sábana de lino con sus puntas y encaxes en çinco *ducados* (CI, 1617, P-9442, f. 736v.)

Otras dos sábanas de lino con sus encaxes y franjas en siete *ducados* (CI, 1617, P-9442, f. 736v.)

Seis almohadas de cama, las dos pobladas de lana, con sus encaxes las dos y las tres con redes y la otra labrada con seda colorada, en çinquenta y çinco reales (CI, 1617, P-9471, f. 92r.)

Siete cabezeras de cama, las tres labradas con seda y las tres con encajes y la otra con redes, en setenta y siete reales (CI, 1617, P-9471, f. 109v.)

Ocho sábanas de çerro de cáñamo, las dos con encaxes, en ciento y sesenta reales (CI, 1617, P-9471, f. 109v.)

Dos sábanas de lino, la una con encajes y puntas y la otra con redes y franjas, en diez ducados (CI, 1620, P-9443, f. 651r.)

Un paño de afeytar, de lienzo de Bretaña, con sus puntas y encajes, en quatro ducados (CI, 1620, P-9443, f. 652r.)

Dos cauezeras de lienço con sus encajes y deshilados a ducado cada una (CI, 1620, P-9443, f. 652r.)

Otras tres cauezeras de lienzo, las dos con sus encajes y la otra con red, en veinte y quatro reales (CI, 1620, P-9443, f. 652r.)

Dos paños de manos de lienzo delgado con encajes y puntas a ducado y *medio* cada uno (CI, 1620, P-9443, f. 652v.)

Otro paño de caueça de lienzo de bofetán con puntas y encajes en doze reales (CI, 1620, P-9443, f. 652v.)

Tres pares de touajas de lienzo, rapaçejos de redes y encajes en diez y ocho reales (CI, 1620, P-9443, f. 652v.)

Otro paño de manos de lienzo de lino con puntas y encajes en ocho reales (CI, 1620, P-9443, f. 652v.)

ENREJADO/A [enregado, enrexado/a, rexado]

Adj. m. y f. y sust. m. ‘Labor de manos que se hace formando varios dibujos, como hilos o sedas entretejidos y atravesados’ (*DLE*, s.v. *enrejado*). Derivado del verbo *enrejar* (*DECH*, s.v. *reja*²).

Una delantera de enrexado blanca randada (AB, 1565, P-9280, f. 13v.)

Yten dos delanteras blancas, la una de enrexado, en tres ducados (AB, 1565, P-9280, f. 28v.)

Una delantera blanca de canycul con la red de enrexado en un ducado (AB, 1565, P-9280, f. 137v.)

Una delantera de enrexado en dos ducados (AB, 1565, P-9280, f. 138r.)

Una pieça denrexado de nueve varas, poco más o menos (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Tres pieças denrexado, cada una de dos varas, con sus tiras desfiladas (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)

Yten çinco pedaços ansimismo denrexado con una tira por la orilla, todos en un pedaço, de dos varas cada pedaço (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)

Yten una çercadura de cama, de lienço, con sus tiras desfiladas, apreçiaronlo en dies ducados con su delantera de lo mesmo y su çielo denrexado (BL, 1573, P-9325, f. 119v.)

Una sávana de rexado en seys reales (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)

Otra delantera de cama denrexado en un ducado (BL, 1581, P-9325, f. 79v.)

Yten dos delanteras de Jumylla, denrexado, en dos ducados las dos (BL, 1586, P-9723, f. 61v.)

Yten fue apreçiado un cortinaje de ocho piernas de lienço y siete tiras de red labradas, con su çielo y dos delanteras blancas, la una denrexado y la otra con su tira de red y sus flocaduras, en diez y ocho ducados todo (BL, 1586, P-9723, f. 161r.)

Una sábana denrexado en ocho reales (BL, 1587, P-9326, f. 68v.)

Otra delantera blanca denrexado (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Una delantera denrexado en dos ducados (BL, 1592, P-9324, f. 15r.)

Yten otra delantera denrexado en diez y ocho reales (BL, 1592, P-9324, f. 15r.)

Más una delantera con una tira e caydas de red y lienço enrexado de [...] en quatro ducados (CI, 1575, P-9387, f. 46v.)

Una delantera de cama de enrexado en catorze reales (CI, 1588, P-9389, f. 44r.)

Ocho varas menos quarta de enrexado delgado en veinte y tres reales y un quartillo (CI, 1588, P-9389, f. 44r.)

Un cortinaje de enrejado con sus flocaduras en seis ducados (CI, 1589, P-9389, f. 225v.)

Una sáuana de enrexado, trayda (CI, 1590, P-9390, f. 53v.)

Primeramente, un sargado de cama, de lienzo de lino, enrejado, en seis ducados (CI, 1597, P-9395, f. 165r.)

Una delantera de cama de lienço de lino, de enrejado, en seis reales (CI, 1597, P-9395, f. 165r.)

Un cortinaje de enrejado a medio traher (CI, 1601, P-9491, f. 9r.)

Otra delantera de enrexado en diez e siete reales (CI, 1607, P-9438, f. 481r.)

Más dos sábanas de enregado (*sic*), nueuas, en cinquenta y quatro reales (CI, 1608, P-9440, f. 138r.)

Una delantera de cama de red con su enrejado en tres ducados (CI, 1610, P-9440, f. 401v.)

Unas touajas de lienço de lino con enrejado en seis reales (CI, 1610, P-9440, f. 401v.)

Una delantera de cama de red con su enrexado (CI, 1612, P-9439, f. 114v.)

Unas touajas de lienço de lino con enrexado (CI, 1612, P-9439, f. 114v.)

Unas touajas de lienço de lino con enrexado en seis reales (CI, 1612, P-9439, f. 120r.)

Dos delanteras, la una enrexada, a medio traher, y la otra de red, nueua, en çinquenta y çinco reales (CI, 1617, P-9471, f. 92r.)

Una delantera enrejada en honçe reales (CI, 1619, P-9443, f. 263r.)

FLECO [flequeçillo, flueco]

Sust. m. ‘Adorno compuesto de una serie de hilos o cordoncillos colgantes de una tira de tela o de pasamanería’ (*DLE*, s.v. *fleco*). Procedente del antiguo *flueco*, descendiente semiculto del latín *flōccus* (*DECH*, s.v. *fleco*).

De fluecos y franxas, çinquenta reales (BL, 1607, P-9352, f. 64v.)

Más otra saya de burato blanco con fluecos de seda parda en otros tres ducados (CI, 1575, P-9387, f. 46r.)

Más un cobetor de paño rosado con un flueco de seda parda en çinco ducados (CI, 1575, P-9387, f. 46v.)

Dos sáuanas de cortinaxe con sus flecós en treinta e dos reales (CI, 1614, P-9496, f. 60r.)

Una delantera birada con su fleco en doce reales (CI, 1614, P-9496, f. 60r.)
Dos tocas de seda con flequeçillos en diez e seis reales (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)
Un sargado bareteado, con franjas y fluecos, en siete ducados (CI, 1617, P-9442, f. 737r.)
Unas touajas de manos con sus fluecos en çinco reales (CI, 1618, P-9491, f. 337r.)
Una sobremessa colorada y morada con su flueco en diez y ocho reales (CI, 1620, P-9443, f. 651r.)

FLOCADURA

Sust. f. ‘Guarnición hecha de flecos’ (*DLE*, s.v. *flocadura*). Derivado del latín *flocus* (*DECH*, s.v. *fleco*).

Yten un paño de cabeça, nuebo, de red y flocadura, de lienço ginobisco, en dos ducados (AB, 1604, P-9283, f. 229r.)
Yten fue apreçiado un cortinaje, *que* son quatro sábanas con sus tiras de red y dos delanteras con sus tiras de red y flocaduras, en diez y ocho ducados todo (BL, 1586, P-9723, f. 61v.)
Yten fue apreçiado un cortinaje de ocho piernas de lienço y siete tiras de red labradas, con su çielo y dos delanteras blancas, la una denrexado y la otra con su tira de red y sus flocaduras, en diez y ocho ducados todo (BL, 1586, P-9723, f. 161r.)
Yten una delantera labrada con seda negra y con su flocadura apreciáronla en dos ducados (BL, 1587, P-9326, f. 96r.)
Yten un cobertor de filadiz colorado con su flocadura, ocho ducados (BL, 1600, P-9351, f. 25v.)
Yten un cortinaxe un cortinaxe (*sic*) de seda y filadiz berde con su flocadura de lo propio en beynte y un ducado (*sic*) (BL, 1600, P-9351, f. 25v.)
Ytem otro couertor colorado, de paño, con su flocadura de seda, en ochenta reales (BL, 1605, P-9354, f. 76v.)
Más una sarga de lienço vergeado, nueva, con una flocadura, en treynta e çinco reales y medio (CI, 1575, P-9387, f. 46v.)
Un cortinaje de enrejado con sus flocaduras en seis ducados (CI, 1589, P-9389, f. 225v.)
Una delantera de cama con una tira ancha de red con su flocadura en dos ducados (CI, 1589, P-9389, f. 225v.)
Yten un cortinaje de randas, blanco, con sus flocaduras (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)
Un cobertor de paño azul con su flocadura (CI, 1607, P-9439, f. 206r.)
Una delantera con su flocadura (CI, 1608, P-9439, f. 8r.)
Una delantera con su flocadura en quatro ducados (CI, 1608, P-9439, f. 12v.)
Una delantera con su flocadura en quarenta y quatro reales (CI, 1608, P-9439, f. 18v.)
Una delantera de cama, nueua, randada, con su flocadura, en doze reales (CI, 1616, P-9471, f. 67v.)

FRANJA [franjica, franxa]

Sust. f. ‘Guarnición tejida de hilo de oro, plata, seda, lino o lana, que sirve para adornar y guarnecer los vestidos u otras cosas’ (*DLE*, 2001, s.v. *franja*). Tomado del francés

frange, procedente del francés antiguo *frenge* y este del latín *fīmbria* ‘borde de un vestido’, ‘franja’ (DECH, s.v. *franja*).

Las quatro sábanas con sus redes y franjas en ciento y çinquenta y quatro reales (AB, 1600, P-9354, f. 198r.)

Las quatro sábanas con sus redes y franjas en ciento y quarenta y quatro reales (AB, 1600, P-9354, f. 214v.)

Quatro sábanas con sus redes y franjas, nuebas, en ciento y quarenta y quatro reales (AB, 1601, P-9354, f. 230v.)

Una sábana de linco (*sic*) con franjas de red en quatro ducados (AB, 1602, P-9886, f. 3v.)

Otra ~~franja~~ sábana de lino con franjas y red en quatro ducados (AB, 1602, P-9886, f. 3v.)

Otra sábana de lino con franjas y red en quatro ducados (AB, 1602, P-9886, f. 3v.)

Yten tres sábanas de lino, con redes grandes y franjas, nuebas, en doze ducados (AB, 1602, P-9886, f. 14v.)

Yten dos sábanas de lino con sus franjas apreçiaronlas en dos ducados, a ducado cada una (BL, 1566, P-9325, f. 113r.)

Yten una delantera de cama, randada, con sus franjas, apreçiose en dos ducados (BL, 1566, P-9325, f. 113r.)

De fluecos y franxas, çinquenta reales (BL, 1607, P-9352, f. 64v.)

Más seys ducados en dos sábanas de lienço de lino con franxas (CI, 1575, P-9387, f. 47r.)

Yten otra sábana de lino con franjas (CI, 1602, P-9491, f. 69r.)

Un cortinaxe de cama randado con sus franxas en diez e seis ducados (CI, 1607, P-9438, f. 481r.)

Otras dos sáuanas de lino con sus franxas en setenta y ocho reales (CI, 1607, P-9438, f. 482r.)

Dos almohadas, una nueua con red y otra a medio traer con una franjica, la una llena de lana y la otra bazía (CI, 1607, P-9463, f. 269r.)

Un paño de canicud con su franja en dos reales (CI, 1610, P-9440, f. 402r.)

Otra sábana de lienzo de lino con randa de manos y con una franja de red en treinta y tres reales (CI, 1613, P-9468, f. 247v.)

Una delantera con sus redes y franxas de media luna en veinte e seis reales (CI, 1613, P-9468, f. 247v.)

Una bánoua blanca con su franja (CI, 1615, P-9491, f. 232v.)

Una bánoba blanca con su franxa en siete ducados (CI, 1616, P-9491, f. 247r.)

Otras dos sábanas de lino con sus encaxes y franjas en siete ducados (CI, 1617, P-9442, f. 736v.)

Un sargado bareteado, con franjas y fluecos, en siete ducados (CI, 1617, P-9442, f. 737r.)

Otra sáuana de lienço de lino, nueba, con franja a la redonda y guarnición de manos en medio, en treinta y seis reales (CI, 1618, P-9491, f. 336v.)

Unos manteles destopa con sus franjas (CI, 1619, P-9443, f. 264r.)

Una delantera con sus franxas y puntas en quarenta y quatro reales (CI, 1619, P-9472, f. 198r.)

Dos sábanas de lino, la una con encajes y puntas y la otra con redes y franjas, en diez ducados (CI, 1620, P-9443, f. 651r.)

Çinco sábanas de lino con sus redes y franjas en veinte ducados (CI, 1620, P-9443, f. 651v.)

Dos sáuanas de lienzo de lino franjas, quarenta reales (CI, 1589, P-9389, f. 225v.)

Un paño de lienzo de cabeça de Ruan, randado e franjado, en diez reales (CI, 1594, P-9393, f. 92v.)

Un pañuelo de tinaja de lienço de Ruan, randado e franjado, en tres reales (CI, 1594, P-9393, f. 92v.)

GUARNICIÓN [guarnición, guarniçonçica, guarniziôn, guarnyçión]

Sust. f. ‘Adorno que se pone en los vestidos, ropas, colgaduras, etc.’ (*DLE*, s.v. *guarnición*). Término derivado de *guarnecer*, del antiguo *guarnir* y este del germánico occidental *warnjan* (*DECH*, s.v. *guarnecer*).

Yten dos paños de lienzo de Ruan con red y guarniciones en tres ducados (AB, 1602, P-9886, f. 14v.)

Un paño de cabeça en catorze reales, con red y guarnición (AB, 1602, P-9886, f. 35v.)

Un paño de cabeça con su red y guarnición de Ruan, nuebo, en diez y nuebe reales (AB, 1602, P-9886, f. 151v.)

Un pano de cabeça con su red y guarniciones en quince reales (AB, 1605, P-9283, f. 290v.)

Yten dos paños de lienço Ruan con encajes y redes y guarniciones en dos ducados (AB, 1605, P-9283, f. 384v.)

Yten dos sáuanas de lino con randas y guarnición en tres ducados (AB, 1606, P-9283, f. 548v.)

Yten tres paños de cabeça, nuebos, en tres ducados, dos con red y guarnición y otro con encaje y guarnición (AB, 1606, P-9283, f. 548v.)

Una cofia de lienço con su guarnición de piñas de oro (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)

Una guarnyçión de cordón de plata (BL, 1565, P-9325, f. 46r.)

Un rodete de tafetán verde con una guarnyçión [...] de oro y granicos de aljófar (BL, 1565, P-9325, f. 46r.)

Otras tres sáuanas de lienzo de lino, nuebas, con sus tiras de red por medio y la una con puntas alrededor de encaxe y otra con una guarniçonçica de mano y otra sin guarnición y otra sáuana de dos piernas labrada con seda de diferentes colores, todas en çien reales (BL, 1610, P-9331, f. 52v.)

Tres panos deshilados de cortados, con guarnición el uno y los dos sin ellas y el uno labrado de seda de colores, en veinte y quatro reales (BL, 1610, P-9337, f. 22r.)

Dos almohadas de lienço de lino con guarniciones de bolillos en un ducado (CI, 1588, P-9389, f. 43v.)

Tres gorgueras de red de lienzo, las dos deshiladas y con guarnición de volillos y la otra de mengala, llana (CI, 1595, P-9394, f. 118r.)

Dos paños de caueça, el uno de canbray y el otro de lienço casero con sus redes y guarniciones (CI, 1595, P-9394, f. 118r.)

Un frutero labrado con su guarnición en onze reales (CI, 1599, P-9385, f. 227r.)

Un paño de caueça de olanda con sus redes e guarnición en quatro ducados (CI, 1607, P-9438, f. 481v.)

Un paño de afeytar, de lienço, con sus encaxes e guarnición, doze reales (CI, 1607, P-9438, f. 481v.)

Una almohada que tengo en la dicha cama, de lienço de Ruan, con una guarnición de encaxe, poblada de lana (CI, 1607, P-9463, f. 268r.)

Una delantera de red con su guarnición de bolillos, con su lienço, en cinco ducados (CI, 1610, P-9440, f. 467r.)

Dos almohadas, la una con guarnición de mano y la otra con red, llenas, en dos ducados (CI, 1610, P-9440, f. 467r.)

Un paño de caeza con su guarnición e red en diez y seis reales (CI, 1611, P-9493, f. 60r.)

Unas toballas de lienço de lino con su guarnición y deshilado en ocho reales (CI, 1611, P-9493, f. 60v.)

Dos sáuanas de lienço de lino con sus tiras e guarnición, de a nueue varas cada una, en setenta y ocho reales (CI, 1611, P-9493, f. 60v.)

Una guarnición de hilo de bolillos en tres reales (CI, 1612, P-9441, f. 500v.)

Un rossario con una guarnición de hilo de oro en ocho reales (CI, 1612, P-9441, f. 501r.)

Un par de pañuelos de tenajas, el uno deshilado y el otro con guarnición de bolillos alrededor, en nueue reales (CI, 1613, P-9468, f. 248r.)

Un espejo grande con guarnición negra en doze reales (CI, 1614, P-9496, f. 128v.)

Otro paño de caeza, traydo, delgado, con su red y guarnición, en veinte y dos reales (CI, 1617, P-9442, f. 736r.)

Un paño de lienzo de Ruan para la caeça, nueuo, con sus redes y guarnición, en veinte y dos reales (CI, 1617, P-9471, f. 92v.)

Otra sáuana de lienço de lino, nueba, con franja a la redonda y guarnición de manos en medio, en treinta y seis reales (CI, 1618, P-9491, f. 336v.)

Una saya de paño *verde* guarneçada con seda carmesí (AB, 1565, P-9280, f. 13v.)

Una saya de grana, guarneçada con terciopelo carmesí, y corpiño de raso negro en çiento y sesenta y çinco reales (AB, 1600, P-9354, f. 198v.)

Una saya, guarneçada de grana con terciopelo carmesí, y corpiño de raso negro en çiento y sesenta y çinco reales (AB, 1600, P-9354, f. 215r.)

Yten una saya de grana, guarneçada con terciopelo carmesí, y un corpiño de raso negro en çiento y sesenta y çinco reales (AB, 1601, P-9354, fs. 230v.-231r.)

Dos ~~sabs~~sayas labradas, digo guarneçadas de terciopelo, la una verde y la otra colorada, con tafetán, apreçiadadas en siete ducados (AB, 1602, P-9886, f. 4r.)

Una saya de grana guarneçada con seda de lo mysmo (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)

Una saya de paño morado, guarneçada con terciopelo carmesí, apreçiose en siete ducados (BL, 1566, P-9325, f. 112v.)

Un sayhuelo de paño negro guarneçido con terciopelo en tres ducados (BL, 1572, P-9326, f. 64r.)

Yten una saya trayda, de grana, guarneçada con terciopelo guarneçada en dos myll y quinientos y maravedís (BL, 1572, P-9326, f. 65r.)

Yten una saya de paño amarillo con rivetones de terciopelo azul y un sayhuelo de paño veintiquatreno guarneçido con terciopelo apreçiarónlos por seis ducados (BL, 1573, P-9325, f. 120r.)

Un sayhuelo de paño amarillo guarneçido con terciopelo azul apreçiarónlo en veynte reales (BL, 1573, P-9325, f. 166r.)

Una saya descarlátin guarneçada con tres ribetes de terciopelo azul, digo de grana, en siete ducados, digo en seys ducados (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)

Un sayo de contray guarneçido de terciopelo negro en dos ducados (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)

Yten fue apreçada una saya verde, guarneçada con terciopelo verde, en seis ducados (BL, 1586, P-9723, f. 62r.)

Una saya verde guarneçada con terciopelo verde (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Un sayuelo con manga ancha de raso carmesí guarneçido con terciopelo carmesí (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Otro sayuelo de terciopelo negro, guarneçido de lo propio, con manga ancha (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten una marquesota de raso colorado guarneçada con terciopelo carmesí y tafetán amarillo los bebederos fue apreçada en cien reales (BL, 1591, P-9328, f. 111v.)

Una saya de paño azul guarneçada con terciopelo azul en ocho ducados (BL, 1592, P-9324, f. 15v.)

Yten una saya de paño colorado guarneçada con raso amarillo apreçose en quarenta reales (BL, 1597, P-9327, f. 28v.)

Una saya de paño colorado escarlátin, guarneçada con *media* bara de terciopelo verde, en quatro ducados (BL, 1597, P-9327, f. 42r.)

Yten una saya de raso negro guarneçada con terciopelo, nueua, en çiento y çinquenta reales (BL, 1600, P-9351, f. 26v.)

De un cobertor de paño guarneçido, çiento y treynta y ocho reales (BL, 1607, P-9352, f. 64v.)

Una saboyana de raso negro, guarneçada con terciopelo negro, y una saya de paño verde. Todo en ocho ducados en reales (BL, 1612, P-9331, f. 88v.)

Tres pares de touajas de lienço de estopa, guarneçadas, en treze reales (CI, 1588, P-9389, f. 43v.)

Una saya de contray guarneçada con terciopelo negro en ocho ducados (CI, 1590, P-9390, f. 34r.)

Una saya de paño pa verde, guarneçido con tres quartas de terciopelo verde (CI, 1590, P-9390, f. 168v.)

Un paño de tinaja guarneçido con una tira de red labrada (CI, 1595, P-9394, f. 118r.)

Una saya de escarlátin guarneçada con terciopelo carmesí en tres ducados (CI, 1597, P-9395, f. 165v.)

Una saya de paño amarillo guarneçada de terciopelo en çinco ducados (CI, 1599, P-9385, f. 227v.)

Yten una saya amarilla, guarneçada con terciopelo en seys ducados (CI, 1602, P-9437, f. 90v.)

Primeramente, una <sa>boyana de terciopelo negro guarneçada con el propio terciopelo (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)

Yten un sayo de terciopelo morado, de muger, guarneçido con el propio terciopelo (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)

Yten otra galerilla leonada e parda guarneçada con tafetán verde (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)

Yten otra galerilla leonada y azul guarneçada con terciopelo morado (CI, 1602, P-9491, f. 68v.)

Yten una saya de paño amarillo guarneçada con terciopelo amarillo (CI, 1602, P-9491, f. 69r.)

Una saya de tafetán carmesí, guarneçada con terciopelo de lo mismo (CI, 1608, P-9439, f. 7r.)

Un corpiño de tela guarneçido con terciopelo morado (CI, 1608, P-9439, f. 9r.)

Más una saya de grana, guarneçada con terciopelo carmesí (CI, 1608, P-9439, f. 9r.)

Más una saya de terciopelado negro, guarnecida con terciopelo negro (CI, 1608, P-9439, f. 9r.)

Una saya de grana guarnecida con terciopelo carmessí en ocho ducados (CI, 1608, P-9439, f. 13v.)

Un corpiño de tela guarnecido con terciopelo morado en diez reales (CI, 1608, P-9439, f. 14r.)

Una saya de terciopelado negro guarneçada con terciopelo negro en ocho mill y nouenta y dos *maravedís* (CI, 1608, P-9439, f. 19r.)

Una saya de paño azul guarnecida con terciopelo de lo mismo en siete ducados (CI, 1608, P-9439, f. 22v.)

Un corpiño de tela guarnecido en diez reales (CI, 1608, P-9439, f. 24v.)

Una saya de grana guarnecida con terciopelo carmesí en ocho ducados (CI, 1608, P-9439, f. 25r.)

Más doçe reales de un corpiño de raxa verde guarneçido con terciopelo acul (CI, 1608, P-9440, f. 138v.)

Una galerilla de raja verde, nueva, guarneçida con tafetán, en seis ducados (CI, 1610, P-9440, f. 402v.)

Una saya verde, guarneçida, en çinco ducados (CI, 1610, P-9440, f. 405r.)

Más una sauoyana de tafetán, guarneçida, en siete ducados (CI, 1610, P-9440, f. 472r.)

Una saya de paño uerde guarneçida con terciopelo uerde en veinte e dos reales (CI, 1611, P-9441, f. 148r.)

Una saya de paño mezcla, guarneçida con terciopelo (CI, 1612, P-9439, f. 116r.)

Dos delanteras de red guarneçidas en ocho ducados (CI, 1612, P-9441, f. 501r.)

Una sobrerropa de raja berde guarnecida con terciopelo berde, con alamares, en siete ducados (CI, 1614, P-9496, f. 128v.)

Otra saya de raso negro, guarneçida con terciopelo negro, aforrada con olandilla (CI, 1615, P-9439, f. 434r.)

Dos jubones, uno de siliçio y otro de tafetán, guarneçidos, en sesenta y seis reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

Una basquina de perpetuán con sus alamares y guarnecida (CI, 1615, P-9491, f. 232v.)

Otra delantera de randas tanvién guarneçida con labores mayores en doçe reales (CI, 1616, P-9491, f. 245v.)

Otra delantera de randas guarneçida en diez reales (CI, 1616, P-9491, f. 246r.)

Otro cortinaje de randa y lienzo guarneçido y bueno, entero, en ocho ducados (CI, 1616, P-9491, f. 246r.)

Una galerilla de perpetuán guarneçida en ocho ducados (CI, 1616, P-9491, f. 247v.)

Una saya de perpetuán y un corpiño de gorgorán, todo ello guarneçido con pasamanos, en çiento y ochenta y tres reales (CI, 1617, P-9442, f. 737v.)

Una saboyana de tafetán negro, guarneçida de pasamanos, en doçe ducados (CI, 1617, P-9442, f. 737v.)

Cinco ymágenes guarneçidas de madera (CI, 1617, P-9491, f. 277r.)

Un faldellín de cordellate azul, guarneçido, en tres ducados (CI, 1618, P-9443, f. 183r.)

GUSANILLO [gusanillo]

Sust. m. ‘Cierto género de labor menuda que se hace en los tejidos de lienzo y otras telas’ (*DLE*, s.v. *gusanillo*). Término derivado de *gusano* (*DECH*, s.v. *gusano*).

Yten dos tablas de manteles de lino, labor de gusanillo, en veinte y un reales (AB, 1602, P-9886, f. 14v.)

Dos pares de manteles de lino, unos de gusanillo y otros alimaniscos, en veinte y siete reales (AB, 1605, P-9283, f. 292v.)

Dos varas de toallas del gusanillo (BL, 1565, P-9325, f. 44v.)

Yten un par de manteles del gusanillo apreçiose en quatro reales (BL, 1566, P-9325, f. 113v.)

Tres pares de mantes (*sic*) del gusanillo apreçióronse en dos ducados (BL, 1572, P-9326, f. 64v.)

Yten fueron apreçiadados quatro pares de manteles de gusanillo en quatro ducados los quatro (BL, 1586, P-9723, f. 62r.)

Yten un par de manteles de amasar y otro par de manteles de gusanillo en doze reales y medio los dos (BL, 1586, P-9723, f. 161v.)

Un par de manteles de gusanillo en ocho reales (BL, 1587, P-9326, f. 68v.)

Dos pares de manteles de gusanillo en una pieça (BL, 1590, P-9328, f. 46r.)

Un par de panizuelos de gusanillo, juntos los dos (BL, 1590, P-9328, f. 46r.)

Yten dos pares de manteles de gusanillo en una pieça (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten tres pedaços de pañizuelos de gusanillo, el uno de dos varas y los otros dos de hasta otras dos varas (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten fue apreciado unos manteles de mesa de gusanillo. Fueron apreciados en ocho reales (BL, 1591, P-9328, f. 111v.)

Yten dos pares de manteles de mesa, de gusanillo, en treinta y ocho reales (BL, 1592, P-9324, f. 15v.)

Yten dos pares de manteles de mesa de gusanillo en dos ducados los dos (BL, 1592, P-9327, f. 224r.)

Yten dos pares de manteles, el uno de gusanillo y el otro llano, destopa, en ocho reales (BL, 1597, P-9327, f. 28v.)

Yten çinco pares de manteles, los tres de gusanillo y los dos alimaniscos, en diez ducados (BL, 1600, P-9351, f. 26r.)

Dos pares de mantel de gusanillo en onze reales (BL, 1600, P-9351, f. 32r.)

Tres pares de manteles de mesa de gusanillo en ueintiquatro reales (BL, 1602, P-9334, f. 26r.)

Ytem una mesa de manteles de lino, labrados de gusanillo, en veinte reales (BL, 1605, P-9354, f. 77r.)

Dos pares de manteles, el uno alemanisco y el otro de gusanillo, en dos ducados los dos (BL, 1610, P-9331, f. 53r.)

Más seis panicuelos de mesa, nuevos, en doce reales, los quatro de gusanillo y dos llanos (CI, 1608, P-9440, f. 138r.)

Un par de manteles, nuevos, de cáñamo, de gusanillo, en diez y ocho reales (CI, 1616, P-9471, f. 67v.)

Esta voz designa una labor común en los Siglos de Oro, aplicada principalmente al servicio de mesa. Con este significado comienza a documentarse en escrituras de naturaleza notarial recopiladas en el *CORDE* a partir del siglo XVI. Una búsqueda acotada a los Siglos de Oro arroja numerosos testimonios presentes en inventarios de bienes y cartas de dote que ponen de manifiesto el empleo de esta palabra asociada a

piezas de mantelería, si bien en algunos casos se observa un uso más acorde con el significado de ‘hilo de oro, plata, seda, etc., ensortijado para formar con él ciertas labores’ (*DLE*, s.v. *gusanillo*). La consulta del *CorLexIn* aporta más de un centenar de registros repartidos por toda la geografía peninsular. Asimismo, Bustillo Merino (2000: 583) identifica algunos casos en documentos notariales del Archivo Histórico Provincial de Bizkaia de los siglos XVII y XVIII. En esta misma época, Gómez Ferrero (2014: 367) documenta varios ejemplos en relaciones de bienes leonesas y localiza una última referencia fechada en el siglo XIX, que reflejan la habitual relación de esta labor con manteles y servilletas, pero también permiten ampliar su ámbito de aplicación a otros textiles, como colchas y paños de manos. En nuestros documentos, la palabra se vincula mayormente con manteles, aunque en algún caso hace referencia a pañizuelos y toallas. El recorrido por la lexicografía no permite llegar a conocer la apariencia de esta labor, ya que, aunque el término aparece recogido en los repertorios lexicográficos desde 1570, ninguna contribución destaca por su aporte descriptivo. La ausencia de una definición precisa no pasa desapercibida a Bartolomé Marcos y Junquera Martínez (2018: 128), quienes, ante la falta de información detallada por parte de la Academia, deciden acudir al *DUE*, en cuya entrada se identifica con un tipo de bordado ejecutado en espiral: ‘Se aplica a distintos objetos que están formados por un hilo, alambre o algo parecido arrollado en espiral; por ejemplo, a cierta labor de bordado, al hilo de oro o plata empleado también para labores, o al cable formado por una espiral de alambre que se emplea para colgar visillos’. En efecto, según Vázquez Balonga (2014: 599), su nombre se debe a su forma ensortijada. Además de contemplar la definición académica, el *DHTT* lo define como ‘tejido de lienzo de diversos dibujos rectángulos, empleado para mantelería de excelente calidad y de mucha duración’. Desde el punto de vista morfológico, se trata de una denominación creada a partir del sufijo *-illo*, que, como suele ocurrir con las voces pertenecientes al campo textil, ha experimentado un proceso de lexicalización.

LABOR [lauor, lavor]

Sust. f. ‘Adorno tejido o hecho a mano, en la tela, o ejecutado de otro modo en otras cosas’. ‘Obra de coser, bordar, etc.’ (*DLE*, s.v. *labor*). Del latín *labor*, *-ōris*, ‘fatiga’, ‘trabajo’, ‘tarea’ (*DECH*, s.v. *labor*).

Siete camisas de muger, labradas de diferente labor de sedas y hilos, a quince reales cada una montan çiento y çinco (AB, 1605, P-9283, f. 292v.)

Treçe cabeçeras de cama, labradas de diferentes lauores y colores, de seda y llanas, de red, a diez reales cada una montan çiento y treinta *reales* (AB, 1605, P-9283, f. 292v.)

Tres delanteras de red, de lauores diferentes, con su lienço, en diez ducados (AB, 1605, P-9283, f. 292v.)

Yten unas lavores de tres almohadas, la una verde y la otra azul y la otra colorada, sin lienço, e que se avían apreçiado en seis reales cada una (BL, 1581, P-9325, f. 79v.)

Yten quince camisas de muger, dellas labradas y dellas llanas, con desiladas y lauores blancas, en treynta ducados (BL, 1600, P-9351, f. 26r.)

Más dos poyales de listas e labores, nuevos, en çinquenta *reales* (CI, 1575, P-9387, f. 46v.)

Más otras *quatro* almohadas de poyal, de labor, en *treinta* e dos *reales* (CI, 1575, P-9387, f. 46v.)

Un poyal de lauor y listas en *veinte* y un *reales* y *medio* (CI, 1588, P-9389, f. 44r.)

Un poyal viejo de lauores (CI, 1598, P-9396, f. 246v.)

Otra delantera de randas tanvién guarnezida con lavores mayores en doze *reales* (CI, 1616, P-9491, f. 245v.)

Dos almohadas de alhonbra nueuas con dos jarras por labor en diez *reales* (CI, 1616, P-9491, f. 248v.)

LABRADO/A [lavrada]

Adj. m. y f. ‘Dicho de una tela o de un género: Que tiene alguna labor’ (*DLE*, s.v. *labrado*). Derivado de *labrar*, del latín *laborare* (*DECH*, s.v. *labor*).

Otra delantera de lienço labrada del *tiempo*¹¹ biejo (AB, 1565, P-9280, f. 13v.)

Otras *quatro* almohadas de lienço, la una labrada de seda negra y las tres de colorada (AB, 1565, P-9280, f. 13v.)

Una delantera de lienço labrada del *tiempo* viejo (AB, 1565, P-9280, f. 16v.)

Yten dos sábanas de lienço delgado labradas, la una de seda de grana y la otra de seda negra en dos ducados (AB, 1565, P-9280, f. 28v.)

Siete almohadas labradas de seda de negra y negra (*sic*) y dos almohadas blancas de red *que se apreçiaron a medio ducado* cada una (AB, 1565, P-9280, f. 29r.)

Seys camisas de muger labradas que se apreçiaron en seis ducados (AB, 1565, P-9280, f. 29r.)

Un pañizuelo labrado de seda *verde* que se apreçió en medio ducado (AB, 1565, P-9280, f. 29r.)

Una sábana de Ruan, labrada de seda de grana, en quinze reales (AB, 1565, P-9280, f. 96r.)

Quatro almohadas labradas en diez y seys *reales*, traydas (AB, 1565, P-9280, f. 96r.)

Seys camisas de muger labradas de seda de grana y negra *que se apreçiaron* en seys ducados (AB, 1565, P-9280, f. 137v.)

Dos sábanas de lino labradas de seda [...] negra y grana *que se apreçiaron* en dos ducados (AB, 1565, P-9280, f. 137v.)

¹¹ Con esta expresión se hace referencia al estado de uso del objeto. Morala (2014a: 292) documenta asimismo el adjetivo *antiguo* y las construcciones *a lo antiguo*, *al uso antiguo* o *del tiempo antiguo*.

Una sábana de lienço labrada de seda de grana en un ducado (AB, 1565, P-9280, f. 137v.)

Otro panyzuelo labrado en medio ducado (AB, 1565, P-9280, f. 138r.)

Ocho almohadas labradas de seda de grana y negra y una con una çinta, *que* son nueve, en quatro ducados y *medio* (AB, 1565, P-9280, f. 138r.)

Yten las onze almohadas de colores labradas de seda en ochenta y ocho reales (AB, 1600, P-9354, f. 215r.)

Yten las onze almohadas de seda de colores, labradas, en ochenta y quatro reales (AB, 1601, P-9354, f. 220v.)

Otra sábana de Ruan labrada con seda en dos ducados (AB, 1602, P-9886, f. 3v.)

Dos sabsayas labradas, digo guarneçidas de terciopelo, la una verde y la otra colorada, con tafetán, apreçiadadas en siete ducados (AB, 1602, P-9886, f. 4r.)

Tres almohadas labradas de seda colorada en *veinte* y quatro *reales* (AB, 1602, P-9886, f. 4r.)

Dos almohadas labradas de seda negra, diez y seis *reales* (AB, 1602, P-9886, f. 4r.)

Yten diez y seis cabeçeras nuevas, de lienço de lino, con red y otras labradas de sedas de colores, cada una dellas por nueve reales (AB, 1602, P-9886, f. 14v.)

Yten nueve camisas de muger, nuevas, de lienço de lino y portugués, a nueve reales cada una y labradas de seda y hilo a colores (AB, 1602, P-9886, f. 14v.)

Nueve camisas de muger a quinze reales cada una, labradas con seda a colores (AB, 1602, P-9886, f. 151v.)

Yten doze almohadas, labradas y con red, otras nuevas, a diez *reales* cada una (AB, 1602, P-9886, f. 151v.)

Yten ocho almohadas labradas con seda de colores y red, de lienço, caseras, nuevas, en setenta y dos reales (AB, 1604, P-9283, f. 228v.)

Yten tres camisas de muger, de lienço de lino, labradas con seda, en quarenta e çinco reales (AB, 1604, P-9283, f. 228v.)

Yten nueve cabeçeras de cama, labradas de seda de colores, a nueve reales cada una montan ochenta y un reales (AB, 1605, P-9283, f. 290r.)

Dos sáuanas de lienço de lino, la una randada y la otra labrada con seda negra, en quarenta y quatro reales (AB, 1605, P-9283, f. 290v.)

Yten quatro camisones de muger, labradas (*sic*) con seda de diferentes colores, en sesenta reales (AB, 1605, P-9283, f. 290v.)

Dos sáuanas de lino, nuevas, con tiras de red, labradas, en ochenta y ocho reales (AB, 1605, P-9283, fs. 292r. y v.)

Siete camisas de muger, labradas de diferente labor de sedas y hilos, a quinze reales cada una montan çiento y çinco (AB, 1605, P-9283, f. 292v.)

Treçe cabeçeras de cama, labradas de diferentes lauores y colores, de seda y llanas, de red a diez reales cada una montan çiento y treinta *reales* (AB, 1605, P-9283, f. 292v.)

Yten una sábana de lienço de lino, nueva, labrada, en diez y seis reales (AB, 1605, P-9283, f. 384r.)

Más ocho almohadas, cinco de seda negra labradas y las tres con seda colorada labradas (AB, 1605, P-9354, fs. 186r. y v.)

Dos almohadas con lana, viejas, labradas, en ocho *reales* (AB, 1605, P-9354, f. 243v.)

Yten otra delantera labrada con negro en ocho reales (AB, 1606, P-9283, f. 534r.)

Yten quatro almohadas de lienço delgado, nuevas, labradas de seda de colores, en quatro ducados (AB, 1606, P-9283, f. 548r.)

Yten nuebe almohadas, labradas y con red, y dos pequeñas, a nueve reales, y las dos pequeñas a quatro *reales y medio*, que juntas montan noventa reales (AB, 1606, P-9283, f. 548r.)

Doze camisas de muger nuevas y labradas con pechos y puños en diez y ocho ducados en *reales* (AB, 1606, P-9283, f. 548v.)

Una saya de damasco verde con terciopelo de lo mismo y un corpiño de lo mismo y una [...] de damasco verde y una sobrerropa de gorgorán labrado con terciopelo negro que se apreçió de conformidad de las partes por Francisco [...], sastre, vezino desta villa, en veinte y seis ducados en *reales* (AB, 1606, P-9283, f. 549r.)

Tres almalafas, digo dos almalafas labradas, la una con seda de grana e la otra de clavelinas con seda *verde* y de grana (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Yten tres camysas de axuar con sus mangas anchas, labradas, la una con seda de grana y la otra con seda azul y la otra de seda negra, sin [...] la camysa de la seda negra e las otras dos con sus [...] (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Seys almohadas de axuar, las tres labradas con seda de grana e la otra blanca desfilada y las otras dos con seda negra (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Una tira labrada con seda de grana para un almohada (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Una delantera labrada con seda negra, media trayda (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Yten otra delantera labrada con seda de grana (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Otros dos camysones labrados con seda negra (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)

Un almohada labrada con seda negra (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)

Un almohada labrada con seda negra (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)

Primeramente, una çercadura de cama, de lienço, labrada con seda negra, con su delantera, apreçiose en seis ducados (BL, 1566, P-9325, f. 112v.)

Yten honze camysas de muger, labradas con seda e blancas, apreçiaronlas en onze ducados, a ducado cada una (BL, 1566, P-9325, f. 113r.)

Çinco sávanas labradas e randadas, de axuar, apreçiaronlas en çinco ducados, a ducado cada una (BL, 1566, P-9325, f. 113r.)

Yten una delantera labrada con seda de grana apreçiaronla en dos ducados (BL, 1566, P-9325, f. 113r.)

Un paño de cabeça labrado de clavellinas apreçiaronlo en ocho reales (BL, 1566, P-9325, f. 113r.)

Yten treze almohadas labradas con seda de colores apreçiaronlas en seis ducados y medio (BL, 1566, P-9325, f. 113v.)

Yten doze almohadas de axuar, labradas e desfiladas, en seis ducados, a medio ducado cada una (BL, 1572, P-9326, f. 64r.)

Çinco camysas labradas, de muger, apreçiaronse en çinco ducados (BL, 1572, P-9326, f. 64v.)

Yten otra camysa labrada en un ducado (BL, 1572, P-9326, f. 64v.)

Yten çinco sávanas labradas e desfiladas en çinco ducados, a ducado cada una (BL, 1572, P-9326, f. 64v.)

Una sávana de axuar labradas e desfiladas en un ducado (BL, 1573, P-9325, f. 95r.)

Dos camysas de muger, labradas, en dos ducados las dos (BL, 1573, P-9325, f. 95v.)

Seis almohadas labras (*sic*), desfiladas, apreçiaronse en *medio* ducado cada una (BL, 1573, P-9325, f. 95v.)

Yten apreçiaron otras tres camysas de muger, labradas, en tres ducados (BL, 1573, P-9325, f. 116r.)

Yten apreçiaron una delantera de lienço, labrada con seda negra, en un ducado (BL, 1573, P-9325, f. 116r.)

Yten seis almohadas labradas, de axuar, en tres ducados (BL, 1573, P-9325, f. 119v.)

Yten quatro almohadas labradas en dos ducados (BL, 1573, P-9325, f. 125v.)

Dos sávanas de lino labradas e desfiladas en dos ducados (BL, 1573, P-9325, f. 125v.)

Yten quinze almonedas (*sic*) labradas, de axuar, apreçiarónlas a medio ducado cada una (BL, 1573, P-9325, f. 135r.)

Yten tres sávanas de lino, de axuar, labradas e desfiladas, a ducado cada sávana (BL, 1573, P-9325, f. 135r.)

Yten siete camysas de mujer, labradas, con mangas anchas, en siete ducados, a ducado cada una (BL, 1573, P-9325, f. 135v.)

Yten dos camysas de mujer labradas las (*sic*) con seda colorada apreçiarónlas en dos ducados (BL, 1573, P-9325, f. 165v.)

Yten seis almohadas de axuar, labradas con sedas, desfiladas, apreçiarónlas en tres ducados (BL, 1573, P-9325, f. 166r.)

Yten catorze almohadas labradas de seda y deshiladas a medio ducado cada una (BL, 1575, P-9722, f. 24r.)

Otras dos sávanas, la una labrada y la otra deshilada, en tres ducados y medio (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)

Otras dos sávanas de lino, la una labrada y la otra con randas, en tres ducados y medio (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)

Una delantera de cama deshilada y otra delantera labrada. Las dos en quatro ducados (BL, 1575, P-9722, f. 25r.)

Primeramente, tres camisas de mujer, de axuar, la una labrada con seda azul y la otra con seda de grana e la otra blanca, que se avían apreçiado por ducado y medio cada una (BL, 1581, P-9325, f. 79r.)

Un paño de manos, labrado con seda azul, *que* fue apreçiado en catorze reales (BL, 1581, P-9325, f. 79r.)

Una delantera labrada e desfilada de blanco, *que* se avía apreçiado (*sic*) en quinze reales (BL, 1581, P-9325, f. 79v.)

Yten ocho almohadas, labradas dellas y dellas deshiladas, de red, llenas de lana, a nueve reales cada almohada, que todas montan setenta y dos reales (BL, 1586, P-9723, f. 61v.)

Yten otras doze almohadas labradas y dellas con tiras de red, fueron apreçiadas a ocho reales cada una (BL, 1586, P-9723, f. 61v.)

Yten quatro sábanas de lino, las tres con tiras de red y la otra labrada con seda de grana, fueron apreçiadas en seis ducados (BL, 1586, P-9723, f. 61v.)

Yten otra delantera labrada con seda de grana fue apreçiada en dos ducados (BL, 1586, P-9723, f. 62r.)

Yten fueron apreçiados dos paños de cabeça labrados con seda de grana en tres ducados los dos (BL, 1586, P-9723, f. 62r.)

Yten fueron apreçiadas onze camysas de muger, labradas y blancas, en diez y seis ducados y medio todas (BL, 1586, P-9723, f. 62r.)

Yten fue apreçiado un cortinaje de ocho piernas de lienço y siete tiras de red labradas, con su çielo y dos delanteras blancas, la una denrexado y la otra con su tira de red y sus flocaduras, en diez y ocho ducados todo (BL, 1586, P-9723, f. 161r.)

Yten fueron apreçiadas tres sábanas de lino labradas con sedas de diferentes colores en quatro ducados y medio las tres (BL, 1586, P-9723, f. 161r.)

Yten fue apreçiado un paño de cabeça labrado con seda *verde* y colorada en un ducado (BL, 1586, P-9723, f. 161v.)

Yten fueron apreçiadas quatro almohadas de cama labradas con su lana en treinta y seis *reales* todas (BL, 1586, P-9723, f. 161v.)

Yten fueron apreçiadas onze almohadas labradas y deshiladas en ocho *reales* cada una, que todas montan ochenta y ocho *reales* (BL, 1586, P-9723, f. 161v.)

Otro cortinaje labrado con seda negra y una delantera de cama apreçiose en ocho ducados (BL, 1587, P-9326, f. 68r.)

Otras dos sábanas de lino labradas, la una con seda negra y la otra con seda de colores, en tres ducados (BL, 1587, P-9326, f. 68r.)

Una delantera de cama labrada con seda de grana en dos ducados (BL, 1587, P-9326, f. 68v.)

Yten ocho camisas de muger labradas con sedas de diferentes colores en ducado y medio cada una (BL, 1587, P-9326, f. 68v.)

Yten diez y seis almohadas labradas de diferentes colores, de cama, y dellas desfiladas a seis *reales* cada una (BL, 1587, P-9326, f. 68v.)

Otros dos paños de cabeça, digo un paño labrado con seda de grana en ducado y medio (BL, 1587, P-9326, f. 68v.)

Yten una delantera labrada con seda negra y con su flocadura apreçiarónla en dos ducados (BL, 1587, P-9326, f. 96r.)

Tres sábanas labradas con seda de grana con sus rapazejos, la una de azul y colorado, apreçiarónlas en tres ducados las tres (BL, 1587, P-9326, f. 96v.)

Seis camisas labradas con seda, las dos con seda colorada y las dos con seda azul y las dos con seda *verde*, apreçiarónlas a ducado y medio cada una (BL, 1587, P-9326, f. 96v.)

Yten una cercadura de cama labrada con tiras de seda negra en cinco ducados (BL, 1587, P-9326, f. 96v.)

Doze almohadas labradas con sedas de colores diferentes las nueve y las tres desfiladas de blanco, pobladas de lana las tres, apreçiarónse a ocho *reales* cada una (BL, 1587, P-9326, f. 96v.)

Yten dos sábanas de lino, la una randada y la otra labrada con seda de colores, apreçiose cada una en dos ducados (BL, 1589, P-9327, f. 138v.)

Yten dos delanteras de red, labradas con sus tiras de lienço lantes, apreçiarónse las dos en quatro ducados (BL, 1589, P-9327, f. 138v.)

Yten quatro camisas de muger labradas con seda azul, colorada y negra las tres y la otra blanca, a ducado cada una (BL, 1589, P-9327, f. 138v.)

Yten siete almohadas, las quatro labradas con sedas de colores y las tres con red, todas de lienço casero, las dos pobladas de lana, apreçiarónse en seis ducados las siete (BL, 1589, P-9327, f. 138v.)

Yten puso por ynventario diez almohadas de cama, baçías, labradas todas de seda de diferentes colores (BL, 1590, P-9328, f. 46r.)

Yten ocho camisas de muger de manga ancha, labradas con sedas de diferentes colores (BL, 1590, P-9328, f. 46r.)

Yten tres piernas de sábana de lino, labradas con seda colorada (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten una delantera de cama labrada con seda colorada (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten una delantera blanca, de red, labrada (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten un cortinaje de ocho piernas de lienço de tienda y siete tiras de red labradas (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten otra cercadura de cama de siete tiras de red labradas y ocho piernas de lienço (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten otra delantera blanca con su tira de red labrada (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Otra delantera de cama con otra tira de red labrada (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Yten dos sábanas de lino labradas con seda colorada (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Yten un çielo de cama blanco de tres piernas de lienço y dos tiras de red labradas (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Yten otras dos sábanas de lino labradas con sedas de diferentes colores (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Yten dos paños de cabeça labrados con seda de grana (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Yten otro paño blanco de cabeça con sus tiras de red labradas (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Yten dos sudarios con sus cabos de red labrados (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Primeramente, ocho almoadas, las quatro labradas con sedas de colores y las otras quatro con tiras de red labradas, todas de lienço blanco. Fueron apreciadas a ocho reales cada una (BL, 1591, P-9328, f. 111r.)

Yten otra sáuana de lienço de lino casero con sus tiras de red labradas en dos ducados apreçiadas (BL, 1591, P-9328, f. 111r.)

Yten fueron apreçiadas unas camisas de muger, labradas de sedas de colores y negra, y otros camisones de hombre, que son quatro. Apreçiáronse todos en catorze ducados (BL, 1591, P-9328, f. 111v.)

Yten fue apreçiado y se le entregó una (*sic*) pano blanco con sus tiras de red labradas. Fue apreçiado en tres ducados (BL, 1591, P-9328, fs. 111v.-112r.)

Yten un cortinaje cercadura de cama con siete tiras de red labradas con hilo con dos delanteras con sus tiras de red fueron apreçiadas en diez y seis ducados todo (BL, 1591, P-9328, f. 149r.)

Yten otra sábana de lino labrada con seda colorada en diez y seis *reales* (BL, 1591, P-9328, f. 149r.)

Yten cinco camisas de muger, labradas con seda colorada y desfiladas y con seda azul, apreçiáronse en siete ducados y *medio* todas (BL, 1591, P-9328, f. 149r.)

Yten un paño de Ruan con sus tiras de red labradas en un ducado (BL, 1591, P-9328, f. 149r.)

Yten diez almohadas de lienço, las siete con sus tiras labradas con seda de colores y las tres con tiras de red, apreçiáronse en ochenta *reales* (BL, 1591, P-9328, f. 149v.)

Yten fueron apreçiadas catorze almohadas de cama, dellas labradas con sedas de diferentes colores y otras con tiras de red, cada una en ocho *reales* (BL, 1592, P-9324, f. 15r.)

Yten fue apreçiado una çercadura de cama con nueve piernas de lienço Bretaña y ocho tiras de red labradas, con su çielo y dos delanteras con sus tiras de red labradas, todo en ocho myll *maravedís* (BL, 1592, P-9324, f. 15r.)

Yten otras dos sábanas de lino, la una labrada con seda negra y la otra (*sic*) randada, todas en en (*sic*) quareinta *reales* (BL, 1592, P-9324, f. 15r.)

Yten otra sáuana de lino, labrada con seda colorada, en diez y seis *reales* (BL, 1592, P-9324, f. 15r.)

Ocho camisas de muger, dellas labradas con sedas y otras randadas, en doze ducados todas (BL, 1592, P-9324, f. 15r.)

Un cortinaje cercadura de cama con siete tiras de red labradas y ocho piernas de lienço casero de lino y dos delanteras de red con sus dos piernas de lienço apreciáronlo todo en ueinte ducados (BL, 1592, P-9327, f. 223v.)

Yten dos sábanas randadas de lienço casero de lino y otras dos, la una labrada con seda negra y colorada y la otra desfilada, apreciáronse las quatro en ocho ducados (BL, 1592, P-9327, f. 223v.)

Un paño de mujer de lienço de Ruan, labrado con seda *verde*, y otro de lienço con tiras de red, los dos en treynta *reales* (BL, 1592, P-9327, f. 224r.)

Yten diez almohadas, las siete labradas con seda de colores y una con seda negra y dos con tiras de red, todas de lienço, las quatro pobladas de lana, a ocho *reales* cada una (BL, 1592, P-9327, f. 224r.)

Primeramente, una cercadura de cama con sus tiras de red, a medio usar, con dos delanteras nuevas con sus tiras de red labradas, apreciose todo en onze ducados (BL, 1597, P-9327, f. 28r.)

Una sábana de lienço de lino labrada con seda de grana, a medio usar, en un ducado (BL, 1597, P-9327, f. 28r.)

Yten tres camisas de mujer, las dos labradas con seda y la otra llana, a ducado y medio cada una (BL, 1597, P-9327, f. 28r.)

Yten seis almohadas de cama, las tres labradas con seda y las otras tres con tiras de red, apreciáronse a ocho *reales* cada una (BL, 1597, P-9327, f. 28r.)

Quatro almohadas de cama, las dos labradas con seda de grana y las dos con tiras de red, en treynta y dos *reales* las quatro (BL, 1597, P-9327, f. 42r.)

Primeramente, un cortinaje de cama de ocho piernas de <lienço> lino y siete tiras de red desiladas y otra sáuana de dos piernas de lino y otras dos tiras de red labradas y dos delanteras con sus dos tiras de red labradas en veynte y quatro ducados (BL, 1600, P-9351, f. 25r.)

Yten dos delanteras de cama, la una blanca con su tira de red labrada y la otra labrada con seda de grana, en quatro ducados las dos (BL, 1600, P-9351, f. 25v.)

Yten diez y seys almoadas de cama, labradas de diferentes colores, en diez y seys ducados (BL, 1600, P-9351, f. 25v.)

Yten siete almoadas de cama pobladas de lana con sus tiras de red labradas en siete ducados (BL, 1600, P-9351, f. 25v.)

Yten quince camisas de muger, dellas labradas y dellas llanas, con desiladas y lauores blancas, en treynta ducados (BL, 1600, P-9351, f. 26r.)

Yten quatro paños de caueça, de muger, el uno labrado con seda de grana y otro con seda açul y los dos blancos desilados, en ocho ducados (BL, 1600, P-9351, f. 26r.)

Yten ocho almohadas de lino labras (*sic*) con seda de diferentes colores a ocho *reales* cada una (BL, 1600, P-9351, f. 32r.)

Yten quatro sábanas de lino, la una randada y la otra labrada con seda y las dos con tiras de red, nuevas, todas en seys ducados (BL, 1600, P-9351, f. 33r.)

Tres sábanas, las dos de lienço de lino casero y la otra de tienda con sus tiras de red labradas en blanco, las tres en seis ducados (BL, 1602, P-9334, f. 25v.)

Un cortinaje de cama de lienço casero con siete tiras de red anchas, labradas en blanco, y ocho piernas de lienço con dos delanteras ansimismo con sus tiras de red apreciose en ueinte ducados (BL, 1602, P-9334, f. 25v.)

Yten diez camisas de mujer, las ocho labradas con seda de colores y blanca y las dos sin labrar, apreciáronse todas en quinze ducados (BL, 1602, P-9334, f. 26r.)

Un paño de cabeza con sus tiras de red labradas y otros dos, el uno deshilado y el otro labrado con seda de grana, en ueintisiete *reales* (BL, 1602, P-9334, f. 26r.)

Diez y ocho almohadas cabeceras de cama, las siete con tiras de red y las demás labradas con seda de colores y negra, en que entran dos pequenuelas, apreciáronse todas en diez y seis *ducados* (BL, 1602, P-9334, f. 26r.)

Ytem doçe caueçeras de cama, las dos blancas y las diez labradas con sedas de diferentes colores, en çien reales (BL, 1605, P-9354, f. 76v.)

Doçe almohadas de cama, nueuas, las ocho labradas de seda de colores y las quatro de redes y encaxes, en doçe *ducados* (BL, 1610, P-9331, f. 14v.)

Ocho camisas de muger, labradas de seda de colores y hilo, nueuas, en doçe *ducados* (BL, 1610, P-9331, f. 14v.)

Una saya de filadiz naranjado con terciopelo azul y unas mangas de gorgorán labrado en seis *ducados* (BL, 1610, P-9331, f. 14v.)

Otras tres sáuanas de lienço de lino, nuebas, con sus tiras de red por *medio* y la una con puntas alrededor de encaxe y otra con una guarniçionçica de mano y otra sin guarniçion y otra sáuana de dos piernas labrada con seda de diferentes colores, todas en çien reales (BL, 1610, P-9331, f. 52v.)

Nueue camissas de muger, laseis (*sic*) labradas con seda de diferentes colores, en çiento y çinquenta *reales* todas (BL, 1610, P-9331, fs. 52v.-53r.)

Otro cortinaje con siete piernas de lienço y ocho tiras, con una delantera labrada de seda de grana y otra blanca, en çien reales todo (BL, 1610, P-9331, f. 53r.)

Diez y ocho almohadas de cama, quinze grandes y tres pequeñas, dellas labradas de seda de diferentes colores y las otras con tiras de red, en treçe *ducados* todas (BL, 1610, P-9331, f. 53r.)

Quatro paños de caueça, los dos con encajes y puntas de lo mismo y otro con tiras de red y otro labrado con seda de grana, en seis *ducados* todos (BL, 1610, P-9331, f. 53r.)

Quatro camisas de muger, nuebas, labradas de hilo y seda de colores, en quatro *ducados* y *medio* en *reales* (BL, 1610, P-9337, f. 22r.)

Siete almohadas de lienço con tiras labradas de seda de colores en setenta e un reales (BL, 1610, P-9337, f. 22r.)

Tres panos deshilados, de cortados, con guarniçion el uno y los dos sin ellas y el uno labrado de seda de colores, en *veinte* y quatro *reales* (BL, 1610, P-9337, f. 22r.)

Yten un cortinaje con su çielo y dos delanteras con ocho lienços y seys tiras de red, todo labrado de red, apreziouse en beyntiquatro *ducados* (BL, 1612, P-9331, f. 76r.)

Doze almohadas de lienço casero y de portugués, labradas de seda de colores y redes y encajes blancos, nuebas, en diez *ducados* en *reales* (BL, 1612, P-9331, f. 88r.)

Dos paños de cabeça labrados de hilo, con puntas, en tres *ducados*. Son nuebos (BL, 1612, P-9331, f. 88r.)

Un almohada de lienço de tienda con tiras labradas con seda negra en *ducado* y *medio* (CI, 1591, P-9391, f. 174v.)

Otra sávana de lienço morisco de lino labrada con seda de grana en catorze *reales* (CI, 1591, P-9391, f. 175r.)

Nueue almohadas de lienço casero labradas con seda de diferentes colores y deshiladas algunas dellas (CI, 1595, P-9394, f. 117v.)

Çinco camissas de muger de pechos de lienço casero, nueuas, labrados los puños y pechos (CI, 1595, P-9394, f. 117v.)

Tres tiras de red labradas de hilo (CI, 1595, P-9394, f. 118r.)

Un paño de tinaja guarneçido con una tira de red labrada (CI, 1595, P-9394, f. 118r.)

Yten una delantera de red, nueva, en dos ducados, labrada (CI, 1598, P-9439, f. 269v.)

Yten otra delantera de red con su cairel, labrada, en quarenta reales (CI, 1598, P-9439, f. 269v.)

Un frutero labrado con su guarnición en onze reales (CI, 1599, P-9385, f. 227r.)

Dos caveçeras de cama labradas con seda de grana en dos ducados (CI, 1602, P-9491, f. 77r.)

Otra cabeçera labrada con seda de grana por coser en treynta reales (CI, 1602, P-9491, f. 94v.)

Yten doze pares de manteles, dellos labrados y dellos llanos (CI, 1603, P-9491, f. 214v.)

Dos almohadas de cama de Ruan, labradas de seda de colores, en çiento y quatro reales (CI, 1607, P-9438, f. 481r.)

Otras dos almohadas de Ruan, labradas de seda, en seis ducados (CI, 1607, P-9438, f. 481r.)

Otras tres almohadas de cama, pequeñas, labradas de seda de colores, en quarenta e quatro reales (CI, 1607, P-9438, f. 481r.)

Quatro almohadas ~~de seda~~ labradas con sedas de diferentes colores (CI, 1608, P-9439, f. 8r.)

Dos caueceras de lienço, la una labrada con seda negra y la otra con tiras de red, en diez y seys reales (CI, 1608, P-9439, f. 11v.)

Quatro almohadas labradas de seda de colores diferentes en seys ducados (CI, 1608, P-9439, f. 12v.)

Quatro almohadas labradas de seda de colores en seys ducados (CI, 1608, P-9439, f. 18v.)

Çinco almohadas de cama de lienço de lino, la una labrada con seda de grana y las demás con sus redes, en quarenta e un reales (CI, 1610, P-9440, f. 402r.)

Un paño de caueza, labrado con seda verde, en quatro reales (CI, 1610, P-9440, f. 405r.)

Más dos paños de red, labrados, en ocho reales (CI, 1610, P-9440, f. 467r.)

Yten una camisa labrada en diez y seis reales (CI, 1610, P-9492, f. 115v.)

Yten otra almohada labrada con seda berde en veinte y dos reales (CI, 1610, P-9492, f. 116r.)

Yten unos pechos de camissa labrados con seda negra en quatro reales (CI, 1610, P-9492, f. 116v.)

Una tira de red labrada en nueue reales (CI, 1611, P-9493, f. 60r.)

Una almohada labrada con seda colorada en dos reales (CI, 1612, P-9441, f. 500v.)

Quatro almohadas labradas de seda en çinco ducados (CI, 1613, P-9468, f. 111r.)

Dos almohadas de seda uerde y un pano labrado con seda del mismo color (CI, 1613, P-9495, f. 118v.)

Una tira de red labrada para delantera de cama en diez y seis reales (CI, 1614, P-9496, f. 60v.)

Nuebe tiras de red anchas, labradas, en çiento y setenta y seis reales (CI, 1614, P-9496, f. 128v.)

Una delantera de cama con tiras de red labradas en ocho reales (CI, 1614, P-9496, f. 128v.)

Dos pares de pechos de mujer labrados en blanco de amarillo en ocho reales (CI, 1614, P-9496, f. 129r.)

Otras dos almohadas de lino, lavradas, en quarenta e quatro reales (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)

Un frutero labrado con sus puntas en sesenta y seis reales (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)

Tres cuerpos de gorgeras con puntas y caveçones labrados en treinta reales (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)

Quatro cauezeras labradas, la una poblada de lana, en treynta y nueve reales (CI, 1615, P-9470, f. 191v.)

Dos almohadas y dos acericos labrados de dibujos (CI, 1615, P-9491, f. 232v.)

Otro acerico labrado de dibujo, poblado de lana (CI, 1615, P-9491, f. 232v.)

Otro par de touajas del mismo lienço con sus pecuelos labrados en dos reales (CI, 1616, P-9471, f. 68r.)

Dos almohadas de lienço de lino con sus redes labradas en ueinte y dos reales (CI, 1616, P-9471, f. 68r.)

Un hazerico labrado de dibujos y poblado de lana en quatro *reales* (CI, 1616, P-9491, f. 247r.)

Más fue entregado en un azerillo labrado de dibujos y poblado de lana en quatro *reales* (CI, 1616, P-9491, f. 259r.)

Seis almohadas de cama, las dos pobladas de lana, con sus encaxes las dos y las tres con redes y la otra labrada con seda colorada, en çinquenta y çinco *reales* (CI, 1617, P-9471, f. 92r.)

Un poyal a *medio* traer, labrado, en veinte y dos reales (CI, 1617, P-9471, f. 92v.)

Siete cabezeras de cama, las tres labradas con seda y las tres con encajes y la otra con redes, en setenta y siete *reales* (CI, 1617, P-9471, f. 109v.)

Tres cauezeras de cama, la una llena de lana y las dos labradas con seda, en çinquenta reales (CI, 1619, P-9472, f. 198r.)

Otras tres cauezeras labradas con seda azul, colorada y uerde a ducado cada una (CI, 1620, P-9443, f. 652r.)

Otras dos almohadas de lienzo de lino labradas con seda colorada a ocho *reales* cada una (CI, 1620, P-9443, fs. 652r. y v.)

LISTA

Sust. f. ‘Señal larga y estrecha o línea que, por combinación de un color con otro, se forma artificial o naturalmente en un cuerpo cualquiera, y con especialidad en telas o tejidos’ (*DLE*, s.v. *lista*). Procedente del germano occidental *lîsta* ‘tira, franja’, ‘orillo’ (*DECH*, s.v. *lista*).

Más dos poyales de listas e labores, nuevos, en çinquenta *reales* (CI, 1575, P-9387, f. 46v.)

Un poyal de lauor y listas en veinte y un *reales* y *medio* (CI, 1588, P-9389, f. 44r.)

Una cara de un colchón listado colorado (BL, 1565, P-9325, f. 44v.)

Yten un almohada nueva, vasta, listada de azul y blanco (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Dos caras de colchones nuevos, listados de azul y blanco (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)

Yten dos colchones listados apreçiáronlos en dos ducados (BL, 1566, P-9325, f. 113v.)

Seys almohadas listadas para seruiçio de casa en veynte *reales* (BL, 1575, P-9722, f. 24r.)

Dos colchones listados, el uno con lana y el otro bazío, en tres ducados los dos (BL, 1586, P-9723, f. 61v.)

Yten fueron apreçiados dos poyales listados en doze *reales* cada uno (BL, 1586, P-9723, f. 62r.)

Un colchón listado, baçío, en ducado y medio (BL, 1587, P-9326, f. 68v.)
Yten una cara de colchón listado en un ducado (BL, 1587, P-9326, f. 68v.)
Una cortina de seda listada en ocho reales (BL, 1587, P-9326, f. 68v.)
Yten una cortina de seda listada de las del reino de Granada (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)
Un poyal listado en ocho reales (BL, 1592, P-9324, f. 15v.)
Yten un poyal listado en seis reales (BL, 1592, P-9327, f. 224r.)

LLANO/A

Adj. m. y f. ‘Sencillo, sin ornamento alguno’ (*DLE, s.v. llano*). Proveniente del latín *planus* ‘llano’, ‘plano’ (*DECH, s.v. llano*).

Treçe cabeçeras de cama, labradas de diferentes lauores y colores, de seda, y llanas, de red, a diez reales cada una montan çiento y treinta reales (AB, 1605, P-9283, f. 292v.)
Yten tres camisas de mujer, las dos labradas con seda y la otra llana, a ducado y medio cada una (BL, 1597, P-9327, f. 28r.)
Yten dos pares de manteles, el uno de gusanillo y el otro llano, destopa, en ocho reales (BL, 1597, P-9327, f. 28v.)
Yten quinze camisas de muger, dellas labradas y dellas llanas, con desiladas y lauores blancas, en treynta ducados (BL, 1600, P-9351, f. 26r.)
Tres gorgueras ~~de red~~ de lienço, las dos deshiladas y con guarniçión de volillos y la otra de mengala, llana (CI, 1595, P-9394, f. 118r.)
Un par de touajas de lienço destopa, nuevas, llanas (CI, 1598, P-9396, f. 246r.)
Dos almohadas de cama, pobladas de lana, de lienço casero, la una ~~pe~~ con red y la otra llana (CI, 1598, P-9396, f. 246v.)
Dos pares de touajas de lienço destopa, llanas (CI, 1598, P-9396, f. 246v.)
Otras dos caveçeras blancas, llanas, por coser, en seis reales (CI, 1602, P-9491, f. 77r.)
Yten doze pares de manteles, dellos labrados y dellos llanos (CI, 1603, P-9491, f. 214v.)
Más otra sávana nueva, llana, de cerro de cáñamo, en dos ducados y medio real (CI, 1608, P-9440, f. 138r.)
Más seis panicuelos de mesa, nuevos, en doce reales, los quatro de gusanillo y dos llanos (CI, 1608, P-9440, f. 138r.)
Dos caueçeras de cama, llanas, la una poblada de lana, en doce reales (CI, 1611, P-9441, f. 132r.)
Quatro sábanas destopa, llanas, en sesenta y ocho reales (CI, 1613, P-9468, f. 110v.)
Otra toballa de ginobisco, llana, en seys reales (CI, 1613, P-9468, f. 110v.)
Otra delantera de cama llana, trayda, mejor, quatro reales (CI, 1616, P-9491, f. 246r.)
Otras dos sábanas de lino, llanas, en seis ducados (CI, 1617, P-9442, f. 737r.)
Otras quatro sábanas de cáñamo, llanas, en ochenta reales (CI, 1617, P-9442, f. 737r.)
Tres delanteras, una de contray y otra con randas y otra llana (CI, 1617, P-9491, f. 276v.)
Otra delantera llana vergueada (CI, 1617, P-9491, f. 276v.)
Otras dos sábanas de lienço ginobisco, llanas, en quarenta y ocho reales (CI, 1620, P-9443, f. 651v.)
Ocho sábanas destopa de lino, llanas, a dos ducados cada una (CI, 1620, P-9443, f. 651v.)

PASAMANO [passamano]

Sust. m. ‘Género de galón o trencilla, cordones, borlas, flecos y demás adornos de oro, plata, seda, algodón o lana, que se hace y sirve para guarnecer y adornar los vestidos y otras cosas’ (*DLE*, s.v. *pasamano*¹). Tomado del francés *passement* (*DECH*, s.v. *paso*).

Diez onças de pasamanos de seda en çinco ducados (CI, 1607, P-9438, f. 482v.)

Una saya y corpiño de filadiz hecha a cordón con siete pasamanos en setenta y un *reales* y *medio* (CI, 1615, P-9470, f. 192r.)

Una saboyana de tafetán negro guarnezida de pasamanos en doze ducados (CI, 1617, P-9442, f. 737v.)

Una saya de perpetuán y un corpiño de gorgorán, todo ello guarnezido con pasamanos, en çiento y ochenta y tres *reales* (CI, 1617, P-9442, f. 737v.)

Una saya de raxa con pasamanos, nueua, en setenta y siete *reales* (CI, 1617, P-9471, f. 92v.)

Un jubón de gorgorán de color con sus passamanos en çinquenta *reales* (CI, 1620, P-9443, f. 650v.)

PEZUELO [pecuelo]

Sust. m. ‘Principio o fundamento del lienzo, especie de fleco de muchos hilos, en los cuales se va atando con un nudo cada hebra de las de la urdimbre de la tela que se va a tejer’ (*DLE*, s.v. *pezuelo*). Procedente del latín vulgar **pecciolus* ‘piececito’, asimilación de **pediciolus* por *pedicellus* (*DECH*, s.v. *pie*).

Unas touaxas destopa con su pezuelo (CI, 1615, P-9439, f. 433v.)

Otro par de touajas del mismo lienço con sus pecuelos labrados en dos *reales* (CI, 1616, P-9471, f. 68r.)

Unas tobajas de cáñamo con su encaxe y pezuelos, traydas, en quatro *reales* (CI, 1616, P-9491, f. 245v.)

PUNTAS

Sust. f. ‘Encaje que forma ondas o puntas en una de sus orillas’ (*DLE*, s.v. *punta*). Procedente del latín tardío *pūncta*, participio femenino de *pūngĕre* (*DECH*, s.v. *punto*).

Yten quatro delanteras, nuebas, de lienço de lino, con red y sus puntas, todo nuebo, en onze ducados (AB, 1602, P-9886, f. 14v.)

Una çerca de cama con dos delanteras con tiras de red y puntas, nuebo todo, en veinte y quatro ducados en *reales* (AB, 1602, P-9886, f. 151r.)

Dos paños de caueça, el uno con red y puntas y el otro con desilado y puntas, nueuos, en dos ducados (BL, 1610, P-9331, f. 14v.)

Una cercadura de cama de ocho liencos y siete tiras de red y dos delanteras de red blanca con puntas de encaxe, con su cielo, en ueynte y seis ducados (BL, 1610, P-9331, f. 52v.)

Una sáuana de lienço de lino de tres piernas con encaxe por medio y puntas alrededor, en tres ducados (BL, 1610, P-9331, f. 52v.)

Otras tres sáuanas de lienço de lino, nuebas, con sus tiras de red por *medio* y la una con puntas alrededor de encaxe y otra con una guarniçonçica de mano y otra sin guarniçonçica y otra sáuana de dos piernas labrada con seda de diferentes colores, todas en çien reales (BL, 1610, P-9331, f. 52v.)

Quatro paños de caueça, los dos con encajes y puntas de lo mismo y otro con tiras de red y otro labrado con seda de grana, en seis ducados todos (BL, 1610, P-9331, f. 53r.)

Dos paños de cabeça labrados de hilo, con puntas, en tres ducados (BL, 1612, P-9331, f. 88r.)

Un poyal de puntas, traydo, en ducado y *medio* (CI, 1595, P-9394, f. 3v.)

Una sábana de lienço de lino con sus encajes y puntas, ocho ducados (CI, 1606, P-9438, f. 74v.)

Otra sábana de lino con puntas y encajes, çinco ducados (CI, 1606, P-9438, f. 74v.)

Otra delantera con sus puntas en catorçe *reales* (CI, 1606, P-9438, f. 74v.)

Una sáuana de lienço de lino con sus randas e puntas en diez ducados (CI, 1607, P-9438, f. 482r.)

Otra sáuana de lino con sus encaxes e puntas en nouenta *reales* (CI, 1607, P-9438, f. 482r.)

Un paño de afeytar con sus encaxes y puntas de lienço de Ruan, nueuo (CI, 1607, P-9439, f. 206v.)

Más una delantera con sus puntas en cinquenta y cinco reales (CI, 1610, P-9440, f. 470r.)

Más dos sáuanas de lino con puntas y encajes en çiento y diez reales (CI, 1610, P-9440, f. 470r.)

Dos paños con sus encages e puntas, de lienço de lino, en nueue *reales* (CI, 1611, P-9493, f. 60r.)

Un paño de cabeza con encajes y puntas, treynta *reales*, digo veynte *reales* (CI, 1613, P-9468, f. 110v.)

Un paño de caueca, grande, de Ruan, con encaxes y puntas, en diez y seis reales (CI, 1614, P-9496, f. 60v.)

Un paño de tenaxa con su encaxe y puntas en seis reales (CI, 1614, P-9496, f. 60v.)

Otro frutero de red, nueuo, con sus puntas (CI, 1615, P-9439, f. 433v.)

Un frutero labrado con sus puntas en sesenta y seis reales (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)

Otras tres tocas de seda, la una con puntas, en veinte e seis reales (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)

Tres valonas de canbray con puntas de Flandes, treinta y seis reales (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)

Tres cuerpos de gorgeras con puntas y caveçones labrados en treinta reales (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)

Una camisa de hombre y un cuello de canbray con puyos (*sic*) y tres pares de pañiçuelos, el uno con puntas, en sesenta reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

Vara y *media* de puntas en un real (CI, 1615, P-9497, f. 46v.)

Un paño de manos, ancho, con su encaxe y puntas, en diez y ocho *reales* (CI, 1617, P-9442, f. 736r.)

Otro paño de manos, ancho, con su red y puntas, en diez y seis *reales* (CI, 1617, P-9442, f. 736r.)

Dos pares de tobajas de lino con sus encaxes y puntas en veinte reales (CI, 1617, P-9442, f. 736r.)

Dos paños para las tinajas con sus puntas y encaxes en veinte reales (CI, 1617, P-9442, f. 736r.)

Una sábana de lienzo de lino con sus puntas y encaxe en seis ducados (CI, 1617, P-9442, f. 736v.)

Otra sábana de lino con sus puntas y encaxes en cinco ducados (CI, 1617, P-9442, f. 736v.)

Una delantera con sus franjas y puntas en quarenta y quatro reales (CI, 1619, P-9472, f. 198r.)

Un manto de lustre con sus puntas en çiento y çinquenta y çinco reales (CI, 1620, P-9443, f. 650v.)

Dos sábanas de lino, la una con encajes y puntas y la otra con redes y franjas, en diez ducados (CI, 1620, P-9443, f. 651r.)

Otras dos delanteras de redes y lienzo y puntas en diez ducados (CI, 1620, P-9443, fs. 651r. y v.)

Un paño de afeytar, de lienzo de Bretaña, con sus puntas y encajes, en quatro ducados (CI, 1620, P-9443, f. 652r.)

Dos paños de manos de lienzo delgado con encajes y puntas a ducado y medio cada uno (CI, 1620, P-9443, f. 652v.)

Un paño de caueza de olanda con red y puntas en quatro ducados (CI, 1620, P-9443, f. 652v.)

Otro paño de caueça de lienzo de bofetán con puntas y encajes en doze reales (CI, 1620, P-9443, f. 652v.)

Un frutero con redes y puntas en doze reales (CI, 1620, P-9443, f. 652v.)

Otro paño de manos de lienzo de lino con puntas y encajes en ocho reales (CI, 1620, P-9443, f. 652v.)

Su alto grado de aparición en los inventarios estudiados revela el gusto por esta labor, expresada siempre en plural, que aparece asociada a la ropa de casa, aunque en algunos casos se utiliza asimismo para embellecer prendas de vestir o determinados complementos de cabeza. La predilección por el empleo del plural también se aprecia en las numerosas referencias incluidas en el *CorLexIn*, así como en la entrada recogida en *Autoridades*, donde bajo esta forma se define como ‘una especie de excaxes de hilo, seda ù otra materia, que por el un lado van formando unas porciones de circulo’. En el *DHTT* se describe como un ‘encaje muy angosto hecho en puntas, ondas o picos, que se suele añadir y coser a la orilla de otro encaje ancho, y sirve para adornar en el borde pañuelos, toallas y vestidos’. Parte de esta afirmación se corrobora a través de nuestros ejemplos, en los que se observa la utilización de esta palabra en combinación con el término *encaje*, lo que demuestra que consiste en un tipo concreto, distinguido por presentar una terminación redondeada.

RANDA

Sust. f. 'Guarnición de encaje con que se adornan los vestidos, la ropa blanca y otras cosas' (*DLE*, s.v. *randa*). Probablemente emparentada con el occitano *randar* 'adornar', derivado de *randa*, de origen incierto, quizá céltico (*DECH*, s.v. *randa*).

Yten quatro sábanas destopa, nuevas, con randas, en quarenta e ocho reales (AB, 1602, P-9886, f. 14r.)

Yten una cabecera larga con randas e rapaçeos en nueve reales (AB, 1602, P-9886, f. 14r.)

Yten dos sáuanas de lino con randas y guarnición en tres ducados (AB, 1606, P-9283, f. 548v.)

Otra sávana de lienço delgado, desfilada, con sus randas (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Otras dos sáuanas de lino, la una labrada y la otra con randas, en tres ducados y medio (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)

Dos sábanas de lino con sus randas en dos ducados las dos (BL, 1586, P-9723, f. 61v.)

Una sávana de lino con sus randas de red blanca en ducado y medio (BL, 1587, P-9326, f. 68r.)

Otra sávana de lino con su randa desfilada en dos ducados (BL, 1587, P-9326, f. 68r.)

Otras tres almohadas de lienzo de tienda con sus randas, todo nuevo, pobladas de lana (CI, 1590, P-9390, f. 169r.)

Una delantera de cama, nueva, con sus randas (CI, 1590, P-9390, f. 169r.)

Una delantera de cama de randas en dos ducados (CI, 1594, P-9393, f. 92r.)

Dos delanteras, la una de randas y la otra de lino con sus tiras de red, nuevas (CI, 1595, P-9394, f. 118r.)

Çinco paños de caueça y los dos dellos son grandes y los tres pequeños y el uno de los grandes es con randas (CI, 1598, P-9396, f. 246v.)

Dos pares de tovaças de manos con sus cavos de randas en veinte y quatro reales (CI, 1599, P-9385, f. 227v.)

Otra sávana de lienço destopa, nueva, con sus randas alderredor (CI, 1601, P-9491, f. 9r.)

Otra almohada poblada de lana, nueva, con una randa pequeña (CI, 1601, P-9491, f. 9r.)

Yten un cortinaje de randas, blanco, con sus flocaduras (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)

Seis pares de tovaças de lino, las tres de randas a diez reales cada una y las otras tres con redes a doze reales cada una (CI, 1602, P-9491, f. 77v.)

Una delantera de randas en tres ducados (CI, 1602, P-9491, f. 94r.)

Una delantera de randas en dos ducados (CI, 1607, P-9438, f. 481r.)

Una sáuana de lienço de lino con sus randas e puntas en diez ducados (CI, 1607, P-9438, f. 482r.)

Una sáuana de lienço de cáñamo con sus encages e randa en veynte e dos reales (CI, 1611, P-9493, f. 60v.)

Otra sávana de lienzo de lino con randa de manos y con una franja de red en treinta y tres reales (CI, 1613, P-9468, f. 247v.)

Otro cortinaje de randa y lienzo guarnecido (CI, 1615, P-9491, f. 232r.)

Otra delantera de randas tanvién guarnezida con labores mayores en doze reales (CI, 1616, P-9491, f. 245v.)

Otro cortinaje de randa y lienzo guarnezido y bueno, entero, en ocho ducados (CI, 1616, P-9491, f. 246r.)

Tres delanteras, una de contray y otra con randas y otra llana (CI, 1617, P-9491, f. 276v.)

Otra sáuana de lienço de lino, nueua, con sus randas de por medio, en treinta y seis reales (CI, 1618, P-9491, f. 336v.)

Otras touajas de manos con sus rapaçexos y randas en medio en seis reales (CI, 1618, P-9491, f. 337r.)

Una sábuana de lino blanca randada (AB, 1565, P-9280, f. 13v.)

Una delantera de enrexado blanca randada (AB, 1565, P-9280, f. 13v.)

Dos sáuanas de lienço de lino, la una randada y la otra labrada con seda negra, en quarenta y quatro reales (AB, 1605, P-9283, f. 290v.)

Yten quatro sáuanas destopa, nuevas, randadas, en seis ducados en reales (AB, 1606, P-9283, f. 548r.)

Çinco sáuanas labradas e randadas, de axuar, apreçiáronlas en çinco ducados, a ducado cada una (BL, 1566, P-9325, f. 113r.)

Yten una delantera de cama, randada, con sus franjas, apreçiose en dos ducados (BL, 1566, P-9325, f. 113r.)

Yten fueron apreçiadadas quatro sábanas destopa, randadas, en un ducado cado (*sic*) cada una (BL, 1586, P-9723, f. 61v.)

Yten dos sábanas de lino, la una randada y la otra labrada con seda de colores, apreçiose cada una en dos ducados (BL, 1589, P-9327, f. 138v.)

Yten quatro sábanas destopa, randadas (BL, 1590, P-9328, f. 46r.)

Una sábuana de lino randada (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten una sábuana de lino randada (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Yten fue apreçiado dos sábanas destopa randadas, las dos en dos ducados (BL, 1591, P-9328, f. 111v.)

Yten dos sábanas de lino, randadas, en quatro ducados las dos (BL, 1592, P-9324, f. 15r.)

Yten otras dos sábanas de lino, la una labrada con seda negra y la ota (*sic*) randada, todas en en (*sic*) quareinta reales (BL, 1592, P-9324, f. 15r.)

Ocho camisas de mujer, dellas labradas con sedas y otras randadas, en doze ducados todas (BL, 1592, P-9324, f. 15r.)

Yten dos sábanas randadas de lienço casero de lino y otras dos, la una labrada con seda negra y colorada y la otra desfilada, apreçiáronse las quatro en ocho ducados (BL, 1592, P-9327, f. 223v.)

Yten dos sábanas de lienço de estopa, nuevas, randadas, apreçiáronse en tres ducados (BL, 1597, P-9327, f. 28r.)

Quatro sáuanas de lino randadas en seys e ocho ducados (BL, 1600, P-9351, f. 25r.)

Más dos sábanas de lino, nuevas, randadas, quatro ducados (BL, 1600, P-9351, f. 31v.)

Yten quatro sábanas de lino, la una randada y la otra labrada con seda y las dos con tiras de red, nuevas, todas en seys ducados (BL, 1600, P-9351, f. 33r.)

Yten otro cortinaxe a medio traer con dos delanteras randadas en quatro ducados (BL, 1600, P-9351, f. 33r.)

Yten doze almohadas de lino de cama, randadas, nuevas, a ocho reales cada una (BL, 1600, P-9351, f. 33r.)

Quatro sáuanas de lienço destopa, randadas, en çinquenta reales (BL, 1610, P-9331, f. 52v.)

Una sábana <de lienço> de lino, randada, en treynta *reales* (CI, 1594, P-9393, f. 92r.)
 Dos pares de toualllas (*sic*) de lienço destopa, randadas, en treze *reales* (CI, 1594, P-9393, f. 92v.)
 Un paño de lienço de ~~cabeça~~ de Ruan, randado e franjado, en diez *reales* (CI, 1594, P-9393, f. 92v.)
 Un panuelo de tinaja de lienço de Ruan, randado e franjado, en tres *reales* (CI, 1594, P-9393, f. 92v.)
 Un cortinaxe de cama randado con sus franxas en diez e seis ducados (CI, 1607, P-9438, f. 481r.)
 Çinco sáuanas de lino randadas (CI, 1613, P-9495, f. 118r.)
 Una delantera de cama, nueua, randada, con su flocadura, en doze *reales* (CI, 1616, P-9471, f. 67v.)

RAPACEJO [rapaçejo, rapaçexo, rapazejo]

Sust. m. ‘Fleco liso’ (*DLE*, s.v. *rapacejo*). Derivado de *rapaz*, del latín *rapax*, *-ācis* (*DECH*, s.v. *rapaz*).

Yten una cabecera larga con randas e rapaçejos en nueve *reales* (AB, 1602, P-9886, f. 14r.)
 Unas tovajas con sus rapaçejos (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)
 Yten tres pares de manteles destopa con sus rapaçejos apreçiáronlos en ocho *reales* (BL, 1566, P-9325, f. 113v.)
 Tres sábanas labradas con seda de grana con sus rapazejos, la una de azul y colorado, apreçiáronlas en tres ducados las tres (BL, 1587, P-9326, f. 96v.)
 Otras touajas de manos con sus rapaçexos y randas en *medio* en seis *reales* (CI, 1618, P-9491, f. 337r.)
 Tres pares de touajas de lienzo, rapaçejos de redes y encajes en diez y ocho *reales* (CI, 1620, P-9443, f. 652v.)

RED [rez]

Sust. f. ‘Labor o tejido de mallas’ (*DLE*, s.v. *red*). Procedente del latín *rēte* (*DECH*, s.v. *red*).

Dos almohadas de lienço de red blancas (AB, 1565, P-9280, f. 13v.)
 Siete almohadas labradas de seda de negra y negra (*sic*) y dos almohadas blancas de red *que se apreçiaron a medio ducado* cada una (AB, 1565, P-9280, f. 29r.)
 Una delantera blanca de canycul con la red de enrexado en un ducado (AB, 1565, P-9280, f. 137v.)
 Las quatro sábanas con sus redes y franjas en ciento y çinquenta y quatro *reales* (AB, 1600, P-9354, f. 198r.)
 Tres delanteras de red en setenta y siete *reales* (AB, 1600, P-9354, f. 198v.)
 Yten un paño de red de Ruan en dos ducados (AB, 1600, P-9354, f. 198v.)
 Las quatro sábanas con sus redes y franjas en ciento y quarenta y quatro *reales* (AB, 1600, P-9354, f. 214v.)
 Tres delanteras de red en setenta y siete *reales* (AB, 1600, P-9354, f. 214v.)

Yten un paño de red de Ruan en dos ducados (AB, 1600, P-9354, f. 215r.)
Quatro sábanas con sus redes y franjas, nuevas, en ciento y quarenta y quatro reales (AB, 1601, P-9354, f. 230v.)
Yten en tres delanteras de red en setenta y siete reales (AB, 1601, P-9354, f. 230v.)
Yten un paño de red de Ruan en veynte y dos reales (AB, 1601, P-9354, f. 230v.)
Otra sábana de lino con franjas y red en quatro ducados (AB, 1602, P-9886, f. 3v.)
Dos delanteras de cama con red, seis ducados (AB, 1602, P-9886, f. 3v.)
Un paño de red, dos, digo tres ducados (AB, 1602, P-9886, f. 3v.)
Ocho almohadas de red, blancas, a ocho *reales* cada almohada, que montan sesenta e quatro *reales* (AB, 1602, P-9886, f. 4r.)
Yten tres sábanas de lino, con redes grandes y franjas, nuevas, en doze ducados (AB, 1602, P-9886, f. 14v.)
Yten una çerca de cama, de lino, con redes grandes, nuevo todo, en veinte y quatro ducados (AB, 1602, P-9886, f. 14v.)
Yten quatro delanteras, nuevas, de lienço de lino, con red y sus puntas, todo nuevo, en onze ducados (AB, 1602, P-9886, f. 14v.)
Yten diez y seis cabeçeras nuevas, de lienço de lino, con red y otras labradas de sedas de colores, cada una dellas por nueve reales (AB, 1602, P-9886, f. 14v.)
Yten dos paños de lienço de Ruan con red y guarniçiones en tres ducados (AB, 1602, P-9886, f. 14v.)
Yten dos sábanas de lienço de lino, nuevas, con red, en ocho ducados (AB, 1602, P-9886, f. 35r.)
Yten otra sábana de lino con red en tres ducados (AB, 1602, P-9886, f. 35r.)
Dos delanteras de cama con red, nuevas, en çinco ducados (AB, 1602, P-9886, f. 35v.)
Un paño de cabeça en catorze reales, con red y guarnición (AB, 1602, P-9886, f. 35v.)
Ocho almohadas de cama con red en çinquenta reales y otras con seda de colores (AB, 1602, P-9886, f. 35v.)
Una çerca de cama con dos delanteras con tiras de red y puntas, nuevo todo, en veinte y quatro ducados en reales (AB, 1602, P-9886, f. 151r.)
Otra delantera de red en dos ducados en *reales* (AB, 1602, P-9886, f. 151r.)
Un paño de cabeça con su red y guarnición de Ruan, nuevo, en diez y nueve *reales* (AB, 1602, P-9886, f. 151v.)
Yten doze almohadas, labradas y con red, otras nuevas, a diez *reales* cada una (AB, 1602, P-9886, f. 151v.)
Yten un par de delanteras de red, nuevas, con su lienço, en seis ducados (AB, 1604, P-9283, f. 228v.)
Yten otra delantera nueva, de red, con su lienço, en diez y seis reales (AB, 1604, P-9283, f. 228v.)
Yten ocho almohadas labradas con seda de colores y red, de lienço, caseras, nuevas, en setenta y dos reales (AB, 1604, P-9283, f. 228v.)
Yten dos sábanas de lienço de lino, nuevas, con sus redes, en quatro ducados (AB, 1604, P-9283, f. 228v.)
Yten un paño de cabeça, nuevo, de red y flocadura, de lienço ginobisco, en dos ducados (AB, 1604, P-9283, f. 229r.)
Yten dos delanteras, la una nueva y otra trayda, de red, en treinta y ocho reales (AB, 1605, P-9283, f. 290v.)
Dos sábanas de çerca de cama, de lino, nuevas, con sus redes, en siete ducados (AB, 1605, P-9283, f. 290v.)

Un pano de cabeza con su red y guarniçiones en quinze reales (AB, 1605, P-9283, f. 290v.)

Dos sáuanas de lino, nuevas, con tiras de red, labradas, en ochenta y ocho reales (AB, 1605, P-9283, fs. 292r. y v.)

Otras dos sábanas de lienzo de lino de a diez baras, la una con red y la otra con encage, en sesenta y seis reales (AB, 1605, P-9283, f. 292v.)

Trece cabeçeras de cama, labradas de diferentes lauores y colores, de seda y llanas, de red, a diez reales cada una montan çiento y treinta *reales* (AB, 1605, P-9283, f. 292v.)

Tres delanteras de red, de lauores diferentes, con su lienço, en diez ducados (AB, 1605, P-9283, f. 292v.)

Yten dos sábanas de lienço de lino, nuevas, con sus redes anchas, en siete ducados (AB, 1605, P-9283, f. 384r.)

Yten una delantera de red con lienço casero nuevo en dos ducados (AB, 1605, P-9283, f. 384v.)

Yten dos paños de lienço Ruan con encajes y redes y guarniçiones en dos ducados (AB, 1605, P-9283, f. 384v.)

Más dos almohadas de lienço, la una de colorada y la otra de red de hilo, pobladas de lana (AB, 1605, P-9354, f. 186r.)

Yten quarto (*sic*) cabeçeras de cama con su lana en quarenta reales con su rez de lino (AB, 1606, P-9283, f. 534r.)

Yten nuebe almohadas, labradas y con red, y dos pequeñas, a nueve reales, y las dos pequeñas a quatro *reales* y *medio*, que juntas montan noventa reales (AB, 1606, P-9283, f. 548r.)

Yten una çerca de cama de tres sáuanas con sus tiras de red anchas, nuevas, y dos delanteras nuevas de lienço y redes, todo en *veinte* e quatro ducados (AB, 1606, P-9283, f. 548v.)

Yten una delantera de lienço, con red, nueva, en tres ducados (AB, 1606, P-9283, f. 548v.)

Yten una sáuana de lienço de lino, nueva, con redes anchas, en quatro ducados (AB, 1606, P-9283, f. 548v.)

Yten tres paños de cabeça, nuevos, en tres ducados, dos con red y guarniçión y otro con encaje y guarniçión (AB, 1606, P-9283, f. 548v.)

Yten una çercadura de cama, de lienço, con tiras de red y con su delantera, apreçiose en ocho ducados (BL, 1573, P-9325, f. 125v.)

Un cortinaje de lienço blanco con algunas tiras de red, con su çielo y caydas, todo en diez ducados (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)

Yten fue apreçiado un cortinaje, *que* son quatro sábanas con sus tiras de red y dos delanteras con sus tiras de red y flocaduras, en diez y ocho ducados todo (BL, 1586, P-9723, f. 61v.)

Yten ocho almohadas, labradas dellas y dellas deshiladas, de red, llenas de lana, a nuebe *reales* cada almohada, que todas montan setenta y dos *reales* (BL, 1586, P-9723, f. 61v.)

Yten otras doze almohadas labradas y dellas con tiras de red, fueron apreçiadas a ocho *reales* cada una (BL, 1586, P-9723, f. 61v.)

Yten quatro sábanas de lino, las tres con tiras de red y la otra labrada con seda de grana, fueron apreçiadas en seis ducados (BL, 1586, P-9723, f. 61v.)

Yten fueron apreçiados otros dos paños blancos con sus tiras de red en dos ducados los dos (BL, 1586, P-9723, f. 62r.)

Yten fue apreçiado un cortinaje de ocho piernas de lienço y siete tiras de red labradas, con su çielo y dos delanteras blancas, la una denrexado y la otra con su tira de red y sus flocaduras, en diez y ocho ducados todo (BL, 1586, P-9723, f. 161r.)

Un cortinaje blanco de ocho piernas de lienço y siete tiras de red y una delantera de cama y su çielo en catorze ducados (BL, 1587, P-9326, f. 68r.)

Una sávana de lino con sus randas de red blanca en ducado y *medio* (BL, 1587, P-9326, f. 68r.)

Otra delantera blanca de red en *ducado* y *medio* (BL, 1587, P-9326, f. 68v.)

Una cercadura de cama de lienço de tienda con su çielo y delanteras con sus tiras de red anchas apreciáronlas en diez y seis ducados (BL, 1587, P-9326, f. 96r.)

Yten una cercadura de cama de lienço casero de lino de siete piernas y otras siete tiras de red anchas apreciáronse en doze ducados (BL, 1589, P-9327, f. 138v.)

Yten dos delanteras de red, labradas con sus tiras de lienço lantes, apreciáronse las dos en quatro ducados (BL, 1589, P-9327, f. 138v.)

Yten siete almohadas, las quatro labradas con sedas de colores y las tres con red, todas de lienço casero, las dos pobladas de lana, apreciáronse en seis ducados las siete (BL, 1589, P-9327, f. 138v.)

Yten una sávana de lino con sus tiras de red (BL, 1590, P-9328, f. 46r.)

Yten otra sávana de lino con sus tiras de red (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten una delantera blanca, de red, labrada (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten un cortinaje de ocho piernas de lienço de tienda y siete tiras de red labradas (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten otra cercadura de cama de siete tiras de red labradas y ocho piernas de lienço (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten otra delantera blanca con su tira de red labrada (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Otra delantera de cama con otra tira de red labrada (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Yten un çielo de cama blanco de tres piernas de lienço y dos tiras de red labradas (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Yten otro paño blanco de cabeça con sus tiras de red labradas (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Yten dos sudarios con sus cabos de red labrados (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Ocho almoadas, las quatro labradas con sedas de colores y las otras quatro con tiras de red labradas, todas de lienço blanco. Fueron apreciadas a ocho reales cada una (BL, 1591, P-9328, f. 111r.)

Yten una çercadura de cama con tiras de red con dos delanteras. Fue apreçiado en diez y nueve ducados (BL, 1591, P-9328, f. 111r.)

Yten fue apreciada una sávana de lienço de lino con tiras de red en un ducado (BL, 1591, P-9328, f. 111r.)

Yten otra sávana de lienço de lino casero con sus tiras de red labradas en dos ducados apreçiadas (BL, 1591, P-9328, f. 111r.)

Yten un cortinaje cercadura de cama con siete tiras de red labradas con hilo con dos delanteras con sus tiras de red fueron apreciadas en diez y seis ducados todo (BL, 1591, P-9328, f. 149r.)

Yten una sávana de lienço de lino casero con sus tiras de red angostas fue apreciada en dos ducados (BL, 1591, P-9328, f. 149r.)

Yten un paño de Ruan con sus tiras de red labradas en un ducado (BL, 1591, P-9328, f. 149r.)

Yten diez almohadas de lienço, las siete con sus tiras labradas con seda de colores y las tres con tiras de red, apreciáronse en ochenta *reales* (BL, 1591, P-9328, f. 149v.)

Catorze almohadas de cama, dellas labradas con sedas de diferentes colores y otras con tiras de red, cada una en ocho *reales* (BL, 1592, P-9324, f. 15r.)

Una çercadura de cama con nueve piernas de lienço Breñaña y ocho tiras de red labradas, con su çielo y dos delanteras con sus tiras de red labradas, todo en ocho myll *maravedís* (BL, 1592, P-9324, f. 15r.)

Otro paño de cabeça con tiras de red bancas (*sic*) en un ducado (BL, 1592, P-9324, f. 15v.)

Un tocadillo de red en un ducado (BL, 1592, P-9324, f. 15v.)

Un cortinaje cercadura de cama con siete tiras de red labradas y ocho piernas de lienço casero de lino y dos delanteras de red con sus dos piernas de lienço apreciáronlo todo en ueinte ducados (BL, 1592, P-9327, f. 223v.)

Un paño de mujer de lienço de Ruan, labrado con seda *verde*, y otro de lienço con tiras de red, los dos en treynta *reales* (BL, 1592, P-9327, f. 224r.)

Yten diez almohadas, las siete labradas con seda de colores y una con seda negra y dos con tiras de red, todas de lienço, las quatro pobladas de lana, a ocho *reales* cada una (BL, 1592, P-9327, f. 224r.)

Una cercadura de cama con sus tiras de red, a medio usar, con dos delanteras nuevas con sus tiras de red labradas, apreciose todo en onze ducados (BL, 1597, P-9327, f. 28r.)

Yten seis almohadas de cama, las tres labradas con seda y las otras tres con tiras de red, apreciáronse a ocho *reales* cada una (BL, 1597, P-9327, f. 28r.)

Dos sábanas de lienço de lino con quatro tiras de red, de cortinaje, en ocho ducados las dos (BL, 1597, P-9327, f. 42r.)

Quatro almohadas de cama, las dos labradas con seda de grana y las dos con tiras de red, en treynta y dos *reales* las quatro (BL, 1597, P-9327, f. 42r.)

Un paño de cabeça de Ruan con sus tiras de red en diez y seis *reales* y medio (BL, 1597, P-9327, f. 42r.)

Dos delanteras con sus tiras de red anchas en quatro ducados las dos (BL, 1597, P-9327, f. 42r.)

Un cortinaje de cama de ocho piernas de <lienço> lino y siete tiras de red desiladas y otra sáuana de dos piernas de lino y otras dos tiras de red labradas y dos delanteras con sus dos tiras de red labradas en veynete y quatro ducados (BL, 1600, P-9351, f. 25r.)

Más otras quatro sáuanas de lino con sus tiras de red por medio en ocho ducados (BL, 1600, P-9351, f. 25r.)

Yten dos delanteras de cama, la una blanca con su tira de red labrada y la otra labrada con seda de grana, en quatro ducados las dos (BL, 1600, P-9351, f. 25v.)

Yten siete almoadas de cama pobladas de lana con sus tiras de red labradas en siete ducados (BL, 1600, P-9351, f. 25v.)

Yten tres sábanas de cortinaje con tiras de red y dos delanteras de cama en diez ducados (BL, 1600, P-9351, f. 31v.)

Yten una delantera de cama con tiras de red en dos ducados (BL, 1600, P-9351, f. 31v.)

Yten quatro sábanas de lino, la una randada y la otra labrada con seda y las dos con tiras de red, nuevas, todas en seys ducados (BL, 1600, P-9351, f. 33r.)

Tres sábanas, las dos de lienço de lino casero y la otra de tienda con sus tiras de red labradas en blanco, las tres en seis ducados (BL, 1602, P-9334, f. 25v.)

Un cortinaje de cama de lienço casero con siete tiras de red anchas, labradas en blanco, y ocho piernas de lienço con dos delanteras ansimismo con sus tiras de red apreciose en ueinte ducados (BL, 1602, P-9334, f. 25v.)

Yten otras dos delanteras de cama con sus tiras de red en quatro ducados (BL, 1602, P-9334, f. 25v.)

Un paño de cabeza con sus tiras de red labradas y otros dos, el uno deshilado y el otro labrado con seda de grana, en ueintisiete reales (BL, 1602, P-9334, f. 26r.)

Diez y ocho almohadas cabeceras de cama, las siete con tiras de red y las demás labradas con seda de colores y negra, en que entran dos pequenuelas, apreciáronse todas en diez y seis ducados (BL, 1602, P-9334, f. 26r.)

Ytem un cortinaje de tres sáuanas de lienço de lino y un çielo de red, con dos delanteras, y las sáuanas con su red. Todo en ducientos y çinquenta reales (BL, 1605, P-9354, f. 76v.)

Dos sáuanas de lino con tiras de red, nuevas, en quatro ducados (BL, 1610, P-9331, f. 14r.)

Un cortinaje de lienço de lino, nuevo, con ocho lienços y siete tiras de red, con dos delanteras de red, nuevas, en veynte y quatro ducados (BL, 1610, P-9331, f. 14r.)

Doçe almohadas de cama, nuevas, las ocho labradas de seda de colores y las quatro de redes y encaxes, en doçe ducados (BL, 1610, P-9331, f. 14v.)

Dos paños de caueça, el uno con red y puntas y el otro con desilado y puntas, nuevos, en dos ducados (BL, 1610, P-9331, f. 14v.)

Una cercadura de cama de ocho lienços y siete tiras de red y dos delanteras de red blanca con puntas de encaxe, con su çielo, en ueynte y seis ducados (BL, 1610, P-9331, f. 52v.)

Otras tres sáuanas de lienço de lino, nuevas, con sus tiras de red por medio (BL, 1610, P-9331, f. 52v.)

Diez y ocho almohadas de cama, quinze grandes y tres pequeñas, dellas labradas de seda de diferentes colores y las otras con tiras de red, en treçe ducados todas (BL, 1610, P-9331, f. 53r.)

Quatro paños de caueça, los dos con encajes y puntas de lo mismo y otro con tiras de red y otro labrado con seda de grana, en seis ducados todos (BL, 1610, P-9331, f. 53r.)

Una çerca de cama de siete tiras de red y ocho piernas de lienço de lino casero nuevo en veinte ducados se apreçió de conformidad de partes con una sáuana de lino con una tira de red, nuevo todo (BL, 1610, P-9337, f. 22r.)

Yten un cortinaje con su çielo y dos delanteras con ocho lienços y seys tiras de red, todo labrado de red, apreziouse en beyntiquatro ducados (BL, 1612, P-9331, f. 76r.)

Una cama con su çielo y sus caydas con dos delanteras en beyntiquatro ducados, que suman ducientos y sesenta y quatro reales, que tienen siete tiras de red y ocho de lienço casero (BL, 1612, P-9331, f. 87v.)

Más quatro sábanas de lino con sus encajes de tres piernas, digo las dos con encajes y las dos con tiras de red, apreçióronse en doçe ducados en reales (BL, 1612, P-9331, f. 87v.)

Doçe almohadas de lienço casero y de portugués, labradas de seda de colores y redes y encajes blancos, nuevas, en diez ducados en reales (BL, 1612, P-9331, f. 88r.)

Más una delantera con una tira e caydas de red y lienço enrexado de [...] en quatro ducados (CI, 1575, P-9387, f. 46v.)

Más un paño de lienço delgado en diez reales, con red (CI, 1575, P-9387, f. 47r.)

Más dos almohadas de lienço y red en diez e seys *reales* anbas (CI, 1575, P-9387, f. 47r.)

Más otras dos almohadas de red en veynte e ocho *reales* ~~cada una~~ <anbas> (CI, 1575, P-9387, f. 47r.)

Una almohada de lienço de lino con tiras de red, poblada de lana, en çinco *reales* (CI, 1588, P-9389, f. 43v.)

Tres almohadas grandes, pobladas de lana, en treinta y ocho reales, con tiras de red (CI, 1588, P-9389, f. 43v.)

Un paño de red en veinte y ocho *reales* (CI, 1588, P-9389, f. 43v.)

Dos tiras de red para paños de tinajas en doze *reales* (CI, 1588, P-9389, f. 43v.)

Un paño de red de seda en seis reales (CI, 1588, P-9389, f. 44r.)

Una delantera de cama con una tira ancha de red con su flocadura en dos ducados (CI, 1589, P-9389, f. 225v.)

Quatro almohadas de lienzo de lino con tiras de red, pobladas de lana, en treinta y dos *reales* (CI, 1589, P-9389, f. 225v.)

Un paño de caueça con tiras de red en dos ducados (CI, 1589, P-9389, f. 226r.)

Una sáuana de canicul con dos tiras de red, de tres telas, dos ducados, seteçientos y quarenta, digo seteçientos y çinquenta (CI, 1590, P-9390, f. 33v.)

Una sáuana de lienço de lino, nueua, de tres telas, con dos tiras de red, en tres ducados (CI, 1590, P-9390, f. 33v.)

Una almohada de Ruan, nueua, con su tira de red, poblada de lana (CI, 1590, P-9390, f. 169r.)

Otra almohada con una tira de de (*sic*) red, a medio traer, poblada de lana (CI, 1590, P-9390, f. 169r.)

Otra almohada de lienço de Ruan con tiras de red en siete *reales* (CI, 1591, P-9391, f. 174v.)

Una sábuana de lienço de lino con tiras de red en treynta y tres *reales* y medio (CI, 1594, P-9393, f. 92r.)

Dos almohadas con sus redes, de lienço de Ruan, pobladas de lana, en quatro ducados (CI, 1594, P-9393, f. 92v.)

Un çerco de tiras de red de paño de cabeça, grande, en dos ducados (CI, 1594, P-9393, f. 92v.)

Una delantera de red en quatro ducados (CI, 1595, P-9394, f. 2v.)

Quatro almohadas de lienço de Ruan con tiras de red a ducado y medio cada una son seis ducados (CI, 1595, P-9394, f. 3r.)

Unas touajas de lienço de Ruan con tiras de red en doze reales (CI, 1595, P-9394, f. 3r.)

Una sáuana de lienço de lino con sus redes en tres ducados (CI, 1595, P-9394, f. 3v.)

Una tira de red de çinco varas en çinco *reales* (CI, 1595, P-9394, f. 3v.)

Dos delanteras, la una de randas y la otra de lino con sus tiras de red, nueuas (CI, 1595, P-9394, f. 118r.)

Tres tiras de red labradas de hilo (CI, 1595, P-9394, f. 118r.)

Otras tres tiras de red de lo mismo (CI, 1595, P-9394, f. 118r.)

Dos paños de caueça, el uno de canbray y el otro de lienço casero con sus redes y guarniçiones (CI, 1595, P-9394, f. 118r.)

Un paño de tinaja guarneçido con una tira de red labrada (CI, 1595, P-9394, f. 118r.)

Un cortinaje de cama de lienzo portugués y tiras de red en quinze ducados (CI, 1595, P-9394, f. 131r.)

Yten una delantera de cama de canicú con su tira de red en dos ducados (CI, 1595, P-9394, f. 131r.)

Una almohada de lienzo de Ruan con su tira de red, poblada de lana, en ocho reales (CI, 1595, P-9394, f. 131v.)

Dos almohadas pobladas de lana con tiras de red (CI, 1598, P-9396, f. 245v.)

Yten una delantera de red, nueba, en dos ducados, labrada (CI, 1598, P-9439, f. 269v.)

Yten otra delantera de red con su cairel, labrada, en quarenta reales (CI, 1598, P-9439, f. 269v.)

Dos sáuanas de lino con sus encajes de red en ochenta y siete reales (CI, 1599, P-9385, f. 227r.)

Un paño de red en veinte e seis reales (CI, 1599, P-9385, f. 227r.)

Otra almohada de cama de lienzo de lino, uieja, con tiras de red (CI, 1601, P-9491, f. 6r.)

Yten otra sábana de calicud con red (CI, 1602, P-9491, f. 69r.)

Yten dos paños de lienço de olanda, el uno con red y el otro con encaxes (CI, 1602, P-9491, f. 69v.)

Otra caveçera blanca con redes en un ducado (CI, 1602, P-9491, f. 77r.)

Otra cabeçera de cama blanca con red en un ducado (CI, 1602, P-9491, f. 77r.)

Seis pares de tobajas de lino, las tres de randas, a diez reales cada una y las otras tres con redes, a doze reales cada una (CI, 1602, P-9491, f. 77v.)

Otra cabeçera blanca con su red en doze reales (CI, 1602, P-9491, f. 94v.)

Dos tiras de red, diez y nuebe reales (CI, 1606, P-9438, f. 74r.)

Otro paniçuelo de red en onze reales (CI, 1606, P-9438, f. 74v.)

Un par de tobajas con sus redes de lino, nuebe reales (CI, 1606, P-9438, f. 75r.)

Una delantera de red y un par de manteles y un pañizuelo de caueca de red y encaxe (CI, 1606, P-9438, f. 273r.)

Otra delantera de red en tres ducados (CI, 1607, P-9438, f. 481r.)

Dos almohadas de cama, de red, vaçías, en dos ducados (CI, 1607, P-9438, f. 481v.)

Otras dos almohadas de lienço e red, de cama, en veinte reales (CI, 1607, P-9438, f. 481v.)

Un paño de caueça de olanda con sus redes e guarnición en quatro ducados (CI, 1607, P-9438, f. 481v.)

Otras touajas de lienço de lino con red en doze reales (CI, 1607, P-9438, f. 481v.)

Tres sáuanas de lino, una hecha con sus redes y las dos en pieça con redes para ellas por labrar (CI, 1607, P-9463, f. 268r.)

Una tira de red para delantera (CI, 1607, P-9463, f. 268v.)

Dos almohadas, una nueua con red y otra a medio traer con una franjica, la una llena de lana y la otra bazía (CI, 1607, P-9463, f. 269r.)

Una delantera de red (CI, 1608, P-9439, f. 7r.)

Dos caueceras de lienço, la una con seda negra y la otra con una tira de red (CI, 1608, P-9439, f. 7v.)

Una tira de red grande y otra pequeña (CI, 1608, P-9439, f. 9r.)

Un frutero de red (CI, 1608, P-9439, f. 9r.)

Una delantera de red en quatro ducados (CI, 1608, P-9439, f. 11v.)

Dos caueceras de lienço, la una labrada con seda negra y la otra con tiras de red, en diez y seys reales (CI, 1608, P-9439, f. 11v.)

Una tira de red grande y una pequeña y un frutero en diez reales (CI, 1608, P-9439, f. 14r.)

Más un paño de cabeza, de red, en diez y ocho reales (CI, 1608, P-9440, f. 138r.)
Dos sáuanas de lienzo de lino, de cortinaje, con sus redes, nuevas, en tres ducados (CI, 1610, P-9440, f. 401v.)
Una delantera de cama de red con su enrejado en tres ducados (CI, 1610, P-9440, f. 401v.)
Otra delantera de cama de red con sus caydas y su lienzo en dos ducados (CI, 1610, P-9440, f. 401v.)
Y otra delantera de cama de red en ducado y medio (CI, 1610, P-9440, f. 401v.)
Çinco almohadas de cama de lienzo de lino, la una labrada con seda de grana y las demás con sus redes, en quarenta e un reales (CI, 1610, P-9440, f. 402r.)
Dos tiras de red para almohadas y un paño de red, todo en treze *reales* (CI, 1610, P-9440, f. 402r.)
Dos sáuanas de lino con sus redes en çinco ducados e *medio* (CI, 1610, P-9440, f. 404v.)
Dos almohadas, la una de seda de grana y la otra de red, en dos ducados (CI, 1610, P-9440, f. 404v.)
Una delantera de red en dos ducados (CI, 1610, P-9440, f. 405r.)
Una delantera de red con su guarnición de bolillos, con su lienzo, en cinco ducados (CI, 1610, P-9440, f. 467r.)
Más dos paños de red, labrados, en ocho *reales* (CI, 1610, P-9440, f. 467r.)
Dos almohadas, la una con guarnición de mano y la otra con red, llenas, en dos ducados (CI, 1610, P-9440, f. 467r.)
Un paniçuelo de lienzo casero con sus cauos de red en diez reales (CI, 1610, P-9440, f. 467v.)
Más un paño de caueza con su red en veinte y dos reales (CI, 1610, P-9440, f. 471v.)
Más un par de caueçeras de cama con su red y llenas de lana en catorze reales (CI, 1610, P-9440, f. 471v.)
Yten una sábana de lienço de lino con una red en medio en veynte y ocho *reales* (CI, 1610, P-9492, f. 115v.)
Yten otra sábana de lienzo de lino con una red por medio en treinta *reales* (CI, 1610, P-9492, f. 115v.)
Yten otra sábana de lienço de lino de tres piernas y con dos tiras de red en quarenta y siete *reales* (CI, 1610, P-9492, f. 115v.)
Yten otra almohada de red en un ducado (CI, 1610, P-9492, f. 116r.)
Una delantera de red leonada (CI, 1611, P-9441, f. 246r.)
Una tira de red labrada en nueve reales (CI, 1611, P-9493, f. 60r.)
Un paño de caueza con su guarnición e red en diez y seis *reales* (CI, 1611, P-9493, f. 60r.)
Çinco caueçeras de cama con sus redes y encages en treynta y tres *reales* (CI, 1611, P-9493, f. 60v.)
Dos sáuanas de lienço de lino, de cortinaje, con sus redes nuevas (CI, 1612, P-9439, f. 114v.)
Una delantera de cama de red con su enrexado (CI, 1612, P-9439, f. 114v.)
Otra delantera de cama de red con sus caydas y lienço (CI, 1612, P-9439, f. 114v.)
Dos almohadas de red en doze reales (CI, 1612, P-9441, f. 500v.)
Dos delanteras de red guarnezidas en ocho ducados (CI, 1612, P-9441, f. 501r.)
Dos sábanas de lienzo de lino con tiras de red anchas en diez ducados (CI, 1613, P-9468, f. 110v.)

Otras dos sábanas de lino con tiras de red estrechas en çinquenta *reales* (CI, 1613, P-9468, f. 110v.)

Tres delanteras de red en siete ducados (CI, 1613, P-9468, f. 110v.)

Otras dos toajas con redes en diez *reales* (CI, 1613, P-9468, f. 110v.)

Quatro almohadas con redes, veinte y quatro reales (CI, 1613, P-9468, f. 111r.)

Otra sábana de lienzo de lino con randa de manos y con una franja de red en treinta y tres *reales* (CI, 1613, P-9468, f. 247v.)

Una delantera con sus redes y franxas de media luna en veinte e seis *reales* (CI, 1613, P-9468, f. 247v.)

Çinco almohadas de cama, tres con encaxes y las dos de redes y una dellas llena de lana, en quarenta *reales* (CI, 1613, P-9468, f. 247v.)

Una tira de red de almohadas en quatro *reales* (CI, 1613, P-9468, f. 247v.)

Un paño de caeza, nueuo, con redes y encaxes, en honze *reales* (CI, 1613, P-9468, f. 247v.)

Otra sávana de lienzo de lino con redes en treinta e tres reales (CI, 1613, P-9468, f. 248v.)

Otras dos almohadas con sus redes, pobladas de lana, en dos ducados (CI, 1613, P-9495, f. 215v.)

Una delantera de cama con su red en ducado y medio (CI, 1614, P-9469, f. 135v.)

Una tira de red labrada para delantera de cama en diez y seis *reales* (CI, 1614, P-9496, f. 60v.)

Otras dos almohadas de lienzo de lino con sus tiras de red en catorce reales (CI, 1614, P-9496, f. 60v.)

Nuebe tiras de red anchas, labradas, en ciento y setenta y seis *reales* (CI, 1614, P-9496, f. 128v.)

Una delantera de cama con tiras de red labradas en ocho *reales* (CI, 1614, P-9496, f. 128v.)

Una red para delantera de cama en quatro reales (CI, 1614, P-9496, f. 205v.)

Un frutero de seda blanca, de red, nueuo (CI, 1615, P-9439, f. 433v.)

Otro frutero de red, nueuo, con sus puntas (CI, 1615, P-9439, f. 433v.)

Otras tovasas con redes y puntas en quarenta e quatro reales (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)

Dos tiras de red en diez y ocho reales (CI, 1615, P-9497, f. 46v.)

Dos almohadas de lienço de lino con sus redes labradas en ueinte y dos reales (CI, 1616, P-9471, f. 68r.)

Una delantera de red en çinco ducados (CI, 1617, P-9442, f. 735v.)

Otra delantera pequeña con su red en diez *reales* (CI, 1617, P-9442, f. 736r.)

Otro paño de manos, ancho, con su red y puntas, en diez y seis *reales* (CI, 1617, P-9442, f. 736r.)

Otro paño de caeza, traydo, delgado, con su red y guarnición, en veinte y dos *reales* (CI, 1617, P-9442, f. 736r.)

Dos delanteras, la una enrexada, a medio traher, y la otra de red, nueua, en çinquenta y çinco *reales* (CI, 1617, P-9471, f. 92r.)

Seis almohadas de cama, las dos pobladas de lana, con sus encaxes las dos y las tres con redes y la otra labrada con seda colorada, en çinquenta y çinco *reales* (CI, 1617, P-9471, f. 92r.)

Un pañico para tenaxas con sus redes en quatro reales (CI, 1617, P-9471, f. 92v.)

Un paño de lienzo de Ruan para la caueça, nueuo, con sus redes y guarnición, en veinte y dos *reales* (CI, 1617, P-9471, f. 92v.)

Siete cabezeras de cama, las tres labradas con seda y las tres con encajes y la otra con redes, en setenta y siete *reales* (CI, 1617, P-9471, f. 109v.)

Otra delantera de red en seis reales (CI, 1618, P-9443, f. 29v.)

Más otra cauezera de red en siete reales (CI, 1618, P-9443, f. 183v.)

Otra sáuana de lienço de lino, traída, con redes de por medio, en veinte y tres *reales* (CI, 1618, P-9491, f. 336v.)

Tres sábanas de cáñamo, una delantera de cama ~~m~~ con red, dos tiras de red, un pannelo de caueca con red (CI, 1619, P-9443, f. 264r.)

Un cortinaje con su delantera de redes, çielo, caydas y demás aderezos y otra delantera de red en treinta ducados (CI, 1620, P-9443, f. 651r.)

Dos sábanas de lino, la una con encajes y puntas y la otra con redes y franjas, en diez ducados (CI, 1620, P-9443, f. 651r.)

Otras dos delanteras de redes y lienzo y puntas en diez ducados (CI, 1620, P-9443, fs. 651r. y v.)

Çinco sábanas de lino con sus redes y franjas en veinte ducados (CI, 1620, P-9443, f. 651v.)

Otras tres cauezeras de lienzo, las dos con sus encajes y la otra con red, en veinte y quatro *reales* (CI, 1620, P-9443, f. 652r.)

Un paño de caueza de olanda con red y puntas en quatro ducados (CI, 1620, P-9443, f. 652v.)

Un frutero con redes y puntas en doze *reales* (CI, 1620, P-9443, f. 652v.)

Tres pares de touajas de lienzo, rapaçejos de redes y encajes en diez y ocho *reales* (CI, 1620, P-9443, f. 652v.)

RIBETE [ribetón, riuete, rivetón]

Sust. m. ‘Cinta o cosa análoga con que se guarnece y refuerza la orilla del vestido, calzado, etc.’ (*DLE*, s.v. *ribete*). Término de origen incierto, quizá del árabe *ribât* ‘lazo, atadura’, ‘tira o faja de tela’ (*DECH*, s.v. *ribete*), aunque el *DLE* sitúa su origen en el francés *rivet*, derivado del latín *ripa* ‘orilla’ (*DLE*, s.v. *ribete*).

Yten una saya de paño amarillo con rivetones de terciopelo azul y un sayhuelo de paño veintiquatreno guarnezido con terciopelo apreçiaronlos por seis ducados (BL, 1573, P-9325, f. 120r.)

Una saya descarlátin guarneçida con tres ribetes de terciopelo azul, digo de grana, en siete ducados, digo en seys ducados (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)

Otra saya de paño azul, nueua, con riuete de lo mismo (CI, 1590, P-9390, f. 168v.)

Yten una saya de mezcla con tres ribetes de terciopelo pardo (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)

Una saya de tela de filadiz y lana con tres riuetes de terciopelo en dos ducados (CI, 1613, P-9495, f. 216v.)

Una ropa de vayeta con riuetes en setenta e siete *reales* (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

Dos sayas de picote, la una con catorze riuetes, en çien reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

Un mantico de tela p verdosa con riuetes de terciopelo (CI, 1615, P-9491, f. 232v.)

Unas faldetas con un ribetón de terciopelo en ueinte reales (CI, 1616, P-9471, f. 67v.)

Un mantico de tela uerde con dos ribetes de terziopelo en en (*sic*) catorze reales (CI, 1616, P-9491, f. 247r.)

TIRA

Sust. f. 'Pieza larga, estrecha, delgada y generalmente flexible, de tela, papel, cuero u otro material de propiedades semejantes' (*DLE*, s.v. *tira*). Probablemente tomado del catalán *tira* 'pedazo largo y estrecho de papel, tela, etc.' (*DECH*, s.v. *tirar*).

Una çerca de cama con dos delanteras con tiras de red y puntas, nuebo todo, en veinte y quatro ducados en reales (AB, 1602, P-9886, f. 151r.)

Yten dos sáuanas de lienço con tiras, nuebas, en tres ducados (AB, 1604, P-9283, f. 229r.)

Dos sáuanas de lino, nuebas, con tiras de red, labradas, en ochenta y ocho reales (AB, 1605, P-9283, fs. 292r. y v.)

Yten una çerca de cama de tres sáuanas con sus tiras de red anchas, nuebas, y dos delanteras nuebas de lienço y redes, todo en veinte e quatro ducados (AB, 1606, P-9283, f. 548v.)

Una tira labrada con seda de grana para un almohada (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Tres pieças denrexado, cada una de dos varas, con sus tiras desfiladas (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)

Yten çinco pedaços ansimismo denrexado con una tira por la orilla, todos en un pedaço, de dos varas cada pedaço (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)

Una çercadura de cama, de lienço blanco, con sus tiras desfiladas, con su çielo y caydas, apreçiáronse en diez y seis ducados, *que* son seis myll *maravedís* (BL, 1572, P-9326, f. 64v.)

Yten una çercadura de cama, de lienço, con tiras de red y con su delantera, apreçiose en ocho ducados (BL, 1573, P-9325, f. 125v.)

Un cortinaje de lienço blanco con algunas tiras de red, con su çielo y caydas, todo en diez ducados (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)

Un cortinaje, *que* son quatro sábanas con sus tiras de red y dos delanteras con sus tiras de red y flocaduras, en diez y ocho ducados todo (BL, 1586, P-9723, f. 61v.)

Yten otras doze almohadas labradas y dellas con tiras de red, fueron apreçiadadas a ocho reales cada una (BL, 1586, P-9723, f. 61v.)

Yten quatro sábanas de lino, las tres con tiras de red y la otra labrada con seda de grana, fueron apreçiadadas en seis ducados (BL, 1586, P-9723, f. 61v.)

Yten fueron apreçiadados otros dos paños blancos con sus tiras de red en dos ducados los dos (BL, 1586, P-9723, f. 62r.)

Yten fue apreçiado un cortinaje de ocho piernas de lienço y siete tiras de red labradas, con su çielo y dos delanteras blancas, la una denrexado y la otra con su tira de red y sus flocaduras, en diez y ocho ducados todo (BL, 1586, P-9723, f. 161r.)

Un cortinaje blanco de ocho piernas de lienço y siete tiras de red y una delantera de cama y su çielo en catorze ducados (BL, 1587, P-9326, f. 68r.)

Una cercadura de cama de lienço de tienda con su cielo y delanteras con sus tiras de red anchas apreçiáronlas en diez y seis ducados (BL, 1587, P-9326, f. 96r.)

Yten una cercadura de cama labrada con tiras de seda negra en cinco ducados (BL, 1587, P-9326, f. 96v.)

Yten una cercadura de cama de lienço casero de lino de siete piernas y otras siete tiras de red anchas apreçiáronse en doze ducados (BL, 1589, P-9327, f. 138v.)

Yten dos delanteras de red, labradas con sus tiras de lienço lantes, apreçiáronse las dos en quatro ducados (BL, 1589, P-9327, f. 138v.)

Yten una sábana de lino con sus tiras de red (BL, 1590, P-9328, f. 46r.)

Yten otra sábana de lino con sus tiras de red (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten un cortinaje de ocho piernas de lienço de tienda y siete tiras de red labradas (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten otra cercadura de cama de siete tiras de red labradas y ocho piernas de lienço (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten otra delantera blanca con su tira de red labrada (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Otra delantera de cama con otra tira de red labrada (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Yten un çielo de cama blanco de tres piernas de lienço y dos tiras de red labradas (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Yten otro paño blanco de cabeça con sus tiras de red labradas (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Ocho almoadas, las quatro labradas con sedas de colores y las otras quatro con tiras de red labradas, todas de lienço blanco. Fueron apreciadas a ocho reales cada una (BL, 1591, P-9328, f. 111r.)

Yten una çercadura de cama con tiras de red con dos delanteras. Fue apreçiado en diez y nueve ducados (BL, 1591, P-9328, f. 111r.)

Yten fue apreciada una sábana de lienço de lino con tiras de red en un ducado (BL, 1591, P-9328, f. 111r.)

Yten otra sáuana de lienço de lino casero con sus tiras de red labradas en dos ducados apreçiadas (BL, 1591, P-9328, f. 111r.)

Una (*sic*) pano blanco con sus tiras de red labradas. Fue apreçiado en tres ducados (BL, 1591, P-9328, fs. 111v.-112r.)

Yten un cortinaje cercadura de cama con siete tiras de red labradas con hilo con dos delanteras con sus tiras de red fueron apreciadas en diez y seis ducados todo (BL, 1591, P-9328, f. 149r.)

Yten una sábana de lienço de lino casero con sus tiras de red angostas fue apreciada en dos ducados (BL, 1591, P-9328, f. 149r.)

Yten un paño de Ruan con sus tiras de red labradas en un ducado (BL, 1591, P-9328, f. 149r.)

Yten diez almohadas de lienço, las siete con sus tiras labradas con seda de colores y las tres con tiras de red, apreçióronse en ochenta *reales* (BL, 1591, P-9328, f. 149v.)

Catorze almohadas de cama, dellas labradas con sedas de diferentes colores y otras con tiras de red, cada una en ocho *reales* (BL, 1592, P-9324, f. 15r.)

Una çercadura de cama con nueve piernas de lienço Bretaña y ocho tiras de red labradas, con su çielo y dos delanteras con sus tiras de red labradas, todo en ocho myll *maravedís* (BL, 1592, P-9324, f. 15r.)

Otro paño de cabeça con tiras de red bancas (*sic*) en un ducado y otro paño banco (*sic*) de cabeça en otro ducado (BL, 1592, P-9324, f. 15v.)

Un cortinaje cercadura de cama con siete tiras de red labradas y ocho piernas de lienço casero de lino y dos delanteras de red con sus dos piernas de lienço apreçióronlo todo en ueinte ducados (BL, 1592, P-9327, f. 223v.)

Un paño de mujer de lienço de Ruan, labrado con seda *verde*, y otro de lienço con tiras de red, los dos en treynta *reales* (BL, 1592, P-9327, f. 224r.)

Yten diez almohadas, las siete labradas con seda de colores y una con seda negra y dos con tiras de red, todas de lienço, las quatro pobladas de lana, a ocho *reales* cada una (BL, 1592, P-9327, f. 224r.)

Una cercadura de cama con sus tiras de red, a medio usar, con dos delanteras nuevas con sus tiras de red labradas, apreçiose todo en onze ducados (BL, 1597, P-9327, f. 28r.)

Yten seis almohadas de cama, las tres labradas con seda y las otras tres con tiras de red, apreçióronse a ocho *reales* cada una (BL, 1597, P-9327, f. 28r.)

Dos sábanas de lienço de lino con quatro tiras de red, de cortinaje, en ocho ducados las dos (BL, 1597, P-9327, f. 42r.)

Quatro almohadas de cama, las dos labradas con seda de grana y las dos con tiras de red, en treynta y dos *reales* las quatro (BL, 1597, P-9327, f. 42r.)

Un paño de cabeza de Ruan con sus tiras de red en diez y seis *reales* y medio (BL, 1597, P-9327, f. 42r.)

Dos delanteras con sus tiras de red anchas en quatro *ducados* las dos (BL, 1597, P-9327, f. 42r.)

Un cortinaje de cama de ocho piernas de <lienço> lino y siete tiras de red desiladas y otra sáuana de dos piernas de lino y otras dos tiras de red labradas y dos delanteras con sus dos tiras de red labradas en veynte y quatro *ducados* (BL, 1600, P-9351, f. 25r.)

Más otras quatro sáuanas de lino con sus tiras de red por medio en ocho *ducados* (BL, 1600, P-9351, f. 25r.)

Yten dos delanteras de cama, la una blanca con su tira de red labrada y la otra labrada con seda de grana, en quatro *ducados* las dos (BL, 1600, P-9351, f. 25v.)

Yten siete almoadas de cama pobladas de lana con sus tiras de red labradas en siete *ducados* (BL, 1600, P-9351, f. 25v.)

Yten tres sábanas de cortinaje con tiras de red y dos delanteras de cama en diez *ducados* (BL, 1600, P-9351, f. 31v.)

Yten una delantera de cama con tiras de red en dos *ducados* (BL, 1600, P-9351, f. 31v.)

Yten quatro sábanas de lino, la una randada y la otra labrada con seda y las dos con tiras de red, nuebas, todas en seys *ducados* (BL, 1600, P-9351, f. 33r.)

Tres sábanas, las dos de lienço de lino casero y la otra de tienda con sus tiras de red labradas en blanco, las tres en seis *ducados* (BL, 1602, P-9334, f. 25v.)

Un cortinaje de cama de lienço casero con siete tiras de red anchas, labradas en blanco, y ocho piernas de lienço con dos delanteras ansimismo con sus tiras de red apreciose en ueinte *ducados* (BL, 1602, P-9334, f. 25v.)

Yten otras dos delanteras de cama con sus tiras de red en quatro *ducados* (BL, 1602, P-9334, f. 25v.)

Un paño de cabeza con sus tiras de red labradas y otros dos, el uno deshilado y el otro labrado con seda de grana, en ueintisiete *reales* (BL, 1602, P-9334, f. 26r.)

Diez y ocho almohadas cabeceras de cama, las siete con tiras de red y las demás labradas con seda de colores y negra, en que entran dos pequenuelas, apreciáronse todas en diez y seis *ducados* (BL, 1602, P-9334, f. 26r.)

Dos sáuanas de lino con tiras de red, nueuas, en quatro *ducados* (BL, 1610, P-9331, f. 14r.)

Un cortinaje de lienço de lino, nueuo, con ocho lienços y siete tiras de red, con dos delanteras de red, nueuas, en veynte y quatro *ducados* (BL, 1610, P-9331, f. 14r.)

Una cercadura de cama de ocho lienços y siete tiras de red y dos delanteras de red blanca con puntas de encaxe, con su cielo, en ueynte y seis *ducados* (BL, 1610, P-9331, f. 52v.)

Otras tres sáuanas de lienço de lino, nuebas, con sus tiras de red por *medio* y la una con puntas alrededor de encaxe y otra con una guarniçonçica de mano y otra sin guarniçon y otra sáuana de dos piernas labrada con seda de diferentes colores, todas en çien *reales* (BL, 1610, P-9331, f. 52v.)

Otro cortinaje con siete piernas de lienço y ocho tiras, con una delantera labrada de seda de grana y otra blanca, en çien *reales* todo (BL, 1610, P-9331, f. 53r.)

Diez y ocho almohadas de cama, quinze grandes y tres pequeñas, dellas labradas de seda de diferentes colores y las otras con tiras de red, en treçe *ducados* todas (BL, 1610, P-9331, f. 53r.)

Quatro paños de caueça, los dos con encajes y puntas de lo mismo y otro con tiras de red y otro labrado con seda de grana, en seis *ducados* todos (BL, 1610, P-9331, f. 53r.)

Una çerca de cama de siete tiras de red y ocho piernas de lienço de lino casero nueuo en veinte *ducados* se apreçió de conformidad de partes con una sáuana de lino con una tira de red, nueuo todo (BL, 1610, P-9337, f. 22r.)

Siete almohadas de lienço con tiras labradas de seda de colores en setenta e un *reales* (BL, 1610, P-9337, f. 22r.)

Yten un cortinaje con su çielo y dos delanteras con ocho lienços y seys tiras de red, todo labrado de red, apreçiose en beyntiquatro *ducados* (BL, 1612, P-9331, f. 76r.)

Una cama con su zielo y sus caydas con dos delanteras en beyntiquatro ducados, que suman ducientos y sesenta y quatro reales, *que* tienen siete tiras de red y ocho de lienzo casero (BL, 1612, P-9331, f. 87v.)

Más quatro sábanas de lino con sus encajes de tres piernas, digo las dos con encajes y las dos con tiras de red, apreciáronse en doze ducados en *reales* (BL, 1612, P-9331, f. 87v.)

Más una delantera con una tira e caydas de red y lienço enrexado de [...] en quatro ducados (CI, 1575, P-9387, f. 46v.)

Una almohada de lienço de lino con tiras de red, poblada de lana, en çinco *reales* (CI, 1588, P-9389, f. 43v.)

Tres almohadas grandes, pobladas de lana, en treinta y ocho reales, con tiras de red (CI, 1588, P-9389, f. 43v.)

Dos tiras de red para paños de tinajas en doze *reales* (CI, 1588, P-9389, f. 43v.)

Una delantera de cama con una tira ancha de red con su flocadura en dos ducados (CI, 1589, P-9389, f. 225v.)

Quatro almohadas de lienzo de lino con tiras de red, pobladas de lana, en treinta y dos *reales* (CI, 1589, P-9389, f. 225v.)

Un paño de caueça con tiras de red en dos ducados (CI, 1589, P-9389, f. 226r.)

Una sáuana de canicul con dos tiras de red, de tres telas, dos ducados, seteçientos y quarenta, digo seteçientos y çinquenta (CI, 1590, P-9390, f. 33v.)

Una sáuana de lienço de lino, nueua, de tres telas, con dos tiras de red, en tres ducados (CI, 1590, P-9390, f. 33v.)

Dos almohadas de lienzo de lino, pobladas de lana, la una con tiras de ~~red~~ seda de grana y la otra blanca, en diez y ocho *reales* (CI, 1590, P-9390, f. 33v.)

Una almohada de Ruan, nueua, con su tira de red, poblada de lana (CI, 1590, P-9390, f. 169r.)

Otra almohada con una tira de de (*sic*) red, a *medio* traer, poblada de lana (CI, 1590, P-9390, f. 169r.)

Un almohada de lienço de tienda con tiras labradas con seda negra en ducado y medio (CI, 1591, P-9391, f. 174v.)

Otra almohada de lienço canicú con tiras de seda azul en medio, digo en tres *reales* (CI, 1591, P-9391, f. 174v.)

Otra almohada de lienço de Ruan con tiras de red en siete *reales* (CI, 1591, P-9391, f. 174v.)

Una sábana de lienço de lino con tiras de red en treynta y tres *reales* y *medio* (CI, 1594, P-9393, f. 92r.)

Un çerco de tiras de red de paño de cabeça, grande, en dos ducados (CI, 1594, P-9393, f. 92v.)

Quatro almohadas de lienço de Ruan con tiras de red a ducado y medio cada una son seis ducados (CI, 1595, P-9394, f. 3r.)

Unas touajas de lienço de Ruan con tiras de red en doze *reales* (CI, 1595, P-9394, f. 3r.)

Una tira de red de çinco varas en çinco *reales* (CI, 1595, P-9394, f. 3v.)

Otras çinco sáuanas de ~~este~~ lienço de lino con tiras de red (CI, 1595, P-9394, f. 117v.)

Dos delanteras, la una de randas y la otra de lino con sus tiras de red, nueuas (CI, 1595, P-9394, f. 118r.)

Tres tiras de red labradas de hilo (CI, 1595, P-9394, f. 118r.)

Otras tres tiras de red de lo mismo (CI, 1595, P-9394, f. 118r.)

Un paño de tinaja guarneçido con una tira de red labrada (CI, 1595, P-9394, f. 118r.)

Un cortinaje de cama de lienzo portugués y tiras de red en quinze ducados (CI, 1595, P-9394, f. 131r.)

Yten una delantera de cama de canicú con su tira de red en dos ducados (CI, 1595, P-9394, f. 131r.)

Una almohada de lienzo de Ruan con su tira de red, poblada de lana, en ocho *reales* (CI, 1595, P-9394, f. 131v.)

Dos almohadas pobladas de lana con tiras de red (CI, 1598, P-9396, f. 245v.)

Otra almohada de cama de lienzo de lino, uieja, con tiras de red (CI, 1601, P-9491, f. 6r.)

Otra almohada de lienço de lino, nueua, con tiras de seda negra (CI, 1601, P-9491, f. 6r.)

Una tira de Ruan de *media* quarta en ancho (CI, 1601, P-9491, f. 7r.)

Dos tiras de red, diez y nuebe *reales* (CI, 1606, P-9438, f. 74r.)

Una tira de red para delantera (CI, 1607, P-9463, f. 268v.)

Dos cauceras de lienço, la una con seda negra y la otra con una tira de red (CI, 1608, P-9439, f. 7v.)

Una tira de red grande y otra pequeña (CI, 1608, P-9439, f. 9r.)

Dos cauceras de lienço, la una labrada con seda negra y la otra con tiras de red, en diez y seys *reales* (CI, 1608, P-9439, f. 11v.)

Una tira de red grande y una pequeña y un frutero en diez *reales* (CI, 1608, P-9439, f. 14r.)

Más dos tiras de sábanas en seis reales (CI, 1608, P-9440, f. 138v.)

Dos tiras de red para almohadas y un paño de red, todo en treze *reales* (CI, 1610, P-9440, f. 402r.)

Más otra saya de paño verde a *medio* traer con tiras de terciopelo verde (CI, 1610, P-9491, f. 106v.)

Yten otra sábana de lienço de lino de tres piernas y con dos tiras de red en quarenta y siete *reales* (CI, 1610, P-9492, f. 115v.)

Una tira de red labrada en nueue reales (CI, 1611, P-9493, f. 60r.)

Dos sáuanas de lienço de lino con sus tiras e guarnición, de a nueue varas cada una, en setenta y ocho *reales* (CI, 1611, P-9493, f. 60v.)

Dos sábanas de lienço de lino con tiras de red anchas en diez ducados (CI, 1613, P-9468, f. 110v.)

Otras dos sábanas de lino con tiras de red estrechas en çinquenta *reales* (CI, 1613, P-9468, f. 110v.)

Una tira de red de almohadas en quatro *reales* (CI, 1613, P-9468, f. 247v.)

Una tira de red labrada para delantera de cama en diez y seis *reales* (CI, 1614, P-9496, f. 60v.)

Otras dos almohadas de lienço de lino con sus tiras de red en catorce reales (CI, 1614, P-9496, f. 60v.)

Nuebe tiras de red anchas, labradas, en ciento y setenta y seis *reales* (CI, 1614, P-9496, f. 128v.)

Una delantera de cama con tiras de red labradas en ocho *reales* (CI, 1614, P-9496, f. 128v.)

Dos tiras de red en diez y ocho reales (CI, 1615, P-9497, f. 46v.)

Dos tiras de red (CI, 1619, P-9443, f. 264r.)

TREPA

Sust. f. ‘Adorno o guarnición que se cose a la orilla de un vestido, y que va dando la vuelta por ella’ (*DLE*, s.v. *trepa*²). Derivado del verbo *trepar* en el sentido de ‘guarnecer con cierto bordado’ (*DECH*, s.v. *trepar*²).

Seis varas de paño colorado en pieça para un couertor a doze reales la vara, con una trepa de terciopelo negro en veinte y quatro reales (CI, 1595, P-9394, f. 2v.)

VARETA [bareta]

Sust. f. ‘Lista de color diferente del fondo de un tejido’ (*DLE*, s.v. *vareta*). Diminutivo de *vara* (*DECH*, s.v. *vara*).

Yten otra delantera de baretas en veinte reales (CI, 1610, P-9492, f. 116r.)

Un cortinaje uareteado, llano, traydo (CI, 1615, P-9491, f. 232r.)

Un sargado bareteado, con franjas y fluecos, en siete ducados (CI, 1617, P-9442, f. 737r.)

VIRA [bira]

Sust. f. ‘Franja con que las mujeres adornan los vestidos’ (*DLE*, s.v. *vira*). De origen incierto, probablemente del francés *vire*, tomada del latín vulgar **vērīa* y este, a su vez, del latín clásico *vērūa* (*DECH*, s.v. *vira*).

Otra almohada con biras amarillas y coloradas (CI, 1601, P-9491, f. 8v.)

Otra almohada con biras amarillas y pardas (CI, 1601, P-9491, f. 9r.)

Ocho almohadas, quatro de guadamaçil y quatro de viras, en diez y seis reales (CI, 1610, P-9440, f. 471v.)

Media doçena de seruilletas, nueuas, con biras acules, en seys reales (CI, 1616, P-9471, f. 68r.)

Esta acepción pasa a formar parte de la lexicografía en la edición del diccionario académico de 1925, acompañada de la marca de murcianismo, que se ha mantenido hasta la actualidad. Con esta misma definición aparece recogida en el *Vocabulario del dialecto murciano* de García Soriano, en el que también se dedica una entrada al participio *virado*, definido como lo que está ‘adornado con franjas, galoneado, listado’ y se concede asimismo un espacio al verbo *virar* en el sentido de ‘adornar con franjas’. El *DHTT* lo define como ‘tejido que tenía rayas de colores diferentes o viras’. La expresión de esta realidad en las fuentes del *CorLexIn*, tanto a través del sustantivo como por medio del adjetivo, ofrece una breve muestra que, pese a su limitada representación, resulta de gran interés, ya que permite circunscribir el uso del término al área de influencia del murciano, puesto que todos los ejemplos proceden de relaciones de bienes otorgadas en las localidades de Almansa, Hellín, Cartagena, Sax y el municipio almeriense de María. También Vivancos Mulero (2014: 388-450) documenta esta palabra en escrituras notariales de la tierra de Vera fechadas en los siglos XVI y XVII. Igualmente, Puche Lorenzo (2002) registra dos testimonios del sustantivo y uno del adjetivo en inventarios otorgados en Yecla durante el periodo renacentista. Por lo tanto, se trata de un dialectalismo propio de tierras murcianas, extendido por las provincias

colindantes de Albacete, Alicante y Almería. En la documentación analizada, el término se aplica a elementos textiles que forman parte del ajuar de casa y se constata una preferencia por el empleo del adjetivo *virado*, en detrimento del sustantivo *vira*.

- Yten un poyal birado en doze reales (AB, 1606, P-9283, f. 534v.)
Yten apreçiaron un colchón virado en un ducado (BL, 1573, P-9325, f. 115v.)
Un colchón virado, sin lana, en quinientos marauedís (BL, 1587, P-9326, f. 96r.)
Yten fue apreciado un colchón birado en treinta y seis reales (BL, 1591, P-9328, f. 111v.)
Un poyal de Jumilla, uirado, en ocho reales (BL, 1597, P-9327, f. 42r.)
Quatro almohadas de tendido, biradas, nuevas, en doze reales (BL, 1612, P-9331, f. 88v.)
Un poyal virado, ocho reales (CI, 1590, P-9390, f. 33v.)
Una delantera de cama virada en quatro reales (CI, 1591, P-9391, f. 174v.)
Çinco varas de tendidos virados de diferentes colores a quatro reales la vara son veinte reales (CI, 1595, P-9394, f. 3r.)
Una delantera de cama que tengo ya trayda, virada (CI, 1598, P-9396, f. 246v.)
Quatro almohadas de lana viradas con sus suelos en onze reales (CI, 1599, P-9385, f. 227v.)
Otro poyal nuevo, birado de diferentes colores en diez reales (CI, 1601, P-9491, f. 23r.)
Otra almohada de lienço virado para el artesa en ocho reales (CI, 1607, P-9438, f. 481v.)
Dos tendidos virados, nuevos (CI, 1607, P-9439, f. 206v.)
Una sobremesa virada (CI, 1607, P-9439, f. 206v.)
Quatro baras de tendido, birado, destopa, en ocho reales (CI, 1611, P-9493, f. 60v.)
Tres baras de poyal uirado en doçe reales (CI, 1611, P-9493, f. 60v.)
Una delantera birada con su fleco en doce reales (CI, 1614, P-9496, f. 60r.)
Unas maseras de tres uaras de cáñamo, biradas, en seis reales (CI, 1614, P-9496, f. 60v.)
Dos tendidos grandes, dos pequenos, y una almohada para el artesa, todo birado (CI, 1615, P-9491, f. 232v.)
Un par de touajas de cerro de cáñamo, biradas, en açul los cauos, en tres reales (CI, 1616, P-9471, f. 68r.)
Tres almohadas destrado viradas y por coser en quatro reales (CI, 1616, P-9491, f. 247v.)
Quatro almohadicas viradas, pobladas (CI, 1617, P-9491, f. 276v.)

VIVO [bibo, biuo, viuo]

Sust. m. ‘Filete, cordoncillo o trencilla que se pone por adorno en los bordes o en las costuras de las prendas de vestir’ (*DLE*, s.v. *vivo*). Probablemente procedente de la abreviación de *orum vivum*, que a partir de la acepción de ‘ángulo agudo’ pasó a designar el filete o la trencilla que reviste un borde (*DECH*, s.v. *vivo*).

- Una almohada de lienço de lino rota con sus bibos de lana en tres reales (CI, 1601, P-9491, f. 18r.)

Otras dos cabeçeras de bibos de seda de grana en dos *ducados* (CI, 1602, P-9491, f. 77r.)

Otro acerico de biuos berdes (CI, 1615, P-9491, f. 232v.)

Otro hazerillo de viuos verdes en un *real* (CI, 1616, P-9491, f. 247r.)

Otra delantera de vivos colorados en tres *ducados* (CI, 1617, P-9442, f. 736r.)

Como ‘bivo o lista de la toca’ se contempla ya en Nebrija. Terreros define esta palabra como ‘la lista de la orilla de la tela; por lo comun es encarnada en las telas finas’ y también como ‘los filetes, ó parte del forro que sobresale por adorno á la orilla de la tela de cualquier vestido: y el mismo nombre le dan cuando el filete se forma de un galoncillo puesto entre tela, y forro’. La actual definición del diccionario académico se incorpora en la edición de 1899. Hasta entonces, la Academia había definido esta palabra como ‘el extremo, la orilla ò canto de la ropa, madera y otras cosas que se guarnecen, labran y pulimentan’, si bien a partir de la edición de 1843 puntualiza que suele estar elaborado con otra materia o en otra tonalidad. Referido a una guarnición, solo aparece en dos ocasiones en el *CorLexIn*. En nuestros documentos, su anotación se vincula principalmente a la decoración de objetos de descanso y suele ir acompañada de una referencia al color o a la tela empleada.

3.3. MEDIDAS

El panorama metroológico anterior a la implantación del sistema métrico decimal en 1880 se caracteriza por la diversidad de medidas tradicionales que tienen su origen en los distintos sistemas heredados de los pueblos y culturas que habían dominado la península ibérica (Julià Luna *apud* Morala, 2016: 559; Sánchez Martín, 2007: 952). En las relaciones de bienes, este campo aparece constantemente representado con el fin de fijar el valor de los objetos, cultivos o terrenos inventariados. Como señala Morala (2016: 560) es posible que en el espacio geográfico acotado existieran otras medidas que no están registradas en nuestra documentación, pero no cabe duda de que las presentes resultan funcionales en el seno de la sociedad en la que se inscribe el documento. En este apartado se lleva a cabo el análisis de las voces pertenecientes al universo de la metrología, organizadas en función del tipo de medida: capacidad, superficie, longitud y peso, con un epígrafe dedicado a los partitivos de origen latino. El apartado se cierra con una sección destinada al estudio de los términos que no solo determinan una medida, sino que se utilizan asimismo como utensilios de medición.

3.3.1. Unidades de medida

3.3.1.1. Medidas de capacidad

ARROBA [arroua]

Sust. f. ‘Medida de líquidos que varía de peso según las zonas geográficas y los mismos líquidos’ (*DLE*, s.v. *arroba*). Procedente de *rúba*^s, pronunciación hispanoárabe del árabe *rub*^s (*DECH*, s.v. *arroba*).

- Primeramente, una tinaja de tener bino de quarenta y dos arrobos (CI, 1601, P-9491, f. 2r.)
- Otra tenaja de tener bino de treinta y seis arrouas (CI, 1601, P-9491, f. 2v.)
- Otra tenaja de tener bino de çinquenta y seis arrobos (CI, 1601, P-9491, f. 2v.)
- Otra tinaja de tener bino de diez arrobos (CI, 1601, P-9491, f. 2v.)
- Otra tenaja de tener vino de ocho arrouas (CI, 1601, P-9491, f. 2v.)
- Otra tenaja de tener bino de ocho arrouas (CI, 1601, P-9491, f. 2v.)
- Otra tenaja de tener vino de diez arrouas (CI, 1601, P-9491, f. 2v.)
- Otra tenaja de tener bino de diez arrouas (CI, 1601, P-9491, f. 2v.)
- Otra tenaja de tener vino de seis arrouas (CI, 1601, P-9491, f. 2v.)
- Otra tenaja de tener vino de honze arrouas (CI, 1601, P-9491, f. 2v.)
- Una horza de tener azeite de ocho arrouas (CI, 1601, P-9491, f. 2v.)
- Otra orza de tener azeite de diez arrouas (CI, 1601, P-9491, f. 3r.)
- Otra horza de tener azeite de seis arrouas (CI, 1601, P-9491, f. 3r.)
- Otra horza pequeña de tener azeyte de arroua y *media* (CI, 1601, P-9491, f. 3r.)
- Otra orza de tener azeite de tres arrouas (CI, 1601, P-9491, f. 3r.)
- Otra horza de tener azeite de dos arrouas (CI, 1601, P-9491, f. 3r.)
- Otra horza de tener pan de siete arrouas (CI, 1601, P-9491, f. 3r.)
- Otra horza de tener pan de siete arrouas (CI, 1601, P-9491, f. 3r.)
- Otra orza de tener açeytunas de seis arrouas (CI, 1601, P-9491, f. 3r.)
- Otra horza de tener azeytunas de *media* arroua (CI, 1601, P-9491, f. 3r.)
- Otra horza de tener azeyte de diez arrouas se apresçió en ocho *reales* por estar quebrada (CI, 1601, P-9491, f. 13r.)
- Quatro arrouas y *media* de azeyte a diez y ocho *reales* que valen dos mill y seteçientos y çinquenta y quatro *maravedís* (CI, 1601, P-9491, f. 27v.)
- Quatro arrouas de mosto a tres *reales* (CI, 1601, P-9491, f. 27v.)
- Veinte arrobos de vino mosto (CI, 1602, P-9491, f. 71r.)
- Una tenaja de tener vino que cabe çinquenta arrobos con su tapador de madera en siete *ducados* en *reales* (CI, 1602, P-9491, f. 74v.)
- Otra tenaja de tener vino de treynta y dos arrobos con su tapador de madera en çinquenta *reales* (CI, 1602, P-9491, f. 75r.)
- Otra tenaja que cabe nueve arrobos y *media* sin tapador en diez y seis *reales* (CI, 1602, P-9491, f. 75r.)
- Diez arrobos de vino a seis *reales* (CI, 1602, P-9491, f. 80v.)
- Çinco arrobos de vino a seis *reales* (CI, 1602, P-9491, f. 82v.)

Quarenta y seis arrobas de vasos de tener bino en noventa y dos reales (CI, 1607, P-9439, f. 198v.)

Más fue entregado en quatro arrobas y media de azeyte a diez y ocho reales el arroua (CI, 1607, P-9439, f. 199r.)

Yten fue entregado en quatro arrouas de mosto en doze reales (CI, 1607, P-9439, f. 199r.)

Más fue entregado en quinze arrobas de passa en tres mill y quinientos y setenta marauedís (CI, 1607, P-9439, f. 199r.)

Dos tenajas de tener vino que coxen quarenta e seis arrobas (CI, 1607, P-9439, f. 205r.)

Quatro arrobas y media de azeyte (CI, 1607, P-9439, f. 205v.)

Veinte y quatro arrouas de azeite bino (CI, 1607, P-9439, f. 205v.)

Tres vassos de tener vino de a veinte arrobas cada uno (CI, 1608, P-9439, f. 7r.)

Otro de treynta arrouas (CI, 1608, P-9439, f. 7r.)

Tres vassos de tener vino de sesenta arrouas, los tres en sesenta reales (CI, 1608, P-9439, f. 11r.)

Otro uasso de treynta arrobas en treynta reales (CI, 1608, P-9439, f. 11r.)

Tres uassos de tener vino de sesenta arrobas en sesenta reales (CI, 1608, P-9439, f. 20v.)

Tres uassos de tener uino *que* cauen sesenta arrouas en sesenta reales (CI, 1608, P-9439, f. 22v.)

Un baso de tener vino de treynta arrouas en treynta reales (CI, 1608, P-9439, f. 24r.)

Quatro tinajas de tener vino *que* tengo en mi casa, la una de treinta y quatro arrouas y la otra de veinte y ocho, otra de diez y otra de cinco (CI, 1610, P-9440, fs. 564v.-565r.)

Beinte y dos arrobas de bino (CI, 1610, P-9471, f. 110v.)

Veinte y dos arrobas de bino tinto en ochenta y ocho reales, a quatro reales cada una (CI, 1610, P-9471, f. 110v.)

Más çinquenta arrobas de bino (CI, 1610, P-9491, f. 106r.)

Treinta arrobas de vino (CI, 1612, P-9439, f. 116r.)

Treinta arrobas de vino a tres reales el arroua son nouenta reales (CI, 1612, P-9439, f. 122r.)

Dos arrobas de pasa en quinze reales (CI, 1612, P-9439, f. 122r.)

Otro uaso de tener vino de hasta treynta arrobas (CI, 1615, P-9491, f. 233v.)

Otro uaso de tener vino de hasta veinte arrobas (CI, 1615, P-9491, f. 233v.)

Otro uaso de tener vino de hasta quarenta y cinco arrobas (CI, 1615, P-9491, f. 233v.)

Otro uaso de tener vino de hasta quarenta y cinco arrobas (CI, 1615, P-9491, f. 233v.)

Otro uaso de tener vino de hasta diez arrobas (CI, 1615, P-9491, f. 233v.)

Otro uaso de tener vino de hasta quatro arrouas (CI, 1615, P-9491, f. 233v.)

Otro uaso de tener vino quebrado de hasta treynta arrobas (CI, 1615, P-9491, f. 233v.)

Docientas arrouas de vino claro (CI, 1615, P-9491, f. 234r.)

Más fue entregado en un baso de tener vino de treinta arrouas, questá en la vodega como se entra en ella a la mano yzquierda (CI, 1616, P-9491, fs. 257v.-258r.)

Más çien arrouas de bino (CI, 1617, P-9491, f. 280r.)

Ocho arrouas de azeite (CI, 1617, P-9491, f. 280r.)

Tanto en el *CORDE* como en el *CDH* su presencia está atestiguada desde el siglo XII. Su alto grado de aparición en la documentación analizada, así como el destacado número de referencias incluidas en el *CorLexIn* la confirman como una de las

medidas más extendidas en España con anterioridad a la introducción del sistema métrico decimal, definida en *Autoridades* como ‘medida para cosas líquidas, que en algunas partes se llama cántara, ò cántaro, y contiene regularmente ocho azumbres’¹². En nuestro corpus, aparece citada frecuentemente para determinar la medida de vino, aceite y pasa, al igual que la cabida de tinajas, orzas y vasos destinados a contener líquidos y sólidos, como pan y aceitunas. Morala (2016: 568) señala que con este valor se circunscribe casi exclusivamente a la mitad sur peninsular.

CAHÍZ

Sust. m. ‘Medida de capacidad para cereales, diferente según las regiones’ (*DLE*, s.v. *cahíz*). Proveniente del árabe *qafîz* (*DECH*, s.v. *cahíz*).

Otra heredad de tierra secano en la partida de la Carrichosa de un cahíz de senbradura, linde Pedro de Tudela, en *veinte ducados* (CI, 1608, P-9439, f. 10v.)

Las fuentes del *CORDE* proporcionan registros del término desde mediados del siglo XI. *Autoridades* lo define como ‘espécie de medida (aunque no la hai realmente de esta magnitud) que en Castilla contiene doce fanégas, y en otras partes es de diferentes cantidades’. A partir de los datos recogidos en el *CorLexIn*, Morala (2016: 563) localiza esta denominación en una extensa zona que incluye el área suroccidental, el Levante — Murcia, Alicante— y el dominio navarro-aragonés. En nuestra documentación se constata el trasvase de medida de capacidad a unidad de superficie para expresar la extensión de un terreno mediante la referencia a la cantidad de grano necesaria para su siembra.

CÁNTARA

Sust. f. ‘Medida de capacidad para líquidos, equivalente en Castilla a 16,13 l, y de cabida distinta en otras regiones’ (*DLE*, s.v. *cántara*). Derivado de *cántaro*, del latín *canthārus* ‘especie de copa grande, de dos asas’ y este del griego *κάνθαρος* (*DECH*, s.v. *cántaro*).

Una orca de tener azeytunas de seys cántaras (CI, 1615, P-9491, f. 234r.)

Su huella en las bases de datos académicas como medida de capacidad está atestiguada desde el siglo XIII. Si acudimos a la lexicografía, Terreros la define como

¹² ‘Medida de capacidad para líquidos equivalente a unos dos litros’ (*DLE*, s.v. *azumbre*).

‘medida de cosas liquidas, que tiene ocho azumbres, ó una arroba’. La consulta de los inventarios del *CorLexIn* muestra una distribución acotada principalmente a la mitad norte peninsular: Cantabria, Asturias, La Rioja, León, Burgos, Palencia, Segovia, Ávila y Zamora (Morala, 2016: 568), que se extiende testimonialmente por el sureste a través del único ejemplo localizado en nuestro corpus, en el que se determina la capacidad de una orza destinada a contener aceitunas.

CÁNTARO

Sust. m. ‘Líquido que cabe en un cántaro’ (*DLE*, s.v. *cántaro*). Procedente de *canthārus* ‘especie de copa grande, de dos asas’ y este del griego κάθηραρος (*DECH*, s.v. *cántaro*).

- Una caldera grande que coge quatro cántaros de agua (CI, 1590, P-9390, f. 53v.)
- Una caldera de aranbre de dos cántaros (CI, 1598, P-9396, f. 246v.)
- Otra orça de çinco cántaros sin bedriar en quatro reales (CI, 1602, P-9491, f. 75v.)
- Yten una baçía que coxe un cántaro, grande (CI, 1603, P-9491, f. 214v.)
- Una caldera que cabía quatro cántaros de agua (CI, 1610, P-9440, f. 565r.)
- Una caldera que caue seis cántaros de agua (CI, 1610, P-9491, f. 105v.)
- Una orca de tener azeyte de seys cántaros (CI, 1615, P-9491, f. 234r.)
- Una caldera de aranbre de dos cántaros en treinta reales (CI, 1617, P-9471, f. 93r.)

Su presencia en el *CORDE* y en el *CDH* se remonta a principios del siglo XIII. Su valor como medida de capacidad para líquidos deriva de su significado original de recipiente. Covarrubias señala que ‘quando sirue para vino, comunmente en Castilla le llamamos cantara. Quando sirue para agua, le llamamos cantaro’. En nuestro corpus, se utiliza para cuantificar el volumen de distintos contenedores —entre los que destacan las calderas— que, según las anotaciones realizadas por algunos escribanos, estarían destinados a almacenar agua o aceite.

CARGA

Sust. f. ‘Unidad de medida de algunos productos forestales, como leñas, carbones, frutos, etc.’ (*DLE*, s.v. *carga*). Derivado de *cargar*, del latín vulgar *carricare*, derivado a su vez de *carrus* ‘carro’, voz latina de origen céltico (*DECH*, s.v. *cargar*).

- Una tenaja de tener agua de quatro cargas (CI, 1601, P-9491, f. 3v.)
- Otra tinaja de tener agua de tres cargas (CI, 1601, P-9491, f. 3v.)
- Una tinaja de tener agua de quatro cargas en doze reales (CI, 1601, P-9491, f. 13v.)
- Otra tinaja de tener agua de tres cargas en diez reales (CI, 1601, P-9491, f. 13v.)
- Una carga de paja en un real (CI, 1601, P-9491, f. 49v.)
- Un pajar con ocho o diez cargas de paja (CI, 1612, P-9439, f. 114r.)

Ocho cargas de paja (CI, 1615, P-9491, f. 235r.)

Ocho cargas de paja en espezie (CI, 1616, P-9491, f. 252r.)

La actual edición del *DLE* define el término en el ámbito metrológico como ‘unidad de medida de algunos productos forestales, como leñas, carbones, frutos, etc.’ (*DLE*, s.v. *carga*), que se correspondería con el significado atribuible a esta palabra en nuestros últimos cuatro ejemplos, y también como ‘cierta cantidad de granos, que en unas partes es de cuatro fanegas y en otras de tres’ (*DLE*, s.v. *carga*), que no figura en nuestros documentos, en los que los cuatro primeros testimonios expresan el valor de medida de capacidad de tinajas, documentado ya por Morala (2016: 561) en inventarios del área navarro-aragonesa y del centro peninsular reunidos en el *CorLexIn*, lo que demuestra su uso para la medición de líquidos.

CELEMÍN [celemís, çelemís]

Sust. m. ‘Medida de capacidad para áridos, que tiene 4 cuartillos y equivale en Castilla a 4,625 l aproximadamente’ (*DLE*, s.v. *celemín*). Procede del hispanoárabe *tamānî*, plural de *tumnîya* ‘vaso de barro, cantarillo’, que, cambiado primero en **cemenín* y **cenemín*, pasó a *celemín* por disimilación (*DECH*, s.v. *celemín*).

Çinco celemís y medio de trigo (CI, 1607, P-9463, f. 268v.)

Tres çelemís de trigo (CI, 1615, P-9491, f. 189v.)

Revisados los corpus académicos, su rastro documental en el *CORDE* se inicia en el ocaso del siglo XII cuando se localiza en el *Fuero de Soria* (ca. 1196). En el plano lexicográfico, Covarrubias lo define como ‘medida de las cosas aridas, como trigo, ceuada, garuanços, etc.’, sin aportar una equivalencia precisa, mientras que *Autoridades* proporciona un mayor detalle a este respecto, al indicar que consiste en una ‘medida de granos, semillas y otras cosas que hace la duodécima parte de una fanega, y se divide en quatro quartillos’. En los ejemplos citados, el término sirve concretamente para medir la cantidad de grano de trigo.

FANEGA [hanega]

Sust. f. ‘Medida de capacidad para áridos que, según el marco de Castilla, tiene 12 celemines y equivale a 55,5 l, pero es muy variable según las diversas regiones de España’ (*DLE*, s.v. *fanega*). Procedente del árabe *fanîqa* ‘saco grande, costal’, ‘fanega, medida de capacidad equivalente al contenido de un saco’ (*DECH*, s.v. *fanega*).

Tres hanegas de trigo en grano (AB, 1565, P-9280, f. 14v.)

Primeramente, las diez y seys hanegas de trigo, apreciadas a catorçe reales, montan doçientos y veynte y quatro reales (AB, 1600, P-9354, f. 198r.)

Yten las dos espuertas de harina declararon las partes que abíe en ella una hanega de harina y la apreciaron en catorçe reales (AB, 1600, P-9354, f. 198r.)

Yten más se pone por querpo de vienes diez y seys hanegas de trigo, que a catorçe reales montan doçientos y veynte y quatro reales (AB, 1600, P-9354, f. 214v.)

Yten más se pone por querpo de vienes una hanega de harina contenida en el ynbentario en catorçe *reales* (AB, 1600, P-9354, f. 214v.)

Yten se le dio y adjudicó a la susodicha diez y seys hanegas de trigo que pareçe están ynbentariadas y quedaron en poder de la susodicha a catorçe reales cada hanega, como están apreciadas, que montan docientos y veynte y quatro reales (AB, 1601, P-9354, fs. 220r. y v.)

Más dos capasos grandes de tener trigo, el uno coxe ocho hanegas y el otro, quatro (AB, 1605, P-9354, f. 186v.)

Más dos fanegas de trigo (CI, 1590, P-9390, f. 53v.)

Una fanega de trigo en catorze *reales* (CI, 1595, P-9394, f. 4r.)

Tres fanegas de trigo (CI, 1598, P-9396, f. 245v.)

Dos fanegas de trigo (CI, 1598, P-9396, f. 245v.)

Media fanega de trigo (CI, 1598, P-9396, f. 245v.)

Dos fanegas de trigo en grano (CI, 1598, P-9396, f. 247r.)

Çinco fanegas y media de alcaçel de la cosecha deste año (CI, 1601, P-9491, f. 10v.)

Treinta y ocho fanegas de trigo a treze *reales* y treze fanegas de zeuada a siete *reales*, que monta todo diez y nueue mill y ochoçientos y noventa *maravedís* (CI, 1601, P-9491, f. 28r.)

Más fue entregado en hanega y *media* de azeytuna en quinze *reales* (CI, 1601, P-9491, f. 36r.)

Yten dos fanegas de trigo, beinte y ocho reales (CI, 1602, P-9437, f. 91v.)

Yten otra fanega de trigo, catorze reales (CI, 1602, P-9437, f. 91v.)

Un costal de fanega y *media*, tres reales (CI, 1602, P-9437, f. 92r.)

Treynta y seis fanegas de trigo (CI, 1602, P-9491, f. 71r.)

Nuebe fanegas de trigo a catorze *reales* (CI, 1602, P-9491, f. 94v.)

Treinta y ocho fanegas de trigo a treze reales y honze fanegas de çebada a siete reales, que todo monta diez y nueue mill y quatroçientos y catorze *maravedís* (CI, 1607, P-9439, f. 198v.)

Más fue entregado en *media* fanega de azeytuna en çinco reales (CI, 1607, P-9439, f. 202v.)

Quarenta fanegas de trigo (CI, 1607, P-9439, f. 205v.)

Más se apresçiaron quarenta fanegas de trigo a catorze *reales* montan quinientos y sesenta reales (CI, 1607, P-9439, f. 214v.)

Más se apresçiaron quarenta fanegas de zebada a siete *reales* cada una montan doçientos y ochenta reales (CI, 1607, P-9439, f. 215r.)

Seis fanegas de trigo y tres de çeuada en çiento y treinta e çinco reales (CI, 1610, P-9440, f. 403v.)

Más quatro fanegas de trigo (CI, 1610, P-9491, f. 106r.)

Más dos fanegas de çebada (CI, 1610, P-9491, f. 106r.)

Más fanega e *media* de azeitunas (CI, 1610, P-9491, f. 107v.)

Más se apresçiaron quatro fanegas de trigo, diez y ocho reales cada una, ques la tassa de su magestad, que montan setenta y dos reales (CI, 1610, P-9491, f. 114v.)

Çinquenta fanegas de çeuada en grano (CI, 1612, P-9439, f. 114r.)

Una hanega de sal en seis *reales* (CI, 1612, P-9439, f. 122r.)

Seys hanegas de trigo (CI, 1613, P-9468, f. 204v.)

Quatro hanegas de trigo (CI, 1613, P-9468, f. 205r.)

Quatro hanegas de trigo (CI, 1613, P-9468, f. 205r.)

Tres hanegas y media del trigo (CI, 1613, P-9468, f. 205v.)

Dos hanegas de trigo (CI, 1613, P-9468, f. 205v.)

Diez e nueve fanegas e *media* de trigo en grano a diez y ocho *reales* y *medio* la hanega (CI, 1614, P-9496, f. 129r.)

Dos costales de cáñamo, el uno de fanega e *media* y el otro de dos, uixos (CI, 1615, P-9439, f. 435v.)

Dos costales de cáñamo de a dos fanegas (CI, 1615, P-9491, f. 234v.)

Quatro costales de a fanega (CI, 1615, P-9491, f. 234v.)

Veynte y dos fanegas de çeuada (CI, 1615, P-9491, f. 235r.)

Diez y seys fanegas de trigo (CI, 1615, P-9491, f. 235r.)

Veinte y dos fanegas de zebada en grano, menos lo que se ubieren comido las mulas y se senbrare (CI, 1616, P-9491, f. 251v.)

Tres fanegas de trigo en cinquenta y quatro reales, a diez y ocho reales cada una (CI, 1617, P-9471, f. 110v.)

Ochenta fanegas de trigo en grano (CI, 1617, P-9491, f. 280r.)

Setenta fanegas de çeuada en grano (CI, 1617, P-9491, f. 280r.)

Yten çinco fanegas y *media* de trigo en grano a diez y ocho *reales* cada una, *que* montan nueve ducados (CI, 1618, P-9443, f. 29v.)

Çinco hanegas de mijo en treinta reales (CI, 1618, P-9443, f. 30r.)

Tres hanegas de trigo que nos an dado a diez y ocho reales cada una (CI, 1618, P-9443, f. 184v.)

Bajo esta denominación, documentada ya en un testimonio anónimo de 1191 recogido en el *CORDE*, se refiere la medida de capacidad para áridos más extendida en la época estudiada. Covarrubias la define como ‘medida ordinaria en Castilla del trigo, ceuada, y de las demas semillas y cosas aridas’ (s.v. *hanega*) y también como ‘medida con que se mide el trigo, y la ceuada, y las demas semillas: las nuezes, las habas secas, castañas, bellotas, y otros frutos y legumbres, y la sal’ (s.v. *fanega*). La contribución de *Autoridades* informa acerca de su equivalencia al identificar el término con la ‘medida de granos y otras semillas que contiene doce celemines, y es la quarta parte de lo que en Castilla llaman una carga de trigo, porque cabiendo en ella cerca de quatro arrobas de trigo, puede llevar un macho quatro fanégas’ (s.v. *fanega*). En nuestra documentación, se recurre al empleo de esta medida para expresar la cantidad de aceituna, alcacel,¹³

¹³ ‘Cebada verde y en hierba’ (*DLE*, s.v. *alcacer*).

cebada, harina, mijo,¹⁴ trigo o sal, así como la capacidad de costales o capazos, si bien solamente aparece representada en los inventarios de Cieza y Abarán, debido quizás al hecho de que en las escrituras de Blanca no se registran áridos. Las fuentes del *CorLexIn* reflejan una extensión general en todo el dominio nacional para la medición del grano. Desde el punto de vista formal, en nuestro corpus alternan las formas *fanega* y *hanega* incluso dentro de un mismo documento, aunque se aprecia un patrón de uso concreto, según el cual los testimonios de Cieza exhiben una predilección por la variante *fanega*, mientras que en los registros de Abarán se prefiere la forma *hanega*, pero conviene tener en cuenta que la mayor parte de los ejemplos procedentes de esta última localidad se concentran en un mismo documento y, por lo tanto, los intervinientes no varían.

LIBRA

Sust. f. ‘Medida de capacidad, que contiene una libra de un líquido’ (*DLE, s.v. libra*). Tomado del latín *lībra* ‘libra de peso’, ‘balanza’ (*DECH, s.v. libra*).

Lo primero, una olla y en ella una poca de miel hasta dos libras (CI, 1609, P-9439, f. 237v.)

Una orza con açeyte en que el dicho Ginés de Luna declaró auer hasta ocho libras (CI, 1609, P-9439, f. 247r.)

El término está documentado por primera vez en las bases de datos académicas a finales del siglo VIII cuando aparece en la *Escritura de fundación del Monasterio de Santa María de Obona*, fechada en el año 780. *Autoridades* lo define como ‘la medida con que se venden algunas cosas liquidas: como el azéite. Dividese en quatro quarterónes, què es lo mismo que diez y seis ónzas’. En nuestros ejemplos, además de anotar el volumen de aceite, determina la cantidad de miel conservada en una olla.

3.3.1.2. Medidas de superficie

BRAZA [braca, braça]

Sust. f. Procedente del plural neutro *bracchia* de *bracchium* (*DECH, s.v. brazo*).

Más fue entregado en un uancal de viña de passa en el malecón, linde Rodrigo de Aguilar, que tiene dos tahúllas y una quarta y tres ochauos y siete braças, a razón de a senta (*sic*) ducados la tahúlla, monta çinquenta y dos mill y quinientos y noventa y quatro maravedís (CI, 1601, P-9491, f. 33r.)

¹⁴ ‘Maíz’ (*DLE, s.v. mijo*).

Más fue entregado en un vancal de viña de passa que dizen el güerto, linde con Pedro López Morote el uiejo y con el bancal de la alunbraria, que *tiene* dos tahúllas y *media* quarta y un ochauo y seis brazas, a razón de sesenta ducados, que monta quarenta y ocho mill y noveçientos y honze *maravedís* y *medio* (CI, 1601, P-9491, fs. 51v.-52r.)

Más fue entregado en la mitad de un vancal con una oliuera grande junto a el camino que ua a el molino, que *tiene* dos quartas y tres ochauos y dos brazas, a razón de a sesenta ducados la tahúlla, que monta treze mill y quatroçientos y noventa y ocho *maravedís* (CI, 1601, P-9491, f. 55r.)

Más fue entregado en el vancal largo de viña de passa en el paredón, que alinda con el camino de la raja por la parte de arriua y con Andrés Marín, que *tiene* tres tahúllas y una quarta y un ochauo y dos brazas a razón de sesenta ducados la tahúlla, que monta setenta y tres mill y ochoçientos y seis *maravedís* (CI, 1601, P-9491, f. 55r.)

Yten un bancal de tierra blanca con quatro pies de oliberas en Cordobín, linde con Pedro Belmúdez e Antón Marín Quadrado, una tahúlla menos tres brazas (CI, 1602, P-9491, f. 70r.)

En el dicho Torbedal, linde Simón Pérez e Juan Gómez Avellán y Francisco Marín Palomares, tres tahúllas y media quarta y siete brazas a doze myll *maravedís* (CI, 1602, P-9491, f. 72v.)

Más fue entregado en la mitad de un vancal con una olibera grande junto a el camino *que* va del molino, que *tiene* dos quartas y tres ochabas y dos brazas, a razón de a sesenta ducados la tahúlla, que monta treze mill y quatroçientos y noventa y ocho *maravedís* (CI, 1607, P-9439, f. 199v.)

Más un bancal en el pago del paredón de vina de passa, de tres tahúllas y una quarta y una ochaba y dos brazas, linde camino *que* va a la raxa (CI, 1607, P-9439, f. 204v.)

Más se apresçió el vancal del paredón de viña de passa de tres tahúllas y una quarta y una ochaba y dos brazas, linde el camino *que* va a la raxa, en setenta y tres mill quatroçientos y seis *maravedís* (CI, 1607, P-9439, f. 213r.)

Un bancal de moreras en el pago del molino de tahúlla e media e media quarta e quatro brazas y dos ochauos, linde Francisco Ordóñez y Martín Ruiz Melgarejo y Baltassar Fernández, con el agua que le pertenesce del riego de la fuente el ojo (CI, 1615, P-9491, f. 229r.)

Quatro tahúllas y quarta y media y un ochauo y seys brazas de bina de uino en el pago de la Cardona, linde Diego Ruiz Melgarejo y Aparicio Marín y Miguel Ruiz, con su agua *que* le pertenesce del riego de la fuente el ojo (CI, 1615, P-9491, f. 230r.)

CELEMÍN [celemís, çelemín, çelemís, zelemís]

Sust. m. ‘Medida antigua de superficie que en Castilla equivalía a 537 m² aproximadamente, y era el espacio de terreno que se consideraba necesario para sembrar un celemín de trigo’ (*DLE, s.v. celemín*). Procedente del hispanoárabe *tamānî*, plural de *tumnîya* ‘vaso de barro, cantarillo’, que, cambiado primero en **cemenín* y **cenemín*, pasó a *celemín* por disimilación (*DECH, s.v. celemín*).

En los Farajeles otro pedaço de tierra *que* terná ocho çelemís de senbradura, que alinda con los de Juan Tornero y con menores de Luys Yelo (AB, 1565, P-9280, f. 14v.)

Más se apreçió un pedaço de tierra secano en donde diçen bancomún, que alinda con tierras de Françisco Gómez del parador y con la sierra, que terná ocho çelemines de senbradura, en quarenta reales (AB, 1600, P-9354, f. 193v.)

Más un tajón en Banjaen que terná ocho çelemís de senbradura, que alinda con tierras de la biuda de Diego Yelo Carrillo, en arenta (*sic*) reales (AB, 1600, P-9354, f. 194r.)

Más otro pedaço de tierra en la planica de comendador y tendrá quince çelemines de senbradura en çien *reales* (AB, 1600, P-9354, f. 195r.)

Más otro pedaço de tierra en los Farajeles de catorçe çelemines de senbradura, que alinda con tierras de Diego Cobarro y con la senda, en doce ducados (AB, 1600, P-9354, f. 195v.)

Más otro pedaço de tierra en el *dicho* canpo, que era de Barriga, de veynte çelemís de senbradura, en diez ducados (AB, 1600, P-9354, f. 196r.)

Más otro pedaço de tierra do diçen el Rulete, de diez çelemís de senbradura, qu (*sic*) alinda por arriba con tierras de Juan Carrillo de la calle y con tierras de María Carrillo por bajo, en seys ducados (AB, 1600, P-9354, fs. 196r. y v.)

Más en la propia cañada que abaja del Rulete, junto a la ranbla, de nueve çelemines de senbradura, en quatro ducados, linde con la ranbla y con Barriga (AB, 1600, P-9354, f. 196v.)

Yten se pone por querpo de bienes un pedaço de tierra en el canpo que diçen bancomún, que será de ocho çelemís de senbradura, que alinda con tierras de Francisco Gómez del parador y con la sierra, en quarenta reales (AB, 1600, P-9354, f. 209r.)

Yten se pone por querpo de bienes un tajón de tierras, de oho (*sic*) çelemís de senbradura, en Banjaen, que alinda con tierras de la viuda de Diego Yelo Carrillo, en quarenta reales (AB, 1600, P-9354, fs. 209r. y v.)

Yten se pone por querpo de bienes otro pedaço de tierra de quince çelemís de senbradura en la planica de comendador en precio de cien reales (AB, 1600, P-9354, f. 210v.)

Yten se puso por querpo de bienes un pedaco de tierra en los Farjeles de catorçe çelemís de senbradura, que alinda con Diego Cobarro y con la senda, en doce ducados apreçiado (AB, 1600, P-9354, f. 211v.)

Otro pedaco de tierra en el *dicho* canpo, que era de Barriga, de beynte çelemís de senbradura, en diez ducados (AB, 1600, P-9354, f. 212v.)

Yten otro pedaço de tierra en el Rulete de diez zelemís de senbradura, que alinda por parte de arriba con tierras de Juan Carrillo de la calle y con tierras de María Carrillo, en seys ducados apreçiado (AB, 1600, P-9354, f. 212v.)

Más en la propia cañada que baja del Rulete, junto a la ranbla, en nueve çelemís de senbradura en quatro ducados, linde con la ranbla y Catalina Rinda Barriga (AB, 1600, P-9354, f. 213r.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho un pedaço de tierra de quinze çelemines de senbradura en la plana de comendador en cien reales como está apreçiado (AB, 1601, P-9354, f. 224r.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho un pedaco de tierra en los Farajeles, digo questá en el Rulete este pedaço, de catorçe çelemines de senbradura, que alinda con Diego Cobarro, difunto, y con Pasqual, apreçiado en doce ducados (AB, 1601, P-9354, fs. 224r. y v.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho un pedaço de tierra senbradura de nueve çelemines en quatro ducados (AB, 1601, P-9354, f. 228v.)

Yten se le dio y adjudicó a la susodicha un tajón de tierra de ocho çelemines de senbradura en Banjaen, que alinda con tierras de la viuda de Diego Carrillo, apreçada en quarenta reales (AB, 1601, P-9354, f. 232r.)

Yten se le adjudicó a la susodicha beynte çelemines de senbradura, que eran las de Barriga, apreciadas en diez ducados (AB, 1601, P-9354, fs. 232v.-233r.)

Yten se le dio y adjudicó a la susodicha un pedaço de tierra en el canpo, término desta villa, que dicen bancomún, que será de ocho çelemines de senbradura, que alinda con tierras de Françisco Gómez del parador y con la sierra, apreciado en quarenta reales (AB, 1601, P-9354, fs. 233v.-234r.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho un pedaço de tierra de diez çelemís de senbradura, que alinda con tierras de Belasco, apreçado en quatro ducados (AB, 1601, P-9354, f. 236r.)

Más se le adjudicó tres *fanegas* y nueue çelemís de tierra secano de las çinco que ay en el caueçacho en treze ducados y medio (CI, 1610, P-9491, f. 142r.)

Además de servir como medida de capacidad para áridos, en nuestro corpus se usa asimismo como unidad de superficie para las tierras de secano con un valor equivalente a la doceava parte de una fanega, quedando de manifiesto su condición de divisor de esta medida en nuestro último ejemplo. A partir de su significado original de medida de capacidad para granos, pasó a designar el espacio de tierra de labor necesario para sembrar un celemín de trigo (Pérez Toral, 2015a: 88; Torres Montes, 2002: 2401; Vivancos Mulero, 2010: 228). Pese a constituir una de las medidas superficiales más comunes, la lexicografía no recoge esta acepción hasta el último tercio del siglo XIX, ya que desde Covarrubias hasta la edición del diccionario académico de 1869 solo se contempla la acepción de magnitud para granos y áridos (Vivancos Mulero, 2010: 228). A partir del *DLE* de 1899, se incorpora la definición de medida de superficie que se ha mantenido prácticamente inalterada hasta la actualidad. No obstante, a pesar de que no figura en la tradición lexicográfica hasta finales del periodo decimonónico, su uso está atestiguado en nuestros documentos y en inventarios del Seiscientos recogidos en el *CorLexIn* que abarcan diferentes puntos del centro y la mitad septentrional de la Península, con algún caso aislado en Tenerife y en la localidad murciana de Mazarrón. Como medida de superficie agraria, también la documenta Escalona (*apud* Pérez Toral, 2015a: 89) en otras provincias como Vizcaya, Palencia, Albacete y Las Palmas con distintos valores numéricos.

DÍA DE LABOR [día de labor]

En el cavo de [vayna] en secano un día de labor y otro pedaço de riego ay junto (BL, 1565, P-9325, f. 46v.)

Tres días de labor en el campo [...], linde con Juan Muñoz e con Martín de Arróniz (BL, 1565, P-9325, f. 47r.)

Yten en do dizen [...] quatro días de labor. Alinda con los de Alonso Serrano y con Diego de Padilla y camino de la sierra (BL, 1565, P-9325, f. 47r.)

Yten en do dizen [...] tres días de labor. Alinda con erederos de Francisco Marín e con la sierra (BL, 1565, P-9325, f. 47r.)

Yten en el campo de la raxa quatro días de labor, linde con el barranco el moro (BL, 1565, P-9325, f. 47r.)

DÍA DE SEMBRADURA [día de sembradura]

En el campo de los talmares un día de sembradura en dos bancales (BL, 1565, P-9325, f. 47r.)

FANEGA [hanega]

Sust. f. ‘Medida agraria que, según el marco de Castilla, contiene 576 estadales cuadrados y equivale a 64,596 áreas, pero varía según las regiones’. ‘Espacio de tierra en que se puede sembrar una fanega de trigo’ (*DLE*, s.v. *fanega*). Procedente del árabe *fanîqa* ‘saco grande, costal’, ‘fanega, medida de capacidad equivalente al contenido de un saco’ (*DECH*, s.v. *fanega*).

Dos hanegas de sembradura en Los Albares de Çieça en tres pedaços que alindan los dos con Luys Gómez y el otro con los menores de Hernán Cobarro (AB, 1565, P-9280, f. 14r.)

Una hanega de sembradura en el [...] en dos pedaços que alindan con Diego Cobarro el uno y con Alonso Candel y el otro con Hernán Cobarro y con Francisco Preçioso (AB, 1565, P-9280, f. 14r.)

En el [myngrano] en tres partes hanega y media de sembradura que alinda con los menores de Hernán Cobarro y el uno hazia el barranco (AB, 1565, P-9280, f. 14v.)

Más en la cañada de la raja otro pedaço de hanega y media, que alinda con tierras de María Carrilla y de Luis Sierra, que terná de sembradura en diez ducados (AB, 1600, P-9354, f. 194r.)

Más otro pedaço más arriba, do diçen el [barranquio] de Barriga, de tres hanegas de sembradura, que es en el rayguero de la sierra, en docientos reales (AB, 1600, P-9354, f. 194r.)

Más en el rayguero de la sierra, do diçen barranco el sordo, que era de los del Bote, que abrá de sembradura dos fanegas, en doce ducados, que son reales (AB, 1600, P-9354, f. 194r.)

Más otra fanega de sembradura en el cañaliçico que asoma a el bancal de los pinos, que alinda con tierras de Alonso Yelo del barranco, en siete ducados (AB, 1600, P-9354, f. 194v.)

Más otras quatro fanegas de sembradura allí açerca, que alindan con el cañaliço a el cabo de arriba y por partes de abajo con tierras de Alonso Ramón, bentero, y con tierras de Jinés Rinda, en veynte y ocho ducados, que son reales (AB, 1600, P-9354, f. 194v.)

Más otro pedaço de tierra en barranco el sordo, que era de comendador, que será una hanega de senbradura, en cinquenta reales (AB, 1600, P-9354, f. 194v.)

Más otro pedaço de tierra en barranco el sordo, en la cañada de la higuera, que terná dos hanegas de senbradura, que alinda por parte de arriba con tierras de Alonso Yelo y con el barranco y con Juan Carrillo por parte de abajo, en veynte ducados (AB, 1600, P-9354, fs. 194v. y 195r.)

Más allí cerca, pasado el barranco, otro pedaço de hanega y media de sienbra en ochenta reales (AB, 1600, P-9354, f. 195r.)

Más en la planica de los Farajeles dos hanegas de senbradura, que alinda con tierras de Diego Cobarro, en diez ducados (AB, 1600, P-9354, f. 195v.)

Más otros dos pedaços de tierra arrimado a la sierra, por donde ban a barranco el sordo, de una hanega de senbradura, en çinco ducados (AB, 1600, P-9354, f. 195v.)

Más en el charco bermejo, en el lometón que alinda con tierras del conçejo y con otro de Blanca, de tres hanegas y media de senbradura, en diez y seys ducados (AB, 1600, P-9354, f. 195v.)

Más en medio de la raja media hanega de senbradura, que alinda con el carrilejo, en tres duados (*sic*) (AB, 1600, P-9354, fs. 195v.-196r.)

Más en el canpo, do diçen los chopillos, que alinda con tierras de Alonso Yelo y con tierras de Diego Fernández de Yepes, de hanega y media de senbradura, en cien *reales* (AB, 1600, P-9354, f. 196r.)

Más junto a la bereda en el dicho canpo, junto a el carril que alinda con tierras de Jinés Tornero, alcalde, y con tierras de Hernán Carrillo, dos hanegas de senbradura en cien reales (AB, 1600, P-9354, f. 196r.)

Más otro pedaço de tierra en el dicho Rulete, que tiene de senbradura dos hanegas de senbradura, en diez ducados, linde de los berçiales y con los erederos de Bote (AB, 1600, P-9354, f. 196v.)

Más en [...] otro pedaço de tierra de dos hanegas de senbradura, que alinda con tierras de Hernando Carrillo y con la sierra, en ocho ducados (AB, 1600, P-9354, fs. 196v. y 197r.)

Yten se pone por querpo de bienes hanega y media de senbradura que ay en un pedaço de tierra que está en el pago de la cañada de la raja, que alinda con tierras de María Carrillo y de Luis Sierra, apreciadas en diez ducados (AB, 1600, P-9354, f. 209v.)

Yten más se pone por querpo de bienes otro pedaço de tierra questá más arriba, que son tres hanegas de senbradura, que es en el rayguero de la sierra, en docientos reales (AB, 1600, P-9354, f. 209v.)

Yten se pone por querpo de vienes otro pedaço en el rayguero de la sierra, do diçen el barranco el sordo, que era de los del Bote, que cabrá de senbradura dos hanegas, en preçio de doçe ducados (AB, 1600, P-9354, fs. 209v.-210r.)

Yten más se pone por querpo de bienes otra hanega de senbradura en el cañaliço que asoma a el bancal de los pinos, que alinda con tierras de Alonso Yelo del barranco, en seys ducados (AB, 1600, P-9354, f. 210r.)

Yten más se pone por querpo de vienes otras quatro hanegas de senbradura, que alindan con el cañaliço a el cabo de arriba por partes y por partes de abajo con tierras de Alonso Ramón, bentero, y con tierras de Jinés Rinda, en preçio de veinte y ocho ducados conforme a el dicho ynventario (AB, 1600, P-9354, f. 210r.)

Yten se pone por querpo de bienes otra hanega de senbradura en el barranco el sordo, que eran de comendador, en preçio de çinquenta reales según está apreçada (AB, 1600, P-9354, f. 210v.)

Yten se pone por querpo de vienes una, digo dos hanegas de senbradura en la cañada de la higuera, que alinda por partes de arriba con tierras de Alonso Yelo y con el barranco y con Juan Carrillo por partes de abajo, en veynte ducados (AB, 1600, P-9354, f. 210v.)

Yten se pone por querpo de bienes otro pedaço de hanega y media de senbradura cerca de las de susodichas en ocho ducados (AB, 1600, P-9354, f. 211r.)

Yten más se pone por querpo de bienes dos hanegas de senbradura en los Farjeles, que alinda con tierras de Diego Cobarro, en diez ducados (AB, 1600, P-9354, f. 211r.)

Yten se pone por querpo de bienes dos pedaços de tierra arrimados a la sierra, por donde ban a el barranco el sordo, de una hanega de senbradura, en cinco ducados apreciado (AB, 1600, P-9354, f. 211v.)

Yten se pone por querpo de bienes un pedaço de tierra de tres hanegas de senbradura en el charco bermejo, en el lometón que alinda con tierras del conçejo y con un becino de Blanca, en diez y seys ducados (AB, 1600, P-9354, fs. 211v.-212r.)

Yten más se pone por querpo de bienes media hanega de senbradura en medio la raja, que alinda con el carrilejo, en tres ducados (AB, 1600, P-9354, f. 212r.)

Yten se pone por quer (*sic*) querpo de bienes hanega y media de senbradura en el término desta villa, en los chupillos, que alinda con tierras de Alonso Yelo y con Diego Fernández de Yepes, apreciada en cien reales (AB, 1600, P-9354, f. 212r.)

Más se pone por querpo de bienes un pedaço de tierra en el campo junto a la bereda y junto a el carril, que alinda con tierras de Jinés Tornero, alcalde, y de Hernando Carrillo, de dos hanegas de senbradura, en çien reales (AB, 1600, P-9354, fs. 212r. y v.)

Yten se pone por querpo de vienes otro pedaço de tierra en el dicho Rulete, que tiene de senbradura dos hanegas, apreçiado en diez ducados y alinda con los vercales y con erederos de Bote (AB, 1600, P-9354, fs. 212v.-213r.)

Yten más se pone por querpo de bienes otro pedaço de tierra en [...] de dos hanegas de senbradura, que alinda con Hernando Carrillo y con la sierra, en ocho ducados (AB, 1600, P-9354, f. 213r.)

Yten más dos ducados de media hanega de senbradura en los Farjeles, que alinda con tierras de los herederos de Juan Tornero Redondo y la senda de las cañadas (AB, 1601, P-9354, fs. 217v.-218r.)

Yten más se añade a el dicho querpo de bienes otra media hanega de senbradura en los Farjeles, que alinda con Diego Cobarro, escriuano, y erederos de Juan Tornero Redondo (AB, 1601, P-9354, f. 218r.)

Yten se le dio y adjudicó a la susodicha dos hanegas de tierra de senbradura en medio el campo, junto a la bereda y el carril, que alinda con Jinés Tornero, alcalde, en çien reales (AB, 1601, P-9354, fs. 220v.-221r.)

Yten un pedaço de tierra de tres hanegas de senbradura do diçen el lometón, que es en el charco bermejo, que alinda con tierras del conçejo, apreciadas en ciento y setenta y seys reales (AB, 1601, P-9354, f. 221r.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho fanega y media de senbradura do dicen los chupillos, que alinda con tierra de Alonso Yelo y Diego Fernández de Yepes, apreçiado en cien reales (AB, 1601, P-9354, f. 225r.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho una hanega de tierra de senbradura de las dos que ay en el pago [dello], apreçiado en quatro ducados (AB, 1601, P-9354, f. 225r.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho media hanega de tierra de senbradura en la cañada de la higuera, que alinda con la otra hanega y media desta haçienda y por parte

de arriba con tierras de Alonso Yelo del barranco, y esto se entiende la quarta parte de lo que allí obiere, apreçiado en cinco ducados (AB, 1601, P-9354, f. 225v.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho la quarta parte de dos hanegas de senbradura en la cañada de la higuera, que alinda con Alonso Yelo del barranco y Juan Carrillo, apreçiado en cinco ducados (AB, 1601, P-9354, fs. 227v.-228r.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho un pedaço de tierra en el rayguero de la sierra, do diçen el barranco el sordo, que era de los del Bote, que cabrá de senbradura dos hanegas, apreciada en doçe ducados (AB, 1601, P-9354, f. 228r.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho otra hanega de senbradura en el cañaliço que asoma a el bancal de los pinos, que alinda con tierras de Alonso Yelo del barranco, en seys ducados en reales (AB, 1601, P-9354, f. 228r.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho un bancal de tierra senbradura de una hanega, que era de comendador, apreciada en cinquenta reales (AB, 1601, P-9354, f. 228r.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho media hanega de tierra senbradura en medio de la raja con otra media donde caen las cabras. Todo ello en seys ducados en reales (AB, 1601, P-9354, fs. 228r. y v.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho una hanega de tierra senbradura, que alinda con Tornero, en quatro ducados (AB, 1601, P-9354, f. 228v.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho dos hanegas de tierra senbradura en los Farjeles apreçiado en diez ducados, que alinda con los del Bote y la senda (AB, 1601, P-9354, fs. 228v.-229r.)

Yten se le dio y adjudicó a la susodicha la mitad de hanega y media de senbradura que ay en el pago de la cañada de la raja, que alinda con tierras de María Carrillo y de Luis Sierra, apreciadas en cinco ducados la dicha mitad (AB, 1601, P-9354, f. 232v.)

Yten se le adjudicó a la susodicha la quarta parte de dos hanegas de senbradura, o lo que obiere, en la cañada de la higuera, que alinda por partes de arriba con tierras de Alonso Yelo del barranco y Juan Carrillo por partes de abajo, apreciada la dicha quarta parte en çinco ducados (AB, 1601, P-9354, f. 232v.)

Yten se le dio y adjudicó a la susodicha la mitad de quatro hanegas de senbradura, que alindan con el cañaliço a el cabo de arriba y por partes de abajo con tierras de Alonso Ramón, bentero, y con tierras de Jinés Gómez Rinda, apreciada la dicha mitad en catorçe ducados (AB, 1601, P-9354, f. 233r.)

Yten se le dio y adjudicó a la susodicha media hanega de tierra de senbradura en los Farajeles, que alinda con tierras de Juan Tornero Redondo, difunto, y la senda, apreçiado en dos ducados (AB, 1601, P-9354, f. 233r.)

Yten se le dio y adjudicó a la susodicha otra media hanega de tierra senbradura que alinda con tierras de Diego Cobarro, escribano, y Juan Tornero Redondo, difunto, en dos ducados (AB, 1601, P-9354, f. 233v.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho la quarta parte de dos hanegas de tierra senbradura que ay en la cañada de la higuera, que alinda por partes de arriba con tierras de Alonso Yelo del barranco y con Juan Carrillo por partes de abajo, apreçiado en cinco ducados (AB, 1601, P-9354, f. 236r.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho fanega y media de senbradura, que alinda con tierras de Belasco y con la barraca y tierras de esta erençia, apreçiado en ocho ducados (AB, 1601, P-9354, f. 236v.)

Yten se le dio dos hanegas de tierra senbradura en los Farajeles, que alinda con tierras de Diego Cobarro, en diez ducados (AB, 1601, P-9354, f. 236v.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho tres hanegas de tierra senbradura questá en la cañada de la raja junto a el rayguero çerca de la sierra en docientos reales apreciadas (AB, 1601, P-9354, f. 236v.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho la mitad de hanega y media de senbradura que está en el pago de la cañada de la raja, que alinda con tierras de María Carrillo y Luis Sierra, apreçada la dicha mitad en çinco ducados (AB, 1601, P-9354, fs. 236v.-237r.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho la mitad de quatro hanegas de senbradura, apreciada la dicha mitad en catorçe ducados, questán en el barranco del sordo, que alindan con tierras de Alonso Ramón de la benta y con el cañaliço (AB, 1601, P-9354, fs. 237v.-238r.)

Yten hanega y *media* de senbradura en la [somada] del campo, que alinda con Diego Gómez, su suegro, y Juan Yelo de Rodrigo Yelo, sin apreçio (AB, 1602, P-9886, f. 4v.)

Yten más reçibió una hanega de tierra en la raja, que alinda con Ginés Tornero, carretero, y Jerónimo Gómez, sin apreçio (AB, 1602, P-9886, f. 5r.)

Yten un bancal de tierra secano de hasta çinco fanegas de senbradura en el pago de la raja, que alinda con el [carrilejo], y otro pedaco [allí junto], que son dos suertesicas de hasta media fanega de senbradura, apreçados en treinta ducados en reales (AB, 1602, P-9886, f. 152r.)

Yten otro pedaco de tierra en el pago que llaman la retama, digo dos pedaços, que alindan con tierras de Ginés Gómez Rinda, junto a la casa de Diego Gómez, que ambos pedaços tienen dos fanegas y *media* de senbradura y alinda con herederos de Ginés Tornero, en preçio de diez ducados (AB, 1602, P-9886, f. 152r.)

Yten quatro fanegas de senbradura en la Hoya el Campo, término desta uilla, que están juntas, linde Martín Candel y Pedro Marín, regidor, en treinta ducados en reales (AB, 1605, P-9283, f. 293r.)

Yten tres fanegas de senbradura en los términos de esta uilla, en la parte que diçen los Farageles, linde la fanega y *media* con Alonso Yelo del barranco y herederos de Tomás Garçía y Ginés Gómez de la calle, y la otra fanega y *media* más abaxo linde Pedro Marín y Francisco Gómez Rosete y Gonçalo Yelo y Joan Tornero de la benta, en diez y ocho ducados en reales (AB, 1605, P-9283, fs. 293r. y v.)

Yten tres fanegas de senbradura juntas en un pedaço, en el término desta uilla, en el pago de Banxaen, linde Alonso Yelo del barranco y Lucas Gómez y los cabeços y Francisco Candel, en otros diez y ocho ducados (AB, 1605, P-9283, f. 293v.)

Otro aluar en la *partida* del agua amarga de tres fanegas de senbradura, linde tierras del dicho Rodrigo de Aguilar, mi hijo, y los montes (CI, 1591, P-9391, f. 7v.)

Yten un aluar de tierra secano de quatro hanegas de senbradura en la *partida* del Casarejo, término desta villa, linde tierras de Diego Cauallero y de los herederos de Pedro de Aroca Mellado y los montes (CI, 1591, P-9391, f. 122r.)

Yten otro pedaço de tierra nueva en la dicha *partida* del [requero], questá barbecho y senbrado barrilla, de tres fanegas y *media* de senbradura a siete myll *maravedís* la hanega, montan veintiquatro myll e quinientos *maravedís* (CI, 1602, P-9491, fs. 72v.-73r.)

Un aluar de seys fanegas de senbradura en dos pedacos en la quebrada el galán, linde la dicha quebrada y los montes (CI, 1608, P-9439, f. 7r.)

Dos hanegas de senbradura en la hondonada del cassarejo, linde Alonso Cauallero (*sic*) y Antón Cauallero (CI, 1608, P-9439, f. 7r.)

Seys fanegas de senbradura de tierra secano en las cañadas, linde Verna de Aroca, en treynta ducados (CI, 1608, P-9439, f. 10v.)

Catorze fanegas de sembradura en el casarejo, linde los montes, a cinco ducados cada fanega, monta setenta ducados (CI, 1608, P-9439, f. 10v.)

Doze fanegas de sembradura en la fuente el judío, linde con Estevan Ramón y otros linderos, en sesenta ducados (CI, 1608, P-9439, f. 11r.)

Otro aluar en la carrasquilla de dos fanegas, linde Seuastián Garçía y los montes, en diez ducados (CI, 1608, P-9439, f. 11r.)

Seys hanegas de sembradura en dos pedaços en la *quebrada* el galán en treynta ducados (CI, 1608, P-9439, f. 11r.)

Dos fanegas de sembradura en la hondonada del casarejo, linde con Alonso Cauallero y Antón Cauallero, en diez ducados (CI, 1608, P-9439, f. 11r.)

Más fue entregada en quatro fanegas de tierra secano en la Carrichosa en veynte ducados (CI, 1608, P-9439, f. 18r.)

Más fue entregada en tres fanegas de sembradura en las cañadas, linde Verna de Aroca, en quinze ducados (CI, 1608, P-9439, f. 18r.)

Más fue entregada en dos fanegas de sembradura en la quebrada el galán en diez ducados (CI, 1608, P-9439, f. 18r.)

Una fanega de sembradura en la Carrasquilla en cinco ducados (CI, 1608, P-9439, f. 20r.)

Dos fanegas de sembradura en la hondonada del Casarejo en diez ducados (CI, 1608, P-9439, f. 20r.)

Seys fanegas de tierra secano en la fuente el judío, ques la mitad de las doze que allí ay, en treynta ducados (CI, 1608, P-9439, f. 20r.)

Quatro fanegas de tierra secano en el Casarejo en veynte ducados (CI, 1608, P-9439, f. 20v.)

Dos fanegas de tierra secano en la *quebrada* el galán en diez ducados (CI, 1608, P-9439, f. 20v.)

La mitad del aluar de la fuente el judío, ques seys fanegas, en treynta ducados (CI, 1608, P-9439, f. 22r.)

Tres fanegas de tierra secano en el Casarejo en quinze ducados (CI, 1608, P-9439, f. 22v.)

Otra hanega de tierra secano en la *dicha* partida en cinco ducados (CI, 1608, P-9439, f. 22v.)

Yten una heredad de secano en la partida del acenbuche, término desta uilla, *que* eredé de mis padres, de doze fanegas de sembradura, o lo *que* oviere, y esto se entiende la tierra bieja porque la demás es mejorada durante el dicho matrimonio. *Que* la *dicha* tierra bieja alinda con Hernando de Blaya y con la tierra nueva mejorada (CI, 1610, P-9440, f. 564v.)

Yten en la partida del recuero una labor de secano de hasta diez fanegas de sembradura (CI, 1610, P-9440, f. 564v.)

Y en la partida de Los Aluares otra cañada de ocho fanegas de sembradura (CI, 1610, P-9440, f. 564v.)

Y en el pago de la Serrana quatro fanegas de sembradura (CI, 1610, P-9440, f. 564v.)

Y en el aluar de la Parra otras nueve fanegas de tierra de sembradura (CI, 1610, P-9440, f. 564v.)

Y en la partida del açenbuche, término desta uilla, una laur de secano de doze fanegas, poco más o menos, de tierras nuevas *que* auemos sacado, *que* alindan con las otras tierras viejas más y otros linderos (CI, 1610, P-9440, f. 565v.)

Ocho fanegas de senbradura en la partida de la Serrana, linde con *Cristóbal Fernández Yepes* y los montes (CI, 1610, P-9491, f. 104r.)

Otras quatro fanegas de senbradura de tierra secano en la partida del quinto, linde tierras de *Pedro Falcón* y *Fernando Falcón*, su padre (CI, 1610, P-9491, f. 104r.)

Más se apresçiaron otras siete fanegas de senbradura con el varvecho en la partida de la fuente el judío, linde con la güerta y *Miguel Marín*, en çinquenta e dos ducados (CI, 1610, P-9491, f. 109v.)

Más se le adjudicó quatro fanegas de senbradura en el lentiscar de la *fuente* el judío con el varuecho en veinte e seis ducados (CI, 1610, P-9491, f. 130r.)

Más se le adjudicó tres fanegas y nueue çelemís de tierra secano de las çinco que ay en el caueçacho en treze ducados y medio (CI, 1610, P-9491, f. 142r.)

Yten un albar de tierra secano en el Búho, término desta uilla, que alinda con tierras de *Martín Ruiz* y con herederos de *Francisco de Arredondo*, que terná seis fanegas de senbradura, en treinta ducados (CI, 1611, P-9491, f. 161v.)

Yten otro albar de tierra secano en el Hacho, término desta uilla, que terná seis fanegas de senbradura, poco más o menos, que alinda con herederos de *Francisco de Arredondo*, en treinta y seis ducados (CI, 1611, P-9491, f. 161v.)

Yten çinco fanegas de senbradura de tierra secano en Barrax, término desta uilla, que alinda con *Juan Román* y herederos de *Francisco de Arredondo*, en beinte ducados (CI, 1611, P-9491, f. 161v.)

E conprado más tres hanegas de senbradura en la cañada los pedernales (CI, 1613, P-9468, f. 208r.)

Unas hoyas de tierra secano en la cañada el moro, término desta uilla, de çinco fanegas de senbradura, linde *Antón Auellán* y los montes (CI, 1615, P-9491, f. 183v.)

Las primeras documentaciones del término se localizan en textos mozárabes de 1162 (Vivancos Mulero, 2010: 230), si bien en las bases de datos académicas, como unidad de superficie, se registra por primera vez en una carta de venta de 1274 incluida en el *CORDE*. La fanega es la medida tradicional de superficie por excelencia, a juzgar por la abundancia de ejemplos presentes en nuestra documentación y por el alto índice de referencias recopiladas en el *CorLexIn*, que abarcan todo el territorio peninsular. Escalona (*apud* Pérez Toral, 2015a: 86) afirma que se documenta en unas cuarenta provincias españolas con valores numéricos dispares y con diferentes concreciones, como pueden ser la fanega de tierra o —la más frecuente en nuestros documentos— la fanega de sembradura, definidas en el *DLE* (s.v. *fanega*) como ‘medida agraria que, según el marco de Castilla, contiene 576 estadales cuadrados y equivale a 64,596 áreas, pero varía según las regiones’ y ‘espacio de tierra en que se puede sembrar una fanega de trigo’, respectivamente. De acuerdo con su etimología, en origen debió de señalar la cantidad de grano que cabía en un costal para después pasar a designar el espacio de tierra que se podía sembrar con esa cantidad de cereal (Vivancos Mulero, 2010: 231). Torres Montes (2002: 2403) apunta que la denominación de *fanega de tierra* responde a

la necesidad de distinguirla de su valor como medida de capacidad. La fanega se divide en doce celemines, a la vez que equivale a seis tahúllas. Tradicionalmente, en la Región de Murcia, como reflejan nuestros documentos, esta medida se ha utilizado para tierras de secano o de cultivo de cereales con una extensión variable según las zonas, siendo la más común la medida castellana, equivalente a 6708 m² (Vivancos Mulero, 2010: 230).

PEONADA

Sust. f. ‘Obra que un peón o jornalero hace en un día’. ‘Medida agraria usada en algunas provincias, equivalente a 3,804 áreas’ (*DLE*, s.v. *peonada*). Derivado de *peón*, del latín vulgar *pedo*, *-onis* (*DECH*, s.v. *pie*).

Yten se dio por entregado de un bancal de tierra secano con treynta y tres oliberas y uññas, *que* ay quatro peonadas de onbre, que alinda con otras oliberas que están encima la era, lo qual confesó *aver* recibido con condición que la auenida del aguaducho *que* viene a la dicha ereda (*sic*) de [asbez] dondestá (*sic*) el dicho bancal se reparta por ygual en toda la eredad (BL, 1591, P-9328, f. 112r.)

Esta medida se ha creado a partir de la acepción de ‘trabajo que un peón realiza en un día’, de donde pasó a denominar la extensión de tierra que puede labrar una persona en una jornada de trabajo (Pérez Toral, 2015a: 97; Torres Montes, 2002: 2407). Los testimonios del *CorLexIn* se distribuyen por Guipúzcoa, Navarra, La Rioja, Ávila, Albacete y Murcia. En nuestra documentación, solo figura en una escritura de Blanca, si bien Torres Montes (2002: 2407) la registra como medida para la tierra de viñas en las localidades murcianas de Cehegín y Alhama; un uso que ya está atestiguado en el *CORDE* y en el *CDH* desde el siglo XIII en el *Fuero de Viguera y Val de Funes* (ca. 1250).

TAHÚLLA

Sust. f. ‘Medida agraria usada principalmente para las tierras de regadío, equivalente a 1118 m²’ (*DLE*, s.v. *tahúlla*). Probablemente del hispanoárabe *taḥwila* ‘campo, pieza de tierra’ (*DECH*, s.v. *tahúlla*).

Una viña en el pago de san Seuastián, güerta desta villa, de pasa, de tres tahúllas e media de tierra, poco más o menos (CI, 1591, P-9391, f. 7r.)

Primeramente, un bancal de vina de pasa de tres tahúllas, poco más o menos, de riego, en el pago del malecón, güerta desta villa, çercada de tapias, con un pedazo de secano yncluso en la dicha viña, digo en el dicho çercado (CI, 1591, P-9391, f. 122r.)

Yten media tahúlla de moreras y tierra blanca con su almarjal en el pago del Aldelma, güerta desta *villa*. Y las moreras que ay en el *dicho* moreral son çinco y la una de las *dichas* moreras está en un vancal de Catalina López (CI, 1591, P-9391, f. 122r.)

Yten di a el *dicho* mi hijo una viña de passa en el pago del Zarahiche, camino de Murçia, a razón diez mill marauedís la tahúlla (CI, 1595, P-9394, fs. 49r. y v.)

Yten le di dos vancales de de (*sic*) moreras y tierra blanca en el pago de los álamos, güerta desta uilla, linde tierras de los herederos de Teresa Talón, su tía, y con el río, que tienen quatro tahúllas de tierra a razón de diez mill marauedís la tahúlla, *que* son quarenta mil marauedís (CI, 1595, P-9394, f. 49v.)

Primeramente, le di dos bancales de moreras y tierra blanca en el pago de los álamos, güerta y término desta uilla, *que* tendrá tres tahúllas a razón de diez mill marauedís cada tahúlla (CI, 1595, P-9394, f. 50r.)

Yten le di a el *dicho* mi hijo dos vancales de viña de vino y tierra blanca en el pago de la casilla, güerta desta uilla, linde con tierras de Juan Marín, mi hermano, y de Bernardino Martínez, de tres tahúllas de tierra a diez mill marauedís cada una (CI, 1595, P-9394, fs. 50r. y v.)

Yten un vancal de tierra blanca en el pago del canadillo, güerta desta uilla, *que* tendrá treze tahúllas, poco más o menos, a razón de a seis mill marauedís la tahúlla, *que* montan setenta y ocho mill marauedís (CI, 1595, P-9394, f. 50v.)

Más fue entregado en un vancal de viña de passa en el malecón, linde Rodrigo de Aguilar, *que* tiene dos tahúllas y una quarta y tres ochauos y siete braças, a razón de a senta (*sic*) ducados la tahúlla, monta çinquenta y dos mill y quinientos y noventa y quatro *maravedís* (CI, 1601, P-9491, f. 33r.)

Más fue entregado en la mitad de un vancal de moreras, camino del molino, linde con Diego Ruiz Melgarejo y el camino del molino, *que* tiene tres quartas y un ochauo, a razón de a sesenta ducados la tahúlla monta diez y siete mill y quinientos y treinta y un *maravedís* (CI, 1601, P-9491, f. 38r.)

Más fue entregado en un vancal de tierra blanca en el pago de la Cardona de *media* tahúlla y *media* quarta y dos ochauos en veinte y çinco ducados (CI, 1601, P-9491, f. 38r.)

Más fue entregado en un vancal de viña de passa que dizen el güerto, linde con Pedro López Morote el uiejo y con el bancal de la alunbraria, *que* tiene dos tahúllas y *media* quarta y un ochauo y seis brazas, a razón de sesenta ducados, *que* monta quarenta y ocho mill y noveçientos y honze *maravedís* y *medio* (CI, 1601, P-9491, fs. 51v.-52r.)

Más fue entregado en la mitad de un vancal con una oliuera grande junto a el camino que ua a el molino, *que* tiene dos quartas y tres ochauos y dos brazas, a razón de a sesenta ducados la tahúlla, *que* monta treze mill y quatroçientos y noventa y ocho *maravedís* (CI, 1601, P-9491, f. 55r.)

Más fue entregado en el vancal largo de viña de passa en el paredón, *que* alinda con el camino de la raja por la parte de arriua y con Andrés Marín, *que* tiene tres tahúllas y una quarta y un ochauo y dos brazas a razón de sesenta ducados la tahúlla, *que* monta setenta y tres mill y ochoçientos y seis *maravedís* (CI, 1601, P-9491, f. 55r.)

Yten un bancal de tierra blanca con quatro pies de oliberas en Cordobín, linde con Pedro Belmúdez e Antón Marín Quadrado, una tahúlla menos tres braças (CI, 1602, P-9491, f. 70r.)

Diez tahúllas menos dos ochabos de viña y tierra blanca en el pago del Torbedal, linde con Pedro López (CI, 1602, P-9491, f. 70v.)

Primeramente, se apreçió un bancal de tierra blanca en el camyno la raxa de dos tahúllas y media quarta y dos ochabos a quarenta *ducados* la tahúlla, que monta treynta y dos myll y ochoçientos y doze *maravedís* y medio (CI, 1602, P-9491, f. 72r.)

En el dicho Torbedal, linde Simón Pérez e Juan Gómez Avellán y Francisco Marín Palomares, tres tahúllas y media quarta y siete braças a doze myll *maravedís* (CI, 1602, P-9491, f. 72v.)

Yten fue entregado en la mitad de çinco tahúllas y quarta de viñas de passa en el pago del gramalexo, linde con Joan Ruiz Melgarejo y Miguel Julián y Pedro López, en quarenta e quatro mill y treinta y ocho *maravedís* y medio (CI, 1607, P-9439, f. 196v.)

Más un bancal en el pago del paredón de vina de passa, de tres tahúllas y una quarta y una ochaba y dos brazas, linde camino *que* va a la raxa (CI, 1607, P-9439, f. 204v.)

Más se apresçieron dos tahúllas y tres quartas y *media* de tierra blanca en el pago de la calzada en veinte y seis mill y ochoçientos y ochenta y uno *maravedís* (CI, 1607, P-9439, f. 212r.)

Más se apreçió el vancal del paredón de viña de passa de tres tahúllas y una quarta y una ochaba y dos brazas, linde el camino *que* va a la raxa, en setenta y tres mill quatroçientos y seis *maravedís* (CI, 1607, P-9439, f. 213r.)

Primeramente, dos tahúllas de tierra tierra (*sic*) blanca en el pago de Ascoy, en la Torreta, linde la biuda de Juan López y Ginés Serrano (CI, 1608, P-9439, f. 7r.)

Una heredad de tierra blanca y moreras en el pago del canadillo, linde con Antón Castaño y el río y otros linderos, de *veinte* y dos tahúllas, las nueue plantadas de moreras a treynta *ducados* cada tahúlla y las treze que son de tierra blanca a *veinte ducados* (CI, 1608, P-9439, f. 10r.)

Una pieca de moreras en el pago de Los Charcos, linde con Pedro Marín Vázquez y otros linderos, de seys tahúllas a treze *ducados* la tahúlla (CI, 1608, P-9439, f. 10r.)

Una heredad de viñas y oliueras en el pago de Ascoy, de diez tahúllas, linde con Manuel Marín, las dos tahúllas de tierra blanca a doze *ducados* y las ocho plantadas a veynte y cinco *ducados* (CI, 1608, P-9439, f. 10r.)

Más un çercado de viñas de pasa y vino con algunas oliueras, linde Francisco Redondo. Apresçiose las quatro tahúllas a treynta *ducados* y las tres a veynte *ducados* (CI, 1608, P-9439, f. 10v.)

Más otras tres tahúllas de tierra plantadas de viñas de vino y oliueras en el dicho pago de Ascoy, linde Diego Ruiz y Merchior Hernández, a diez y seys *ducados* la tahúlla (CI, 1608, P-9439, f. 10v.)

Más otra heredad en el molino, de tierra blanca junto la calçada a *veinte* y cinco *ducados* la tahúlla (CI, 1608, P-9439, f. 10v.)

Un bancal de dos tahúllas de viña de passa en la Cardona, güerta desta villa, linde Manuel Marín y otros linderos, en sesenta *ducados* (CI, 1608, P-9439, f. 10v.)

Un pedaco de tierra riego en dos tahúllas en la fuente la teja, linde la biuda de Juan López, en catorze *ducados* (CI, 1608, P-9439, f. 11r.)

Dos tahúllas de tierra blanca en el pago de la torreta de Ascoy, linde con la biuda de Juan López y Ginés Serrano en catorze *ducados* (CI, 1608, P-9439, f. 11r.)

Más fue entregada en dos tahúllas de tierra blanca en la güerta desta villa, en el pago de la calçada, en cinquenta *ducados* (CI, 1608, P-9439, f. 18r.)

Dos tahúllas de moreras en la heredad del canadillo, en los poyos que eran de Seuastián Hernández Peraleja en sesenta *ducados* (CI, 1608, P-9439, f. 20r.)

Dos tahúllas de tierra blanca en la fuente la teja en catorçe *ducados* (CI, 1608, P-9439, f. 20r.)

Dos tahúllas de tierra blanca en la Torreta en catorze ducados (CI, 1608, P-9439, f. 22r.)

Dos tahúllas de oliueras en Ascoy, linde Manuel Marín, en cinquenta ducados (CI, 1608, P-9439, f. 22r.)

Más fue entregado en tres tahúllas de tierra blanca, viña y oliueras en Ascoy, linde Diego Ruiz y Merchior *Hernández*, a diez y seys ducados la tahúlla (CI, 1608, P-9439, f. 22v.)

Una tahúlla de tierra blanca en la calçada en *veinte* y çinco ducados (CI, 1608, P-9439, f. 22v.)

Quatro tahúllas de viñas de pasa y otros árboles en el pago del Aldelma, güerta desta villa, linde con Diego Marín Salinas y con hijos de Francisco Marín el çid y Francisco López (CI, 1610, P-9440, f. 564r.)

Yten una heredad de moreras en el *dicho* pago del Aldelma, en la confretação de las *dichas* vinas, de hasta diez y seis tahúllas o lo que oviere (CI, 1610, P-9440, f. 564r.)

Y en el pago de Los Álamos dos pieças de moreras con más otro vancal de moreras en el *dicho* pago *que* compré de [...] Fernández, *que* todo será treçe o catorze tahúllas, poco más o menos, cuyos linderos son notorios (CI, 1610, P-9440, f. 564r.)

Y en el pago de la casilla, quatro tahúllas de vinas de vino, o lo *que* oviere, con algunas oliueras, linde con Ginés Marinel y con tierras mías mejoradas durante el matrimonio con la *dicha* mi muger (CI, 1610, P-9440, f. 564r.)

Yten otras dos tahúllas de viñas de passa, o lo que oviere, en el *dicho* pago de la casilla, linde el camino y erederos de Diego Ruiz (CI, 1610, P-9440, f. 564r.)

Yten un moreral de tahúlla y *media*, o lo *que* oviere, en el pago de las peñuelas, linde camino de Hellín y con Hernardo de Blaya (CI, 1610, P-9440, f. 564v.)

Lo primero, çinco tahúllas de vinas de vino y passa y oliueras y tierra blanca en el pago de la casilla, güerta desta uilla, *que* compramos de Ginés Ruiz y su muger, linde con Rodrigo de Aguilar y con tierras mías y Gines Marinel (CI, 1610, P-9440, f. 565v.)

Tahúlla y *media* de viña de passa, o lo que oviere, con otros árboles, linde Diego Marín Salinas y con tierras mías (CI, 1610, P-9440, f. 565v.)

Más otras seis tahúllas de tierra blanca y oliueras en el pago de rallas, linde Ginés Pérez y viuda de Hordóñez y Cristóbal Ruiz (CI, 1610, P-9491, f. 104r.)

Una tahúlla, poco más o menos, de uña de passa que tengo en la güerta desta *dicha* uilla en el pago de Cordouín, linde con uinas de la uiuda de [Ajarca] y Ginés Pérez, *vecinos* desta *dicha* uilla (CI, 1611, P-9441, f. 246v.)

Primeramente, un bancal de uña de passa con su frontera de moreras en la güerta desta uilla, en la hoya del Argaz, de quatro tahúllas y *media*, que alinda con Hernán Cavallero y con biñas de la *dicha* Juana González, apreçiáronlo de conformidad a treinta y çinco ducados cada tahúlla, montan mill y seteçientos y treinta y dos reales y *medio* (CI, 1611, P-9491, f. 160r.)

Yten una viña de passa en la hoya del Argaz de tahúlla e *media*, poco más o menos, que alinda con el *dicho* Pedro de Montesomo y con Francisco Marín Romera, en çinquenta e dos ducados (CI, 1611, P-9491, f. 162r.)

Un bancal de moreras que compré de Francisco Marín Puches y consortes ~~durante~~ en el malecón, de quatro tahúllas, poco más o menos (CI, 1613, P-9468, f. 208r.)

Tres bancales de biñas de bino de la biuda de Ygarca en la cañada la orta, de çinco tahúllas, poco más o menos (CI, 1613, P-9468, f. 208r.)

Primeramente, tres tahúllas de tierra blanca con algunas oliveras, con el agua que le pertenesçe de la fuente el hojo, en el pago de las quebradas, que alinda con tierras de Fernán Pérez y Miguel Julián, junto el camino de Murcia (CI, 1614, P-9439, f. 163v.)

Siete tahúllas de tierra plantadas de biña, en el pago del Aldelma, que alinda con tierras de Hernando Cauallero y Elvira *García* y el azequia madre (CI, 1614, P-9439, f. 164r.)

Tres tahúllas e media de tierra con algunas moreras y un peral en el pago del realejo, que alinda con Francisco de Angosto, *regidor*, y tierras de *Francisco* Marín (CI, 1614, P-9439, f. 164r.)

Tres tahúllas de tierra blanca e moreras con una olivera en el pago del Argaz, que alinda con Francisco Pérez y herederos de Francisco Redondo (CI, 1614, P-9439, f. 164v.)

Un bancal de moreras en el pago del molino de tahúlla e media e media quarta e quatro bracas y dos ochauos, linde Francisco Ordóñez y *Martín* Ruiz *Melgarejo* y Baltassar *Fernández*, con el agua que le pertenesce del riego de la fuente el ojo (CI, 1615, P-9491, f. 229r.)

Tres tahúllas y media quarta y dos ochauos de tierra blanca y oliueras en el pago del Touedal, linde Joana Pérez, biuda de *Antón* Cauallero, con su agua que le pertenesce del riego de la fuente el ojo (CI, 1615, P-9491, f. 229v.)

Quatro tahúllas y quarta y media y un ochauo y seys braças de bina de uino en el pago de la Cardona, linde *Diego* Ruiz *Melgarejo* y *Aparicio* Marín y *Miguel* Ruiz, con su agua *que* le pertenesce del riego de la fuente el ojo (CI, 1615, P-9491, f. 230r.)

Quince tahúllas de tierra blanca con su agua en Ascoy, linde el cercado y el oliuar (CI, 1615, P-9491, f. 230v.)

Dos tahúllas y *media* y un ochavo de viña de passa con dos perales en el pago del molino, linde camino de rallas, *Cristóval* Talón *Martínez*, con su agua a quarenta e çinco ducados cada tahúlla montan çiento y catorze ducados (CI, 1616, P-9491, f. 242v.)

Quatro bancales de tierra blanca con algunas oliberas en el pago del Torbedal, linde otros contenidos en este aprescio, de hasta quatro tahúllas y *media* y *media* quarta y dos ochavos a treinta ducados cada tahúlla monta çiento y quarenta ducados y seis reales (CI, 1616, P-9491, fs. 242v.-243r.)

Una tahúlla de biñas de bino en la güerta desta dicha billa, en el pago de las quebradas, linde tierras de *Juan* Gómez *Andreo* y *Alonso* *Martínez* *Billegas* y otros linderos, en quinientos y zinquenta reales (CI, 1617, P-9471, f. 109r.)

Más seis tahúllas y *media* de tierras, plantadas de viña de vino y passa y tierra blanca, en el pago de Cordobín, güerta desta villa, linde *Francisco* Uermúdez y el camino de la casilla y las dos sendas, con su agua del riego de la fuente el ojo, a çinquenta ducados la tahúlla, *que* valen tres mill y quinientos y sesenta y çinco reales (CI, 1620, P-9443, fs. 649v.-650r.)

Yten una viña de passa de dos tahúllas y *media*, poco más o menos, lo que ubiere, en el pago del molino, güerta desta uilla, linde tierras de *Juan* Román y biuda de *Ginés* *García* y el camino de rallas, en presçio de mill reales (CI, 1620, P-9443, f. 650r.)

Como medida de superficie agraria equivale a cerca de una sexta parte de una fanega y se divide en cuatro cuartas, ocho ochavas y doscientas cincuenta y seis brazas (Vivancos Mulero, 2010: 232). Su primera documentación en castellano se halla en el Libro de *Repartimiento de Murcia*, elaborado entre los años 1266 y 1271 (Vivancos Mulero, 2020a: 153). A lo largo del periodo medieval, los registros documentales de esta palabra están relacionados con el reino de Murcia (Torres Fontes *apud* Vivancos

Mulero, 2020a: 153), ya que figura en el *Repartimiento de Lorca*, al igual que en el de Orihuela (Abad Merino, 2002: 13), y está atestiguada en el *Repartimiento de Almería* y en el *Repartimiento de Vera* (Vivancos Mulero, 2020a: 154). En el plano lexicográfico, ya aparece recogida en *Autoridades*, donde se define como ‘espacio de tierra de sembradío, que corresponde con poca diferencia á la sexta parte de una fanega’ y se indica en el cuerpo de la definición que se trata de una voz típica del reino de Murcia. Desde el *DLE* de 1780 hasta la edición de 1914 presenta la marca de murcianismo, pero a partir de 1925 y hasta la edición actual aparece marcada como voz propia del sureste peninsular, con la marca diatópica de Almería, Granada y Murcia (Vivancos Mulero, 2013: 137). Dentro de la lexicografía dialectal, Gómez Ortín la define en el *Vocabulario del noroeste murciano* como ‘medida agraria, usada para tierras de regadío, que tiene 11 áreas y 18 centiáreas o 1.185 metros cuadrados’ y anteriormente también la recoge García Soriano en el *Vocabulario del dialecto murciano* como medida agraria de 40 varas de lado o 1600 superficiales, equivalentes a 11 áreas y 18 centiáreas, usada en los pueblos de la Vega del Segura y en Valencia. Esta misma acotación geográfica aparece en el *DECH* (s.v. *tahulla*). Su vinculación al área de influencia del murciano se pone de manifiesto asimismo en la consulta de las fuentes del *CorLexIn*, que ofrecen casi una veintena de ejemplos localizados en puntos de la Región de Murcia y en las provincias colindantes de Albacete y Alicante, a los que cabe sumar los testimonios registrados por Abad Merino (2002) y Vivancos Mulero (2013) en documentación de Vera. En nuestro corpus, esta medida se utiliza exclusivamente en documentos de Cieza. Por lo tanto, no cabe duda de que se trata de un murcianismo extendido al norte y al este por tierras albaceteñas y alicantinas que reaparece en el oriente andaluz de la mano de los repobladores murcianos (Vivancos Mulero, 2020a: 154).

3.3.1.3. Medidas de longitud

PALMO

Sust. m. ‘Medida de longitud de unos 20 cm, que equivalía a la cuarta parte de una vara y estaba dividida en doce partes iguales o dedos’ (*DLE*, s.v. *palmo*). Del latín *palmus*, derivado de *palma* de la mano (*DECH*, s.v. *palma*).

Ytem dos alfombras nuevas de doçe palmos cada una en doçe ducados las dos (BL, 1605, P-9354, f. 77r.)

El palmo es un módulo corporal tomado de la extensión de la mano (Sánchez Martín, 2008: 791), que, de acuerdo con *Autoridades*, ‘consta de la distancia que ha desde la punta del dedo pólce de la mano, hasta el extremo del meñique, abierta y extendida’ o de ‘la distancia de los quatro dedos, desde el indice al meñique puestos unos sobre otros’. Su representación en nuestro corpus se reduce a un único ejemplo, en el que se detalla la longitud de dos alfombras.

PIE

Sust. m. ‘Medida de longitud usada en muchos países, aunque con varia dimensión’ (*DLE*, s.v. *pie*). Viene del latín *pēs, pēdis* (*DECH*, s.v. *pie*).

Un solar de cassa, linde Marcos López y la calle pública y el corral de las ~~dichas~~ cassas del dicho Juan Rodríguez, quel dicho solar está yncluso en ellas, que tiene de largo seis tapias y de ancho doze pies con lo güeco de la pared, en ochenta y ocho reales (CI, 1617, P-9471, f. 93r.)

En otro tiempo fue uno de los módulos antropométricos más usados y con mayor variación, que en el mundo clásico equivalía a la sexta parte del cuerpo humano, como reflejan las obras de Vitrubio, Sagredo y Pedro Mejía (Sánchez Martín, 2008: 792). En el ámbito lexicográfico, *Autoridades* informa de que ‘el pié de Castilla es la tercera parte de la vara, y tiene con el pié Romano antiguo la proporción que 923 à 1000’, mientras que el *DUE* proporciona una equivalencia a partir de la aplicación del sistema decimal, al indicar que el pie castellano se corresponde con unos 28 cm. En nuestro único ejemplo se anota expresamente su valor como medida para determinar el ancho.

PIERNA

Sust. f. Procedente del latín *pĕrna* (*DECH*, s.v. *pierna*).

Yten quarto (*sic*) sábanas de lino, las dos de quarto (*sic*) piernas y las dos de tres, en çiento e çinquenta y quarto (*sic*) reales (AB, 1606, P-9283, f. 534r.)

Yten fue apreçiado un cortinaje de ocho piernas de lienço y siete tiras de red labradas, con su çielo y dos delanteras blancas, la una denrexado y la otra con su tira de red y sus flocaduras, en diez y ocho ducados todo (BL, 1586, P-9723, f. 161r.)

Primeramente, un cortinaje blanco de ocho piernas de lienço y siete tiras de red y una delantera de cama y su çielo en catorze ducados (BL, 1587, P-9326, f. 68r.)

Yten dos sáuanas destopa de tres piernas apreciáronse en diez y ocho reales las dos (BL, 1589, P-9327, f. 138r.)

Yten una cercadura de cama de lienço casero de lino de siete piernas y otras siete tiras de red anchas apreciáronse en doze ducados (BL, 1589, P-9327, f. 138v.)

Yten tres piernas de sábana de lino, labradas con seda colorada (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten un cortinaje de ocho piernas de lienço de tienda y siete tiras de red labradas (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten otra cercadura de cama de siete tiras de red labradas y ocho piernas de lienço (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Yten un çielo de cama blanco de tres piernas de lienço y dos tiras de red labradas (BL, 1590, P-9328, f. 47r.)

Yten fue apreçiado una çercadura de cama con nueve piernas de lienço Bretaña y ocho tiras de red labradas, con su çielo y dos delanteras con sus tiras de red labradas, todo en ocho myll *maravedís* (BL, 1592, P-9324, f. 15r.)

Un cortinaje cercadura de cama con siete tiras de red labradas y ocho piernas de lienço casero de lino y dos delanteras de red con sus dos piernas de lienço apreciáronlo todo en ueinte ducados (BL, 1592, P-9327, f. 223v.)

Primeramente, un cortinaje de cama de ocho piernas de <lienço> lino y siete tiras de red desiladas y otra sáuana de dos piernas de lino y otras dos tiras de red labradas y dos delanteras con sus dos tiras de red labradas en veynte y quatro ducados (BL, 1600, P-9351, f. 25r.)

Un cortinaje de cama de lienço casero con siete tiras de red anchas, labradas en blanco, y ocho piernas de lienço con dos delanteras ansimismo con sus tiras de red apreciose en ueinte ducados (BL, 1602, P-9334, f. 25v.)

Una delantera blanca de red y otra, digo una sáuana de lienço de lino de tres piernas con encaxe por medio y puntas alrededor, en tres ducados (BL, 1610, P-9331, f. 52v.)

Otras tres sáuanas de lienço de lino, nuevas, con sus tiras de red por *medio* y la una con puntas alrededor de encaxe y otra con una guarniçonçica de mano y otra sin guarniçon y otra sáuana de dos piernas labrada con seda de diferentes colores, todas en çien reales (BL, 1610, P-9331, f. 52v.)

Otro cortinaje con siete piernas de lienço y ocho tiras, con una delantera labrada de seda de grana y otra blanca, en çien reales todo (BL, 1610, P-9331, f. 53r.)

Una çerca de cama de siete tiras de red y ocho piernas de lienço de lino casero nuevo en veinte ducados se apreçió de conformidad de partes con una sáuana de lino con una tira de red, nuevo todo (BL, 1610, P-9337, f. 22r.)

Más quatro sábanas de lino con sus encajes de tres piernas, digo las dos con encajes y las dos con tiras de red, apreçióronse en doze ducados en reales. Son de lienço casero (BL, 1612, P-9331, f. 87v.)

Tres piernas de sábana destopa, rotas (CI, 1601, P-9491, f. 8r.)

Yten otra sábana de lienço de lino de tres piernas y con dos tiras de red en quarenta y siete reales (CI, 1610, P-9492, f. 115v.)

TAPIA

Sust. f. Su origen reside en un hispano-latino **tapia* de origen incierto, probablemente formado con *tap!*, onomatopeya del apisonamiento (*DECH*, s.v. *tapia*).

Un solar de cassa, linde Marcos López y la calle pública y el corral de las ~~dichas~~ cassas del dicho Juan Rodríguez, quel dicho solar está yncluso en ellas, que tiene de largo seis

tapias y de ancho doze pies con lo güeco de la pared, en ochenta y ocho reales (CI, 1617, P-9471, f. 93r.)

VARA [bara, uara]

Sust. f. ‘Medida de longitud que se usaba en distintas regiones de España con valores diferentes, que oscilaban entre 768 y 912 mm’. ‘Trozo de tela u otra cosa que tiene la medida o longitud de la vara’ (*DLE*, s.v. *vara*). Del latín *vara* (*DECH*, s.v. *vara*).

Unas maseras de lienço de hasta dos baras (AB, 1565, P-9280, f. 13v.)

Tres baras de Ruan en nueve reales para una camysa (AB, 1565, P-9280, f. 96r.)

Otras siete baras de Ruan a tres reales la bara (AB, 1565, P-9280, f. 96r.)

Otras dos sábanas de lienço de lino de a diez baras, la una con red y la otra con encage, en sesenta y seis reales (AB, 1605, P-9283, f. 292v.)

Seis baras de paños de messa en doçe reales (AB, 1605, P-9283, f. 292v.)

Más unos manteles de dos baras y media, anchos (AB, 1605, P-9354, f. 186r.)

Yten veynte baras de lienço de lino a tres reales la bara en sesenta reales (AB, 1606, P-9283, f. 534r.)

Nuebe varas de pañizuelos nuebos, de lino, en diez y ocho reales (AB, 1606, P-9283, f. 548v.)

Yten otras seis varas de pañizuelos en doze reales (AB, 1606, P-9283, f. 548v.)

Yten siete baras de poyales, nuebos, de doblado, en veinte y ocho reales (AB, 1606, P-9283, f. 549r.)

Dos varas de tovallas del gusanyllo (BL, 1565, P-9325, f. 44v.)

Otro par de manteles anchos de dos varas destopa (BL, 1565, P-9325, f. 44v.)

Una vara de fustán en un pedaço (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Otro par de manteles destopa de tres varas (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Una delantera de cama desfilada [...] de tres varas, poco más o menos (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Una vara de çinta ancha, de grana, para almohada (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Una pieça denrexado de nueve varas, poco más o menos (BL, 1565, P-9325, f. 45r.)

Tres pieças denrexado, cada una de dos varas, con sus tiras desfiladas (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)

Otros dos pedaços, digo tres pedaços sueltos de dos varas cada pedaço (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)

Yten çinco pedaços ansimismo denrexado con una tira por la orilla, todos en un pedaço, de dos varas cada pedaço (BL, 1565, P-9325, f. 45v.)

Dos varas de lana y lienço para almadracheja (BL, 1565, P-9325, f. 46r.)

Yten unas amaseras (*sic*) de hasta tres varas y media de lienço en çinco reales (BL, 1572, P-9326, f. 64v.)

Yten dos varas de manteles apreçiáronlos en quatro reales (BL, 1573, P-9325, f. 116r.)

Unos manteles de amasar de tres varas destopa en quatro reales (BL, 1573, P-9325, f. 126r.)

Tres varas de manteles para henir en quatro reales (BL, 1573, P-9325, f. 135v.)

Nuebe varas de manteles destopa por ducado y medio (BL, 1575, P-9722, f. 24v.)

Yten un lienço de lino de nueve varas a dos reales la vara (BL, 1581, P-9325, f. 79r.)

Unos manteles de henir de tres varas apreciáronse en seis *reales* (BL, 1581, P-9325, f. 79v.)

Yten fueron apreciadas dos varas y media de paño verde beintidoseno en çinquenta *reales* (BL, 1586, P-9723, f. 161v.)

Dos varas y *quarto* de escarlátin colorado y *media vara* de terciopelo verde en sesenta *reales* (BL, 1587, P-9326, f. 68v.)

Un lienço de lino de diez baras apreciose en tres ducados (BL, 1587, P-9326, f. 96v.)

Unos manteles de heñir de hasta quatro baras apreciáronlos en seis *reales* (BL, 1587, P-9326, f. 96v.)

Yten una pieça de lino casero de nueve baras (BL, 1590, P-9328, f. 46r.)

Yten otras doze pieças de lienço de lino casero de nueve baras cada una (BL, 1590, P-9328, f. 46r.)

Yten nueve baras de lienço destopa en dos pedaços (BL, 1590, P-9328, f. 46r.)

Yten tres pedaços de pañizuelos de gusanillo, el uno de dos baras y los otros dos de hasta otras dos varas (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Una pieça de lino de nueve baras (BL, 1590, P-9328, f. 46v.)

Una saya de paño colorado escarlátin, guarnecida con *media bara* de terciopelo verde, en quatro ducados (BL, 1597, P-9327, f. 42r.)

Ytem onze uaras y media de paño descarlatín en pieça, a veinte reales la uara montan duçientos y treinta reales (BL, 1605, P-9354, f. 76v.)

De quarenta y dos baras de lienzo de lino, ziento y çinquenta y çinco *reales* (BL, 1607, P-9352, f. 64v.)

Siete baras de lienço casero en diez y ocho *reales*, nuebo (BL, 1610, P-9337, f. 22v.)

Más çinco varas de almadraxa a tres *reales* cada una (CI, 1575, P-9387, f. 46v.)

Más diez e nueve varas de lienço a sesenta *maravedís* la vara (CI, 1575, P-9387, f. 47r.)

Más diez e ocho varas destopa de lino, nuevas, en ~~diez e ocho reales~~ veynte e siete *reales*, a real y *medio* la vara (CI, 1575, P-9387, f. 47r.)

Más ocho baras destopa a *real* y *medio* la vara (CI, 1575, P-9387, f. 47r.)

Más diez e nueve varas destopa, traydas, en dos sábanas, veynte e çinco *maravedís* la vara (CI, 1575, P-9387, f. 47r.)

Más doze varas de lienço delgado, casero, a tres *reales* y *medio* la vara (CI, 1575, P-9387, f. 47v.)

Más vara y *media* de olanda en doze *reales* (CI, 1575, P-9387, f. 47v.)

Más tres varas de Bretaña a dos *reales* e quartillo la vara (CI, 1575, P-9387, f. 47v.)

Más çinco baras de lienço casero a dos *reales* y un quartillo la vara (CI, 1575, P-9387, f. 47v.)

Ocho varas menos quarta de enrexado delgado en *veinte* y tres *reales* y un *quarto* (CI, 1588, P-9389, f. 44r.)

Unas maseras de lienço de estopa a *real* y *medio* la bara y son tres varas (CI, 1588, P-9389, f. 44r.)

Seis varas de tendido de horno en quinze reales (CI, 1588, P-9389, f. 44r.)

Una bara de olanda y quatro de lienço delgado en *veinte* y seis *reales* (CI, 1588, P-9389, f. 44r.)

Doze varas de estameña a siete *reales* la vara (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)

Çinco varas y dos *terçias* de pano de color de mosca a diez y siete reales la vara (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)

Veinte e çinco varas y *media* de cordellete de color a seis *reales* la vara (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)

Veinte varas y *media* de paño pardo veinte y doseno a diez y seis reales la vara (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)
 De paño diez y seissenno fraylesco, doze varas a honze reales (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)
 De paño verde veinte y doseno, diez varas a veinte y dos reales la vara (CI, 1589, P-1589, 9389, f. 29v.)
 Nuuenta y nueue varas y *media* de paño pardo diez y seiseno a diez reales la vara (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)
 Nueue varas de estameña fraylesca a siete reales la vara (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)
 Diez varas de paño colorado veinte e quatreno a diez y siete reales la vara (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)
 Quatro varas y *media* de fustán pardo, digo catorze varas y *media* a tres reales la vara (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)
 De pano veinte y doseno moxca, seis varas a veinte y dos reales (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)
 Quatro varas de paño verde catorzeno a treze reales la vara (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)
 Sesenta varas de cordellate fraylesco y pardo a çinco reales (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)
 Doze varas de rajeta salmonada a siete reales (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)
 Çinco varas y çinco sesmas de raxa azulada (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)
 De anascote negro, quarenta y una baras a ocho reales (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)
 De frisa, quarenta y dos varas y *media* a quatro reales (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)
 De umayna, quarenta y una baras y *media* a razón de dos reales y *medio* la vara (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)
 Seis varas de manteles en doze reales (CI, 1589, P-9389, f. 226r.)
 Quatro varas de lienzo que siruen de maseras en quatro reales (CI, 1589, P-9389, f. 226r.)
 Tres varas de bocazí en nueue reales (CI, 1589, P-9389, f. 226v.)
 Tres varas y quarta de Ruan, a tres reales la vara, y una toca en tres reales (CI, 1590, P-9390, f. 168v.)
 Una pieça de filadiz y estanbre de nueue varas (CI, 1590, P-9390, f. 169r.)
 Una vara de Ruan nueuo (CI, 1590, P-9390, f. 169r.)
Vara y *media* de lienço destopa en setenta y seys *maravedís* (CI, 1594, P-9393, f. 92v.)
 Tres baras y *media* de tobaxones en pieza en ~~çien~~ çinco reales (CI, 1594, P-9393, f. 94r.)
 Primeramente, seis varas de paño colorado en pieça para un couertor, a doze reales la vara, con una trepa de terciopelo negro en veinte y quatro reales, que son todos nouenta y seis reales (CI, 1595, P-9394, f. 2v.)
 Una sáuana de lienço de cáñamo de nueue varas en diez y ocho reales (CI, 1595, P-9394, f. 2v.)
 Otras tres varas, digo quatro varas de touajas en pieça en quatro reales (CI, 1595, P-9394, f. 3r.)
 Ocho varas de lienço de paños de [Metz] de lienço de lino a dos reales y *medio* la vara, que son veinte reales (CI, 1595, P-9394, f. 3r.)
 Çinco varas de tendidos virados de diferentes colores a quatro reales la vara son veinte reales (CI, 1595, P-9394, f. 3r.)
 Una tira de red de çinco varas en çinco reales (CI, 1595, P-9394, f. 3v.)
 Una pieza de lienzo de lino de diez varas (CI, 1595, P-9394, f. 117v.)
 Dos pedaços destopa de seis varas en pieça (CI, 1595, P-9394, f. 118r.)
 Una vara de Bretaña en tres reales (CI, 1597, P-9395, f. 165v.)

Un poyal que tengo nuevo, de quatro varas (CI, 1598, P-9396, f. 246r.)

Siete varas de touajas en pieça destopa (CI, 1598, P-9396, f. 246r.)

Un par de manteles de lienço de lino de tres varas, a *medio* traer (CI, 1598, P-9396, f. 246r.)

Una jerga de estopa de quinze baras en treinta reales (CI, 1599, P-9385, f. 227r.)

Çinco baras de panizuelos de mesa en doze *reales e medio* (CI, 1599, P-9385, f. 227v.)

Tres baras de maseras en seis *reales* (CI, 1599, P-9385, f. 227v.)

Primeramente, una pieça de lienço de lino de seis baras menos quarta (CI, 1601, P-9491, f. 5r.)

Otra pieça de lienço de lino de ocho baras y quarta (CI, 1601, P-9491, f. 5r.)

Otra pieça de lienço de lino de seis baras y media (CI, 1601, P-9491, f. 5r.)

Tres uaras de lienço canicul (CI, 1601, P-9491, f. 5v.)

Dos baras de lienço ginobisco (CI, 1601, P-9491, f. 5v.)

Una uara de lienzo lantes (CI, 1601, P-9491, f. 5v.)

Otra pieça de lienço de lino para touajas de siete uaras y quarta (CI, 1601, P-9491, f. 6v.)

Quatro baras y *media* de lienço ginobisco (CI, 1601, P-9491, f. 7r.)

Bara y quarta de lantes (CI, 1601, P-9491, f. 7r.)

Una pieça de filadiz y estanbre de treze baras blanco y pardo (CI, 1601, P-9491, f. 7r.)

Primeramente, çinco baras y media de paño bellorí en honze ducados (CI, 1602, P-9437, f. 90r.)

Más media bara de fustán pardo, real y medio (CI, 1602, P-9437, f. 90r.)

Yten bara y media de frisa, siete reales y medio (CI, 1602, P-9437, f. 90r.)

Yten tres baras de lienço para una camisa en nueve reales (CI, 1602, P-9437, f. 90v.)

Seys baras y tres quartas de anascote a nueve reales y medio cada bara (CI, 1602, P-9437, f. 90v.)

Bara y quarta de paño pardo para una faxa y un corpiño, doze reales y medio (CI, 1602, P-9437, f. 91r.)

Yten catorze baras de umayna quarenta y çinco reales (CI, 1602, P-9437, f. 91r.)

Yten siete varas de filadiz azul y colorado en pieça (CI, 1602, P-9491, f. 68r.)

Yten una bara de lienço de caça (CI, 1602, P-9491, f. 70r.)

Yten dos baras de lienço bofetán (CI, 1602, P-9491, f. 70r.)

Un poyal de labor, nuevo, de seys baras, en seis ducados (CI, 1602, P-9491, f. 76r.)

Yten una pieça de toballas de diez baras (CI, 1603, P-9491, f. 216r.)

Una espetera y un medio ce (*sic*) çelemy y una bara de medir, siete *reales* (CI, 1606, P-9438, f. 73v.)

Çinco baras de encajes, doçe *reales* y medio (CI, 1606, P-9438, f. 74r.)

Seys baras de lienço de las almohadas en *veinte* y quatro *reales* (CI, 1606, P-9438, f. 74v.)

Onçe baras de lienço de lino delgado en dos camisones en quatro ducados (CI, 1606, P-9438, f. 74v.)

Ocho baras de capa de rey, quarenta *reales* (CI, 1606, P-9438, f. 74v.)

Una saya amarilla con bara y media de terçiopele en seis ducados (CI, 1606, P-9438, f. 75r.)

Ocho baras e *media* de pañuelos de mesa, de lino, en pieza, en quarenta e dos *reales e medio* (CI, 1607, P-9438, f. 481v.)

Nueve uaras de pañuelos de mesa, de cáñamo, en pieza, en diez e ocho reales (CI, 1607, P-9438, f. 482r.)

Diez baras de tela de filadiz e seda en diez ducados (CI, 1607, P-9438, f. 482v.)
Bara e quarta de tafetán açul en nueve *reales* e *medio* (CI, 1607, P-9438, f. 482v.)
Çinco varas de lienço de lino en pieça (CI, 1607, P-9463, f. 268v.)
Vara y quarta de manteles angostos (CI, 1607, P-9463, f. 268v.)
Vara y *media* quarta de lienço de cáñamo (CI, 1607, P-9463, f. 268v.)
Diez y seys varas destameña blanca, texida a cordón (CI, 1608, P-9439, f. 7v.)
Diez y nueve varas destopa (CI, 1608, P-9439, f. 8r.)
Seys uaras de tela de seda naranjada y azul (CI, 1608, P-9439, f. 9r.)
Unos touajones de dos varas y *media* (CI, 1608, P-9439, f. 9r.)
Diez y seys varas destameña <blanca> a *medio* ducado la uara (CI, 1608, P-9439, f. 12r.)
Diez y nueve varas destopa en *veinte* y siete *reales* (CI, 1608, P-9439, f. 12v.)
Seys baras de tela de seda naranjada y azul a cinco *reales* la uara (CI, 1608, P-9439, f. 14r.)
Unos touajones de dos uaras y *media* en dos *reales* (CI, 1608, P-9439, f. 14r.)
Diez y nueve varas destopa en *veinte* y siete *reales* (CI, 1608, P-9439, f. 18v.)
Tres uaras de tela de seda en quinze *reales* (CI, 1608, P-9439, f. 24r.)
Tres varas de tela de seda en quinze *reales* (CI, 1608, P-9439, f. 25r.)
Más una sábana de cerro de cáñamo, nueva, de nueve uaras, en *veinte* y cinco *reales* y *medio* (CI, 1608, P-9440, f. 138r.)
Diez varas de pañuelos de mesa, de cáñamo, en pieza, en dos ducados (CI, 1610, P-9440, f. 401v.)
Dos sáuanas destopa, a nueve varas e *media* cada una, en treinta e quatro *reales* (CI, 1610, P-9440, f. 467r.)
Nueve varas de encaje en nueve *reales* (CI, 1610, P-9440, f. 467v.)
Yten tres varas de lienço para manteles y otro par de manteles de lo mismo en honze *reales* (CI, 1610, P-9492, f. 116r.)
Una pieça de picote pardo de ocho baras, poco más o menos (CI, 1611, P-9441, f. 246r.)
Dos sáuanas de lienço de lino con sus tiras e guarnición, de a nueve varas cada una, en setenta y ocho *reales* (CI, 1611, P-9493, f. 60v.)
Tres sáuanas de estopa de a nueve baras cada una en çinquenta e quatro *reales* (CI, 1611, P-9493, f. 60v.)
Quatro baras de tendido, birado, destopa, en ocho *reales* (CI, 1611, P-9493, f. 60v.)
Tres baras de poyal uirado en doçe *reales* (CI, 1611, P-9493, f. 60v.)
Seis uaras de pañuelos de mesa de cáñamo en doze *reales* (CI, 1612, P-9439, f. 120r.)
Ocho baras de serbilletas destopa en diez y seys *reales* (CI, 1613, P-9468, f. 110v.)
Una saboyana de vayeta con una bara de tafetán en treinta y tres *reales* (CI, 1613, P-9468, f. 248r.)
Dos pieças de lienço de cáñamo de a ocho uaras cada una (CI, 1613, P-9495, f. 118r.)
Unas maseras de tres uaras de cáñamo, biradas, en seis *reales* (CI, 1614, P-9496, f. 60v.)
Diez baras de encaje ancho y estrecho en diez *reales* (CI, 1614, P-9496, f. 128v.)
Çinco varas de Ruan en *veinte* *reales* (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)
Tres baras de lienço, seis *reales* (CI, 1615, P-9470, f. 116v.)
Nuebe baras y *media* de bofetán y, digo çinco varas y *media*, y quatro varas de lienço de lino delgado en *treinta* y un *reales* y *medio* (CI, 1615, P-9470, f. 192r.)
Vara y *media* de puntas en un *real* (CI, 1615, P-9497, f. 46v.)
Un banco pequeño de bara y *media* de largo, uiejo, tres *reales* (CI, 1616, P-9491, f. 245r.)

Honze varas de touajas de lienzo destopa en pieza en diez y siete reales (CI, 1617, P-9442, f. 736v.)

Unas maseras de cáñamo que tienen tres baras en seis reales (CI, 1617, P-9442, f. 736v.)

Siete baras de tendidos en diez y siete reales (CI, 1617, P-9442, f. 737r.)

Çinco varas de paño morisquillo veinte y doseño a veinte y dos reales la uara, monta diez ducados (CI, 1617, P-9442, f. 737v.)

Una pieça de siete varas para pañicos de messa, de zerro de cáñamo, en siete reales (CI, 1617, P-9471, f. 92v.)

Vara y media de lienzo de lino en quatro reales (CI, 1617, P-9471, f. 92v.)

Diez varas de lienzo de lino en treinta y tres reales (CI, 1617, P-9471, f. 92v.)

Veinte varas de lienço de cáñamo en pieça en quarenta reales (CI, 1618, P-9443, f. 29v.)

Quatro varas y quarta de lienzo de lino en doçe reales (CI, 1618, P-9443, f. 29v.)

Una vara de Ruan en quatro reales (CI, 1618, P-9443, f. 29v.)

Quatro varas y media de rajeta en veinte e nueue reales (CI, 1618, P-9443, f. 30r.)

Dos varas e quarta de rajeta negra en un ducado (CI, 1618, P-9443, f. 30r.)

Un tendido de tres baras con almohada y otro pequeño en doze reales (CI, 1620, P-9443, fs. 652v. y 653r.)

Tanto en el *CORDE* como en el *CDH* se atestigua su uso como medida lineal desde el siglo XIII. Covarrubias la define como ‘la medida para medir paños, sedas, lienços, y otras cosas que tengan trato, o longitud’. La vara castellana, adoptada como unidad de medida en todos los dominios del Imperio en el siglo XVI, es la medida por antonomasia para la medición de paños y telas (Sánchez Martín y Sánchez Orense, 2011: 76 y 81), aunque en uno de nuestros ejemplos se utiliza para medir la longitud de un objeto de mobiliario. Al igual que sucede con otros términos del ámbito metrológico, se observa una restricción o especialización de su significado que radica en la evolución del sentido de ‘objeto material’ a ‘medidor’ y de ahí al sentido abstracto de ‘medida’, dividida en media, tercia, cuarta, sesma, ochava y dozava (Sánchez Martín y Sánchez Orense, 2011: 75 y 78). Desde el punto de vista formal, cabe reseñar que las variantes gráficas *bara* y *vara* conviven, incluso, dentro de un mismo documento.

3.3.1.4. Medidas de peso

ADARME

Sust. m. ‘Unidad de peso que tenía 3 tomines¹⁵ y equivalía a 179 cg aproximadamente’ (*DLE*, s.v. *adarme*). Del hispanoárabe *dárham*, procedente a su vez del griego *δράχμα* (*DECH*, s.v. *adarme*).

Y el dicho señor alcalde hizo pesar el dicho sartal y pesó todo junto dos onças y tres adarmes (AB, 1565, P-9280, fs. 15r. y v.)

Un sartalico de aljófar menudo con granos de ánbar de hasta dos adarmes, poco más o menos (AB, 1565, P-9280, f. 16r.)

Los registros más antiguos incluidos en el *CORDE* y en el *CDH* se localizan bajo la forma *adarames* en un documento anónimo anterior a 1250. Covarrubias define el término como ‘la minima parte de vna onça’, correspondiéndose, según *Autoridades*, a ‘la decima sexta parte de una onza, ò la mitad de la drachma’. Por lo tanto, el adarme funciona en el sistema de medidas como unidad de peso fraccionaria de la onza y de la dracma (Castañeda Ordóñez, 2003: 298). En nuestro corpus, los dos únicos testimonios proceden del mismo documento, en el que se recurre a esta unidad para expresar el peso de un sartal. Los ejemplos recogidos en el *CorLexIn* muestran también el uso principal de esta medida para determinar el peso de piedras preciosas, piezas de joyería u otro tipo de elementos que requiere un trabajo de orfebrería, con algún caso aislado referido a materias textiles.

ARROBA [arroua, arrova]

Sust. f. ‘Peso equivalente a 11,502 kg’ (*DLE*, s.v. *arroba*). Procedente de *rúba*⁶, pronunciación hispanoárabe del árabe *rub*⁶ (*DECH*, s.v. *arroba*).

Dos arrobos de lino en quarenta *reales* (AB, 1565, P-9280, f. 96r.)

Una arroba de lana, diez y seis *reales* (AB, 1605, P-9354, f. 243r.)

Arrova y media de lana (BL, 1565, P-9325, f. 46r.)

Una arrova de lana en ducado y *medio* (BL, 1575, P-9722, f. 24r.)

Otra media arroba de lana en un *ducado* (BL, 1575, P-9722, f. 24r.)

Ytem quatro arrouas de lana blanca, lauada, en çien *reales* (BL, 1605, P-9354, f. 76v.)

Más tres arrobos de lana para un colchón e çinco almohadas a catorze *reales* el arroba (CI, 1575, P-9387, f. 47r.)

¹⁵ ‘Tercera parte del adarme y octava del castellano, la cual se dividía en doce granos y equivalía a 596 mg aproximadamente’ (*DLE*, s.v. *tomín*). El tomín era un módulo de peso utilizado para pesar piedras y metales preciosos (Sánchez Martín, 2007: 955).

Arroua y *media* de cáñamo hilado (CI, 1608, P-9439, f. 9r.)

Arroua y *media* de cáñamo hilado en setenta reales (CI, 1608, P-9439, f. 14r.)

Veynte y siete quintales y una arroba de barrilla a diez reales el quintal (CI, 1613, P-9468, f. 207r.)

Tanto Covarrubias como *Autoridades* identifican esta palabra con el peso de veinte y cinco libras de diez y seis onzas cada una que equivale a la cuarta parte de un quintal. En nuestro corpus, se utiliza mayormente para medir materias primas de origen animal o vegetal, si bien en el último ejemplo se refiere a las ‘cenizas de la barrilla, muy ricas en sales alcalinas y empleadas antiguamente para blanquear la ropa’ (*DLE*, s.v. *barrilla*). Como unidad de peso aplicada a la lana y al lino también está documentada en inventarios de bienes estudiados por Morala (2016: 568) y Gómez Ferrero (2014: 320-321).

LIBRA

Sust. f. ‘Peso antiguo de Castilla, dividido en 16 onzas y equivalente a 460 g. En Aragón, Baleares, Cataluña y Valencia tenía 12 onzas, 17 en las Provincias Vascongadas y 20 en Galicia, y además las onzas eran desiguales, según los pueblos’ (*DLE*, s.v. *libra*). Tomado del latín *libra* ‘libra de peso’, ‘balanza’ (*DECH*, s.v. *libra*).

Hasta libra y *media* de hilado destopa cozida en madexas (AB, 1565, P-9280, f. 13v.)

Tres libras destopa, poco más o menos (BL, 1565, P-9325, f. 46r.)

Más una libra de seda joyante en madexa en dos ducados (CI, 1575, P-9387, f. 47v.)

Quatro libras de lana en quatro *reales* (CI, 1588, P-9389, f. 44r.)

Un sirio de dos libras de çera en ocho *reales* (CI, 1594, P-9393, f. 93r.)

Más le di libra y *media* de seda joyante a tres ducados la libra (CI, 1595, P-9394, f. 48v.)

Catorze libras de cáñamo ~~hila~~ en catorze *reales* (CI, 1597, P-9395, f. 165r.)

Çinco libras destopa de cáñamo en dos reales y *medio* (CI, 1597, P-9395, f. 165v.)

Media libra de hilo destopa cozido (CI, 1598, P-9396, f. 245v.)

Dos madejas de lana hilada que tengo, que pesarán una libra, poco más o menos (CI, 1598, P-9396, f. 246r.)

Quatro libras de zera, poco más o menos (CI, 1598, P-9396, f. 246v.)

Tres libras de hilo de cáñamo cozido (CI, 1598, P-9396, f. 246v.)

Media libra de seda cruda en tres madejuelas en quinze *reales* (CI, 1601, P-9491, fs. 20r. y v.)

Yten diez y ocho libras de seda joyante (CI, 1603, P-9491, f. 215v.)

Yten diez libras de hilado en obillo (CI, 1603, P-9491, f. 216r.)

Yten dos libras y *media* de filadiz en madeja (CI, 1603, P-9491, f. 216r.)

Treinta libras de lana, treinta *reales* (CI, 1606, P-9438, f. 74v.)

Veynte y una libra de hilado de cáñamo por cozer y estopa, todo rebuelto (CI, 1606, P-9438, f. 273r.)

Nueve libras de çera (CI, 1607, P-9439, f. 207v.)
 Veynte libras de hilaza de cáñamo y estopa (CI, 1607, P-9463, f. 269r.)
 Siete libras de lana hilada con tres madexas de lana azul (CI, 1607, P-9463, f. 269r.)
 Onze libras destopa hilada (CI, 1608, P-9439, f. 7v.)
 Onze libras destopa hilada sin cozer a real y *medio* la libra (CI, 1608, P-9439, f. 11v.)
 Siete libras de lino por rastillar en diez *reales* y *medio* (CI, 1608, P-9439, f. 11v.)
 Siete libras de lino por rastillar en diez *reales* y *medio* (CI, 1608, P-9439, f. 23r.)
 Ocho libras de lino y seis de cáñamo en diez y ocho reales (CI, 1610, P-9440, f. 403v.)
 Más nueue libras de çerro de cáñamo en quarenta reales (CI, 1610, P-9440, f. 472r.)
 Más dos libras de filadiz en treinta y dos reales (CI, 1610, P-9440, f. 472v.)
 Más çinco libras de çera (CI, 1610, P-9491, f. 107v.)
 Yten libra y *media* de hilo en doze *reales* (CI, 1610, P-9492, f. 116v.)
 Tres libras de lana en tres reales (CI, 1612, P-9441, f. 501r.)
 Zinco libras de hilado destopa de lino en diez reales (CI, 1612, P-9441, f. 501r.)
 Ocho libras y una onza de seda joyante a treynta y çinco *reales* y *medio* (CI, 1613, P-9468, f. 203r.)
 Çinco libras y una onza de seda (CI, 1613, P-9468, f. 203r.)
 Seis libras de cerro de lino en doçe reales (CI, 1615, P-9497, f. 47r.)
 Catorze libras de lana en catorze *reales* (CI, 1617, P-9442, f. 737r.)
 Veinte libras de seda joyante en madeja (CI, 1617, P-9491, f. 280r.)

Nebrija ya registra *libra* como ‘peso de doze onças’, una equivalencia que también recoge Covarrubias al definir el término como ‘peso comunmente de doze onças, pero estas se varian a mas, o a menos, conforme el vso de la tierra, y la calidad de las cosas que se pesan’, si bien en la entrada dedicada a la palabra *onza* señala que ‘en Castellano repartimos la libra en deziseis onças, aunque los antiguos la repartian en doze, y oy dia es la libra de mas y menos onças’ (s.v. *onça*). También *Autoridades* indica que ‘comunmente consta de diez y seis onzas; aunque estas se varian à mas ó menos, segun el uso de la tierra’. A este respecto, Sánchez Martín (2007: 955) aclara que el doble valor de esta medida tiene su origen en la coexistencia en la España musulmana de dos tipos de libras:

La libra tradicional –la de origen romano– tenía 12 onzas, pero al aceptarse las opiniones de los juristas de que el almud del Profeta [este almud es una medida hispanoárabe denominada también almud legal] equivalía a una libra y un tercio de libra, surge la de 16 onzas. En los antiguos reinos de la Corona de Aragón y en Navarra se impuso la libra de 12 onzas, mientras que en Castilla y Portugal, como en Al-Andalus, se impondrá la libra de 16 onzas para medir y pesar granos, líquidos y otros sólidos, pero regirá la libra menor de 12 onzas para uso especial de médicos y boticarios (Vallvé Bermejo *apud* Sánchez Martín, 2007: 955).

En la documentación analizada, se recurre a esta medida para cuantificar la cantidad de cera o de materias textiles, como seda, estopa, cáñamo, filadiz y lana.

También Gómez Ferrero (2014: 321) atestigua su aplicación en relación con la cera y algunos tejidos.

ONZA [honza, onça]

Sust. f. ‘Cada una de las 16 partes en que se divide la libra, equivalente a 28,75 g’ (*DLE*, s.v. *onza*¹). Procede del latín *ūncīa* ‘duodécima parte de varias medidas’, ‘onza, duodécima parte de la libra’ (*DECH*, s.v. *onza*).

Y el dicho señor alcalde hizo pesar el dicho sartal y pesó todo junto dos onças y tres adarmes (AB, 1565, P-9280, fs. 15r. y v.)

Y si no se lo bolbiere, que le pagará por la dicha onça de aljófar doze ducados (AB, 1565, P-9280, f. 15v.)

E si no la diere, pagará los dichos doze ducados por la dicha onça de aljófar (AB, 1565, P-9280, f. 16r.)

Yten media onça de aljófar que se apreçió en dos ducados (AB, 1565, P-9280, f. 138r.)

Yten hasta onça y media de aljófar con un extremo de oro y çiertos extremos de ámbar en ocho ducados (BL, 1572, P-9326, f. 65r.)

Tres onças de hoja para la cría de seda (CI, 1598, P-9396, f. 245v.)

Dos onças de simiente de seda (CI, 1598, P-9396, f. 246v.)

Más fue entregado en dos honzas de simiente en doze reales (CI, 1601, P-9491, f. 44v.)

Diez onças de pasamanos de seda en çinco ducados (CI, 1607, P-9438, f. 482v.)

Una onça de seda açul en çinco reales (CI, 1607, P-9438, f. 482v.)

Onze paneras de esparto en que el dicho Ginés de Luna declaró auer quatro onças de seda en [gusaño] (CI, 1609, P-9439, f. 246v.)

Tres onças de simiente de seda (CI, 1610, P-9491, f. 107r.)

Yten una honza de corales en seis reales (CI, 1610, P-9492, f. 116r.)

Tres onças de simiente de seda (CI, 1612, P-9439, f. 116r.)

Tres onças de simiente de seda en diez y ocho reales (CI, 1612, P-9439, f. 122r.)

Ocho libras y una onza de seda joyante a treynta y çinco reales y medio (CI, 1613, P-9468, f. 203r.)

Çinco libras y una onza de seda (CI, 1613, P-9468, f. 203r.)

Dos onças de corales, veinte e quatro reales (CI, 1615, P-9470, f. 117r.)

Según las bases de datos académicas, está documentada desde la primera mitad del siglo XIII. De acuerdo con la información proporcionada por *Autoridades*, es una de las dieciseis partes en que se divide la libra dentro del sistema metrológico castellano, que, a su vez, se compone de dieciseis adarmes. Tanto en nuestros ejemplos como en los testimonios recogidos en el *CorLexIn*, se utiliza para medir piedras preciosas, piezas de joyería, pasamanos, seda de diferentes calidades, simiente de seda y hoja de morera, delimitando estos dos últimos contextos a la documentación de origen murciano: «Una onza de simiente de seda en diez reales» (Mazarrón, Murcia, 1659); «Tres onzas de simiente de seda, noventa y quatro reales» y «Nuebe honças de oxa que ay en los

morerales desta haçienda, en nueve çientos reales que montan treinta mill y seis marabedís» (Alcantarilla, Murcia, 1633).

QUINTAL

Sust. m. ‘Peso de 100 libras equivalente en Castilla a 46 kg aproximadamente’ (*DLE*, s.v. *quintal*). Procedente del árabe *qinṭâr*, que a su vez parece haberse tomado del latín *centenarium*, propiamente ‘que tiene cien (libras)’ (*DECH*, s.v. *quintal*).

Treze quintales de pasa (CI, 1607, P-9439, f. 205v.)

Unas piedras de varrilla en que el dicho Ginés de Luna declaró auer seis quintales (CI, 1609, P-9439, f. 245v.)

Diez y ocho quintales de pasa (CI, 1610, P-9491, f. 106r.)

Más diez y ocho quintales de barrilla (CI, 1610, P-9491, f. 106r.)

Hasta çinquenta quintales de barrilla quemada y por quemar que está en el Morezno (CI, 1612, P-9439, f. 114r.)

Veynte y siete quintales y una arroba de barrilla a diez reales el quintal (CI, 1613, P-9468, f. 207r.)

Sesenta y se tres quintales de pasa (CI, 1613, P-9468, f. 207v.)

Nueue quintales de passa, poco más o menos (CI, 1615, P-9491, f. 184r.)

Siete quintales de uarrilla, poco más o menos (CI, 1620, P-9472, f. 205v.)

Su rastro documental se remonta en los corpus académicos a principios del siglo XIII. *Autoridades* lo define como ‘el peso de cien libras, ò quatro arrobas, aunque en algunas partes varia’. En nuestros documentos, se emplea únicamente en Cieza, como medida para pesar la cantidad de barrilla y de uva pasa, que durante los siglos XVII y XVIII tuvo una gran importancia en la producción agrícola de esta localidad (Marín Cano, 2004: 10).

3.3.1.5. Partitivos de origen latino

CUARTERÓN [quarterón]

Sust. m. ‘Cuarta parte de una libra’ (*DLE*, s.v. *cuarterón*²). Derivado de *cuarto*, del latín *quartus* (*DECH*, s.v. *cuarto*).

Yten un colchón con tres quarterones de lana se apreçió todo en dos ducados (BL, 1573, P-9325, f. 115v.)

La consulta de las fuentes del *CORDE* y del *CDH* ofrece registros del término con el significado de medida desde mediados del siglo XIII. En el plano lexicográfico, *Autoridades* señala que ‘se toma ordinaria y regularmente por la quarta parte de una

libra' (s.v. *quarterón*). Su presencia en la documentación estudiada se limita al ejemplo citado, en el que expresa la cantidad de lana contenida en un colchón. Como unidad de peso también se localiza en el *CorLexIn* en documentos procedentes de Guadalajara y Valladolid, en los que se alude al peso de corales y de distintos tejidos, como seda, lino e hilo.

CUARTO [cuarta]

Adj. y sust. m. y f. 'Dicho de una parte: Que es una de las cuatro iguales en que se divide un todo'. 'Palmo (|| distancia desde el extremo del pulgar al del meñique)' (*DLE*, s.v. *cuarto*, *ta*). La forma masculina procede del latín *quartus*, mientras que el femenino deriva de *cuarto* (*DECH*, s.v. *cuarto*).

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho media hanega de tierra de senbradura en la cañada de la higuera, que alinda con la otra hanega y media desta hacienda y por parte de arriba con tierras de Alonso Yelo del barranco, y esto se entiende la cuarta parte de lo que allí obiere, apreziado en cinco ducados (AB, 1601, P-9354, f. 225v.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho la cuarta parte de dos hanegas de senbradura en la cañada de la higuera, que alinda con Alonso Yelo del barranco y Juan Carrillo, apreziado en cinco ducados (AB, 1601, P-9354, fs. 227v.-228r.)

Yten se le dio y adjudicó la cuarta parte del güerto de agrura, apreziada en treçientos y setenta y çinco reales, que las otras tres partes las llebó Catalina Carrillo, su madre (AB, 1601, P-9354, f. 231r.)

Yten se le adjudicó a la susodicha la cuarta parte de la biña de Banjud, apreciada en diez ducados (AB, 1601, P-9354, f. 232r.)

Yten se le adjudicó a la susodicha la cuarta parte de dos hanegas de senbradura, o lo que obiere, en la cañada de la higuera, que alinda por partes de arriba con tierras de Alonso Yelo del barranco y Juan Carrillo por partes de abajo, apreciada la dicha cuarta parte en çinco ducados (AB, 1601, P-9354, f. 232v.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho la cuarta parte de la bina de Banjud, apreciada la dicha cuarta parte en diez ducados (AB, 1601, P-9354, f. 236r.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho la cuarta parte de dos hanegas de tierra senbradura que ay en la cañada de la higuera, que alinda por partes de arriba con tierras de Alonso Yelo del barranco y con Juan Carrillo por partes de abajo, apreziado en cinco ducados (AB, 1601, P-9354, f. 236r.)

Dos varas y cuarta de escarlatín colorado y media vara de terciopelo verde en sesenta reales (BL, 1587, P-9326, f. 68v.)

Ocho varas menos cuarta de enrexado delgado en veinte y tres reales y un *quartillo* (CI, 1588, P-9389, f. 44r.)

Tres varas y cuarta de Ruan, a tres reales la vara, y una toca en tres reales (CI, 1590, P-9390, f. 168v.)

Una saya de paño ~~pa~~ verde, guarneçido con tres cuartas de terciopelo verde (CI, 1590, P-9390, f. 168v.)

Un bancal de moreras de tres quartas de tierra, poco más o menos, en el pago de los álamos, linde con tierras de Bartolomé Marín y el río (CI, 1591, P-9391, f. 122r.)

Primeramente, una pieça de lienço de lino de seis baras menos quarta (CI, 1601, P-9491, f. 5r.)

Otra pieça de lienço de lino de ocho baras y quarta (CI, 1601, P-9491, f. 5r.)

Otra pieça de lienço de lino para touajas de siete uaras y quarta (CI, 1601, P-9491, f. 6v.)

Una tira de Ruan de media quarta en ancho (CI, 1601, P-9491, f. 7r.)

Tres quartas de lienzo ginobisco (CI, 1601, P-9491, f. 7r.)

Tres quartas de lienço ginobisco (CI, 1601, P-9491, f. 7r.)

Bara y quarta de lantes (CI, 1601, P-9491, f. 7r.)

Una quarta de frissa (CI, 1601, P-9491, f. 7r.)

Más fue entregado en un vancal de viña de passa en el malecón, linde Rodrigo de Aguilar, que tiene dos tahúllas y una quarta y tres ochauos y siete braças, a razón de a senta (*sic*) ducados la tahúlla, monta çinquenta y dos mill y quinientos y noventa y quatro *maravedís* (CI, 1601, P-9491, f. 33r.)

Más fue entregado en la mitad de un vancal de moreras, camino del molino, linde con Diego Ruiz Melgarejo y el camino del molino, que tiene tres quartas y un ochauo, a razón de a sesenta ducados la tahúlla monta diez y siete mill y quinientos y treinta y un *maravedís* (CI, 1601, P-9491, f. 38r.)

Más fue entregado en un vancal de tierra blanca en el pago de la Cardona de media tahúlla y media quarta y dos ochauos en veinte y çinco ducados (CI, 1601, P-9491, f. 38r.)

Más fue entregado en un vancal de viña de passa que dizen el güerto, linde con Pedro López Morote el uiejo y con el bancal de la alunbraria, que tiene dos tahúllas y media quarta y un ochauo y seis brazas, a razón de sesenta ducados, que monta quarenta y ocho mill y noveçientos y honze *maravedís* y medio (CI, 1601, P-9491, fs. 51v.-52r.)

Más fue entregado en la mitad de un vancal con una oliuera grande junto a el camino que ua a el molino, que tiene dos quartas y tres ochauos y dos brazas, a razón de a sesenta ducados la tahúlla, que monta treze mill y quatroçientos y noventa y ocho *maravedís* (CI, 1601, P-9491, f. 55r.)

Más fue entregado en el vancal largo de viña de passa en el paredón, que alinda con el camino de la raja por la parte de arriua y con Andrés Marín, que tiene tres tahúllas y una quarta y un ochauo y dos brazas a razón de sesenta ducados la tahúlla, que monta setenta y tres mill y ochoçientos y seis *maravedís* (CI, 1601, P-9491, f. 55r.)

Seys baras y tres quartas de anascote a nueue reales y medio cada bara (CI, 1602, P-9437, f. 90v.)

Bara y quarta de paño pardo para una faxa y un corpiño, doze reales y medio (CI, 1602, P-9437, f. 91r.)

Primeramente, se apreçió un bancal de tierra blanca en el camyno la raxa de dos tahúllas y media quarta y dos ochabos a quarenta ducados la tahúlla, que monta treynta y dos myll y ochoçientos y doze *maravedís* y medio (CI, 1602, P-9491, f. 72r.)

En el dicho Torbedal, linde Simón Pérez e Juan Gómez Avellán y Francisco Marín Palomares, tres tahúllas y media quarta y siete braças a doze myll *maravedís* (CI, 1602, P-9491, f. 72v.)

Bara e quarta de tafetán açul en nueue reales e medio (CI, 1607, P-9438, f. 482v.)

Yten fue entregado en la mitad de cinco tahúllas y quarta de viñas de passa en el pago del gramalexo, linde con Joan Ruiz Melgarejo y Miguel Julián y Pedro López, en quarenta e quatro mill y treinta y ocho maravedís y medio (CI, 1607, P-9439, f. 196v.)

Más fue entregado en la mitad de un vancal con una olibera grande junto a el camino *que* va del molino, que tiene dos quartas y tres ochabas y dos brazas, a razón de a sesenta ducados la tahúlla, que monta treze mill y quatroçientos y noventa y ocho maravedís (CI, 1607, P-9439, f. 199v.)

Más un bancal en el pago del paredón de vna de passa, de tres tahúllas y una quarta y una ochaba y dos brazas, linde camino *que* va a la raxa (CI, 1607, P-9439, f. 204v.)

Más se apresçieron dos tahúllas y tres quartas y media de tierra blanca en el pago de la calzada en veinte y seis mill y ochoçientos y ochenta y uno maravedís (CI, 1607, P-9439, f. 212r.)

Más se apresçió un vancal de viña de vino en el camino de Murcia, linde con Juan Marín Castaño, de tres quartas de tierra en honze mill y doçientos y veinte maravedís (CI, 1607, P-9439, f. 212r.)

Más se apresçió un vancal de tres quartas y dos ochabos en el pago de las peñuelas, linde el camino *que* va a el molino, en treze mill y quatroçientos y noventa y ocho maravedís (CI, 1607, P-9439, f. 213r.)

Más se apresçió el vancal del paredón de viña de passa de tres tahúllas y una quarta y una ochaba y dos brazas, linde el camino *que* va a la raxa, en setenta y tres mill quatroçientos y seis maravedís (CI, 1607, P-9439, f. 213r.)

Vara y quarta de manteles angostos (CI, 1607, P-9463, f. 268v.)

Vara y media quarta de lienço de cáñamo (CI, 1607, P-9463, f. 268v.)

Un corpiño de tafetán g verde con una quarta de rasso en ducado y medio (CI, 1610, P-9440, f. 405v.)

Más tres quartas de rasso en diez y ocho reales (CI, 1610, P-9440, f. 472r.)

Más tres quartas de tierra plantada de moreras en el pago de la parada, güerta de esta uilla, linde tierras de Diego de Padilla y Agustín Talón, *regidor* (CI, 1610, P-9491, f. 104r.)

Un bancal de moreras en el pago del molino de tahúlla e media e media quarta e quatro bracas y dos ochauos, linde Francisco Ordóñez y Martín Ruiz Melgarejo y Baltassar Fernández, con el agua que le pertenesce del riego de la fuente el ojo (CI, 1615, P-9491, f. 229r.)

Tres tahúllas y media quarta y dos ochauos de tierra blanca y oliueras en el pago del Touedal, linde Joana Pérez, biuda de Antón Cauallero, con su agua que le pertenesçe del riego de la fuente el ojo (CI, 1615, P-9491, f. 229v.)

Quatro tahúllas y quarta y media y un ochauo y seys braças de bina de uino en el pago de la Cardona, linde Diego Ruiz Melgarejo y Aparicio Marín y Miguel Ruiz, con su agua *que* le pertenesce del riego de la fuente el ojo (CI, 1615, P-9491, f. 230r.)

Quatro bancales de tierra blanca con algunas oliberas en el pago del Torbedal, linde otros contenidos en este aprescio, de hasta quatro tahúllas y media y media quarta y dos ochavos a treinta ducados cada tahúlla monta çiento y quarenta ducados y seis reales (CI, 1616, P-9491, fs. 242v.-243r.)

Quatro varas y quarta de lienzo de lino en doçe reales (CI, 1618, P-9443, f. 29v.)

Dos varas e quarta de rajeta negra en un ducado (CI, 1618, P-9443, f. 30r.)

La amplitud semántica del término abarca en nuestros documentos su valor general de partitivo y comprende asimismo otros contextos restrictivos en los que se utiliza como divisor de la tahúlla y unidad fraccionaria de la vara. Como medida de superficie, también se localiza un conjunto de testimonios reunidos en el *CorLexIn* y como unidad de medida textil, es, junto con la media, uno de los submúltiplos más frecuentes.

MEDIO/A

Adj. y sust. m. y f. ‘Igual a la mitad de algo’. ‘Mitad de algo, especialmente de una unidad de medida’ (*DLE*, s.v. *medio*, *dia*). Procedente del latín *mēdiūs* (*DECH*, s.v. *medio*).

Hasta libra y media de hilado destopa cozida en madexas (AB, 1565, P-9280, f. 13v.)

Dos hiladas <y media> de viña en Banjud, término de Çieça, que alindan con los menores de Hernán Cobarro y con Diego Cobarro (AB, 1565, P-9280, f. 14r.)

En el [myngrano] en tres partes hanega y media de senbradura que alinda con los menores de Hernán Cobarro y el uno hazia el barranco (AB, 1565, P-9280, f. 14v.)

Yten media onça de aljófar que se apreçió en dos ducados (AB, 1565, P-9280, f. 138r.)

Más en la cañada de la raja otro pedaço de hanega y media, que alinda con tierras de María Carrilla y de Luis Sierra, que terná de senbradura en diez ducados (AB, 1600, P-9354, f. 194r.)

Más allí cerca, pasado el barranco, otro pedaço de hanega y media de sienbra en ochenta reales (AB, 1600, P-9354, f. 195r.)

Más en el charco bermejo, en el lometón que alinda con tierras del conçejo y con otro de Blanca, de tres hanegas y media de senbradura, en diez y seys ducados (AB, 1600, P-9354, f. 195v.)

Más en medio de la raja media hanega de senbradura, que alinda con el carrilejo, en tres duados (*sic*) (AB, 1600, P-9354, fs. 195v.-196r.)

Más en el campo, do diçen los chopillos, que alinda con tierras de Alonso Yelo y con tierras de Diego Fernández de Yepes, de hanega y media de senbradura, en cien reales (AB, 1600, P-9354, f. 196r.)

Yten se pone por querpo de bienes hanega y media de senbradura que ay en un pedaço de tierra que está en el pago de la cañada de la raja, que alinda con tierras de María Carrillo y de Luis Sierra, apreciadas en diez ducados (AB, 1600, P-9354, f. 209v.)

Yten se pone por querpo de bienes otro pedaço de hanega y media de senbradura cerca de las susodichas en ocho ducados (AB, 1601, P-9354, f. 211r.)

Yten más se pone por querpo de bienes media hanega de senbradura en medio la raja, que alinda con el carrilejo, en tres ducados (AB, 1601, P-9354, f. 212r.)

Yten se pone por quer (*sic*) querpo de bienes hanega y media de senbradura en el término desta villa, en los chupillos, que alinda con tierras de Alonso Yelo y con Diego Fernández de Yepes, apreciada en cien reales (AB, 1601, P-9354, f. 212r.)

Yten más dos ducados de media hanega de senbradura en los Farjeles, que alinda con tierras de los herederos de Juan Tornero Redondo y la senda de las cañadas (AB, 1601, P-9354, fs. 217v.-218r.)

Yten más se añade a el dicho querpo de bienes otra media hanega de senbradura en los Farjeles, que alinda con Diego Cobarro, escriuano, y erederos de Juan Tornero Redondo (AB, 1601, P-9354, f. 218r.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho fanega y media de senbradura do dicen los chupillos, que alinda con tierra de Alonso Yelo y Diego Fernández de Yepes, apreçiado en cien reales (AB, 1601, P-9354, f. 225r.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho media hanega de tierra de senbradura en la cañada de la higuera, que alinda con la otra hanega y media desta haçienda y por parte de arriba con tierras de Alonso Yelo del barranco, y esto se entiende la quarta parte de lo que allí obiere, apreçiado en cinco ducados (AB, 1601, P-9354, f. 225v.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho media hanega de tierra senbradura en medio de la raja con otra media donde caen las cabras. Todo ello en seys ducados en reales (AB, 1601, P-9354, fs. 228r. y v.)

Yten se le dio y adjudicó a la susodicha la mitad de hanega y media de senbradura que ay en el pago de la cañada de la raja, que alinda con tierras de María Carrillo y de Luis Sierra, apreciadas en cinco ducados la dicha mitad (AB, 1601, P-9354, f. 232v.)

Yten se le dio y adjudicó a la susodicha media hanega de tierra de senbradura en los Farajeles, que alinda con tierras de Juan Tornero Redondo, difunto, y la senda, apreçiada en dos ducados (AB, 1601, P-9354, f. 233r.)

Yten se le dio y adjudicó a la susodicha otra media hanega de tierra senbradura que alinda con tierras de Diego Cobarro, escribano, y Juan Tornero Redondo, difunto, en dos ducados (AB, 1601, P-9354, f. 233v.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho fanega y media de senbradura, que alinda con tierras de Belasco y con la barraca y tierras de esta erençia, apreçiado en ocho ducados (AB, 1601, P-9354, f. 236v.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho la mitad de hanega y media de senbradura que está en el pago de la cañada de la raja, que alinda con tierras de María Carrillo y Luis Sierra, apreçiada la dicha mitad en çinco ducados (AB, 1601, P-9354, fs. 236v.-237r.)

Yten hanega y media de senbradura en la [somada] del canpo, que alinda con Diego Gómez, su suegro, y Juan Yelo de Rodrigo Yelo, sin apreçio (AB, 1602, P-9886, f. 4v.)

Yten un bancal de tierra secano de hasta çinco fanegas de senbradura en el pago de la raja, que alinda con el [carrilejo], y otro pedaco [allí junto], que son dos suertesicas de hasta media fanega de senbradura, apreçiados en treinta ducados en reales (AB, 1602, P-9886, f. 152r.)

Yten otro pedaco de tierra en el pago que llaman la retama, digo dos pedaços, que alindan con tierras de Ginés Gómez Rinda, junto a la casa de Diego Gómez, que ambos pedaços tienen dos fanegas y media de senbradura y alinda con herederos de Ginés Tornero, en preçio de diez ducados (AB, 1602, P-9886, f. 152r.)

Yten tres fanegas de senbradura en los términos de esta uilla, en la parte que diçen los Farageles, linde la fanega y media con Alonso Yelo del barranco y herederos de Tomás Garçía y Ginés Gómez de la calle, y la otra fanega y media más abaxo linde Pedro Marín y Francisco Gómez Rosete y Gonçalo Yelo y Joan Tornero de la benta, en diez y ocho ducados en reales (AB, 1605, P-9283, fs. 293r. y v.)

Más unos manteles de dos baras y media, anchos (AB, 1605, P-9354, f. 186r.)

Más un candelero y un medio selemín (AB, 1605, P-9354, f. 186v.)

Un medio çelemí, un real (AB, 1605, P-9354, f. 243r.)

Arrova y media de lana (BL, 1565, P-9325, f. 46r.)

Yten unas amaseras (*sic*) de hasta tres varas y media de lienço en çinco *reales* (BL, 1572, P-9326, f. 64v.)

Yten hasta onça y media de aljófar con un extremo de oro y çiertos extremos de ámbar en ocho ducados (BL, 1572, P-9326, f. 65r.)

Otra media arroba de lana en un ducado (BL, 1575, P-9722, f. 24r.)

Yten fueron apreçiadadas dos varas y media de paño verde beintidoseno en çinquenta *reales* (BL, 1586, P-9723, f. 161v.)

Dos varas y quarto de escarlatín colorado y media vara de terciopelo verde en sesenta *reales* (BL, 1587, P-9326, f. 68v.)

Una saya de paño colorado escarlatín, guarnecida con media bara de terciopelo verde, en quatro ducados (BL, 1597, P-9327, f. 42r.)

Ytem onçe uaras y media de paño descarlatín en pieça, a veinte reales la uara montan duçientos y treinta reales (BL, 1605, P-9354, f. 76v.)

Más vara y media de olanda en doze *reales* (CI, 1575, P-9387, f. 47v.)

Un medio çelemín en un real (CI, 1588, P-9389, f. 42v.)

Veinte e çinco varas y media de cordellete de color a seis *reales* la vara (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)

Veinte varas y media de paño pardo veinte y doseno a diez y seis *reales* la vara (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)

Nuuenta y nueue varas y media de paño pardo diez y seiseno a diez reales la vara (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)

Quatro varas y media de fustán pardo, digo catorze varas y media a tres *reales* la vara (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)

De frisa, quarenta y dos varas y media a quatro *reales* (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)

De umayna, quarenta y una baras y media a razón de dos reales y medio la vara (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)

Una viña en el pago de san Seuastián, güerta desta *villa*, de pasa, de tres tahúllas e media de tierra, poco más o menos (CI, 1591, P-9391, f. 7r.)

Yten media tahúlla de moreras y tierra blanca con su almarjal en el pago del Aldelma, güerta desta *villa*. Y las moreras que ay en el dicho moreral son çinco y la una de las dichas moreras está en un vancal de Catalina López (CI, 1591, P-9391, f. 122r.)

Vara y media de lienço destopa en setenta y seys *maravedís* (CI, 1594, P-9393, f. 92v.)

Tres baras y media de tobaxones en pieça en ~~eien~~ çinco reales (CI, 1594, P-9393, f. 94r.)

Más le di libra y media de seda joyante a tres ducados la libra (CI, 1595, P-9394, f. 48v.)

Media libra de hilo destopa cozido (CI, 1598, P-9396, f. 245v.)

Media fanega de trigo (CI, 1598, P-9396, f. 245v.)

Otra horza pequeña de tener azeyte de arrova y media (CI, 1601, P-9491, f. 3r.)

Otra horza de tener azeytunas de media arrova (CI, 1601, P-9491, f. 3r.)

Una media fanega de medir trigo (CI, 1601, P-9491, f. 5r.)

Otra pieça de lienço de lino de seis baras y media (CI, 1601, P-9491, f. 5r.)

Quatro baras y media de lienço ginobisco (CI, 1601, P-9491, f. 7r.)

Çinco fanegas y media de alcaçel de la cosecha deste año (CI, 1601, P-9491, f. 10v.)

Media libra de seda cruda en tres madejuelas en quinze *reales* (CI, 1601, P-9491, fs. 20r. y v.)

Quatro arrovas y media de azeyte a diez y ocho reales que valen dos mill y setecientos y çinquenta y quatro *maravedís* (CI, 1601, P-9491, f. 27v.)

Más fue entregado en hanega y media de azeytuna en quinze reales (CI, 1601, P-9491, f. 36r.)

Más fue entregado en un vancal de tierra blanca en el pago de la Cardona de media tahúlla y media quarta y dos ochauos en veinte y çinco ducados (CI, 1601, P-9491, f. 38r.)

Más fue entregado en un vancal de viña de passa que dizen el güerto, linde con Pedro López Morote el uiejo y con el bancal de la alunbraria, que tiene dos tahúllas y media quarta y un ochauo y seis brazas, a razón de sesenta ducados, que monta quarenta y ocho mill y noveçientos y honze *maravedís* y medio (CI, 1601, P-9491, fs. 51v.-52r.)

Primeramente, çinco baras y media de paño bellorí en honze ducados (CI, 1602, P-9437, f. 90r.)

Más media bara de fustán pardo, real y medio (CI, 1602, P-9437, f. 90r.)

Yten bara y media de frisa, siete reales y medio (CI, 1602, P-9437, f. 90r.)

Un costal de fanega y media, tres reales (CI, 1602, P-9437, f. 92r.)

Primeramente, se apreçió un bancal de tierra blanca en el camyno la raxa de dos tahúllas y media quarta y dos ochabos a quarenta ducados la tahúlla, que monta treynta y dos myll y ochoçientos y doze *maravedís* y medio (CI, 1602, P-9491, f. 72r.)

En el dicho Torbedal, linde Simón Pérez e Juan Gómez Avellán y Francisco Marín Palomares, tres tahúllas y media quarta y siete braças a doze myll *maravedís* (CI, 1602, P-9491, f. 72v.)

Yten otro pedaço de tierra nueva en la dicha partida del [requero], questá barbecho y senbrado barrilla, de tres fanegas y media de senbradura a siete myll *maravedís* la hanega, montan veintiquatro myll e quinientos *maravedís* (CI, 1602, P-9491, fs. 72v.-73r.)

Otra tenaja que cabe nueve arrobas y media sin tapador en diez y seis reales (CI, 1602, P-9491, f. 75r.)

Una espetera y un medio ce (*sic*) çelemy y una bara de medir, siete reales (CI, 1606, P-9438, f. 73v.)

Una saya amarilla con bara y media de terçiopelo en seis ducados (CI, 1606, P-9438, f. 75r.)

Ocho baras e media de pañuelos de mesa, de lino, en pieza, en quarenta e dos reales e medio (CI, 1607, P-9438, f. 481v.)

Más fue entregado en quatro arrobas y media de azeyte a diez y ocho reales el arrova (CI, 1607, P-9439, f. 199r.)

Más fue entregado en media fanega de azeytuna en çinco reales (CI, 1607, P-9439, f. 202v.)

Quatro arrobas y media de azeyte (CI, 1607, P-9439, f. 205v.)

Más se apresçieron dos tahúllas y tres quartas y media de tierra blanca en el pago de la calzada en veinte y seis mill y ochoçientos y ochenta y uno *maravedís* (CI, 1607, P-9439, f. 212r.)

Çinco celemís y medio de trigo (CI, 1607, P-9463, f. 268v.)

Unos touajones de dos varas y media (CI, 1608, P-9439, f. 9r.)

Arroua y media de cáñamo hilado (CI, 1608, P-9439, f. 9r.)

Una media fanega de madera (CI, 1608, P-9439, f. 9v.)

Unos touajones de dos uaras y media en dos reales (CI, 1608, P-9439, f. 14r.)

Arroua y media de cáñamo hilado en setenta reales (CI, 1608, P-9439, f. 14r.)

Una media fanega de medir en *quatro reales* (CI, 1608, P-9439, f. 24v.)

Unas cernederas y una media fanega y un medio çelemí de palo en seis reales (CI, 1610, P-9440, f. 403r.)

Dos sáuanas destopa, a nueue varas e media cada una, en treinta e quatro reales (CI, 1610, P-9440, f. 467r.)

Más un pesso y medio çelemí en tres *reales* (CI, 1610, P-9440, f. 472r.)

Yten un moreral de tahúlla y media, o lo *que oviere*, en el pago de las peñuelas, linde camino de Hellín y con Hernardo de Blaya (CI, 1610, P-9440, f. 564v.)

Tahúlla y media de viña de passa, o lo que oviere, con otros árboles, linde Diego Marín Salinas y con tierras mías (CI, 1610, P-9440, f. 565v.)

Media fanega de medir trigo (CI, 1610, P-9491, f. 107r.)

Más fanega e media de azeitunas (CI, 1610, P-9491, f. 107v.)

Más se apresció un medio çelemí de medir trigo en un real y *medio* (CI, 1610, P-9491, f. 119v.)

Yten libra y media de hilo en doze *reales* (CI, 1610, P-9492, f. 116v.)

Primeramente, un bancal de uiña de passa con su frontera de moreras en la güerta desta uilla, en la hoya del Argaz, de quatro tahúllas y media, que alinda con Hernán Cavallero y con biñas de la dicha Juana González, apreçiáronlo de conformidad a treinta y çinco ducados cada tahúlla, montan mill y seteçientos y treinta y dos reales y *medio* (CI, 1611, P-9491, f. 160r.)

Yten una viña de passa en la hoya del Argaz de tahúlla e media, poco más o menos, que alinda con el dicho Pedro de Montesomo y con Francisco Marín Romera, en çinquenta e dos ducados (CI, 1611, P-9491, f. 162r.)

Unas çernederas y una media fanega y medio çelemín de palo (CI, 1612, P-9439, f. 115r.)

Tres tahúllas e media de tierra con algunas moreras y un peral en el pago del realejo, que alinda con Francisco de Angosto, *regidor*, y tierras de Francisco Marín (CI, 1614, P-9439, f. 164r.)

Una media fanega en dos *reales* (CI, 1614, P-9469, f. 136r.)

Diez e nuebe fanegas e media de trigo en grano a diez y ocho *reales* y *medio* la hanega (CI, 1614, P-9496, f. 129r.)

Dos costales de cáñamo, el uno de fanega e media y el otro de dos, uixos (CI, 1615, P-9439, f. 435v.)

Media fanega de palo (CI, 1615, P-9439, f. 436r.)

Nuebe baras y media de bofetán y, digo çinco varas y media, y quatro varas de lienzo de lino delgado en treynta y un *reales* y *medio* (CI, 1615, P-9470, f. 192r.)

Un bancal de moreras en el pago del molino de tahúlla e media e media quarta e quatro bracas y dos ochauos, linde Francisco Ordóñez y Martín Ruiz Melgarejo y Baltassar Fernández, con el agua que le pertenesce del riego de la fuente el ojo (CI, 1615, P-9491, f. 229r.)

Tres tahúllas y media quarta y dos ochauas de tierra blanca y oliueras en el pago del Touedal, linde Joana Pérez, biuda de Antón Cauallero, con su agua que le pertenesce del riego de la fuente el ojo (CI, 1615, P-9491, f. 229v.)

Quatro tahúllas y quarta y media y un ochauo y seys braças de bina de uino en el pago de la Cardona, linde Diego Ruiz Melgarejo y Aparicio Marín y Miguel Ruiz, con su agua *que* le pertenesce del riego de la fuente el ojo (CI, 1615, P-9491, f. 230r.)

Una media arroua de hierro (CI, 1615, P-9491, f. 234v.)

Vara y media de puntas en un real (CI, 1615, P-9497, f. 46v.)

Dos tahúllas y media y un ochavo de viña de passa con dos perales en el pago del molino, linde camino de rallas, Cristóval Talón *Martínez*, con su agua a quarenta e çinco ducados cada tahúlla montan çiento y catorze ducados (CI, 1616, P-9491, f. 242v.)

Quatro bancales de tierra blanca con algunas oliveras en el pago del Torbedal, linde otros contenidos en este aprescio, de hasta quatro tahúllas y media y media quarta y dos ochavos a treinta ducados cada tahúlla monta çiento y quarenta ducados y seis reales (CI, 1616, P-9491, fs. 242v.-243r.)

Un banco pequeño de bara y media de largo, uiejo, tres reales (CI, 1616, P-9491, f. 245r.)

Un medio zelemí, dos reales (CI, 1617, P-9442, f. 735r.)

Vara y media de lienzo de lino en quatro reales (CI, 1617, P-9471, f. 92v.)

Un orón y medio çelemí en cinco reales (CI, 1617, P-9471, f. 110r.)

Yten çinco fanegas y media de trigo en grano a diez y ocho reales cada una, *que* montan nueve ducados (CI, 1618, P-9443, f. 29v.)

Quatro varas y media de rajeta en veinte e nueve reales (CI, 1618, P-9443, f. 30r.)

Más seis tahúllas y media de tierras, plantadas de viña de vino y passa y tierra blanca, en el pago de Cordobín, güerta desta villa, linde Francisco Uermúdez y el camino de la casilla y las dos sendas, con su agua del riego de la fuente el ojo, a çinquenta ducados la tahúlla, *que* valen tres mill y quinientos y sesenta y çinco reales (CI, 1620, P-9443, fs. 649v.-650r.)

Yten una viña de passa de dos tahúllas y media, poco más o menos, lo que ubiere, en el pago del molino, güerta desta uilla, linde tierras de Juan Román y biuda de Ginés Garçía y el camino de rallas, en presçio de mill reales (CI, 1620, P-9443, f. 650r.)

La necesidad de precisar la medida de un objeto o la extensión de un terreno lleva a utilizar unidades fraccionarias, entre las cuales la más repetida en nuestro corpus es la que alude a la media fanega. En nuestro caso, el término se emplea como divisor de medidas de capacidad, superficie, longitud y peso.

MITAD

Sust. f. ‘Cada una de las dos partes iguales en que se divide un todo’ (*DLE*, s.v. *mitad*).

Procede del latín *medietas*, *-atis*, con tratamiento semiculto de la *-t-* por el uso frecuente en escrituras notariales (*DECH*, s.v. *medio*).

Primeramente, se le dio y adjudicó a la susodicha la mitad de las casas en que de presente bibe la dicha Catalina Carrillo, que alindan con la biuda de Hernando de Molina y con Barriga, apreciada la dicha mitad en seyscientos y diez y seys reales (AB, 1601, P-9354, f. 220r.)

Yten se le dio y adjudicó a la susodicha la mitad del güerto de agrura que está en la güerta desta villa, que alinda con güerta de Hernando Yelo, alférez, y Gostança Gómez. Y este dicho güerto es declaración que se le da enteramente a la dicha Catalina Carrillo en mil y quinientos y quarenta reales como está apreçiado (AB, 1601, P-9354, f. 221v.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho la mitad de la biña de Banjud, que alinda con Catalina Rinda y con herederos de Alonso Rinda, apreciada la dicha mitad en veynte ducados en reales (AB, 1601, P-9354, f. 224r.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho la mitad de una casa que se compró de Diego Pana, que de presente vive en Murcia, apreciada en treynta ducados toda, que la mitad lleva el susodicho en quince ducados, que alinda con casas suyas propias y de la biuda de Juan de Molina (AB, 1601, P-9354, f. 224v.)

Yten se le dio y adjudicó a la susodicha la mitad de un bancal de moredas (*sic*) en la güerta desta villa, que alinda con Pedro Marín, rejidor, apreçiado en diez ducados, que es la mitad çinco ducados (AB, 1601, P-9354, f. 232r.)

Yten se le dio y adjudicó a la susodicha la mitad de hanega y media de senbradura que ay en el pago de la cañada de la raja, que alinda con tierras de María Carrillo y de Luis Sierra, apreciadas en cinco ducados la dicha mitad (AB, 1601, P-9354, f. 232v.)

Yten se le dio y adjudicó a la susodicha la mitad de quatro hanegas de senbradura, que alindan con el cañaliço a el cabo de arriba y por partes de abajo con tierras de Alonso Ramón, bentero, y con tierras de Jinés Gómez Rinda, apreciada la dicha mitad en catorçe ducados (AB, 1601, P-9354, f. 233r.)

Yten se le dio y adjudicó a la susodicha un pedaço de tierra en [...], que la mitad tiene Juan Carrillo y la otra mitad se le da a la dicha Beatriz Rinda y su marido en su nombre, que alinda con Fernando Carrillo y con la sierra, apreçiada la dicha mitad en quatro ducados (AB, 1601, P-9354, f. 233v.)

Primeramente, se le dio y adjudicó a el susodicho la mitad de las casas prinçipales en que bibe Catalina Carrillo, su madre, que alindan con casas de la biuda de Barriga y con casas de Hernando de Molina, apreciadas la dicha mitad en seyscientos y diez y seys reales (AB, 1601, P-9354, f. 235r.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho la mitad de otras casas que eran de Diego Pana, que de presente bibe en Murcia, apreçiadas en quince ducados la dicha mitad (AB, 1601, P-9354, f. 235r.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho la mitad de un bancal de moredas (*sic*) en la güerta desta villa, que alinda con Pedro Marín, apreçiada la dicha mitad en cinco ducados (AB, 1601, P-9354, f. 235v.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho la mitad de hanega y media de senbradura que está en el pago de la cañada de la raja, que alinda con tierras de María Carrillo y Luis Sierra, apreçiada la dicha mitad en çinco ducados (AB, 1601, P-9354, fs. 236v.-237r.)

Yten se le dio y adjudicó a el susodicho la mitad de quatro hanegas de senbradura, apreciada la dicha mitad en catorçe ducados, questán en el barranco del sordo, que alindan con tierras de Alonso Ramón de la benta y con el cañaliço (AB, 1601, P-9354, fs. 237v.-238r.)

Yten la mitad de otro pedaço de tierra con moreras en la hoya de las canales, que alinda con Diego Gómez [...] y con Jerónimo Gómez, sin apreçio (AB, 1602, P-9886, f. 4v.)

Más fue entregado en la mitad de un vancal con una oliuera grande junto a el camino que ua a el molino, que tiene dos quartas y tres ochauos y dos brazas, a razón de a sesenta ducados la tahúlla, que monta treze mill y quatroçientos y noventa y ocho maravedís (CI, 1601, P-9491, f. 55r.)

Yten fue entregado en la mitad de çinco tahúllas y quarta de viñas de passa en el pago del gramalexo, linde con Joan Ruiz Melgarejo y Miguel Julián y Pedro López, en quarenta e quatro mill y treinta y ocho maravedís y medio (CI, 1607, P-9439, f. 196v.)

Más fue entregado en la mitad de un vancal con una olibera grande junto a el camino que va del molino, que tiene dos quartas y tres ochabas y dos brazas, a razón de a sesenta ducados la tahúlla, que monta treze mill y quatroçientos y noventa y ocho *maravedís* (CI, 1607, P-9439, f. 199v.)

Seys *fanegas* de tierra secano en la fuente el judío, ques la mitad de las doze que allí ay, en treynta ducados (CI, 1608, P-9439, f. 20r.)

La mitad del aluar de la fuente el judío, ques seys *fanegas*, en treynta ducados (CI, 1608, P-9439, f. 22r.)

La mitad de las cassas de morada, que alindan con cassas de la viuda de Gaspar Pérez y Alonso Ruiz (CI, 1614, P-9439, f. 164v.)

Treinta zarzos, la <mitad> dellos nuevos y la otra mitad uixos (CI, 1615, P-9439, f. 435r.)

La mitad de unas cassas de morada en esta billa, linde solar de Juan Román y dos calles públicas, en seiscientos y sesenta *reales*, con cargo de beinte y ocho ducados de zenso prinzipal que se haze al monasterio de san Antonio de Padua de la ciudad de Murçia (CI, 1617, P-9471, f. 109r.)

La naturaleza de la documentación analizada conlleva, en ocasiones, el reparto del patrimonio entre los distintos herederos, lo que explica el recurso a este término para indicar la división en dos partes iguales de casas o tierras.

OCHAVO/A [ochabo/a, ochauo/a]

Sust. m. y f. Proviene del latín *octāvus* (*DECH*, s.v. *ocho*).

Más fue entregado en un vancal de viña de passa en el malecón, linde Rodrigo de Aguilar, que tiene dos tahúllas y una quarta y tres ochauos y siete braças, a razón de a senta (*sic*) ducados la tahúlla, monta çinquenta y dos mill y quinientos y noventa y quatro *maravedís* (CI, 1601, P-9491, f. 33r.)

Más fue entregado en la mitad de un vancal de moreras, camino del molino, linde con Diego Ruiz Melgarejo y el camino del molino, que tiene tres quartas y un ochauo, a razón de a sesenta ducados la tahúlla monta diez y siete mill y quinientos y treinta y un *maravedís* (CI, 1601, P-9491, f. 38r.)

Más fue entregado en un vancal de tierra blanca en el pago de la Cardona de *media* tahúlla y *media* quarta y dos ochauos en veinte y çinco ducados (CI, 1601, P-9491, f. 38r.)

Más fue entregado en un vancal de viña de passa que dizen el güerto, linde con Pedro López Morote el uiejo y con el bancal de la alunbraria, que tiene dos tahúllas y *media* quarta y un ochauo y seis brazas, a razón de sesenta ducados, que monta quarenta y ocho mill y noveçientos y honze *maravedís* y *medio* (CI, 1601, P-9491, fs. 51v.-52r.)

Más fue entregado en la mitad de un vancal con una oliuera grande junto a el camino que ua a el molino, que tiene dos quartas y tres ochauos y dos brazas, a razón de a sesenta ducados la tahúlla, que monta treze mill y quatroçientos y noventa y ocho *maravedís* (CI, 1601, P-9491, f. 55r.)

Más fue entregado en el vancal largo de viña de passa en el paredón, que alinda con el camino de la raja por la parte de arriua y con Andrés Marín, que tiene tres tahúllas y

una quarta y un ochauo y dos brazas a razón de sesenta ducados la tahúlla, que monta setenta y tres mill y ochocientos y seis *maravedís* (CI, 1601, P-9491, f. 55r.)

Diez tahúllas menos dos ochabos de viña y tierra blanca en el pago del Torbedal, linde con Pedro López (CI, 1602, P-9491, f. 70v.)

Primeramente, se apreçió un bancal de tierra blanca en el camyno la raxa de dos tahúllas y media quarta y dos ochabos a quarenta ducados la tahúlla, que monta treynta y dos myll y ochocientos y doze *maravedís* y medio (CI, 1602, P-9491, f. 72r.)

Más fue entregado en la mitad de un vancal con una olibera grande junto a el camino *que* va del molino, que tiene dos quartas y tres ochabas y dos brazas, a razón de a sesenta ducados la tahúlla, que monta treze mill y quatroçientos y noventa y ocho *maravedís* (CI, 1607, P-9439, f. 199v.)

Más un bancal en el pago del paredón de vina de passa, de tres tahúllas y una quarta y una ochaba y dos brazas, linde camino *que* va a la raxa (CI, 1607, P-9439, f. 204v.)

Más se apreçió un vancal de tres quartas y dos ochabos en el pago de las peñuelas, linde el camino *que* va a el molino, en treze mill y quatroçientos y noventa y ocho *maravedís* (CI, 1607, P-9439, f. 213r.)

Más se apreçió el vancal del paredón de viña de passa de tres tahúllas y una quarta y una ochaba y dos brazas, linde el camino *que* va a la raxa, en setenta y tres mill quatroçientos y seis *maravedís* (CI, 1607, P-9439, f. 213r.)

Un bancal de moreras en el pago del molino de tahúlla e media e media quarta e quatro bracas y dos ochauos, linde Francisco Ordóñez y Martín Ruiz Melgarejo y Baltassar Fernández, con el agua que le pertenesce del riego de la fuente el ojo (CI, 1615, P-9491, f. 229r.)

Tres tahúllas y media quarta y dos ochauos de tierra blanca y oliueras en el pago del Touedal, linde Joana Pérez, biuda de Antón Cauallero, con su agua que le pertenesçe del riego de la fuente el ojo (CI, 1615, P-9491, f. 229v.)

Quatro tahúllas y quarta y media y un ochauo y seys braças de bina de uino en el pago de la Cardona, linde Diego Ruiz Melgarejo y Aparicio Marín y Miguel Ruiz, con su agua *que* le pertenesce del riego de la fuente el ojo (CI, 1615, P-9491, f. 230r.)

Dos tahúllas y *media* y un ochavo de viña de passa con dos perales en el pago del molino, linde camino de rallas, Cristóual Talón Martínez, con su agua a quarenta e çinco ducados cada tahúlla montan çiento y catorze ducados (CI, 1616, P-9491, f. 242v.)

Quatro bancales de tierra blanca con algunas oliberas en el pago del Torbedal, linde otros contenidos en este apreçio, de hasta quatro tahúllas y *media* y *media* quarta y dos ochavos a treinta ducados cada tahúlla monta çiento y quarenta ducados y seis reales (CI, 1616, P-9491, fs. 242v.-243r.)

SESMO [sesma]

Sust. m. y f. ‘La sexta parte de vna vara’ (Covarrubias, s.v. *sesma*). Derivado de **sexīmus*, creado por analogía con *septimus* (DECH, s.v. *seis*).

Çinco varas y çinco sesmas de raxa azulada (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)

La vigente edición del *DLE* define el término, con la marca de desusado, como una de las seis partes que componen un todo, un significado que ya está documentado

en las obras del *CORDE* desde finales del siglo XII, si bien en nuestro único testimonio se emplea con el sentido anotado por Covarrubias. Como submúltiplo de la vara, también está atestiguado en varios documentos españoles y americanos alojados en el *CorLexIn*.

SEXTO [sesta]

Adj. m. y f. ‘Dicho de una parte: Que es una de las seis iguales en que se divide un todo’ (*DLE*, s.v. *sexto*, *ta*). Procedente de *sēxtus* (*DECH*, s.v. *seis*).

Yten fue entregado en la sesta suerte de moreras de la Parra, linde con Juana Valera, su hermana, en treinta ducados en reales (CI, 1607, P-9439, f. 197r.)

Fue entregado en la sesta parte de la pieza de moreras de Los Charcos, linde con Francisco Marín y Francisco Garçía Marín y Francisco García, en diez y siete mil y quatroçientos y çinquenta y tres *maravedís* (CI, 1607, P-9439, f. 197v.)

Yten la sesta parte de la pieza de moreras de Los Charcos, linde con Juan Marín Castaño (CI, 1607, P-9439, f. 204v.)

Más se apresció la sesta parte de moreras de Los Charcos, linde con Francisco Marín, en diez y siete mill y quatroçientos y çinquenta y tres maravedís (CI, 1607, P-9439, f. 212v.)

En los ejemplos localizados en nuestro corpus, el término se utiliza con su valor de sexta parte para indicar la extensión de tierra que corresponde a cada heredero en el reparto de los bienes de un difunto.

TERCIO [terçia]

Sust. m. y f. ‘Tercera parte de una vara’ (*DLE*, s.v. *tercio*, *cia*). Tomado de *tērtiūs* ‘tercero’ (*DECH*, s.v. *tres*).

Çinco varas y dos terçias de pano de color de mosca a diez y siete reales la vara (CI, 1589, P-9389, f. 29v.)

El único testimonio presente en nuestros documentos refleja su significado en el ámbito textil como divisor de la vara. Con este sentido también se localizan algunas referencias en el *CorLexIn*. La particularidad más destacada de nuestro ejemplo reside en la tonalidad aludida, que presenta una de las estructuras más productivas y frecuentes en la creación de nomenclatura cromática secundaria (García-Page Sánchez, 1990: 323-325), formulada a partir de una construcción analítica, compuesta por el sustantivo *color* acompañado de un complemento nominal introducido por una preposición que restringe su extensión o clase designativa, cuyo núcleo remite a un referente que posee un valor

cromático de fácil identificación (Junquera Martínez, 2020a: 183 y Junquera Martínez, en prensa).

3.3.2. Utensilios de medir

CELEMÍN [çelemí, çelemín, çelemy, selemín, zelemí]

Sust. m. Procedente del hispanoárabe *tamānî*, plural de *tumnîya* ‘vaso de barro, cantarillo’, que, cambiado primero en **cemenín* y **cenemín*, pasó a *celemín* por disimilación (DECH, s.v. *celemín*).

Más un candelero y un medio selemín (AB, 1605, P-9354, f. 186v.)

Un medio çelemí, un real (AB, 1605, P-9354, f. 243r.)

Un medio çelemín en un real (CI, 1588, P-9389, f. 42v.)

Una espetera y un medio ce (*sic*) çelemy y una bara de medir, siete reales (CI, 1606, P-9438, f. 73v.)

Unas cernederas y una media fanega y un medio çelemí de palo en seis reales (CI, 1610, P-9440, f. 403r.)

Más un pesso y medio çelemí en tres reales (CI, 1610, P-9440, f. 472r.)

Más se apresció un medio çelemí de medir trigo en un real y medio (CI, 1610, P-9491, f. 119v.)

Más se apresció un çelemí de medir trigo en tres reales (CI, 1610, P-9491, f. 119v.)

Unas çernederas y una media fanega y medio çelemín de palo (CI, 1612, P-9439, f. 115r.)

Un medio zelemí, dos reales (CI, 1617, P-9442, f. 735r.)

Un orón y medio çelemí en cinco reales (CI, 1617, P-9471, f. 110r.)

CUARTILLO [quartillo]

Sust. m. Derivado de *cuarto*, del latín *quartus* (DECH, s.v. *cuarto*).

Yten un quartillo de medir bino (CI, 1603, P-9491, f. 215v.)

FANEGA [hanega]

Sust. f. Procedente del árabe *fanîqa* ‘saco grande, costal’, ‘fanega, medida de capacidad equivalente al contenido de un saco’ (DECH, s.v. *fanega*).

Una media fanega de medir trigo (CI, 1601, P-9491, f. 5r.)

Una media fanega de madera (CI, 1608, P-9439, f. 9v.)

Una ~~plato~~ media hanega de medir en *quatro reales* (CI, 1608, P-9439, f. 14v.)

Una media fanega de medir en *quatro reales* (CI, 1608, P-9439, f. 24v.)

Unas cernederas y una media fanega y un medio çelemí de palo en seis reales (CI, 1610, P-9440, f. 403r.)

Media fanega de medir trigo (CI, 1610, P-9491, f. 107r.)

Unas çernaderas y una media fanega y medio çelemín de palo (CI, 1612, P-9439, f. 115r.)

Una media fanega en dos *reales* (CI, 1614, P-9469, f. 136r.)

Media fanega de palo (CI, 1615, P-9439, f. 436r.)

LIBRA

Sust. f. ‘Pesa que comunmente consta de diez y seis onzas; aunque estas se varian à mas ó menos, segun el uso de la tierra’ (*Autoridades, s.v. libra*). Tomado del latín *libra* ‘libra de peso’, ‘balanza’ (*DECH, s.v. libra*).

Una libra de hierro en tres reales, digo en dos reales (CI, 1588, P-9389, f. 43r.)

Dos libras de hierro, dos *reales* (CI, 1594, P-9393, f. 93r.)

Dos libras de hierro (CI, 1601, P-9491, f. 4r.)

Más fue entregado en dos libras de hierro en tres *reales* (CI, 1607, P-9439, f. 200v.)

Una libra de hierro (CI, 1607, P-9439, f. 205r.)

Una libra de yerro (CI, 1610, P-9491, f. 107v.)

Un peso de aranbre con su libra en diez *reales* (CI, 1614, P-9469, f. 136r.)

Una libra de hierro (CI, 1615, P-9491, f. 234v.)

En nuestros ejemplos, el término tiene el significado recogido en *Autoridades* y en la mayoría de los casos el escribano alude al hierro como el metal empleado en su fundición. Su presencia en los inventarios de bienes también está atestiguada por Vivancos Mulero (2013), Gómez Ferrero (2014: 321-322) y las fuentes que componen el *CorLexIn*.

VARA [bara, uara]

Sust. f. ‘Barra de madera o metal, que tiene la longitud de una vara y sirve para medir’ (*DLE, s.v. vara*). Del latín *vara* (*DECH, s.v. vara*).

Una bara de medir en *medio real* (CI, 1588, P-9389, f. 42v.)

Una uara de medir (CI, 1601, P-9491, f. 9v.)

Una vara de medir (CI, 1615, P-9439, f. 435v.)

Con esta acepción ya está documentada en el *CORDE* en el *Fuero de Soria* (ca. 1196). *Autoridades* la define como ‘instrumento formado de madera, ù otra materia, de que se usa para medir, graduado con varias señales, que notan la longitud de tres pies, y la dividen en tercias, quartas, sesmas, ochavas, y dedos’. Como instrumento de medida también está registrada en el *CorLexIn*.

3.4. ANIMALES

Las reses domésticas, dada su condición de bien semoviente, suelen contar con una importante representación en la documentación notarial (Junquera Martínez, 2019: 161), ya que hasta tiempos no tan lejanos el ganado constituía, junto con la agricultura, la base económica que garantizaba la subsistencia familiar y suponía, además, el medio para obtener productos de alimentación y la herramienta indispensable para el desarrollo de las tareas agrícolas (Gómez Ferrero, 2014: 379; Pérez Toral, 2016: 13). No obstante, la idiosincrasia de esta comarca, vinculada históricamente a la explotación de la tierra, explica que, si bien el elenco de voces recopiladas no puede considerarse desdeñable, su catálogo no resulte comparable con el espacio dedicado al vocabulario de la ganadería en los repertorios dialectales y en los protocolos notariales de otras regiones norteñas de tradición ganadera en las que la situación se produce a la inversa. La mayor parte del léxico asociado a este campo semántico registrado en nuestro corpus se localiza en documentos otorgados en Cieza, puesto que las escrituras procedentes de Abarán y Blanca apenas incluyen referencias a animales, salvo contadas excepciones. A la hora de enfocar este apartado, se ha optado por agrupar los términos en función del tipo de ganado o de la familia a la que pertenecen, incorporando al final una sección en la que se analizan aquellas palabras que no designan especies animales y otra en la que se estudian aquellos adjetivos que expresan cualidades que permiten caracterizar al animal.

3.4.1. Ganado vacuno

BUEY [buei, vuey]

Sust. m. ‘Macho vacuno castrado’ (*DLE*, s.v. *buey*¹). Término procedente del latín *bōs*, *bōvis* (*DECH*, s.v. *buey*).

Çinco reses de ganado bacuno, machos y henbras, mayores e menores, de las quales solamente me quedan tres reses, que son un par de bueyes de laur y una nouilla y las otras dos restantes, la una dellas se me vendió, digo murió, y la otra vendí (CI, 1591, P-9391, f. 7v.)

Un buey que a justa y común estimación presente vale doze ducados (CI, 1591, P-9391, fs. 122r. y v.)

Yten le he dado tres bueyes de labor en quarenta ducados (CI, 1595, P-9394, f. 50v.)

Un par de bueyes (CI, 1601, P-9491, f. 10r.)

Un buey de pelo uermejo, de labor, en veinte ducados (CI, 1601, P-9491, f. 25r.)

Tres bueyes de labor con dos aradros y dos jubos (CI, 1602, P-9491, f. 70v.)

Un buey prieto que se dize Rodrigo en doze ducados (CI, 1602, P-9491, f. 73r.)

Un par de bueyes de labor, que el uno se dize Roldán y el otro Almirante, con su aparejo de aradro e jubo, en quarenta *ducados* (CI, 1602, P-9491, f. 73r.)

Yten siete bueyes de laour, el uno dellos nouillo (CI, 1607, P-9439, f. 4v.)

Dos pares de bueyes de labor y un pollino en quarenta y siete ducados (CI, 1608, P-9439, f. 11r.)

Más otro par de bueyes y otro pollino en treynta y dos ducados (CI, 1608, P-9439, f. 11r.)

Dos pares de bueyes de laour y un pollino en quarenta y siete ducados (CI, 1608, P-9439, f. 20v.)

Un par de bueyes y un pollino viejos en treynta y dos ducados (CI, 1608, P-9439, f. 22v.)

Más un par de bueyes en diez y seis *ducados* (CI, 1610, P-9440, f. 471v.)

Un buey (CI, 1610, P-9491, f. 105r.)

Un par de bueies (CI, 1613, P-9468, f. 206r.)

Dos pares de bueies (CI, 1613, P-9468, f. 208v.)

Un par de bueyes de labor (CI, 1614, P-9439, f. 165r.)

El par de bueyes de labor en *veinte* e quatro *ducados* (CI, 1614, P-9439, f. 171r.)

Un vuey viexo de labor de pelo castaño (CI, 1615, P-9439, f. 429r.)

Yten tres bueyes de lavor, el uno de pelo uermexo, uiexo, y otro vermexo uajo, de seis años, y el otro de pelo uajo, de hedad de seis años (CI, 1615, P-9439, f. 431v.)

Yten dos pares de bueyes de laour con sus arados y jugos (CI, 1615, P-9491, f. 184r.)

Dos pares de bueyes de laour (CI, 1615, P-9491, f. 231r.)

Dos pares de bueyes de labor, el un par que tiene dos bueyes, uno negro *que* llaman Bragado y el otro pelo castaño del mismo nonbre, en veinte y çinco *ducados* (CI, 1616, P-9491, f. 244r.)

Y el otro par de bueyes que tiene dos, uno de pelo hosco llamado Capitán y otro pelo uajo que se dize Amador, en *veinte* *ducados* (CI, 1616, P-9491, fs. 244r. y v.)

Más un par de bueyes (CI, 1617, P-9491, f. 280r.)

Los testimonios estudiados reflejan la convivencia gráfica entre las formas *buey*, *buei* y *vuey*, aunque la variante que presenta un mayor índice de uso y, por lo tanto, la más general es *buey*, documentada ya en el *CORDE* en los *Fueros de Medinaceli* (ca. 1129). Si bien entra a formar parte de la tradición lexicográfica de la mano de Nebrija, es a partir de la publicación de *Autoridades* cuando varias obras incorporan en su definición una referencia a su utilidad en el desarrollo de las tareas del campo. De hecho, el primer diccionario de la Academia señala que es un «animál util y provechoso para labrar la tierra». A este respecto, Casas de Mendoza (1866: 212-213) detalla las características físicas que deben tener los bueyes destinados al trabajo, en los que se valora «una cabeza corta y cuadrada, frente ancha, topete desarrollado, corni-corto, aunque gruesos en su base, cuello corto y grueso, grandes espaldas, pecho ancho con buena papada, cuerpo cilíndrico, grupa voluminosa, remos fuertes, corvejones anchos, cañas cortas y gruesas, piel gruesa y bien cubierta de pelo». A propósito de su vida útil, el mismo autor informa de que su circulación en el comercio se extiende desde los

dieciocho meses hasta aproximadamente los diez años, pero no suele superar los doce, ya que «se sacrifican antes ó mueren de accidente, en razon de que ha comprobado la experiencia el que desmerecen despues de esta edad» (Casas de Mendoza, 1866: 159). Pérez Toral (2015b: 92) en su artículo sobre el léxico del ganado vacuno en documentos notariales asturianos afirma que suele recibir este nombre cuando ha alcanzado un periodo comprendido entre los dieciocho y los veinticuatro meses por considerarse que ya es un animal adulto. En nuestros inventarios, suele aparecer acompañado de algún tipo de especificación en relación con su nombre, el color de su pelo, la función que desempeña, expresada a través de la estructura *buey de labor*, y, en menor medida, su edad, manifestada bien mediante la indicación del número de años o bien mediante el empleo de términos semánticamente opuestos que determinan el grado de juventud o senectud del animal, como son *novillo* o el adjetivo *viejo*.

NOVILLO/A [nobillo, nouillo/a]

Sust. m. y f. ‘Res vacuna de dos o tres años, en especial cuando no está domada’ (*DLE*, s.v. *novillo*, *lla*). Término derivado de *nuevo*, del latín *nōvus*, *-a*, *-um* (*DECH*, s.v. *nuevo*).

Çinco reses de ganado bacuno, machos y henbras, mayores e menores, de las cuales solamente me quedan tres reses, que son un par de bueyes de laur y una nouilla y las otras dos restantes, la una dellas se me vendió, digo murió, y la otra vendí (CI, 1591, P-9391, f. 7v.)

Un nobillo çerril de pelo hosco escuro en treinta ducados (CI, 1601, P-9491, f. 25r.)

Yten siete bueyes de laur, el uno dellos nouillo (CI, 1607, P-9439, f. 4v.)

Yten fue entregado en un novillo de pelo bajo *que* se llama Trapero en dozientos reales (CI, 1607, P-9439, f. 197v.)

Un nobillo de pelo bajo (CI, 1607, P-9439, f. 204v.)

Más fue entregada en un nobillo de pelo vajo que deue Alonso Marín Cauedo en seis mill y ochoçientos *maravedís* (CI, 1607, P-9439, f. 228v.)

Las seis vacas de laur a diez ducados cada una y un nouillo de un año en çinco ducados y una criança nouilla de dos años en seis *ducados* y las otras dos crianças a dos ducados cada una, que todas montan ochoçientos y veinte y çinco *reales que* valen en *maravedís* (CI, 1612, P-9439, f. 119r.)

Dos vacas ~~de labor en veinte ducados~~, la una de tres años llamada Ermosa y la otra de dos años Trençadera y el nouillo llamado Pasqual. Todas tres reses en veinte y dos ducados no embargante, que están apreçiadadas en veinte y uno (CI, 1612, P-9439, f. 124r.)

Primeramente, dos bacas, la una Ermosa y la otra Trençadera, con dos novillos, en veinte y dos ducados (CI, 1614, P-9469, f. 135v.)

Un par de bacas y un nouillo (CI, 1620, P-9472, f. 205v.)

Su destacada presencia en el inventario de los denominados bienes semovientes se pone de manifiesto a través de los ejemplos citados, así como de las numerosas referencias recopiladas en el *CorLexIn*. Las bases de datos académicas sitúan la primera documentación de las formas gráficas localizadas en nuestro corpus a partir del siglo XIII, si bien las variantes sin reducción del diptongo se registran ya en la centuria precedente. El recorrido por la lexicografía retrotrae los pasos hasta el *Vocabulario español-latino* de Nebrija, quien incorpora tanto el masculino como el femenino con el significado de ‘buei nuevo’ y ‘vaca nueva’, respectivamente. En relación al macho, Covarrubias delimita su designación al definirlo como el ‘bezerro que aún no ha sido sugetado al yugo. Dixose nouillo por ser nueuo, como ternero por ser tierno’, aunque uno de nuestros ejemplos hace referencia a un animal perteneciente al conjunto de bueyes destinados al arado. En los protocolos leoneses analizados por Gómez Ferrero (2014: 382), la forma masculina presenta el significado de ‘toro semental’, mientras que su equivalente femenino se corresponde con la acepción de ‘res vacuna de más de dos años y que no ha parido todavía por primera vez’ (Le Men, *s.v. novillo, a*). No obstante, en nuestra documentación el sentido del término se halla en consonancia con la definición recogida en el *DLE*, aunque en el caso de *novilla* cabría la posibilidad de que se estuviera aludiendo a la vaca joven que aún no ha dado a luz, teniendo en cuenta también la concreción aportada en una ocasión por la voz *crianza*. En efecto, Terreros la define como la ‘hembra que proviene de toro, y vaca, y que todavía no se ha echado al toro’. En nuestros documentos, su descripción suele precisar aspectos como el nombre, el color del pelaje o la edad, reseñándose ejemplares cuyo tiempo de vida oscila entre uno y tres años, lo que permite ampliar el arco de edad propuesto por la Academia.

VACA [baca, uaca]

Sust. f. ‘Hembra del toro’ (*DLE, s.v. vaca*). Voz procedente del latín *vacca* (*DECH, s.v. vaca*).

Yten le di un par de vacas de labor con sus crianzas en veinte y ocho ducados (CI, 1595, P-9394, f. 49v.)

Quatro vacas con tres crianzas en treinta e quatro ducados (CI, 1610, P-9440, f. 403v.)

Tres bacas con su criança (CI, 1610, P-9491, f. 105r.)

Más se le adjudicaron dos vacas, la una con su crianza, en diez y siete ducados (CI, 1610, P-9491, f. 131r.)

Más la otra vaca en siete ducados (CI, 1610, P-9491, f. 131r.)

Seis bacas de lauor con quatro crianças (CI, 1612, P-9439, f. 114r.)

Las seis vacas de laur a diez ducados cada una y un nouillo de un año en cinco ducados y una criança nouilla de dos años en seis *ducados* y las otras dos crianças a dos ducados cada una, que todas montan ochoçientos y veinte y cinco *reales que valen en maravedís* (CI, 1612, P-9439, f. 119r.)

Dos vacas de labor en veinte ducados, la una de tres años llamada Ermosa y la otra de dos años Trençadera y el nouillo llamado Pasqual. Todas tres reses en veinte y dos *ducados* no embargante, que están apreçiadadas en veinte y uno (CI, 1612, P-9439, f. 124r.)

Una vaca llamada Manzana en onze ducados no embargante, que está apreçiada en diez (CI, 1612, P-9439, f. 129r.)

Una vaca llamada Clauellina en onze ducados no embargante, que está apreçiada en diez (CI, 1612, P-9439, f. 131r.)

Una uaca llamada Serrana en ocho ducados no embargante, que está apreçiada en diez (CI, 1612, P-9439, f. 132r.)

Un par de vacas con sus crianças y con su yugo, arado y reja en veinte y quatro ducados (CI, 1613, P-9495, f. 216v.)

Un par de bacas (CI, 1614, P-9439, f. 165r.)

El par de bacas de labor en diez y seis *ducados* (CI, 1614, P-9439, f. 171r.)

Primeramente, dos bacas, la una Ermosa y la otra Trençadera, con dos novillos, en veinte y dos *ducados* (CI, 1614, P-9469, f. 135v.)

Un par de bacas y un nouillo (CI, 1620, P-9472, f. 205v.)

Documentada desde época temprana, la primera datación recogida en el *CORDE* se presenta bajo la forma normativa actual en la *Escritura de fundación del monasterio de Santa María de Obona*, fechada en el año 780. Con esta denominación se designa de forma genérica a la hembra del ganado vacuno (Pérez Toral, 2015b: 89), que aparece referida con frecuencia en los inventarios ya que constituye un animal esencial para la economía doméstica de la época (Gómez Ferrero, 2014: 383). En este sentido, la definición incluida en el *DUE* señala los usos a los que se destina, al mencionar que «se explota por su leche, por su carne y también por su piel, etc.», aunque en nuestro corpus varios ejemplos ponen de manifiesto, a través de la expresión *vaca de labor*, que se trata de animales de tiro dedicados a servir de ayuda en el desempeño de las tareas agrícolas, inventariándose, incluso, en una ocasión un par de vacas con los aparejos del arado. En la documentación analizada, se suele dejar constancia de su condición de hembra fértil mediante la anotación de sus crías y en algunos casos se hace alusión a su nombre o a su edad.

3.4.2. Ganado asnal y mular

ASNO [hasno]

Sust. m. ‘Animal solípedo, como de metro y medio de altura, de color, por lo común, ceniciento, con las orejas largas y la extremidad de la cola poblada de cerdas, que es muy sufrido y se emplea como caballería y como bestia de carga y a veces también de tiro’ (*DLE*, s.v. *asno*, *a*). Su etimología se encuentra en el latín *asīnus* (*DECH*, s.v. *asno*).

Yten declaro *que* me deue Ginés Quadrado, *vezino* que fue desta uilla de Çieça y natural de la uilla de Mula, nueue ducados de resta de un hasno *que* le bendí en quinze ducados (CI, 1595, P-9394, f. 47v.)

Un asno pardo con su alvarda (CI, 1601, P-9491, f. 10r.)

Un asno de pelo pardo con su albarda en treze ducados (CI, 1601, P-9491, f. 25r.)

Las primeras referencias recogidas en el *CORDE* proceden del *Fuero de Nájera*, fechado en el siglo XI, mientras que las ocurrencias más tempranas registradas en el *CDH* datan del siglo XIII. En el ámbito lexicográfico, Covarrubias destaca su carácter dócil y expone los trabajos que realiza, al describirlo como ‘animal conocido, domestico y familiar, al hombre de mucho prouecho y poco gasto: de grande seruicio, y que no da ruido, saluo quando rebuzna, que aquel rato es insufrible. No ha menester trauas ni maneotas, porque no da cozes ni es malicioso: vn niño le lleua donde quiere, no huye aunque se suelte, a todos ministerios se acomoda, con el nos acarrean el pan y el vino, y las demas vituallas: el trae la rueda de la anoria, el agua del rio, muele en la atahona, lleua el trigo al molino, y lo buelue harina, limpia la casa de la vasura, y estercola el campo: acarrea materiales para los edificios, a vezes ara: y a su tiempo trilla y recoge la mies: y todo esto con gran paciencia y simplicidad’. *Autoridades* recalca de nuevo su naturaleza sacrificada al definirlo como ‘animál quadrúpedo, rudíssimo y torpe; pero mui sufrido, y à propósito para el trabájo y la carga’, y añade que «llámase por otros nombres Jumento, Borrigo, Pollino, y Burro». Con estos otros términos, presentes en su mayoría en nuestro corpus, aparece referido en los inventarios del *CorLexIn*, en los que se emplea asimismo, aunque en menor medida, la denominación genérica *asnal*, pero en ningún caso se hace uso del sustantivo *asno*. En nuestros testimonios, los dos últimos ejemplos incorporan en la relación del animal la pieza principal del aparejo de las caballerías de carga y una referencia al color de su pelo. Este aspecto es reseñado en la definición del *DLE* por medio del adjetivo *ceniciento* que, sin embargo, no se utiliza en

nuestra documentación ni en las fuentes del *CorLexIn* para determinar la coloración del pelaje de este animal, ni de ningún otro, lo que demuestra que, como señala Junquera Martínez (2019: 175), «la percepción y expresión del color no son uniformes y han ido variando con el paso del tiempo». Este mismo autor precisa que «la denominación que se solía aplicar a las tonalidades grisáceas hasta la generalización de *gris* es el adjetivo *pardo*» (Junquera Martínez, 2020a: 179), que, en efecto, es el empleado en nuestros documentos cuando el escribano anota esta información. En el plano gráfico, cabe destacar la presencia de la variante con *h* antietimológica *hasno*, que no está documentada en el *CORDE*, ni en el *CDH*.

BURRO [burra]

Sust. m. y f. ‘Asno’ (*DLE*, s.v. *burro*, *rra*). La forma masculina constituye un derivado regresivo de *borrico*, procedente del latín tardío *bŭrrĭcus* ‘caballo pequeño’, mientras que el femenino deriva de *burro* (*DECH*, s.v. *borrico*).

Yten le dio honze ducados para pagar una burra que le vendió un vezino de Hellín (CI, 1595, P-9394, fs. 49v.-50r.)

A pesar de contar con testimonios escritos en el *CORDE* desde el ocaso del siglo XIII y principios del XIV, su incorporación a la lexicografía se produce en fechas tardías con respecto a otras denominaciones pertenecientes al reino animal, ya que hasta iniciado el siglo XVII no figura en las fuentes lexicográficas. En 1604 Palet incluye el masculino en su *Diccionario muy copioso de la lengua española y francesa*, y en 1607 Oudin hace lo propio con el femenino en su *Tesoro de las dos lenguas francesa y española*. El recorrido lexicográfico se revela parco en elementos descriptivos, puesto que en uno y otro género se define principalmente a través de sinónimos o, en el caso del femenino, también como ‘hembra del burro’. A modo de ilustración, valgan las definiciones recogidas en *Autoridades* por los primeros académicos, para quienes *burro* se define como ‘el asno, el pollino, el jumento’, mientras que *burra* es ‘lo mismo que Borríca, pollina, ò asna’. Las escrituras del *CorLexIn* ponen de manifiesto su uso tanto en masculino como en femenino. Sin embargo, en nuestra documentación, al igual que en los protocolos notariales estudiados por Gómez Ferrero (2014: 383), se acredita su empleo únicamente en femenino. En esta ocasión, su registro no está acompañado de la anotación de aspectos que permitan caracterizar al animal, como pueden ser el color del pelo o la edad.

JUMENTO

Sust. m. ‘Asno’ (*DLE, s.v. jumento, ta*). Tomado del latín *jūmentum* ‘bestia de carga’, derivado de *jungere: ju(g)mentum*, especializado en castellano por eufemismo como nombre del asno (*DECH, s.v. uncir*).

Yten ~~le di un~~ pagué por el dicho mi hijo a Ginés Marín Palomares honze ducados del valor de un jumento que vendió a el dicho mi hijo (CI, 1595, P-9394, f. 50v.)

MACHO

Sust. m. ‘Mulo’ (*DLE, s.v. macho¹*). En esta acepción, heredado probablemente del portugués *macho*, antiguamente *muacho*, derivado de *muo* —hoy *mu*—, que procede del latín *mūlus* (*DECH, s.v. macho³*).

Dos machos de labor de pelo prietos, el uno que se lo dio su madre del dicho Francisco Yelo y el otro compró de Alonso Dato por quarenta y tres ducados y medio y tiene pagados dél tres diez ducados y debe lo demás (AB, 1565, P-9280, f. 14v.)

Yten que me deue un fulano Yniesta, vezino de Hellín, treinta y çinco ducados de resto de un macho que le bendí (CI, 1595, P-9394, f. 47v.)

Un macho ruzio con su albada (*sic*) (CI, 1601, P-9491, f. 10r.)

Un macho de pelo ruzio con su albarda en treinta ducados (CI, 1601, P-9491, f. 25r.)

MULETO [muleta]

Sust. m. y f. ‘Mulo pequeño, de poca edad o cerril’ (*DLE, s.v. muleto, ta*). Derivado de *mulo*, del latín *mūlus* (*DECH, s.v. mulo*).

Una muleta de pelo castaña oscura (CI, 1601, P-9491, f. 10r.)

MULO [mula]

Sust. m. y f. ‘Hijo de burro y yegua, casi siempre estéril’ (*DLE, s.v. mulo, a*). La forma masculina procede del latín *mūlus*, mientras que la femenina proviene del latín *mūla* (*DECH, s.v. mulo*).

Yten declaro que me deuen los herederos de Fernán Pérez Caedo, vecinos desta villa, treinta y çinco ducados de resto de una mula que le vendí (CI, 1595, P-9394, f. 47v.)

Más nueue mill marauedís de un terçio del balor de una mula que compró el dicho mi hijo de Antonio Díaz, portugués (CI, 1595, P-9394, f. 48v.)

Una mula vieja (CI, 1607, P-9439, f. 204v.)

Dos mulas, la una vermeja e la otra mohína, de hedad çerradas (CI, 1609, P-9439, f. 247r.)

Una mula mohína con su alvarda en treinta e quatro ducados (CI, 1609, P-9439, f. 310r.)
 Una mula vermexa con su silla de freno en tresçientos reales (CI, 1609, P-9439, f. 327r.)
 Un par de mulas de lauor (CI, 1610, P-9440, f. 564v.)
 Otro par de mulas viejas (CI, 1610, P-9440, f. 565r.)
 Çien reales que le auía yo de boluer del trueque de una mula (CI, 1613, P-9468, f. 204v.)
 Un par de mulas de lauor con su aradro y yubo y una aluarda (CI, 1615, P-9491, f. 231r.)
 Un par de mulas de labor, la una pelo castaño, de hedad zerrada, en treinta y quatro ducados, la otra pelo negro de hedad zerrada en catorze ducados (CI, 1616, P-9491, f. 244r.)
 Más fue entregada en una mula, pelo negro, de hedad zerrada, en çinco mil y doçientos y treinta e seis maravedís (CI, 1616, P-9491, f. 266v.)

POLLINO/A

Sust. m. y f. 'Asno joven'. 'Asno' (*DLE*, s.v. *pollino*, *na*). Procedente del latín *pullīnus* 'perteneçiente a un animal joven' (*DECH*, s.v. *pollo*).

Un pollino prieto de siete años en catorze ducados (CI, 1590, P-9390, f. 34r.)
 Dos pollinos, el uno pardo y el otro ruçio (CI, 1602, P-9491, f. 70v.)
 Un pollino de pelo pardo en ocho ducados (CI, 1602, P-9491, f. 73r.)
 Otro pollino ruçio en çinco ducados (CI, 1602, P-9491, f. 73r.)
 Más tres pollinos, el uno de pelo pardo y los otros dos de pelo negro (CI, 1603, P-9491, f. 214r.)
 Dos pollinos de hedad çerrados (CI, 1607, P-9439, f. 4v.)
 Más un pollino de quatro años (CI, 1607, P-9439, f. 205r.)
 Dos pares de bueyes de labor y un pollino en quarenta y siete ducados (CI, 1608, P-9439, f. 11r.)
 Más otro par de bueyes y otro pollino en treynta y dos ducados (CI, 1608, P-9439, f. 11r.)
 Dos pares de bueyes de lauor y un pollino en quarenta y siete ducados (CI, 1608, P-9439, f. 20v.)
 Un par de bueyes y un pollino viejos en treynta y dos ducados (CI, 1608, P-9439, f. 22v.)
 Un pollino viejo con su aparejo en siete ducados (CI, 1610, P-9440, f. 403v.)
 Dos pollinas (CI, 1610, P-9491, f. 105r.)
 Más se apresçió una pollina vieja en seis ducados (CI, 1610, P-9491, f. 110v.)
 Más se apresçió otra pollina nueva en ocho ducados (CI, 1610, P-9491, fs. 110v.-111r.)
 Una pollina con una criança (CI, 1612, P-9439, f. 114r.)
 Dos pollinas del ganado (CI, 1614, P-9439, f. 165r.)
 Una pollina en quatro ducados (CI, 1614, P-9469, f. 135v.)
 Un pollino uiexo con su alvarda (CI, 1615, P-9439, f. 429r.)
 Un pollino de pelo castaño con su albarda nueva en diez ducados (CI, 1617, P-9442, f. 737v.)

Un pollino de pelo mohíno en setenta y siete reales (CI, 1617, P-9471, f. 93r.)
Más un pollino (CI, 1617, P-9491, f. 280r.)
Un pollino ruçio en diez ducados (CI, 1618, P-9443, f. 184v.)

3.4.3. Ganado ovino

BORREGO

Sust. m. ‘Cordero de uno a dos años’ (*DLE*, s.v. *borrego*, *ga*). Seguramente derivado de *borra* por la lana tierna de que está cubierto (*DECH*, s.v. *borrego*).

Seys borregos (CI, 1602, P-9491, f. 71r.)
Seis borregos a ducado y medio (CI, 1602, P-9491, f. 73v.)
Tres borregos a ducado y medio (CI, 1602, P-9491, f. 81r.)
Tres borregos a ducado y medio (CI, 1602, P-9491, f. 82v.)

Tanto el *DECH* como los corpus de la Academia coinciden en situar su primera documentación en el año 1309. Sin embargo, no es un término de uso común en los inventarios del *CorLexIn*, cuya consulta no supera la quincena de resultados, y tampoco se encuentra ampliamente representado en nuestra documentación. En el ámbito lexicográfico, figura ya en el *Vocabulario español-latino* de Nebrija, si bien la primera obra que incorpora la edad del animal es el diccionario de Percival, quien lo define como ‘a lambe of a year old’. Este dato no se mantiene estable a lo largo de la lexicografía, sino que varía de unas fuentes a otras. Covarrubias lo define como ‘el cordero de sobre año, con el pelo tan corto, que no se saca bien del vellon, sino es lana muy corta como borra’. *Autoridades* fija su tiempo de vida en un año; en cambio, en 1770 puntualiza que se trata del ‘cordero ó cordera que no ha llegado á un año’. Esta misma definición continúa hasta la publicación del diccionario académico de 1817, edición a partir de la cual se amplía el intervalo de edad desde uno a dos años. Dado su escueto registro, en nuestros documentos no resulta posible determinar con exactitud el tiempo de vida del animal.

CORDERO

Sust. m. ‘Cría de la oveja’ (*DLE*, s.v. *cordero*, *ra*). Proviene del latín vulgar **cordarius*, derivado del latín *cordus* ‘tardío’ (*DECH*, s.v. *cordero*).

Dozientas y quarenta e quatro obejas paridas con sus corderos (CI, 1602, P-9491, f. 70v.)

Yten dozientas y quarenta e quatro obejas paridas con sus corderos, a diez y seis *reales* y medio cada una (CI, 1602, P-9491, f. 73v.)

Más çiento y veintidós obejas paridas con sus corderos a ducado y medio cada una (CI, 1602, P-9491, f. 80v.)

Çiento y veintidós ovejas paridas con sus corderos a ducado y medio cada una (CI, 1602, P-9491, f. 82v.)

Su presencia en español está atestiguada desde principios del siglo XI en el *Becerro gótico de Cardeña* y su incorporación a las fuentes lexicográficas se remonta al *Vocabulario español-latino* de Nebrija. *Autoridades* lo define como ‘el recentál, carnéro ù oveja, que no ha cumplido un año’. En relación con su edad, la última edición del diccionario académico suprime esta información, que se había conservado hasta la edición anterior, en la que se definía el término como: ‘Hijo de la oveja, que no pasa de un año’. No obstante, el artículo lexicográfico que reviste mayor interés es el dedicado en 1832, ya que introduce una apreciación terminológica: ‘Nombre que se le da al hijo de la oveja hasta cumplir un año: desde entonces se llama borrego’. En este sentido, la localización en el corpus de otras palabras de proximidad semántica, como son *borrego* y *primal*, parece indicar que la voz *cordero* designaría a la cría que no excede el año de vida, mientras que vocablos como *borrego* y *primal* harían referencia al animal de uno a dos años. Esta misma distinción es anotada por Gómez Ferrero (2014: 391) con respecto a los términos *borrego* y *cordero* en su estudio sobre los protocolos notariales del partido judicial de La Bañeza.

MANSO

Sust. m. ‘En el ganado lanar, cabrío o vacuno, carnero, macho o buey que sirve de guía a los demás’ (*DLE*, s.v. *manso*², *sa*). Término procedente del latín vulgar *mansus*, sustituto del latín clásico *mansuētus* (*DECH*, s.v. *mano*).

Un manso de lana (CI, 1602, P-9491, f. 71r.)

Un manso de lana en quarenta *reales* (CI, 1602, P-9491, f. 73v.)

Más la mytad de quarenta y nueve ovejas vazías y de un manso a onze *reales* cada obeja y el manso quarenta *reales* (CI, 1602, P-9491, f. 81r.)

Más la mytad de quarenta y nueve ovejas a onze *reales*, bazías, y de un manso en quarenta *reales* (CI, 1602, P-9491, f. 82v.)

Como adjetivo referido al animal que no es bravo se documenta ya desde el siglo XIII y dispone de una entrada en el *Vocabulario español-latino* de Nebrija. Los únicos testimonios incluidos en nuestra documentación proceden del mismo documento, que recoge el inventario, aprecio y partición de los bienes de una familia. La ubicación de todos los ejemplos en la relación del ganado ovino y la especificación apuntada por el

escribano a través de la expresión *de lana* revelan que el significado que presenta el término en este contexto se corresponde con la definición dada por Covarrubias: ‘En los hatos de ganado llamamos manso al carnero, que va delante de los demas’. *Autoridades* asume que «dixose assi porque le tienen enseñado y amansado para esso» y Terreros afirma que, en lo referente a los métodos empleados, «se domestican atándolos y castigándolos mucho al principio». Aplicado también a bueyes, además de a carneros, se localiza una breve muestra en el *CorLexIn* que no alcanza la decena de referencias.

OVEJA [obeja]

Sust. f. ‘Mamífero rumiante de tamaño mediano, que posee lana y carne muy apreciadas, cuyo macho presenta cuernos arrollados en espiral y de cuya hembra se obtiene leche con la que se elaboran quesos’. ‘Hembra de la oveja, por oposición al carnero’ (*DLE*, s.v. *oveja*). Su origen se encuentra en el latín tardío *ovīcula*, diminutivo de *ovis* (*DECH*, s.v. *oveja*).

Dozientas y quarenta e quatro obejas paridas con sus corderos (CI, 1602, P-9491, f. 70v.)

Dozientas y quinze obejas bazías (CI, 1602, P-9491, f. 71r.)

Yten dozientas y quarenta e quatro obejas paridas con sus corderos, a diez y seis *reales* y medio cada una (CI, 1602, P-9491, f. 73v.)

Dozientas y quinze obejas bazías a onze *reales* cada una (CI, 1602, P-9491, f. 73v.)

Más çiento y veintidós obejas paridas con sus corderos a ducado y medio cada una (CI, 1602, P-9491, f. 80v.)

Veintisiete obejas vazías a onze *reales* (CI, 1602, P-9491, f. 81r.)

Más la mytad de quarenta y nueve ovejas vazías y de un manso a onze *reales* cada obeja y el manso quarenta *reales* (CI, 1602, P-9491, f. 81r.)

Çiento y veintidós ovejas paridas con sus corderos a ducado y medio cada una (CI, 1602, P-9491, f. 82v.)

Veintisiete obejas vazías a onze *reales* cada una (CI, 1602, P-9491, f. 82v.)

Más la mytad de quarenta y nueve ovejas a onze *reales*, bazías, y de un manso en quarenta *reales* (CI, 1602, P-9491, f. 82v.)

Veintidós ovejas bazías a onze *reales* cada una (CI, 1602, P-9491, f. 92v.)

Sesenta y tres ovejas vazías a onze *reales* cada una (CI, 1602, P-9491, f. 94v.)

Entre las denominaciones relativas al ganado lanar incluidas en las relaciones de bienes, *oveja* presenta un elevado índice de frecuencia, a juzgar por el volumen de ejemplos y por el casi centenar de referencias recopiladas en el *CorLexIn*. Tanto en el *CORDE* como en el *CDH*, la documentación más antigua del término se halla en el *Poema de Mio Cid* (ca. 1140) con la forma normativa actual y el primer registro lexicográfico se inicia con Nebrija. La entrada de *Autoridades* señala los recursos que provienen de este animal, del que «se sacan muchos provechos para la vida humana,

porque dá la lana, la leche y los carnéros de que nos alimentamos». Con respecto a las ovejas adultas, suele constar por escrito su capacidad para criar, puesto que esta información afecta directamente a su tasación (Morala, 2010b: 270). Cuando un animal ha parido significa que goza de buena salud, de manera que su estimación económica se incrementa (Pérez Toral, 2016: 19). Este hecho se refleja en los ejemplos citados a través de la oposición establecida entre los adjetivos *paridas* y *vacías*, en los que las ovejas inventariadas con sus crías poseen un valor mayor que aquellas que todavía no han alumbrado.

PRIMAL

Sust. m. ‘Dicho de una res ovejuna o cabría: Que tiene más de un año y no llega a dos’ (DLE, s.v. *primal*, *la*). Derivado de *primo*, del latín *prīmus* ‘primero’ (DECH, s.v. *primo*).

Dos primales de lana (CI, 1602, P-9491, f. 71r.)

Dos primales de lana a dos ducados (CI, 1602, P-9491, f. 73v.)

Un primal en dos ducados (CI, 1602, P-9491, f. 81r.)

Un primal en dos ducados (CI, 1602, P-9491, f. 82v.)

3.4.4. Ganado caprino

CABRA

Sust. f. ‘Mamífero rumiante doméstico, como de un metro de altura, muy ágil para saltar y subir por lugares escarpados, con pelo corto, áspero y a menudo rojizo, cuernos vueltos hacia atrás, un mechón de pelos largos colgante de la mandíbula inferior y cola muy corta’. ‘Hembra de la cabra, algo más pequeña que el macho y a veces sin cuernos’ (DLE, s.v. *cabra*). Procedente del latín *capra* (DECH, s.v. *cabra*).

Yten çinco cabras que eredó de la parte de su madre, Catalina Daroca, suegra del dicho Gonzalo Avilés, que valían çinco ducados (BL, 1581, P-9325, f. 79v.)

Yten nueve cabras que eredó de Juan de Vega, su padre, como constará por el entrego de [...] antel presente escrivano, que fueron apreçiadados en nueve reales cada una (BL, 1581, P-9325, f. 79v.)

Çiento y çinquenta cabras mayores y setenta çegajas (CI, 1614, P-9439, f. 165r.)

Las çiento y çinquenta cabras mayores e setenta çegajas, que por todas son doçientas e veinte caueças, a presçio de a onze reales cada una de mayor e menor, montan dos mill y quatroçientos e veinte reales (CI, 1614, P-9439, f. 171r.)

Se trata de un término muy frecuente en los inventarios, documentado en nuestra lengua desde antiguo y recogido ya en Nebrija. Por lo tanto, en esta ocasión solo cabe destacar la oposición establecida en algunos de nuestros ejemplos en función de la edad del animal, que permite distinguir aquellos ejemplares que ya han alcanzado la etapa adulta de aquellos que apenas han superado el año de vida.

3.4.5. Ganado porcino

MARRANCHÓN

Sust. m. ‘Marrano o lechón’ (*DLE*, s.v. *marranchón*, *na*). Derivado de *marrano*, cuyo origen reside probablemente en el árabe *máḥram* —*mahrán* en pronunciación vulgar— ‘cosa prohibida’, por la interdicción que imponía la religión musulmana a la carne del cerdo (*DECH*, s.v. *marrano*).

A de pagar a Pedro García, tratante, ochenta e dos reales que se le deuen de un marranchón (CI, 1609, P-9439, f. 325v.)

3.4.6. Aves

CAPÓN

Adj. y sust. m. ‘Dicho de un hombre o de un animal: castrado’. ‘Pollo que se castra cuando es pequeño, y se ceba para comerlo’ (*DLE*, s.v. *capón*¹). Término procedente del latín vulgar **cappo*, *-ōnis* (*DECH*, s.v. *capón*).

Yten çinco capones (CI, 1603, P-9491, f. 215r.)

Treinta y seis gallinas, chicas y grandes, y entrellas algunos capones y un gallo (CI, 1612, P-9439, f. 114r.)

De acuerdo con los datos extraídos de los corpus académicos y la información proporcionada por el *DECH*, su huella en castellano se remonta a mediados del siglo XIII cuando se documenta en el *Libro de Apolonio*. El significado de esta palabra ha permanecido invariable a lo largo del tiempo, a la vista de que el recorrido por la lexicografía ofrece las mismas acepciones recogidas actualmente en el *DLE*. Aunque se aplica a cualquier animal castrado, la posición que ocupa en los inventarios junto a gallos y gallinas sugiere que en este caso se refiere al pollo castrado. Con este mismo significado está presente en algunos ejemplos del *CorLexIn*, donde también se registra el uso del término aplicado a los machos castrados del ganado asnal y caballar.

GALLINA

Sust. f. ‘Ave doméstica del orden de las galliformes, con cresta roja y carnosa, pico corto, grueso y arqueado, de plumaje abundante, lustroso y a menudo con visos irisados, cuyo macho tiene tarsos fuertes armados de espolones, y cuya hembra es de menor tamaño y tiene la cresta más pequeña’ (*DLE*, s.v. *gallo*, *llina*). Proviene del latín *gallīna* (*DECH*, s.v. *gallo*).

Yten çinquenta gallinas, digo que son treynta (CI, 1603, P-9491, f. 215r.)

Doçe gallinas y un gallo (CI, 1609, P-9439, f. 245v.)

Treinta y seis gallinas, chicas y grandes, y entrellas algunos capones y un gallo (CI, 1612, P-9439, f. 114r.)

La última edición del *DLE* incluye y define de forma conjunta los términos *gallo* y *gallina* que en la edición precedente contaban con dos entradas independientes. En la dedicada a *gallina*, se describía como ‘hembra del gallo, de menor tamaño que este, cresta pequeña o rudimentaria, cola sin cobijas prolongadas y tarsos sin espolones’. La palabra está recogida desde Nebrija, quien la define como ‘ave domestica’, y la Academia, en su edición del diccionario de 1884, diferencia su aspecto del macho, además de por sus menores dimensiones, por poseer un «plumaje menos brillante». Los primeros testimonios reunidos en el *CORDE* arrancan en el siglo XI y las fuentes del *CorLexIn* muestran que, junto con *gallo*, es una de las voces relativas a la avicultura más frecuentes en los inventarios.

GALLO

Sust. m. ‘Ave doméstica del orden de las galliformes, con cresta roja y carnosa, pico corto, grueso y arqueado, de plumaje abundante, lustroso y a menudo con visos irisados, cuyo macho tiene tarsos fuertes armados de espolones, y cuya hembra es de menor tamaño y tiene la cresta más pequeña’ (*DLE*, s.v. *gallo*, *llina*). Procede del latín *gallus* (*DECH*, s.v. *gallo*).

Yten dos gallos (CI, 1603, P-9491, f. 215r.)

Doçe gallinas y un gallo (CI, 1609, P-9439, f. 245v.)

Treinta y seis gallinas, chicas y grandes, y entrellas algunos capones y un gallo (CI, 1612, P-9439, f. 114r.)

La vigésimo segunda edición del *DLE* le dedica un artículo al margen del femenino, en el que se describe la anatomía del animal con mayor detenimiento al

definirlo como ‘ave del orden de las Galliformes, de aspecto arrogante, cabeza adornada de una cresta roja, carnosa y ordinariamente erguida, pico corto, grueso y arqueado, carúnculas rojas y pendientes a uno y otro lado de la cara. Tiene plumaje abundante, lustroso y a menudo con visos irisados, cola de catorce penas cortas y levantadas, sobre las que se alzan y prolongan en arco las cobijas, y tarsos fuertes, escamosos, armados de espolones largos y agudos’. Nebrija ya incorpora esta palabra como ‘marido de gallinas’, aunque la definición que resulta más llamativa es la recogida en *Autoridades*, en la que no solo se atiende a su apariencia física, sino que también se mencionan otras cualidades relacionadas con su carácter, calificándolo de ‘ave mui erguida y arrogante, y anda con mucha gallardía, levantando la cabeza y cuello, y mirando muchas veces al Cielo. Es mui salaz y luxurioso, por cuyo motivo basta un gallo para muchas gallinas, y no consiente a otro que llegue à ellas; antes lo defiende con reñida peléa’.

PERDIGÓN

Sust. m. ‘Pollo de la perdiz’. ‘Perdiz nueva’. ‘Perdiz macho que emplean los cazadores como reclamo’ (*DLE*, s.v. *perdigón*¹). Derivado de *perdiz*, del latín *perdix*, *-īcis* (*DECH*, s.v. *perdiz*).

Un perdigón (CI, 1615, P-9491, f. 184v.)

Según los datos del *CORDE* y del *CDH*, se documenta por primera vez en las *Actas de las Cortes de Alcalá de Henares* celebradas en 1252 con el sentido original de ‘hijo de la perdiz’. No obstante, el contexto en el que se inserta nuestro único ejemplo nos lleva a pensar que su significado se encuentra acorde con el descrito en la tercera acepción del *DLE*, ya que se inventaría junto a *una red de perdiçes* que se utilizaría en las partidas de caza para guardar y transportar las piezas capturadas. La búsqueda del término en el *CorLexIn* remite a una sola referencia localizada en un documento de Atienza, fechado en el año 1640, lo que, sumado a su escasa representación en nuestro corpus, evidencia que no se trata de una voz habitual en los inventarios. En el plano lexicográfico, figura ya en Nebrija, aunque el significado circunscrito al campo de la cinegética no se incorpora hasta la entrada de *Autoridades*.

POLLA

Sust. f. ‘Gallina nueva, medianamente crecida, que no pone huevos o que hace poco tiempo que ha empezado a ponerlos’ (*DLE*, s.v. *polla*). Término derivado de *pollo*, del latín *pŭllus* (*DECH*, s.v. *pollo*).

Más nueue pollos y pollas (CI, 1610, P-9491, f. 107v.)

Con este significado, atribuible también a nuestro ejemplo, está documentado en las bases de datos académicas desde el siglo XIII y forma parte de la lexicografía desde Nebrija.

POLLO

Sust. m. ‘Cría que nace del huevo de un ave y en especial la de la gallina’. ‘Gallo o gallina joven’ (*DLE*, s.v. *pollo*). Voz procedente del latín *pŭllus* (*DECH*, s.v. *pollo*).

Más nueue pollos y pollas (CI, 1610, P-9491, f. 107v.)

Su significado en nuestra única referencia se corresponde con una de las dos acepciones extraídas del artículo lexicográfico dedicado en el *DLE*. Al igual que en el caso anterior, sus primeros registros documentales datan de mediados del siglo XIII y su incursión en la lexicografía comienza con el gramático lebrijense.

3.4.7. Cánidos

PERRO

Sust. m. ‘Mamífero doméstico de la familia de los cánidos, de tamaño, forma y pelaje muy diversos, según las razas, que tiene olfato muy fino y es inteligente y muy leal a su dueño’ (*DLE*, s.v. *perro*, *rra*). Se trata de un término exclusivo del castellano, de origen incierto, surgido probablemente mediante un proceso de creación expresiva, fundada quizás en el sonido *prrr*, *brrr*, con que los pastores incitan al perro para que haga mover al ganado y este le obedezca (*DECH*, s.v. *perro*).

Un perro de caza (CI, 1615, P-9439, f. 435r.)

A pesar de estar documentado en los corpus académicos desde mediados del siglo XII, no figura regularmente en la relación de los bienes semovientes. En nuestra documentación solo aparece inventariado en una ocasión junto a un hurón que

desempeña la misma función anotada por el escribano en este caso. Su registro estaría motivado por la ayuda prestada en las jornadas de caza, lo que le conferiría un cierto valor. En cambio, en los inventarios recopilados en el *CorLexIn*, las escasas referencias a este animal suelen aludir a un ejemplar destinado a guiar al ganado.

3.4.8. Mustélidos

HURÓN

Sust. m. 'Mamífero carnívoros de unos 20 cm de largo desde la cabeza hasta el arranque de la cola, la cual mide diez centímetros aproximadamente, de cuerpo flexible y alargado, cabeza pequeña, patas cortas, pelaje gris más o menos rojizo, glándulas anales que despiden un olor sumamente desagradable, y que se emplea para la caza de conejos porque se mete en sus madrigueras' (*DLE*, s.v. *hurón*¹, *na*). Procedente del latín tardío *fūro*, -*ōnis*, derivado de *fūr* 'ladrón', porque arrebató los conejos (*DECH*, s.v. *hurto*).

Un hurón de caza (CI, 1615, P-9439, f. 435r.)

La primera documentación del término aparece bajo la forma *furón* en el *Fuero de Soria* en torno al año 1196: «Si alguno fuere fallado pescando en el rio de Ual fonssadero en njngun tiempo sin mandamjento del conceio, peche un mr. & pierda la pesca. Esta misma pena aya aquel que fuere fallado caçando con furon o con ret o con lazo o con losa o con anzuelos o con otro enganno alguno, que pierda la caça & peche un mr.». Su vinculación con la caza se pone de manifiesto desde los primeros registros documentales y su colaboración en el desarrollo de esta actividad no solo se refleja en la actual definición del diccionario académico, sino también en la entrada dedicada en el *Vocabulario español-latino* de Nebrija, quien la incluye como *huron para caçar conejos*. Por su parte, *Autoridades*, al definir a este animal, incorpora el sistema empleado por los cazadores para hacerse con la presa: 'Especie de comadréja, algo mayór de cuerpo, de color claro, que tira à berméjo, el qual sirve para cazar los conéjos y las zorras, teniendolos enseñados à entrar en las madriguéras, en cuyo medio se espanta la caza, y sale por otras bocas donde los cazadóres tienen puestas redes para cogerla. Es animal mui valiente debaxo de tierra, y embiste à todo quanto encuentra, y en haciendo presa saca los animáles afuera asidos'. Las fuentes del *CorLexIn* proporcionan solo un par de referencias, lo que, unido a la escasa presencia del término en nuestros documentos, evidencia que no se trata de una voz de uso frecuente en los

inventarios, al igual que tampoco parece haber sido habitual la anotación de animales destinados a la caza.

3.4.9. Otros

CABEZA [caueça]

Sust. f. ‘Res’ (*DLE*, s.v. *cabeza*). Término procedente del latín *capit̃ia*, forma que sustituyó a *caput* en el latín vulgar hispánico (*DECH*, s.v. *cabeza*).

Las çiento y çinquenta cabras mayores e setenta çegajas, que por todas son doçientas e veinte caueças, a preççio de a onze *reales* cada una de mayor e menor, montan dos mill y quatroçientos e veinte *reales* (CI, 1614, P-9439, f. 171r.)

Dentro de la nutrida nómina de significados correspondientes a esta palabra, el *DLE* incorpora en décimo tercer lugar la acepción de ‘res’. Covarrubias, por su parte, incluye en su definición una relación sinonímica, al apuntar que con respecto a ‘cabeças, por las reses, dezimos, tantas cabeças de ganado. Y hase de aduertir, que res, y cabeça, es todo vna cosa’. *Autoridades* en su séptima acepción aporta un mayor detalle, al establecer una distinción en función del tipo de ganado: ‘Se toma assimismo por el todo de un animál ò ganádo de qualquiera espèce: como buey, caballo, carnéro, etc. si bien con esta diferéncia, que si es buey, mula, ò caballo, se llama Cabéza mayór: y si es ovéja ò carnéro, se llama menor’. En nuestro único ejemplo, el término hace referencia al ganado caprino.

CERRIL [çerril]

Adj. ‘Dicho del ganado mular, caballar o vacuno: No domado’ (*DLE*, s.v. *cerril*). Derivado de *cerro*, del latín *círrus* (*DECH*, s.v. *cerro*).

Un nobillo çerril de pelo hosco escuro en treinta ducados (CI, 1601, P-9491, f. 25r.)

Los primeros registros documentales localizados en el *CORDE* y en el *CDH* están fechados a finales de la Edad Media, cuando se constata la presencia de esta voz en el *Cuaderno de las Cortes celebradas en Toledo el año de 1436* bajo la forma *çerril*; un testimonio que también aparece citado entre las fuentes recogidas en el artículo lexicográfico dedicado en el *Diccionario Histórico*. Su entrada en la lexicografía llega con la publicación del *Diccionario muy copioso de la lengua española y francesa* de

Palet y desde entonces ha conservado el significado que posee en nuestra única referencia y en la breve representación reunida en el *CorLexIn*.

CRIANZA [criança]

Sust. f. ‘Lo mismo que cria’ (*DLE*, 1780, s.v. *crianza*). Derivado de *criar*, evolucionado a partir del latín *creare* ‘crear, engendrar, procrear’ (*DECH*, s.v. *criar*).

Yten le di un par de vacas de labor con sus crianzas en veinte y ocho ducados (CI, 1595, P-9394, f. 49v.)

Quatro vacas con tres crianzas en treinta e quatro ducados (CI, 1610, P-9440, f. 403v.)

Tres bacas con su criança (CI, 1610, P-9491, f. 105r.)

Más se le adjudicaron dos vacas, la una con su crianza, en diez y siete ducados (CI, 1610, P-9491, f. 131r.)

Seis bacas de lauor con quatro crianças (CI, 1612, P-9439, f. 114r.)

Una pollina con una criança (CI, 1612, P-9439, f. 114r.)

Las seis vacas de lauor a diez ducados cada una y un nouillo de un año en çinco ducados y una criança nouilla de dos años en seis ducados y las otras dos crianças a dos ducados cada una, que todas montan ochoçientos y veinte y çinco reales que valen en maravedís (CI, 1612, P-9439, f. 119r.)

Un par de vacas con sus crianças y con su yugo, arado y reja en veynte y quatro ducados (CI, 1613, P-9495, f. 216v.)

PATA HENDIDA

Más se sacaron quatroçientos y çinquenta maravedís que se pagaron del repartimiento de la pata hendida deste año de seisçientos y uno (CI, 1601, P-9491, f. 31v.)

RES

Sust. f. ‘Animal cuadrúpedo de ciertas especies domésticas, como del ganado vacuno, lanar, etc., o de los salvajes, como venados, jabalíes, etc.’ (*DLE*, s.v. *res*). Su origen se encuentra probablemente en el latín *rēs* ‘cosa’, por una concreción de sentido semejante a la sufrida por *ganado*, que propiamente significaba ‘bienes adquiridos’ (*DECH*, s.v. *res*).

Çinco reses de ganado bacuno, machos y henbras, mayores e menores, de las cuales solamente me quedan tres reses, que son un par de bueyes de lauor y una nouilla y las otras dos restantes, la una dellas se me vendió, digo murió, y la otra vendí (CI, 1591, P-9391, f. 7v.)

Dos vacas ~~de labor en veinte ducados~~, la una de tres años llamada Ermosa y la otra de dos años Trençadera y el nouillo llamado Pasqual. Todas tres reses en veinte y dos ducados no embargante, que están apreçiadas en veinte y uno (CI, 1612, P-9439, f. 124r.)

La consulta del *CORDE* y del *CDH* ofrece numerosos testimonios de uso del término desde la época medieval y el acercamiento a las fuentes lexicográficas permite constatar su presencia desde el *Vocabulario español-latino* de Nebrija. Covarrubias, al igual que *Autoridades*, señala que se toma por la ‘cabeça de ganado’. Pese a su amplia designación en el ámbito ganadero, en nuestros documentos aparece siempre referido al ganado bovino.

3.4.10. Caracterización del animal

El apartado dedicado en los inventarios a la relación de los bienes semovientes suele contar con la descripción de aquellos rasgos que permiten caracterizar a las reses domésticas por medio del empleo de adjetivos y expresiones que determinan su sexo, su edad, su utilidad, su grado de fertilidad o su aspecto físico, con el fin de identificarlas de manera inequívoca y de precisar con la mayor exactitud posible el valor pecuniario del bien que se escritura (Junquera Martínez, 2019: 161; Morala, 2014b: 117; Pérez Toral, 2016: 13). En las siguientes páginas, tomando en consideración las cualidades anotadas por nuestros escribanos, se lleva a cabo el estudio de aquellos términos que refieren la edad, la capacidad reproductora y el color de la capa del animal.

3.4.10.1. Edad

Este dato puede estar expresado mediante la indicación del número de años o de meses del animal. Sin embargo, cuando existe la imposibilidad de conocer con precisión su tiempo de vida, se recurre a la aplicación de adjetivos como *nuevo* y *viejo* o *mayores* y *menores*, que proporcionan un conocimiento orientativo, así como a la utilización de términos que hacen posible establecer la etapa de crecimiento del animal, basándose en aspectos externos como la dentadura.

CEGAJO [çegaja]

Adj. m. y f. ‘Dicho de un cordero o de un chivo: Que no llega a primal’ (*DLE*, s.v. *cegajo, ja*). Variante castellana del término *segallo*, ‘animal cabrío en el segundo año de su vida’, voz pirenaica común al aragonés con el catalán, el gascón y el vasco, de origen incierto, quizá prerromano (*DECH*, s.v. *segallo, -a*).

Ciento y çinquenta cabras mayores y setenta çegajas (CI, 1614, P-9439, f. 165r.)

Las çiento y çinquenta cabras mayores e setenta çegajas, que por todas son doçientas e veinte caueças, a presçio de a onze *reales* cada una de mayor e menor, montan dos mill y quatroçientos e veinte *reales* (CI, 1614, P-9439, f. 171r.)

CERRADO/A [çerrado/a, zerrada]

Adj. m. y f. ‘Animal que ya tiene todos los dientes’ (Le Men, *s.v. cerrado, a*). Participio del verbo *cerrar*, del latín tardío *serare*, derivado de *sera* ‘cerrojo’, ‘cerradura’ (*DECH, s.v. cerrar*).

Dos pollinos de edad çerrados (CI, 1607, P-9439, f. 4v.)

Dos mulas, la una vermeja e la otra mohína, de edad çerradas (CI, 1609, P-9439, f. 247r.)

Un par de mulas de labor, la una pelo castaño, de edad zerrada, en treinta y quatro *ducados*, la otra pelo negro de edad zerrada en catorze *ducados* (CI, 1616, P-9491, f. 244r.)

Más fue entregada en una mula pelo negro, de edad zerrada, en çinco mil y doçientos y treinta e seis *maravedís* (CI, 1616, P-9491, f. 266v.)

3.4.10.2. Fertilidad

PARIDA

Adj. f. ‘Dicho de una hembra: Que hace poco tiempo que parió’ (*DLE, s.v. parida*). Participio del verbo *parir*, del latín *parĕre* ‘dar a luz’, ‘producir, proporcionar’ (*DECH, s.v. parir*).

Dozientas y quarenta e quatro ovejas paridas con sus corderos (CI, 1602, P-9491, f. 70v.)

Yten dozientas y quarenta e quatro ovejas paridas con sus corderos, a diez y seis *reales* y medio cada una (CI, 1602, P-9491, f. 73v.)

Más çiento y veintidós ovejas paridas con sus corderos a *ducado* y medio cada una (CI, 1602, P-9491, f. 80v.)

Çiento y veintidós ovejas paridas con sus corderos a *ducado* y medio cada una (CI, 1602, P-9491, f. 82v.)

Con el fin de realizar una tasación ajustada del valor económico del animal, se señala su capacidad de reproducirse. En nuestro caso, este dato se pone por escrito únicamente en referencia a las ovejas, aunque en los ejemplos proporcionados por el *CorLexIn* su indicación se hace extensible a las hembras del ganado bovino y caprino.

VACÍA [bazía, vazía]

Adj. f. ‘Dicho de la hembra del ganado: Que no está preñada’ (*DLE*, s.v. *vacío*, *a*).

Procedente del latín vulgar *vacīvus* (*DECH*, s.v. *vagar*).

Dozientas y quinze obejas bazías (CI, 1602, P-9491, f. 71r.)

Dozientas y quinze obejas bazías a onze reales cada una (CI, 1602, P-9491, f. 73v.)

Veintisiete obejas vazías a onze reales (CI, 1602, P-9491, f. 81r.)

Más la mytad de quarenta y nueve ovejas vazías y de un manso a onze reales cada obeja y el manso quarenta reales (CI, 1602, P-9491, f. 81r.)

Veintisiete obejas vazías a onze reales cada una (CI, 1602, P-9491, f. 82v.)

Más la mytad de quarenta y nueve ovejas a onze reales, bazías, y de un manso en quarenta reales (CI, 1602, P-9491, f. 82v.)

Veintidós ovejas bazías a onze reales cada una (CI, 1602, P-9491, f. 92v.)

Sesenta y tres ovejas vazías a onze reales cada una (CI, 1602, P-9491, f. 94v.)

3.4.10.3. Color del pelaje

La precisión exigida en el desempeño de la labor notarial encuentra su reflejo en la descripción del físico del animal por medio de una serie de adjetivos pertenecientes al campo semántico del color (Gómez Ferrero, 2012: 233) que determinan la tonalidad del pelaje, registrando matices propios de un ojo experto. A excepción de los calificativos *pardo* y *negro*, que también expresan la coloración de elementos textiles, el resto de términos analizados restringe su ámbito de designación cromática a la capa del animal, notando que con frecuencia las voces empleadas para aludir al ganado equino se utilizan también en el bovino (Junquera Martínez, 2019: 166). Cuando el adjetivo de color se revela insuficiente para describir con exactitud la tonalidad referida, se recurre a la atribución de otro adjetivo de cualidad que modifica al primero (García-Page Sánchez, 1990: 306) y que concreta el rasgo cromático.

BAJO [uajo, vajo]

Adj. m. ‘Dicho de un color: Poco vivo’ (*DLE*, s.v. *bajo*, *ja*). Procedente del latín vulgar *bassus*, evolucionado primero a **basso* y convertido ya en fecha preliteraria en *baxo* por influjo del verbo *baxar* ‘bajar’ (*DECH*, s.v. *bajo*).

Yten fue entregado en un novillo de pelo bajo que se llama Traperero en dozientos reales (CI, 1607, P-9439, f. 197v.)

Un nobillo de pelo bajo (CI, 1607, P-9439, f. 204v.)

Más fue entregada en un nobillo de pelo vajo que deue Alonso Marín Cauedo en seis mill y ochoçientos *maravedís* (CI, 1607, P-9439, f. 228v.)

Yten tres bueyes de labor, el uno de pelo uermexo, uiexo, y otro vermexo uajo, de seis años, y el otro de pelo uajo, de edad de seis años (CI, 1615, P-9439, f. 431v.)

Y el otro par de bueyes que tiene dos, uno de pelo hosco llamado Capitán y otro pelo uajo que se dize Amador, en veinte ducados (CI, 1616, P-9491, fs. 244r. y v.)

BERMEJO/A [uermejo, uermexo, vermeja, vermexo/a]

Adj. m. y f. ‘Dicho de un color: Rojo o rojizo’ (*DLE*, s.v. *bermejo, ja*). Tomado del latín *vermicūlus* ‘gusanillo’, ‘cochinilla’, empleado como adjetivo ya en la baja época con el significado de ‘encarnado’ debido al uso que se hacía del quermes o cochinilla para producir el color grana (*DECH*, s.v. *bermejo*).

Un buey de pelo uermejo, de labor, en veinte ducados (CI, 1601, P-9491, f. 25r.)

Dos mulas, la una vermeja e la otra mohína, de edad çerradas (CI, 1609, P-9439, f. 247r.)

Una mula vermexa con su silla de freno en tresçientos reales (CI, 1609, P-9439, f. 327r.)

Yten tres bueyes de labor, el uno de pelo uermexo, uiexo, y otro vermexo uajo, de seis años, y el otro de pelo uajo, de edad de seis años (CI, 1615, P-9439, f. 431v.)

CASTAÑO/A

Adj. m. y f. ‘Dicho de un color: Semejante al de la cáscara de la castaña’ (*DLE*, s.v. *castaño, ña*). La forma masculina deriva del femenino *castaña*, procedente del latín *castanĕa*, derivado a su vez del griego κάστανον (*DECH*, s.v. *castaña*).

Una muleta de pelo castaña oscura (CI, 1601, P-9491, f. 10r.)

Un vuey viexo de labor de pelo castaño (CI, 1615, P-9439, f. 429r.)

Un par de mulas de labor, la una pelo castaño, de edad zerrada, en treinta y quatro ducados, la otra pelo negro de edad zerrada en catorze ducados (CI, 1616, P-9491, f. 244r.)

Dos pares de bueyes de labor, el un par que tiene dos bueyes, uno negro *que* llaman Bragado y el otro pelo castaño del mismo nonbre, en veinte y çinco ducados (CI, 1616, P-9491, f. 244r.)

Un pollino de pelo castaño con su albarda nueva en diez ducados (CI, 1617, P-9442, f. 737v.)

HOSCO

Adj. m. ‘Dicho de un color: Muy oscuro’ (*DLE*, s.v. *hosco, ca*). Del latín *fūscus* ‘pardo oscuro’, ‘oscuro’ (*DECH*, s.v. *hosco*).

Un nobillo çerril de pelo hosco oscuro en treinta ducados (CI, 1601, P-9491, f. 25r.)

Y el otro par de bueyes que tiene dos, uno de pelo hosco llamado Capitán y otro pelo uajo que se dize Amador, en veinte ducados (CI, 1616, P-9491, fs. 244r. y v.)

MOHÍNO/A

Adj. m. y f. ‘Dicho de una caballería o de una res vacuna: Que tiene el pelo, y sobre todo el hocico, de color muy negro’ (*DLE*, s.v. *mohíno*, *na*). Voz de origen incierto, quizá heredada del hispanoárabe *mūhīm* ‘malsano’, ‘enojoso’ (*DECH*, s.v. *mohino*).

Dos mulas, la una vermeja e la otra mohína, de hedad çerradas (CI, 1609, P-9439, f. 247r.)

Una mula mohína con su alvarda en treinta e quatro ducados (CI, 1609, P-9439, f. 310r.)

Un pollino de pelo mohíno en setenta y siete reales (CI, 1617, P-9471, f. 93r.)

NEGRO

Adj. m. ‘Dicho de un color: Semejante al del carbón o al de la oscuridad total’ (*DLE*, s.v. *negro*, *gra*). Término procedente del latín *nīger*, *nīgra*, *nīgrum* (*DECH*, s.v. *negro*).

Más tres pollinos, el uno de pelo pardo y los otros dos de pelo negro (CI, 1603, P-9491, f. 214r.)

Un par de mulas de labor, la una pelo castaño, de hedad zerrada, en treinta y quatro ducados, la otra pelo negro de hedad zerrada en catorze ducados (CI, 1616, P-9491, f. 244r.)

Dos pares de bueyes de labor, el un par que tiene dos bueyes, uno negro *que* llaman Bragado y el otro pelo castaño del mismo nonbre, en veinte y çinco ducados (CI, 1616, P-9491, f. 244r.)

Más fue entregada en una mula, pelo negro, de hedad zerrada, en çinco mil y doçientos y treinta e seis *maravedís* (CI, 1616, P-9491, f. 266v.)

En comparación con otros términos que aluden a tonalidades oscuras, el adjetivo *negro* expresa la manifestación de la oscuridad en su grado máximo. Al igual que en los inventarios del *CorLexIn* y en las referencias anotadas por Gómez Ferrero (2012: 230-231), en nuestro corpus aparece fundamentalmente referido a ejemplares del ganado equino.

PARDO

Adj. m. ‘Dicho de un color: Semejante al de la tierra o al de la piel del oso, y que tira a marrón o a rojizo’ (*DLE*, s.v. *pardo*, *da*). Voz procedente del latín *pardus*, tomado del griego *πάρδος* ‘leopardo’ o *πάρδαλος*, probablemente nombre del gorrión, por el color oscuro de ambos animales (*DECH*, s.v. *pardo*).

Un asno pardo con su alvarda (CI, 1601, P-9491, f. 10r.)

Un asno de pelo pardo con su albarda en treze ducados (CI, 1601, P-9491, f. 25r.)

Dos pollinos, el uno pardo y el otro ruçio (CI, 1602, P-9491, f. 70v.)
Un pollino de pelo pardo en ocho ducados (CI, 1602, P-9491, f. 73r.)
Más tres pollinos, el uno de pelo pardo y los otros dos de pelo negro (CI, 1603, P-9491, f. 214r.)

PRIETO

Adj. m. ‘Dicho de un color: Muy oscuro y que casi no se distingue del negro’ (*DLE*, s.v. *prieto*, *ta*). Derivado de *apretar*, de un reconstruido **apetrar* y este del latín tardío *appēctōrare* (*DECH*, s.v. *apretar*).

Dos machos de labor de pelo prietos, el uno que se lo dio su madre del dicho Francisco Yelo y el otro compró de Alonso Dato por quarenta y tres ducados y medio y tiene pagados dél tres diez ducados y debe lo demás (AB, 1565, P-9280, f. 14v.)
Un pollino prieto de siete años en catorze ducados (CI, 1590, P-9390, f. 34r.)
Un buey prieto que se dize Rodrigo en doze ducados (CI, 1602, P-9491, f. 73r.)

RUCIO [ruçio, ruzio]

Adj. m. ‘Dicho de un animal, especialmente de una caballería: De color pardo claro, blanquecino o canoso’ (*DLE*, s.v. *rucio*, *cia*). Procedente del latín *rosçidus* ‘lleno de rocío’ (*DECH*, s.v. *rociar*).

Un macho ruzio con su albada (*sic*) (CI, 1601, P-9491, f. 10r.)
Un macho de pelo ruzio con su albarda en treinta ducados (CI, 1601, P-9491, f. 25r.)
Dos pollinos, el uno pardo y el otro ruçio (CI, 1602, P-9491, f. 70v.)
Otro pollino ruçio en çinco ducados (CI, 1602, P-9491, f. 73r.)
Un pollino ruçio en diez ducados (CI, 1618, P-9443, f. 184v.)

4. CONCLUSIONES

A lo largo de las páginas que han ido componiendo el mosaico formado a partir de las voces de la vida cotidiana que sirvieron de comunicación a quienes habitaron el pequeño reino de los hombres en una región del antiguo reino de Murcia durante los siglos áureos se ha revelado la importancia y el valor de adentrarse en los archivos históricos para rescatar del olvido sus fondos notariales, en especial los testimonios que responden a la tipología de las relaciones de bienes, puesto que constituyen un reflejo fidedigno del léxico que formaba parte del día a día en un momento histórico concreto, en estrecha conexión con el referente que designan, circunscrito a un espacio geográfico (Puche Lorenzo, 2017: 294) y a un tiempo que nos vienen determinados por la propia naturaleza notarial del escrito en que se inserta. Su consideración jurídica exige que los escribanos a cargo de su redacción registren, con el mayor detalle posible, un listado de objetos, por lo que su puntillosa labor nos ha legado unos materiales que hacen gala de una enorme riqueza de vocabulario (Morala Rodríguez, 2012a: 200). Así, el documento antiguo se presenta como la llave que abre la puerta al conocimiento de los usos léxicos del pasado que permite componer, legajo tras legajo, una imagen completa de la historia de las palabras que han formado parte de la lengua española.

Nuestra contribución ha partido de la revisión de un conjunto de sesenta y dos protocolos notariales, custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia, y de la selección de ciento cincuenta y siete documentos que contienen una enumeración de bienes, que fueron otorgados ante distintos escribanos en las localidades que integran la actual comarca de la Vega Alta del Segura (Región de Murcia) durante el intervalo temporal comprendido entre 1565 y 1620. La configuración del corpus documental ha conllevado la necesaria transcripción paleográfica de los testimonios recopilados, cuya dificultad se ha visto incrementada, en ocasiones, por el mal estado de conservación de algunos documentos, al estar el papel demasiado deteriorado o la tinta emborronada. El foco de estudio se ha dirigido hacia las voces relativas al campo de la indumentaria y el arreglo personal, las guarniciones textiles, el sistema de medidas y los denominados bienes semovientes, que han sido clasificadas adoptando un criterio onomasiológico, basándonos en las aportaciones llevadas a cabo por Carriazo Ruiz (2012a y 2012b), Quirós García (2011 y 2012), Gómez Ferrero (2014) y Montes Fano (2017); si bien la organización onomasiológica del léxico plantea algunos interrogantes que dificultan la inclusión de un término en una u otra categoría cuando no disponemos de registros

lexicográficos, cuando el número de testimonios es notablemente reducido o cuando la descripción del referente se ajusta a distintos campos léxicos, como sucede con la voz *apretador*, que podría ser catalogada como un tocado o una joya.

El estudio de un fondo documental inédito y la atención a una zona desatendida desde el punto de vista de la diacronía han permitido profundizar en el conocimiento del léxico del español de los Siglos de Oro y conocer con una mayor amplitud la situación del enclave murciano en el contexto variacional de la lengua castellana. A pesar de que la mayor parte de las voces estudiadas son descendientes del latín, el español aurisecular no es ajeno a la presencia de términos procedentes de otras lenguas que encuentran su reflejo en la documentación analizada. Dentro del caudal de palabras de origen foráneo, destaca el número de formas léxicas heredadas del árabe, que, si bien no son exclusivas del territorio acotado, ponen de manifiesto la influencia ejercida por la lengua árabe a lo largo de más de siete siglos de dominación musulmana. Su ámbito de incidencia se despliega en mayor medida en el campo de la indumentaria (*abalorio, ajorca, almaizal, almalafa, alpargate, arracada*) y de la metrología (*adarme, arroba, cahíz, celemín, fanega, quintal*), puesto que buena parte de las unidades de medida tradicionales derivan del sistema árabe. En el conjunto de arabismos, sobresale el término *fostul*, presente en una carta de dote de Blanca que ha permitido extender su adscripción geográfica, hasta el momento restringida al antiguo reino de Granada, a tierras murcianas.

El vocabulario de los usos vestimentarios acusa también la entrada de galicismos (*arandela, brazalete, franja, joyel, pantuflo, pasamano*), germanismos (*falda, guante*) provenientes del fránico pero llegados a través del catalán, catalanismos (*clavellina, marquesota, mermelleta*) y términos que denotan la procedencia geográfica de una prenda (*saboyana, valón, valona*). En este terreno se constata asimismo la introducción de italianismos (*chinela, coletto, saboyana*), favorecida por las circunstancias históricas, que propician, en palabras de Pérez Vázquez (*apud* Junquera Martínez y Morala, 2019: 188), que a partir del Siglo de Oro se intensifiquen

las relaciones políticas, burocráticas, comerciales, religiosas, culturales y artísticas entre España e Italia. Estas relaciones acaban por crear un ambiente cultural en gran parte común y conllevan el intercambio de numerosas palabras de la vida cotidiana, de los usos y costumbres sociales.

Este apartado se cierra con la presencia testimonial de algunos lusismos, como *basquiña* o *macho* en su acepción de ‘mulo’.

Aun considerando que nuestra investigación no surge ni pretende ser un estudio dialectal, el devenir histórico del reino que acoge la comarca estudiada, marcado por las

re poblaciones de catalanes y aragoneses, así como el contacto socioeconómico posterior con el reino de Valencia dejan su impronta en el léxico que se cuele en los testimonios analizados, permitiendo la documentación de orientalismos (*cegajo, gonel, marranchón, sayco*), al tiempo que entre sus folios se deslizan términos que delatan la procedencia geográfica de las fuentes y que, a través del acercamiento a otros fondos documentales pertenecientes al dominio murciano explorados por otros investigadores, a la marcación diatópica contemplada en las obras lexicográficas y a la distribución trazada por los inventarios del *CorLexIn*, reciben la consideración de murcianismos (*tahúlla, vira*).

Como escribe Nebrija (*apud* Bucalo, 1998: 77), «los vocablos juntamente nacen y mueren con las cosas». Las palabras se crean y caen en desuso en correspondencia con el referente que designan dentro de una sociedad que, a su vez, está influida por factores de carácter económico, político, social o cultural (Puche Lorenzo, 2009a: 1). De este modo, los textos estudiados se convierten en testimonio de la aparición y desaparición de un conjunto de voces (*ahogador, escofión, tocadillo*) que, transcurrido el Seiscientos, la moda transmuta en realidades olvidadas al cambiar las circunstancias que justificaban su existencia o que, afectadas por un proceso de sustitución léxica, ceden su lugar a otra denominación, como es el caso de *sobrerropa* por *sobretudo* o de *randa* por *encaje*. La pérdida léxica tiene su contrapartida en la creación de voces o acepciones neológicas (*agnusdéli, ahogador, cintillo*), originadas para dar nombre a las novedades de los Siglos de Oro, que son un síntoma de que la lengua se encuentra inmersa en los cambios e innovaciones que tienen lugar en el seno de una sociedad (Ruiz Palomino, 2001: 335).

Por otro lado, la originalidad del corpus ha propiciado el hallazgo de términos no documentados o escasamente documentados hasta la fecha (*babador, cortado, galerilla, gonel, rodete, sudario, tocadillo*), que presentan importantes lagunas, tanto en el marco de la tradición lexicográfica como en las diferentes bases de datos o recursos electrónicos consultados, en algunos casos en relación con una nueva implicación semántica. Esta situación ha motivado el desempeño de la labor lexicográfica a través de la aportación de una serie de definiciones propias, siempre que los diccionarios han permanecido ajenos a la existencia de una palabra o no han ofrecido una acepción acorde con el significado que presenta en nuestros documentos. Al revisar cuidadosamente las obras lexicográficas, se ha puesto de manifiesto que, en no pocas ocasiones, las definiciones se limitan a aportar un sinónimo —como en el caso de *manilla*, definida simplemente como ‘ajorca’—, se muestran cercanas a las de otros términos o adolecen de una injustificada vaguedad, por lo que la falta de una

descripción precisa que atienda a las particularidades que permiten singularizar el referente dificulta su comprensión, como sucede en el caso de *corpiño*, que requiere de la consulta de las voces *jubón* y *almilla*. Por esta razón, en estas páginas se insta a llevar a cabo una revisión de las definiciones lexicográficas, tomando en consideración contribuciones como la nuestra, derivadas del estudio de una tipología documental que difiere de la tradicional, emanada principalmente de los textos literarios.

Por último, conviene señalar la tendencia documentada a utilizar las voces *burra* y *mula* exclusivamente en femenino y la constatación de algunos procedimientos de derivación léxica, entre los que destaca la formación de diminutivos que, en algunos casos, mantienen su función expresiva o denotan un menor tamaño (*franjica*, *mantico*, *randica*, *sartalico*), pero en otros han experimentado un proceso de lexicalización, frecuente en los derivados en *-illo*, *-illa* (*cintillo*, *galerilla*, *gargantilla*, *gusanillo*, *manilla*, *pretinilla*, *ropilla*), que conlleva una repercusión en el plano del significado, al suponer la pérdida de su valor apreciativo original y la adquisición de un sentido específico (Perdiguero Villarreal, 2015a: 1567; Vázquez Balonga, 2015a: 877).

En definitiva, a lo largo de esta investigación ha quedado demostrada la riqueza léxica de las relaciones de bienes, que se convierten en guardianes de la memoria de las voces que formaron parte de la vida cotidiana de un tiempo pretérito. El estudio de los manuscritos conservados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia procedentes de la Vega Alta del Segura ha sacado a luz un conjunto de escritos que quedaron olvidados y que, siglos después, vuelven a cumplir con su función de dar testimonio de un listado de pertenencias, en cuyo discurrir por el papel, línea tras línea, revelan las huellas de los usos léxicos del pasado, desvelando términos escasamente documentados hasta la fecha y poniendo de manifiesto la convivencia entre voces patrimoniales, préstamos llegados de otras lenguas, dialectalismos, neologismos o denominaciones creadas siguiendo los mecanismos propios del español. Como afirma Perdiguero Villarreal (2016: 143),

indagar en los inventarios de bienes de los protocolos notariales se asemeja, pues, a la búsqueda de un pequeño objeto en un gran cajón o, como también escribió Tirso de Molina, en una *escusabaraja* llena de palabras, en cierto modo revueltas y alteradas, pero con un estimable interés para la historia del léxico de la lengua española.

No escapa a nuestro conocimiento que el estudio llevado a cabo se ha limitado a un fondo documental de un territorio y un periodo concretos y que, por consiguiente, las conclusiones de él derivadas están sujetas a una ampliación, corrección o matización posterior tras el expurgo de nuevos protocolos de otra época o de diferente procedencia;

si bien con esta investigación hemos perseguido aportar nuestro grano de arena para completar la historia del léxico del español. Una tarea que pretendemos continuar, habida cuenta de que la documentación analizada exhibe una gran riqueza léxica en otros campos que no han sido objeto de estudio en este trabajo, pero que esperamos poder explorar en investigaciones futuras.

CONCLUSIONI

Nelle pagine che hanno composto il mosaico formato dalle voci della vita quotidiana che serviva come comunicazione a coloro che hanno abitato il piccolo regno degli uomini in una regione dell'antico regno di Murcia durante il Golden Age, sono stati rivelati l'importanza ed il valore di entrare negli archivi storici per salvare i fondi notarili dimenticati, in particolare le testimonianze che rispondono alla tipologia dei rapporti di beni, poiché costituiscono un riflesso affidabile del lessico che faceva parte di ogni giorno in un periodo storico concreto, in stretto collegamento con il referente che designano, circoscritto in uno spazio geografico (Puche Lorenzo, 2017: 294) ed in un tempo che ci viene determinato dalla natura notarile del testo in cui è inserito. La sua considerazione giuridica richiede che i notai registrino, con i più grandi dettagli possibili, un elenco di oggetti, quindi il suo lavoro meticoloso ci ha portato alcuni materiali che hanno una grande ricchezza di vocabolario (Morala Rodríguez, 2012a: 200). Pertanto, il documento antico si presenta come la chiave che apre la porta alla conoscenza degli usi lessicali del passato e che ci consente di comporre un'immagine completa della storia delle parole che hanno fatto parte della lingua spagnola.

Il nostro contributo è iniziato dalla revisione di un insieme di sessantadue protocolli notarili, custoditi nell'Archivio storico provinciale di Murcia, e dalla selezione di centocinquantesette documenti che contengono un'enumerazione di beni e che sono stati concessi da diversi notai nell'attuale regione della Vega Alta del Segura (Regione di Murcia) durante il periodo compreso tra il 1565 e il 1620. La configurazione del corpus documentario ha comportato la necessaria trascrizione paleografica delle testimonianze raccolte, la cui difficoltà è stata aumentata a volte dal cattivo stato di conservazione di alcuni documenti, poiché la carta era troppo danneggiata o l'inchiostro sfocato. L'obiettivo dello studio è stato quello di analizzare le voci relative al campo dell'abbigliamento e della toelettatura personale, delle guarnizioni tessili, del sistema di misurazione e degli animali, che sono stati classificati adottando un criterio onomasilogico, basato sui contributi realizzati da Carriazo Ruiz (2012a e 2012b), Quirós García (2011 e 2012), Gómez Ferrero (2014) e Montes Fano (2017); sebbene l'organizzazione onomasiologica del lessico solleva alcuni problemi che rendono difficile includere un termine in una categoria quando non disponiamo di registri lessicografici, quando il numero di testimonianze è notevolmente ridotto o

quando la descrizione del referente è regolata a diversi campi lessicali, come accade con la voce *apretador*, che potrebbe essere catalogata come un copricapo o un gioiello.

Lo studio di un fondo documentario inedito e l'attenzione ad un'area non studiata dal punto di vista della diacronia ha permesso di approfondire la conoscenza del lessico spagnolo del Golden Age e conoscere con maggiore ampiezza la situazione dell'enclave murciano nel contesto della variazione della lingua castigliana. Sebbene la maggior parte delle voci studiate siano discendenti dal latino, lo spagnolo del Golden Age non è alieno alla presenza di termini provenienti da altre lingue che trovano la loro riflessione nella documentazione analizzata. All'interno delle parole di origine straniera, evidenzia il numero di forme lessiche ereditate dall'arabo che, sebbene non siano esclusive per il territorio limitato, rivelano l'influenza esercitata dalla lingua araba da oltre sette secoli di dominio musulmano. La sua portata di incidenza è implementata in misura maggiore nel campo dell'abbigliamento (*abalorio, ajorca, almaizal, almalafa, alpargate, arracada*) e della misura (*adarme, arroba, cahíz, celemín, fanega, quintal*), dato che una buona parte dell'unità di misura tradizionali deriva dal sistema arabo. Nell'insieme di arabismi, si distingue il termine *fostul*, presente in una lettera di dote di Blanca che ha permesso di estendere la sua attribuzione geografica alle terre di Murcia, fino ad ora limitata al antico regno di Granada.

Il vocabolario dell'abbigliamento accusa anche l'ingresso di gallicismi (*arandela, brazalete, franja, joyel, pantufllo, pasamano*), germanismi (*falda, guante*) provenienti dal franco ma arrivati attraverso il catalano, catalanismi (*clavellina, marquesota, mermelleta*) e termini che evidenziano la provenienza geografica di un indumento (*saboyana, valon, valona*). In questo campo, si trova anche l'introduzione di italianismi (*chinela, coletto, saboyana*), favorita dalle circostanze storiche che, nelle parole di Pérez Vázquez (*apud Junquera Martínez e Morala, 2019: 188*), propiziano che a partire dal Golden Age si intensifichino

las relaciones políticas, burocráticas, comerciales, religiosas, culturales y artísticas entre España e Italia. Estas relaciones acaban por crear un ambiente cultural en gran parte común y conllevan el intercambio de numerosas palabras de la vida cotidiana, de los usos y costumbres sociales.

Questa sezione si chiude con la presenza testimoniale di alcuni lusismi, come *basquiña* o *macho* nel suo significato di 'mulo'.

Anche considerando che la nostra ricerca non pretende di essere uno studio dialettale, l'evoluzione storica del regno che ospita la regione studiata, segnata dai ripopolamenti di catalani e aragonesi, nonché dal successivo contatto socioeconomico

con il regno di Valencia, lasciano il loro segno sul lessico presente nelle testimonianze analizzate, consentendo la documentazione di orientatismi (*cegajo, gonel, marranchón, sayco*). Allo stesso tempo tra le sue pagine scivolano i termini che rivelano l'origine geografica delle nostre fonti, e attraverso l'approccio ad altri fondi documentarie appartenenti al dominio murciano esplorate da altri ricercatori, alla marcatura diatopica contemplata nelle opere lessicografiche e alla distribuzione disegnata dagli inventari del *CorLexIn*, possono essere considerati murcianismi (*tahúlla, vira*).

Come scrisse Nebrija (*apud* Bucalo, 1998: 77), «los vocablos juntamente nacen y mueren con las cosas». Le parole vengono create e cadono in disuso in corrispondenza del referente che designano all'interno di una società che, allo stesso tempo, è influenzata da fattori economici, politici, sociali o culturali (Puche Lorenzo, 2009a: 1). In questo modo, i testi studiati diventano testimonianza dell'apparizione e scomparsa di un insieme di voci (*ahogador, escofión, tocadillo*) che, dopo il Seicento, vengono dimenticate con la modifica delle circostanze che hanno giustificato la sua esistenza o che, influenzate da un processo di sostituzione lessicale, lasciano il suo posto ad un'altra denominazione, come nei casi di *sobrerropa* per *sobretudo* o di *randa* per *encaje*. La perdita lessicale ha la sua controparte nella creazione di voci o significati neologici (*agnusdúi, ahogador, cintillo*), originati per dare nome alle novità del Golden Age, che sono un sintomo dell'immersione della lingua nei cambiamenti e nelle innovazioni che prendono posto all'interno di una società (Ruiz Palomino, 2001: 335).

D'altra parte, l'originalità del corpus ha portato alla scoperta di termini fino ad oggi non documentati o scarsamente documentati (*babador, cortado, galerilla, gonel, rodete, sudario, tocadillo*), che presentano importanti lacune, sia nell'ambito della tradizione lessicografica, sia nelle diverse banche dati o risorse elettroniche consultate, in alcuni casi in relazione a una nuova implicazione semantica. Questa situazione ha motivato l'esecuzione del lavoro lessicografico attraverso il contributo di una serie di definizioni proprie, nonostante i dizionari siano rimasti ignari dell'esistenza di una parola o non abbiano offerto un significato in accordo con il significato che presenta nei nostri documenti. Una volta esaminate attentamente le opere lessicografiche, è stato rivelato che, in molte occasioni, le definizioni si limitano a fornire un sinonimo —come nel caso di *manilla*, definita semplicemente come 'ajorca'—, sono vicine a quelle di altri termini o soffrono di una vaghezza ingiustificata, quindi la mancanza di una descrizione precisa che affronti le particolarità che consentono di individuare il referente rende difficile la comprensione, come nel caso di *corpiño*, che richiede la

consultazione delle voci *jubón* e *almilla*. Per questo motivo, in queste pagine si sollecita ad effettuare una revisione delle definizioni lessicografiche, prendendo in considerazione contributi come il nostro, derivati dallo studio di una tipologia documentaria diversa da quella tradizionale, proveniente principalmente da testi letterari.

Da segnalare, infine, la documentata tendenza ad utilizzare le voci *burra* e *mula* esclusivamente al femminile e la verifica di alcune procedure di derivazione lessicale, tra le quali spicca la formazione di diminutivi che, in alcuni casi, mantengono la loro funzione espressiva o denotano una minore taglia (*franjica*, *mantico*, *randica*, *sartalico*), ma in altri hanno subito un processo di lessicalizzazione, frequente nei derivati in *-illo*, *-illa* (*cintillo*, *galerilla*, *gargantilla*, *gusanillo*, *manilla*, *pretinilla*, *ropilla*), che comporta un impatto sul piano del significato, assumendo la perdita del suo valore di apprezzamento originario e l'acquisizione di un significato specifico (Perdiguero Villarreal, 2015a: 1567; Vázquez Balonga, 2015a: 877).

In conclusione, in questa ricerca è stata dimostrata la ricchezza lessicale dei rapporti di beni, che diventano custodi della memoria delle voci che facevano parte della quotidianità di un tempo passato. Lo studio dei manoscritti conservati nell'Archivio storico provinciale di Murcia provenienti dalla Vega Alta del Segura ha portato alla luce un insieme di scritti che furono dimenticati e che, secoli dopo, tornano a svolgere la loro funzione di dare testimonianza di un elenco di beni, in cui scorrere, riga dopo riga, svela le tracce degli usi lessicali del passato, rivelando termini fino ad oggi scarsamente documentati ed evidenziando la convivenza tra voci patrimoniali, prestati da altre lingue, dialettalismi, neologismi o denominazioni create seguendo i meccanismi dello spagnolo. Come affermato da Perdiguero Villarreal (2016: 143),

indagar en los inventarios de bienes de los protocolos notariales se asemeja, pues, a la búsqueda de un pequeño objeto en un gran cajón o, como también escribió Tirso de Molina, en una *escusabaraja* llena de palabras, en cierto modo revueltas y alteradas, pero con un estimable interés para la historia del léxico de la lengua española.

Non è al di là delle nostre conoscenze che lo studio svolto si sia limitato ad una raccolta documentaria di uno specifico territorio e periodo e che, di conseguenza, le conclusioni da esso derivate siano soggette ad una successiva estensione, correzione o qualificazione dopo l'espurgazione di nuovi protocolli di un'altra epoca o di diversa origine, anche se con questa ricerca abbiamo cercato di contribuire con il nostro granello di sabbia a completare la storia del lessico spagnolo; un compito che

intendiamo portare avanti, tenendo conto che la documentazione analizzata mostra una grande ricchezza lessicale in altri campi che non sono stati studiati in questo lavoro, ma che speriamo di poter approfondire in future ricerche.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABAD MERINO, Mercedes (1998): «La expansión del murciano hacia el oriente del reino granadino. El proceso de repoblación», en Claudio García Turza, Fabián González Bachiller y José Javier Mangado Martínez (coords.), *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Logroño: Universidad de La Rioja, vol. 2, pp. 403-412.
- ABAD MERINO, Mercedes (2002): «La frontera lingüística murciano-andaluza desde una perspectiva diacrónica», *Tonos digital: Revista electrónica de estudios filológicos*, 3, pp. 1-16.
- ALBARRACÍN NAVARRO, Joaquina (1995): «Una carta morisca de dote y arras. Granada (1540) y Juan Martínez Ruiz», *Sharq al-Andalus*, 12, pp. 263-276.
- ALBARRACÍN NAVARRO, Joaquina (1997): «Nueve cartas moriscas de dote y arras de Vera (Almería) (1548-1551)», en Pedro Segura Artero (coord.), *Actas del Congreso La Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico (S. XIII-XVI)*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, pp. 517-529.
- ALCOVER, Antoni Maria y Francesc de B. Moll (2001-2002 [1978-1979]): *Diccionari català-valencià-balear* <http://dcvb.iecat.net> (diciembre de 2020).
- ALFAU DE SOLALINDE, Jesusa (1969): *Nomenclatura de los tejidos españoles del siglo XIII*. Madrid: Anejos del Boletín de la Real Academia Española.
- ALMEDA MOLINA, Elena (2013): «La tradición en el léxico de la indumentaria: análisis comparativo del *Tesoro* de Covarrubias y el *Diccionario de Autoridades*», *Tonos Digital. Revista de Estudios Filológicos*, 25, pp. 1-19.
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, Pedro (2004): «El léxico español, desde el siglo XVIII hasta hoy», en Rafael Cano (coord.), *Historia de la lengua española*. Barcelona: Ariel, pp. 1037-1064.
- ÁLVAREZ GARCÍA, Manuel (1985): «Contribución al estudio de los aragonesismos en las hablas de la Andalucía oriental», *Archivo de filología aragonesa*, 36-37, pp. 377-386.
- ARANDA HUETE, Amelia (2000): «Aspectos tipológicos de la joyería femenina española durante el reinado de Felipe V», *Anales de Historia del Arte*, 10, pp. 215-245.
- BARTOLOMÉ MARCOS, Luis y Alejandro Junquera Martínez (2018): «Cosas de montañeses (y II): sustantividad y léxico», *Altamira. Revista del Centro de Estudios Montañeses*, 89, pp. 97-135.
- BASTARDÍN CANDÓN, Teresa (2012): «Léxico de los Siglos de Oro en documentos notariales: las particiones de bienes del Archivo Histórico Provincial de Cádiz», *Cuadernos del Instituto Historia de la Lengua*, 7, pp. 31-59.
- BASTARDÍN CANDÓN, Teresa (2015): «Regionalismos en un inventario de bienes (Cádiz, 1799)», en Francisco Javier de Cos Ruiz, Mariano Franco Figueroa (coords.) y José María García Martín (dir.), *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la*

Lengua Española. Madrid: Iberoamericana; Frankfurt am Main: Vervuert, vol. 2, pp. 1219-1230.

- BAVERA, Guillermo A. (2009): «Clasificación de los pelajes», en Guillermo A. Bavera, *El pelaje bovino y su importancia en la producción*. Río Cuarto: ed. del autor, pp. 27-39.
- BERNARDO PARRA, Irene (2001): «Traje e identidad. El caso de los moriscos granadinos», en María Isabel Montoya (ed.), *Las referencias estéticas de la moda. II Jornadas Internacionales sobre Moda y Sociedad*. Granada: Universidad de Granada, pp. 43-52.
- BERNIS, Carmen (1962): *Indumentaria española en tiempos de Carlos V*. Madrid: Instituto Diego Velázquez, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- BERNIS, Carmen (1978): *Trajes y modas en la España de los Reyes Católicos. I. Las mujeres*. Madrid: Instituto Diego Velázquez, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- BERNIS, Carmen (1979): *Trajes y modas en la España de los Reyes Católicos. II. Los hombres*. Madrid: Instituto Diego Velázquez, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- BERNIS MADRAZO, Carmen (1999): «El vestido y la moda», en Víctor García de la Concha (coord.), *La cultura del Renacimiento (1480-1580)*. Madrid: Espasa Calpe, pp. 155-174.
- BERNIS, Carmen (2001): *El traje y los tipos sociales en el Quijote*. Madrid: El Viso.
- BUCALO, Maria Grazia (1998): «Los italianismos en las *Novelas Ejemplares* de Miguel de Cervantes Saavedra», *Cuadernos de filología italiana*, 5, pp. 29-79.
- BUSTILLO MERINO, Victoria Eugenia (2000): «Ajuar doméstico y patrimonio mueble: estructura, función y evolución del hogar, en las villas vizcaínas de los siglos XVII y XVIII. Un modelo para Elorrio», *Ondare*, 19, pp. 581-587.
- CABEZUDO ASTRAÍN, José (1955) «Inventario de 1519», *Archivo de Filología Aragonesa*, VII, pp. 133-152.
- CALDERÓN CAMPOS, Miguel (2012): «Particularidades léxicas de las cartas de dote de los moriscos granadinos (1509-1513)», *Cuadernos del Instituto Historia de la lengua*, 7, pp. 61-87.
- CARRIAZO RUIZ, José Ramón (2012a): «El ajuar riojano del Siglo de Oro: propuesta de organización onomasiológica para el vocabulario de los inventarios de bienes redactados entre 1606 y 1616 en el monasterio de San Millán de Yuso (La Rioja)», en Emilio Montero y Carmen Manzano (eds.), *Actas del VIII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Santiago de Compostela: Meubook, pp. 1271-1280.
- CARRIAZO RUIZ, José Ramón (2012b): «Categorización, clasificación y repertorización onomasiológica del vocabulario doméstico de los inventarios de bienes de San Millán», *Cuadernos del Instituto Historia de la Lengua*, 7, pp. 125-141.
- CARRIAZO RUIZ, José Ramón (2014): «Neología en el español del Siglo de Oro: voces documentadas en inventarios de bienes altorriojanos (1512-1682)», en José Luis Ramírez Luengo y Eva Patricia Velásquez Upegui (eds.), *La historia del español hoy: estudios y perspectivas*. Lugo: Axac, pp. 181-198.

- CARRIAZO RUIZ, José Ramón y Marta Gómez Martínez (2012): «El vino en la vida cotidiana altorriojana de los siglos XVI-XVII a través de los inventarios postmortem conservados en el archivo del Monasterio de Yuso», en María Jesús Salinero Cascante y Elena González Fandos (eds.), *Vino y alimentación: estudios humanísticos y científicos*. Logroño: Universidad de La Rioja, pp. 109-127.
- CASAS DE MENDOZA, Nicolás (1866): *Exterior del caballo y de los principales animales domésticos*. Madrid: Imprenta de López, https://books.google.es/books?id=PS3-Vfnl2UYC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- CASTAÑEDA ORDÓÑEZ, María José (2003): *Inventarios de enseres domésticos (1750-1850). Estudio pragmatolingüístico*. Córdoba: Universidad de Córdoba.
- COROMINAS, Joan y José Antonio Pascual (1980-1991): *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico (DECH)*. Madrid: Gredos, 6 vols.
- DÁVILA CORONA, Rosa M.^a, Montserrat Duran Pujol y Máximo García Fernández (2004): *Diccionario histórico de telas y tejidos. Castellano-Catalán*. Salamanca: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo.
- DESCALZO LORENZO, Amalia (2007a): «Influencia de lo morisco en la indumentaria española», en Juana Castaño Ruiz (coord.), *Espacios vitales de las tres culturas*. Murcia: Universidad de Murcia y Ayuntamiento de Murcia, pp. 47-57.
- DESCALZO LORENZO, Amalia (2007b): «Apuntes de moda desde la Prehistoria hasta época moderna», *Indumenta: Revista del Museo del Traje*, 0, pp. 77-86.
- DÍAZ ALAYÓN, Carmen (1991): «Canarismos del campo léxico de la ganadería», *Revista de filología de la Universidad de La Laguna*, 10, pp. 109-125.
- DÍEZ DE REVENGA TORRES, Pilar (2008): «La lengua de los testamentos a través de los manuscritos», *Estudios de Historia de la Lengua Española (desde la Edad Media a nuestros días)*. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, pp. 191-202.
- DÍEZ DE REVENGA TORRES, Pilar e Isabel García Díaz (1992): «Historia y lengua en el Reino de Murcia bajomedieval», *ELUA: Estudios de Lingüística. Universidad de Alicante*, 8, pp. 85-98.
- DÍEZ DE REVENGA, Pilar y Dolores Anunciación Igualada Belchí (1997): «La lengua de los testamentos (siglos XV y XVI)», *Revista de Investigación Lingüística*, 1, vol. 1, pp. 37-58.
- EGIDO FERNÁNDEZ, María Cristina (2010): «Léxico de indumentaria femenina y joyas en relaciones de bienes de la Maragatería, Cepeda y Órbigo (León-s. XVII)», en Ana M.^a Cano (ed.), *Homenaje al Profesor Xosé Lluis García Arias, Lletres Asturianas*. Anexo 1, Tomo I. Oviedo: Academia de la Llingua Asturiana, pp. 95-116.
- EGIDO FERNÁNDEZ, María Cristina (2014): «Léxico de la indumentaria en relaciones de bienes leonesas del siglo XVII», en M.^a Pilar Garcés Gómez (ed.), *Léxico, historia y diccionarios, Anexos Revista de Lexicografía*, 30. A Coruña: Universidade da Coruña, pp. 77-94.

- EGIDO FERNÁNDEZ, María Cristina (2016): «Joyas femeninas: un aporte sobre léxico del español colonial americano», *Anuario de Letras. Lingüística y Filología*, vol. IV, 2, pp. 99-151.
- EGIDO FERNÁNDEZ, María Cristina (2018): «Léxico cotidiano en la América colonial: vestimenta femenina y joyas que la adornan», en María Luisa Arnal Purroy, Rosa María Castañer Martín, José M.^a Enguita Utrilla, Vicente Lagüéns Gracia y María Antonia Martín Zorraquino (eds.), *Actas del X Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico y Diputación Provincial de Zaragoza, Tomo II, pp. 1929-1948.
- EGUILAZ Y YANGUAS, Leopoldo de (1974 [1886]): *Glosario etimológico de las palabras españolas (castellanas, catalanas, gallegas, mallorquinas, portuguesas, valencianas y bascongadas) de origen oriental (árabe, hebreo, malayo, persa y turco)*. Madrid: Atlas.
- GARCÉS, María Pilar (1987): «Notas para un vocabulario dialectal altoaragonés», *Archivo de filología aragonesa*, 39, pp. 107-132.
- GARCÍA SORIANO, Justo (1980 [1932]): *Vocabulario del dialecto murciano*. Murcia: Editora Regional de Murcia.
- GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ, Mario (1990): «Los nombres de los colores y el sustantivo «color». Morfología y sintaxis», *Thesaurus: Boletín del instituto Caro y Cuervo*, tomo 45, 2, pp. 305-331.
- GITHE (GRUPO DE INVESTIGACIÓN TEXTOS PARA LA HISTORIA DEL ESPAÑOL): *CODEA+ 2015 (Corpus de documentos españoles anteriores a 1800)* <http://corpuscodea.es/> (septiembre 2020).
- GÓMEZ FERRERO, María Cristina (2012): «El uso de adjetivos para caracterizar al ganado en la documentación leonesa», *Cuadernos del Instituto Historia de la Lengua*, 7, pp. 223-238.
- GÓMEZ FERRERO, María Cristina (2014): *Estudio del léxico en los protocolos notariales del partido judicial de La Bañeza (ss. XVII-XIX)*. Tesis doctoral dirigida por José Ramón Morala Rodríguez. Universidad de León, Facultad de Filosofía y Letras. 651 páginas.
- GÓMEZ ORTÍN, Francisco (1991): *Vocabulario del noroeste murciano*. Murcia: Editora Regional de Murcia.
- GUEVARA, Antonio de (1950-1952 [1521-1543]): *Libro primero de las epístolas familiares. Edición y prólogo de José María de Cossío*. Madrid: Real Academia Española.
- Indumentaria y costumbres en la España medieval hasta el siglo XVII* (2013): <http://opusincertumhispanicus.blogspot.com/2013/09/rollos-rodeo-rodete-de-mujer.html>
- INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN RAFAEL LAPESA DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2013): *Corpus del Nuevo diccionario histórico (CDH)* <http://web.frl.es/CNDHE> (enero de 2021).
- JUNQUERA MARTÍNEZ, Alejandro (2019): «Cromatismo animal de los Siglos de Oro: adjetivos cromáticos con referencia animal en el siglo XVII», en Mercedes Quilis Merín y Julia

- Sanmartín Sáez (eds.), *Historia e historiografía de los diccionarios del español. Normas*, anejo 11. Valencia: Universidad de Valencia, pp. 161-177.
- JUNQUERA MARTÍNEZ, Alejandro (2020a): «Mecanismos lexicogenéticos en la formación de adjetivos cromáticos del siglo XVII», *Cuadernos del Instituto Historia de la Lengua*, 13, pp. 161-187.
- JUNQUERA MARTÍNEZ, Alejandro (2020b): «No dar puntada sin hilo: bordados y guarniciones del siglo XVII», *Estudios Humanísticos. Filología*, 42, pp. 39-57.
- JUNQUERA MARTÍNEZ, Alejandro (en prensa): «¿Y si Pantone ya existiese en el Siglo de Oro? La expresión de la tonalidad en la prosa notarial del siglo XVII», *Revista de Historia de la Lengua Española*.
- JUNQUERA MARTÍNEZ, Alejandro y José Ramón Morala (2019): «Léxico de origen italiano en documentos notariales del Siglo de Oro», en Florencio del Barrio de la Rosa (ed.), *Lexicalización, léxico y lexicografía en la historia del español*. Venecia: Edizioni Ca' Foscari, pp. 187-233.
- LAGUNA ÁLVAREZ, M.^a Asunción (2017): *Voces de la vida cotidiana en protocolos notariales de Burgos (siglo XVIII)*. Tesis doctoral dirigida por Hermógenes Perdiguero Villarreal. Universidad de Burgos. 537 páginas.
- LE MEN LOYER, Janick (2002-2009): *Léxico del leonés actual*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 5 vols. <https://lla.unileon.es>
- LOZANO, Jorge (2011): «Moda: el poder de las apariencias (Presentación)», *Revista de Occidente*, 366, pp. 5-6.
- MANCHO DUQUE, M.^a Jesús (dir.): *DICTER. Diccionario de la ciencia y de la técnica del Renacimiento*. <http://dicter.usal.es> (enero de 2021).
- MARCOS ÁLVAREZ, Fernando (1988): «La capa de los animales de carga y tiro en Badajoz durante el S. XVII. Notas léxicas», en Manuel Ariza, Antonio Salvador y Antonio Viudas (eds.), *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Arco/Libros, pp. 889-897.
- MARCOS ÁLVAREZ, Fernando (1992): «Algunas precisiones léxicas sobre indumentaria española en el siglo XVII», en M. Ariza, R. Cano, J. M.^a Mendoza y A. Narbona (eds.), *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Pabellón de España S.A., pp. 1161-1172.
- MARÍN CANO, Alfredo (2004): *San Bartolomé Patrón de Cieza, (Siglos XVI-XXI). Aproximación a la Historia de Cieza a través de sus Ferias y Fiestas*. Cieza: el autor.
- MARTÍNEZ ALBARRACÍN, Carmen A. (1999): «Léxico de algunas ropas y joyas de una carta de dote y arras de una morisca granadina del siglo XVI (24-I-1963)», en *VII Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, Instituto de Estudios Turolenses, pp. 679-689.

- MARTÍNEZ ALBARRACÍN, Carmen A. (2010): «Las moriscas en el reino de Granada (siglo XVI)», en *II Congreso virtual sobre historia de las mujeres*. Jaén: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, pp. 1-35.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María (1988): *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, Cámara de Comercio, Industria y Navegación.
- MARTÍNEZ RUIZ, Emilia (2009): «Indumentaria, calzado y joyas de mujeres de Huéscar del siglo XVI, a través de documentos notariales», en José F. Lorenzo Rojas, María José Sánchez Rodríguez y Estela del Rocío Montoro Cano (eds.), *Lengua e historia social: la importancia de la moda*. Granada: Universidad de Granada, pp. 81-106.
- MARTÍNEZ RUIZ, Juan (1967): «La indumentaria de los moriscos, según Pérez de Hita y los documentos de la Alhambra», *Cuadernos de la Alhambra*, 3, pp. 55-124.
- MARTÍNEZ RUIZ, Juan (1972): *Inventarios de bienes moriscos del reino de Granada (siglo XVI): Lingüística y civilización*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- MIGUEL BORGE, Marta (2016): «Inventario de bienes de la fortaleza de Villalpando en 1633. Estudio del léxico del lujo», *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 31, pp. 335-357.
- MIGUEL BORGE, Marta (2018): «Entre delantales y mandiles en la Tierra de Campos del siglo XVIII», en Esther Álvarez García y María Valentina Barrio Corral (eds.), *Estudios Hispánicos: lingüística teórica y aplicada*. León: Universidad de León, pp. 81-94.
- MIGUEL BORGE, Marta (2020): «El léxico de la vida cotidiana en Tierra de Campos en el siglo XVII (aperos y recipientes agrícolas)», *Estudios Humanísticos. Filología*, 42, pp. 59-79.
- MOLINER, María (1966): *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos, 4ª ed., 2 vols.
- MONTES FANO, Mateo (2017): «Propuesta para una clasificación onomasiológica del léxico de la vida cotidiana», en Jaime González Gómez, Víctor Lara Bermejo y Olga León Zurzo (coords.), *Tenera Experientia. Miradas jóvenes a la historiografía y la historia de la lengua española*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, pp. 185-195.
- MONTOYA RAMÍREZ, M.^a Isabel (2009): «El vestido como distinción social en la literatura. Consideraciones léxicas», en José F. Lorenzo Rojas, María José Sánchez Rodríguez y Estela del Rocío Montoro Cano (eds.), *Lengua e historia social: la importancia de la moda*. Granada: Universidad de Granada, pp. 349-357.
- MORALA RODRÍGUEZ, José R. (dir.): *Corpus Léxico de Inventarios (CorLexIn)*, <http://web.fr1.es/CORLEXIN.html> (enero de 2021).
- MORALA RODRÍGUEZ, José Ramón (2010a): «Léxico con denominaciones de origen en inventarios del Siglo de Oro», en Rosa Rabadán, Trinidad Guzmán y Marisa Fernández (eds.), *Lengua, traducción, recepción. En honor de Julio César Santoyo*. León: Universidad de León, vol. I, pp. 385-417.

- MORALA, José R. (2010b): «Notas de lexicografía histórica leonesa: léxico de la ganadería», en Ana M.^a Cano (ed.), *Homenaxe al Profesor Xosé Lluis García Arias, Lletres Asturianes*. Anexo 1, Tomo I. Oviedo: Academia de la Llingua Asturiana, pp. 257-277.
- MORALA, José Ramón (2010c): «Inventarios de bienes y lexicografía histórica», en Antonia María Medina Guerra y Marta Concepción Ayala Castro (ed. y coord.), *Los diccionarios a través de la historia*. Málaga: Universidad de Málaga, pp. 433-454.
- MORALA RODRÍGUEZ, José Ramón (2012a): «Léxico e inventarios de bienes en los Siglos de Oro», en Gloria Clavería Nadal, Margarita Freixas Alás, Marta Prat Sabater y Joan Torruella i Casañas (eds.), *Historia del léxico: perspectivas de investigación*. Madrid: Iberoamericana; Frankfurt am Main: Vervuert, pp. 199-218.
- MORALA, José Ramón (2012b): «Arabismos en textos del siglo XVII escasamente documentados», *Revista de Investigación Lingüística*, 15, pp. 77-102.
- MORALA, José R. (2012c): «El proyecto *CorLexIn*», en Dolores Corbella, Josefa Dorta, Alejandro Fajardo Aguirre, Laura Izquierdo, Javier Medina López y Antonia Nelsi Torres (eds.), *Lexicografía hispánica del siglo XXI: nuevos proyectos y perspectivas. Homenaje al Profesor Cristóbal Corrales Zumbado*. Madrid: Arco/Libros, pp. 421-439.
- MORALA, José R. (2014a): «La expresión de la calidad en el léxico de los inventarios del Siglo de Oro», en M.^a Pilar Garcés Gómez (ed.), *Léxico, historia y diccionarios, Anexos Revista de Lexicografía*, 30. A Coruña: Universidade da Coruña, pp. 283-298.
- MORALA, José R. (2014b): «Léxico ganadero formado sobre denominaciones relativas al tiempo», en María Bargalló Escrivà, María Pilar Garcés Gómez y Cecilio Garriga Escribano (eds.), «*Llaneza*». *Estudios dedicados al profesor Juan Gutiérrez Cuadrado, Anexos de Revista de Lexicografía*, 23. A Coruña: Universidade da Coruña, pp. 117-129.
- MORALA, José Ramón (2016): «Léxico de las medidas de capacidad en el siglo XVII», en Mariano Quirós García, José Ramón Carriazo Ruiz, Emma Falque Rey y Marta Sánchez Orense (eds.), *Etimología e historia en el léxico del español. Estudios ofrecidos a José Antonio Pascual (Magister bonus et sapiens)*. Madrid: Iberoamericana; Frankfurt am Main: Vervuert, pp. 559-580.
- MORALA RODRÍGUEZ, José R. y M.^a Cristina Egidio Fernández (2010): «Variantes formales en hiatos y diptongos en textos notariales del siglo XVII», en Rosa M.^a Castañer Martín y Vicente Lagüéns Gracia (eds.), *De moneda nunca usada. Estudios dedicados a José M.^a Enguita Utrilla*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, pp. 423-435.
- MORALA, José R. y M.^a Cristina Egidio (2018): «El proyecto *CorLexIn* y la variación diatópica en el léxico del Siglo de Oro», en Dolores Corbella Díaz, Alejandro Fajardo Aguirre y Jutta Langenbacher-Liebgott (eds.), *Historia del léxico español y Humanidades digitales*. Berlín: Peter Lang, pp. 397-417.
- MORALA RODRÍGUEZ, José Ramón y Hermógenes Perdiguero Villarreal (2019): «La isoglosa de la aspiración de /f/ en el siglo XVII», en Mónica del Castillo Lluch y Elena Díez del Corral Areta (eds.), *Reescribiendo la historia de la lengua española a partir de la edición de documentos*. Peter Lang: Berna, pp. 175-199.

- ORTIZ CRUZ, Demelsa (2015): *Estudio léxico-semántico de inventarios de bienes aragoneses del siglo XVIII*. Tesis doctoral dirigida por José M.^a Enguita Utrilla y Vicente Lagüéns Gracia. Universidad de Zaragoza, Facultad de Filosofía y Letras. 596 páginas.
- ORTIZ CRUZ, Demelsa (2020): «Estudio léxico de un inventario oscense de 1643», *Estudios Humanísticos. Filología*, 42, pp. 81-93.
- PASCUAL, José Antonio (2013): *No es lo mismo ostentoso que ostentóreo. La azarosa vida de las palabras*. Madrid: Espasa.
- PEDRAZA GRACIA, Manuel José (1999): «Lector, lecturas, bibliotecas...: El inventario como fuente para su investigación histórica», *Anales de Documentación*, 2, pp. 137-158.
- PERDIGUERO, Hermógenes (2012): «Variación léxica en protocolos notariales de Castilla en el siglo XVII», *Cuadernos del Instituto Historia de la Lengua*, 7, pp. 333-345.
- PERDIGUERO VILLARREAL, Hermógenes (2015a): «Léxico de bienes domésticos en documentos notariales del siglo XVII: sustantivos con sufijos diminutivos y variación diatópica», en Francisco Javier de Cos Ruiz, Mariano Franco Figueroa (coords.) y José María García Martín (dir.), *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Iberoamericana; Frankfurt am Main: Vervuert, vol. 2, pp. 1565-1578.
- PERDIGUERO VILLARREAL, Hermógenes (2015b): «Voces del español del siglo XIX en inventarios de bienes de Castilla», *Études romanes de Brno*, vol. 36, 2, pp. 169-182.
- PERDIGUERO VILLARREAL, Hermógenes (2016): «Peculiaridades léxicas en un inventario de bienes mirobrigense de 1632», *Scriptum Digital*, 5, pp. 135-145.
- PÉREZ ITURRIAGA, Lourdes (2015): «Joyas del Renacimiento en el siglo XVI», <https://www.arteydiamantes.com/joyas-del-renacimiento-en-el-siglo-xvi/>.
- PÉREZ TORAL, Marta (2015a): «Léxico tradicional para la superficie agraria en inventarios del siglo XVII», *Revista de Historia de la Lengua Española*, 10, pp. 77-103.
- PÉREZ TORAL, Marta (2015b): «El léxico del ganado vacuno en Asturias a partir de textos del siglo XVII y su posible vigencia en la actualidad», *Lletres Asturianes*, 113, pp. 87-109.
- PÉREZ TORAL, Marta (2016): *Precisiones semánticas referidas al léxico de la ganadería en inventarios asturianos del Siglo de Oro*. Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 60 pp. Discurso leído por la autora en el acto de su solemne recepción académica el día 12 de enero de 2016.
- PÉREZ TORAL, Marta (2017): «¿Escribo como hablo?: variaciones gráficas en el vocalismo tónico en documentos del XVII», *Revista Española de Lingüística*, 47/2, pp. 49-69.
- PUCHE LORENZO, Miguel Ángel (2002): *Documentos jurídico-notariales del siglo XVI (1534-1590) del archivo de protocolos notariales de Yecla/edición y estudio preliminar de Miguel Ángel Puche Lorenzo*. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio y Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- PUCHE LORENZO, Miguel Ángel (2003): *El Español del Siglo XVI en Textos Notariales*. Murcia: Universidad de Murcia.

- PUCHE LORENZO, Miguel Ángel (2009a): «Usos, costumbres e influencias de otras tierras en el mobiliario y las ropas del siglo XVIII a través del léxico», en María Concepción de la Peña Velasco, Manuel Pérez Sánchez, María del Mar Albero Muñoz, María Teresa Marín Torres y Juan Miguel González Martínez (eds.), *Congreso Internacional Imagen y Apariencia*. Murcia: Universidad de Murcia, pp. 1-15.
- PUCHE LORENZO, Miguel Ángel (2009b): «Ropas y flores en el siglo XVIII a través del léxico», en José F. Lorenzo Rojas, Estela del Rocío Montoro Cano y María José Sánchez Rodríguez (eds.), *Lengua e historia social: la importancia de la moda*. Granada: Universidad de Granada, pp. 129-146.
- PUCHE LORENZO, Miguel Ángel (2012): «Léxico de la vida cotidiana en la Murcia áurea», *Cuadernos del Instituto Historia de la Lengua*, 7, pp. 343-359.
- PUCHE LORENZO, Miguel Ángel (2017): «El léxico en los inventarios de bienes murcianos o sobre préstamos, dialectalismos y neologismos en la vida cotidiana», en Florencio del Barrio de la Rosa (ed.), *Palabras Vocabulario Léxico: La lexicología aplicada a la didáctica y a la diacronía*. Venecia: Edizioni Ca' Foscari, pp. 283-298.
- QUIRÓS GARCÍA, Mariano (2011): «Léxico e inventarios de bienes en el Bilbao del Siglo de Oro», *Oihenart: Cuadernos de lengua y literatura*, 26, pp. 423-453.
- QUIRÓS GARCÍA, Mariano (2012): «El léxico de la ropa blanca en inventarios bilbaínos del Siglo de Oro», *Cuadernos del Instituto Historia de la lengua*, 7, pp. 361-392.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Corpus diacrónico del español (CORDE)*, <http://corpus.rae.es/cordenet.html> (enero de 2021).
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 22ª ed., <http://rae.es> (enero de 2021).
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23ª ed., <http://rae.es> (enero de 2021).
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Fichero General*, <http://web.frl.es/fichero.html> (enero de 2021).
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española (NTLLE)*, <https://www.rae.es/recursos/diccionarios/diccionarios-antiguos-1726-1992/nuevo-tesoro-lexicografico> (enero de 2021).
- RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel e Isabel García Díaz (2004): «La villa de Cieza en la Baja Edad Media», en Francisco Chacón Jiménez (dir.), *Historia de Cieza. Implantación, desarrollo e inicio de la disolución del sistema feudal en Cieza. Siglos XIII-XVIII*, vol. III, pp. 29-76.
- RUIZ PALOMINO, María (2001): «Moda y lenguaje», en María Isabel Montoya (ed.), *Las referencias estéticas de la moda. II Jornadas Internacionales sobre Moda y Sociedad*. Granada: Universidad de Granada, pp. 335-343.
- SÁNCHEZ IBÁÑEZ, Raquel *et al.* (2002): «El papel de la mujer en el sistema de transmisión de bienes. Notas sobre la dote en Murcia, 1690-1710», en Antonio Irigoyen López y

Antonio L. Pérez Ortiz (eds.), *Familia, transmisión y perpetuación (Siglos XVI-XIX)*. Murcia: Universidad de Murcia, pp. 89-104.

SÁNCHEZ MARTÍN, Francisco Javier (2007): «Aproximación al léxico de los pesos y las medidas de capacidad en la época renacentista», *Interlingüística*, 17, pp. 951-960.

SÁNCHEZ MARTÍN, Francisco Javier (2008): «Aproximación al léxico de la práctica mensuradora en el Renacimiento: el cuerpo humano como base del sistema metrológico», en Dolores Azorín Fernández, Belén Alvarado Ortega, Jaume Climent de Benito, Maribel Guardiola i Savall, Ruth Lavale Ortiz, Carmen Marimón Llorca, José Joaquín Martínez Egido, Xose Antonio Padilla García, Herminia Provencio Garrigós, María Isabel Santamaría Pérez, Larissa Timofeeva y Elena Toro Lillo (coords.), *El diccionario como puente entre las lenguas y culturas del mundo: Actas del II Congreso Internacional de Lexicografía Hispánica*. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, pp. 789-796.

SÁNCHEZ MARTÍN, Francisco Javier y Marta Sánchez Orense (2011): «La metrología en el primer tratado de sastrería español del siglo XVI: cuestiones de terminología sobre la voz *vara*», *Sintagma*, 23, pp. 71-83.

SÁNCHEZ ORENSE, Marta (2008): «Particularidades del léxico de la moda renacentista: dificultades en su análisis», *Cuadernos del Instituto Historia de la Lengua*, 1, pp. 65-74.

SANZ, Juan Carlos y Rosa Gallego (2001): *Diccionario Akal del color*. Madrid: Akal.

SIDRACH DE CARDONA LÓPEZ, María de los Ángeles (2016a): «La indumentaria musulmana: el caso de las moriscas granadinas», en Ángela Benito Ruiz, Pedro Pablo Espino Rodríguez y Bruno Revenga Saiz (eds.), *Nuevas investigaciones lingüísticas*. Santander: Ediciones de la Universidad de Cantabria, pp. 347-358.

SIDRACH DE CARDONA LÓPEZ, María de los Ángeles (2016b): «El estudio de la indumentaria a través de los documentos escritos: del texto literario a las revistas especializadas en moda», en *II Jornadas Doctorales de la Universidad de Murcia*, pp. 1-5.

SIDRACH DE CARDONA LÓPEZ, María de los Ángeles (2020a): «Aproximación a la onomástica murciana de los Siglos de Oro», en Esther Álvarez García y María Valentina Barrio Corral (eds.), *Nuevos horizontes en la lingüística hispánica*. León: Universidad de León, pp. 121-128.

SIDRACH DE CARDONA LÓPEZ, María de los Ángeles (2020b): «Léxico de guarniciones en inventarios de bienes murcianos de los Siglos de Oro», *Estudios Humanísticos. Filología*, 42, pp. 131-143.

SIDRACH DE CARDONA LÓPEZ, María de los Ángeles (en prensa): «Mecanismos de descripción de los bienes inventariados en documentación notarial del siglo XVI», en María Heredia Mantis (ed.), *Del pergamino a la cinta de ocho milímetros. Estudios de historiografía e historia de la lengua española*. Huelva: Universidad de Huelva, pp. 73-84.

TERRADO PABLO, Francisco Javier (1985): «Los nombres del pelaje de los caballos en un manuscrito turolense del siglo XV», *Archivo de filología aragonesa*, 36-37, pp. 79-100.

- TORRES MONTES, Francisco (2002): «Estudio de los nombres de las medidas superficiales agrarias tradicionales en la provincia de Málaga», en M.^a Teresa Echenique Elizondo y Juan Sánchez Méndez (eds.), *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Gredos, vol. II, pp. 2397-2410.
- VÁZQUEZ BALONGA, Delfina (2011): «Breve estudio de documentos del Monasterio de San Clemente (Toledo) de los siglos XVI y XVII», pp. 1-14.
- VÁZQUEZ BALONGA, Delfina (2014): «La formación de los nombres de los tejidos en la documentación de Arganda del Rey (Madrid) a finales del siglo XVII: metáfora y topónimo», en Vicente Álvarez Vives, Elena Díez del Corral Areta y Natacha Reynaud (eds.), *Dándole cuerda al reloj. Ampliando perspectivas en lingüística histórica de la lengua española*. Valencia: Tirant Lo Blanch, pp. 591-607.
- VÁZQUEZ BALONGA, Delfina (2015a): «Léxico litúrgico y cotidiano en un documento toledano de 1618», en Juan Pedro Sánchez Méndez, Mariela de la Torre y Viorica Codita (eds.), *Temas, problemas y métodos para la edición y el estudio de documentos hispánicos antiguos*. Valencia: Tirant Humanidades, pp. 865-879.
- VÁZQUEZ BALONGA, Delfina (2015b): «Algunas precisiones sobre el significado de los términos de joyería en inventarios toledanos (siglo XVII)», en Francisco Javier de Cos Ruiz, Mariano Franco Figueroa (coords.) y José María García Martín (dir.), *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Iberoamericana; Frankfurt am Main: Vervuert, vol. 2, pp. 1719-1730.
- VIVANCOS MULERO, M.^a Esther (2010): «Estudio de los nombres de las medidas agrarias antiguas de la Región de Murcia», *Murgetana*, 122, pp. 225-236.
- VIVANCOS MULERO, María Esther (2013): *La lengua del repoblador. Estudio histórico-lingüístico y tipología documental en el oriente del Reino de Granada. La Tierra de Vera (siglos XVI-XVII)*. Tesis doctoral dirigida por Mercedes Abad Merino y M.^a Teresa García Godoy. Universidad de Granada. 597 páginas.
- VIVANCOS MULERO, M.^a Esther (2020a): «Voces murcianas documentadas en inventarios de bienes almerienses de los siglos XVI y XVII», *Estudios Humanísticos. Filología*, 42, pp. 145-159.
- VIVANCOS MULERO, Esther (2020b): «La elaboración de un corpus de pequeño dominio para la caracterización dialectal del oriente andaluz», *Scriptum Digital*, 9, pp. 145-166.

ÍNDICE DE VOCES ESTUDIADAS

PALABRA	PÁGINA	PALABRA	PÁGINA
A		B	
<i>Abalorio</i>	148	<i>Babador</i>	116
<i>Adarme</i>	249	<i>Bajo</i>	301
<i>Agnusdúi</i>	145	<i>Basquiña</i>	73
<i>Ahogador</i>	133	<i>Bebedero</i>	117
<i>Ajorca</i>	140	<i>Bermejo/a</i>	302
<i>Alamar</i>	148	<i>Borrego</i>	282
<i>Almaizar</i>	105	<i>Botín</i>	128
<i>Almalafa</i>	95	<i>Braza</i>	223
<i>Alpargate</i>	127	<i>Brazalete</i>	141
<i>Anillo</i>	143	<i>Brial</i>	74
<i>Apretador</i>	106	<i>Buey</i>	271
<i>Arandela</i>	115	<i>Burro</i>	277
<i>Arracada</i>	132	C	
<i>Arroba</i>	215	<i>Cabeza</i>	293
<i>Arroba</i>	250	<i>Cabezón</i>	149
<i>Asno</i>	275	<i>Cabra</i>	286

<i>Cadena</i>	134	<i>Chinela</i>	130
<i>Cahíz</i>	218	<i>Cinta</i>	151
<i>Cairel</i>	150	<i>Cintillo</i>	144
<i>Calceta</i>	61	<i>Cinto</i>	117
<i>Calza</i>	62	<i>Clavellina</i>	152
<i>Calzón</i>	63	<i>Cofia</i>	106
<i>Camisa</i>	63	<i>Coletto</i>	75
<i>Camisón</i>	68	<i>Collar</i>	135
<i>Cántara</i>	218	<i>Cordero</i>	283
<i>Cántaro</i>	219	<i>Cordón</i>	153
<i>Capa</i>	96	<i>Corpiño</i>	76
<i>Capón</i>	288	<i>Cortado</i>	154
<i>Carga</i>	219	<i>Crianza</i>	294
<i>Castaño/a</i>	302	<i>Cruz</i>	147
<i>Cegajo</i>	296	<i>Cuarterón</i>	254
<i>Celemín</i>	220	<i>Cuartillo</i>	268
<i>Celemín</i>	225	<i>Cuarto</i>	254
<i>Celemín</i>	268	<i>Cuello</i>	118
<i>Cerrado/a</i>	298	<i>Cuera</i>	78
<i>Cerril</i>	293	<i>Cuerpo</i>	79
<i>Chapín</i>	129	D	

<i>Deshilado/a</i>	155	<i>Gallina</i>	289
<i>Día de labor</i>	227	<i>Gallo</i>	289
<i>Día de sembradura</i>	227	<i>Gargantilla</i>	138
E		<i>Gonel</i>	80
<i>Encaje</i>	158	<i>Gorguera</i>	120
<i>Enrejado/a</i>	161	<i>Guante</i>	121
<i>Escofión</i>	107	<i>Guarnición</i>	168
F		<i>Gusanillo</i>	172
<i>Faja</i>	119	H	
<i>Falda</i>	79	<i>Herreruelo</i>	99
<i>Faldellín</i>	71	<i>Hosco</i>	303
<i>Faldeta</i>	72	<i>Hurón</i>	292
<i>Fanega</i>	220	J	
<i>Fanega</i>	228	<i>Joyel</i>	139
<i>Fanega</i>	269	<i>Jubón</i>	81
<i>Fleco</i>	163	<i>Jumento</i>	277
<i>Flocadura</i>	165	L	
<i>Fostul</i>	108	<i>Labor</i>	174
<i>Franja</i>	166	<i>Labrado/a</i>	175
G		<i>Libra</i>	223
<i>Galerilla</i>	97	<i>Libra</i>	250

<i>Libra</i>	270	O	
<i>Lista</i>	185	<i>Ochavo/a</i>	264
<i>Llano/a</i>	186	<i>Onza</i>	252
M		<i>Oveja</i>	284
<i>Macho</i>	278	P	
<i>Manga</i>	121	<i>Palmo</i>	240
<i>Manilla</i>	142	<i>Pantuflo</i>	130
<i>Manso</i>	284	<i>Paño</i>	109
<i>Manto</i>	100	<i>Pañuelo</i>	111
<i>Marquesota</i>	123	<i>Pardo</i>	305
<i>Marranchón</i>	287	<i>Parida</i>	299
<i>Media</i>	73	<i>Pasamano</i>	187
<i>Medio/a</i>	257	<i>Pata hendida</i>	295
<i>Mitad</i>	263	<i>Pecho</i>	124
<i>Mohíno/a</i>	304	<i>Peonada</i>	235
<i>Monjil</i>	82	<i>Perdigón</i>	290
<i>Muleto</i>	279	<i>Perro</i>	291
<i>Mulo</i>	280	<i>Pezuelo</i>	188
N		<i>Pie</i>	241
<i>Negro</i>	305	<i>Pierna</i>	241
<i>Novillo/a</i>	273	<i>Polla</i>	291

<i>Pollino/a</i>	281	<i>Sartal</i>	139
<i>Pollo</i>	291	<i>Saya</i>	85
<i>Pretina</i>	125	<i>Sayco</i>	90
<i>Prieto</i>	306	<i>Sayo</i>	91
<i>Primal</i>	285	<i>Sayuelo</i>	92
<i>Puntas</i>	189	<i>Sesmo</i>	266
<i>Puño</i>	125	<i>Sexto</i>	267
Q		<i>Sobrerropa</i>	104
<i>Quintal</i>	253	<i>Sombrero</i>	112
R		<i>Sortija</i>	144
<i>Randa</i>	191	<i>Sudario</i>	113
<i>Rapacejo</i>	194	T	
<i>Red</i>	195	<i>Tahúlla</i>	235
<i>Res</i>	295	<i>Tapia</i>	243
<i>Ribete</i>	205	<i>Tercio</i>	267
<i>Rodete</i>	111	<i>Tira</i>	206
<i>Ropa</i>	103	<i>Toca</i>	114
<i>Ropilla</i>	82	<i>Tocadillo</i>	114
<i>Rucio</i>	307	<i>Trepa</i>	211
S		V	
<i>Saboyana</i>	83	<i>Vaca</i>	274

<i>Vacía</i>	300
<i>Valón</i>	93
<i>Valona</i>	126
<i>Vara</i>	243
<i>Vara</i>	270
<i>Vareta</i>	212
<i>Vestido</i>	94
<i>Vira</i>	213
<i>Vivo</i>	214
Z	
<i>Zapato</i>	131

ANEXO DOCUMENTAL

SIGLO XVI

Título: Docte de Catalina Gómez

Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia

Número de protocolo: 9280

Folios: 28v.-29v.

Año: 1565

Lugar: Abarán

Provincia: Murcia

País: España

Escribano: Gaspar Gonçález

Tipología documental: Carta de dote

(*Fol. 28v.*) Sepan quantos esta carta de docte vieren como yo, *Gonzalo Márques, vezino* des/

ta villa de Habarán, otorgo e conosco por esta presente carta e/
digo que por quanto yo soy desposado por palabras de presente/
façientes legítimo matrimonyo *con* vos, Catalina Gómez, hi/
ja de Francisco Gómez y de Luyssa Gómez, vezinos desta dicha villa,/
y mediante la graçia de *Nuestro* Señor me entiendo velar y casar/
y reçebir las vendiçiones nuçiales mañana domingo, que/
se contarán diez y ocho días deste presente mes de hebrero./
Por tanto, otorgo e conosco que rezibo en docte y casa/
myento con bos, la dicha Catalina Gómez, my esposa, de los/
dichos Francisco Gómez e Luysa Gómez, mys suegros, *vuestros*/
padres, en bienes muebles y axuar e preseas de/
casa, apreçiadadas por personas que dello sabían e/
entendían a mi *contento* y plazer, los bienes syguy/
entes:./

Primeramente, una manta fraçada nueva *que se*/
apreçió en veinte *reales*./

Yten dos poyales nuevos *que se apreçiaron*/
en veinte y quatro *reales*./

Dos colchones de cama llenos de lana que/
se apreçiaron en dos ducados./

Yten dos xergas de lienço destopa/
de cama *que se apreçiaron* en dos ducados./

Yten dos sábanas destopa nuevas/
que se apreçiaron en dos ducados./

Yten dos sábanas de lino *para* cama, blancas,/
nuevas, en dos ducados./

Yten dos sábanas de lienço delgado labra/
das, la una de seda de grana y la otra/
de seda negra, en dos ducados./

Yten dos delanteras blancas, la una/
de enrexado, en tres ducados./

Dos cabeçeras de cama blancas, llenas de/
lana, en un ducado./

(*Fol. 29r.*) Siete almohadas labradas de seda de negra/
y negra (*sic*) y dos almohadas blancas de red/
que se apreçiaron a medio ducado cada una./

Ocho almohadas de fustán que se apre/
çiaron todas en veintiquatro *reales*./
Dos paramentos pintados que se apre/
çiaron en treinta y un *reales* los dos./
Seys camisones de hombre, de lienço, blancos,/
en tres ducados./
Seys camisas de muger labradas que se/
apreçiaron en seis ducados./
Un arca de madera, nueva, ~~sin~~ sin çerradura,/
que se apreçió en doze *reales*./
Una caldera que se apreçió en catorze *reales*./
Un pañizuelo labrado de seda verde que se a/
preçió en medio ducado./
Yten una saya de grana con una faxa de/
terçiopelo negro que se apreçió en tres ducados./
Por manera que suman y montan todos los/
dichos bienes de suso apreçiadados quinze/
myll y ochoçientos y setenta y çinco *maravedís*./
De los quales dichos quinze myll y ochoçien/
tos y setenta y çinco *maravedís* en los dichos bienes de suso apre/
çiadados me otorgo e tengo por bien contento y entregado a my bo/
luntad por quanto los reçebí realmente y con efecto en pre/
sençia del *escribano* y *testigos* desta carta, de la qual paga y entrego/
yo, el *escribano*, doy fe que se hizo en mi presençia y de los dichos/
testigos. E sobrello renunçio toda esçepeçión e defençión de en/
gaño y prometo y me obligo de tener los dichos bienes en/
hiestos y en pie sienpre como bienes doctales de vos, la/
dicha Catalina Gómez, my esposa, y de no los obligar a/
mys deudas, crímynes, ny esçesos, ny los deminuyr./
antes los acreçentará con todo my ser e poder y saber/

(*Fol. 29v.*) como bienes doctales de vos, la dicha my esposa. Otro/
sy, me obligo de los dar, bolber y restituyr a vos, la dicha/
my esposa, e a *vuestros* herederos e a quien por vos o por ellos/
los obiere de *aver* cada e quando y en qualquyer tiempo/
que fuere obligado y el matrimonyo de entre mí e bos/
fuere disuelto, luego de *contado*, sin plazo ni término al/
guno, e por qualquyera de los casos quel *derecho* permyte/
que se deban entregar los doctes, so pena de vos pagar/
los dichos bienes con el doblo por pena e [...] que/
con bos, la dicha my esposa, pongo e la dicha pena pagada/
o no que es todavía sea obligado y me obligo de/
pagar el dicho docte y deuda prinzipal. Para lo qual/
así thener, guardar y complir e pagar, obligo mi perso/
na e bienes muebles e rayzes, avidos e por *aver*, e doy po/
der complido a todas e qualesquyer justiciás e/
juezes destos reinos e señoríos de su *magestat*, a la juri/
dición de las quales y de cada una dellas me someto/
e sojuzgo e renunçio mi propio fuero e juridición/
e domizilio e la ley sit *convenerit* juridición para que/

por todo rigor e remedio del *derecho* me apremyen e con/
pelan a lo así complir e pagar haziendo e mandando/
hazer entrega y execución en los *dichos* mys bienes y los/
vendan en almoneda pública o fuera della e/
de los *maravedís* que baliere vos fagan pago como si esta car/
ta fuese sentençia difinitiba dada por juez competen/
te contra mí e por mí consentida e pasada en cosa juzgada,/
sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes, fueros/
e *derechos*, premáticas e ordenamyentos *reales*, escrytos e por escribir,/
espeçialmente renunçio la ley e *derecho* que dize que general/
renunçiaçión fecha de leyes non bala. En testimonyo de lo qual,/
otorgué esta carta antel *escribano* público e *testigos* yuso escritos,/
ques fecha e otorgada en la *dicha* villa de Habarán, estando en las ca/
sas de los *dichos* Francisco Gómez e Luysa Gómez, su muger, a diez y siete/
días del mes de hebrero, año del nascimiento de *nuestro* salvador Jesucristo/
de myll e quinientos y sesenta y çinco años, siendo *testigos* Juan Gómez e Diego Gó/
mez Blanco y Hernán Yelo el moço, *vecinos* desta *villa*. E yo, el presente *escribano*,
doy fe/
que conosco al *dicho* otorgante, a ruego del qual firmó el *dicho*/
Juan Gómez porque él dixo que no sabe firmar.
Juan Gómez (*firma*)
Pasó ante my, Gaspar Gonçález (*firma y rúbrica*)

Título: Scriptura entre Melchor Fernández y Alonso de Espinosa

Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia

Número de protocolo: 9389

Folios: 29v.-30v.

Año: 1589

Lugar: Cieza

Provincia: Murcia

País: España

Escribano: Pedro Falcón

Tipología documental: Concierto

(*Fol. 29v.*) En la villa de Çieça, en *veinte* y dos días del mes de febrero de mill e/
quinientos y ochenta y nueve años, en presencia de mí, el escriuano, y *testigos* yuso/
scriptos, *Melchor* Fernández Moreno, mercader, *vezino* de la çibdad/
de Murcia, de la una parte y de la otra *Alonso* de Espinosa, *vezino* de/
esta dicha villa de Çieça, dixeron que ellos son conuenidos/
y concertados en esta manera, que el dicho *Melchior* Fernández/
dio y entregó al dicho *Alonso* de Espinosa las mercaderías/
siguientes a los preçios que aquí yrán declarados:/
Doze varas de estameña a siete *reales* la vara./
Çinco varas y dos terçias de pano de color de mosca a/
diez y siete reales la vara./
Veinte e çinco varas y *media* de cordellete de color a seis *reales* la vara./
Veinte varas y *media* de paño pardo *veinte* y doseno a diez y seis/
reales la vara./
De paño diez y seissenno fraylesco, doze varas a honze/
reales./
De paño verde *veinte* y doseno, diez varas a *veinte* y dos *reales* la vara./
Nuuenta y nueve varas y *media* de paño pardo diez y seiseno a diez re/
ales la vara./
Nueve varas de estameña fraylesca a siete *reales* la vara./
Diez varas de paño colorado *veinte* e quatreno a diez y siete *reales* la vara./
Quatro varas y *media* de fustán pardo, digo catorze varas y *media* a/
tres *reales* la vara./
De pano *veinte* y doseno moxca, seis varas a *veinte* y dos *reales*./
Quatro varas de paño verde catorzeno a treze *reales*/
la vara./
Sesenta varas de cordellate fraylesco y pardo a çinco *reales*./
Doze varas de rajeta salmonada a siete *reales*./
Çinco varas y çinco sesmas de raxa azulada./
De anascote negro, quarenta y una baras/
a ocho reales./
De frisa, quarenta y dos varas y *media* a quatro *reales*./
De umayna, quarenta y una baras y *media* a razón/
de dos reales y *medio* la vara./

(*Fol. 30r.*) Para que venda las dichas mercaderías al fiado y de contado,/
ansí a *vecinos* de esta uilla como de otras partes, a los preçios ~~que se~~/
~~declaran la~~ y arriua declarados. Y las a de vender a per/
sonas que sean abonadas para la paga dellas al tienpo/

del entrego que dellas se les hiçieren y, si no lo fueren,/ las a de pagar las que desta manera salieren ynçiertas./ Y el plaço a que a de fiarlas a de ser para primero día de mayo <de este presente año>. E haçiendo lo contrario, a de pagar al dicho Melchior Fernández/
las deudas que fiare a más tienpo de lo dicho luego como aya/ llegado el dicho día primero de mayo. Y por el trauajo y ocu/ paçión que en ello a de tener el dicho Alonso de Espinosa le a de/ dar y pagar el dicho Melchor Fernández treynta y çinco ducados y por el/ que ansimismo a de tener en vender otras mercaderías/
que el dicho Melchor Fernández le a de entregar por tienpo y es/ paçio de un año que enpieça a correr y se quenta desde oy día/ de la fecha desta y se cunplirá en veinte y dos días del mes/ de febrero primero viniente del año de quinientos y nouenta, vaxo/ de condiçión que, si anbas las dichas partes o qualquier dellas/ quisieren en el discurso deste año y qualquier tienpo dél/ deshazer el dicho conçierto en quanto a quitar el dicho Melchior/ Fernández al dicho Alonso de Espinosa las dichas mercaderías/
o el dicho Alonso de Espinosa dexarlas y bolueras al dicho Melchor/ Fernández con los libros y razón de las que obieren/
vendido, lo puedan hazer pagando el dicho Melchor Fernández/
al dicho Alonso de Espinosa el tienpo que obiere tenido la/
dicha admynistración a prorrata de los dichos treinta y çinco ducados/
por el dicho año. E administrando el dicho Alonso de Espinosa/
las dichas mercaderías todo el dicho año enteramente, le a de/
dar y pagar el dicho Melchor Fernández los dichos treinta/
e çinco ducados en esta manera: la mitad dellas para mediado/
el mes de mayo primero viniente deste presente año y la otra/
mitad para primero día del mes de dizienbre primero viniente/
de este presente año. Y demás desto se conçertaron/
en que el dicho Alonso de Espinosa a de lleuar del alcauala/
de las ventas de las dichas mercaderías y de las demás/
que se vendieron hasta el día del çircumçisión del Señor/
primera viniente, como recaudador que es de las dichas/
alcaualas en esta villa, çiento y diez reales luego/
de contado. Por tanto, el dicho Alonso de Espinosa dixo que/
se daua por contento y entregado de las dichas mercaderías/
arriua declaradas porque las reçiuió en presencia de mí, el/

(*Fol. 30v.*) escriuano y testigos de esta carta de que yo, el scriuano, doy fe./ Y se dio por contento de los dichos diez ducados por la con/ posición de la alcaualas de las dichas merca/ derías y de las demás que se obieren de vender en/ el tienpo declarado y por entrega dellos. Y le/
dio carta de pago y finiquito. Y porque la paga y/
entrega no paresçe de presente, renunció la exçep/ çión de la ynnumerata pecunia e leyes de la prue/ ua e paga como en ellas se contiene. Y el dicho Melchior Fernán/ dez se obligó a dar y pagar al dicho Alonso de Espinosa o a quien/ su poder obiere los dichos treynta y çinco ducados a los plazos/

arriua y declarados. Y anbas las *dichas* partes prometie/
ron y se obligaron de tener e guardar y cunplir e pagar/
e auer por firme todas las condiçiones de esta escrip/
tura, las quales dixerón que auían aquí por repetidas,
so expresa obligaci3n que para ello hiçieron cada uno dellos/
por lo que le toca de sus personas y bienes auidos/
y por auer. E dieron poder cunplido a todas e qualesquier/
justicias e juezes de su magestad para la execuç3n y cunplimien/
to dello e hiçieron esta carta sentençia difinitiva de/
juez competente e por ellos y cada uno dellos con/
sentida y pasada en cosa juzgada, sobre lo qual re/
nunciaron todas las leyes de su fauor y en espeçial/
la ley del *derecho* que dize que general renunciaci3n fecha de/
leyes non vala. En testimonyo de lo qual, otorgaron esta/
carta y lo en ella conthenido ante mí, el escriuano, y/
testigos yuso scriptos en el dicho día, mes y año dichos,
siendo *testigos* Francisco Castaño y Gonçalo Marín, alcalde,
e Francisco Arçillero, *vecinos* y estantes en esta *dicha villa*. Firmaron/
lo de sus nonbres los dichos otorgantes, a quien/
yo, el escriuano, doy fe que conozco. Va testado: que se de/
claran la y, non vala. Y entre renglones: des/
te presente año, vala.

Melchor Fernández Moreno (*firma*)

Alonso Despinosa (*firma*)

Pasó ante mí, Pedro Falc3n (*firma* y *rúbrica*)

Título: Scriptura entre el doctor Valuerde y Alonso Gil, scriuano

Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia

Número de protocolo: 9389

Folios: 76r. y v.

Año: 1589

Lugar: Cieza

Provincia: Murcia

País: España

Escribano: Pedro Falcón

Tipología documental: Escritura de cesión de domicilio y bienes

(*Fol. 76r.*) En la villa de Çieça, en diez y seis días del mes de/
junio de mill y quinientos y ochenta y nueue años, en/
presença de mí, el escriuano, y *testigos ynfrascriptos,*/
el doctor Joseph Sánchez de Valuerde Medino/
de la una parte y de la otra Alonso Gil Peretón,/
scriuano del rey, *nuestro* señor, público del número e ayunta/
miento de esta uilla de Çieça, dixerón que/
ellos son conuenidos en esta manera que el/
dicho Alonso Gil, por hazer plaçer y buena obra/
al dicho doctor Valuerde, permite que el dicho/
doctor viua por el tienpo que le paresçiere/
al dicho Alonso Gil en las casas que en esta uilla/
tiene arrendadas de Joan de Angosto, *vezino*/
de la de Carauaca, y demás desto le dexa/
en ellas para su ministerio y seruicio los bie/
nes muebles syguientes:/
Primeramente, un tablado de cama de çinco/
tablas y dos vancos./
Un xergón de lienço angeo curado, nue/
uo./
Un colchón de lienzo angeo curado, nuevo,/
poblado de lana./
Tres sáuanas, las dos de brin de lino/
y una de estopa, todas nuevas./
Dos almohadas de lienço Ruan, traydas,/
pobladas de lana./
Una delantera de telar a *medio* traer/
y se entiende que es de cama./
Una manta fraçada, nueva./
Una arca grande a *medio* traer, çerrada con/
çerradura, nueva, grande, con papeles y/
scripturas del oficio del dicho Alonso Gil./
Una tinaja de tener agua./
Un escaño grande./

(*Fol. 76v.*) Tres syllas, las dos de costillas y la/
una de cuero./

Una alhonbra grande, bieja./

Una mesa de gonçes con sus vanquillos./

Una caldera pequeña, nueua./
Una sartén de hierro, nueua./
Un asador de hierro./
Dos candiles de hierro./
Una çetra de arambre./
Y el dicho Alonso Gil prometió y se obligó que en nin/
gún tienpo pedirá ni demandará cosa alguna al/
dicho doctor Valuerde por razón de los al/
quileres de la dicha casa y bienes que en ella/
dexa y, si lo pidiere, no le valga ni aproue/
che. Y el dicho doctor Valuerde se obligó que lue/
go como sea requerido dexará la dicha casa/
libre y desenbargada al dicho Alonso Gil y le bolue/
rá e restituirá todos los dichos bienes/
muebles. Y para lo auer por firme cada una de las/
partes por lo que les toca, obligaron sus personas/
e bienes, auidos y por auer, e dieron poder cun/
plido a las justicias de su magestad para la execución como de/
sentencia pasada en cosa juzgada y renunciaron/
las leyes de su fauor y la que dize que ge/
neral renunciación fecha dellas non vala. E an/
sí lo otorgaron en forma, syendo testigos Francisco/
Julián y Miguel Marín, vecinos desta dicha/
villa, y Alonso Gómez de Figueroa, vecinos de esta/
villa. Firmó un testigo a ruego de los dichos/
otorgantes, digo que lo firmaron los dichos otor/
gantes de su nombre, a quien yo, el scriuano, doy fe que conozco.
[...] Sánchez de Valuerde (*firma*)
Pasó ante mí, Pedro Falcón (*firma y rúbrica*)

Título: Ynbentario de los bienes de Juan Rodríguez

Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia

Número de protocolo: 9328

Folios: 46r.-47v.

Año: 1590

Lugar: Blanca

Provincia: Murcia

País: España

Escribano: Ginés de Molina

Tipología documental: Inventario de bienes

(*Fol. 46r.*) En la villa de Blanca, a onze días del mes de octubre de myll y/
quinientos y noventa años, ante mí, el *escribano público*, y *testigos* yuso es/
criptos, *Juan Rodríguez* el viexo, *vezino* de la dicha villa, dixo que/
por quanto él tiene hijos de dos mujeres y porque/
entre ellos podría *aver* diferencias y pleitos, quie/
re hazer ynbentario de todos los bienes muebles/
quel día de oy tiene y posee. Por tanto, pidió a/
my, el presente *escribano*, asiente lo susodicho por auto/
para que dello conste en juizio y fuera dél y escri/
va y asiente los dichos bienes, el qual dicho ynben/
tario el dicho *Juan Rodríguez* hizo en la forma siguiente:/
Primeramente, puso por ynbentario dos/
pares de manteles de gusanyllo en una pieça./
Yten puso por ynbentario diez almohadas de/
cama, baçías, labradas todas de seda de dife/
rentes colores./
Una tabla de pañizuelos alimanyscos./
Un par de panizuelos de gusanillo, juntos los dos./
Yten una pieça de lino casero de nueve ba/
ras./
Yten otras doze pieças de lienço de lino case/
ro de nueve baras cada una./
Yten nueve baras de lienço destopa en dos/
pedaços./
Yten ocho camisas de mujer de manga ancha,/
labradas con sedas de diferentes colores./
Yten quatro sábanas destopa, randadas./
Yten un xergón de lienço destopa bazío./
Yten una sábana de lino con sus tiras de red./

(*Fol. 46v.*) Yten otra sábana de lino con sus tiras de/
red./
Yten tres piernas de sábana de lino, labradas/
con seda colorada./
Yten una delantera de cama labrada/
con seda colorada./
Yten unas tobaxas de lienço de lino./
Yten dos pares de manteles de gusanyllo en/
una pieça./

Yten tres pedaços de pañizuelos de gusanyllo,
el uno de dos baras y los otros dos de hasta otras/
dos varas./
Una colcha blanca de cama./
Una saboyana de damasco negro./
Un sayuelo con manga ancha de raso carmesí/
guarneçido con terciopelo carmesí./
Otro sayuelo de terciopelo negro, guarneçi/
do de lo propio, con manga ancha./
Una saya verde guarneçida con terciopelo verde./
Una sábana de lino randada./
Una pieça de lino de nueve baras./
Yten una delantera blanca, de red, labra/
da./
Otra delantera blanca denrexado./
Yten un cortinaje de ocho piernas de lienço/
de tienda y siete tiras de red labradas./
Yten un par de manteles alimanyscos./
Yten otra cercadura de cama de siete tiras/
de red labradas y ocho piernas de lienço./
Yten un xergón de cama de lienço des/
topa./

(*Fol. 47r.*) Yten una sábana de lino randada./
Yten otra delantera blanca con su tira/
de red labrada./
Otra delantera de cama con otra ti/
ra de red labrada./
Yten dos sábanas de lino labradas con/
seda colorada./
Yten un çielo de cama blanco de tres piernas/
de lienço y dos tiras de red labradas./
Yten otras dos sábanas de lino labradas con/
sedas de diferentes colores./
Yten una cortina de seda listada de las del/
reino de Granada./
Yten una saboyanilla de tafetán carmesí./
Yten dos paños de cabeça labrados con seda/
de grana./
Yten otro paño blanco de cabeça con sus ti/
ras de red labradas./
Yten dos sudarios con sus cabos de red la/
brados./
Un par de arracadas de oro con sus perlas de/
aljófara./
Otro par de arracadas de oro esmaltadas con/
sus perlas./
Tres anillos de oro con sus piedras./
Tres pares de manyllas de oro./
Dos rastras de alxófar de çinco onças, digo/

seis onças *menos* quarta, con sus joyeles de oro./
Una gargantilla de oro de treze pieças con su/
joyel en *medio* de oro./
Un paramento de montería./

(*Fol. 47v.*) Y el dicho Juan Rodríguez juró a Dios en forma de *derecho*/
quel dicho ynventario de suso es çierto y *verdade*/
ro y que cada y quando a su notiçia biniere/
tener otros bienes algunos los ynventaria/
rá. Y fueron a ello *testigos* Francisco García y Juan García de Oria,/
ermanos, y Martín Pinar, *vecinos* de la dicha villa. Y lo fir/
mó de su *nombre* el dicho Juan Rodríguez, que doy fee que conozco.
Juan Rodríguez (*firma*)
Ante mí, Ginés de Molina (*firma y rúbrica*)

Título: Docte de Ana Marín, muger de Pedro de Montiel

Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia

Número de protocolo: 9390

Folios: 33r.-34v.

Año: 1590

Lugar: Cieza

Provincia: Murcia

País: España

Escribano: Pedro Falcón

Tipología documental: Carta de dote

(*Fol. 33r.*) En el nonbre de *Nuestro* Señor *Jesucristo*. Sepan quantos/
esta carta bieren como yo, Pedro de Montiel,
hijo de *Francisco* de Montiel, *vezino* de esta uilla/
de Çieça, digo que a seruicio de Dios, *Nuestro* Señor, y con/
su santa graçia y vendiçión, yo me e des/
posado y velado en faz de la santa madre/
Yglesia con Ana Marín, hija de *Francisco* Marín/
Palomares y de *Ysrael Pérez*, su muger, difunta,
vecinos desta villa. Por tanto, en la mejor/
vía e forma que de derecho aya lugar, otor/
go e conozco que e reciuido del dicho *Francisco* Ma/
rín Palomares, mi *señor* e suegro, en docte y casa/
miento con la dicha mi esposa, los bie/
nes siguientes en los preçios que aquí/
yrán declarados:
Primeramente, una sauoyana de ta/
fetán negro en ocho ducados./

(*Fol. 33v.*) Un manto de burato de seda/
en çinco ducados./
Una saya de paño amarillo en/
quatro ducados./
Un poyal virado, ocho reales./
Una delantera de canicul, diez/
reales./
Una sáuana de canicul con/
dos tiras de red, de tres telas, dos/
ducados, seteçientos y quarenta,
digo seteçientos y çinquenta./
Una sáuana de lienço de lino,
nueua, de tres telas, con dos ti/
ras de red, en tres ducados./
Dos sáuanas de lienço de estopa,
traydas, diez e nueue reales./
Dos pares de manteles de es/
topa en doze reales./
Un paño de caueça, ocho reales./
Dos almohadas de lienzo de li/
no, pobladas de lana, la una/

con tiras de ~~red~~ seda de grana/
y la otra blanca, en diez y ocho *reales*./
Una frazada de marca mayor/
en tres *ducados*./
Unas touajas en quatro *reales*./
Una xerga de lienzo de es/
topa en ocho *reales*./
Un colchón de lienzo de es/
topa, poblado de lana, en/
tres *ducados*./
Un tablado de cama de çinco/
tablas y dos vancos, ocho *reales*./

(*Fol. 34r.*) Dos asadores y dos sartenes de/
hierro en çinco ~~ducados~~ *reales*./
Un par de tréudes en quatro/
reales./
Una tabla de horno en tres/
reales./
Una tinaja de tener agua en/
quatro *reales*./
Un candil, un *real*./
Un pollino prieto de siete/
años en catorze *ducados*./
Una arquilla pequena, tres *reales*./
Una caldera de arambre en/
diez *reales*./
Un camisón de Ruan, doze *reales*./
Una arca de madera en/
un *ducado*./
Tres almohadas de alhonbra/
en pieça, traydas, en nueve *reales*./
Una saya de contray guarneçi/
da con *terciopelo* negro en ocho/
ducados./
Suman y montan todos los/
dichos bienes en summa mayor/
veinte y un mill y ochenta e nueve *maravedís*./
Los quales *dichos* bienes se apreçiaron a mi conten/
tamiento y en su valor. Y renunçio que no pueda/
alegar que fuy engañado, leso e danmificado (*sic*)/
en ninguna cantidad más o menos de la/
mitad del justo preçio. Y dellos me doy por en/
tregado porque los reçiuí en presençia de el pre/

(*Fol. 34v.*) sente scriuano y *testigos* desta carta. Del qual dicho en/
tregamiento yo, el scriuano, doy fe que se hizo en mi presençia/
y de los *dichos testigos*. E yo, el dicho Pedro de Montiel,
prometo e me obligo de tener los *dichos veinte e*/
un mill y ochenta e nueve *maravedís* conseruados en lo/

mejor y más bien parado de mis bienes e no/
los venderé, ni enagenaré, ni obligaré, tácita/
ni espresamente, a ninguna deuda, çiuil ni criminal./
E cada e quando e luego quel dicho matrimonio/
fuere disuelto o separado por qualquier/
causa, yo o quien de mí la obiere daremos/
y pagaremos a la dicha Ana Marín, mi esposa,/
o a quien por ella los aya de auer los dichos/
~~diez y s~~ veinte y un mill y ochenta e nueue maraue/
dís luego sin ninguna dilación ni retención aun/
que de derecho se me conçeda auxilio y fauor para/
retener la docte mueble un año, lo qual renuncio./
E demás desto le pagaré todas las costas y da/
nos, yntereses, pérdidas e menoscauos que/
sobre ello se le causaren e recreçieren. E pa/
ra lo auer por firme, obligo mi persona e bie/
nes, auidos y por auer, e doy poder cunplido a/
las justicias e juezes de su magestad para la execución como/
si esta carta fuese sentençia difinitiuva de/
juez competente e por mí consentida e pasada/
en cosa juzgada, sobre lo qual renuncio las le/
yes de mi fauor e la que dize que general renunciación/
fecha de leyes non vala. En testimonyo de lo qual,
otorgué esta carta de docte e lo en ella contenido an/
tel presente scriuano y testigos yuso scriptos, en la dicha villa/
de Çieça, en diez días del mes de abril de mill/
e quinientos y nouenta años, siendo testigos Ginés de Montesi/
no y Ginés Franco y Cosme Gómez, vecinos desta dicha villa./
Firmó un testigo a ruego, digo que lo firmó de su nombre el/
dicho otorgante, que doy fe que conozco.
Pedro de Montiel (*firma*)
Pasó ante mí, Pedro Falcón (*firma y rúbrica*)

Título: Testamento de Joana Pérez

Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia

Número de protocolo: 9390

Folios: 167v.-169v.

Año: 1590

Lugar: Cieza

Provincia: Murcia

País: España

Escribano: Pedro Falcón

Tipología documental: Testamento

(*Fol. 167v.*) En el nonbre de *Nuestro* Senor *Jesucristo* y de la sien/
pre virgen santa María, su madre. Sepan quan/
tos esta carta de testamento bieren como yo, Joana/
Pérez, criada que fuy de *Pedro* de Vallés el galán, *vecina*/
de esta villa de Çieca, estando enferma cor/
poralmente pero en mi buen seso, memoria y entendi/
miento confieso que creo el sagrado misterio de la/
Santísima Trinidad, que es Padre, Hijo y Espí/
ritu Santo, tres personas e un solo Dios ver/
dadero, e todo aquello que tiene, cre y confiesa la/
santa madre Yglesia romana. E vaxo desta ca/
tólica fe y creença me huelgo de auer viuido y/
protesto de viuir e morir. E sy lo que Dios, *Nuestro* Señor, /

(*Fol. 168r.*) no quiera ni permita, por persuasión del de/
monio o con la enfermedad graue, contra ello/
fuere o viniere por obra o por palabra o por se/
mejança, lo reuoco. E con esta ynuocación diuina/
hago e ordeno este mi testamento e postrimera/
voluntad en la forma y manera siguiente: /
Primeramente, ofrezco mi ánima a mi *señor* y redentor/
Jesucristo, que la fizo e crió a su semejanca e re/
dimió por su preçiosa sangre y el cuerpo a la/
tierra de la qual fue formado, el qual mando *que*/
quando la voluntad de Dios, *Nuestro* Senor, sea seruido/
de me lleuar desta presente vida, sea sepultado/
en la yglesia parrochial della, en la parte y lu/
gar donde les paresçiere a mis aluaças. /
Yten mando que el día de mi enterramiento se diga por/
mi ánima una misa de réquien cantada, con su/
vigilia de tres lecciones, ofrendada de pan/
e vino e çera. E sy aquel día no obiere lugar, /
se diga otro día syguiente. /
Yten mando se digan por mi ánima las mi/
sas rezadas siguientes: /
Seis misas onor de *Nuestra* Señora de los Remedios/
y de la festiuidad de su gloriosa asumpción. /
Tres misas de la festiuidad de la Conçepción/
de *Nuestra* Señora. /

Dos misas de la festiuidad de san Bartholomé./
Tres misas a onor y reuerençia de los tres días/
que *nuestro* redemptor andubo perdido./
Tres misas de la festiuidad de la Sanctísima/
Trinidad./
Çinco misas a onor de las çinco llagas que *nuestro*/
redemptor reçiuió en el árbol de la cruz./
Por el ánima de mi madre se digan çinco/
misas./

(*Fol. 168v.*) Por la del dicho Pedro de Vallés, mi señor, qua/
tro misas./

Por la de Saluadora Pérez, mi agüela, una/
misa./

Y otra por la de Marco Pérez, mi tío./

Por las ánimas de purgatorio, dos mi/
sas./

A redempçión de captiuos y mandas forçosas,
un real. Y a todas las demandas y san/
tuarios que cogen en la yglesia desta villa,
a cada uno, dos *maravedís*./

Nonbro por mis aluaçegas testamentarios/
de mi ánima a *Gonzalo* Gómez y a *Alonso* Ruiz [Garfiel],/
executor, ambos desta villa *vecinos*, a los quales jun/
tamente y a cada uno dellos yn *solidum* doyo mi/
poder cunplido quan bastante de *derecho* se/
requiere para que entren e tomen de mis/
bienes doquier que los hallaren e los vendan/
e rematen en pública almoneda o fuera della e de su/
valor cunplan e paguen lo contenido en este mi/
testamento aunque sea pasado el año del alba/
çeadgo./

Y declaro que deuo a *Diego* Álvarez, portugués,
treze reales menos un quartillo de tres va/
ras y quarta de Ruan, a tres *reales* la vara, y una/
toca en tres reales. Mando que se le paguen./

Y declaro que tengo y poseo de presente/
los bienes siguientes:/

Una saya de paño p̄a verde, guarneçido con/
tres quartas de terciopelo verde./

Otra saya de paño azul, nueua, con riute de/
lo mismo./

Un tablado de cama de çinco tablas y dos/
vancos./

(*Fol. 169r.*) Una xerga de lienzo des angeo nueua./

Una almohada de Ruan, nueua, con su tira de/
red, poblada de lana./

Otras tres almohadas de lienzo de tienda con/
sus randas, todo nueuo, pobladas de lana./

Otra almohada con una tira de de (*sic*) red, a *medio*/
 traer, poblada de lana./
 Dos saúanas de lienzo a *medio* traer./
 Una manta fraçada, nueua./
 Una delantera de cama, nueua, con sus ran/
 das./
 Un paramento de figuras, traydo./
 Una pieça de filadiz y estambre de nueue/
 varas./
 Quatro camisas a *medio* traer mías./
 Otra camisa nueua, de Ruan, que no está a/
 cauada de coser./
 Una vara de Ruan nueuo./
 Un manto de ascote nueuo./
 Una arca de madera grande con su çerra/
 dura./
 Una sartén de hierro mediana./
 Un asador de hierro./
 Dos candiles./
 Un rallo./
 Tres jarros blancos de Hellín./
 Ocho platos y diez y siete escudillas de He/
 llín y de Murcia y una escudilla de Manizes./
 Un tendido de horno, nueuo./
 Y cunplido e pagado lo contenido en este/
 mi testamento, del remanente que quedare e fin/
 care de todos mis bienes dexo, nonbro e ynsti/
 tuyo por mi uniuersal heredera de todos ellos/
 a Ginesa Marín, mi hermana, vezina de esta villa,/

(*Fol. 169v.*) la qual quiero que los aya y ereda como mi uni/
 uersal heredera. Este es mi testamento/
 e postrimera voluntad. E reuoco e anullo (*sic*) e [doy]/
 por ningunos todos e qualesquier testamen/
 to o testamentos, codiçilo o codiçilos, que yo/
 aya fecho y otorgado antes deste, que mando/
 que no valan ni sean de ningún valor ni [efe/
 to], saluo este que oy día hago e ordeno por ante/
 el presente escriuano y *testigos* yuso scriptos. El qual/
 quiero que vala por mi testamento o por mi/
 codiçilo o por scriptura pública o en [aquella vía]/
 e forma que mejor de *derecho* aya lugar. En *testimonyo*/
 de lo qual, otorgué esta carta de testamento/
 e lo en ella contenido ante el presente escriuano y/
testigos yuso scriptos, en la dicha villa de Çieça, en/
 seis días del mes de nobiembre de mill e [quinientos]/
 e nouenta años, siendo *testigos* Gonzalo Marín, yerno de [Francisco]/
 Marín, e Asensio Marín, su hermano, e Gonzalo Ximénez, vecinos de/
 esta dicha villa. Firmó un *testigo* a ruego de la/
 dicha otorgante, que doy fe que conozco, porque dixo/

no sauía escriuir.

Gonzalo Marín (*firma*)

Pasó ante mí, Pedro Falcón (*firma y rúbrica*)

Título: Dote de Juan Rodríguez

Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia

Número de protocolo: 9324

Folios: 14v.-16v.

Año: 1592

Lugar: Blanca

Provincia: Murcia

País: España

Escribano: Ginés de Molina

Tipología documental: Carta de dote y arras

(*Fol. 14v.*) Sepan quantos esta carta de dote y arras vieren como yo, *Juan Rodríguez*,/ hijo de *Juan Rodríguez* el biejo, *vezino* de la villa de Blanca, digo que por quan/
to al serviçio de Dios, *Nuestro Señor*, y de su bendita y gloriosa ma/
dre, yo soy desposado por palabras de presente hazien/
te lejítimo matrimonyo según orden de la santa madre/
Yglesia con vos, *Catalina Baçol*, hija lejítima de *Pedro Baçol*, buestro/
padre, *vezino* de la dicha villa, y agora pretendo reçevir las ben/
diçiones nunçiales. Por tanto, otorgo y conozco que e *recibido* con/
vos, la dicha my esposa, de los bienes comunes de los dichos *vuestros* pa/
dres los *maravedís* y cosas en los preçios siguientes: /

(*Fol. 15r.*) Primeramente, fue apreçiado un paramento de figuras/
en tres *ducados*. /

Yten fueron apreçiados xergones desto/
pa en quatro *ducados* los dos. /

Yten fueron apreçiados dos colchones po/
blados de lana. Fueron apreçiados en/
nobeinta y quatro *reales*. /

Yten fueron apreçiadas catorze almo/
hadas de cama, dellas labradas con sedas de/
diferentes colores y otras con tiras de red, /
cada una en ocho *reales*. /

Yten quatro sábanas destopa en qua/
tro *ducados* todas. /

Yten fue apreçiado una çercadura de ca/
ma con nueve piernas de lienço Bretaña/
y ocho tiras de red labradas, con su çielo/
y dos delanteras con sus tiras de red la/
bradas, todo en ocho myll *maravedís*. /

Yten dos sábanas de lino, randadas, en/
quatro *ducados* las dos. /

Yten otras dos sábanas de lino, la una la/
brada con seda negra y la ota (*sic*) randada, /
todas en en (*sic*) quareinta *reales*. /

Yten otra sáuana de lino, labrada con/
seda colorada, en diez y seis *reales*. /

Una delantera denrexado en dos *ducados*. /

Yten otra delantera denrexado/
en diez y ocho *reales*. /

Yten ocho camissas de onbre en doze ducados/
todos./
Ocho camisas de mujer, dellas labradas/
con sedas y otras randadas, en doze ducados todas./

(*Fol. 15v.*) Yten dos pares de manteles de amasar en/
diez y seis reales los dos./
Yten dos pares de manteles de mesa, de/
gusanillo, en treinta y ocho reales./
Un paño de cabeça labrado con seda/
de grana en dos ducados./
Otro paño de cabeça con tiras de red/
bancas (*sic*) en un ducado y otro paño ban/
co (*sic*) de cabeça en otro ducado./
Un tocadillo de red en un ducado./
Una saya de paño azul guarneçida con *tercio*/
pelo azul en ocho ducados./
Un poyal listado en ocho reales./
Un alonbra de ruedas en ocho ducados./
Çinco almohadas de las de Jumylla en dos ducados./
Otras dos almohadas de alonbra en dos ducados./
Un almadraque en un ducado./
Dos mantas fraçadas de cama, blan/
cas, en dos myll *maravedís*./
Dos arcas de madera con sus çerraduras/
y llaues en quareinta reales./
Yten un collar de aljófar con sus estre/
mos de oro en treze ducados./
Una caldera grande en beintiquatro reales./
Dos candiles, quatro reales./
Una sartén, otros quatro reales, y otra pe/
queña en dos reales./
Unas tréuedes y dos asadores en seis reales./
Un tablado de cama con sus bancos en/
diez y ocho reales./
Yten dos tobaxas en un ducado./
Por manera que suman y montan/
todos los dichos bienes de suso declarados/
y apreçiadados çinquenta y quatro myll/
y çiento y noveinta y nueve *maravedís*./

(*Fol. 16r.*) De los quales me doy por contento y entregado a mi bolun/
tad porque los *recibo* realmente y con efecto en presen/
çia del presente *escribano* y *testigos* desta carta. Del qual dicho *a*/
precio y entrego yo, el presente *escribano*, doy fee se hizo en/
mi presençia y de los *testigos* desta carta. Y en cunplimyento de/
la dicha promisión de docte, yo, el dicho Juan Rodríguez, por el mun/
cho amor que os tengo y por onra de vuestro linaje y virgini/
dad, os mando de mis propios bienes en arras y pro/
ternunçias otros treinta myll *maravedís*, que confieso cauen/

en la décima parte de mis bienes quel día de oy tengo y/
poseo. Que juntos con los de la dicha *vuestra* dote suman y/
montan ochenta ochenta (*sic*) y quatro myll y çiento y/
noveinta y nueve *maravedís*. Los quales dichos *maravedís* de la/
dicha *vuestra* dote y arras quiero y es mi boluntad que vos, la dicha/
mi esposa, los ayáis y tengáis situados y salvados so/
bre todos mys bienes raíces e muebles quel día de oy ten/
go y tubiere en lo mexor y más bien parado dellos don/
de uos, la dicha mi esposa, los quisiéredes *aver* y tener. Y me/
obligo de no los dissipar, ni obligar a mis deudas, crími/
nes, ny ecçesos, ny a otra cosa alguna, antes los terné/
de manifiesto. Y prometo de vos los dar y entregar a uos, la/
dicha mi esposa, cada y quando y en qualquier tiempo quel/
matrimonio entre mí y bos contraído fuere dissuelto por/
muerte o por divorçio o por otro qualquier caso de los/
quel *derecho* permite se deuan entregar los tales bienes/
doctales luego sin pleito alguno o a *vuestros* hijos y ere/
deros. Y para lo ansí cunplir, pagar y *aver* por firme,
obligo mi persona e bienes raíces e muebles, auidos e/
por *aver*. E para la *execución* dello, doy poder cunplido a to/
das e qualesquier *justicias* e juezes del rei, *nuestro señor*, para que, cono/
çiendo desta carta como de *sentencia* difinitiva ~~fa~~ pasada en cosa/
juzgada e por mí consentida, me apremyen a lo an/
sí cunplir e pagar, sobre lo qual *renuncio* qualesquier/
leyes de mi fauor con la ley general y *derechos* della. En tes/
timonyo de lo qual, otorgué la presente carta antel/
escribano público e *testigos* yuso escriptos, que fue fecha/
y otorgada en la dicha villa de Blanca, en diez días del/
mes de hebrero de myll y quinyentos y nobeinta y dos años,/

(*Fol. 16v.*) siendo *testigos* Baltasar de Arróniz y Vernal Rodríguez y Francisco/
Marín, *vecinos* de la dicha villa de Blanca. Y lo firmó de su nombre el/
dicho otorgante, al qual doy fee que conozco.

Juan Rodríguez (*sic*) (*firma*)

Ante mí, Ginés de Molina (*firma y rúbrica*)

Título: Gonzalo Gómez contra Martín Cano

Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia

Número de protocolo: 9394

Folios: 117v.-118v.

Año: 1595

Lugar: Cieza

Provincia: Murcia

País: España

Escribano: Pedro Falcón

Tipología documental: Carta de obligación

(Fol. 117v.) Sepan quantos esta carta de obligación bieren co/
mo yo, Martín Cano, vezino de la uilla de Havarán, estante al/
presente en esta de Çieça, me obligo a dar y pagar a Gonzalo/
Gómez, vezino y alcalde hordinario en esta dicha uilla/
de Çieça, o a quien su poder oviere, es, a sauer,/
quatroçientos reales de plata castellanos de a tre/
ynta y quatro *maravedís* cada uno por otros tantos que,/
para me hazer plazer y buena obra, me a en/
prestado en dineros de contado. De los qua/
les me tengo por contento y entregado *porque* los/
reçiuí en *presencia* del presente scriuano y *testigos* desta car/
ta. Del qual dicho entrego yo, el scriuano, doy fee/
que se hizo en mi *presencia* y de los dichos *testigos*. E yo,/
el dicho Martín Cano, prometo e me obligo de dar/
y pagar los dichos quatrocientos reales pa/
ra el día y fiesta de Todos Santos prime/
ra uiniente deste presente año. Y para más/
seguridad del dicho Gonzalo Gómez, no uici/
ando esta scriptura, doy en enpeño, prendas/
e ypoteca desta deuda los bienes siguientes:/
Primeramente, diez camisas de hombre de lienzo/
de lino, nuevas./
Tres pares de manteles de lienzo destopa, nuevos./
Dos pares de manteles de lienzo de lino./
Una pieza de lienzo de lino de diez varas./
Nueve almohadas de lienzo casero labra/
das con seda de diferentes colores y deshila/
das algunas dellas./
Una cauezera de lienzo casero, larga, nueva./
Çinco camissas de muger de pechos de lienzo ca/
sero, nuevas, labrados los puños y pechos./
Tres sáuanas de lienzo destopa, nuevas./
Otras çinco sáuanas de este lienzo de lino con tiras de red./

(Fol. 118r.) Una pieza de panizuelos de mesa de lienço de lino,/
nuevas./
Dos sáuanas de lienço de angeo, nuevas./
Dos delanteras, la una de randas y la otra de lino/
con sus tiras de red, nuevas./

Dos pares de touajas de lienço de lino, nueuas./
Tres tiras de red labradas de hilo./
Otras tres tiras de red de lo mismo./
Tres gorgueras ~~de red~~ de lienzo, las dos deshiladas y con/
guarnición de volillos y la otra de mengala llana./
Dos paños de caueça, el uno de canbray y el otro de/
lienço casero con sus redes y guarniçiones./
Dos pedaços destopa de seis varas en pieça./
Tres colchones de lienzo destopa, nueuos, vaçíos./
Un paño de tinaja guarneçido con una tira de red/
labrada./
Todos los quales dichos vienes tengo por vien y con/
siento que, si al dicho plazo no diere y pagare al dicho/
Gonçalo Gómez los dichos quatroçientos reales, el susodicho/
pueda vendar (*sic*) e hazer vender los dichos vienes por su/
authuridad o judicialmente en almoneda o fuera della y sin/
ser yo çitado, así para la venta como para el remate,/
y del preçio hazerse pagado de los dichos quatroçientos/
reales. Y, si el dicho preçio no vastare para la dicha paga,/
me pueda executar por lo que faltare. Y sobre todo lo que/
dicho es sea creydo el dicho Gonçalo Gómez o quien su poder/
ouiere por su juramento en que lo difiero, sin que se haga/
otra aueriguaçión ni diligençia aunque de *derecho* se requiera. Pa/
ra lo qual así tener e guardar y cunplir e pagar e auer por/
firme, obligo mi *persona* y vienes, auidos y por auer, e doy poder/

(*Fol. 118v.*) cunplido a todas y qualesquier *justicias* e juezes de su *magestad*/
para la *execución* y cunplimiento dello como de sentençia difi/
nitiua de juez competente e por mí consentida e pasada/
en cosa juzgada. Y renuncio las leyes de mi fauor, todas/
en general y cada una en espeçial, e la ley del *derecho* que dize/
que general renunciación fecha de leyes non vala. En *testimonyo* de lo/
qual, otorgué esta carta y lo en ella contenido ante el scriuano/
y *testigos* yuso scriptos, en la dicha *villa* de Çieça, en veinte y tres días/
del mes de octubre de mill y quinientos e nouenta y çinco años, siendo *testigos*/
Miguel Julián y Fernán Sánchez de Peraleja y Miguel de/
Linares, *vecinos* desta dicha *villa*. Firmó un *testigo* a ruego del dicho otorgante,/
a quien yo, el scriuano, doy fe que conozco, porque dixo que no/
sauía scriuir. Testado: esto, de red.
Miguel de Linares (*firma*)
Pasó ante mí, Pedro Falcón (*firma* y *rúbrica*)

SIGLO XVII

Título: Inventario de bienes

Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia

Número de protocolo: 9491

Folios: 214r.-216v.

Año: 1603

Lugar: Cieza

Provincia: Murcia

País: España

Escribano: Esteban Martínez

Tipología documental: Inventario de bienes

(Fol. 214r.) Yo, Esteban Martínez, escribano aprobado por el rey, nuestro señor, doy fee que por mandado de la justicia ordinaria desta villa, de pedimento de Miguel Alguazil, ante mí como tal escribano, por virtud de la comysión que para ello tengo se hizo el ynventario de vienes del tenor siguyente:/ Primeramente, unas cassas de morada en esta villa, linde la calle pública y Francisco Belmúdez y Alonso Marín Cabedo. Más tres pollinos, el uno de pelo pardo y los otros dos de pelo negro. Yten se pone por ynventario que deben Francisco López y Almacán treynta e un ducados de un pollino que les fie. Ginés Marín Blasco, veynte e quatro ducados de otro pollino. Yten Cristóval Talón Martínez, dozientos reales de otro pollino. Yten çinco camas con sus tablados y xergones. Yten veinte y dos sábanas de cama. Yten onze almohadas de cama, dellas randadas y dellas de encaxe, de servicio de las camas, pobladas de lana. Yten çinco fracadas de cama. Yten quatro delanteras de cama, dellas randadas y dellas llanas.

(Fol. 214v.) Yten doze pares de manteles, dellos labrados y dellos llanos. Yten quatro arcas de madera con sus cerraduras, las dos nuebas y las dos viejas. Yten dos cofresfres, el uno nuebo y el otro viejo. Yten dos guadamaçiles, nuebos, de marca mayor. Yten tres almohadas de alhombra

a medio traer./
Más tres almohadas de alhombra/
en pieças./
Yten dos mesas de quatro pies, lar/
gas, y otra mesa pequeña./
Yten dos mesas de gonçes, la/
una nueba y la otra bieja./
Yten tres tenajas grandes de te/
ner agua./
Yten dos tenajas de tener vino./
la una de ocho arrobas y la otra de çinco./
Yten seis orças de tener açeytuna./
Yten tres calderas, la una de cinco/
cántaros y la otra de tres y la otra/
de uno./
Yten una baçía que coxe un cánta/
ro, grande./
Yten çinco sartenes, una grande/
y quatro medianas./
Yten seys asadores./

(**Fol. 215r.**) Yten dos tablas de mantel en pieça./
Yten una espetera./
Yten unas grayllas./
Yten dos tapadores./
Yten dos tablas de horno y un tablero./
Yten un artesa grande amasar./
Yten otrartesa (*sic*) mediana./
Yten tres dozenas de platos y es/
cudillas comunes./
Yten dozena y media de ollas gran/
des y medianas./
Yten un almiherez con su mano./
Yten unas maseras de amasar./
Yten dos tendidos de horno./
Yten un gamellón./
Yten dos bancos de asentar media/
nos./
Yten çinco candiles./
Yten seys platos pintados./
grandes./
Yten çinquenta gallinas, digo que son/
treyn ta./
Yten dos gallos./
Yten çinco capones./
Yten un torno de hilar seda con sus/
aparejos./

(**Fol. 215v.**) Yten un badil./
Yten dos pares de trébedes, las unas/

grandes y las otras pequenas./
Yten seis [...] de tener bino./
Yten una media fanega./
Yten medio çelemí./
Yten un quartillo de medir bino./
Yten quatro sillas de costillas de/
madera./
Yten treynta carços a medio traer./
Yten dos escaleras grandes./
Yten dos dozenas de paneras./
Yten diez y ocho libras de seda joyante/
que se vendieron a quarenta y dos reales [...]/
libra./
Yten tres costales, uno de cáñamo/
a medio traer y los de [tordillo]/
nuebo./
Yten quatro harneros nuebos./
Yten una acada vieja./
Yten una hacha a medio traer./
Yten un hocino./
Yten tres paramentos nuebos./
Yten unas debanaderas./
Yten una tela urdida de lino de/
catorze ramos./
Yten seis cántaros de ten (*sic*) agua./

(*Fol. 216r.*) Yten un manto de burato de seda que/
costó siete ducados./
Yten quatro baras de paño berde/
que le costó çinquenta e dos reales./
Yten una pieça de toballas de/
diez baras./
Yten diez libras de hilado en obillo./
Yten dos libras y media de filadiz en/
madeja./
Yten poyales medianos, birados./
Yten dos almohadas, la una de guada/
maçil y la otra de alhombra, en pieça./
Yten declaró y se pone por ynventario/
çiento y çinquenta ducados en dine/
ros que dexó su muger, que los tiene/
enpleados./
Y así fecho el dicho ynventario de la ma/
nera que dicho es, el dicho Miguel Algua/
zil juró a Dios, *Nuestro Senor*, en forma/
de *derecho*, que no ay otros vienes que/
poner por ynventario y que/
cada que parescan, los manifes/
tará para que se pongan por ynben/
tario. Fecho en la villa de Çieça, a veynte/

y seys días del mes de junyo de myll/
y seysçientos y tres años. Testigos: Hernán Pérez,/
alférez, Ginés Marín Garçía y An/
tonyo Real, vecinos y estantes en esta villa./

(Fol. 216v.) Y firmó un *testigo* a ruego del <dicho> otorgante por/
que no sabe: Hernán Pérez (*firma*)
Ante mí, Esteban Martínez (*firma y rúbrica*)

Título: Carta de dote y arras

Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia

Número de protocolo: 9283

Folios: 228r.-230r.

Año: 1604

Lugar: Abarán

Provincia: Murcia

País: España

Escribano: Jhoan Thomás

Tipología documental: Carta de dote y arras

(*Fol. 228r.*) Sepan quantos esta carta de dote,
arras e pública escritura en esta/
pública forma uieren como yo, Diego/
Yelo, hijo legítimo de Alonso Yelo, difunto,
y Beatriz Pana, mis padres, vecino/
que soy desta uilla de Huarán, digo que por/
quanto yo estoy desposado por palabras/
de presente que hacen legítimo matri/
monio con Catalina Gómez, hija legítima/
de Francisco Gómez y Francisca Pay,
sus padres, vecina de la dicha uilla./
Y aora, mañana, veinte del pre/
sente, me quiero belar e recibir/
las bendiciones nunciales a ley e ben/
dición de *nuestra* santa madre Yglesia católica/
romana. Y para que en todo tienpo/
conste los bienes que con la susodicha/
recibo por dote suyo de Francisco Gómez,
su padre, que fueron apreciados de/
conformidad de ambas partes/
por Luysa Gómez, biuda de Joan Pana,
y María Gómez, muger de Joan Yelo, vecinas/
de la dicha uilla, cuyo tenor de/
los dichos uienes y apreçio es el siguiente:
Primeramente, un colchón/
de lana en tres ducados./
Yten un gergón para/
la cama de lienço destopa,
nuebo, en veinte y quatro *reales*./

(*Fol. 228v.*) Yten dos sáuanas des/
topa, nuevas, en bein/
te e quatro reales./
Yten una cabeçera de/
cama, larga, llena de lana,
en nueue reales./
Una manta fraçada,
nueba, en quatro ducados./
Yten un par de/

delanteras de red, nuevas,
con su lienço, en seis ducados.
Yten otra delantera/
nueva, de red, con su lien/
ço, en diez y seis reales.
Yten quatro almoha/
das, digo çinco, nuevas,
en dos ducados.
Yten ocho almohadas/
labradas con seda de colo/
res y red, de lienço, case/
ras, nuevas, en setenta/
y dos reales.
Yten dos sáuanas de/
lienço de lino, nuevas, con/
sus redes, en quatro ducados.
Yten tres camisas de/
muger, de lienço de lino, la/
bradas con seda, en qua/
renta e çinco reales.
Yten quatro camiso/
nes de hombre, nuevos, de/
lienço de lino, en sesenta reales.

(Fol. 229r.) Yten un paño de/
cabeça, nuebo, de red y/
flocadura, de lienço ginobis/
co, en dos ducados.
Yten un par de man/
teles de lino, nuevos,
en seis reales.
Yten dos sáuanas de/
lienço con tiras, nuevas,
en tres ducados.
Yten un arca de pino,
nueva, en veinte/
y quatro reales.
Todos los quales dichos bie/
nes juntos en suma ma/
yor de suso declarados y apre/
çiados montan quinientos/
y quarenta e quatro reales.
De los quales dichos uienes, de/
su apreçio, yo, el dicho Diego Yelo, me doy/
por contento y entregado/
a mi boluntad por quanto los/
reçiuí a uista y en presencia/
de ~~mí~~ el presente escriuano e *testigos*/
desta carta en las cosas que de/
suso van declaradas y apreçiadas.

Y dellos doy carta de pago e fini/
quito bastante en forma a la dicha/
su esposa y al dicho Francisco/
Gómez, su padre, e los reçiuió por/
dote de la susodicha por quenta/
de anbas ligítimas de los dichos/

(*Fol. 229v.*) sus padres. Y por onra e birgini/
dad de la dicha mi esposa, amor e bolun/
tad que le tengo, le mando en arras/
e proternunçias y donaçión ynrebo/
cable para agora e para sienpre xa/
más quatroçientos e quarenta re/
ales en los uienes que de presen/
te tengo. Si no cupieren en la dé/
çima parte dellos, se los mando en/
los que adelante tubieren para/
que sean tales uienes dotales como/
los que e reçiuido con la/
dicha su esposa. Que juntos/
en suma mayor los unos/
e los otros montan nuebe/
çientos y ochenta e quatro re/
ales. E los unos e los otros/
se obligó de los tener sienpre en pie,
enhiestos e bien parados sobre lo/
mexor de sus bienes, que desde luego/
hiço ypoteca dellos para no los bender/
ni enagenar y que no los obligaré/
a mis deudas, crímines, ni eçessos, antes/
los terné de manifiesto para los dar/
cada e quando y en qualquier tiempo/
que el dicho matrimonio sea disuelto/
o separado por muerte o por dibor/
cio o por otro qualquier caso de los que/
el *derecho* permite y de los pagar por/
su entero balor con más las/
dichas arras en la forma que uan/
declaradas. Y para lo ansí cunplir,
pagar e auer por firme, obligo/
mi persona e todos mis uienes/
muebles e rayçes, auidos e por auer./
E para la execuçión e cunplimien/
to dello, doi e otorgo todo mi poder/
cunplido a las justiçias e jueçes/

(*Fol. 230r.*) de su magestad de qualesquier/
partes que sean para que me apre/
mien a ello como por sentençia/
pasada en cosa juzgada. E renuçio/

las leyes, fueros e derechos de mi/
fabor con la general en forma./
En testimonio de lo qual, la otorgué/
antel presente escriuano/
e *testigos*, en la uilla de Habarán, en/
diez e nueue días del mes de no/
bienbre de mill e seisçientos/
e quatro años, siendo *testigos* Joan/
Ruiz, Alonso Pérez Andreo y Alon/
so Cobarro, veçinos y estante en/
la dicha uilla. E lo *firmó* un *testigo*/
a ruego del otorgante, que dixo no/
sauer, al qual yo, el escriuano, doi fee co/
nozco.

Alonso Pérez (*firma*)

Ante mí, Jhoan Thomás (*firma y rúbrica*)

Título: Dote y arras de Ysrael Gómez, muger de Juan Ruiz, escribano

Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia

Número de protocolo: 9283

Folios: 292r.-294v.

Año: 1605

Lugar: Abarán

Provincia: Murcia

País: España

Escribano: Jhoan Thomás

Tipología documental: Carta de dote y arras

(*Fol. 292r.*) En la uilla de Habarán, en/
treçe días del mes de febrero de mill y seis/
çientos y çinco años, en presençia de mí/
el escriuano público, e *testigos* aquí contenidos/
pareció presente Joan Ruiz, veçino de la uilla/
de Hellín, e dixo que por quanto él está be/
lado y desposado a ley y bendiçión de/
la santa Iglesia romana con Ysrael Gómez,
hija ligitima de Ginés Gómez de la plaça y María/
Márques, sus padres, veçinos de la dicha uilla./
Y para que en todo tiempo conste los uienes/
muebles e rayçes que con la susodicha re/
çibe en dote y casamiento, y cunplien/
do con la escriptura de promesa de dote quel dicho/
Ginés Gómez otorgó en fauor de la susodicha,
que los dichos bienes se apreçiaron por Luisa/
Gómez y Catalina Tornero, biudas, beçinas/
desta uilla, y los rayçes de su confor/
midad y consentimiento, cuyo apreçio/
y bienes que así reçiue son del tenor siguiente:/
Primeramente, dos gergones/
de estopa, nuebos, en quaren/
ta y ocho reales./
Dos colchones, el uno pobla/
do de lana y el otro poblado de/
lana, en çinquenta y quatro *reales*./
Quatro sáuanas, nuebas, des/
topa, en quarenta y ocho/
reales./
Dos sáuanas de lino, nuebas,
con tiras de red, labradas,

(*Fol. 292v.*) en ochenta y ocho reales./
Otras dos sábanas de lienzo/
de lino de a diez baras, la una/
con red y la otra con encage,
en sesenta y seis reales./
Dos pares de manteles/
de lino, unos de gusanillo y otros/

alimaniscos, en beinte/
y siete reales./
Seis camisonos de lienço de lino,/
con sus cuellos, nuebos, en/
nobenta reales./
Siete camisas de muger, labra/
das de diferente labor de se/
das y hilos, a quince reales cada una/
montan çiento y çinco./
Treçe cabeçeras de cama, la/
bradas de diferentes lauo/
res y colores, de seda y llanas, de red,/
a diez reales cada una mon/
tan çiento y treinta *reales*./
Tres delanteras de red, de/
lauores diferentes, con su/
lienço, en diez ducados./
Un paño de cabeza y/
unas tobajas en dos duca/
dos y medio./
Yten un artessa de pi/
no en doçe reales./
Seis baras de paños de messa/
en doçe reales./

(*Fol. 293r.*) Una manta fraçada/
en dos ducados./
Çiento y sesenta e çinco du/
cados en reales de con/
tado que a reçiuido el dicho Juan/
Ruiz./
Diez y ocho ducados en/
reales que debe de resto/
de una obligación Francisco/
Fernández Molote./
Yten un bancal de mo/
reras en la güerta desta uilla,/
que era de Leandros de Guz/
mán e <alinda> Joan Carrillo e Ginés/
Gómez de la calle, en sesenta/
ducados./
Yten quatro fanegas de/
senbradura en la Hoya/
el campo, término desta uilla,/
que están juntas, linde Mar/
tín Candel y Pedro Marín, re/
gidor, en treinta ducados/
en reales./
Yten tres fanegas de sen/
bradura en los términos/

de esta uilla, en la parte/
que diçen los Farageles,/
linde la fanega y media con Alonso/
Yelo del barranco y herede/
ros de Tomás Garçía y Ginés/
Gómez de la calle, y la otra fa/
nega y media más abaxo,/

(**Fol. 293v.**) linde Pedro Marín y Francisco/
Gómez Rosete y Gonçalo Yelo/
y Joan Tornero de la benta,/

en diez y ocho ducados en/
reales./

Yten tres fanegas de sen/
bradura juntas en un/

pedaço, en el término des/
ta uilla, en el pago de Ban/

xaen, linde Alonso Yelo del ba/
rranco y Lucas Gómez y los ca/
beços y Françisco Candel, en/
otros diez y ocho ducados./

Yten una carpeta y un/
poyal en treinta y çinco/
reales./

Un arca pequeña, de pino,/

con su çerradura, en do/
çe reales./

Suma y monta la dicha dote/
en suma mayor quatro mill/
y çiento y ochenta y tres reales./

Y juntos con mill reales/

que mandó el dicho Joan Ruiz en/
arras y proternuncias a la dicha/

Ysael Gómez, su esposa, y dona/
çión yrebocable para aora e pa/

ra sienpre xamás por onra/
de su linpieça e birginidad/

y amor que le tiene, los quales/
confessó cauen en la dé/

cima parte de sus bienes y, si/

(**Fol. 294r.**) no son tantos, se los mandó/
en los que adelan (*sic*) tubiere/

y adquiriere, montan los unos/

e los otros en suma mayor/

çinco mill çiento y ochenta y tres/
reales./

De todos los quales dichos uienes/

muebles e rayçes y de su apreçio se dio/

por contento y entregado el dicho/

Joan Ruiz a su boluntad por quanto/
reçiuíó todos los dichos uienes muebles/
y auar en presençia de mí, el escriuano,/
e *testigos* desta carta de que doi fee. Y porque/
lo demás no pareçió de presente, re/
nuçió las leyes de la entrega, dolo, fraude/
y engaño y de la ynumerata pe/
cunia como en ellas se contiene y/
de todo otorgó carta de pago e finiquito/
en forma. Y el dicho Joan Ruiz prome/
tió e se obligó de tener sienpre en pie/
todos los dichos uienes muebles e rayçes,/
maravedís y arras que a mandado sobre lo me/
xor y más bien parado de sus bienes/
y de no los bender, ni en manera alguna/
enagenar, ni los obligar a sus deudas, crí/
mines, ni eçessos, antes los terná en/
fiel custodia y guarda y como depositario/
para acudir con ellos a la dicha su muger/
o a quien por ella los obiere de auer cada e/
quando y en qualquier tienpo quel dicho/
matrimonio sea disuelto o separado/
por muerte o por diborçio o por otro/
qualquiera de los casos que el *derecho* permite./

(*Fol. 294v.*) Y desde luego los ypoteca por espeçial/
y espresa ypoteca y obligaçión para guar/
dar e cunplir lo que está dicho como de suso/
se contiene y más en derecho a lugar. E para lo/
ansí guardar, tener y auer por *firme*,/
obligó su persona e uienes muebles e ray/
çes, auidos e por auer. E para la execuçión/
dellos dio poder cunplido a las justiçias e jue/
çes de su *magestad* de qualesquier partes que sean/
para que le apremien a ello por todo/
rigor como por sentençia difinitiuua/
de juez competente pasada en cosa juz/
gada. E renuçió las leyes, fueros e derechos/
de su fauor con la lei general. Y an/
sí la otorgó ante mí, el escriuano, en/
el dicho día, mes y año dichos, siendo pre/
sentes por testigos el liçençiado Fran/
çisco Sánchez Monguia e Joan Gómez e Joan/
Yelo, veçinos de la dicha uilla. Y lo *firmó*/
el otorgante de su nonbre, al qual yo,/
el escriuano, doi fee conozco. En/
tres *reales*, alinda, vala.
Jhoan Ruiz (*firma*)
Ante mí, Jhoan Thomás (*firma y rúbrica*)

Título: Scriptura de dote de Luis Fernández en fauor de Ysabel Marín, su muger

Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia

Número de protocolo: 9354

Folios: 76v.-77v.

Año: 1605

Lugar: Blanca

Provincia: Murcia

País: España

Escribano: Jhoan Ruiz

Tipología documental: Carta de dote y arras

(*Fol. 76v.*) En el nombre de Dios todopoderoso y de la gloriosa virgen María, su vendita madre. Sepan quantos esta carta de dote y arras y pública escriptura/ vieren como yo, Luis Fernández Pacheco, natural de la çiudad de Murçia y vezino/ desta uilla de Blanca, otorgo e conozco por esta presente carta y digo que por quanto/ yo soy desposado por palabras de presente según orden de la sacta (*sic*) madre Yglesia/ con Ysabel Marín, mi esposa, veçina desta dicha uilla, hija ligítima y natural/ de Alonso Marín y Juana de Rossa, sus padres, veçinos della, y me quiero uelar/ y reçuir las vendiçiones nunçiales con la susodicha, con la que de presente/ reçiuo del dicho Alonso Marín, su padre, para ayuda a sustentar las cargas del matri/ monio los bienes que de yuso yrán declarados, apreçiados por dos personas as/ pertas en ello, que los dichos bienes y apresçios son los siguientes:/

Primeramente, un gergón de estopa, nueuo, en dos ducados./

Ytem dos colchones de estopa, nueuos, a dos ducados/ cada uno./

Ytem un colchón de lienço de lino en tres ducados./

Ytem quatro arrouas de lana blanca, lauada, en/ çien reales./

Ytem dos sáuanas de estopa en dos ducados./

Ytem quatro sáuanas de lienço de lino a dos duca/ dos cada una./

Ytem un cortinage de tres sáuanas de lienço de/ lino y un çielo de red, con dos delanteras, y las sá/ uanas con su red. Todo en ducientos y çinquenta reales./

Ytem doçe caueçeras de cama, las dos blancas y las/ diez labradas con sedas de diferentes colores, en çien/ reales./

Ytem dos couertores, el uno colorado y el otro blanco,/ en çinquenta reales./

Ytem otro couertor colorado, de paño, con su flocadura/ de seda, en ochenta reales./

Ytem onze uaras y media de paño descarlátin en pieça,/ a veinte reales la uara montan duçientos y treinta/ reales./

Ytem ocho camisones y seis camisas de lienço de lino,/ nueuas, en doçientos reales./

(*Fol. 77r.*) Ytem una mesa de manteles de lino, labrados de/ gusanillo, en veinte reales./

Ytem una saya de raso negro con tres fajas de terçiopelo,/

trayda, en çien reales./
Ytem dos alfombras nueuas de doçe palmos cada una/
en doçe ducados las dos./
Ytem unas arracadas de oro con un collar de aljófar/
en çien reales./
Ytem una arca de pino con su çerredura en dos ducados./
Por manera que suman y montan los dichos/
bienes apreçiados según de suso mill y quinientos/
y nouenta y tres reales./
Los quales dichos bienes se apreçiaron a mi contentamiento y en su jus/
to valor. Y renunçio que no pueda alegar que fui engañado en/
ninguna cantidad, aunque sea más o menos de la mitad del justo/
presçio. Los quales dichos bienes reçiuro em (*sic*) presençia del presente/
escriuano público y testigos aquí contenidos, del qual entrego yo,/
el dicho escriuano, doy fee que se hiço ante mí y uide pasar a poder/
del dicho otorgante y reçiuir los dichos bienes, eçepto las dos alfombras/
nueuas, que no pareçieron de presente. E yo, el dicho Luis Fernández, me/
otorgo y doy por entregado de todo ello y mando a la dicha mi esposa en arras/
y propternupçias y donaçión yreuocable que llama el derecho entre uiuos/
mill reales, que juntos con los dichos bienes dotales suman dos mill y quinien/
tos y nouenta y tres reales. Los quales confieso que cauen en la dé/
çima parte de mis bienes, derechos y açiones y, si de presente no son/
tantos, le mando las dichas arras de los bienes que tengo de presente y adelante/
tubiere y adquiriere en qualquier manera. Y desde luego doy y pongo/
a la dicha Ysabel Marín, mi esposa, en la posesión de las dichas arras en/
mis bienes, reseruando en mí la administración dellos. Los quales/
terné conseruados em (*sic*) mis bienes y no los venderé, ni enagenaré, ni obliga/
ré, callada ni espresamente, a ninguna deuda, çiuil ni criminal, y cada y/
quando y luego que nuestro matrimonio fuere disuelto o separado por/
qualquiera causa que sea de muerte o diuorçio o en otra manera, yo/
y quien de mí la obiere daremos y pagaremos a la dicha Ysabel Ma/
rín, mi esposa, y a sus herederos y suscesores los dichos dos mill/
y quinientos y nouenta y tres reales de la dicha dote y arras/

(*Fol. 77v.*) a do los señalare, sin ninguna dilaçión ni retençión, aunque de derecho/
se me conçeде auxilio y fauor para retener la dote mueble un año,/
lo qual renunçio para no me aprouechar dello. Y si lo contrario hiçiere,/
pagaré todas las costas, gastos, daños, yntereses y menoscauos que sobre e/
llo se siguieren y recreçieren. Para todo lo qual ansí cumplir y pagar,/
obligo mi persona y bienes muebles y rayçes, auidos y por auer. Y para/
la execuçión dello, doy todo mi poder cumplido a las justiçias y jueçes/
del rey, nuestro señor, de qualesquier partes que sean para que me apre/
mien a lo ansí cumplir y pagar como por sentençia definitiua de juez/
competente pasada en cosa juzgada, sobre lo qual renunçio todas y quales/
quier leyes, fueros y derechos de mi fauor con la ley general y derechos della. En tes/
timonio de lo qual, la otorgué ante el presente scriuano público y testigos, en/
la uilla de Blanca, en seis días del mes de septiembre de mill y seisçien/
tos y çinco años, siendo testigos Françisco de Valuoá, regidor, Juan Correa y Juan/
Marín de Juan Marín, veçinos de la dicha uilla. Y lo firmó el otorgante,/
a el qual yo, el escriuano, doy fee conozco.
Luis Fernández Pacheco (*firma*)

Ante mí, Jhoan Ruiz, (*firma y rúbrica*)

Título: Testamento de Ysrael Ruiz

Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia

Número de protocolo: 9438

Folios: 272r.-273v.

Año: 1606

Lugar: Cieza

Provincia: Murcia

País: España

Escribano: Francisco Carçelén

Tipología documental: Testamento

(*Fol. 272r.*) En el nonbre de Dios todopoderosso y de la sien/
pre virgen María, su bendita e gloriosa madre./
Amén. Sepan quantos esta carta de testamento y úl/
tima boluntad vieren como yo, Ysrael Ruiz,/
donzella, hija de Alonso Ruiz Falcón, vezina desta uilla/
de Çieça, estando enferma en una cama,/
pero en mi buen juizio y entendimiento na/
tural tal qual Dios, Nuestro Señor,/
fue seruido de me dar, acordándome de la/
muerte, que es cosa natural, deseando/
poner mi ánima en carrera de saluación,/
digo que confieso y creo el sagrado miste/
rio de la Santíssima Trinidad: Padre, Hijo/
y Espíritu Santo, tres personas y un/
solo Dios uerdadero. Y en esta católica/
fee y creençia me huelgo de auer/
viuido e protesto de uiuir y morir./
Y si, lo que Dios no quiera ni permita,/
por persuasión del demonio o dolençia/
graue, contra esto que confieso y creo/
fuere o uiniere, en tal caso lo reuoco./
Y con esta protestación y diuina ynuocación/
hago mi testamento y última boluntad en esta manera:/
Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios,/
Nuestro Señor, que la crió y redimió por su preciosa/
sangre, passión y muerte. Y mando mi cuerpo/
sea sepultado en la yglesia mayor desta uilla,/
arrimado al poyo que se haze en la capilla mayor/
que es junto a la capilla de Antón Marín de Agui/
lar. Y si allí no ubiere lugar, en la parte que/
a mis aluaceas le paresçiere. Y aconpañen mi cuer/
po a la dicha yglesia las cofadrías (*sic*) de la San/
gre de *Cristo* y del señor san Bartolomé, de que/
soy cofadre (*sic*). Y ansimismo aconpanen/
mi cuerpo a la dicha yglesia todos los clérigos/

(*Fol. 272v.*) y frayles que se hallaren en esta uilla el día de/
mi entierro, los quales digan missa rezada/
por mi ánima. Y el día de mi fallecimiento, si/

fuere ora o, si no, otro siguiente, se diga por mi á/
 nima una missa de réquien cantada, o/
 frendada de pan y vino y çera, como es costunbre./
 Yten mando se digan por mi ánima las misas rezadas/
 siguientes:/
 Las treze missas reueladas del señor santo Amador./
 Yten mando se [...] las onze misas reueladas/
 de la señora santa Úrsola./
 Ocho misas rezadas por el ánima de mis padres./
 Y por el ánima de mi hermano, Alonso Ruiz, una missa./
 Y por el ánima de mi hermano, Juan Ruiz, otra missa./
 Y otra missa rezada por el ánima de Bartolomé Ruiz./
 Y por el ánima de Catalina Ruiz, mi hermana, otra missa./
 Y otra missa por el ánima de Juana Tomás, mi hermana./
 Y otra missa por el ánima de Ginés Ruiz, mi hermano./
 Y por el ánima del licenciado Juan Falcón, presuíttero, mi tío, otra missa./
 Y por las ánimas de mis agüelos, quatro misas recadas./
 Y por las ánimas de purgatorio, çinco misas reçadas./
 Yten mando se digan por las ánimas de las personas que/
 tengo algún cargo, que no me acuerdo, dos misas recadas./
 Yten mando se digan por mi ánima otras cinquenta/
 missas recadas./
 Todas las quales dichas misas mando se digan en las/
 partes y lugares y con los clérigos y relijiosos/
 que a mis aluaceas les pareciere./
 Yten mando se dé de limosna a redención/
 de cautiuos un real y a las demás mandas/
 forcossas desta uilla, lo acostunbrado./
 Yten aclaro que deuo a un portugués que no se tiene/
 el nonbre más de conocerlo de uista y le conoçe/

(Fol. 273r.) tanuién Francisca Ruiz, ~~hija de~~ mi sobrina./
 muger de Francisco Pérez, siete reales. Mando se le paguen./
 Yten aclaro que me deue Catalina Marín./
 muger de Alonso de Murrio, tres reales./
 Yten lego y mando a la dicha Francisca Ruiz./
 mi sobrina, muger del dicho Francisco Pérez./
 un manto de anascote y una saya de paño pardo/
 a medio traer y dos platos pintados, el uno de Hellín/
 y el otro valençiano, la qual manda le hago por/
 el mucho amor y boluntad que le tengo y por los/
 buenos seruicios que me a hecho y en la mejor uía/
 e forma que a lugar de derecho./
 Yten aclaro que dexo en las casas de mi morada/
 las cossas siguientes:/
 Veynte y una libra de hilado de cáñamo por/
 cozer y estopa, todo rebuelto./
 Seys sáuanas, las cinco de cáñamo y la una/
 de lino./
 Una delantera de red y un par de man/

teles y un pañizuelo de caueca de red y en/
caxe./
Un colchón poblado de lana./
Un xergón y tres caueceras pobladas de lana./
Una alforayda y un poyal./
Un tablado de cama de seys tablas y dos bancos./
Todos los quales dichos vienes dexo en las/
dichas cassas de mi morada donde biuo./
Y para cunplir e pagar este mi testamento,/
mandas y legados dél, dexo, nonbro e yns/
tituyo por mis cauecaleros testamentarios,/
meros executores dél, al padre fray Antonio/
López, relijioso en el conuento del Carmen,/
y a Gaspar Ruiz, mis sobrinos, vezinos desta dicha/
villa, a los dos juntos y a qualquier dellos,/

(Fol. 273v.) a los quales doy poder cunplido para que en/
tren y tomen de lo mejor y más vien/
parado de mis uienes y los uendan y rematen/
en almoneda públlica o fuera della y cun/
plan y paguen este mi testamento, mandas y/
legados dél aunque sea passado el año del/
aluaçeadgo./
Y en el remanente que quedare e fincare/
de todos mis uienes, derechos y acciones, dexo/
e nonbro e ynstituyo por mi lijítimo y uniber/
sal heredero a Gerónimo Ruiz, mi ermano,/
vezino desta dicha uilla, el qual quiero que los/
aya e lleue todos para sí mismo, guar/
dando la cláussala (*sic*) en que mando a la dicha/
Francisca Ruiz, mi sobrina, lo que por ella parece./
Y reuoco y anulo y doy por ninguno y de ningún/
valor y efeto todos e qualesquier tes/
tamentos y cobdiçilos que antes deste/
aya fecho y otorgado por escripto o de pa/
labra u en otra qualquier manera,/
los quales quiero que no ualgan ni hagan/
fee en juizio ni fuera dél, saluo este/
que de presente hago y otorgo. El qual quiero/
que valga por mi testamento o codiçilo u escriptura/
pública o en aquella mejor uía e forma/
que a lugar de derecho. En testimonio de lo qual, ansí/
lo otorgué ante el presente scriuano público e testigos,/
en la uilla de Çieça, en veinte y dos días del mes/
de jullio de mill y seysçientos y seys años./
Testigos: Laurençio de Padilla, Antón Ma/
rín Salinas y Miguel Marín Bermúdez, vezinos des/
ta uilla. Y lo firmó un testigo a ruego de la otorgante, que/
dixo no sauer, a quien yo, el scriuano, doy fee conozco./
Va testado: hija de.

Laurencio de Padilla (*firma*)

Ante mí, Francisco Carçelén (*firma y rúbrica*)

Título: Inventario, aprecio y partición de bienes

Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia

Número de protocolo: 9439

Folios: 6v.-25v.

Año: 1608

Lugar: Cieza

Provincia: Murcia

País: España

Escribano: Francisco Carçelén

Tipología documental: Inventario, aprecio y partición de bienes

(*Fol. 6v.*) En la dicha villa de Çieça, en doze días del mes de henero/
de mill y seyscientos y ocho años se juntaron la dicha Al/
donca de Aroca, viuda, y Baltassar Hernández/
y Francisco Hernández, hermanos, y Tomás Hernández,/
tutor ad litem de los dichos menores, a proseguir/
y acuar el ynventario de uienes que está en/
pecado judicialmente. Y, prosiguiéndolo, pusieron/
por ynventario los vienes siguientes: /

(*Fol. 7r.*) Primeramente, dos tahúllas de tierra/
tierra (*sic*) blanca en el pago de Ascoy,/
en la Torreña, linde la biuda de Juan/
López y Ginés Serrano. /
Un aluar de seys *fanegas* de senbradura/
en dos pedacos en la quebrada el/
galán, linde la dicha quebrada y los/
montes. /
Dos hanegas de senbradura en la hondo/
nada del Cassarejo, linde Alonso Cauallero (*sic*) /
y Antón Cauallero. /
Tres vassos de tener vino de a veinte arrobas/
cada uno. /
Otros tres vasos de lo mismo. /
Otro de treynta arrobas. /
Una saya de tafetán carmesí, guarneçida/
con terciopelo de lo mismo. /
Un colchón poblado de lana. /
Una xerga de lienço destopa, vieja. /
Un tablado de cama, cinco tablas y dos/
vancos. /
Dos sáuanas destopa, nuevas. /
Una manta de Jumilla. /
Una delantera de red. /
Una saya de paño azul, guarne/
cida con terciopelo de lo mismo. /
Un collar de aljófar. /

(*Fol. 7v.*) Un poyal hecho en cassa. /
Unas touajas de cerro de cáñamo, nuevas. /

Dos cauceras de lienco, la una con/
seda negra y la otra con una tira de red./
Unos manteles de cáñamo./
Una alhombra de tres ruedas a me/
dio traer./
Onze libras destopa hilada./
Siete libras de lino [...]./
Una mesa de gonçes./
Una mesa de quatro pies./
Dos sillas de espaldas./
Veinte y dos carcos./
Un gamellón./
Una escalera de palo./
Una tenaja de tener agua./
Otra tenaja *quebrada*./
Dos asadores./
Unas grayllas./
Siete platos de Manizes grandes./
Una artesa y una tabla de horno./
Un candil./
Unas aguaderas de palo./

(*Fol. 8r.*) Otra xerga de lienco de cáñamo./
Otro tablado de cama./
Una tabla de horno./
Un rastillo de rastillar./
Veynte y quatro capacos de hacer pasa./
Una capa de paño pardo./
Unas maseras y un tendido de horno./
Más una orça grande y dos pequenas/
de tener azeyte./
Unas tréuedes de fuego./
Un plato grande de Hellín./
Un ferreruelo de paño negro./
Dos arados con sus rejas y jubos de bueyes./
Una arca de madera mediana con su cerradura./
Una acada vieja./
Quatro assadores./
Una sartén vieja./
Un poyal azul y amarillo./
Quatro almohadas de alhonbra./
Una delantera con su flocadura./
Doze seruilletas de messa./
Quatro almohadas comunes./
Dos sáuanas de lino./
Diez y nueue varas destopa./
Quatro almohadas ~~de seda~~ labra/
das con sedas de diferentes colores./

(*Fol. 8v.*) Dos touajas de lino y una almohada./

Un par de candeleros y un plato de peltre./
Dos asadores y una rasera./
Un paño de olanda./
Un rallo y una cuchara de hierro./
Una artesa y una tabla de horno./
Un tablado de cama./
Un colchón poblado de lana./
Una xerga destopa./
Una manta de cama, trayda./
Diez y ocho platos y escudillas de Manizes./
Un jarro y un pichel de Hellín./
Una arquilla de madera con su cerradura./
Una orca grande./
Un rastillo de rastillar./
Una mesa de quatro pies./
Un gonel de terciopelo negro./
Un escofión y apretador de hilo de oro./
Un jubón de raso amarillo./
Un collar de aljófar, pequeño./
Una esclaua de color negra, *que* se llama Ysrael,/
de treynta y quatro años, poco más o menos./
Un esclauo llamado Pasqual de hasta doze años./
Otra esclaua llamada Úsola, de hedad de dos/
messes. Todos hijos de la dicha Ysrael./
Una alhonbra de marca mayor./

(Fol. 9r.) Más dos sáuanas de lino./
Más una saya de grana, guarneçida con/
terciopelo carmesí./
Más una saya de terciopelado negro,/
guarnecida con terciopelo negro./
Un manto de seda y lana./
Una saboyana de tafetán negro./
Dos tenajas de tener agua con tapadores./
Un belador de palo./
Una caldera grande./
Tres calderas pequeñas./
Dos colchones poblados de lana./
Çinco sáuanas de lino de cáñamo./
Un almirehez con su mano./
Seys uaras de tela de seda naranjada y azul./
Un torno de hilar seda./
Una delantera vastarda./
Tres pares de manteles de lino./
Un corpiño de tela guarneçido con tercio/
pelo morado./
Unos touajones de dos varas y *media*./
Dos pares de manteles de cáñamo./
Una tira de red grande y otra pequeña./
Un frutero de red./

Arroua y *media* de cáñamo hilado./

(*Fol. 9v.*) Una sáuana de lino y unos manteles./
Seys platos de Hellín grandes./
Un sillón de respaldo./
Un candil./
Una orça grande y otra pequeña./
Una caça de haçer pasa./
Una media fanega de madera./
Un corbillón de hierro y una hacha pequena./
Un arado pequeño con sus aderecos./
Un valón y ropilla de paño verdoso./
quarenta y tres *reales* y *medio* [...] *Pedro de Tudela.*/
~~Un manto de escote.~~

Con lo *qual* la *dicha* biuda y herederos/
dieron por acauado el *dicho* ynuentario/
y aclararon no auer quedado otros/
ningunos vienes y protestaron que/
cada y quando venga a su notiçia a/
ber quedado algunos otros uienes./
lo aclararán para que cada uno/
lleue lo *que* fuere suyo. Y prosiguiendo/
en la *dicha* partiçión, estando juntos/
todos los susodichos unánimes y/
conformes nonbraron por contadores/
a Gaspar González la *dicha* biuda y los/
dichos Baltasar Hernández y Francisco/
Hernández y el *dicho* Tomás Hernández./
tutor ad litem de los *dichos* menores, a Laurencio/
de Padilla, *vezinos* desta uilla, hicieron de confor/
midad apresçio de los *dichos* uienes/
en la forma e manera *siguiente*:/

(*Fol. 10r.*) Aprescio de vienes/
Primeramente, unas cassas de morada/
en esta villa, linde con el me/
són del concejo y herederos de A/
sensio Marín, en docientos *ducados*./
Otras cassas de morada en esta uilla./
linde Alonso Cauallero y la biuda de [...]/
de Salinas, en setenta *ducados*./
Una heredad de tierra blanca y/
moreras en el pago del canadillo, linde/
con Antón Castaño y el río y otros/
linderos, de *veinte* y dos tahúllas, las/
nueue plantadas de moreras a/
treynta *ducados* cada tahúlla y las/
treze que son de tierra blanca/
a *veinte ducados*./
Una pieca de moreras en el pago/

de Los Charcos, linde con *Pedro Marín Vázquez*/
y otros linderos, de seys tahúllas a/
treze ducados la tahúlla./

Una heredad de moreras en el pago del/
molino de *Juan* [...], linde con la ram/
bla y con *Pedro* de Tudela, su hijo, en/
treynta y nueue mill *maravedís*./

Una heredad de viñas y oliueras en/
el pago de Ascoy, de diez tahúllas, linde/
con Manuel Marín, las dos tahúllas/
de tierra blanca a doze ducados y las/
ocho plantadas a veynte y/
cinco ducados./

(*Fol. 10v.*) Más un çercado de viñas de pasa y/
vino con algunas oliueras, linde Francisco/
Redondo. Apresciose las quatro ta/
húllas a treynta ducados y las tres/
a veynte ducados./

Más otras tres tahúllas de tierra/
plantadas de viñas de vino y oliueras/
en el dicho pago de Ascoy, linde *Diego Ruiz*/
y *Merchior Hernández*, a diez y seys/
ducados la tahúlla./

Más otra heredad en el molino, de tierra/
blanca junto la calçada a *veinte* y cinco/
ducados la tahúlla./

Un bancal de dos tahúllas de viña/
de passa en la Cardona, güerta desta/
villa, linde Manuel Marín y otros linderos,/
en sesenta ducados./

Una biña de vino y oliueras en el Tor/
vedal, linde Francisco de Angosto y otros/
linderos, en sesenta ducados./

Seys fanegas de senbradura de tierra/
secano en las cañadas, linde Verna/
de Aroca, en treynta ducados./

Otra heredad de tierra secano en la/
partida de la Carrichosa de un cahíz/
de senbradura, linde *Pedro* de Tudela,/
en *veinte* ducados./

Catorze fanegas de senbradura en el Casarejo,/
linde los montes, a cinco ducados cada/
fanega, monta setenta ducados./

(*Fol. 11r.*) Doze fanegas de senbradura/
en la fuente el judío, linde con Este/
van Ramón y otros linderos, en se/
senta ducados./

Otro aluar en la Carrasquilla de dos/

fanegas, linde Seuastián Garçía y los/
montes, en diez ducados./
Un pedaco de tierra riego en dos tahúllas/
en la fuente la teja, linde la biuda/
de Juan López, en catorze ducados./
Dos tahúllas de tierra blanca en el pago/
de la Torreta de Ascoy, linde con la biuda/
de Juan López y Ginés Serrano en catorze ducados./
Seys hanegas de senbradura en dos/
pedaços en la *quebrada* el galán en/
treynta ducados./
Dos fanegas de senbradura en la hon/
donada del Casarejo, linde con Alonso Cauallero/
y Antón Cauallero, en diez ducados./
Dos pares de bueyes de labor y un/
pollino en quarenta y siete ducados./
Más otro par de bueyes y otro pollino/
en treynta y dos ducados./
Tres vassos de tener vino de sesenta a/
rrouas, los tres en sesenta reales./
Otros tres vasos en la misma forma./
Otro uasso de treynta arrobas en treynta reales./
Una saya de tafetán carmesí guar/
necida con terciopelo de lo mismo/
en ocho ducados./

(*Fol. 11v.*) Un colchón poblado de lana en/
tres ducados./
Una xerga de lienco destopa, vieja,/
en nueue reales./
Un tablado de cama, cinco ta/
blas y dos uancos en onze reales./
Dos sáuanas de estopa, nueuas, en/
quatro ducados./
Una delantera de red en quatro ducados./
Una manta de Jumilla en tres ducados./
Una saya de paño azul guarne/
çida con terciopelo de lo mismo en siete ducados./
Un collar de aljófar en ocho ducados./
Un poyal hecho en cassa en ocho/
reales./
Unas touajas de çerro de cáñamo,/
nueuas, en dos reales./
Dos caueceras de lienco, la una la/
brada con seda negra y la otra/
con tiras de red, en diez y seys reales./
Unos manteles de cáñamo en/
nueue reales./
Un alhonbra de tres ruedas en tres/
ducados./

Onze libras destopa hilada sin cozer/
a real y *medio* la libra./
Siete libras de lino por rastillar/
en diez *reales* y *medio*./

(*Fol. 12r.*) Una messa de gonzes en onze *reales*./
Una mesa de quatro pies en seys *reales*./
Dos sillas de espaldas en diez y seys *reales*./
Veinte y dos çarços en veinte y ~~dos~~ *reales*./
Un gamellón en quatro *reales*./
Una escalera de madera en çinco *reales*./
Una tenaja de tener agua en diez *reales*./
Otra tenaja quebrada en çinco *reales*./
Dos asadores en dos *reales*./
Unas grayllas en dos *reales*./
Diez y seys varas destameña <blanca>/
a *medio* ducado la uara./
Siete platos de Manizes, grandes,/
en siete *reales*./
Una artesa con su tabla de horno en/
diez y siete *reales*./
Un candil en tres *reales*./
Unas aguaderas de palo en/
dos *reales*./
Una xerga de lienço de cáñamo/
en onze *reales*./
Un tablado de cama en onze *reales*./
Una tabla de horno y un rastillo/
de rastillar en seys *reales*./
Una capa de paño pardo en tres ducados./
Veinte y quatro capacos de pasa en docientos y qua/
renta *maravedís*./
Unas maseras y un tendido de horno/
en onze *reales*./

(*Fol. 12v.*) Una orca grande y dos pequenas en/
doze *reales*./
Unas tréuedes de fuego en tres *reales*./
Un plato grande de Hellín en dos *reales*./
Un ferreruelo negro en cinquenta *reales*./
Dos arados de bueyes con sus aderecos/
en quatro ducados./
Una arca de madera, mediana, con su cerra/
dura, en ducado y *medio*./
Una acada bieja en diez *reales*./
Quatro asadores en quatro *reales*./
Una sartén bieja en dos *reales*./
Un poyal azul y amarillo en sete/
cientos y cinquenta *maravedís*./
Quatro almohadas de alhon/

bra en diez y seys *reales*./
Una delantera con su flocadura/
en quatro ducados./
Doze seruilletas de mesa en dos ducados./
Quatro almohadas comunes en/
un ducado./
Dos sáuanas de lino en seys ducados./
Diez y nueue varas destopa en/
veinte y siete reales./
Quatro almohadas labradas de seda/
de colores diferentes en seys ducados./

(*Fol. 13r.*) Dos touajas de lino y una al/
mohada en doze *reales*./
Un par de candeleros y un plato de/
peltre en un ducado./
Dos asadores y una rasera en tres *reales*./
Un paño de olanda en ocho *reales*./
Un rallo y una cuchara de hierro en/
un real./
Una artessa y una tabla de horno/
en treze *reales*./
Un tablado de cama en doze *reales*./
Un colchón poblado de lana en tres ducados./
Una xerga en dos ducados./
Una manta de cama, trayda, en ocho *reales*./
Diez y ocho platos y escudillas de/
Manizes en cinco *reales*./
Un jarro y un pichel de Hellín en/
un real./
Una arquilla de madera con su ce/
rradura en quatro *reales*./
Una orca grande en quatro *reales*./
Un rastillo de rastillar en quatro *reales*./
Una mesa de quatro pies en quatro *reales*./
Un gonel de terçiopelo negro en/
cinco ducados./

(*Fol. 13v.*) Un escofión y apretador de hilo de o/
ro en *veinte y quatro reales*./
Un jubón de rasso amarillo en *veinte reales*./
Un collar de aljófar con unos gra/
nos de oro en catorze *reales*./
Una esclaua de color negro, llamada/
Ysrael, en ciento y diez ducados./
Un esclauo llamado Pasqual, de hedad/
de doze años, poco más o menos, en çiento y *veinte ducados*./
Una alhonbra de marca mayor/
en diez ducados./
Dos sáuanas de lino en seys ducados./

Una saya de grana guarnecida con/
terciopelo carmessí en ocho ducados./
Una saya de terciopelado negro guar/
necida con terciopelo negro en docientos/
y treynta y ocho *reales*./
Un manto de seda y lana en quatro ducados./
Una saboyana de tafetán negro en/
diez ducados./
Dos tenajas de tener agua con sus ta/
padores en ~~veinte~~ diez y ocho *reales*./
Un belador de palo en un *real*./
Una caldera grande en veinte y quatro *reales*./
Una caldera mediana con el ansa/
quitada en çinco *reales*./

(*Fol. 14r.*) Una caldera pequena, nueua, en/
diez *reales*./
Otra caldera pequeña, vieja, en quatro *reales*./
Dos colchones poblados de lana a tres ducados/
cada uno./
Cinco sáuanas de lienço de cáñamo en seys ducados./
Un almirhez con su mano en quinze *reales*./
Seys baras de tela de seda naranjada y azul/
a cinco *reales* la uara./
Un torno de hilar seda en tres ducados./
Una delantera vastarda en un ducado./
Tres pares de manteles de lino en veinte y quatro *reales*./
Un corpiño de tela guarnecido con terciopelo/
morado en diez *reales*./
Unos touajones de dos uaras y *media* en dos *reales*./
Dos pares de manteles de cáñamo en/
diez y ocho *reales*./
Una tira de red grande y una pequeña/
y un frutero en diez *reales*./
Arroua y *media* de cáñamo hilado en se/
tenta *reales*./
Una sáuana de lino y unos manteles en/
treynta y seys *reales* y *medio*./
Seys platos de Hellín, grandes, en/
seys *reales*./
Un sillón de respaldo en seys *reales*./

(*Fol. 14v.*) Un candil en tres *reales*./
Una orca grande y otra mediana en ocho *reales*./
Una caça de hacer passa en dos *reales*./
Una ~~plato~~ *media* hanega de medir en quatro *reales*./
Un corbillón y una hacha pequeña en/
seys *reales*./
Un arado pequeño con sus adereços en ocho *reales*./
Un valón y ropilla de paño verduoso en/

treyn ta y siete *reales y medio*./
Quarenta y tres *reales y medio* en dineros *que*/
deue Pedro de Tudela, hijo de la dicha/
Aldonca de Aroca./
Por manera *que* suman y montan todos los dichos/
vienes de suso apresciados en suma mayor nueue/
cientos y veynte y ocho mill y dozientos e/
siete *maravedís*./
No se mete en este aprescio la esclaua pequeña, que se llama Úsola,/
de hedad de dos meses, porquesta, de conformidad de todas las/
partes, se quedó por de la dicha Aldonca de Aroca por ciertas/
pretensiones que le pertenecían y por la dicha esclaua se escluye/
dellas y los remite y perdona qualquier *derecho* y acción que/
por las dichas pretensiones le pudieran competer./
Paresció por declaraciones *fechas*/
por el dicho Ginés Fernández, difunto, y por/
su testamento con que murió, que Ginessa Va/
rón, su primera muger, traxo a su poder/
en uienes rayzes en Ascoy y en la/
Torreta y en la hoya de Los Charcos y/
en la Carrasquilla y en la fuente el ju/
dío quarenta mill y ocho *maravedís*, los *quales*/
se sacan del querpo de hazienda, que/
los an de auer y lleuar Baltasar Hernández y Francisco/
Hernández, sus hijos./

(*Fol. 18r.*) Entrego de Aldonca de Aroca/
A de auer por esta partición la dicha/
Aldonca de Aroca de su dote y caudal/
çiento y veinte y un mill y ciento y setenta *maravedís*./
Más a de auer de su mitad de mejores cinquenta/
y un mill docientos y sesenta y quatro *maravedís y medio*./
Por manera que suma y monta todo lo que/
a de auer la susodicha ciento y setenta y dos mill/
y quatroçientos y treyn ta y quatro *maravedís y medio*./
Los *quales* se le entregaron en los uienes *siguientes*:/
Primeramente, fue entregada en unas cassas de/
morada en esta villa, linde Alonso/
Cauallero y la biuda de [...] de Salinas, en/
setenta ducados./
Más fue entregada en la heredad del mo/
lino de Juan Sánchez, que era de su docte,/
en treyn ta y nueue mill *maravedís*./
Más fue entregada en un vancal de viñas/
y oliueras en el Touerdal en sesenta ducados./
Más fue entregada en quatro *fanegas* de tierra/
secano en la Carrichosa en veynte ducados./
Más fue entregada en dos tahúllas/
de tierra blanca en la güerta/
desta villa, en el pago de la calcada,/

en cinquenta ducados./
Más fue entregada en un vancal de/
vina de passa de dos tahúllas en la/
Cardona ¶ en sesenta ducados./
Más fue entregada en tres *fanegas* de sem/
bradura en las cañadas, linde Verna/
de Aroca, en quinze ducados./
Más fue entregada en dos *fanegas* de sembradura/
en la quebrada el galán en diez ducados./

(*Fol. 18v.*) Más fue entregada en un poyal azul y ama/
rillo en dos ducados./
Quatro almohadas de alhonbra en/
diez y seys reales./
Una delantera con su flocadura en/
quarenta y quatro reales./
Doze seruilletas en veynte y dos *reales*./
Quatro almohadas comunes en un ducado./
Dos sáuanas de lienço de lino en seys ducados./
Diez y nueue varas destopa en *veinte* y siete *reales*./
Quatro almohadas labradas de seda de colores/
en seys ducados./
Dos pares de touajas de lino y un almohada/
en doze reales./
Un par de candeleros y un plato de peltre en/
onze reales./
Dos asadores y una rasera en tres *reales*./
Un paño de olanda en ocho reales./
Un rallo y una cuchara de hierro en un *real*./
Una artesa y una tabla de horno en/
treçe reales./
Un tablado de cama en doçe *reales*./
Un colchón poblado de lana en tres ducados./
Una xerga de cama en *veinte* y dos *reales*./
Una manta de cama, trayda, en ocho *reales*./
Diez y ocho platos y escudillas de Manizes en cinco *reales*./
Un jarro y un pichel de Hellín en un *real*./
Una arquilla en quatro reales./
Una orca grande en quatro *reales*./
Un rastillo de rastillar en *quatro reales*./
Una mesa de quatro pies en quatro *reales*./

(*Fol. 19r.*) Más fue entregado en un gonel de terciopelo/
negro en cinco ducados./
Un escofión y apretador de hilo de oro en *veinte* y *quatro reales*./
Un jubón de rasso amarillo en *veinte* y ~~quatro~~ *reales*./
Un collar de aljófar con unos granos de oro en cator/
ce reales./
Una saya de terciopelado negro guarneçida/
con terciopelo negro en ocho mill y nouenta y dos *maravedís*./

Un manto de seda y lana en quatro ducados./
Una saboyana de tafetán negro en diez ducados./
Con los quales dichos uienes fue/
llena y entregada la dicha Aldonca de Aroca en los dichos/
ciento y setenta y dos mill y quatrocientos y treyn/
ta y quatro *maravedís* que ubo de auer por esta partiçión/
y le sobraron tres mill y quinientos y/
veynte y quatro *maravedís*. Los quales a de res/
tituir a las personas siguientes:/
A Goncalo de Aroca, su hijo, quatrocientos *maravedís*./
A Ginés Hernández, su hijo, mill y ciento y nouenta y cinco *maravedís*./
Para el cunplimiento del ánima del dicho Ginés/
Hernández, mill y nuevecientos y veinte y dos *maravedís*./
Contador: Gaspar Gonçález/

(*Fol. 20r.*) Entrego de Baltasar Hernández/
A de auer el dicho Baltasar Hernández/
por esta partiçión de la lijítima de Ginesa Varón,/
su madre, ciento y quarenta y dos mill y quatro/
cientos y tres *maravedís* y medio./
Más a de auer de la lijítima del dicho Ginés Hernández,/
su padre, ciento y onze mill y quatroçientos y/
veinte y çinco *maravedís*./
Por manera que suma y monta todo lo que a de auer/
el dicho Baltasar Hernández docientos y cinquenta y tres mill/
y ochocientos y *veinte* y ocho *maravedís* y medio./
Más a de auer el dicho Baltasar Hernández diez y nueue mill y ocho/
çientos y veynte y dos *maravedís* que se encargó de pagar de las/
deudas que se deuen a Jorje de Mezquita y Juan Rodríguez y de los/
censos del fisco, los quales quedaron a su cargo. Y, para ello,/
se le dieron y adjudicaron dos tahúllas de moreras en la here/
dad del canadillo, en los poyos que eran de Seuastián Hernández/
Peraleja en sesenta ducados. Y entre todos los dichos herederos/
le hacen graçia y donaçión de los dichos siete que ualen/
más las dos tahúllas, *que* las dichas deudas y çensos por/
que el susodicho se haçe a cargo dellas./
Los quales dichos dozientos y cinquenta y tres mill y ochocien/
tos y veynte y ocho *maravedís* y *medio* se le entregaron a el dicho/
Baltasar Hernández en los vienes siguientes:/
Primeramente, fue entregado en la quarta/
parte de las cassas de morada de junto a el/
mesón del concejo en cinquenta ducados./
Una fanega de sembradura en la Carrasquilla/
en cinco ducados./
Dos tahúllas de tierra blanca en la fuente/
la teja en catorçe ducados./
Dos *fanegas* de sembradura en la hondonada del/
Casarejo en diez ducados./
Seys *fanegas* de tierra secano en la fuente el judío, ques/
la mitad de las doze que allí ay, en treynta ducados./

(*Fol. 20v.*) Más fue entregado en la mitad de la pieca de mo/
reras de Los Charcos, que son tres tahúllas, en/
treyn ta y nueue ducados, ques a treze ducados cada una./
Cinco tahúllas de tierra en la heredad del/
canadillo, que se a de partir y echar suertes de/
monte a río, en quarenta y tres mill y nueue/
çientos y quarenta y çinco *maravedís*./
Dos tahúllas y *media* de uiña de uino y passa en/
el cercado de Ascoy, a treyn ta ducados la tahúlla./
digo *que* van todas en sesenta ducados./
Çinco tahúllas de oliueras y tierra blanca en/
la heredad de Ascoy, linde Manuel Marín./
en treyn ta y ocho mill y *veinte* y seys *maravedís*./
Una tahúlla de tierra blanca en la [...]/
en *veinte* y cinco ducados./
Quatro *fanegas* de tierra secano en el Casarejo en/
veynte ducados./
Dos *fanegas* de tierra secano en la *quebrada* el galán/
en diez ducados./
Dos pares de bueyes de lauor y un pollino/
en quarenta y siete ducados./
Tres uassos de tener vino de sesenta *arrobas* en sesenta *reales*./
La mitad del collar de aljófar en quatro ducados./
Onze carços en diez *reales*./
Diez y seys baras destameña blanca en ocho ducados./
Un tablado de cama en onçe *reales*./
Una tabla de horno y un rastillo en seys *reales*./
Doce capacos de haçer pasa en ciento y veynte *maravedís*./
Dos arados de bueyes en quatro ducados./
Un esclauo de doze años, llamado Pasqual, en/
çiento y veynte ducados./
Un colchón poblado de lana en tres ducados./

(*Fol. 21r.*) Más fue entregado en un corbillón y una hacha/
en seys *reales*./
Diez y nueue *reales* y un quartillo que le caue de/
la pérdida de los siete ducados de la uiña que/
se le dio a el susodicho para pagar deudas y/
censos./
Con los quales dichos uienes fue lleno y en/
tregado el dicho Baltasar Hernández en los dichos docientos y cinquenta/
y tres mill y ochocientos y *veinte* y ocho *maravedís* y *medio* que obo de auer/
por esta partiçión. Y queda deuiendo ciento y/
veynte y tres *maravedís*, los quales a de restituir/
para pagar el cunplimiento del ánima de su padre./
Contador: Gaspar Gonçález/

(*Fol. 22r.*) Entrego de Francisco Hernández/
A de auer por esta partiçión el dicho Francisco Hernández/
de la lijítima de Ginesa Uarón, su madre, ciento y/

quarenta y dos mill quatrocientos y tres *maravedís* y *medio*./
Más a de auer de la lijítima del dicho Ginés Hernández./
su padre, ciento y onze mill y quatrocientos/
y veynte y cinco *maravedís*./
Por manera *que* suma y monta todo lo que a de a/
ver el dicho Francisco Hernández docientas y cinquenta/
y tres mill y ochocientos y *veinte* y ocho ma/
rauedís y *medio*, los *quales* se le entregaron en los vienes/
siguientes:/
Primeramente, fue entregado en la quarta/
parte de las cassas de morada de junto a el me/
són del *concejo* en cinquenta ducados./
Una fanega de senbradura en la Carrasquilla/
en cinco ducados./
Dos tahúllas de tierra blanca en la Torre/
ta en catorze ducados./
La mitad del aluar de la fuente el judío, ques/
seys *fanegas*, en treynta ducados./
La mitad de la pieça de moreras de Los Charcos./
que son tres tahúllas, a treze *ducados* la tahúlla./
Cinco tahúllas de tierra en la heredad/
del canadillo que se a de partir y echar/
suertes de *monte* a río, en quarenta y tres/
mill y nueuecientos y quarenta y cinco *maravedís*./
Dos tahúllas y *media* de uina de uino y passa/
en el cercado de Ascoy en sesenta ducados./
Dos tahúllas de oliueras en Ascoy, linde/
Manuel Marín, en cinquenta ducados./

(*Fol. 22v.*) Más fue entregado en tres tahúllas de/
tierra blanca, viña y oliueras en Ascoy, lin/
de Diego Ruiz y Merchior Hernández, a diez y seys/
ducados la tahúlla./
Una tahúlla de tierra blanca en la cal/
çada en *veinte* y cinco ducados./
Tres *fanegas* de tierra secano en el Casarejo/
en quinze ducados./
Otra hanega de tierra secano en la *dicha*/
partida en cinco ducados./
Dos *fanegas* de tierra secano en la [...]/
y *quebrada* el galán en diez ducados./
Un par de bueyes y un pollino viejos en treyn/
ta y dos ducados./
Tres uasos de tener uino *que* cauen sesenta/
arrouas en sesenta reales./
Una saya de tafetán carmesí guarneçida/
con terçiopelo de lo mismo en ocho ducados./
Un colchón poblado de lana en tres ducados./
Una xerga de lienco destopa en nueue *reales*./
Un tablado de cama en onze *reales*./

Dos sáuanas destopa, nuevas, en *quatro ducados.*/
Una delantera de red en *quatro ducados.*/
Una manta de Jumilla en *tres ducados.*/
Una saya de paño azul guarnecida con/
terçiopelo de lo mismo en *siete ducados.*/
La mitad del collar de aljófar en *quatro ducados.*/
Un poyal hecho en cassa en *ocho reales.*/
Unas touajas de cáñamo, nuevas, en *dos reales.*/
Dos caueçeras de lienço en *diez y seys/*
reales./

(Fol. 23r.) Unos manteles de cáñamo en *nueve reales.*/
Una alhonbra de tres ruedas en *tres ducados.*/
Onze libras destopa hilada en *ducado y medio.*/
Siete libras de lino por rastillar en *diez reales y medio.*/
Una mesa de gonçes en *onze reales.*/
Una mesa de quatro pies en *seys reales.*/
Dos sillas de espaldas en *diez y seys/*
reales./
Onze carcos en *diez reales.*/
Un gamellón en *quatro reales.*/
Una escalera en *cinco reales.*/
Una tenaja de tener agua en *doze reales.*/
Otra tenaja *quebrada* en *cinco reales.*/
Dos asadores en *dos reales.*/
Unas grayllas en *dos reales.*/
Siete platos de Manizes, grandes, en *siete reales.*/
Una artesa con su tabla en *diez y siete reales.*/
Un candil en *tres reales.*/
Unas aguaderas de palo en *dos reales.*/
Una xerga de lienço de cáñamo en *onze reales.*/
Una capa de paño pardo en *tres ducados.*/
Doze capaços de hacer passa en *ciento y veinte maravedís.*/
Unas maseras y un tendido en *onze reales.*/
Una orça grande y dos pequeñas en *doze reales.*/
Unas tréuedes de fuego en *tres reales.*/
Un plato grande de Hellín en *dos reales.*/
Un herreruelo negro en *cinquenta reales.*/
Una esclaua llamada Ysrael, de hedad de tre/
ynta y quatro años, en *ciento y diez ducados.*/

(Fol. 23v.) Una caldera pequeña en *quatro reales.*/
Un balón y ropilla de paño verde en *tre/*
ynta y siete reales y medio./
Diez y nueve *reales* y un quartillo que le/
cauen a pagar de la pérdida de los/
siete ducados de las dos tahúllas de/
viña que se le dieron a Baltasar/
Hernández para pagar las deudas y çensos./
Con los *quales dichos uienes* fue lle/

no y entregado el dicho Francisco *Hernández*/
de los dichos doçientos y cinquenta y tres mill y ochocientos/
y veynte y ocho maravedís y *medio*. Y queda deviendo/
tres mill y quinientos y quarenta/
y nueue *maravedís*, los quales quedan/
para pagar el cunplimiento de ánima del/
dicho su padre./
Contador: Gaspar Gonçález/

(*Fol. 24r.*) Entrego de Ginés *Hernández*/
A de auer por esta partición el dicho Ginés *Hernández*,/
menor, y el dicho Thomás *Hernández*, su tutor ad/
litem en su nonbre, de la lijítima de Ginés *Hernández*,/
su *padre*, ciento y onze mill y quatrocientos y *veinte*/
y cinco *maravedís*, los quales se le entregaron en los uienes/
siguientes:/
Primeramente, fue entregado en la quarta parte/
de las cassas de morada de junto a el mesón/
del *concejo* en cinquenta ducados./
Cinco tahúllas de tierra en la heredad/
del canadillo que se a de partir y echar/
suertes de *monte* a río en quarenta y tres/
mill y nueuecientos y quarenta y cinco *maravedís*./
Una tahúlla de uiña de uino en el cercado/
de Ascoy a la parte de arriua en treynta ducados./
Tahúlla y *media* de oliueras en Ascoy, linde/
Manuel Marín, a *veinte* y cinco ducados la tahúlla./
Tres *fanegas* de tierra secano en el Casarejo/
en quinze ducados./
Un baso de tener vino de treynta arrouas/
en treynta reales./
Una alhonbra de marca mayor en diez ducados./
Dos sáuanas de lino en seys ducados./
Dos tenajas de tener agua con sus tapa/
dores en diez y ocho reales./
Un velador de palo en un real./
Una caldera pequeña, nueua, en diez *reales*./
Tres sáuanas destopa de cánamo en mill/
y treçientos y ochenta y quatro *maravedís*./
Un almirhez con su mano en quinze *reales*./
Tres uaras de tela de seda en quinze *reales*./

(*Fol. 24v.*) Tres pares de manteles de lino en *veinte* y quatro *reales*./
Un corpiño de tela guarnecido en diez *reales*./
Una sáuana y manteles de lino en treynta y seys *reales*./
Seys platos de Hellín, grandes, en seys *reales*./
Una silla despaldas en seys *reales*./
Quarenta y tres *reales* y *medio* que deue Pedro de Tudela./
Un candil en tres reales./
Una orca grande y otra mediana en ocho *reales*./

Una caça de hacer passa en dos *reales*./
Una media fanega de medir en *quatro reales*./
Un arado pequeno con sus aderecos en ocho *reales*./
Diez y nueue *reales* y un *quartillo* que le cauen de la/
pérdida de los siete ducados que se perdieron/
en las dos tahúllas de viña que se le dio/
a Baltasar *Hernández* para pagar deudas y censos/
mill y ciento y nouenta y cinco *maravedís* que a/
de cobrar de Aldonca de Aroca, su madre./
Con los quales dichos uienes fue lleno/
y entregado el dicho *Ginés Hernández* de los ciento y onze mill/
y quatrocientos y veynte y cinco *maravedís* que a de auer/
por esta partición./
Contador: Gaspar Gonçález/

(*Fol. 25r.*) Entrego de Goncalo de Aroca/
A de auer por esta partición el dicho *Gonzalo* de Aroca,
menor, y el dicho *Tomás Hernández*, su tutor ad litem en/
su nombre, de la lijítima de *Ginés Hernández*, su padre, ciento/
y onze mill y quatrocientos y veynte y cinco/
maravedís, los quales se le entregaron en los uienes siguientes:/
Primeramente, fue entregado en la quarta parte/
de las cassas de morada de junto a el mesón/
del *concejo* en cinquenta ducados./
Tres *fanegas* de sembradura en las cañadas, linde/
Verna de Aroca, en quinze ducados./
Çinco tahúllas de tierra en la heredad del/
canadillo que se a de partir de monte a río en/
quarenta y tres mill y nueuecientos y/
quarenta y çinco *maravedís*./
Una tahúlla de uiña de uino en el cercado/
de Ascoy a la parte de arriua en treynta ducados./
Tahúlla y media de oliueras en Ascoy, linde Manuel/
Marín, a veynte y çinco ducados la tahúlla./
Tres fanegas de tierra secano en el Casa/
rejo en quinze ducados./
Una saya de grana guarnecida con terçiopelo/
carmesí en ocho ducados./
Una caldera grande en veinte y quatro *reales*./
Una caldera mediana en cinco *reales*./
Un colchón con su lana en dos ducados y medio./
Dos sáuanas destopa en nueuecientos y veinte y dos *maravedís*./
Tres varas de tela de seda en quinze *reales*./
Un torno de hilar seda en tres ducados./
Una delantera vastarda en un ducado./
Unos touajones en dos *reales* y medio./
Dos pares de manteles de cánamo en diez/
y ocho *reales*./

(*Fol. 25v.*) [...] grande y otra pequeña y un/

frutero en diez reales./
Setenta *reales* del ualor de arrova y *media* de cáñamo/
hilado questá consumido./
Quatrocientos *maravedís* que le a de res/
tituir Aldonca de Aroca, su madre./
Diez y nueue *reales* y un *quartillo* que le cauen de/
los siete *ducados* que se perdieron en las/
tahúllas de uiña que se le dieron a Balta/
sar *Hernández* para pagar las deudas y censos./
Con los quales *dichos* vienes fue/
lleno y entregado el *dicho Gonzalo* de Aro/
ca, menor, en los *dichos* ciento y onze mill y quatro/
çientos y veynte y çinco *marauedís* que a/
de aver por esta partiçión de la legítima del *dicho*/
Ginés Hernández, su padre./
Contador: Gaspar Gonçález/
En la *villa* de Cieza, a quinze días del mes/
de hebrero de mill e seiscientos y ocho años, el *dicho*/
Gaspar Gonçález, partidior y contador/
susodicho, por *mando* de su *merced* de *Alonso Gómez*,/
alcalde hordinario desta uilla, dio y entregó/
esta partiçión a mí, el presente scriuano, original/
mente. Y dello doy fee.
Ante mí, *Francisco Carçelén* (*firma y rúbrica*)

Título: Carta de dote de Ysrael Marín, hija de Diego Marín

Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia

Número de protocolo: 9440

Folios: 138r.-139r.

Año: 1608

Lugar: Cieza

Provincia: Murcia

País: España

Escribano: Francisco Carçelén

Tipología documental: Carta de dote

(*Fol. 138r.*) En la uilla de Cieza, a veynte y quatro días del mes de hebrero de mill/ y seiscientos y ocho años, por ante mí, el scriuano, Joan Rubio, hijo de Joan Rubio, difunto, vecino desta *dicha*/

uilla, dixo que abrá veynte o treynta días, poco más o menos, que se despossó y ueló yn facie eclesie/

con Ysabel Marín, hija de Diego Marín e Ysabel Marín, veçinos ansimesmo desta *dicha* uilla. Y para/

ayuda a las cargas del matrimonio, otorgó y conoció que reciuía y reciuíó con la *dicha* Ysabel Marín,/

su esposa, de la *dicha* Ysabel Marín, su madre, los bienes siguientes, apreciados por Anna Alcayde,/

muger de Juan Ruiz Melgarejo, y María de Çepeda, muger de *Cristóual* de Uillareal, vecinas desta/

dicha uilla, que son los siguientes:/

Primeramente, un tablado nuebo de cinco tablas y dos bancos nuebos en dos ducados./

Yten una gerga nueua en treynta reales./

Más un colchón poblado de lana en sesenta y un reales y medio./

Más tres cabeçeras, pobladas de lana, nueuas, en treynta y seis reales./

Más una sábana de cerro de cáñamo, nueua, de nueue uaras, en veynte y cinco reales y medio./

Más otra sábana nueua, llana, de cerro de cáñamo, en dos ducados/ y medio real./

Más dos sábanas nueuas, destopa curada, en treynta y seis reales./

Más una delantera de cama, nueua, en dos ducados./

Más dos sábanas de enregado (*sic*), nueuas, en cinquenta y quatro/ reales./

Más una fracada de cama, nueua, en quarenta reales./

Más un par de manteles alimaniscos, nueuos, en ducado y *medio*./

Más otro par de manteles de lino, nueuos, en doce reales./

Más un paño de cabeza, de red, en diez y ocho reales./

Más seis panicuelos de mesa, nueuos, en doce reales, los quatro/ de gusanillo y dos llanos./

Más dos pares de touajas, nueuas, en treçe reales y medio./

Más un tendido nueuo en once reales./

Más unas maseras nueuas en seis reales./

Más tres camisones de lino, nueuos, en quarenta y cinco *reales*./

Más diez y ocho reales de una camisa de muger, nueba./

(*Fol. 138v.*) Más dos camisas de muger en dos ducados./
Más siete reales y medio de lienco para un jubón./
Más siete reales y medio de lienco para unos balones./
Más dos pares de calcetas nuevas en tres reales y medio./
Más dos quellos de bofetán y un par de puños en veynti y ocho *reales*./
Más quatropañuelos de narices en ocho reales./
Otro panicuelo de cabeça, nueuo, en çinco *reales*./
Más dos tiras de sábanas en seis reales./
Más un par de chapines a medio traer en seis reales./
Más unas faldetas de cordellate açul en doce reales./
Más doçe reales de un corpiño de raxa verde guarneçido con/
terciopelo acul./
Más un collar de oro en veynti y dos reales./
Más quatro reales y medio de bedriado./
Más real y medio de xaras con sus clauos./
Más dixo que a receuido en dineros veyntiquatro reales y medio./
Más otros dos reales y medio en dineros./
Más una sartén en çinco reales./
Más dos candiles en quatro reales./
Más quatro reales de dos asadores./
Más tres reales de dos raseras./
Más unas truébedes en seis reales./
Más una caldera mediana en catorze reales./
Más una artesa en diez reales./
Más una tabla de horno en cinco reales./
De manera que summan y monta el dicho aprescio quinientos/
y diez y nueue reales,/ que valen diez e siete mill e/
seiscientos y quarenta e seis *maravedís*./
De los quales dichos bienes se dio por contento y en/
tregado a su voluntad sobre que renunció las/
leyes de la entrega y prueua como en ellas se *contiene*./
Y renunció ansimesmo que no pueda alegar que/
fue engañado en más ni menos de la mitad del/

(*Fol. 139r.*) justo preçio ni en otra manera. Y se obligó que la dicha/
cantidad de marauedís de la dicha dote tendrá/
conseruados en lo mexor y más bien parado de/
sus bienes e no los venderá, ni enaxenará, ni o/
bligará a ninguna deuda, çiuil ni criminal. Y cada/
e quando y luego quel dicho matrimonio sea dissuelto/
o separado por qualquiera causa, él o quien dél/
la ouiere darán y pagarán a la dicha Ysrael/
Marín, su esposa, o a quien por ella lo ouiere de auer/
los dichos diez e siete mill e seiscientos y quarenta e seis *maravedís*/
de la dicha su dote a do los señalare, luego sin re/
tençión alguna. E renunció el auxilio y fauor que el derecho/
le conçede para poder retener un año la dote de/
bienes muebles y della no usará. Y, si aprouechar/
se quisiere, no le valga. Y le pagará todas las/

costas y gastos, daños, yntereses e menoscauos/
que se le siguieren e recreçieren sobre ello que difirió/
en su juramento o de quien por ella lo ouiere de auer./
Y para lo así cunplir y pagar, obligó su/
persona y bienes, auidos y por auer. E para/
la execución dello, dio poder a qualesquier justicias con/
petentes de su magestad para que le apremien como/
por sentencia difinitiva pasada en cosa juzgada./
Y renunció las leyes, fueros y derechos de su fauor con/
la que dize que general renunciación de leyes fecha non/
vala. Y así lo otorgó. Testigos: Juan López e Ginés/
Marinel y Ginés de la Puerta, vecinos desta uilla./
Y lo firmó un testigo a ruego del otorgante, que/
dixo no sauer, a quien doy fee conozco/
yo, el escriuano.
Testigo: Ginés de la Puerta (*firma*)
Ante mí, Francisco Carçelén (*firma y rúbrica*)

Título: Dote y arras de Luisa Dato contra Pedro de Molina, su marido

Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia

Número de protocolo: 9331/1/1

Folios: 14r.-15r.

Año: 1610

Lugar: Blanca

Provincia: Murcia

País: España

Escribano: Pedro de Ayala

Tipología documental: Carta de dote

(*Fol. 14r.*) En el nombre de Dios todopoderoso (*sic*). Amén. En la villa/
de Blanca, en diez y nueve días del mes de hebrero de mill/
y seiscientos e diez años, ante mí, el *escribano público*, y *testigos*,/
pareció presente Pedro de Molina, hijo legítimo de Martín/
de Molina y de María Vázquez, sus padres, *vezinos* desta uilla,/
y dixo que por quanto él está desposado por palabras de/
presente *que* haze legítimo matrimonio con Luisa Dato,/
hija legítima de Pedro Dato y de Catalina Marín, sus padres,/
vezinos también della, y agora se quiere velar y recibir/
las vendiciones nupciales a ley y bendición de/
nuestra santa madre Yglesia católica romana. Y para que/
en todo *tiempo* conste los bienes muebles, ajuar/
y preseas de casa *que* con la susodicha recibe de los/
dichos sus padres para ayuda a sustentar las cargas del/
matrimonio, que fueron apreciados por Catalina Tomás/
y Luisa Dato, muger de Pedro de Molina, *vezinas* desta uilla, de con/
formidad de ambas partes, cuyo tenor de los dichos/
vienes y su aprecio es el siguiente:/
Primeramente, un xergón de cama/
de lienço de estopa, nuevo, en dos ducados./
Dos colchones, uno con lana y otro ba/
çío, de lienço de lino, en seis ducados./
Dos sábanas de estopa, nuevas, digo qua/
tro sábanas, en seis ducados./
Dos sábanas de lino con tiras de red,/
nuevas, en quatro ducados./
Una manta fraçada, nueva, en/
veinte e çinco reales./
Un cortinaje de lienço de lino, nuevo,/
con ocho lienços y siete tiras de red, con/
dos delanteras de red, nuevas, en/
veynte y quatro ducados./

(*Fol. 14v.*) Doçe almohadas de cama, nuevas, las ocho/
labradas de seda de colores y las qua/
tro de redes y encaxes, en doçe/
ducados./
Seis camisones de hombre de lienço de lino,/
nuevos, en nueve ducados./

Ocho camisas de muger, labradas de seda/
de colores y hilo, nueuas, en doçe ducados./
Dos tablas de manteles de mesa, nueuos,
en veynte reales./
Unos manteles de masa de estopa, nueuos,
en seis *reales*./
Una saya de filadiz naranjado con *tercio*/
pelo azul y unas mangas de gorgorán/
labrado en seis ducados./
Un almadraque y quatro almohadas/
jumillanos, nueuos, en tres ducados./
Dos paños de caueça, el uno/
con red y puntas y el otro con desilado/
y puntas, nueuos, en dos ducados./
Una arca de madera de pino,
nueua, con su çerradura, en dos/
ducados./
Los quales *dichos*/
vienes, ajuar y preseas de casa suman y mon/
tan en suma *mayor* mill y diez y nueue *reales*./
Los quales *dichos* bienes en el *dicho* apreçio/
el *dicho* Pedro de Molina reçiuio de los padres de/
la *dicha* Luisa Dato en *presencia* de mí, el *escriuano*,/
y *testigos* desta carta de que yo, el *presente escriuano*, doy fee./
Y de la *dicha* cantidad otorgó carta de pago/
bastante en forma a la *dicha* su esposa y/
padres, de quien los reciue. Y se obligó de/
los tener siempre en pie, enhiestos y bien/

(*Fol. 15r.*) parados en lo mejor de sus *bienes*/
para acudir con ellos a la *dicha* su esposa,
a quien y quando por ella lo ubiere de auer/
y el *dicho* matrimonio sea disuelto o separado/
por muerte o por diuorçio o por otro *qualquier*/
caso *que* el *derecho* permite. Y *prometió* y se obligó/
de no los obligar a sus deudas, crímines,
ni exçesos, ni los disipar en manera/
alguna y lo que hiciere sea *ninguno* y de ningún valor/
y efeto. Y a más abundancia para/
su siguridad, los ypotecó por *espressa*/
obligación para el *dicho* efeto de que se/
dio por contento a su voluntad con/
renunciación de las leyes del dolo, fraude, horror/
y engaño y las demás en forma. Y para/
lo cumplir, obligó su *persona* y *bienes*. Y para/
la *execución* dello, dio poder a las justicias/
del rey, *nuestro señor*, ansí desta *uilla* como de otras *quales*/
quier partes, para que a ello le apremien como por *sentencia*/
passada en cosa juzgada y *renunció* las leyes, fueros/
y *derechos* de su fauor y en espeçial la que proybe/

la *general renunciación* fecha de leyes non uala. Y así lo/
otorgó (*sic*), siendo *testigos* el licenciado *Cristóval de Ayala/*
Guerrero, cura beneficiado desta uilla, *Joan Correa/*
y *Diego Martínez*, *vezinos* desta uilla. Y lo firmó/
un *testigo* a ruego del *otorgante*, que dixo no saue/
escruiir, al qual doy fee conozco.

Jhoan Correa (*firma*)

Ante my, *Pedro de Ayala* (*firma y rúbrica*)

Título: Capital de los bienes de Sebastián Muñoz
Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia
Número de protocolo: 9469
Folios: 135v.-136r.
Año: 1614
Lugar: Cieza
Provincia: Murcia
País: España
Escribano: Baltassar Martínez
Tipología documental: Declaración de bienes

(*Fol. 135v.*) En la uilla de Çieça, en *veinte* días del mes de/
junio de mill y seiscientos y catorze años, ante mí, el *escribano público*,/
y *testigos*, paresçieron presentes Sebastián Muñoz/
y Leonor Martínez, su muger, con liçençia *que* la/
susodicha pidió a el dicho su marido para otor/
gar esta escriptura y él se la dio y conçedió en bas/
tante forma de *que* yo, el *escribano*, doy fee. Y dijeron *que*/
al tiempo y quando que los susodichos se casaron,/
el dicho Sebastián Muñoz trajo por bienes suyos/
al dicho matrimonio los vienes apreçiadros/
en las cantidades siguientes:/
Primeramente, dos bacas, la una Er/
mosa y la otra Trençadera,/
con dos novillos, en *veinte* y dos ducados./
Dos arados de labor con todos/
sus adereços en quarenta/
y quatro reales./
Una açada en un ducado./
Un colchón de lienço de cáñamo/
en dos ducados y *medio*./
Una jerga en dos ducados./
Tres sáuanas de lienço de cáñamo/
en tres ducados./
Una delantera de cama con su red en/
ducado y *medio*./
Una almohada de lienço de lino, llena/
de lana, en çinco reales./
Una manta de cama, nueua, en/
tres ducados./
Çinco tablas y dos bancos de cama en/
catorze reales./
Una pollina en quatro ducados./
Tres maseras en nueue reales./
Tres tendidos en quinze *reales*./
Un banco en quatro reales./

(*Fol. 136r.*) Una tenaja de tener agua con su tapador en/
ocho reales./
Un peso de aranbre con su libra en diez *reales*./

Seis costales en doze *reales*./
Unas maseras de lienço en tres *reales*./
Dos tendidos de horno en diez *reales*./
Una artesa de amasar en diez y seis *reales*./
Tres tablas de horno en nueve *reales*./
Unas çernederas en dos *reales*./
Una silla en dos *reales*./
Una media fanega en dos *reales*./
Dos orones en tres *reales*./
De manera que montan todos los dichos bienes/
de suso declarados veinte mill duçientos çinquenta y dos ma/
rauedís./

Los quales dichos bienes se apreçaron por personas que los susodichos dijeron/
aver nonbrado y en su justo preçio y valor. Y prometieron de no reclamar/
contra el dicho apreçio alegando lesión o engaño. Y quieren questos/
vienes cada y quando que qualquiera de los susodichos se muriere,/
los saque el dicho Sebastián Muñoz y sus herederos por bienes capi/
tales y suyos propios en las cantidades questán apreçados. Y re/
nunçiaron qualquier dolo y defensión dengaño, leyes de la entrega, prue/
va como en ella se *contiene*. Y obligaron sus personas y bienes,/
avidos e por auer, dieron poder a las justiçias de su magestad, hiçieron/
esta carta *sentencia* difinitiba pasada en cosa juzgada, renunciaron/
las leyes de su fauor con la que dize que jeneral *renunciación*/
fecha de leyes non vala. En *testimonyo* de lo qual, lo otorgaron,/
siendo *testigos* Juan Bermúdez Talón, Ginés Marín Blasco/
y Alonso Marín Palomares, vezinos desta uilla. E por/
los otorgantes, *que* yo, el scriuano, doy fee conozco, lo firmó/
un testigo porque dijeron no sauer. Y lleué de/
derechos con la ocupación tres *reales* y no más, de *que* doy fee.

Juan Bermúdez Talón (*firma*)

Ante mí, Baltassar Martínez (*firma y rúbrica*)

Título: Carta de dote

Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia

Número de protocolo: 9442

Folios: 735r.-739r.

Año: 1617

Lugar: Cieza

Provincia: Murcia

País: España

Escribano: Francisco Carçelén

Tipología documental: Carta de dote

(*Fol. 735r.*) En el nonbre de Dios. Amén. Sepan *quantos* esta carta/
vieren como yo, el *lizenciado* Gonçalo Marín, abogado,/
vezino desta uilla de Çieça, digo que abrá treinta días,/
poco más o menos, que yo me cassé y desposé se/
gún horden de la sancta madre Yglesia con/
doña Catalina Ruiz Melgarejo, hija legíti/
mima (*sic*) de Diego Ruiz Melgarejo ~~y de do~~, fiel *executor* des/
ta uilla, y de doña Ysabel Martínez, sus padres,/
vecinos della, con la qual aora de presente confieso/
auer reçiuido de los *dichos* sus padres a quen/
ta de su ligítima y para ayuda a sustentar las/
cargas matrimoniales, en dote y casamiento, los/
bienes que de yuso yrán declarados y a los/
preçios siguientes:/
Primeramente, quatro sillas gran/
des en çiento y diez y ocho *reales*./
Una artesa en dos ducados./
Dos cofres grandes, herrados,/
en doçientos *reales*./
Una cama de cordeles en/
doze *reales*./
Un tablado de cama con sus/
vancos en veinte *reales*./
Una tabla de horno en ocho/
reales./
Una paleta de horno en dos/
reales./
Una espetera, tres *reales*./
Un belador, çinco *reales*./
Un medio zelemí, dos *reales*./

(*Fol. 735v.*) Un banco largo, seis *reales*./
Una mesa de gonzes, doze *reales*./
Media dozena de asadores/
y dos raseras y unas trébedes/
grandes y un pie de debana/
deras, todo ello en veinte y siete/
reales./
Otras trébedes pequeñas en/

tres reales./
Una sartén mediana en qua/
tro *reales*./
Una caldera grande en/
çinquenta y un *reales*./
Otra caldera pequeña en diez/
y nueue reales./
Un almihirez en veinte/
reales./
Seis almohadas de alhon/
bra, finas, en doze ducados,/
a dos ducados cada una./
Quatro almohadas de poyal/
en diez y seis *reales*./
Una alhonbra de colores/
en catorze ducados./
Un poyal en doze reales./
Una alhonbra vieja en/
honze *reales*./
Una delantera de red en/
çinco ducados./

(*Fol. 736r.*) Otra delantera de vi/
vos colorados en tres ducados./
Otra delantera pequeña/
con su red en diez *reales*./
Dos cauezeras de seda co/
loradas en seis ducados./
Dos cauezeras de encaxe/
en tres ducados./
Otras dos cauezeras con en/
caxe en un ducado./
Otras dos cauezeras de enca/
xe en un ducado./
Otras dos cauezeras de encaxe/
en catorze *reales*./
Un paño de manos, ancho,/
con su encaxe y puntas,/
en diez y ocho *reales*./
Otro paño de manos, an/
cho, con su red y puntas, en/
diez y seis *reales*./
Otro paño de caueza, traydo,/
delgado, con su red y guar/
niçión, en veinte y dos *reales*./
Dos pares de tobajas de/
lino con sus encaxes y pun/
tas en veinte *reales*./
Dos pañicos para las tina/
jas con sus puntas y encaxes/

en veinte *reales*./

(*Fol. 736v.*) Honze varas de touajas de/
lienzo destopa en pieza en/
diez y siete *reales*./

Una pieza de serbilletas/
en que ay nueue serbilletas/
a tres *reales* cada una, de/
lienzo de lino, montan veinte/
y siete *reales*./

Dos tablas de manteles de/
lino en quatro *ducados*./

Dos tablas de manteles des/
topa en treinta *reales*./

Otra tabla de manteles de/
lo mismo en un *ducado*./

Unas *maseras* de cáñamo/
que tienen tres baras en seis/
reales./

Un paño de caueza de/
lienzo de lino, quatro rea/
les y *medio*./

Una sábana de lienzo de lino/
con sus puntas y encaxe/
en seis *ducados*./

Otra sábana de lino con/
sus puntas y encaxes en/
çinco *ducados*./

Otras dos sábanas de lino con/
sus encaxes y franjas en siete/
ducados./

(*Fol. 737r.*) Otras dos sábanas de lino,/
llanas, en seis *ducados*./

Otras quatro sábanas de/
cáñamo, llanas, en ochen/
ta *reales*./

Dos jergas de cáñamo en/
çinquenta y seis *reales*./

Un sargado bareteado,/
con franjas y fluecos, en/
siete *ducados*./

Siete baras de tendidos/
en diez y siete *reales*./

Dos colchones nuevos, lle/
nos de lana nueva, en/
çiento y diez y siete *reales*./

Catorze libras de lana/
en catorze *reales*./

Dos mantas frazadas/

de marca mayor a trein/
ta y çinco *reales* cada una,
montan setenta *reales*.
Una colcha de cama, blan/
ca, en çinco *ducados*.
Otros dos pañicos de tinajas/
en siete *reales*.
Un plato de azófar, grande,
en diez y seis *reales*.
Un badil en çinco *reales*.
Una horza mediana en tres/
reales.

(**Fol. 737v.**) Unas arracadas de oro es/
maltadas con sus perlas/
en sesenta *reales*.
Una sortija de oro con una/
piedra grande en veinte/
y siete *reales*.
Una saboyana de ta/
fetán negro, guarnezida/
de pasamanos, en doze/
ducados.
Una saya de perpetuán/
y un corpiño de gorgorán,
todo ello guarnezido con/
pasamanos, en çiento y ochen/
ta y tres *reales*.
Una ropa de bayeta con/
sus bebederos de tafetán/
en ochenta *reales*.
Un manto de seda en çinco/
ducados.
Çinco varas de paño moris/
quillo veinte y doseño a vein/
te y dos reales la uara, monta/
diez *ducados*.
Un pollino de pelo castaño/
con su albarda nueva en/
diez *ducados*.
Más que me dio en trigo en/
grano para mi gasto çien/
tos y treinta *reales*.

(**Fol. 738r.**) Yten çiento y sesenta e/
uatro reales quel dicho Diego/
Ruiz Melgarejo, mi suegro, pagó/
por mí, por quenta de la dicha/
mi esposa, para traher, co/
mo se truxo, dispensación de/

su santidad para contraher/
el dicho matrimonyo por ser pa/
rientes./
Más en bedriado y otras me/
nudençias, doze *reales*./
Yten treçientos y ocho *reales*/
que me a dado en dineros./
Todos los *quales dichos bienes*/
y dineros de suso declara/
dos suman y montan tres/
mill y quinientos y ochen/
ta reales, que valen çien/
to y veinte y un mill y se/
teçientos y veinte *maravedís*, como/
pareze de las *dichas partidas*./
De todos los *quales dichos bienes y dineros*/
me doy por contento y entregado a mi bolun/
tad. Y porque la paga y entrego de pre/
sente no parece, renuncio la eçepción de la ynu/
merata pecunia y leyes de la entre/
ga e prueua como en ella se *contiene*. Y con/
fieso y declaro que los *dichos bienes* se a/
preçiaron a mi contentamiento y en su/
justo presçio y valor. Y renuncio que/

(*Fol. 738v.*) no pueda alegar que fui engañado en/
ninguna cantidad *quier* sea más o menos/
de la mitad del justo preszio. Y con es/
to me obligo de tener conserbados, en/
lo mejor y más bien parado de mis bie/
nes, los *dichos çiento y veinte y un mill y se*/
teçientos y veinte maravedís de la *dicha docte*./
Y no los venderé, ni enagenaré, ni obli/
garé, callada ni espresamente, a ninguna/
deuda, zibil ni criminal. Y cada e/
quando y luego que nuestro ma/
trimonio fuere dissuelto o sepa/
rado por qualquiera caussa, yo y/
quien de mí la obiere daremos/
y pagaremos a la *dicha doña*/
Catalina Ruiz Melgarejo, mi es/
possa, y a sus herederos y sus/
zesores los *dichos çiento y veinte*/
y un mill y seteçientos y vein/
te *maravedís* de la *dicha su docte*/
a do los señalaré, sin ninguna/
dilaçión ni retençión aun/
que de derecho se me conze/
de augilio y fauor para re/
tener la docte mueble un año, lo *qual*/

renuncio. Y le pagaré las cos/

(*Fol. 739r.*) tas, daños e yntereses *que* se le siguieren/
y recreçieren. Y para lo así cun/
plir y pagar, obligo mi per/
sona y bienes auidos y por/
auer, los quales le ypoteco por/
espeçial obligaçión y espre/
sa hipoteca. Y para la exe/
cuçión dello, doy poder/
a las justizias y juezes/
de su magestad competen/
tes para que me apremien co/
mo por sentençia difinitiu/
de juez competente contra/
mí dada y consentida y pasada en/
cossa juzgada de que no puede auer/
apelaçión, sobre que renuncio qualesquier/
leyes, fueros y derechos de mi fauor con la *que*/
diçe que *general renunciación fecha de leyes non ua*/
la. En *testimony* de lo *qual*, así la otorgué ante/
el presente scriuano público y *testigos*, en la uilla de Çieça, a tres/
días del mes de março de mill y seiscientos y diez y siete/
años, siendo *testigos* Francisco Puche, alguazil mayor, y Francisco/
Sánchez Castaño y Domingo Uermúdez, *vecinos* des/
ta uilla. Y lo *firmó* el otorgante, a quien yo, el scriuano, doy fee/
conozco. Y no lleué derechos, de que doy fee.
El licenciado Marín (*firma*)
Passó ante mí, Francisco Carçelén (*firma y rúbrica*)

Título: Inventario de bienes

Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia

Número de protocolo: 9491

Folios: 217r.-224v.

Año: 1617

Lugar: Cieza

Provincia: Murcia

País: España

Escribano: Laurencio de Padilla

Tipología documental: Aprecio y partición de bienes

(Fol. 217r.) Aprecio de *bienes*/

En la villa de Cieza, en onze/
días del mes de junio de mill y seis/
çientos e diez y siete años, se jun/
taron Miguel de Alguaçil el viejo/
y Miguel de Alguaçil, Joan Ruiz/
Alguaçil y Pedro Ruiz Alguaçil/
y María Ruiz y Gregorio García,
su marido, en su nonbre,
y Catalina Ruiz y Alonso Ra/
vadán, su marido, en su/
nonbre y Úsola Ruiz, sus/
hijos y de la dicha Catalina/
Ruiz, su primera mu/
jer, y para haçer par/
tiçión y división de los/
bienes que quedaron/
por fin y muerte de la/
susodicha. Y para ello,
aviendo esyvido el dicho/
Miguel de Alguaçil el yn/
ventario de los *bienes*/
que hizo a el tiempo/
de su muerte, de confor/
midad hizieron apresçio/
de los dichos *bienes* en la/
manera syguiente:
Primeramente,
unas cassas de/
morada en esta/
villa, en la calle/
larga, questas se/
apresçian en/

(Fol. 217v.) lo mismo que las ben/
dió el dicho Miguel de/
Alguaçil, que fue dos/
mill y noveçientos/
y quarenta reales./

Los tres pollinos, el uno/
de pelo pardo y los/
dos de pelo negro,
en treinta ducados./
Treinta y un ducados/
*que devía Francisco Sán/
chez Almacán./*
Veinte y quatro ducados/
*que devía Ginés Ma/
rín Blasco./*
Doçientos reales *que/
devía Cristóval Ta/
lón Martínez./*
Çinco tablados con sus jer/
gonas en çien reales./
Veinte y dos sáuanas de/
cama en veinte y dos/
ducados./
Onze almohadas de cama/
en tres ducados./
Çinco fraçadas de cama/
a veinte *reales* cada una./
Quatro delanteras de/
cama en quarenta *reales*./
Doze pares de manteles en/
quarenta y ocho reales./

(*Fol. 218r.*) Quatro arcas de madera,
las dos nuebas en tres/
ducados y las dos biejas/
no se apreçian por no/
ser de provecho./
Un cofre herrado en tres/
ducados./
Dos guadamaçiles en ocho/
ducados./
Tres almohadas de alhon/
bra en diez y seis *reales*./
Dos mesas de quatro pies/
largas y otra pequeña/
en diez y seis *reales*./
Dos mesas de gonçes en/
diez y seis *reales*./
Dos tenajas de tener agua/
en doze *reales*./
Dos tenajas de tener bino/
en treze *reales*./
Seis orças de tener azeitu/
nas en doze *reales*./
Tres calderas en tres ducados./

Una baçía de açófar en/
quatro *reales*./
Çinco sartenes en diez/
reales./
Seis asadores en/
seis *reales*./
Dos tablas de manteles/
en pieça en diez y seis *reales*./

(*Fol. 218v.*) Unas graíllas en tres *reales*./

Dos tajadores en un *real*./
Dos tablas de horno en seis *reales*./
Una artesa de amasar/
en quatro *reales*./
Un almirez en diez *reales*./
Unas maseras de amasar/
y dos tendidos en doze *reales*./
Çinco candiles en quatro *reales*./
Seis platos pintados/
en tres *reales*./
Treinta gallinas y dos gallos/
y çinco capones en se/
tenta y quatro *reales*./
Un torno de hilar seda/
con sus adereços en dos/
ducados./
Un vadil, un *real*./
Dos pares de trébedes/
en quatro *reales*./
Seis cueros de tener bino/
en veinte y quatro *reales*./
Una media fanega en/
quatro *reales*./
Un medio celemí y un/
quartillo en un *real*./
Quatro syllas de costillas/
en quatro *reales*./
Treinta çarços en treinta *reales*./

(*Fol. 219r.*) Dos escaleras en ocho *reales*./

Diez y ocho libras de seda joyante/
a veinte y syete *reales* cada una./
Tres costales en seis *reales*./
Tres paramentos en dos/
ducados./
Un manto de vurato/
en dos ducados./
Quatro baras de paño berde/
en çinquenta *reales*./
Una pieça de touallas/

de diez *baras* en diez *reales*./
Dos libras y media de *filadiz*/
en treinta *reales*./
Un *poyal* virado en quatro/
reales./
Çiento y çinquenta ducados en/
dineros./
Por manera que su/
man y montan los/
dichos bienes de suso/
declarados en su/
ma mayor duçientos/
y çinquenta y dos mill/
noveçientos y dos/
marauedís./
De la qual *dicha* can/
tidad se sacan y va/
jan sesenta ducados/
que se debían/

(*Fol. 219v.*) de la mitad del arrenda/
miento del mesón./
Más se vajan çien re/
ales del valor de la cama/
en que murió la *dicha*/
Catalina Ruiz./
Más se bajan otros/
çinquenta reales que/
le costó el luto que lle/
bó por la *susodicha*./
Suman y montan estas/
tres partidas de/
descargo veinte/
y siete mill y quinien/
tos y quarenta/
marauedís./
Que, vajados y disconta/
dos de las *dichas* do/
çientas y çinquen/
ta y dos mill nove/
çientos y seis *maravedís*/
del cuerpo de bie/
nes, queda líquido/
para partir en/
tre el *dicho* Miguel de/
Alguaçil y sus hijos/
doçientas y beinte/
y çinco mill treçien/
tos y sesenta y seis/
marauedís./

Que, partidos en/
tre los dichos Miguel/
de Alguaçil y los/
erederos de Catali/
na Ruiz, su pri/
mera mujer,/

(*Fol. 220r.*) de por mitad por/
ser bienes ganan/
çiales, les caue a cada/
uno dellos a çiento/
y doze mill seisçien/
tos y ochenta y tres/
maravedís./

De la qual dicha cantidad/
se bajan duçientos/
reales que mon/
tó el entierro/
y cunplimiento/
de ánima de la/
susodicha./

Que, bajados y disconta/
dos del dicho caudal/
quedan por cuerpo/
de bienes líquido ~~de~~/
y caudal de la dicha Cata/
lina Ruiz, çiento/
y çinco mill ocho/
çientos y ochenta/
y tres *maravedís*./

Que, partidos y dibidos (*sic*)/
entre los dichos Miguel/
de Alguaçil, Juan Ruiz,/
Pedro Ruiz, María Ruiz/
y Úsola Ruiz y Alonso/
Ruiz, difunto, hijos/
y erederos que fueron/
de la dicha Catalina/
Ruiz y Miguel de/
Alguaçil, su marido,/
le caue a cada uno dellos/
a quinze mill çiento/
y beinte y seis *maravedís*./

(*Fol. 221v.*) Entrego de María Ruiz/
A de auer por esta partiçión/
María Ruiz y Gregorio *García*,/
su marido, en su nonbre,/
de los bienes que que/
daron por fin y muerte/

de Catalina Ruiz, su/
madre, como uno de/
syete erederos, quinze/
mill y çiento y *veinte* y seis/
marauedís que se le ad/
judicaron en los *bienes*/
syguientes:./

Primeramente, que tiene res/
çivido un colchón poblado/
de lana en tres ducados./

Una jerga y un tablado de/
cama con sus bancos en/
dos ducados./

Una artesa en siete reales./

Un cofre errado en tres/
ducados./

Una caldera en doze *reales*./

Una sartén grande en seis/
reales./

Otra sartén pequeña en/
un real./

Dos asadores en dos *reales*./

Dos candiles en dos *reales*./

Una tabla del horno/
en dos reales./

Una mesa de quatro pies/
en quatro *reales*./

Un poyal en quatro *reales*./

Una tabla de manteles/
en seis *reales*./

(*Fol. 222r.*) Dos pares de touaxas en/
çinco reales./

Quatro paños de mesa/
en quatro reales./

Un buey de labor en çiento/
y setenta y seis reales./

Un ferreguelo negro en/
quatro ducados./

Dos sáuanas en diez y seis *reales*./

Más se le adjudicaron dos/
mill y doçientos y quaren/
ta y quatro *maravedís* que le a de/
pagar el dicho Miguel Al/
guaçil en dineros./

Con los quales dichos *bienes* fue/
acauada de entregar/
la dicha María Ruiz y el dicho Gregorio/
García, su marido, en su *nombre*,/
de lo que auía de auer/

por esta *partición*. E lo/
firmó el dicho contador.
Luis Álvarez de Aledo (*firma*)
Laurencio de Padilla (*firma y rúbrica*)

(*Fol. 222v.*) Entrego de Catalina Ruiz/

A de auer por esta par/
tición Catalina Ruiz/
y Alonso Rauadán como/
su marido en su non/
bre de los bienes que/
quedaron por fin y/
muerte de la dicha Ca/
talina Ruiz, su ma/
dre, como una de sye/
te erederos, quinze/
mill y çiento y beinte/
y seis *maravedís* y se le adju/
dican en los bienes/
syguientes: /

Primeramente, un tablado/
de cama con sus ban/
cos y una jerga en dos/
ducados, que lo auía re/
çibido quando se casó/
con el dicho su marido. /
Un colchón poblado de lana/
en tres ducados. /
Dos sáuanas de cáñamo/
en diez y seis reales. /
Una fracada de cama/
en veinte *reales*. /
Dos caueçeras de cama en/
seis reales. /
Una delantera de cama/
en ocho reales. /
Dos pares de manteles en/
doze reales. /
Dos pares de tobajas/
en çinco *reales*. /

(*Fol. 223r.*) Çinco servilletas de mesa/
en çinco reales. /

Una sartén grande y otra/
pequena en ocho reales. /
Dos asadores en dos *reales*. /
Una silla y un escaño pe/
queño en dos reales. /
Una caldera en diez y seis *reales*. /
Dos candiles en dos *reales*. /

Un collar./
Más a de auer y le fueron/
adjudicados nuebe mill/
y quatroçientos y veinte/
y seis *maravedís* que se le en/
tregaron en dineros./
Con los dichos *bienes* fue acauada de/
entregar la dicha Catalina Ruiz/
y el dicho Alonso Rauadán,/
su marido, en su nonbre/
de lo que auía de auer/
por esta partiçión. Y lo fir/
mó el dicho contador. Va/
testado: un collar.
Luis Áluarez de Aledo (*firma*)
Laurencio de Padilla (*firma y rúbrica*)

(*Fol. 224r.*) Entrego de Úsola/
Ruiz/
A de auer por esta par/
tiçión Úsola Ruiz de los/
bienes que quedaron/
por fin y muerte/
de Catalina Ruiz,/
su madre, como una/
de syete erederos,/
quinze mill y çiento/
y veinte y seis *maravedís*. Y para/
se los entregar se le ad/
judicaron los *bienes*/
syguientes:/
Un tablado de cama/
y una jerga en dos ducados./
Un colchón poblado de lana/
en tres ducados./
Dos sáuanas en diez y seis *reales*./
Una fraçada de cama en veinte/
reales./
Dos almohadas de cama en/
seis *reales*./
Una delantera de cama/
en ocho *reales*./
Una tabla de manteles/
en ocho *reales*./
Dos pares de tobajas en/
çinco *reales*./
Çinco serbilletas en çinco *reales*./
Una mesa de gonçes en ocho *reales*./
Una arca pequena en seis/
reales./

(*Fol. 224v.*) Dos sartenes en ocho *reales.*/
Dos asadores en dos *reales.*/
Dos candiles en dos *reales.*/
Una caldera mediana en diez/
y seis *reales.*/
Unos trébedes en tres *reales.*/
Una tenaja de tener agua/
en seis *reales.*/
Un paramento nuevo en diez/
y seis *reales.*/
Más se le adjudicaron ocho/
mill quinientos y noventa y ocho/
maravedís en el moreral del pago/
de Bolbás donde le cupie/
re por suerte./
Con los quales dichos bienes fue/
llena la dicha Úsola Ruiz/
de lo que le pertenesçía/
por esta partiçión. Y lo firmó/
el dicho contador.
Luis Álvarez de Aledo (*firma*)
Laurencio de Padilla (*firma y rúbrica*)

Título: Carta de dote de María de Padilla

Procedencia: Archivo Histórico Provincial de Murcia

Número de protocolo: 9443

Folios: 649v.-655r.

Año: 1620

Lugar: Cieza

Provincia: Murcia

País: España

Escribano: Francisco Carçelén

Tipología documental: Carta de dote y arras

(*Fol. 649v.*) En el nonbre de Dios. Amén. Sepan/
quantos esta carta vieren como yo,/
Francisco Hordóñez, vezino desta uilla de Çieça,/
digo que yo soy cassado y belado se/
gún horden de la sancta madre/
Yglessia con María de Padilla,/
hija ligítima y natural de e (*sic*) Die/
go de Padilla González, fiel exe/
cutor desta uilla, y de Beatriz Ra/
món, sus padres, vezinos della, con/
la *qual* e reçiuido agora de presente/
de los *dichos* sus padres en docte y ca/
ssamiento los bienes *que* de yusso y/
rán declarados, a los preçios siguientes:/
Lo primero, un ofiçio de regimi/
ento perpetuo desta uilla en presçio/
de quatro mill y quatroçientos/
reales./
Más seis tahúllas y *media*/
de tierras, plantadas de/
viña de vino y passa y tierra/
blanca, en el pago de/
Cordobín, güerta desta/

(*Fol. 650r.*) villa, linde Francisco Uermú/
dez y el camino de la ca/
silla y las dos sendas, con/
su agua del riego de/
la fuente el ojo, a çin/
quenta ducados la ta/
húlla, *que* valen tres/
mill y quinientos y se/
senta y çinco *reales.*/
Yten una viña de pa/
ssa de dos tahúllas y *media*,/
poco más o menos, lo que/
ubiere, en el pago del/
molino, güerta desta uilla,/
linde tierras de Juan/

Román y biuda de/
Ginés Garçía y el cami/
no de rallas, en pres/
çio de mill *reales*./
Yten una cadena de/
oro de una buelta, des/
labones gruesos, en/
presçio de mill y ochoçientos/
y çinquenta reales./

(*Fol. 650v.*) Un bestido de muger,/
de gorgorán negro, que/
se entiende basquiña/
y jubón y ropa, en çin/
quenta ducados./
Un manto de lustre con/
sus puntas en çiento y çin/
quenta y çinco *reales*./
Una saya de raja a/
zul aforrada en olan/
dilla en çinquenta *reales*./
Un jubón de gorgorán/
de color con sus passa/
manos en çinquenta *reales*./
Unas manillas de oro/
en ocho ducados./
Un collar de aljófar con/
granos de oro en çien *reales*./
Quatro sortijas de oro/
en ocho ducados./
Unas arracadas de oro en/
çinco ducados./
Un cofre herrado en/
çinco ducados./

(*Fol. 651r.*) Una colcha de seda/
azul y pajiza en çien/
to y çinquenta *reales*./
Un alhonbra grande,/
de colores, y quatro al/
mohadas azules de lo/
mismo en veinte y dos du/
cados./
Otra alhonbra peque/
ña en quatro ducados./
Una sobremessa colora/
da y morada con su flue/
co en diez y ocho *reales*./
Dos poyales de colores/
en quatro ducados./
Un cortinaje con su de/

lantera de redes, çie/
lo, caydas y demás adere/
zos y otra delantera de/
red en treinta ducados./
Dos sábanas de lino, la una/
con encajes y puntas/
y la otra con redes y fran/
jas, en diez ducados./
Otras dos delanteras/

(**Fol. 651v.**) de redes y lienzo y pun/
tas en diez ducados./
Çinco sábanas de lino con/
sus redes y franjas en/
veinte ducados./
Otras dos sábanas de li/
enço ginobisco, llanas,/
en quarenta y ocho reales./
Ocho sábanas destopa de/
lino, llanas, a dos ducados/
cada una./
Una colcha de cotonía/
en veinte y siete reales./
Dos jergas de umayna/
en çinquenta y seis reales./
Quatro colchones lle/
nos de lana a tres ducados/
y medio cada uno./
Tres tablas de mante/
les de lino en çien reales./
Otras dos tablas de man/
teles de lino y de algo/
dón a veinte reales cada/
una, quarenta reales./
Otra tabla de man/

(**Fol. 652r.**) teles de cáñamo en doze/
reales./
Un paño de afeytar,/
de lienzo de Bretaña,/
con sus puntas y enca/
jes, en quatro ducados./
Catorze seruilletas/
de messa en pieza a/
dos reales y medio cada una./
Otras doze seruilletas/
de messa a dos reales cada una./
Dos cauezeras de lienço/
con sus encajes y deshi/
lados a ducado cada/

una./
Otras tres cauezeras de/
lienzo, las dos con sus/
encajes y la otra con/
red, en veinte y quatro/
reales./
Otras tres cauezeras la/
bradas con seda azul, colo/
rada y uerde a ducado/
cada una./
Otras dos almohadas/

(*Fol. 652v.*) de lienzo de lino labra/
das con seda colorada/
a ocho *reales* cada una./
Otras dos almohadas de o/
landa, bordadas con seda,/
a tres *ducados* cada una./
Dos paños de manos de/
lienzo delgado con enca/
jes y puntas a ducado y *medio*/
cada uno./
Un paño de caueza de/
olanda con red y pun/
tas en quatro *ducados.*/
Otro paño de caueça de lien/
zo de bofetán con puntas y/
encajes en doze *reales.*/
Un frutero con redes y pun/
tas en doze *reales.*/
Tres pares de touajas de/
lienzo rapaçejos de/
redes y encajes en/
diez y ocho *reales.*/
Otro paño de manos/
de lienzo de lino con pun/
tas y encajes en ocho *reales.*/
Unas maseras blancas/
con azul en seis *reales.*/
Un tendido de tres baras/

(*Fol. 653r.*) con almohada y otro pe/
queño en doze *reales.*/
Un plato de alzófar,/
grande, en quatro *ducados.*/
Dos candeleros de aljó/
far, grandes, en dos *ducados.*/
Un almiherez con su ma/
no, grande, en tres *ducados.*/
Unas trébedes de yerro, gran/

des, en honze *reales*./
Otras pequeñas en tres/
reales./
Seis asadores, seis *reales*./
Dos raseras de yerro/
y un gancho en quatro/
reales./
Un cazo en seis *reales*./
Quatro sartenes, dos/
grandes y dos peque/
ñas, en diez y seis *reales*./
Una copa de arambre/
para lumbre en tres *ducados*./
Una caldera grande,/
nueua, en quatro *ducados*./
Otra caldera mediana en/
quinze *reales*./

(*Fol. 653v.*) Un caldero pequeño en/
nueue *reales*./
Una espetera en dos/
reales./
Seis almohadas de a/
siento con sus aforros/
a quatro *reales* cada una./
Un bufete de nogal/
en çinquenta *reales*./
Dos tenajas de tener/
agua en dos *ducados*./
Un tablado de cama/
en un *ducado*./
Una arca con su zerra/
dura en duca (*sic*) y *medio*./
Quatro sillas a tres *ducados*/
cada una, çiento y *treinta* y dos *reales*./
Una zetra en quatro/
reales./
Un bufete pequeño en/
tres *ducados*./
Todos los quales dichos bienes de suso de/
clarados e ynventariados de la dicha/
docte suman y montan quinze mill/
y setenta y seis *reales*, que/
balen quinientas y doze mill y *quinientos*/
y ochenta y quatro maravedís./

(*Fol. 654r.*) Los quales dichos bienes se apre/
çiaron a mi contentamiento/
y en su justo ualor por personas/
de satisfacción. Y renunció que/

no pueda alegar que fui enga/
ñado en ninguna cantidad/
que sea más o menos de la mitad/
del justo presçio. De los qua/
les *dichos* bienes rayzes y oficio/
de regimiento me doy por en/
tregado. Y los demás bienes mue/
bles del *dicho* ynventario de/
suso declarados resziuí en/
presençia del presente escriuano y *testigos*/
de yuso escriptos. Del qual *dicho*/
entrego yo, el *dicho* escriuano, doy fee/
que se hizo *ante* mí y de los/
dichos testigos. E yo, el *dicho* Francisco/
Hordóñez, me otorgo por entregado/
de todo ello. Los quales *dichos*/
quinientos y doze mill y quien/
tos (*sic*) y ochenta e quatro maravedís/
del el *dicho* docte juntos con los/
treçientos mill *maravedís* *que* yo mandé/
a la *dicha* mi esposa en arras y/
procternuçias y donaçión yn/
rebocable quando se trató/
el cassamiento con la susodicha/

(*Fol. 654v.*) por escriptura que otorgué *ante*/
el presente escriuano en esta uilla/
a diez y seis días del mes de/
octubre del año próximo pa/
ssado de seis y diez y nueue/
de que, siendo neçessario de nueuo, le ha/
go la *dicha* donaçión en forma porque/
confiesso cauer en la décima parte de/
mis bienes, *derechos* y açiones según se contie/
ne en la *dicha* escriptura a que me refiero./
Monta la *dicha* dote y arras ochoçientos/
y doze mill y quinientos y ochenta y quatro *maravedís*./
Los quales terné conserbados en mis/
bienes y no los benderé, ni enagenaré,/
ni obligaré, callada ni espresamente,/
a ninguna deuda, çibil ni criminal./
Y cada y quando y luego que nuestro ma/
trimonio fuere dissuelto o separado/
por qualquier caussa, yo y quien de mí la/
obiere daremos y pagaremos a la *dicha*/
María de Padilla, mi esposa, y a sus here/
deros y suçesores los *dichos* ochoçientos/
y doçe mill y quinientos y ochenta y qua/
tro *maravedís* de la *dicha* su dote y arras a do los/
señalare, sin ninguna diladaçión (*sic*) ni/

retençión aunque de *derecho* se me conçede/
augilio y fauor para retener la do/
te mueble un año, lo *qual* renuncio. Y por/
que el entrego del dicho ofiçio de regimiento/

(*Fol. 655r.*) y demás bienes raíces de presente no pare/
çe, renuncio las leyes de la entrega e prue/
ua como en ellas se contiene. Y para/
lo ansí cumplir y pagar con las/
costas y daños *que* se le siguieren y re/
creçieren, obligo mi *persona* y bienes,/
avidos y por auer. Y *para* la *execución* dello,/
doy poder a las justicias y juezes de su/
magestad para que me apremien co/
mo por sentençia difinitiuua de/
juez *competente* passada en *coffa* juzgada./
Renuncio las leyes, fueros y *derechos* de/
mi fauor con la que dize *que general* renunciación/
fecha de leyes non uala. En *testimonyo* de lo *qual*,/
ansí la otorgué ante el presente scriuano y/
testigos, en la uilla de Çieça, a diez días del mes de/
jullio de mill y seiscientos y veinte años, sien/
do *testigos* el capitán Pedro Falcón y el licenciado Gonça/
lo Marín, abogado, y Luis de Aledo, *vecinos* desta uilla./
Y lo *firmó* el otorgante, a quien yo, el scriuano, doy fee co/
nozco. Y lleué de *derechos* y ocupación seis *reales* y no/
más, de *que* doy fee.

Francisco Hordóñez (*firma*)

Passó ante mí, Francisco Carçelén (*firma y rúbrica*)

